

BOLETIN

DE LA
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS

(Delegada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Gulpúzcoa)

Año XXXIX — Cuadernos 3.º y 4.º



Redacción y Administración: Museo de San Telmo
SAN SEBASTIAN

1983

SUMARIO

Don Beltrán de Loyola, pacificador de Azcoitia,
por Luis Fernández, S.J.

**Gaztalondo Handian. Oraiko Neskatiak. Musde
Deffis (1828),** por Yon Etxaide-Itharte.

**Análisis comparado del Pase Foral en el País
Vasco a partir del siglo XVIII,** por Ricardo
Gómez Ribero.

Artetxe eta Tauer-en arteko adiskidantza, J. M.
Satrustegi-k.

**Vascos en Cádiz: una nueva fuente para su es-
tudio,** por Manuel Ravina Martín.

**Tierra de Ayala. Un Señor de la Casa y Tierra
de Ayala, olvidado,** por Vicente Francisco
Luengas Otaola.

El euskera de las ferrerías, por Justo Gárate.

El Liberalismo en Rentería, por María Teresa
Gabarain Aranguren.

**Otro vasco en el Mediterráneo: El Capitán Mar-
tín de Arego,** por José Luis Gordillo Crucières.

**Conflictividad señor-campesinos en el Señorío de
Oñate por el cobro de las rentas (Siglo XV),**
por M.^a Rosa Ayerbe Iribar.

**Las ordenanzas municipales de Etura. Hermandad
de Guevara (Alava) de 1534,** por Luis Miguel
Díez de Salazar.

Las Hermanos Elhuyar y la minería indiana, por
Olivier Baulny.

**Los escritos de Fausto D'Elhuyar sobre temas
profesionales,** por Leandro Silván.

**Catálogo de los vascos en el Archivo General
de Indias (Sevilla) II,** por José Garmendia
Arruebarrena.

MISCELANEA. — En el IV centenario del na-
cimiento del escultor Juan de Mesa. — Noti-
cias de dos alfareros de Guipúzcoa, en el si-
glo XV en Oñate y en el XVII un maestro
azcoitiano en Talavera. — República de Lan-
derbaso. — Ejecutoria de Hidalguía de los Lo-
yola de Obanos. Noticia Bibliográfica. — El
Templo Jaspeado. — Dos notas bibliográficas,
sobre un viaje a Tierra Santa y un manual
de cocina. — Foronda y la valorización (a
propósito de un documento notarial). — Brin-

BOLETIN

DE LA
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS

(Delegada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Guipúzcoa)

Año XXXIX — Cuadernos 3.º y 4.º



Redacción y Administración: Museo de San Telmo

SAN SEBASTIAN

1983

SUMARIO

BOLETIN

DE LA

REAL SOCIEDAD BASCONGADA

La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País
 agradece
 al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Guipúzcoa
 la colaboración prestada
 y que ha hecho posible la publicación de este Boletín



DIRECTOR DEL BOLETIN:

Don Julián Martínez Ruiz

COMITE DE REDACCION:

- Don Julián Martínez Ruiz
- Don José Ignacio Tellechea Idígoras
- Don Iñaki Zumalde Romero
- Don Andrés de Mañarcua Nuere
- Don José M.º Ibarondo

COMITE DE ADMINISTRACION:

- Don José M.º Aycart Orbeagoz
- Don Juan Garmendia Larrañaga
- Don José Antonio Echenique
- Don J. A. Zárate y Perez de Arrilucea
- Don Gaizka Uriarte Uriarte

B O L E T I N

DE LA

REAL SOCIEDAD BASCONGADA

DE LOS AMIGOS DEL PAIS

(Delegada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Gulpúzcoa)

AÑO XXXIX

CUADERNOS 3.º y 4.º

Redacción y Administración: MUSEO DE SAN TELMO — *San Sebastián*

DON BELTRAN DE LOYOLA, PACIFICADOR DE AZCOITIA

Por *LUIS FERNANDEZ, S. J.*

En este trabajo que tiene por finalidad destacar la figura del señor de Loyola, don Beltrán de Oñaz, como pacificador de la villa de Azcoitia, hemos de reflejar la trayectoria de una importante familia azcoitiarra a lo largo de medio siglo, familia que con diversas alternativas sostuvo un prolongado pulso con el concejo de la villa. No era nueva esta actitud de los señores de Balda. Ya desde épocas muy remotas, cuando los titulares de la casa pertenecían a la genuina estirpe de los Balda, las pendencias y las rencillas menudearon entre esta familia señorial y los vecinos de Azcoitia representados por los miembros de su concejo.

El origen del barrio de Balda, al costado de Azcoitia, parece que debe ponerse en el año 1324 cuando el rey Alfonso XI por un privilegio firmado en Burgos el 4 de enero concedió facultad para hacer una nueva puebla en un terreno que el concejo de San Martín de Iraurgi (Azcoitia) había comprado cerca del monasterio de Santa María de Balda.

A los nuevos pobladores que quisieran ir allá el rey les concedía los fueros de Mondragón, que fueran libres de todo pecho, servicios

y pedido. Les daba el monarca un «morquero» en Beidázar y obligaba a los trajinantes que de Guetaria iban a Mondragón y viceversa a que pasasen por San Martín de Iraurgui¹.

De muy antiguo datan los incidentes entre los señores de Balda y el concejo de Azcoitia, son anteriores a la puebla que acabamos de referir. Este trabajo constará de tres tramos principales sobre los que se organiza toda la información recibida, buena parte de ella hasta ahora inédita.

En la primera parte hacemos una breve y fragmentaria reseña de los hechos diversos pero todos de la misma significación: la belicosidad de la familia de los señores de Balda y sus encuentros y forcejeos con el ayuntamiento de Azcoitia. En la segunda parte fijamos nuestra atención en la contienda del primer Licona, señor de Balda, con un vecino importante de Azcoitia, Juan de Olano. La tercera parte va dedicada a relacionar los pleitos y contiendas del segundo Licona, señor de Balda, don Juan García de Licona o Balda, hermano de la madre de San Ignacio, con los vecinos y el concejo de Azcoitia en razón del conflicto de derechos sobre el patronato de la iglesia de Santa María de Balda, iglesia parroquial. Este conflicto que se prolongó bastantes años y sufrió numerosas alternativas alcanzó su momento álgido en el verano de 1480, cuando estalló un sangriento choque armado entre los secuaces de don Juan García de Licona y los vecinos de Azcoitia con lucha armada, encastillamiento de la iglesia, desacato a los sacerdotes y muerte violenta del hijo de uno de los principales miembros del concejo.

Los problemas de jurisdicción y patronato sobre la iglesia de Balda al fin se resolvieron en 1484 después de varias visitas y pesquisas ordenadas por el rey en virtud de una sentencia real datada en Agreda por el Consejo Real a la que añadieron las oportunas declaraciones para solventar algunas dudas de la misma. Con esto quedó, a lo menos por algún tiempo, solucionado el problema del patronato.

Más candente era el de la reparación, desagravio y castigo por la muerte de Martín Ochoa de Vizcargui. En él se concentraban los mutuos odios y rencores entre ambas partes. Sólo el lento paso del tiempo fue enfriando los deseos de venganza, el cansancio producido por «la eternidad de los pleitos», los abultados gastos que estos producían a ambas partes litigantes, y la intervención mediadora de cier-

¹ Archivo Municipal de Azcoitia, leg. 1, n.º 1.

tas personas situadas lograron desarmar a los enfrentados y doblegarles hasta el punto de que ambos aceptaron sinceramente el arbitraje de un hombre colocado en un plano superior por su honradez y prestigio personal, lo que ofrecía plenas garantías de imparcialidad. Este hombre fue don Beltrán de Oñaz, señor de la Casa de Loyola. Su intervención mediadora fue decisiva y eficaz. Con ella se terminaron las contiendas y odios en el seno de la villa de Azcoitia.

La figura de don Beltrán quedó aureolada en Azcoitia y en toda la región con el prestigio de quien por su rectitud, su autoridad, su equilibrio, su independencia y sus virtudes morales era un paradigma para aquellos hidalgos levantiscos, descendientes de los «parientes mayores». Era el tronco, era la raíz de la que pocos años más tarde —menos de media docena— brotaría el postrer retoño de la familia, el pequeño Iñigo que un día sería también el eficaz colaborador en otra pacificación que habría de tener lugar en Guipúzcoa.

I. — Belicosidad de los Balda

La estirpe de los Balda, como las de otros «parientes mayores» en Guipúzcoa se distinguió siempre por su belicosidad, por su inclinación a las pendencias y al uso de la violencia.

Don Ladrón de Balda en 1420 atacó la casa-torre de Loyola y como represalia los partidarios de Loyola pusieron fuego al palacio de Balda. Anotemos que los Balda pertenecían al bando de los gambobños, mientras que el señor de Loyola era el cabeza de los oñacinos².

Por un testimonio de 1530 sabemos que el mismo Ladrón de Balda, tío carnal de doña Marina Sáenz de Licona y Balda, madre de San Ignacio, como hermano que era de don Fortún de Balda, abuelo materno del santo, hizo matar al vicario de Asiola, de la iglesia de Azcoitia, yendo a maitines en la noche de Navidad.

No eran menos violentos los Licona que en la persona del Doctor Ondárroa, don Martín García de Licona, iban a emparentar por casamiento con la familia Balda. En Lequeitio los Licona jefes de bando andaban en oposición de los Yarza. Martín Pérez de Licona «mercadero mucho rico... allegó parentela... acometieron a los con-

² Fondo Cros. Archivo de Azcoitia, s/p. D. de AREITIO, *Nuevos datos sobre el abuelo materno de San Ignacio*. A.H.S.I. 26 (1957) 218-219.

trarios... e murió aquel Rodrigo Adán de Yarza de una saeta que le pasó sobre una loriga»; esto fue en 1414³.

Si los antepasados de los Balda tuvieron continuas violencias, conocemos mejor las llevadas a cabo por los Balda más modernos ya emparentados con la familia de Loyola.

Las tensiones creadas por las luchas intestinas entre los «parientes Mayores» de Guipúzcoa y ciertos concejos de la provincia hicieron crisis en 1457 cuando el rey Enrique IV «entró en la provincia de Guipúzcoa fueron derribadas las casas de solares conocidos⁴ e otras muchas de dicha provincia en pena de aber acogido algunos acotados⁵ e después el dicho rey don Enrique dio lugar e licencia que edificasen casas llanas en los dichos lugares derribadas e así se tornaron a hazer las dichas casas e que asimismo dió lugar e licencia el dicho rey a su abuelo (don Martín García de Licona) para que tornase ha edificar las dos casas de morada llanas, la una en lugar de la casa de Balda e la otra de la casa de Eyzaguirre que heran dos solares conocidos antiguos que cada uno de ellos tiene por sí mismo armas apartadas e conocidas».

Lope García de Salazar enumera entre otras las casas fuertes de Lazcano, Yarza, Amézqueta, Ugarte, Alzaga, Murguía, Lezama, San Millán, Asteasu, Zumárraga, Loyola, Balda, Emparan, Zarauz, Achaga, Yraeta, Elgueta y Vergara, que fueron derribadas por la citada orden de Enrique IV a petición de la Hermandad.

Si la casa fuerte de Balda fue derribada en 1457 y don Martín García de Licona compró el solar de Balda en 1459 se explica que en aquel entonces su precio no alcanzara más que la modesta cifra de 35.000 maravedís. Era el momento de la depresión en la familia Balda. A don Ladrón de Balda le había sucedido su hijo natural Pedro de Silva o de Balda y la desafiante casa fuerte veía demolidas sus defensas. Este fue el momento en que entró en Azcoitia la familia vizcaína del Doctor Ondárroa que había enlazado con la de los Balda por casamiento.

El primer pensamiento de don Martín fue levantar su derruida casa solariéga de Balda no en plan de castillo, torre o casa fuerte

³ L. GARCIA DE SALAZAR. *Las bienandanzas y fortunas*. Madrid, 1884, fol. 4 r.

⁴ Petición de Hernando de Balda a los Reyes Católicos, s/f. C.P. 9.

⁵ Acotar: «Ponerse en salvo o en lugar seguro, metiéndose dentro de los cotos de otra jurisdicción». D.R.A.E.

con almenas, baluartes, troneras, murallas, fosos, adarves, etc., sino como casa llana, más palacio que fortaleza, a propósito para vivienda de una familia hidalga.

Pero la inicial animadversión que mutuamente se profesaron la familia Balda y el pueblo de Azcoitia se recrudeció a la hora en que el hijo del primer señor de Balda, de la estirpe de los Licona, una vez efectuada la sucesión del titular, don Juan García de Balda, pretendió reedificar, como casa llana, la derruida casa fuerte de Izaguirre que era otro solar perteneciente a la casa de Balda.

Hernando de Balda manifestó en una petición a los Reyes Católicos que «su padre comenzó e fizo fasta un sobrado la dicha casa de Eyzaguirre casa llana sin troneras ni saeteras e que eso mismo parece que la dicha licencia se dió al dicho su padre porque los Reyes vuestros progenitores a suplicación de la dicha probincia de Guipúzcoa e que como agora él quiso acabar la dicha casa llana para su morada los vecinos de la villa de Azcoitia por le enojar por los pleitos que con él tienen e destruirle el maderamiento que está cosido e fecho un sobrado e cosido otro sobrado para alzar e echar la techumbre porque estando descubierto con el sol e agua se le destruia, le han embarazado con el corregidor de la dicha probincia diziendo que haze casa fuerte con baluartes, cabas e troneras no avendo en ella tronera alguna e la caba diz que tiene ser e aver sido una alberca de una fuente que entraba y salía en que abía muchas truchas al tiempo que abía agua en casa y la barrera que dizen que ay está derribada e que él nunca labró en ella cosa alguna por manera que su intención siempre es de azer casa llana e que así su procurador en su nombre estando presto a allanar e quitar ese poso de barrera que queda de allanar la dicha alberca que fué e agora la dizen caba e de fazer la dicha casa llana segund e por la forma e manera que se han hecho y hazen las otras casas solariegas e otras no solariegas de la dicha villa e probincia de Guipúzcoa»⁶.

Esta reconstrucción fue el pretexto para que el concejo desatara su enemistad contra don Juan García de Balda: «algunas personas de la dicha villa que querían que el dicho maderamiento que está descubierto se le destruyese ha mandado el corregidor que no se labre la dicha casa fasta que V.A. embie a mandar por otra licencia que se labre».

⁶ C.P. 9.

El patronato de la Iglesia de Santa María de Balda ejercido por don Martín García de Licona y luego por su hijo don Juan García de Balda o de Licona fue origen de violentos y a veces sangrientos episodios con el concejo y vecinos de Azcoitia, sucesos que vamos ahora a relatar.

Está dicho y probado que el patronazgo de la iglesia y monasterio de Santa María la Real de Azcoitia recayó en don Martín García de Licona, no por herencia, sino por compra de estos derechos a Pedro de Silva o de Balda, hijo natural de don Ladrón de Guevara, de quien los adquirió don Martín en 1459 por precio de 35.000 maravedís.

Esta iglesia perteneció en un principio a los templarios pero extinguida esta orden pasó a la Corona la cual hizo merced de su patronato a los señores de la casa de Balda por lo que se llamó o siguió llamándose «monasterio» que entonces equivalía a patronato de legos.

Esta iglesia fue incendiada en 1318 con muerte de Juan Martínez de Balda y su hijo, cuyo hecho se imputó a los vecinos de la villa. Estaba situada fuera del pueblo en paraje costanero por cuya razón se conoció la conveniencia de su traslación al interior de la población⁷. El justicia mayor del rey Alfonso XI, Juan Sánchez de Salgado, dio en 3 de setiembre de 1319 una sentencia declarando libres al concejo y vecinos de Miranda de Yraurgi (Azcoitia) de la quema del monasterio de Santa María de Balda y de la muerte de Juan Martínez de Balda y de su hijo, Pedro Ivañez de Balda, y a los otros sus parientes que fueron con ellos.

Entre los presuntos implicados figuraban los escuderos Sancho Díaz de Arrázola, Pero Sánchez de Aranguren, Juan Oñaz de Echasti y otros quince más.

Ante el Justicia Mayor y ante el alcalde del Rey, García Martínez de Miranda, los acusados se defendieron probando que ellos no pusieron fuego a la iglesia de Balda ni a las casas cercanas al monasterio ni fueron con armas contra Juan Martínez de Hoyos, merino de la tierra, sino que fue el propio merino con sus parientes quienes pusieron fuego en el dicho lugar y mataron a don Juan Martínez de Balda y a su hijo Pero Yvañez y a otros parientes de éstos, y que robaron y llevaron todo cuanto hallaron en esa tierra»⁸.

⁷ Archivo Municipal de Azcoitia, leg. 9, n.º 1. 3-IX-1319.

⁸ P. de GOROSABEL. *Diccionario histórico-geográfico-descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa*. Bilbao, 1971.

Los Balda tenían privilegios reales por los que se había concedido a esta familia por juro de heredad el monasterio de Balda. Estos privilegios fueron de Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI, Enrique II, Juan I, Enrique III y Enrique IV, que fue quien se lo concedió a don Juan García de Licona o de Balda en 1463, pero antes, como dijimos, pasó el patronazgo de los Balda a los Licona en 1459 por compra.

La entrada de esta stirpe —vizcaína— de los Licona en el patronazgo de la iglesia de Balda, soliviantó a los vecinos de Azcoitia, muy celosos de que su iglesia parroquial, que era de Balda, no saliera fuera de los vecinos y naturales de la villa. Este prolongado litigio, enfrentamiento y guerrilla, quedó plasmado en aquel dicho que era el mote o consigna de los nuevos patronos: «Antes Balda que Azcoitia», lo que naturalmente no podía agradar a los azcoitarras.

Por su parte, los vecinos de Azcoitia ignoraron a los nuevos patronos y señores de Balda: «De sesenta años a esta parte —que conoció al doctor Martín García de Licona, a su hijo Juan García de Balda y a su nieto, Hernando de Balda, afirma en 1530 Pedro Miguel de Olano— los dueños de la Casa de Balda no han tenido ni tienen en el concejo de Azcoitia voz ni voto alguno, ni han sido admitidos en el concejo de la dicha villa como los otros vecinos»⁹.

De don Martín de Licona se decía que «procuraba reunirse en el concejo, en la iglesia y en los caseríos de gente adicta, traída de fuera, e imponía en las elecciones a los de su bando»¹⁰.

Como se ve, un abismo separaba a los azcoitianos de su patrono; le consideraban como un extraño e intruso. En 1509 don Juan García de Balda, hijo del doctor, obtuvo permiso del Papa Julio II para poder cambiar la iglesia sita junto al antiguo palacio de Balda y edificarla más cerca. En el solar primitivo fue edificada una capilla o ermita de la Virgen¹¹.

El historiador Gorosábel, sin aducir la fuente, narra un suceso que bien podría situarse entre don Juan García de Balda y su hijo Hernando de Balda. El historiador vasco no concreta, sólo dice que «el señor de Balda al trasladar el Santísimo de la iglesia de Balda a la nueva, colocándose en el ángulo que forma la pared de la puerta

⁹ Fondo Cros. Artivo de Azcoitia. D. de AREITIO, ob. cit. 225.

¹⁰ D. de AREITIO, 224.

¹¹ D. de AREITIO, 223.

de su casa que mira a la calle que da frente al camino que va al mismo palacio de Balda de un tiro de arcabuz mató al cura que llevaba el Santísimo». El asesino huyó por el Izarraitz y Cestona y se embarcó para ultramar. No hubo noticias de su paradero. La casa de Aquerza-torra fue arrasada y sembrada de sal¹².

Sobre Juan García de Balda daba el pueblo de Azcoitia un juicio bien negativo. «Ha habido e obo grandes divisiones, alteraciones, discordias, alborotos, a causa de los parientes mayores y sus mujeres e hijos y de otros sus cercanos y parientes y amigos haciendo en la dicha villa y aun en otras partes grandes daños y males y fuerzas y muertes y heridas... y injurias, vituperando las personas que vivían y deseaban vivir en servicio de Dios y de la Corona Real de Castilla y despojando a muchos de sus posesiones y despojando asimismo al dicho concejo de sus buenos usos y costumbres y privilegios antiguamente guardados y poniendo alcaldes y oficiales de su mano y mando, por usar de dos vías así de la fuerza como de color de justicia». Y en otro lugar de la misma exposición se dice: «Quemar villas e casas e herrerías e derribar torres a los que no querían hacer su mandato, tenían por costumbre de defender que ninguno fuese osado de casar sus hijos sin su licencia, y ni hiciesen ni se edificasen casas ni otros edificios, teniendo lacayos y malfechores y robadores e salteadores de caminos»¹³.

Estas violencias se recrudecieron de 1470 a 1478; por un lado el concejo de Azcoitia, por otro la Casa de Balda y al frente de ella, Juan García de Balda con sus partidarios seglares y eclesiásticos, guipuzcoanos y vizcaínos. En 1478 la villa consiguió, mediante un rescripto real, sacudir el yugo de los Balda y volver a nombrar alcaldes y demás oficiales con plena libertad¹⁴.

Hacia 1480 se le hace a Juan García de Balda causante de la muerte de un tal Peralta que «con testigos falsos le hizo hacer cierta probanza e le hizo sentenciar al dicho bachiller a muerte y que la dicha sentencia la hizo dar contra su voluntad al dicho Juan López, alcalde, con amenazas que para ella tovo»¹⁵.

En este proceso declararon ciertos testigos como Martín de Ler-

¹² P. de GOROSABEL, ob. cit. 79.

¹³ Fondo Cros., documento copiado de A.G.S. Reg. V, 524. G. de HENAO, *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*. Tolosa, 1894, VI, 357. D. de AREITIO, ob. cit. 226.

¹⁴ D. de AREITIO, ob. cit. 227.

¹⁵ Fondo Cros. Archivo de Azcoitia, s/f.

chundi quien declaró que Juan García de Balda andaba «poniendo muchas revueltas y escándalos en el pueblo y matando y robando sus lacayos los ganados de los caseríos, etc. y Juan de Eyzaguirre declaró «cómo el dicho Juan García de Balda y el doctor, su padre, sus lacayos y aliados solían hazer e hicieron muchos males y daños y robos y insultos y fuerzas y aun solían tomar sus carnes y corderos e les solían comer e solían hacer lo demás contenido en la pregunta»¹⁶.

Otras actividades iban dirigidas a vecinos particulares. La heredad de Estanaya tenía una servidumbre de paso con camino abierto junto a la casa de Juan García de Licona, pues bien, hacia 1484 éste cerró el camino, impidiendo el tránsito a los vecinos¹⁷.

Las cuestiones, pleitos y litigios que enfrentaron a Juan García de Balda con el concejo de Azcoitia fueron muchos y de diversa índole. En ocasiones se buscaron mediadores para acercarse a una sentencia de compromiso, pero las diferencias eran tantas que hubieron de pasar algunos años hasta que pudieran todas considerarse por diluidas. En 1484 Azcoitia tenía algunas cuestiones pendientes con Juan García de Balda, como eran: la enagenación de las tierras de Aldacharren en que estaba interesada la provincia; la resistencia que hizo Juan García de Balda para dar posesión de Santa María de Balda; la construcción que el mismo Juan García de Balda pretendía de una nasa y una presa para los molinos de Vizcargui; haber hecho la villa ciertos monipodios y confederaciones contra el propio Juan García de Vizcargui, su casa y parientes.

Estas diferencias fueron comprometidas en el Bachiller Juan Martínez de Anchieta, Martín Gómez de Aguinaga, Martín Sánchez de Marquiegui e Iñigo Ruiz de Echeberría quienes pronunciaron sentencia en 4 de diciembre de 1484 ante Domenjón González de Andía, Ochoa Pérez de Arriola y Juan Martínez de Arangutia, escribanos públicos de la provincia de Guipúzcoa¹⁸.

II. — Pleito con Juan de Olano

El talante pendenciero del heredero del doctor Ondárroa, Juan García de Licona o de Balda se puso bien de manifiesto en los continuos pleitos y cuestiones que promovió con paisanos y convecinos

¹⁶ D. de AREITIO, ob. cit. 225.

¹⁷ R.G.S. 18-III-1484.

¹⁸ P. de GOROSABEL, ob. cit. 83.

suyos. Juan García de Balda no era natural de Azcoitia, vino con su padre, el doctor Ondárroa, cuando éste obtuvo por compra la casa de Balda¹⁹.

En 23 de diciembre de 1475 los Reyes Católicos estando ambos en Valladolid firmaron una provisión dirigida al Justicia Mayor, a los alcaldes, alguaciles y otras justicias de la Real Casa y Corte y Chancillería y al Alcalde Mayor de la «nuestra noble y leal provincia de Guipúzcoa» y a la Junta y procuradores de las generales o de las particulares que se habían reunido o se hubieran de reunir en Usarraga o en Basarte. Se cita a todas las demás autoridades y justicias de todo rango y se termina dirigiéndose a los parroquianos y feligreses de la iglesia de Santa María de Balda, iglesia parroquial de la villa y tierra de Azcoitia²⁰.

Esta provisión real repetía el contenido de una decisión del Consejo Real de 23 de agosto de 1475²¹, dirigida a don Sancho de Insausti, vicario de la iglesia de Santa María de Balda, en la cual se notificaba que el bachiller Juan de Olano²², vecino de Azcoitia, había tratado ante el Consejo Real un pleito con Juan García de Licona «cuya es Valda» sobre todos los bienes muebles y raíces que al dicho bachiller fueron tomados a causa del dicho don Juan García de Licona y depositados en manos del citado vicario Sancho de Insausti. El Consejo Real sentenció que se le devolvieran a Olano todos sus bienes. En este sentido se mandaron cartas ejecutorias a Sancho de Insausti y a la Hermandad de la provincia de Guipúzcoa y a sus procuradores.

En virtud de estas cartas recobró Olano la posesión de los bienes raíces pero no así los bienes muebles que el vicario Insausti se negó a devolver. Como era corriente en aquellos tiempos el vicario recurrió al fuero eclesiástico impetrando monitorias del Prior y Cabildo de la iglesia de Pamplona, recurso que alargaba el pleito desmesuradamente. El Consejo Real amenazó al vicario azcoitiarra mandándole que sin demora entregase a Olano todos sus bienes muebles so pena de «desnaturarle» de los reinos de España de suerte que no pudiera go-

¹⁹ D. de AREITIO, ob. cit. 224. Fondo Cros. Archivo Municipal de Azcoitia, 403. Testimonio de don Pedro de Arangutia, párroco de Azcoitia.

²⁰ L. GARCIA DE SALAZAR, ob. cit. 119.

²¹ R.G.S. 23-XII-1475.

²² Juan de Olano era persona cualificada en Azcoitia. En 1477 los RR. CC. dieron una provisión por la que podría prender y llevar ciertas penas sobre los ganados que entrasen a pastar en ciertas heredades suyas. R.G.S. Abril 1477.

zar de beneficio ni dignidad eclesiástica alguna y de privarle de los diezmos y de las temporalidades pertenecientes a la vicaría, mandando a todas las justicias del reino que no le permitieran gozar de las cosas que pueden gozar los naturales de estos reinos. Mandó finalmente que se hiciera cumplimiento de justicia al bachiller Olano so pena de 10.000 maravedís para la Cámara.

El vicario Insausti apeló ante el Consejo Real por medio de su procurador Pedro Pérez de Arriola alegando que él retenía los bienes muebles de Olano «por justos e derechos títulos» ya que siendo bienes de la iglesia él los había vendido y por ello no los podía ahora devolver. Hubo apelaciones y contrarréplicas para, al fin, pedir el bachiller Olano que el Consejo Real condenase a Sancho de Insausti a devolver los bienes retenidos y a desterrarle de todos los reinos y señoríos de España. El Consejo volvió a aprobar la carta arriba incorporada mandando cumplirla en todas sus partes. Insausti fue desterrado, sus bienes secuestrados así como sus rentas y temporalidades. Esta nueva sentencia fue firmada en Valladolid a 22 de octubre de 1475. Pero antes, a 5 de octubre, el Consejo Real le había prohibido a Sancho de Insausti que recurriese a las autoridades eclesiásticas de Pamplona con el fin de alargar y complicar más el pleito.

Don Sancho se hizo el sordo y no cumplió lo mandado por lo que el Consejo Real desde Valladolid el 23 de diciembre de 1475 mandó a los concejos y personas particulares de todos los reinos y señoríos y a las autoridades de Guipúzcoa que luego hicieran salir de todos los reinos al acusado Sancho de Insausti²³.

Otros pleitos y problemas tuvo Juan de Olano con el señor de Balda, Juan García de Licona. El 12 de marzo de 1477 los Reyes Católicos dieron en Madrid una provisión anulando otra suya anterior de seguro para Juan García de Licona. Expongamos los hechos:

El bachiller Juan de Olano y Juan Ochoa de Yribe y Sancho Yvañes de Aguirre y Martín López de Recalde, vecinos de Azcoitia, acudieron ante el Consejo Real diciendo que en tiempo del rey Enrique IV (por lo tanto, antes del 11 de diciembre de 1474) Juan García de Licona, cuya es Balda, como procurador de Alvaro de Mendoza²⁴ en virtud de una carta de privilegio que éste tenía del rey

²³ R.G.S. 23-XII-1475.

²⁴ Fue desde 1476 conde de Castrojeriz. Hombre ambicioso y dominante, persona muy influyente a quien el pueblo de Astudillo tenía verdadero pánico. Peleó en la batalla de Toro en 1476. En 1484 fue capitán de una flota que guardaba el estrecho de Gibraltar e impedía a los moros pasar refuerzos de

Enrique IV para cobrar una cantidad de maravedís sobre ciertos vecinos y lugares de Guipúzcoa, hizo prender al dicho bachiller Olano por mano de Pedro de Moreta, haciendo después ejecución y secuestro de todos los bienes del mencionado bachiller vendidos por Pedro García de Murúa. Olano apeló y obtuvo una sentencia favorable por la que se obligaba a Juan García de Licona a restituir todos sus bienes al bachiller Olano «sin costa alguna de los frutos e rentas que rentaron o pudieron rentar después que le fueron tomados de todos los daños e menoscabos que después le pudieron sobrevenir».

En virtud de lo dicho fue mandada dar por el rey Enrique IV una carta para los alcaldes de la Hermandad de la provincia para que tornasen todos sus bienes sin sospecha y que hiciesen la tasación y condenaron a Juan García de Licona en las costas hechas por el bachiller Olano que fueron tasadas en 22.900 maravedís.

A la muerte del rey los del Consejo Real dieron una sobrecarta a Olano para que lo acordado por el rey Enrique se llevase a cumplida ejecución. Juan García apeló, no fue oído y de nuevo fue condenado a las costas que fueron tasadas en 1.074 maravedís. Olano reclamó que no le habían pagado ni se habían tasado los daños, menoscabos y pérdidas en su justo valor ni los frutos y rentas que pudieron rendir ni los daños ocasionados por la ya referida prisión.

De todo esto se excusaba Juan García de Licona por una carta de los Reyes Católicos según la cual se daba seguro a cualquier persona que hubiera servido como soldado en la guerra «que tuvimos con el adversario de Portugal», es decir, contra el rey lusitano Alfonso V que invadió Castilla para lograr el trono a favor de la princesa Juana, la llamada «la Beltraneja».

Juan García presentó un testimonio de cómo él se había presentado como «homiciano» en la dicha guerra. No le valió esta escapatoria. Juan García de nuevo fue declarado culpable y se mandó a los alcaldes de la Hermandad de la provincia de Guipúzcoa que se cumpliera la sentencia dada.

Una última dilación fue aprovechada por Juan García de Licona y fue una carta dada por el rey don Fernando el Católico estando presente en la ciudad de Zamora, en favor de Juan García de Licona «en la qual se hazía mención que la dicha carta executoria no se cumpliese fasta tanto que todo ello fuese revisto por el Reverendísimo

Cardenal de España con los del nuestro Consejo e librado e determinado e mandado». Las sentencias dadas contra Juan García de Licona «no se executaron suspendiéndolo todo e viniendo a los del nuestro Consejo y oidores de la nuestra Abdiencia» lo que sería en grave perjuicio para la otra parte.

Los Reyes Católicos no tardaron en advertir el fondo del asunto y por otra disposición confirmaron que «sin embargo de la dicha carta que así por mí el rey fué dada que así fué impetrada por el dicho Juan García pues que notoriamente parecía ser por él ganada e procurada maliciosamente por fin de no pagar lo que fué condenado por los del nuestro Consejo». El rey revocó la dicha sentencia por haber sido dado «con relación no verdadera» y confirmó los derechos del bachiller Juan de Olano, de Juan Ochoa de Yribe, de Sancho Ivañez de Aguirre y de Martín López de Recalde contra Juan García de Licona. La carta ejecutoria está firmada en la villa de Madrid a 12 de marzo de 1477 y escrito por Alfonso de Avila, escribano Real²⁵. Una sobrecarta repitiendo la narrativa de la anterior provisión y con los mismos mandatos y penas dieron los Reyes Católicos estando en Madrid entre el 1.º y 20 de abril de 1477²⁶.

III.— Contienda sobre el patronato de Santa María de Balda

Aunque se pudiera tener la impresión de que los litigios entre Juan García de Balde y el concejo de Azcoitia se habían solucionado con el arbitraje del bachiller Juan Martínez de Anchieta y sus compañeros, la realidad fue muy otra. Dos de las cuestiones enumeradas siguieron coleando y necesitaron un nuevo arbitraje para quedar del todo solucionadas.

Nos referimos a la fijación de derechos y deberes del patronato de la iglesia de Santa María de Balda²⁷ en relación con los clérigos que la habían de servir: sus nombramientos, destituciones, haberes de los clérigos, reparto de los diezmos, etc. Esto por un lado y por otro, la acusación hecha por Juan García de Balda de la existencia de cierta «liga e monipodio e ciertos capítulos» hechos por el concejo

²⁵ R.G.S. 12-III-1477.

²⁶ R.G.S. Abril, 1477.

²⁷ Constantemente se la llama «iglesia y monasterio de Santa María de Balda». Opinamos con D. de Areitio que aquí y en esta época la palabra «monasterio» sólo significaba «iglesia de patronato de laicos»; de ninguna manera convento de monjes o monjas.

y vecinos de Azcoitia derechamente contra el propio Juan García de Balda²⁸. De estos temas y de su correspondiente solución trataremos con detenimiento en esta parte de nuestro trabajo.

El origen de todas las diferencias, hostilidades y violencias que pendieron entre los señores de Balda y el ayuntamiento de Azcoitia era muy antiguo. Provino del choque de intereses y consiguientemente de la falta de inteligencia en todo lo relativo a la iglesia de Santa María de Balda, extramuros de Azcoitia. Hay que notar que en el patronazgo que sobre ella ejercía Juan García de Balda, como antes lo ejerció su padre, el doctor Martín García de Licona, iban implicados una serie de factores que afectaban muy íntimamente al vecindario. El patronato de la iglesia utilizaba el derecho de nombramiento de clérigos, ministros y servidores de la iglesia para disponer de una minoría muy influyente en la masa popular como siempre han sido los clérigos entre el pueblo vasco.

En segundo lugar, los aspectos económicos: la iglesia de Balda era la parroquial de Azcoitia. A ella iban a parar los diezmos de la villa, cantidad substancial de la que una porción considerable quedaba en las manos del patrono. Este mismo intervenía en cuestiones tan importantes como la sepultura de los vecinos en el recinto de la misma iglesia lo que daba pie a la fundación de capellanías, aniversarios, memorias, sufragios, etc.

Eran muchos y muy decisivos los aspectos en que el señor de Balda intervenía en la vida del pueblo. Y no olvidemos que la población de Azcoitia, desde el primer momento, o sea desde 1459, recibió con manifiesta hostilidad a los nuevos señores de Balda, los García de Licona que ni eran naturales de Azcoitia ni siquiera eran guipuzcoanos. Además utilizaban los métodos expeditivos y sin escrúpulos que eran habituales en aquellos tiempos: fuerzas, violencia, armas, esbirros pagados, partidarios a sueldo, heridas, muertes, engaños, acusaciones falsas...

No es fácil en esta maraña de acusaciones mutuas saber de qué parte estaba la razón. Nosotros tampoco se la vamos a dar a ninguna de las partes. Sencillamente nos vamos a limitar a narrar los hechos, a tratar de reflejar lo más objetivamente posible lo que ocurrió extractando y liberando de la hojarasca procesal, repetitiva y formularia, el nervio de la narración, exponiéndolo libre y escueto para que el lector se haga cargo de unos episodios, duros y aun crueles, pero

²⁸ R.G.S. 22-IX-1480.

que ni eran exclusivos de Azcoitia, ni peculiares de Guipúzcoa, sino que con unos u otros motivos, con unas u otras características se repetían por doquier por la ancha geografía peninsular.

En setiembre de 1480 Juan García de Balda se dirigió al Consejo Real acusando al concejo y a los alcaldes y diputados de la villa de Azcoitia de tener hecha «cierta liga e monopodio e ciertos capítulos en gravísimo perjuicio» suyo en su calidad de patrono y administrador de la iglesia parroquial de Santa María de Balda. El interesado puso de relieve que tal confederación «nunca avía sido aprobada por la provincia e diputados de ella». El proceso había sido elevado al Consejo Real, el cual había aprobado la decisión de la Diputación de Guipúzcoa y mandado al concejo de Azcoitia que no usasen de «los capítulos, obligaciones y ordenaciones» tomadas contra Juan García de Balda. Insinuaba el actor que «el poco castigo que les avía sido dado» a los del concejo les había dado ahora atrevimiento para cometer mayores desafueros. Era ponerse la venda antes de recibir la herida.

De una manera clara y explícita se apuntaban las causas de la enemiga que tesoneramente mantenía el concejo de Azcoitia contra el señor de Balda. En primer lugar «por se subtraer de no pagar las décimas e obligaciones» que hasta aquí pagaban. En segundo plano porque el concejo quería edificar una nueva iglesia parroquial en el hospital que se decía de San Sebastián dentro de la villa, y ya había preparado altar y todo lo necesario para que en los domingos y días festivos se celebrase allí la Misa como se venía haciendo con asistencia de los «liados y confederados». Ya tenemos el vecindario dividido. Unos vecinos asisten a la Misa dominical en la antigua iglesia de Santa María de Balda mientras otros, siguiendo las insinuaciones del concejo, habían comenzado a asistir a los «divinales oficios» en el hospital antedicho. Es más, el concejo ya había hecho sepultar a los difuntos que ocurrían en el hospital «contra su voluntad... e de sus padres e madres e parientes» con lo cual preveía Juan García de Balda que su iglesia saldría perjudicada porque «iban a dexar desfundada la dicha iglesia parroquial», es decir, que las fundaciones con ocasión de los enterramientos, capellanías, cabos de año, etc., iban a desaparecer, con la correspondiente merma de ingresos.

Pero la acusación más grave que Juan García de Balda lanza contra los componentes del concejo de Azcoitia se refiere a un acto de fuerza, a un ataque armado que los adictos al concejo habían lanzado primordialmente contra el palacio de Balda y secundariamente contra la iglesia de Santa María. En esos escarceos hubo un muerto de los del concejo y heridos otros de los partidarios de Balda. Esta

versión de los hechos que nos ha dado Juan García de Licona es del todo distinta y contradictoria con la que ofrecen los representantes del concejo. No cabe duda que este momento fue el nudo del conflicto. La versión que hasta aquí venimos extractando proviene de Juan García de Balda. Veremos que es opuesta y contradictoria con la que los reyes y el Consejo Real reflejan como obtenida de otras fuentes, entre ellas los pesquisadores enviados de oficio por la Corona.

Aparte del ejercicio del señorío tenemos la impresión de que el patronazgo sobre la iglesia de Santa María de Balda reportaba a la familia señorial muy pingües ingresos. Por ello su titular Juan García de Balda reclama insistentemente en sus escritos y apelaciones a los reyes y al Consejo Real «la posesión del patronazgo y administración del dicho monasterio de Santa María de Balda e aver e llevar las décimas e oblaciones a la dicha iglesia pertenescientes e ciertas, e de capellanes e servidores que sirvan a la dicha iglesia ... e remover los tales capellanes e clérigos a su voluntad».

No se explicita claramente el motivo pero el hecho es —declarado en el escrito de Juan García de Balda— que el patrono, indignado por la celebración de oficios divinos en el hospital de San Sebastián, «avía dexado la dicha iglesia —de Santa María de Balda— desamparada», es decir, había cerrado por sí y ante sí la iglesia parroquial de la que era patrono.

Los diputados de la provincia de Guipúzcoa le mandaron a Juan García que dejase la iglesia libre, orden a la que —según él— presto obedeció. Asimismo —según el declarante— también mandaron al concejo de Azcoitia que no impidieran a Juan García de Balda ejercer el patronazgo y llevar la administración, recibiendo las décimas y oblaciones correspondientes, a lo que el concejo —según el declarante— se negó. Los oficiales del concejo «avían hecho repartimientos sobre los vecinos de la villa» probablemente para equipar la iglesia del hospital o quizá para intentar una nueva edificación. Pero el argumento más decisivo, la acusación más grave era la del recurso a la fuerza que según el denunciante habían iniciado los del concejo «que avían cerrado las puertas de la villa de Azcoitia e avían puesto gente armada para guardar las dichas puertas para que defendiesen la entrada en ella del dicho Juan García de Balda e sus parientes e amigos».

Para el declarante, hombre a pesar de todo de honda fe religiosa, «si así oviese de pasar los dichos malfechores quedasen sin

castigo que Nuestro Señor Dios sería en ello muy deservido e quel recibiría grand daño e agravio». Hasta aquí la acusación unilateral presentada por Juan García de Balda. ¿Sería esta relación verdadera? Contra ella el concejo presentó otra declaración en que se afirmaba que «todo lo dicho e relatado por parte de Juan García de Balda era falso e contra la verdad».

Ante esta situación y para conocer la verdad de lo sucedido los Reyes Católicos y el Consejo Real de aquende los puertos con fecha de 22 de setiembre de 1480 por una provisión firmada en Medina del Campo, enviaron un pesquisidor «a la villa de Azcoitia e a otras partes qualesquier en dicha provincia donde fuese necesario e fagais derramar e desayuntar qualesquier gentes que sobre esta cabsa estuvieren juntadas e asonadas a los que las mandamos que luego se derramen e desayunten e no se tornen más a ayuntar so las penas que vos de nuestra parte, etc.». Dan los reyes poder al pesquisidor para apresar a los culpantes y llevarlos ante el Consejo Real. De todo hará el encargado precisa relación que cerrada y sellada la presentará ante el Consejo.

Por esta reacción se adivina el temor que sentían los reyes que volviera a renacer el fuego de las pasadas contiendas armadas atizadas por los parientes mayores en tiempo de Enrique IV²⁹.

Por otra real provisión dada por los Reyes Católicos también en Medina del Campo el 10 de octubre de 1480, sólo diez y nueve días después de la anteriormente extractada, sabemos la otra versión de los hechos facilitada por la parte contraria, o sea, por el concejo de la villa.

Según ella «el concejo no avía fecho ni consentido en delito alguno ni contra cosa alguna de las contenidas en la dicha petición por donde se pudiese ellos aver incurrido en pena alguna porque la verdad estava en contra de todo lo susodicho e relatado por parte del dicho Juan García». Era la recusación formal y absoluta de la relación hilvanada por la parte contraria. Veámosla, pues del contraste de ambas pudiera salir alguna luz.

No nos cabe ya la menor duda de que el primordial motivo del apego por parte de Juan García de Balda al patronazgo de la iglesia era por su calidad de «iglesia parroquial» lo que hacía converger hacia ella y hacia su patrono los saneados ingresos de los diezmos y de las oblationes. Por ello los reyes «mandamos hacer cuenta de lo

²⁹ R.G.S. 22-IX-1480.

que valían las rentas de dicho monasterio según la cantidad de la dicha villa e de cómo se distribuía e qué clérigos eran necesarios para administrar los divinales oficios... e qué mantenimientos razonables eran necesarios» (se entiende, para los clérigos).

El episodio sangriento narrado desde la otra vertiente resulta del todo diferente al descrito por Juan García de Balda.

En un momento dado que no podemos precisar, los clérigos de Balda se habían inclinado y concertado con el concejo. Entonces llegó la inquisición y pesquisa ordenada por los reyes. Es de suponer que estos clérigos abundarían en acusaciones contra el patrono y en loanzas para las autoridades del concejo. Esta debió ser la chispa que hizo estallar el polvorín de odios y rencillas. Los sucesos narrados por Juan García de Balda van a ser vistos del revés.

Juan García de Balda —cuentan los del concejo— «pospuesto el temor de Dios e de la nuestra justicia escandalizaba la dicha villa e tierra e avía juntado mucha gente extranjera armada consigo que avía ido al dicho monasterio e iglesia de Santa María de Balda e que avía entrado con la dicha gente en ella e que avía echado los clérigos que administraban los divinales oficios e que avía robado los ornamentos de la dicha iglesia e que (avía) traído el dicho Juan García en la dicha iglesia muchos ombres e algunos escuderos e criados e lacayos de malhechores e que avía cerrado las puertas de la dicha iglesia e puesto guardas en ella e en la torre della que no avía dejado entrar a ninguno de la dicha villa en la dicha iglesia». Por esta relación destaca la prioridad cronológica de las causas. Fueron, según ella, la clausura de la glesia, los desacatos a los clérigos y el encastillamiento de la torre la primera iniciativa de todo el tumulto. Pero añade más la relación: «El dicho Juan García andaba con voluntad e intención de matar e ferir a los vecinos de la dicha villa como de fecho e después avía pasado». Y la causa última de estas perversas intenciones parece que fue el haber enviado el concejo a suplicar al rey que mandase hacer una pesquisa para dar con la verdad de los hechos. Más adelante aportamos una narración más detallada de este sangriento suceso. Ahora sólo esta breve mención.

Las cosas no pararon ahí. Con el tumulto y alboroto producido en la iglesia parroquial por los partidarios de Juan García capitaneados por su cuñado Martín Ruiz de Olosa⁹⁰, algunos vecinos de Az-

⁹⁰ Dada la identidad de nombres y apellidos no dudamos en afirmar que este Martín Ruiz de Olosa fue hijo de su homónimo, pariente mayor desterrado como el abuelo de San Ignacio, don Juan Pérez de Loyola, a causa de las

coitia salieron en dirección a Balda. Entonces algunos de los de dentro salieron fuera y recudieron contra los que venían de la villa hiriendo y matando a Martín Ochoa de Vizcargui e hiriendo a otros. Cometi-do este gravísimo desafuero se retrajeron las gentes de Olaso a la casa de Balda. El concejo —por temor quizá o por falta de medios de defensa— «no avía querido proceder contra ellos» porque siempre veían que les podrían hacer cualquier clase de daños «segund que los avían fecho e cometido». Entonces se limitó el concejo y los clérigos a requerir a Juan García que dejase en libertad la iglesia abierta a los vecinos que quisiesen asistir a los divinos oficios, lo que el señor de Balda no quiso conceder, como constaba por cartas escritas de escribanos públicos que se habían presentado en el Consejo Real.

Durante el tiempo que duró la ocupación y el encastillamiento de la iglesia se celebraron los divinos oficios en el hospital de San Sebastián y se guardaron en él las oblaciones para entregarlas en su día a la iglesia parroquial «para no la perjudicar» y en cuanto a los fallecidos y enterrados en el mencionado hospital cuando se abrieron las puertas de la parroquial «luego los avían traspasado a la dicha iglesia los que avían sepultado en el hospital».

Según esta relación, los sucesos narrados por el señor de Balda eran una pura patraña. La insinuación por éste formulada de que el concejo «nuevamente edificaba e fazía edificar la dicha iglesia de San Sebastián para desfundar al dicho monasterio e iglesia parroquial que avía dicho el contrario de la verdad porque avía sesenta años que estaba edificada (la iglesia del hospital de San Sebastián) e con autoridad e licencia del prelado se avían celebrado los divinos oficios en ella». Con estas réplicas tan contundentes se venía abajo el aparato de la acusación formulada por Juan García de Balda.

Quedaba en pie todavía la última acusación: «que el concejo había mandado cerrar las puertas de la villa». Este hecho no lo negó el concejo, al contrario se afirmó en él y lo razonó así: «el concejo avía tenido peso e razón e cabsa para lo fazer por las fuerzas e muertes e otros excesos e sinrazones que dicho Juan García ovo por odio e avía fecho e acostumbrado fazer a los vezinos e personas de la villa». El cierre de las puertas estaba más que justificado. El juicio

luchas sangrientas ocasionadas por los «parientes mayores» a estar cuatro años en Estepona desde 1457 a 1461. Es de notar que también lo fue don Ladrón de Balda. ¿No sería este destierro la ocasión propicia para que luego se unieran en matrimonio los vástagos de ambas familias?

que da el concejo sobre la manera de proceder del señor de Balda no puede ser más negativo. Por todo lo anteriormente dicho «resulta que el dicho sería ni era en cargo ni en culpa de cosa alguna de lo contenido» en la narración de la parte contraria.

Así las cosas hubo peticiones de ambas partes exigiendo que la persona o personas encargadas de la pesquisa para esclarecer la verdad de lo sucedido no habrían de pertenecer a ninguno de los dos bandos, que a ellas se le debían entregar copias de la narrativa, pero se mantenían fuertes y aceradas las acusaciones formuladas por ambas partes. Insistía el concejo en los aspectos económicos del patronazgo al decir que «contra justicia el dicho Juan García llavase las décimas e oblaciones pertenescientes a la iglesia parroquial gastándolas e distribuyéndolas en usos profanos como le había placido».

Un dato encontramos en este escrito⁸¹ y es el nombre de los pesquisadores mandados por los Reyes Católicos a Azcoitia que fueron don Lope de Aldecoa y don Martín de Oñaz⁸², vicario y rector de la villa de Salvatierra de Yraurgi que hoy se dice Azpeitia.

Una nueva pesquisa enviaron los Reyes Católicos el 10 de octubre de 1480 con el encargo de que hiciera abrir las puertas de la villa de Azcoitia e «quitar las guardas de las dichas puertas para que libremente pueda entrar el dicho Juan de García e los suyos».

No se aquietó ni se amilanó el señor de Balda por estas provisiones reales firmadas por los mismos reyes y dictadas por el Consejo Real que residía «aquende los puertos». Su misión era el pelear, el pleitear de continuo, el tratar de imponer su voluntad unas veces con razón, otras muchas sin ella.

Diez días después de expedida esta provisión real de que acabamos de dar cuenta firmaron los reyes en Valladolid el 20 de octubre una carta incitativa dirigida a la Junta y procuradores de los escuderos fijosdalgo de la provincia de Guipúzcoa a petición de Juan García de Balda. Por ella sabemos que el señor de Balda había dirigido un escrito a los reyes diciendo que el concejo, alcaldes y oficiales de la villa de Azcoitia y otras ciertas personas de la villa le hacían

⁸¹ R.G.S. 10-X-1480.

⁸² Predecesor en este cargo de Juan de Zabala, 1486-1498. Este Zabala puede con razón creerse que fue quien administró el bautismo, en 1491, a Iñigo de Loyola. Don Martín hizo testamento el 7-X-1482. Dejó tierras a la iglesia de Azpeitia y en ella fue sepultado. C. de DALMASES, *Fontes documentales de Sancto Ignatio*. Roma, 1977, 588, 603, 610.

muchos daños y males y contando un suceso particular añadía que «estando solo e seguro Martín de Albizuri, clérigo, su procurador, para fazer ciertos autos en su nombre diz que recudieron contra él ciertas personas, vecinos de la villa», cuyos nombres dirá en el momento oportuno, «e le corrieron con armas por le herir e matar e al escribano que con él iba a asimismo diz que le injuriaron e apalearon e hirieron a una moza». Los asaltantes insultaban al señor de Balda «porque cobraba los diezmos» y «sobre los repartimientos que avía fecho» y que «les hiciera higas». Por todo ello le dieron al procurador «de espaldarazos e palos» y Juan Sánchez de Zumeta, alcalde, amenazó que nadie dijera nada de lo que allí había pasado²³.

Juan García indignado se dirigió a los reyes pidiendo justicia rápida y eficaz. ¿Serían en esta ocasión las cosas tal como él las pintó? Es posible. Las tensiones eran muy fuertes entre las gentes de uno y otro bando y es muy posible que ocurriera el incidente tal como lo contó el señor de Balda.

Las tensiones entre el titular de Balda y las gentes del concejo había alcanzado en 1480 su punto álgido. A partir de este momento las aguas irían lentamente serenándose y llegaría un día, cuatro años más tarde, en que uno y otro bando cansados de luchar y de hacerse daño, buscarían la paz mediante una concordia. Esta se formularía en dos fases. Por la primera, el pleito civil, concretaría minuciosamente todas las condiciones necesarias para que la parroquia de Santa María de Balda siguiera siendo la iglesia de todos. Se regularía el número de beneficiados de ella, su nombramiento, sus honorarios, las obligaciones decimales de los fieles, su reparto entre el patrono y los clérigos, las celebraciones de aniversarios, honras, entierros, etc. La última palabra en este pleito la pronunció la Corona por medio del Consejo Real.

La segunda cuestión, más delicada, más viva, desgajada de la más general —el pleito criminal— versaba sobre la muerte de Martín Ochoa de Vizcargui con ocasión del conflicto armado a que hemos aludido antes, sobre la responsabilidad que, al parecer, recaía en los señores de Balda como amparadores y protectores de los hombres armados que produjeron la citada muerte. El padre de la víctima, Gonzalo Martínez de Vizcargui, mantenía con tenacidad su acusación contra Juan García de Balda y contra su esposa con el concho y la pasión que surgen cuando hay sangre de por medio e insistían en exigir responsabilidades a los autores morales y encubridores del de-

²³ R.G.S. 20-X-7484.

lito que para él eran Juan García de Balda y su mujer, Maríz Ortiz de Gamboa, de la Casa de Olaso.

Este peliagudo asunto fue la ocasión para que se pusieran de manifiesto las dotes de amigable componedor de don Beltrán de Loyola. Su sentencia arbitral es un modelo de laudo y concordia que satisfizo a las dos partes, asentó la paz en Azcoitia y levantó un pedestal de hombre bueno al padre de San Ignacio.

Todavía habían de pasar cuatro años hasta que viera la luz de este mundo el último de los hijos varones de don Beltrán, Iñigo, el que había de dar mayor lustre a la Casa de Loyola, el que había de heredar de su padre las eximias dotes de negociador como las puso de manifiesto al colaborar con don Fortún García de Ercilla en la composición de las discordias de la provincia de Guipúzcoa el año de las Comunidades⁸⁴.

La solución final al problema administrativo y de organización de la iglesia de Balda vino con una nueva y definitiva pesquisa enviada por los reyes el 20 de marzo de 1484, estando en Agreda donde dieron una provisión real a favor del bachiller de Salamanca, Diego Arias de Anaya, en la cual le trazaban las líneas directrices según las cuales había de organizar el status de la iglesia de Balda para que de una vez por todas se acabasen los pleitos y conflictos entre el patrono y el concejo.

Lo primero que se dispone en esta real provisión es declarar nulo y de ningún valor lo determinado por Juan de Sepúlveda, acerca del nombramiento de dos vicarios y seis capellanes y le pusieron un plazo de treinta días para que Juan García de Balda nombrase cuatro clérigos que fuesen idóneos para el servicio de dicha iglesia para que de ellos juntamente con los ocho nombrados por Juan de Sepúlveda ellos eligieran y nombraran seis clérigos: dos vicarios y cuatro capellanes. A cada uno mandaron a Juan García de Balda que le pagase al año cinco mil maravedís y además el pie de altar y los derechos y mortuorios y enterrorios y cabos de año y obsequias de difuntos y los derechos de las entráticas y bautizos y de los otros oficios y sacramentos⁸⁵.

⁸⁴ L. FERNANDEZ MARTIN, *La contienda civil de Guipúzcoa y las Comunidades castellanas*. San Sebastián, 1981.

⁸⁵ La resolución de los pleitos en torno al patronato de la iglesia de Balda viene expuesta en una extensa *Ejecutoria e Declaración de sentencia a pedimento de Juan García de Balda*, 29-X-1484, dada por el Consejo Real y conservada en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sección de Ejecutorias, leg. 3.961.

Aquí radica el punto principal de esta avenencia o composición. Si el número de provisión de los beneficios eran importantes, lo era más la cuantía de los honorarios, y sobre todo, el fondo de garantía y seguridad del que habrían de salir.

Se les había ofrecido a los clérigos dos opciones: una, cobrar 5.000 maravedís al año cada clérigo y además los ingresos eventuales del pie de altar. Otra: percibir los diezmos de las posesiones de la Casa y solar de Balda y de las caserías de Izaguirre, Aldacharrensulo del molino, Urrátegui, Astarbe, Ochoa de Aguirre de Astarbe, de Guinaga, Moncoroa, Zuazola, Astue más los 4.000 maravedís de juro que dejó don Martín García de Licona en la iglesia de Deva con más los 5.000 maravedís que ahora añadieron por un clérigo. En los treinta primeros días a partir de los nombramientos, los clérigos debían elegir entre la primera y la segunda de estas opciones.

Parece ser que esta sentencia no era bien guardada, por lo que los Reyes Católicos mandaron al Licenciado Rodrigo de Burgos que se informase de cómo era regida y administrada la iglesia.

Oído el informe de Rodrigo de Burgos, el Consejo Real, escuchadas todas las partes, revocó las sentencias anteriores y «como principales patronos de esta iglesia» que eran los reyes, dictaron estando en Agreda el 20 de marzo de 1484 con su Consejo Real presidido por el obispo de Palencia, don Diego Hurtado de Mendoza, una nueva sentencia cuyo contenido era el siguiente⁹⁶:

En la iglesia de Santa María de Balda había de haber siempre, ocho clérigos en vez de seis, de los que dos serían vicarios y los otros seis capellanes. Cobraría cada uno por sus servicios 4.000 maravedís de renta al año, situada esta renta sobre los propios y rentas de la iglesia pertenecientes al patrono y además el pie de altar «e aventuras» que comprendía: mortuorios, enterrorios, cabos de año, obsequias y los derechos de las entráticas y de los bautizos, etc.

Todos estos clérigos habrían de ser naturales de Azcoitia y su elección sería hecha por cuatro hombres buenos designados por el concejo, los cuales junto con Juan García de Balda, el patrono, elegirían a los nuevos clérigos en el plazo de seis días. Esto como norma general. Pero para esta primera vez se procedería de la manera siguiente: «Item mandaron que el concejo ponga cuatro hombres honestos e el dicho Juan García sobre el dicho juramento e nombren e pongan ocho clérigos e si no se concertaran todos que el dicho

⁹⁶ Arch. de la R. Chanc. 3.961.

executor, Diego Arias de Anaya, quedase fuera se junte con ellos cinco y entienda en la elección y donde se acostaren los dichos executor y Juan García con otro de los quatro votos aquello pase e vala e si el dicho Juan García fuera a una parte y el dicho executor a otra que si el dicho executor estoviese conforme con los otros dos votos aquello pase, pero si con el dicho Juan García fuesen conformes tres de los otros quatro votos aquello pase. Y si el executor y Juan García fuesen conformes y otros otro quatro no se conformaren con ellos que valga lo que dijeren el executor y Juan García por esta vez».

Para administrar la fábrica de la iglesia y de las basílicas o ermitas habría de haber dos maniobreros puestos por el patrono, Habrían de ser «vecinos de los más llanos e abonados della y tendrán este cargo por un año» durante el cual recibirían y gastarían sin dar cosa alguna al patrono y al cabo de este período darían cuenta al patrono y a los alcaldes, regidores del concejo y a los dos diputados sin tomar yantar ni otra cosa por ello pero recibirían el salario acostumbrado.

Cuanto a la Misa de alba, establecida en el concierto entre don Martín García de Licono y el concejo, habría de guardarse si no resultaba contraria a esta sentencia.

Por fin, se manda al bachiller de Salamanca, Diego Arias de Anaya, que vaya a Azcoitia y vea cómo se cumple este sentencia. En cuanto al salario de los clérigos fijado más arriba se precisaba «que habrían de percibir cada uno 4.000 maravedís de los propios e rentas de la iglesia parroquial poniendo en cuenta las heredades o qualesquier otras rentas que para el mantenimiento de los clérigos hasta aquí estén situadas y hagan el pie de altar e aventuras hasta completar los 4.000 maravedís y los tengan situados en lugares ciertos en la renta de la iglesia donde vos los señalareis».

Para urgir el cumplimiento de estas medidas se anunciaban fuertes penas de hasta 100.000 maravedís para la Cámara y se asignaba el salario de 300 maravedís diarios durante cuarenta días para el executor enviado, el bachiller Diego Arias de Anaya.

Hasta aquí el contenido de la sentencia firmada en Agreda por los Reyes Católicos el 20 de marzo de 1484 y por algunos de los del Consejo Real entre ellos el obispo palentino don Diego Hurtado de Mendoza.

El enviado a Azcoitia realizó allí la tarea encomendada pero Juan

García de Balda presentó una reclamación contra algunos aspectos de lo declarado por el bachiller de Salamanca referente a la sentencia de Agreda.

La primera y principal reclamación que hizo Juan García de Balda versaba en torno a las garantías de los salarios de los clérigos. «La dicha primera sentencia situó los 4.000 maravedís... en la renta de los diezmos del trigo sin hacer mención ni declarar de lo que estaba situado para los dichos clérigos salvo diciendo que tan solamente situava lo que faltase de lo situado en lo qual notoriamente le avía fecho dos agravios: el uno en no declarar lo situado segund que por él lo fue pedido e en la dicha sentencia se contiene. Lo otro porque lo situó en el trigo en que como aquel se coge en el mes de agosto e en aquel tiempo vale muy barato por ser la tierra muy pobre e estéril tomara dello lo mejor pasado en el precio que quisiere de forma que tomaría doblado lo que ha de aver por donde que nos suplicaba... mandándoles que recibiesen e cobrasen todo lo situado e le fuese descontado de todo ello aquellos 4.000 maravedís de juro como el molino de Valiaras, como las casas stuadas para el dicho servicio».

La segunda observación dirigida por Juan García de Balda se refería a que el vicario Juan Ochoa de Arriola disfrutaba cinco casas y además tomaba una parte de la renta en trigo de la iglesia. Este tenía provisiones de Nuestro Muy Santo Padre con respecto a estos ingresos. Juan García de Balda afirmó que si se cumplía lo preceptuado por el bachiller Diego Arias de Anaya habría de pagar él, el patrono, dos veces.

Una tercera observación hizo Juan García en el sentido de que el bachiller favoreció descaradamente a su parte contraria y a él le indujo «muchos temores e miedos» si no cumplía con exactitud lo contenido en la sentencia, con lo que los contrarios se envalentonaron y «no quisieron tomar en cuenta los 4.000 maravedís de juro antes decían que les pertenescían allende de todo lo otro diciendo que los avían de aver por razón de la Misa de alba e no por razón del servicio».

Contra la sentencia de Agreda opuso Juan García de Balda una nueva advertencia tachando a esta sentencia de «muy antigua y dudosa» sobre todo en el punto de la sustitución de clérigos en las vacantes para lo que se fijaba un plazo de ocho días en el que necesariamente se habría de verificar la elección. Juan García se oponía a la perentoriedad del plazo porque «como dicho Juan García andaba

lo más del tiempo absente de la dicha villa sería cierto que si él se fallase en nuestra corte o en otras partes remotas de la dicha villa aunque fuese corriendo con un cavallo no podría cumplir ni ser presente a ello e los dichos partes adversas farían la dicha elección en su ausencia lo qual siempre estaría en questiones».

Alegaba el patrono que las personas designadas por él para el oficio de maniobreros de la iglesia o de las «basílicas» por ser afectos a la parte contraria no querían aceptar tales oficios.

Repetía que la escritura y los capítulos hechos por su padre don Martín García de Licona «estaba herrado y trastocado» por lo que los clérigos no querían decir la Misa de alba si no les daban los 4.000 maravedís allende los otros 4.000 de salario de cada clérigo.

No admitía tampoco la limitación que obligaba a escoger los clérigos sólo entre los naturales de la villa habiendo otros tan suficientes y más de fuera de ella.

Estas eran en síntesis las objeciones que Juan García de Balda presentó contra el contenido de la sentencia de Agreda.

El procurador del concejo y hombres buenos de Azcoitia manifestaron que «debían repeler la petición de Juan García que no buscaba más que fatigar y hacerlos gastar e perder en pleitos». Por el contrario, se debía «punir e castigar a Juan García porque deziendose patrón de la iglesia fatiga a los dichos sus partes por pleitos y no cumple cosa que le mandamos y de todo ello suplica y los dichos sus partes no entienden más pleitear con él salvo dexarlo todo a lo que Nos quisieremos mandar... no querríamos dar lugar para que Juan García llevase los diezmos de la iglesia e que con la renta dello echase a perder a los vecinos e moradores de la dicha villa».

Insistía en que el salario de los clérigos si no estaba situado sobre rentas ciertas «no lo podrían cobrar» y por otra parte «el molino (de Valiaras) no eran los clérigos obligados a lo recibir pues no rentava cosa alguna y estava perdido e destruido que el bachiller de Olano lo avía dexado porque se dixese e cantase cada semana una Misa la qual Misa no se decía ni cantaba porque el dicho molino no rentava cosa alguna».

Impugnaron los del concejo la réplica de Juan García porque «teniendo en su casa Juan García al dicho Juan Ochoa de Arriola e seyendo compadre e compañero en la misma causa a él le mandó e fizo que leyese una carta inhibitoria del bachiller juez executor» apar-

te de otras cartas inhibitorias de Roma ayudándose de mandamientos eclesiásticos. Era el eterno contencioso entre la jurisdicción civil y la eclesiástica en temas mixtos en los que se entrecruzaban intereses de la iglesia con otros atañentes a la autoridad civil.

Acusaban los del concejo, además, que Juan García sin oposición del ejecutor, bachiller de Salamanca, «puso por clérigos a Martín de Albizuri que no era idóneo ni perteneciente para ser clérigo a un porque avía fecho e perpetrado algunos delitos por lo qual se debía abstener de celebrar lo que no hacía».

Una fuerte objeción puso el concejo en relación con los «maniobreros». Si Juan García decía que «andaba en corte» y no ponía clérigos que sirviesen a la iglesia, no le darían limosnas para la fábrica de la iglesia. Pero si Juan García ponía los maniobreros «sería gastar la renta de la iglesia en fortalecer e fazer della castillo e casa fuerte para domar a la dicha villa e para sujetar e mandar a los vecinos della según que lo avía fecho e la renta de la dicha iglesia no se gastaría en ornamentos ni en las cosas necesarias al servicio de Dios».

Las ermitas han sido edificadas en solares del concejo y de sus propios dueños. Si Juan García pusiere en ellas maniobreros de su mano «prestamente se perderían e derribaría las dichas basílicas».

En cuanto a la distribución de las limosnas opinan los regidores que sería mejor «ser despedidas e gastadas a voto e mando de todo el concejo que no de Juan García y que bien lo mostrava la experiencia de lo pasado que si dinero rentó la manioberría de la dicha iglesia el dicho Juan García se lo llevó y apropió e ansí algunos avía gastado en fortalecer la dicha iglesia... el cual Juan García no se debería quejar que de ciento e sesenta mil maravedís e más que valía la renta de la dicha iglesia oviese de dar treinta y dos mil para el servicio della».

Recalca el concejo la condición de que los clérigos elegidos para el servicio de la iglesia sean naturales de Azcoitia «que no se pusiesen de otras partes... era mucho mejor que quel dicho Juan García traxese clérigos de fuera especialmente lacayos y vasallos suyos e fiziese con ellos partido que sirviesen de balde la dicha glesia y que se llevase la renta que ellos avían de llevar».

Con los diezmos de la villa y con las limosnas de la iglesia comenzaba nuevos pleitos en Roma y ante los reyes, y ya había consumido el concejo cuento y medio de maravedís en sostener estos liti-

gios no estando dispuesto a seguir pleiteando más con él sino dejar todos los debates en manos del poder real.

En una cosa se pusieron de acuerdo las partes: en pedir a los reyes una declaración de algunas dudas observadas en la sentencia de Agreda.

El 1 de octubre de 1474 en Valladolid se reunió el Consejo Real de «aqueude los puertos» presidido por don Pedro Fernández de Velasco, condestable de Castilla y conde de Haro, y declaró que Juan García de Balda por una parte, y por otra, Gonzalo Martínez de Vizcargui, Miguel Ivañez de Yarrazábal, Juan García de Churruca, Juan de Landa Barande, Adán García de Olaverriaga, Pedro de Olano y Umansoro, éstos en nombre de la villa, aprobaron la sentencia dada en Agreda y las medidas que para su debida ejecución dictara el bachiller Arias de Anaya. Aceptaron de plazo la declaración de dudas que el Consejo Real dictó y son las siguientes:

1.^a Que los 4.000 maravedís que dejó el padre del causante, don Martín García de Licona, por decir una Misa a perpetuidad por su alma se ha de entender que son además y aparte de los 32.000 maravedís que en concepto de salario se han de dar a los clérigos.

2.^a Los diezmos de las caserías y otras haciendas entran en los 32.000 maravedís en concepto de respaldo y garantía de los salarios de los clérigos. Una parte de esos diezmos, la recogida en pan, ha de repartirse a los clérigos a como valiere el trigo al final del año.

3.^a Se aclara la postura del exvicario Juan Ochoa de Arriola. Presentado por Juan García de Balda fue destituido por Juan de Sepúlveda por el primer mandato de los Reyes Católicos. Su nombramiento fue correcto: estaba conceptuado como diocesano, había recibido la colación de la vicaría, tomó la posesión en presencia y con consentimiento de la villa y había ejercitado su cargo en paz «ciertos años» y, por fin, había sido despojado de su posesión, acto sobre el que no había recaído aprobación de los reyes ni del Consejo Real.

El ejecutor de la sentencia de Agreda, el bachiller de Salamanca, Diego Arias de Anaya, determinó que fuese Juan Ochoa de Arriola restituido a su antiguo cargo, pero había un problema: por el bachiller de Salamanca habían sido confirmados como vicarios don Miguel de Yartua y Juan Estíbaliz de Azoca, puestos por Juan de Sepúlveda. Los señores del Consejo ordenaron que Estíbaliz dejara libre el puesto de vicario para que lo volviera a ocupar Arriola. Estíbaliz podía según derecho reclamar la debida indemnización. Asimismo los

clérigos nombrados por Sepúlveda y depuestos por la sentencia de Agreda podrían seguir su derecho pleiteando ante las instancias pertinentes.

Así terminaron las declaraciones de dudas hechas por los señores del Consejo Real bajo la presidencia del Condestable de Castilla, don Pedro Fernández de Velasco, en Valladolid a 9 de octubre de 1484 siendo testigos Fernando de Ulliza, Pedro Navarro y Sanjuan de Ipinza.

Se mandó a Martín Sánchez de Lastur, alcalde de Azcoitia, y a todas las demás autoridades que hiciesen cumplir esta sentencia y la adjunta declaración de dudas.

Veinte días más tarde actuaba como Justicia Mayor del Reino el Almirante don Alfonso Enríquez, en sustitución del Condestable que quiso marchar a la guerra de Granada. En su calidad de presidente el Almirante firmó en Valladolid el 29 de octubre de 1484 la carta ejecutoria³⁷, comprensiva de todos los documentos de los que hemos dado cuenta en este apartado.

Todo parecía indicar que el largo y espinoso problema del patronazgo sobre la iglesia de Balda y el concejo de Azcoitia estaba definitivamente resuelto, pero no fue así. En marzo de 1485 los representantes del concejo azcoitiarra arriba mencionados, a excepción de Gonzalo Martínez de Vizcargui, más los clérigos de la mencionada iglesia «impetraron y ganaron ciertas bulas e provisiones de Nuestro muy Santo Padre (Inocencio VIII) sobre el número de clérigos y sus respectivos salarios. El Consejo Real estimó que estas bulas menoscababan el ámbito del Patronazgo Real y por ello el Consejo en su sección de «aquende los puertos» llevó presos a Valladolid a los citados con las bulas obtenidas. Prestada declaración dejaron libres a los más quedando sólo en prisión Miguel Yvñez de Yarrazábal quien luego hubo de presentar en la Corte su declaración. Fruto de estas diligencias fue el rápido envío a Azcoitia del Licenciado Diego Martínez de Alava para que conminase al concejo, justicia, regidores, oficiales y «hombres buenos» y a los vicarios y clérigos so pena de perder éstos la naturaleza y las temporalidades y aquéllos de tener que pagar dos mil doblas para la guerra de los moros, a «que renunciasen y se partiesen y desistiesen de las tales bulas».

A quien se opusiese a esta medida «los prendais los cuerpos y

³⁷ A. PRIETO CANTERO, *Archivo General de Simancas. Registro General del Sello*, IV. Valladolid, 1956, XII y XIII.

secuestreis los bienes e presos e a buen recaudo los trayades a nuestra Corte para que se proceda contra ellos».

Verificadas estas medidas, fueron puestos en libertad todos los arriba mencionados. Esta provisión fue firmada en Ecija por los reyes Fernando e Isabel el 11 de marzo de 1485, siendo secretario real Felipe Clemente, protonotario³⁸.

Seis meses más tarde y a petición de Juan García de Licona extendieron los Reyes Católicos una sobrecarta confirmando las anteriores provisiones y sentencias y mandando su exacto cumplimiento. Esta sobrecarta firmada por los reyes en Córdoba a 15 de abril de 1475, extendida por el secretario Diego de Santander, está firmada por el presidente del Consejo Real, don Diego Hurtado de Mendoza, obispo de Palencia y otros consejeros³⁹.

IV. — La mediación de don Beltrán de Loyola

En el complejo problema que supuso el enfrentamiento y larga contienda entre Juan García de Balda, juntamente con su esposa, y el pueblo de Azcoitia representado por su concejo, destacan como dos vertientes, dos aspectos de un mismo nudo; por una parte la contraposición de intereses y derechos en torno al patronato de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Balda. En ese pleito y como pieza fundamental del mismo, destaca el cruento choque armado entre los partidarios de uno y otro bando, con la muerte violenta de un hijo adulto de uno de los principales miembros del concejo.

La tramitación del proceso de tan diversos asuntos tuvo que diversificarse: se optó por separar y enjuiciar en distinto plano la vertiente administrativa en relación con el ámbito de derechos concernientes al patronato de la iglesia, de la otra puramente criminal, referida a acusar y a sancionar a los autores del crimen.

El primer tramo, el administrativo, más complejo pero menos apasionante, se recorrió y cerró con la provisión de Agreda y las apostillas de la declaración de dudas.

El segundo tramo sería más radicalmente apasionado que el primero pero más diáfano y por consiguiente más breve. Si el primero terminó con una provisión real, el segundo acabó por medio de una

³⁸ R.G.S. 11-III-1485.

³⁹ R.G.S. 15-IV-1485.

sentencia arbitral. Cansados de luchar entre sí las partes contendientes al correr los años y en vista de los graves perjuicios mutuos que todos indistintamente sufrían, insensibilizados un tanto por el paso del tiempo y cerradas en parte las heridas morales infligidas a la familia de la víctima, buscaron ambas partes la autoridad de una persona de alto prestigio y la hallaron en el señor de una de las Casas hidalgas más conocidas de la región, don Beltrán de Oñaz, señor de Loyola, quien llegaría a ser con el tiempo el padre de San Ignacio, fundador de la Compañía de Jesús.

El 28 de octubre de 1484 el escribano Andrés de Aranda expidió en Valladolid una carta ejecutoria en la que se desarrollaban las dos fases de este proceso criminal y se consignaba la sentencia en él pronunciada.

Los litigantes de este proceso eran de una parte Gonzalo Martínez de Vizcargui, vecino de Azcoitia como actor causante, y de la otra, reos defendientes, Juan García de Licona y doña María Ortiz de Gamboa, su mujer; el hermano de ésta, Martín Ruiz de Gamboa, Lope Pérez de Lasalde, Martín Ruiz de Jabsoro, Julio de Manzano, Juan de Marquizano, Pedro de Jabsoro, Juan de Saraseta, hijo de Juan López de Saraseta, Martín de Arbizu, Juan de Gárate, Juan Gómez de Barroeta, Juan de Marera, Juan Martínez de Lorraramendi, Miguel de Lorraramendi, Esteban de Zubizarreta, Ochoa Doro, Domingo de Ayestia, hijo de Lope San Juan, Domingo de Arana Malparosoro, Pedro de Aresti, Juan Miguélez de Gaviola, Fernando de Maragorta, Martín Múgica, Juan Martínez de Maragorta, Juan de Cemborain, Martín de Sarraquieta, Juan de Mugariza, dicho Charano, Martín de Gárate, Juan Sánchez de Sturas, Martín Sánchez de Irizar, vecino de Villamayor, Domingo Quina, Juan de Arrona, Juan de Cellarusta, Dichón de Ardura, Juan Gómez de Abadiano y Nicolás de Ibarra, escuderos de la Casa solar de Olaso, y García de Udigarriaga, escudero del citado Juan García de Balda.

En este proceso se ventilaba la responsabilidad de la muerte de Ochoa de Vizcargui. ¿Cómo ocurrió este mortal accidente? Veamos cómo lo narra la ejecutoria que venimos comentando: «Que el día diez de Agosto del año próximo que pasó de 1480 años en el otro día siguiente de mañana, reinantes Nos en nuestros reinos de Castilla y León e seyendo Apostólico en Roma el Nuestro Muy Santo Padre Sixto IV el dicho Juan García de Licona e doña María Ortiz, su mujer, como principales e el dicho Martín Ruiz de Olaso e todos los otros por él de suso relatados e sus escuderos e parientes e allegados, pospuesto el temor de Dios e de nuestra justicia e de las

Juntas establecidas en tal caso y en derecho e leyes e ordenanzas de nuestros reinos e otrosí de las leyes e ordenanzas desa Hermandad de la provincia de Guipúzcoa e otrosí en menosprecio de la madre santa iglesia e de su religión cristiana, los dichos Juan García de Licona e doña María Ortiz, su mujer, como principales e los dichos Martín Ruiz e sus consortes como sus favorecedores e ayudadores e prestandose auxilio, favor e ayuda, de consuno con los delinquentes, de instancia e inducimiento de los dichos Juan García e su mujer, e seyendo por ellos llamados e traídos todos ellos juntos, armados de diversas armas, sobre asechanza e fabla e deliberación habida con intención e propósito de ferir e matar a los vecinos de la dicha villa de Azcoitia e otrosí con intención e dañado propósito sacrílego de quebrantar la iglesia de Santa María de Balda, iglesia parroquial de la dicha villa, e herir e matar a los clérigos e ministros della estando la dicha villa muy segura e en paz no habiendo ruido ni escándalo alguno se entraron todos ellos juntos en dicha noche haciendo ylicita liga entraron en la casa que dicen de Balda, que es casa de morada de los dichos Juan García e su mujer que es en medio de la dicha villa de Azcoitia e de la iglesia de Santa María de Balda, iglesia parroquial de la dicha villa, y estando así juntos todos armados por la dicha noche, otro día de mañana algunos dellos se fueron a la dicha iglesia e por fuerza de armas entraron e se fueron para los clérigos donde estaban especialmente uno dellos que estaba revestido en el altar diciendo Misa e lo tomaron por los cabezones e le rasgaron las vestiduras e echaron al dicho clérigo e a los otros clérigos fuera de la dicha iglesia e la cerraron e se encastillaron e se fortalecieron en ella e los otros que andavan armados en la dicha casa se salieron armados con corazas e lanzas e pabeses e otras diversas armas e se pusieron en asechanzas contra la dicha villa en el camino por donde va desde la dicha villa a la dicha iglesia y estando así juntos en la dicha asechanza como en la dicha villa estaban seguros e fuera la voz e apellido a la dicha villa cómo quebrantaban la dicha iglesia, que mataban a los clérigos della salieron algunos vecinos de la dicha villa por ver qué contecía y entre los otros que salieron el dicho Ochoa, su hijo, e como vieron la dicha gente armada los que así estaban armados comenzaron a cabsar ruido con ellos e desde allí tiraron muchas lanzas e dardos e saetas e maderas e dardos e saetadas deziendo: «muera, muera dos veces» e la dicha María Ortiz con los ballesteros que dentro en la dicha casa tenía e entre los otros tiros de saetas que fizieron tirar desde la dicha casa una saetada al dicho su hijo en la frente entre ambos ojos de que moriría naturalmente»⁴⁰.

⁴⁰ R.G.S. 28-X-1484.

A juzgar por el tenor de esta narración la máxima responsabilidad se cifra en Juan García de Licona y en su mujer como organizadores, promotores y encubridores de la sonada que conllevó la muerte del hijo de Gonzalo Martínez de Vizcargui.

El Consejo Real ordenó —para aclarar los hechos— hacer una pesquisa a Alvaro de Castro. Ya para entonces habían sido trasladados presos a la Corte los principales inculpados, los señores de Balda. Todos los demás implicados en este caso «se habían ausentado», es decir, habían huido de Azcoitia con lo que el corto brazo de la justicia, el de los alguaciles del concejo, no podría alcanzarlos.

Como fruto de esta investigación llevada a cabo por Alvaro de Castro, se insertó en el proceso otra narración de lo ocurrido, copia casi literal de la anterior pero en la que se ofrece un cambio muy importante. En esta aparece como principal acusado Miguel de Loramendi, el autor material de la muerte de Martín Ochoa de Vizcargui con el disparo de su ballesta.

La información, de seguro avalada por testigos oculares, venía acompañada en la ejecutoria del emplazamiento para Miguel de Loramendi. En ella se da el pleito por concluso y se formula la sentencia condenando al reo Miguel de Loramendi con la pena propia del «omecillo». Esta sentencia la pronunciaron los Alcaldes de Casa y Corte. Se trataba de la pena de muerte que mandaron se ejecutase de la manera siguiente: «Que doquier que el dicho Miguel de Loramendi fuese tomado, tanto que no fuese en lugar sagrado, no privilegiado fuese preso e puesto en la cárcel pública de la tal cibdad, villa o lugar e de allí fuese sacado encabalgado en un asno, las manos y los pies atados e así fuese traído por las calles públicas fasta lo llevar al sitio del rollo o picota e allí fuese degollado por la garganta con un puñal o espada de fierro aguda fasta que moriese naturalmente».

Esta sentencia fue «apregonada por tres pregoneros e por tres caminos segund uso e costumbre de la dicha nuestra tierra».

Pero Miguel de Loramendi puso tierra por medio, se exilió, no fue hallado y eludió de esta manera la condena que sobre él pesaba. Algo semejante acaeció con los otros inculpados en este proceso judicial.

Los inductores morales de este homicidio, Juan García de Balda y su esposa doña María Ortiz de Gamboa, «fueron condenados en

cierta cantidad de doblas e en otras ciertas penas»⁴¹. Ya para entonces los actores de este proceso criminal y los principales acusados estaban decididos a concluir esta situación por la vía de la conciliación.

Este pleito había fenecido en grado de revista hacía dos años o más, por lo tanto, hacía 1482, pero nunca se había determinado, o sea ejecutado. Las dos partes contendientes afirmaban que se hallaban «muy fatigados e gastados» y fue en este momento cuando «por intercesión de algunas buenas personas que entre vos decís que han entendido» y que fueron los procuradores de la Hermandad de Guipúzcoa, por «evitar los inconvenientes que entre vosotros y vuestros parientes se esperaba aver» y por servicio de Dios Nuestro Señor «se concertaron e igualaron Juan García de Balda y Gonzalo Martínez de Vizcargui en encomendar el negocio» de su enfrentamiento a los buenos oficios de don Beltrán de Oñaz, «cuya es la Casa y solar de Loyola» y para ello pidieron a los reyes licencia. Estos se la otorgaron en Valladolid el 29 de octubre de 1484 por medio del Consejo Real de aquende los puertos presidido en esta ocasión por el Almirante de Castilla, don Alfonso Enríquez, actuando como secretario Sancho Ruiz de Cuero⁴².

Don Beltrán de Loyola se tomó todo el tiempo que juzgo necesario para informarse a fondo del problema y de las razones que esgrimía cada una de las partes contendientes. Para ello prorrogó por dos veces el plazo de información consiguiendo de esta manera un conocimiento del asunto del todo completo.

Cuando don Beltrán se dispuso a dictar su laudo arbitral, se complacía en ver finalizados no sólo los rencores entre Gonzalo Martínez de Vizcargui y Juan García de Balda, sino también entre éste y el concejo de Azcoitia. «Han fin las questiones y diferencias entre el concejo de Azcoitia y los dichos Juan García y su mujer e solar por lícita y honesta reconciliación e buena e verdadera amistad e son arrancadas e estirpadas las malas intenciones y odios de entre ellos».

La pieza fundamental de este delicado arbitraje fue —sin duda— la confesión «publicada, notoriada y confesada por fama pública e voz común de la dicha villa e tierra de Azcoitia... de la dicha inocencia de los dichos Juan García e su dueña y la indebida y odiosa

⁴¹ R.G.S. 29-X-1484.

⁴² R.G.S. 29-X-1484.

prosecución de los dichos casos, causada y dependida de las dichas questiones y odios del dicho concejo».

Con este antecedente la sentencia arbitral pronunciada por don Beltrán de Loyola declaró «libres e quitos e inocentes» a Juan García y a María Ortiz de la muerte de Martín Ochoa de Vizcargui y nulos la acusación y los procesos que contra ellos se habían instruido. Vetó para en adelante la presentación de cualquier otra acusación o recurso contra ellos a Gonzalo Martínez y a sus parientes.

La justicia en manos de don Beltrán se equilibra por medio de una «non aficionada statera e balanza», como dice la sentencia arbitral, y si el primer acuerdo es absolutamente favorecedor de la parte de Juan García de Balda y su mujer, el segundo va a beneficiar a los demandantes, el padre y la familia de Martín Ochoa de Vizcargui.

Pero advirtamos que en las medidas favorables que se conceden a los Vizcargui no se imponen a los señores de Balda como algo relacionado con la muerte de aquél su hijo, sino que se fundamentan, tirando por elevación, en las dificultades de los antecesores de los Vizcargui hubieron de afrontar «por el reparo y conservación de su solar familiar». Así lo explica la sentencia arbitral de don Beltrán: «Considerando la naturaleza de Gonzalo Martínez en el solar de Balda y los daños y pérdidas que sus padres y predecesores por el dicho solar padecieron e cómo el padre e el agüelo de Gonzalo Martínez por el dicho solar murieron; acatando los trabajos y afrentas que Gonzalo Martínez ha padecido por el reparo e conservación del dicho solar y que el estado de Gonzalo Martínez ha quedado algunamente debilitado en la dicha prosecución... mando que Juan García y su mujer dexen a Gonzalo Martínez la cuarta parte de los molinos de Vizcargui con todas sus entradas y salidas e aguas e acequias e presas e entradas e ruadas e derechos».

Además se impone a Juan García la obligación de pagar a Gonzalo Martínez de Vizcargui la cantidad de 25.000 maravedís sin especificar el motivo, cantidad que no es en modo alguno considerable.

Esta es, en resumen, la sentencia pronunciada por don Beltrán de Loyola ante el escribano Lope González de Ugarte y ante los testigos Domingo de Aguirre, molinero, Juan de Eguía, carpintero, y Juanico de Bicuña, vecinos de Azpeitia y de Pedro de Isasi, vecino de Vergara, en el solar de Loyola el 11 de mayo de 1485. Un mes más tarde, el 9 de junio de 1485 en el solar de Balda, el referido escribano notificó a ambas partes la sentencia dictada ante los tes-

tigos Sánchez de Zumate y Juan López de Zubizarreta y Martín Pérez de Beltransica. Ambas partes litigantes consintieron y aprobaron esta sentencia en todos y cada uno de sus apartados.

El laudo arbitral dictado por el señor de Loyola no pudo tener mejor acogida en todas las partes de alguna manera afectadas por el mismo. Parece que esta euforia se transparenta hasta en las peticiones que el concejo de Azcoitia y la Junta de la Hermandad de la provincia de Guipúzcoa elevan a Dios en los párrafos finales de sus respectivos escritos.

El concejo de Azcoitia reunido el 14 de junio de 1484 en presencia de los testigos Pascual de Zubieta y Juan López de Zubizarreta y Martín de Arrizabalaga llamado Martín Luce, redactó por medio de su escribano Juan Martínez de Arangutia, un escrito dirigido a los reyes en el que decían: «que nos el concejo avemos procurado amatar la cuestión criminal que antes avía... sobre la muerte de Martín Ochoa de Vizcargui». Pedía el concejo a los reyes que confirmaran con su autoridad real la sentencia arbitral de don Beltrán de Loyola, pues con ello «Vuestra Alteza servirá mucho a Dios e tranquilizará a este dicho vuestro pueblo y nos hará señalada merced».

Una ráfaga de entusiasmada alegría parece animar las frases finales de este escrito: «Dios Todopoderoso haga largos, prósperos, alegres e vitoriosos los días de la vuestra ensalzada vida para su santo servicio».

Tres meses más tarde, reunida la Junta de Hermandad de Guipúzcoa en Basarte, acordó enviar al rey una súplica paralela de contenido y aprobasen sin condiciones la sentencia arbitral dictada por don Beltrán de Loyola.

La Junta de Basarte contemplaba el litigio de Azcoitia no reducido a los estrechos límites de un enfrentamiento entre dos familias, sino como un conflicto grave que perturbaba la vida del municipio azcoitiarra y en cierta forma amenazaba a la existencia misma de la Hermandad. Así lo manifestaban ellos: «Mirando los grandes debates e cuestiones que avía entre la villa de Azcoitia, de la una parte, e Juan García de Licona, señor de la Casa de Valda, de la otra, de lo qual esta dicha provincia e Hermandad della revibía e rescibiamos muchas alteraciones e importunaciones de manera que algunas veces esta dicha Hermandad ha llegado a punto de quebrantarse», pusieron el problema «por nuestro ruego» en mano y poder de Beltrán de Oynaz, señor de la Casa de Loyola, quien pronunció la sentencia que ahora pedían a los reyes tuvieran a bien confirmar y aprobar.

El escribano fiel de la provincia, Domenjón González de Andía, cerró la comunicación a los reyes con esta inflamada petición: «A muy altos y muy poderosos príncipes, reyes y señores Nuestro Señor Dios ensalce y acreciente las vidas y estado de Vuestras Altezas como vuestros altos y reales corazones lo desean».

Explícitamente se sumaron a todas estas peticiones los más directamente implicados Gonzalo Martínez de Vizcarguí y Juan García de Balda⁴³.

Los Reyes Católicos, estando en la villa de Martín Muñoz de las Posadas el 5 de febrero de 1487 aprobaron y mandaron guardar la sentencia dada por don Beltrán de Loyola a «los del nuestro Consejo e oydores de la nuestra Abdiencia e alcaldes e alguaziles e otras qualesquier justicias de la nuestra Casa e Corte e Chancillería e a todos los concejos, corregidores e asistentes e alcaldes e merinos e prebostes de los nuestros reynos e señoríos».

El sentido de justicia, la autoridad moral, el prestigio local de don Beltrán de Loyola suavizaron las tensiones y lograron extirpar un enconado problema que corroía la paz y el sosiego de la importante villa de Azcoitia en los umbrales del siglo XVI.

Nos llama la atención que el concejo de Azcoitia y la familia Vizcarguí admitieran sin reparos como juez árbitro en esta contienda a un personaje que si bien eran notorias su ponderación e imparcialidad y sentido de la equidad, con todo estaba vinculado por lazos de sangre con una de las partes, la de los señores de Balda, ya que don Beltrán estaba casado con doña Marina Sáenz de Licon y Balda, hermana del principal acusado, don Juan García de Licon y Balda, una de las partes contendientes. Y sin embargo de este cercano parentesco, todos aceptaron sin réplica la intervención mediadora del señor de Loyola.

Una observación final: Las luchas intestinas en el seno de la población de Azcoitia, a lo largo del siglo XV, como en épocas anteriores, estuvieron protagonizadas en su mayor parte por individuos de la Casa de Balda, señores de este solar e incluidos en la categoría de «parientes mayores» de Guipúzcoa. También los progenitores de don Beltrán de Loyola, igualmente «parientes mayores» promovieron alborotos y contiendas según refiere Lope García de Salazar en su célebre obra: «Las bienandanzas y fortunas». Por ello, el padre

⁴³ R.G.S. 5-II-1487.

de don Beltrán de Loyola, don Juan Pérez de Loyola, fue desterrado por cuatro años a la villa de Jimena, en Andalucía, a luchar en la frontera de moros.

Pero hace la impresión de que estos ardores beligerantes se habían reducido mucho en el mayorazgo de Loyola, pues de don Beltrán no se conoce ningún exceso en este sentido, sino que por el contrario, la intervención pacificadora que estudiamos en este apartado, nos asegura que la imagen de don Beltrán nada tenía que ver con las de sus inmediatos antecesores.

Don Beltrán colocó todo el peso de su prestigio personal y el de su casa en una tarea espinosa y delicada, la de pacificar a la cercana villa de Azcoitia, tan ajetreada durante mucho tiempo por los antiguos y los modernos señores de Balda. Y a fe que consiguió su empeño. La coyuntura azcoitiarra de la penúltima década del siglo XV, fue la ocasión para poner de relieve las extraordinarias dotes de amigable componedor, de hábil negociador, de prestigioso árbitro que sin duda poseyó el señor de la Casa de Loyola, don Beltrán de Oñaz.

La Historia nos dirá que uno de sus hijos, Iñigo de Loyola, también desplegó paralelas cualidades en su intervención pacificadora en los años 1520 y 1521 a las órdenes de don Fortún García de Ercilla para armonizar a los bandos guipuzcoanos que tantos males y depredaciones causaron en muchos pueblos de Guipúzcoa.

Iñigo de Loyola, pacificador de Guipúzcoa, prolongaba la cualidad predilecta de su padre, don Beltrán de Loyola, el pacificador de Azcoitia.

APENDICE

R. G. S. 1484. Febrero

11 - V - 1485

...Rey e Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Çeçilia, de Toledo, de Valencia... de Córcega, de Murcia, de Jahén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, conde e condesa... de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Cerdaña, marqueses de Oristán ... don Beltrán de Oñés, cuya es la casa y solar de Loyola, como juez arbitro, arbitrador entre ... Valda e doña María Ortis de Gamboa, su mujer, de la una parte e Gonzalo Martines de Viscargui ... entre las dichas partes era sobre la muerte de Martín Ochoa de Viscargui, fijo del dicho Gonzalo ... del testimonio de concordia en su virtud se contiene ... el concejo, alcalde y omes buenos de la villa de Azcoytia e de Gonzalo Martines de Viscargui ... público e ansímismo otra petición de la nuestra noble e leal provincia de Guipúzcoa ... mandando de ... dicha provincia de Guipúzcoa e sellada con su sello ... yola que es en el término e jurisdicción de la villa de Salvatierra de Yraurgui, Ayzpeitia, a *onze* días del mes de *Mayo* ... del Nuestro Señor JhesuChristo de *mill e quatrozientos e ccbenta y cinco años* e en presencia de mí Lope González de U... del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e su notario público en la su corte e de todos los sus reinos e señoríos e dos testigos de yuso scriptos pareció presente Beltrán Yuanes de Oñas, señor de la casa y solar de Loyola, juez árbitro, arbitrador, amigo, amigable componedor, puesto entre partes, conviene a saber: los señores Iohan Garcia de Valda e doña Marfa Ortis de Gamboa, su legítima mujer, de la una parte, e de la otra Gonzalo Martines de Viscargui, segund dello parece más largo por una carta de compromiso signado de escribano público que sobre la dicha cabsa y razones e debates que entre ellos avían pasado e luego el dicho Martín (sic) (por Beltrán) Yuanes mostró e presentó e fizo leer ante el dicho escribano en ausencia de amas las dichas partes e delante los testigos de yuso scriptos por escrito y firmada de su nombre una su sentencia arbitraria que su thenor es éste que se sigue:

Yo, Beltrán de Oñas, señor de la casa y solar de Loyola, juez árbitro, arbitrador, amigo, amigable componedor, ygalador, transegidor e juez de loa y de avenencia, tomado e escogido por Iohan García de Valda, señor de la casa e solar de Valda, por sy e por doña María Ortis de Gamboa, su legítima muger, de la una parte, e por Gonzalo Martínez de Viscargui, todos vezinos de la villa de Azcoytia, de la otra, sobre los casos e cabsas e razones en el compromiso y poder que por amas las dichas partes a mí fué conceso e otorgado contenidas e declaradas seyendo escribano Iohan Días de Lobera por quien pasó el dicho compromiso e señaladamente sobre ciertos pleitos, diferencias e debates y contiendas criminalmente yntentadas e proseguidas por amas las dichas partes sobre la muerte de Martín Ochoa de Viscargui, fijo legítimo del dicho Gonzalo Martínez, ante los del muy alto Consejo de sus Altezas del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e ante los alcaldes de la su corte e ante otros, juezes e justicias, visto el dicho compromiso e poder que por amas las dichas

partes me fué dado e otorgado para la definición e determinación de los dichos pleitos e la licencia e poder e facultad que sus Altezas mandaron dar e dieron para que yo determinase e definiese los dichos pleitos e contiendas e la licencia e bolición que el dicho acusador impetró y visto como yo por virtud del dicho poder que me fué conceso, prorrogué el primer término quel dicho compromiso ... e como aquello mandé notificar e después prorrogué otro término e fué notificado a amas las dichas partes e vistos los procesos de las dichas cabsas e pleitos e aviendo sobre todo ello muy plenaria información suficiente para averigüación e liquidación de los dichos pleitos e cabsas e aviendo sobre todo ello e cada cosa e parte mi entero acuerdo e final e llana e acabada deliberación bien discusos los méritos de las dichas cabsas e casos de sus procesos e ynformaciones e con diligencia e mucha atención esaminados el fecho e derecho de los dichos Johan García e doña María Ortis e de cada uno dellos, e agora, loado sea Dios, han fin las questiones y diferencias de entre el concejo de Azcoytia y los dichos Johan García e su mujer y solar por lícita y honesta reconciliación e buena e verdadera amistad e son arrancadas e estirpadas las malas intenciones y odios de entre ellos que es más publicada, notoriada y confesada por fama pública e boz común de la dicha villa e tierra de Azcoytia la dicha ynocencia de los dichos Johan García e su dueña y la indevida y odiosa prosecución de los dichos casos, causada y dependida de las dichas questiones y odios del dicho concejo, e que todo lo susodicho asy devo ante todas cosas declarar e declaro e pronuncio y ello asy faziendo por esta dicha mi sentencia e laudo e yguala y transacción y arbitramento adelante yendo por lo susodicho e por bien de paz e concordia de amas las dichas partes e de cada una dellas

pg. 2

e por escusar costas e daños y trabajos e finalmente evitar escan... devo absolver e absuelvo al dicho Johan García e doña María Ortis e a cada ... devo e puedo e como mejor e más sana, segura e provechosa los dar e pueda ... criminal e su prosecución e proceso e pependencias ceviles e criminales... en la dicha ynstancia y sustancia y en qualquier otro derecho que ... pueda e podfa sobre la dicha muerte e sus dependencias competency... e a todos los otros parientes de dentro del quarto grado de dicho finado... e personas pongo perpetuo silencio sobre la dicha muerte a su acusación e... pronuncio por libres e quitos e inocentes e syn culpa de la dicha muerte e ... a los dichos Johan García e doña María Ortis e a cada uno dellos e por nulos... falsos e de ningund valor do e declaro e pronuncio la acusación e procesos todos e sobre la dicha ... dependencias ante los dichos jueces e qualquier de los fechos e pendientes los quales e cada... con las sentencias que en ellos han sido dadas e pronunciadas por esta mi sentencia, laudo, transacción, yguala y arbitramento fino, anulo e resto e caso e desato e desfago como mejor de fecho e segund el thenor de la facultad e comisión e poder a mí por las dichas partes conceso y de derecho puedo e devo e quito al dicho Gonzalo Martines e a todos los parientes de quarto grado del dicho finado a qualquier dellos e a todas las otras personas de qualquier estado, calidad, naturaleza e condición que sean todo e qualquier

derecho, recurso e remedio de qualquier naturaleza e calidad que les deva e pueda pertenescer e competirlos juntamente o devisamente por qualquier caso e razón que sea para proseguir los dichos pleitos e cabsas de sobre la dicha muerte e cada una e qualquier dellas nuevamente ynstituir acusación e traba o prosecución de qualquier naturaleza e calidad contra los dichos Iohan García e su dueña e contra cada uno y qualquier dellos arredrandoles e apartandoles e estorvandoles e quitandoles segund que por esta dicha mi sentencia e laudo los arriendo e aparto e estraño e quito de todo ello e cosa e parte dello e lo susodicho todo asy mandado e pronunciado e yendo adelant por el dicho mi laudo e arbitramento fallo que como quiena que segund la calidad de dicha acusación y causas y notoria ynocencia de los dichos acusados y el rigor de derecho e thenor de la dicha mi pronunciación contra el dicho Gonzalo Martines deviera recibir e rescatar los costas de los dichos Johan García e su muger que no solamente le relievo dellas mas aún considerando la naturaleza que el dicho Gonzalo Martines en el dicho solar de Valda tiene e los trabajos e daños e afrentas e peligros e pérdidas que sus padres e predecesores por el dicho solar padescieron e cómo el padre e el agüelo del dicho Gonzalo Martines por el dicho solar murieron, finalmente acatando a todo ello y a los suyos ha padescido por el reparo e conservación de dicho solar en que así ha gastado todos sus días y el estado del dicho Gonzalo Martines que ha sido en lo susodicho en la dicha prosecución algunamente debilitado que por estas consideraciones e reparos e porque parece muy bien e que es justicia e regla de Vuestra Majestad que los servicios e deservicios de los menores sean derechamente pesados por los mayores a derecho ygalados e non aficionada statera e balença e si los servicios pesan más aquellos sean remunerado, ygalado, transigiendo entre las dichas partes en el dicho modo en arbitramentos premiso de non me dar y mando que los dichos Juan García de Balda e doña María Ortis de Gamboa, su muger den e dexen al dicho Gonzalo Martines de Viscargui libre e franca lasu quarta parte de los molinos de Vircargi con todas sus entradas y salidas e aguas e acequias e presas e entratas e ruadas e derechos pertenescientes a la dicha quarta parte e molinos de Viscargui que se atiene en la dicha quarta parte por esta mi sentencia, laudo e ygalança con dempno a los dichos Juan García de Balda e doña María Ortis, su muger, a que al dicho Gonzalo Martines gelden e dexen libre y francamente adjudicandole segund que le adjudico como mejor de fecho e de derecho ordeno e puedo la dicha quarta parte de los dichos molinos de Viscargui al dicho Gonzalo Martines con todos los dichos sus derechos e pertenesas

pg. 3

...propiedad como quanto a la posesión cevil y natural y corporal para sí e ... e para quien quiera que por bien terná por siempre jamás sin parte alguna de los dichos...García e su muger desapoderando segund que dicho pasó de la dicha quarta parte desde luego a los dichos Juan García e su muger, incorporando e arbitrando al dicho Gonzalo Martínez en la dicha quarta parte y su tenencia e posesión en todos los otros sus derechos a la dicha quarta parte

perenescentes para que todavía se entienda que esta quarta parte se adjudique al dicho Gonzalo Martines de... condempno a los dichos Iohan García e doña María Ortis de Gamboa, su muger, a que den y paguen realmente... al dicho Gonzalo Martines de Viscargui venticinco mil maravedís de la moneda corriente en los plazos...en cada uno dellos los doze mill e quinientos maravedís de los venticinco mill del día de la pronunciación desta nuestra sentencia fasta el día e fiesta de sant Miguel de Setiembre que verná primero e sin otro plaso alguno e los otros dos mill e quinientos que quedan desde el día de sant Miguel fasta un año cumplido primero siguiente sin otro plazo ni alongamiento alguno todo lo qual e cada cosa e parte dello entre las dichas partes ygualando, transigiendo así lo pronuncio, judgo, no perjudicando por esta mi sentencia e laudo al dicho Iohan García en poco ni en mucho en la pendencia que con Iohan Matheo de Arteche e Iohan de Vergara, alcaldes que fueron de la hermandad, tiene ante los señores del Consejo sobre las demás costas y males que le fizieron en su prisión y de la dicha su muger e por mayor corroboración e firmeza desta mi dicha pronunciación, laudo, transacción e yguala suplico a sus Altezas, el Rey e la Reyna, nuestros señores, la mande confirmar e validar despensando y supliendo con qualesquier defectos de qualquier naturaleza y calidad que la dicha mi pronunciación, laudo, yguala padescas e pido por merced e requiero a los señores de su muy alto Consejo e a los señores y doctores de la su corte e chancillería e de sus alcaldes de su casa e corte e todos los otros juezes y justicias ante quien esta mi sentencia e laudo e yguala e restitución paresciere e fuese pedido su cumplimiento que manden e fagan escutar e guardar e cumplir la dicha mi sentencia e laudo e yguala e todo lo en ella contenido e no dexen yr ni pasar contra ella ni contra parte della a ninguna de las dichas partes en ningún tiempo ni por alguna manera antes los apremien e costringan a todo ello por todo rigor e remedio juridico fasta efectuar e complir e traer a su deuido efecto e cumplimiento todo lo por mí pronunciado e sancionado e mandado e ygualado segund e como en esta mi sentencia, laudo e yguala se contiene e dize. E si alguna claridad o dubda obiere entre las dichas partes' sobre lo por mí ygualado e transigido por esta mi sentencia, laudo e yguala en qualquier parte o artículo della reservo en mí el poder e facultad de poder ynterpretar e declarar la tal claridad en todo o en parte segund e como compliese a mi bien visto fuese en qualquier ora e tiempo acontezca e mando a las dichas partes e cada una dellas que no vaya ni pase por sy ni por otra persona qualquier directa ni indirectamente con lo por mí pronunciado, sentenciado y mandado ni contra parte dello en ningún tiempo ni por alguna manera so la pena del dicho compromiso en la qual desde agora para entonces e de entonces para agora los condempno e hago condempnados a la parte o partes que contra ello fuesen o pasasen por sí o por otra interpuesta persona alguna en todo o en parte e por esta nuestra sentencia arbitraria, laudo, yguala o transacción todo lo susodicho e cada cosa e parte dello así pronuncio e ygualo. BELTRAN DE OÑAS.

Testigos que fueron presentes, llamados e rogados en el dicho día e los susodichos al pronunciamiento que el dicho señor Beltrán Yuares de Loyola hizo de la dicha su sentencia arbitraria, Domingo de Aguirre, molinero; e Iohan de Eguía, carnicero; e Juanico de Bicuña, vezinos de la dicha villa de Az-

peytia, e Pedro de Ysasi, vezino de Vergara e yo el dicho Lope González de Ugarte, escribano de sus Altezas

pg. 4

susodicho fuy presente a todo lo susodicho en uno con los dichos testigos... Iohan García de Licona fis escribir e escreví e por ende fize aquí este mio signo a tal en testimonio de verdad. Johan García de... después de los susodicho en el solar de Balda a nueve días del mes de Junio año susodicho el dicho Lope González de Ugarte, escribano susodicho de los Reyes, nuestros señores, notifiqué a los dichos Iohan García e doña Maria Ortis e a Gonzalo Martínez de Viscarguí esta sentencia arbitraria que suso va incorporada, los quales e cada uno dellos dixeron que lo tenía e lo avía e consentía e consentieron en todo lo en la dicha sentencia contenido y en cada cosa e parte dello e de cómo lo avían e aprobaban e aprobaron e pidieron testimonio ante el dicho escribano e testigos que fueron presentes ... Sánchez de Zumate e Iohan López de Zubizarreta e Martín Pérez de Beltransiça, vezinos de la dicha villa...González, escribano firmé de mi propia mano, Lope González.

Muy altos e muy poderosos príncipes Rey e Reyna ... el concejo, alcaldes, fieles, regidores, oficiales e omes fijosdalgo e omes buenos de la villa de Azcoytia e Johan García de Licona, cuya es Valda, e Gonzalo Martínez de Viscarguí, vuestros súbditos y servidores besamos la reales manos de Vuestras Altezas y nos encomendamos en Vuestra Alteza a la qual plega saber que nos el dicho concejo avemos procurado por amatar la cuestión criminal que antes avía e la cosa pendía entre el dicho Johan García a su dueña e el dicho Gonzalo Martínez sobre la muerte de Martín Ochoa de Vizcarguí, que santo parayso aya, fijo del dicho Gonzalo Martínez, e con la ayuda de Dios avemos la dicha cuestión fecho atajar segund Vuestra Alteza sería ynformado por la sentencia arbitraria por ante mis partes que ante Vuestra Alteza embiamos presentar. A Vuestra Alteza suplicamos quanto podemos mande confirmar la dicha sentencia e yguala e capítulos de concordia ynterponiendo en ella y en cada una della el decreto solempne e autoridad real de Vuestra Alteza supliendo con cualesquiera defectos que la dicha sentencia e yguala contenga asy de sustancia como de solempnidad como de qualquier otra manera componiendo e mandando poner en la dicha confirmación todas otras qualesquier cláusulas que para su perpetua e irrevocable validación e corroboración de la dicha sentencia e capítulos fueren necesarias o provechosas en lo qual Vuestra Alteza serviría mucho a Dios e tranquilizará al dicho vuestro pueblo y nos fará señalada merced.

Dios todopoderoso haga largos, prósperos, alegres e vitoriosos los días de la vuestra ensalçada vida para su santo servicio. Fecha e otorgada fué esta dicha petición en la dicha villa de Azcoytia a quatorze dias del mes de Junio, año del nascimiento de Nuestro Salvador IhesuChristo de mill e quatrocientos e ochenta e cinco años, a lo qual fueron presentes por testigos Pascoal de Zubieta e Iohan Lopes de Zubizarreta e Martín de Arrizabalaga, dicho Martín Luce, vecinos de la dicha villa.

E yo Iohan Martínez de Arangutia, escribano e notario público de Sus Altezas, en la su corte y en todos los sus Reynos e señoríos de Castilla presente fuy a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e por ende por ruego e otorgamiento de los sobredichos concejo, alcalde e fiel e regidores e omes buenos de la dicha villa de Azcoytia e del dicho Iohan García de Licona, cuya es Valda, e Gonzalo Martines de Viscargui fis escrevir esta dicha petición e por ende fise aquí este mio signo a tal en testimonio de verdad. Johan Martínez.

Muy altos e muy esclarecidos Príncipes, Rey e Reyna, nuestros señores. Vuestros humildes servidores la Junta de procuradores de los estados fijodalgo de las nuestras villas e logares de la Hermandad de la nuestra noble e leal provincia de Guipúzcoa que estamos juntos en Junta en Basarte besamos vuestras reales manos y nos encomendamos en Vuestra Alteza a la qual plaga saber que mirando los grandes debates e questiones que avía entre la villa de Azcoytia de la una parte y Iohan García de Licona, señor de la casa de Valda, de la otra, de lo qual esta dicha provincia e Hermandad della recibía e rescibíamos muchas alteraciones e importunaciones de manera que algunas veces esta dicha Hermandad ha llegado a punto de quebrantarse ovimos entendido en la paz e concordia de la dicha villa y dentre las dichas partes e por quanto una de las cabsas principales de los dichos debates que estava pendiente ante los del vuestro alto Consejo e alcaldes de vuestra corte sobre la muerte de Martín Ochoa de Vizcargui e sobre cierta sentencia por los dichos ...

pg. 5

pronunciada las otras cosas en el proceso del dicho negocio contenidas e las dichas partes...poniendo en mano y poder de Beltrán de Oynaz, señor de la casa de Loyola, el qual por nuestro ruego y bien y paz de las dichas partes pronunció e ygualó e declaró las dichas partes segund convenía e convenimiento e las dichas partes e a nos la dicha provincia e Hermandad della sobre la qual amas las dichas partes embiaron a suplicar a Vuestras Altezas que confirmasen e aprovasen la dicha concordia e sentencia e declaración e Vuestras Altezas mandaron confirmar e aprobar la dicha sentencia con con (sic) si asy es que la dicha sentencia fuese e sea loada por las dichas partes e pasada en cosa juzgada e porque la dicha sentencia está consentida e aprovada por las dichas partes e pasada en cosa juzgada...Vuestras Altezas por bien e paz de la dicha provincia de Guipúzcoa e hermandad della e de las dichas partes mande confirmar e aprobar e confirme e aprove sin la dicha condición e syn otra condición alguna en la qual Vuestras Altezas administrarán justicia e a las dichas partes e a nos la dicha provincia fará bien y merced.

A muy altos y muy poderosos príncipes, Reyes e señores, nuestro Señor Dios ensalce e aqresciento las vidas y estado de vuestras altas señorías como vuestros altos y reales corazones lo desean e desto embiamos la presente a Vuestras Altezas firmada de Domenjon González de Andía, escribano fiel de la dicha provincia e sellada con nuestro sello. Fecha en Basarte a diez y siete

días de Setiembre de ochenta y cinco años. Muy omilde servidor de Vuestras Altezas sus reales manos besa Domenjón.

E agora por parte de voz el dicho Gonzalo Martínez e Johan García de Balda nos fué suplicado y pedido por merced que porque mejor e más complidamente fuese guardada e complida e esecutada la dicha sentencia suso incorporada que de nuestra merced pluguiese de la confirmar e aprovar e sobre ello vos proveyesemos como la nuestra merced fuese. Lo qual todo por nos en el nuestro Consejo visto tovimoslo por bien e por la presente confirmamos e aprovamos e loamos e ratificamos la dicha concordia e sentencia suso encorporada e pronunciada por el dicho Beltrán de Oñas, juez arbitro en la dicha cabsa asy en lo que toca a lo que sentenció e pronunció sobre la dicha muerte como en todas las otras cosas en la dicha sentencia e arbitramento contenidas e mandamos que vala e sea guardada en todo e por todo segund que en ella se contiene e por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano público mandamos a los del nuestro Consejo e oydores de la nuestra abdiencia e alcaldes e alguazyles e otras justicias qualesquier de la nuestra casa e corte e chancillería e a todos los concejos, corregidores e asistentes e allcaldes e merinos e prebostes de los nuestros reynos e señoríos e a cada uno dellos que agora son o serán de aquí adelante que guarden e complan e fagan guardar e complir la dicha concordia e sentencia suso encorporada y todo lo en ella contenido e la trayga e faga levar devida esecución con efecto. E contra el thenor e forma della no vayan ni consientan yr ni pasar en cosa alguna ni por alguna manera e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la qual mandamos a qualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno porque nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado.

Dado en el lugar de Martín Muñoz a cinco días del mes de Febrero, año del Nacimiento de Nuestro Señor IhesuChristo de mill e quatrozientos ochenta y siete años.

Va raspado lo raydo donde dize Ochoa e donde dize ausencia e donde dize solicitar e enteramente por que las donde dize de derecho e donde dize de todo e donde dize restigos. Vala. Fernandus, secretarius. Rodericus, doctor. Concertado. YO, EL REY. YO, LA REYNA.

Porque mi antipaña es rico.

Las sopas estan de mar,

El caldo agitado e insipido,

En el vaso agua fría,

Y el resto dos patatas cada día.

En el horn (medio frío), según Hatorochar.

GAZTALONDO HANDIAN

Gaztalondo Handian / En Gaztelondo Handia

Por YON ETXAIDE-ITHARTE

ZIRIAKO ANDONEGI,

*Mutrikuko euskaltzale
eta adiskide onaren oroiz.*

I

Suletino:

Gaztalondo Handian agitü niz arrotz,
Apaidü bat egin düť ezpeitzen gorgotz.
Untsa bazkaltüren nintzala nintzan botz,
Khümitatzalia aberats nilakotz.

Zopak nütin arthoz,

Salda ahül gatxotx,

Godalia hur hotz,

Eta hetaik landa bi pattako erhotz¹.

II

Traducción del original suletino:

He sido invitado en Gaztelondo-Handia
A una comida nada apetitosa.
Estaba ilusionado creyendo que comería bien,
Porque mi anfitrión era rico.
Las sopas eran de maíz,
El caldo aguado e insípido,
En el vaso agua fría,
Y el resto dos patatas casi frías.

¹ Erdi hotz (medio frío), según Haritzelhar.

Versión euskara batua:

Gaztelondo Handian gertatu naiz arrotz ²,
 Oturuntz bat egin dut, ez, ordea, gogoz.
 Ondo bazkaldu ustez, ene barruak poz,
 Bazkari emailea aberats zelakoz.

Gero zopak artoz,
 Salda motel, gustoz,

Edaria ur hotz,
 Patata zikin batzuk haien ondorioz ³.

Traducción versión euskara batua:

He sido invitado en Gaztelondo Handia,
 He asistido a la comida pero con desgana.
 Creyendo que comería bien, me hallaba contento,
 Ya que el anfitrión era rico.

Mas luego las sopas eran de maíz,
 El caldo de poco gusto,
 La bebida agua fría,
 Y a continuación de aquello unas pésimas patatas.

II

Suletino:

Zopa jan nianian ni alde orori so
 Zer othe ükhenen nin pattako hekiko.
 Etxeko anderiak ekharri zin artho,
 Ezpeitzian ogirik apaidü hartako.

Zieta nin sakho,
 Gathülia manddo,
 Kullera zurezko,
 Tahalla beltz ta xathar bat lunjeratako.

² Edo: Gaztelondo Handian egona naiz arrotz.

³ O bien: Patata txarrik ere bazen ondikotz!

Traducción del original suletino:

Cuando comí la sopa miraba a todas partes,
 Preguntándome cómo acompañaría aquellas patatas.
 La señora de la casa trajo maíz,
 Pues no tenía pan para aquella comida.
 Mi plato estaba agrietado,
 Mi taza sin asa,
 La cuchara de madera,
 El mantel era negro y tenía un trapo de cocina por servilleta.

Versión euskara batua:

Zopa jan nuenean ez nengoen ni lo,
 Patata triste hauek zerkin lagunduko;
 Hontan jarri digute mahaiean arto,
 Ez baitzuten ogirik oturuntz hartako.
 Platera zen basto,
 Katilua txango¹,
 Kutzara zurezko,
 Mantel zikin bat berriz mahia estaltzeko.

Traducción versión euskara batua:

Cuando comí la sopa, por cierto, no estaba dormido,
 Y pensaba cómo acompañaría estas tristes patatas;
 En esto nos ponen (pan de) maíz en la mesa,
 Pues no tenían pan (de trigo) para aquella comida.
 El plato era basto,
 La taza defectuosa (de mango),
 La cuchara de madera
 Y un mantel sucio cubría la mesa.

¹ En Orio por lo menos llaman así a la mano defectuosa o paralizada. Azkue define así: «Defectuoso en cualquiera de las extremidades». Por lo tanto, me parece muy apropiada esta palabra para expresar que el asa de la taza está rota o deteriorada.

III Traducción del original suletino.

Suletino:

Etxeko anderia aberats zira zü,
 Jenerus ere bai arrotza handi badüzü;
 Bena nahi bazira izan uhuratü,
 Eztüzü ez behar txipiez trüfatü,
 Zük botella hartü,
 Bester butillatü,
 Haier ez eskentü,
 Holako kunpañietan eniz oano heltü.

Traducción del original suletino:

Señora de la casa, usted es rica,
 Y también generosa si su invitado es de categoría;
 Pero si quiere ser apreciada,
 No debe burlarse de los humildes;
 Usted ha cogido la botella,
 Ha servido a los otros¹,
 Y no ha ofrecido a aquéllos²;
 Nunca me he hallado en semejante compañía.

Versión euskara batua:

Ai, Etxekoandrea, aberats zaitugu,
 Arrotz handikientzat eskuzabala zu;
 Baina nahi baduzu ohorez jokatu,
 Ez duzu behar horla txipiez burlatu.
 Ardo ona baduzu,
 Batzuei zabaldu³,
 Bestei ez eskeindu⁴.
 Holako konpainitan ez naiz ni aurkitu.

¹ A los ricos.² A los humildes.³ Aberatsei (a los ricos).⁴ Pobreei (a los pobres).

Traducción versión euskara batua:

Oh! ama de casa, cuán rica es usted!
 Para los huéspedes de la clase alta es usted generosa;
 Pero si quiere actuar con nobleza,
 No tiene que burlarse de los humildes;
 Si tiene usted buen vino,
 Escancia a los ricos,
 Deniega a los pobres;
 Nunca me he hallado en semejante compañía.

IV

Suletino:

Bazkari' ürhentzian bi paper nik hartü,
 Bazkaria beitzitaden hitzeman phakü.
 Zük etxekanderia, ordin ardu hartü,
 Orori butillatü, eni ez eskentü.
 Nik hura galthatü,
 Nahiz ardu hartü,
 Zük ez konprenitü;
 Hartakoz laur berset hoik ükhen dütüzü.

Traducción del original suletino:

Al terminar la comida cogí dos papeles,
 Ya que me prometieron la comida como pago¹.
 Usted, ama de casa, cogió entonces el vino
 Y sirvió a todos, pero a mí no me ofreció.
 Yo pedí agua
 Queriendo tomar vino,
 Mas usted no me comprendió;
 He aquí el motivo de estas cuatro estrofas.

¹ Como pago de mis versos.

Versión euskara batua:

Bazkalondoan nuen nik papera hartu,
 Pagutzat bazkaria baitzidan agindu².
 Zuk, etxeoandrea, ardoari kontu,
 Denei zabaldu eta neri ez eskeindu.
 Nik ura eskatu,
 Na(h)irik ardo hartu
 Zuk ez konprenditu;
 Bertsook horregatik dizkizut paratu.

Traducción versión euskara batua:

Al terminar la comida cogí el papel,
 Ya que me prometió la comida como pago.
 Usted, el ama de casa, cuidaba del vino;
 Distribuyendo entre todos y a mí no me ofreció.
 Yo pedí agua
 Queriendo tomar vino,
 Pero usted no me comprendió;
 Con este motivo le he deparado estos versos.

Versión euskara batua:

Al terminar la comida cogí el papel,
 Ya que me prometió la comida como pago.
 Usted, ama de casa, cuidó entonces el vino.
 Y sirvió a todos, pero a mí no me ofreció.
 Yo pedí agua
 Queriendo tomar vino, pero usted no me comprendió.
 He aquí el motivo de estas cuatro estrofas.

² Según Haritzelhar, Etxahun fue convidado a la comida a cambio de sus versos y sacó dos papeles para componer una canción en honor de la anfitriona.

OBSERVACIONES A «GAZTALONDO HANDIAN»

«Según la tradición oral —dice Haritzelhar—, Etxahun habría sido invitado a comer a una casa de Gaztelondo, denominada Etxebarnia. Decepcionado de la acogida que se le había hecho —el texto da a entender que fue sometido a una verdadera discriminación por el vino—, el poeta compone una sátira violenta en cuatro estrofas. Parece sin embargo que la memoria de los cantantes sufre un grave error. Encontramos, en efecto, en la cuarta estrofa repeticiones de la tercera. Sin embargo, tres versiones (Urrutigoiti, Orbizkai y Sebastián Epherre) terminan con el verso *Hartakoz laur berset hoik* que parecen probar que la canción no poseía sino cuatro estrofas. En cuanto a la fecha de la composición, ningún detalle particular nos permite determinar» (L'oeuvre poétique de P.T.E., p. 326, Euskera, 1969/70).

I

1. «Gaztalondo Handia»: como indicamos anteriormente («Gaztalondoko neskatilak», comentario III, Cuadernos 1.º y 2.º de este BOLETIN, año 1979), la barriada de Gaztalondo o Gaztelondo se divide en dos secciones que se llaman respectivamente Gaztelondo-Handi y Gaztelondo-Txipi.

«Arrotz»: se usa indistintamente como «huésped» y «forastero». La expresión *agitü niz arrotz* podríamos traducir como «he sido huésped».

2. «Ezpeitzen gorgotz»: Haritzelhar traduce «qui n'était pas convenable», o sea, que la comida era mala e insuficiente. Jon Mirande traduce así: «Apaidü bat egin düit ezpeitzen gorgotz»: «Bazkari bat egin dut egoki edo gisakoa ez zena» (he hecho una comida que no es aceptable). Y a continuación: «Aitortu behar dut halaz ere «gorgotz» hitz hori ez dudala ezagutzen, ez eta ene etxekeok ere. Beste lekuetako Zuberotar batzuei galdegin diet, eta haiek ere ez zuten haren berririk. Larrasketek ez dakar bere hiztegian («Le Basque de la Basses-Soule Orientale» delako istudioan). Lhandek bai ordea, «gorgots» idatzirik, eta zentzu auiekin: 1.º dur, sévère, inflexible; 2.º homme sérieux, correct.». Etxahunen neurtitzari bigarren zentzua dagokio beraz (serio, correcto); bainan lehenengo zentzua kontuan hartuta, sumatzen dut «gogor»en metathesis bat dela (?). Traduciendo: «Tengo que reconocer, sin embargo, que esa palabra «gor-

gotz» no la conozco, así como tampoco mis familiares. Les he consultado a otros Zuberotarras de diversos lugares y tampoco ellos tenían noticia. Larrasquet no trae en su diccionario (en el estudio titulado «Le Basque de la Basse-Soule Orientale»). Sí, en cambio, Lhande, escrito «gorgots» y con estos significados: «1.º duro, severo, inflexible. 2.º hombre serio, correcto». Por lo tanto, el verso de Etxahun le corresponde el segundo sentido (serio, correcto); pero teniendo en cuenta el primer sentido, intuyo que es una metátesis de *gogor* (?)»¹.

3. «Barazkaltüren nintzala»: forma intransitiva de conjugación del verbo «barazkaltü» (comer). En guipuzcoano actual conjugamos transitivamente: *bazkalduko nuela* (que comería).

4. «Nilakotz»: contracción de «nialakotz» (=nualako/nuelako).

5. «Nütin»: contracción de «nütian» (=nituan/nituen).

6. «Gatxotx»: Lhande en su diccionario traduce *fade, insipide* (soso, insípido). Según Larrasquet (Le poète P.T.E., p. 53, nota 5), literalmente significa «sans sel» (sin sal). Por lo tanto, el primer componente de este vocablo es «gatz» (sal).

7. «Godalia»: Según Lhande-Larrasquet (Le poète P.T.E., p. 53, nota 6): «mélange de bouillon et de vin, que l'on prend en terminant son potage: usage béarnais («la goudale») tres répandu en Soule»; o sea, la mezcla de caldo y vino que se toma al terminar la sopa. Haritxelhar: «del antiguo francés «godale» y bearnés «goudale»: mezcla de caldo y de vino». (L'oeuvre poétique de P.T.E., p. 385).

8. «Pattako»: patata, en Zuberoa, según Lhande. Haritxelhar indica que en bearnés patata se dice *pataque*.

«Erhotz»: Según Larrasquet (Ob. cit., p. 53, nota 8) es contracción de «erdi-hotz». Haritxelhar (Ob. cit., p. 327) nos presenta dos voces de construcción semejante: *erkose* (erdi-gose), medio hambriento; *erkordin* (erdi gordin), medio crudo. Ahora bien, Jon Mirande cree que *erdi-hotz* debería dar «erthotz» y que, por lo tanto, podría estar formado por un prefijo arcaico hoy desconocido (E.B.G., pp. 97/98).

II

1. «Jan nianian»: *jan nuanean/nuenean* (cuando comí).

¹ Etxahunen bertsoak gipuzkeraz, p. 97.

2. «Zer othe ükhenen nin (nian) pattako hekiko». zer izango ote nuen patata haiekiko (haientzako), qué tendría para acompañar aquellas patatas. En la versión de Larrasquet: «Ni so zer othe nükin pattako hekiko». Jon Mirande traduce así al euskara guipuzcoano la versión de Larrasquet: «ni begira, zer ote *eukiko nukean* (edo *neuka-kean*) patata haiekiko» (yo estaba alerta qué tendría para (acompañar) aquellas patatas, es decir, qué otra cosa me darían para comer con las patatas). «Hots, zer besterik emango zidaten, patatekin jateko» (E.B.G., p. 98).

3. «Etxeko anderiak ekharri zin artho» (etxeko andreak ekarri zuen artogia): el ama de casa trajo pan de maíz. Es muy interesante la observación que hace a este respecto Larrasquet: «Le pain était considéré comme luxe, mais on offrait du pain aux hôtes, et non de la *méture* (pain de maïs)». O sea, que el pan era considerado como lujo, pero se ofrecía pan a los huéspedes y no pan de maíz. No confundamos «*méture*» (pan de maíz) con nuestro clásico «talo» (torta de maíz). Sinónimos de éste son, según Lhande, *pastetx/pastex* y *arthopil*. La flexión verbal *zin* (auxiliar de *ekharri*) es contracción de *zian* (= zuan/zuen).

4. «Ezpeitzian»: ez baitzuen (pues no tenía).

5. «Zieta nin (nian) sakho» (platera nuen kraskatua, urratua): el plato estaba mellado.

6. «Gathülia manddo» (katilua kirtena hautsirik): el asa de la taza rota. Para Larrasquet «manddo» es «beharria hautserik (Ob. cit., p. 53, nota 12). En los diccionarios no figura la voz *manddo* en este sentido, pero Lhande recoge en su 5.ª acepción el presente ejemplo de Etxahun, traduciendo: «bol, etc. dont l'anse est cassée» (tazón, etc. cuya asa está rota). Como quiera que la idea fundamental de Etxahun es hallar un defecto a la taza, en lugar de «sakho» (mella, rotura, hendidura), por exigencias de la medida y rima, hemos utilizado la voz «basto». Asimismo, en vez de «manddo» (tazón con asa rota), hemos utilizado «txango»: defectuoso en cualquiera de las extremidades (Azkue).

8. «Tahalla» (tafalla, dafaila): «serviette de table, nappe de table» (servilleta, mantel), según Larrasquet. «Xathar», según este mismo autor es 1.º *lange de bébé*; 2.º *chiffon* (pañó de bebé y trapo). Lhande, en su tercera acepción, traduce *torchon* (pañó, trapo de cocina). Haritxelhar traduce *lange* (pañal). Nosotros hemos optado por «trapo de cocina».

«Lunjeratako»: Haritxelhar traduce «pour serviette» (como servilleta). Según este autor *lunjera* (variante de *lonjera*) procede del bearnés *loungaire*, «servilleta, toalla» (serviette, essuie-main).

III

2. «Badüzü»: flexión del modo condicional en forma alocutiva respetuosa, correspondiente al alocutivo de «hitano» *baduk/badun* (masc./fem.) y al indeterminado «bada». «Arrotza handi badüzü»: si su huésped es de la clase alta.

3. «Bena nahi bazira izan uhuratü»: equivale a «bena nahi bazira izan uhuratia». En eusk. batua diríamos en forma transitiva, es decir: *baina nahi baduzu izan ohoratua*.

6. «Butillatü»: según Lhande, «manier la bouteille». Haritxelhar: «manier la bouteille, servir le vin», es decir, servir el vino. Según este autor, proviene del bearnés *boúthilla*, dar de beber (*verser à boire*).

8. «Eniz oano heltü» (ez naiz oraindik heldu): no he llegado todavía. O sea: no he llegado a estar o no me he encontrado todavía.

IV

1. «Bi paper nik hartü»: a este respecto dice Haritxelhar: «Es de suponer que Etxahun tomó dos hojas de papel para componer una canción en honor de la anfitriona, ya que, como indica en el segundo verso, estaba invitado a esta comida en calidad de poeta y debía de aportar su parte en canciones» (L'oeuvre poétique de P.T.E., p. 328). Según esto, la interpretación de Jon Mirande, anterior a la de Haritxelhar, es errónea. En efecto, el poeta suletino dice a este respecto: «Poetak dizkio etxeko andreari bi paper (hau da, bi «diru-paper», bi banku billete) emaiten, edo emateko jestua egiten behintzat, andrea iraintzeko haren zekenkeria gatik». (El poeta le da al ama de casa dos papeles (es decir, dos «diru-paperas», o sea, dos billetes de Banco) o por lo menos finge entregar, para zaherir a la señora por su tacañería» (E.B.G., p. 99). Por lo tanto, si la interpretación verdadera es la de Haritxelhar, parece ser que Etxahun llevaba preparadas sus composiciones cuando era invitado a banquetes y festejos, probablemente por no ser buen improvisador.

2. «Beitzeitaden»: *beitzidaten* en batua. Intxauspe (V.B., p. 241/242) conjuga: *beitzenéitan*, *beitzéitan/beitzéitadan*, *beitzenéitaden/beitzenéitazien*, *beitzéitayen/beitzéitaden*. Pertenece, por lo tanto, a la conjugación causal-explicativa de la voz transitiva.

«Hitzeman phakü»: *hitzeman pagutzat*, *hitzeman pagu bezala* (dar la palabra como pago, prometer como pago).

A este respecto nos escribe Txomin Peillen en su carta del 10-1-83: «*Hitzeman phakhü* (este giro) no es exigencia de la medida del verso. Es un giro castizo Zuberotarra. Estas frases abreviadas nos gustan muchísimo, pero decimos de dos maneras:

phakütako hitzeman: forma corriente
hitzeman phakhü: forma más elegante

De la misma forma, muchas veces, decimos: *hori zure!*, en substitución de *hori zuretakeo* (eso para tí)»².

5. «Nik hura galtatü»: queda la duda de si «hura» se refiere a «agua» o se trata del pronombre demostrativo de 3.ª persona. A este respecto dice Jon Mrande derrochando buen humor: «Tienes razón, aquí «hura» es H² O, es decir, ese dañino veneno (es suficiente una gota para estropear el mejor coñac) y no el pronombre demostrativo. Al hablar, para evitar la ambigüedad, pronunciamos la «r» suave; y no en caso contrario»³.

8. «Hartakoz» (*hargatik*): por aquello, por dicha razón.

«Berset hoik» (*bertso hauk*): estos versos.

Obsérvese que de 8 rimas de la estrofa, Etxahun utiliza 3 veces «hartü» (*nik hartü*, *ardu hartü* y por segunda vez *ardu hartü*), abuso no permitido en buena métrica, por lo que en nuestra traducción hemos reducido a uno, tal como debe ser en el bertsolarismo de buena ley.

² Euskaraz: «*Hitzeman phakü*, ez da bertsoaren eskabidez. Zuberotar esaera jatorra da, hola (holako?) laburketak asko gustatzen zaizkigu, baina bi gisaz esan ohi dugu:

phakütako hitzeman: arrunta
hitzeman phakü: dotoreago

Berdin, askotan, *hori zure!* esan ohi dugu, *hori zuretakeo*-ren ordez».

³ E.B.G., p. 99. Euskaraz: «Hizpidean zaude, hemen «hura» H² O da, hots, pozoiz zital hori (tantanta bat aski da koñak onena gastatzeko...) eta ez izen-orde erakuslea. Mintzatzean, ambigüitateari itzur egiteko, «r» eztiá oguzten dugu «agua» denean; eta ez bestela».

«Hitzeman parkii»: hitzeman parkian, hitzeman parku beala
 (dar la palabra como pago, prometer como pago).
 «Hitzeman parkii»: hitzeman parkian, hitzeman parku beala
 (dar la palabra como pago, prometer como pago).

«Hitzeman parkii»: hitzeman parkian, hitzeman parku beala
 (dar la palabra como pago, prometer como pago).
 «Hitzeman parkii»: hitzeman parkian, hitzeman parku beala
 (dar la palabra como pago, prometer como pago).

«Hitzeman parkii»: hitzeman parkian, hitzeman parku beala
 (dar la palabra como pago, prometer como pago).
 «Hitzeman parkii»: hitzeman parkian, hitzeman parku beala
 (dar la palabra como pago, prometer como pago).

«Hitzeman parkii»: hitzeman parkian, hitzeman parku beala
 (dar la palabra como pago, prometer como pago).
 «Hitzeman parkii»: hitzeman parkian, hitzeman parku beala
 (dar la palabra como pago, prometer como pago).

8. «Hitzeman parkii» (hitzeman parku): dar la palabra como pago, prometer como pago.

«Hitzeman parkii»: hitzeman parkian, hitzeman parku beala
 (dar la palabra como pago, prometer como pago).
 «Hitzeman parkii»: hitzeman parkian, hitzeman parku beala
 (dar la palabra como pago, prometer como pago).

ORAIKO NESKATILAK

Oraingo neskatilak / Las muchachas de ahora

II

I

Suletino:

Gazte nintzarian, hogoi urthetan,
Ardüra nindabilan neskatilakan;
Eta orai, aldiz, ostatietan,
Diharü güti moltsan behar ordietan,
Nehork enaie ikhusi nahi kunpañetan.

Traducción del original suletino:

Cuando era joven, a los veinte años,
Andaba a menudo detrás de las muchachas,
Y ahora, en cambio, en las tabernas.
Tengo poco dinero en la bolsa en los momentos de necesidad:
Nadie me quiere ver en compañía.

Versión euskara batua:

Gaztea nintzelarik¹, hogeitsu urtetan,
Maiz nenbilen fanfarroi neskatxen artean²;
Eta orain hor nabil beti tabernetan,
Diru gutxitxo poltsan behar orduetan:
Inork ez nau ikusi na(h)i konpainietan³.

¹ Se podría decir «nintzanean», sin variar el original suletino, pero, a poder ser, se debe evitar la rima del primer hemistiquio (nintzarian) con el segundo (urthetan), aunque el autor no observe esta regla.

² O bien: *neskatxen atzean* (en el sentido de *atzetik*).

³ O bien: *nabi konpainian*. También se podría substituir por *na(h)i lagunartean*, pero en este caso convendría substituir *neskatxen artean* (2.º verso) por *neskatxen atzean*.

Traducción versión euskara batua:

Siendo joven, hacia los veinte años,
 A menudo frecuentaba entre las muchachas fanfarroneando,
 Y ahora ando por ahí siempre en las tabernas.
 Tengo poco dinero en la bolsa en los momentos de necesidad:
 Nadie me quiere ver en compañía.

II

Suletino:

Ziberuan bada mithil eijerrik,
 Ene semia düzü bat heietarik;
 Neskatilakan ere ez dü parerik,
 Ez eta neskatilek eztoie eztarik,
 Ez dait zer nahi dien orok hartarik.

Traducción del original suletino:

En Zuberoa hay apuestos muchachos,
 Mi hijo es uno de ellos;
 Para andar tras las muchachas no tiene rival.
 Tampoco ellas le rehuyen;
 No sé lo que todas quieren de él.

Versión euskara batua:

Zuberoan badago mutil gazte ederrik,
 Ene semea duzu bat horietatik;
 Neskatilei segika ez dizu parerik¹,
 Hauek, bestalde, dute txit estimaturik²,
 Ez dakit zer na(h)i duten haiek harengandik.

Traducción versión euskara batua:

En Zuberoa hay apuestos jóvenes muchachos.
 Mi hijo es uno de ellos;
 No tiene rival persiguiendo muchachas.
 Estas, por su parte, le tienen en gran estima;
 No sé lo que quieren ellas de él.

¹ O bien: Neskatilei segika ez du hark parerik.

² O bien: Hauek berriz ez dute esaten ezetzik.

III

Suletino:

Oraiko neskatilek ordenariozki,
 Mithilak nahi tie ahalaz jaun handi,
 Jenerus eta propi, plazent, elhestari,
 Ostatietan khantari, plazetan dantzari,
 Gaiaz eta egünaz, bethi paseiari!

Traducción del original suletino:

Las muchas de ahora, por lo general,
 Quieren que sus pretendientes sean grandes señores tanto cuanto
 [sea posible,
 Generosos y apuestos, amables, habladores,
 Que canten en las tabernas, bailen en las plazas,
 Dispuestos a pasear siempre de noche y de día.

Versión euskara batua:

Oraingo neskatilek, ez da harrigarri¹,
 Galaiak na(h)i dituzte guztizko jaun handi,
 Eskuzabal ta galant, hiztun, maitagarri,
 Tabernetan kantari, plazetan dantzari,
 Gaeuz eta egunez maiz pasealari.

Traducción versión euskara batua:

Las muchachas de ahora, no es de extrañar,
 Quieren que sus galanes sean grandes señores,
 Generosos y apuestos, habladores, cariñosos,
 Que canten en las tabernas, bailen en las plazas,
 Dispuestos a pasear a menudo de noche y de día.

¹ Más literalmente: *Oraingo neskatilek, non-na(h)i, eskuarki*=las muchachas de ahora, por doquier, generalmente. El inconveniente de esta versión es que la voz «eskuarki» es poco conocida en la actualidad, lo que supone un handicap en el bersolarismo.

IV

Suletino:

Ezküntü direnian, gero beste khuntü,
 Ordian behar die hanitx gañatü,
 Hanitx gañatü eta güti despendiatü;
 Taharnak ützi eta dantza kitatü,
 Gaiaz eta egünaz bekhan paseiatü.

Traducción del original suletino:

Cuando se han casado, es otro cuento;
 Entonces necesitan ganar mucho,
 Ganar mucho y gastar poco,
 Dejar las tabernas y abandonar la danza,
 Pasear poco de noche y de día.

Versión euskara batua:

Ezkundu direnean izaten da kontu,
 Beste moduz orduan behar da jokatu:
 Asko irabazi ta gutxitxo gastatu,
 Tabernak utzi eta dantzan ez pentsatu,
 Gauzez eta egunez bakan paseatu.

Traducción versión euskara batua:

Cuando se han casado es otro cuento;
 Entonces hay que actuar de otra manera:
 Ganar mucho y gastar poquita cosa,
 Dejar las tabernas y no pensar en la danza,
 Pasear poco de noche y de día.

OBSERVACIONES A «ORAIKO NEKATILAK»

Dice Haritzelhar: «Esta canción, tal como la publicamos, ¿es de Etxahun? Nosotros estamos persuadidos por una serie de razones.

1. Duvoisin cuando la cita, aunque no desvela al autor, ofrece la ventaja de la prioridad. La recoge en un momento (1840-1860) en que no ha sufrido demasiadas deformaciones.

2. Dihinx y Sallaberry (versión Vinson) son más tardíos. La contaminación con otras canciones ha podido tener lugar.

3. La versión de *Gure Herria* recogida en 1923 parece representar, lo mismo que la versión de Dassance, ejemplos típicos de contaminación.

4. Se sabe cuáles han sido las preocupaciones de dinero en la vida de Etxahun. El mismo dice en la canción relativa al proceso entre Udoi y el municipio de Barkoiz:

*Ni hütsik sakolak
Nehorik lüs bat.*

Se sabe también que fue temido y rechazado por todo el mundo en Barkoiz, tanto por su carácter como por las canciones satíricas que pudo componer contra unos u otros. Por lo tanto, los dos últimos versos de la primera estrofa,

*Diharü güti moltsan behar ordietan
Nehork enaie ikbusi nahi kunpañetan.*

¿no se pueden atribuir al mismo Etxahun? Confesión terrible pero clara.

5. La segunda estrofa *Ziberuan bada mithil eijerrik*, si se trata de su hijo, permitirá fechar aproximadamente la canción. Su hijo mayor, José, a quien quería especialmente, vio la luz en Barkoiz en 1813 y se casó el 19 de Septiembre de 1839.

Etxahun pudo componer esta canción para su hijo en el momento en que éste debía tener una veintena de años, lo que explicaría la evocación de los recuerdos de sus propios veinte años. Es una advertencia para los jóvenes de aquel tiempo que debe situarse antes del matrimonio de su hijo, es decir entre los años 1833 y 1839.

6. Otxalde, cuando presentó al concurso de la poesía vasca de

Mauleón en 1890, el poema «Etxahun eta Otxalde» señaló que la melodía de esta canción era «Ziberuan bada mithil eijerrik». Otxalde, ¿no habría compuesto este poema homenaje a Etxahun tomando una melodía conocida de una canción que sabía era de Etxahun?

Todas estas razones nos permiten creer que esta canción fue compuesta hacia los años 1833 a 1835 por Etxahun en honor de su hijo, lo que le dio ocasión de componer una sátira contra las jóvenes de aquella época» (L'oeuvre poétique de P.T.E., pp. 400/401).

I

2. «Neskatalakan»: «El sufijo *-ka* o *-kan* expresa la idea de búsqueda —dice Haritxelhar—; lit.: en busca de muchachas, detrás de las muchachas» (Ob. cit., p. 401). Azkue pone los siguientes ejemplos: «*Urkan* ari da=está en busca de agua»; «*Axeka*=en busca de fajos de leña»; «*Urkara* joan=ir a buscar agua». Por lo tanto, es sinónimo del sufijo *-keta(n)*. *Urketa*=en busca de agua: «Ethorri zen Samariako emazte bat urketa=vino una mujer de Samaria a buscar agua» (Azkue).

3. «Ostatietan» (ostatü-etan): en las tabernas. «Ostatü» aunque en realidad es «fonda, posada», se usa en su sentido amplio como «taberna» y así se dice *ostatukari*, *ostatukoi* al aficionado a la taberna (Azkue).

4. «Ordietan» (ordü-etan): en las horas, en los momentos, en los trances. «Behar ordietan»: en los momentos de necesidad.

5. «Enaie» (ez naie): ez naute. Intxauspe (V.B., p. 205) conjuga: *náik/náin/náizü, nái, náizie, náye*. Campión: p. 499.

«Kunpañietan»: konpañietan (konpainietan).

II

2. «Düzü»: flexión alocutiva respetuosa de intransitivo (de extracción transitiva) correspondiente al familiar «dük/dün» y al indeterminado «da». Intxauspe (V.B., p. 333) conjuga: *núzü, dúzü, güütüzü, düütüzü*. La «u» acentuada léase «ü». Campión, p. 703.

«Haietarik» (haietatik): de aquellos.

4. «Eztoie eztarik»: a este respecto dice Haritxelhar: «el ma-

nuscrito de Duvoisin da *estere estaric* lo que es incomprendible. Nosotros proponemos *eztoie eztarik*: no le dan tregua». Con referencia a la flexión verbal dice Txomin Peillen: «en el suletino actual «eztioie» y antiguamente «ezterioie». En guipuzcoano *ez diote, eztiote*. «Eztere» en el suletino actual *ez deie, ezteie*, antiguamente *eztere*: en guipuzcoano *ez diete, eztiote*. En el texto debería figurar *eztioie*¹.

En cuanto al conjunto «eztoie eztarik», me dice Txomin Peillen que habiendo consultado con varios suletinos, entienden dicha frase como EZ DAGIOTE EZKARIK. Me dice que «ezka egitea» es hacer «zis-zas» o «eses» en el camino e incluso «rehuir a alguien» (*ezka egitea* da zis-zas egitea edo norbaiti itzur egin ere). Luego, «Ez eta neskatilek eztoie eztarik» sería: ni tampoco las muchachas le rehuyen. Aunque morfológicamente «dioie» de Peillen coincide con «diotyé» de Intxauspe, el verbo «ion» o «erran» (decir), aquí más bien parece que corresponde a «deyoé» del verbo «izan» o «ukan».

«Dait»: forma popular de «dákit» (yo lo sé), usada por Etxahun.

«Dien» (duten): flexión de relativo correspondiente a «día» (dute). Intxauspe (VB., p. 220) conjuga: *dúdan, düyán/düñán/dúzün, dian, dúgün, düzién, dién*. La «u» acentuada léase «ü».

III

1. «Ordenariozki»: comúnmente, corrientemente, generalmente.

2. «Nahi tie» (nahi dituzte): la flexión verbal «tie» es contracción de *dütie*.

«Ahalaz»: corresponde a la locución peninsular *ahal hainbat*. Lhande-Basagaitz traduce «autant que posible» (en lo posible, en lo que cabe).

En la versión de Larrasquet en vez de «ahalaz» figura el vocablo «ororek» (todos/todas), en forma activa. A este respecto dice Jon Mirande: «*Ororek* es la forma que usamos comúnmente en Zuberoa, en activo. La segunda «r» no es ciertamente etimológica, pero los escritores la han colocado para mostrar que la «o» y la «e» se pronun-

¹ Carta 5 Marzo 1983. Euskaraz: «Oraiko zubereroaz *eztioie* da eta aintziñan *ezterioie*: gipuzkeraz *ez diote, eztiote*. «Eztere», oraiko zubereroaz *ez deie, ezteie*, aintziñan *eztere*: gipuzkeraz *ez diete, eztiote*. Textuan *eztioie* behar luke».

cian separadamente, es decir, *oroék*, o abreviando *oék*. En cambio «orok» no usamos en Zuberoa. En *manex* no lo sé; allí, de todas formas, *guzia* y *guziak* en plural dicen *guziak* y *guziek*; nosotros, sin embargo, no usamos el vocablo *guzi*, no siendo en la expresión yuxtapuesta «güzi-o(r)o-tan». Sé, por haber leído en textos antiguos, que antaño se usaba «orok», pero no en plural como *oro* y *oroek*, sino en singular; por ejemplo en este verso de Bernat Etxepare: «Munduyan den giçon oroc behar luque pensatu»².

3. «Jenerus»: según Haritxelhar es préstamo del bearnés *generus* (generoso). También «propí» es de origen bearnés según el mismo autor con el significado de «hermoso, bello». Según Lhande «bien fait» (bien hecho): *neskato propia*, «fille bien fait» (muchacha bien constituida). «Plazent», también del bearnés *plasen-te* (Haritxelhar), significa (agradable, grato). *Jaunari plazent zaiona*, ce qui est agréable au Seigneur (Lhande): lo que es agradable al Señor.

5. «Gaiaz»: gauaz, gaeuz (de noche). «Paseiari»: paseante, que pasea. Formado con el mismo sufijo *-ari* de *elbestari*, *kantari*, *dantzari* (conversador, cantante, danzante).

IV

2. «Die»: en batua *dute*. Intxauspe (V.B., pp.201/202) conjuga: *düt*, *dük/dün/düzü*, *dü*, *dügü*, *düzie*, *die*. La «u» acentuada léase «ü». Campión, p. 497. «Gañatü»: del bearnés *gañha* (ganar), según Haritxelhar (Ob. cit. p. 402).

II

(VARIANTE DE GURE HERRIA)

Publicado en la revista «Gure Herria», según los discos de Etxahun, como tercera estrofa de la canción, en los números 2 y 3 (especial Etchahun-Barkoche), 1962, p. 160.

² E.B.G., p. 94. Euskaraz: «*Ororek* duzu Zuberoan komunzki darabilgun forma, *aktivuan*. Bigarren «r» hori ez da noski etymologikoa, baina idazleek jarri dute erakusteko «o» eta «e» bereiz oguzten direla, hots *oroék* edo *laburtuz oék*. «Orok» berriz ez dugu Zuberoan erabiltzen. Manexen ez dakit; han, dena dela, *guzia* ta *guziak*, pluralean *guziak* eta *guziek* esan ohi dute; guk ordea ez dugu *guzi* hitza erabiltzen, non ez ba da «güzi-o(r)o-tan» elkar jarritako expre-

*Xiberuan badüzü gizun ederrik,
Ene semia badüzü haietarik.
Ezin düt begirätzen neskatiletarik,
Ez dakit zer dian nahi idoki hetarik;
Hobeki egin lio bai hurak ütirik.*

3. «Ezin dut begirätzen neskatiletarik»: este verso difiere totalmente de la versión de Haritzelhar (Neskatilakan ere ez dü parerik). Como quiera que la expresión «ezin dut begirätzen» es extraña para los euskaldunes occidentales, veamos lo que nos dice a este respecto Jon Mirande: «Nosotros en Zuberoa hacemos la siguiente distinción: «ezin begiratu düt»=no he podido guardarlo, retenerlo, y «ezin begirätzen düt»=no puedo guardarlo (lo mismo en la Baja Navarra, tal como dice Lafitte en su gramática). Pero debo advertirte que, ahora por lo menos, usamos poco «ezin» con flexión verbal pronominal; «ez düt begirätzen ahal» (no puedo guardarlo) y «ez düt begiratu ahal izan» (no he podido guardarlo) son las formas corrientes. Con participio, sin auxiliar, sí, se usa mucho; por ejemplo, en los mismos versos de Etxahun: «ezin jakin zü ganik aita nur nin» (Bi ama alhaba)⁸.

4. «Dian»: flexión de relativo, equivalente a *duan/duen*. Véase conjugación, comentario II-4. «Idoki hetarik»=atera haietatik, haiengandik (sacar de ellas). *Idoki*: tirer, faire sortir, puiser (sacar, extraer, obtener), según Lhande-Basagaitz.

5. «Egin li(r)o»: egin lezake (habría podido hacer, haría). *Hobeki egin liro*: mejor haría. Intxauspe (V.B., Conditionnel futur et potentiel conditionnel, pp. 301/302) conjuga: *nióke* o *niro*, *hióke/zinióke*, *lióke* o *liro*, *ginióke* o *giniro*, *ziniókeye*, *liókeye* o *liroé*. Este autor traduce *éskent nezáke*, *nióke* o *niro*: J'offrirais et je pourrais offrir (yo ofrecería o podría ofrecer).

sioan. «Orok» lehenago erabiltzen zela ba dakit, textu zaharretan irakurririk, baina ez oro eta *oroek* bezala pluralean, baizik singularrean; adibidez Bernat Etxeparekoren neurtitz honetan: «Munduyan den giçon *oroc* behar *luque* pensatu».

⁸ E.B.G., p. 355. Euskaraz: «Guk Zuberoan, bereizkuntza bat egiten dugu «ezin begiratu düt»=no he podido guardarlo, retenerlo, eta «ezin begirätzen düt»=no puedo guardarlo (Baxe Nabarren ere halaxe, Laffittek bere gramátikan dioenez). Baina esan behar dizut, orain behintzat, gutxi erabiltzen dugula «ezin» adizkera pertsonal batekin; «ez dut begirätzen ahal» (no puedo guardarlo) eta «ez düt begiratu ahal izan» (no he podido guardarlo) dira forma korrienteak. Aditz-izen huts batekin, bai, askotan erabiltzen da; adibidez, Etxahunen bertsoetan «ezin jakin zü ganik aita nur nin» (Bi ama alhaba)».

V

Publicado en la revista «Gure Herria» de Bayona, según los discos de Etxahun, como cuarta estrofa de la canción, en los números arriba indicados. Se trata de la contestación del hijo al padre:

«Aita, zaude ixilik, deusik erran gabe,
Ni ezpeneinte (y) egon betarat gabe.
Zahartu nizanian indarrik gabe,
Orok ütziaren naie bertan fera-futre.
Badiket nik ordian bai aski dolore!»

2. «Ni ezpeneinte (y) egon»: yo no podría estar. «Ezpeneinte» (ez be(i)t neinte), en batua «ezpaininteke» (ez bait ninteke). Intxauspe (V.B., p. 401) conjuga: *néinte* (*nintáke*, *néinteke*), *bintáke/zintáke*, *léite* (*léiteke*), *gínte* (*gintáke*), *zinteyé* (*zintakeyé*), *lite* (*litáke*). Este autor «hel néinte» traduce «j'arriverais et je pourrais arriver» (yo llegaría y yo podría llegar). «(y) egon» (léase «yegon»): «y» semi-consonante antepuesta al verbo «egon» (estar), muy frecuente en bertsolarismo. Véase a este respecto lo dicho en «Hauzen bada laborari» (Comentario I-2).

3. «Nizanian»: naizenean.

4. «Naie»: naute. Véase su conjugación, Comentario I-5.

«Fera-futre»: sobre esta extraña locución dice Jon Mirande: «En efecto, esa locución está tomada del francés «faire foutre». El verbo «foutre» tenía antes significados muy crudos; viene del latín clásico «futtúere»; éste dio en el latín vulgar de Hispania «futére», y de esta última forma viene «joder» (con tu permiso...) y en el latín vulgar de Galia «fút(t)ere» y de esta última forma viene «foutre». Por lo tanto, *futtúere* = *joder* = *foutre*. Antes se usaba mucho en francés en ese sentido, en el Norte y en el Sur (se encuentra en los versos de los trovadores). Pero ahora, en el francés de París por lo menos (en los dialectos no lo sé), su sentido se ha moderado muchísimo; en la locución «vas-te faire foutre», sí, ha conservado el significado antiguo (=vete a tomar por...), pero «qu'est-ce qu'il a foutu?» = ¿qué le haremos? «Qu'est que tu fous?» = ¿qué haces? y el participio perfecto «foutu»: «qu'est-ce qu'il a foutu?» = ¿qué habrá hecho? Pero «nous sommes foutus» = estamos perdidos... Todas esas locuciones son vulgares, de mal gusto; pero la mayoría de la gente no entiende en realidad el significado de la palabra *foutre* (para expresar el acto de fornicar hay docenas de otros nombres en francés...).

Por lo tanto, cuando Etxahun usa «fera futre», pienso que no usa en sentido etimológico (ni lo conocería), sino en sentido moderado: «mandar a paseo»; lo mismo que se dice en suletino «kabarra huntzera igorri»⁴ y en bajo navarro «antzara ferratzera igorri» (enviar a herrar al ganso); la traducción que da Gure Herria es demasiado fuerte (y debo añadir que las demás traducciones tampoco me agradan: han querido traducir al pie de la letra del euskara al francés, pero como consecuencia estas traducciones son casi incomprensibles algunas veces)⁵.

5. «Badiket» (ba-diket): futuro presente o en acción, según define Intxauspe, en forma alocutiva respetuosa. «Díket» es la forma irregular, siendo la regular «dikézüt». Intxauspe traduce «eskéntzen dikézüt o díket»: je l'offrirai (yo le ofreceré) y conjuga (V.B., pp. 249/250): *dikézüt/díket, dikézü, dikedzúgü, dikedzie*. En indefinido: *dúket, dúke, dúkégü, dúkeyé*. En Euskalerrria peninsular carecemos de las flexiones correspondientes. La «u» acentuada léase «ü».

A este respecto dice Jon Mirande: «*Ba diket* es, efectivamente, forma alocutiva=*ba dúket*. Las otras formas alocutivas (las familia-

⁴ Según Lhande «kabarra huntü» es «s'en aller», «vider les lieux» (irse, marcharse, desocupar la casa). Esta expresión viene en el vocablo «kabarra»=lande (landa, páramo, erial). Pero también trae «kabar»=nu, vide (desnudo, vacío, hueco, desocupado). Por otra parte «kabar» lo relaciona con «kalbar» a «galpar», con el significado de «chauve (calvo). Todos estos significados expresan una idea de desnudez. Jon Mirande dejó sin traducir la frase y yo no me atrevo a hacerlo.

⁵ E.B.G., p. 357. Euskaraz: «Bai, esaera hori frantsesetik hartua da, «faire foutre»: «Foutre» aditzak zentzu oso gordiñak zeuzkan lehenago; latin klasiko «futtüere»tik dator; honek eman zuen Hispaniako latin arruntean «futére», eta azken forma hontatik «joder» dator (zure barkamenarekin...) eta Galiako «füt(t)ere» eta azken hontatik dator «foutre». Beraz, futtuere=joder=foutre. Lehenago zentzu horrekin asko erabiltzen zen frantsesean, Iparrekoan eta Hegoakoan (Troubadouren neurtitzetan arkitzen da). Bainan orain, Parisko frantsesean behintzat (hizkelkietan ez dakit), zentzua asko ahuldu zaio; «vas-te faire foutre» esaeran, bai, lehenagoko zentzua gorde du (=vete a tomar por...) bainan «qu'est-ce qu'on va foutre?»=zer egingo ote dugu? «Qu'est-ce que tu fous?»=zer hari haiz? eta participium perfectum «foutu»: «qu'est-ce qu'il a foutu?»=zer egin ote du? Bainan «nous sommes foutus»=galduak gera, gureak egin du. Esaera horiek guztiak, oso arruntak, itsusiak dira; bainan jende gehienek ez dute ulertzen zer esan nahi duen, egiaz, *foutre* aditz horrek («larrua jo» esateko ba dira dozenaka beste hitz oraingo frantsesean...). Beraz, Etxahunek «fera futre» dioenean, pentsatzen dut ez duela zentzu etimologikoan erabiltzen (ez zukean ezagutuko ere) bainan: «envoyer promener»; Zuberoaraz «kabarra huntzera igorri» edo benafarreraz «antzara ferratzera igorri» esaten den bezala; Gure Herriak emaiten duen itzulpena txit gogorregia da (eta esan behar dut beste itzulpenak ere ez zaizkidala atsegin: hitzez hitz itzuli nahi izan dute euskara frantsesera, bainan ondorioz itzulpenok ia ulertzeziñak dira batzuetan).

res) son «dikiát» y «dikiánt» o «dikiñát»; en zuka podría esperarse «dikezüt»; tal como da Campión y creo que en varios lugares dicen así, pero no en el nuestro. Sin embargo, también nosotros decimos «dikezügü» en la 1.^a persona del plural. Es decir, la característica «-zü-» del alocutivo no suprimimos más que en la primera persona del singular: por ejemplo, «dit» en vez de «dizüt»; «ba dákit» (lo sé), así acentuada, la forma simple (hutsa), pero «ba dakít», acentuada en la última sílaba=a la forma alocutiva respetuosa, en vez de «ba dakizüt»⁶.

TRADUCCIONES

II

Traducción del original suletino:

En Zuberoa hay hombres guapos de verdad,
Mi hijo es uno entre ellos.
No le puedo retener de las muchachas,
No sé lo que quiere sacar de ellas;
Más le valdría si las dejara en paz.

Versión euskara batua:

Baldin gizon ederrik bada Zuberoan,
Nire semea duzu nagusi denetan.
Neskatxetatik zaintzen badaukat nahiko lan,
Ez dakit zer nahi duen aurkitu haiengan;
Hobe luke utziko balitu bakean!

⁶ E.B.G., p. 357/358. Euskaraz: «Ba diket», bai, forma alocutiva da= «ba düket». Beste forma alocutivaok «dikiát» eta «dikiánt» edo «dikiñát» dira: zukan «dikezüt» itxaro diteke. Campiónek ematen duen araura eta uste dut toki zenbaitetan hala diotela, bainan ez gurean. Halarik ere, geuk ere, «dikezügü» esaten dugu, pluraleko 1-en pertsunean. Hots, «zü» alocutiva singularreko lehenengo pertsunean baizik ez dugu kentzen: «dit», «dizüt»en ordez; «ba dákit» (horrela azentaturik) forma hutsa, baina «ba dakít», azken silaban azentaturik=zukako forma alocutiva «ba dakizüt»en ordez.

V

Traducción del original suletino:

«Padre, estate callando, sin que digas nada,
 Pues yo no podría estar sin acudir a ellas.
 En cuanto haya envejecido, sin fuerzas,
 Todas me abandonarán, mandándome a paseo.
 Bastante dolor tendré que padecer entonces...»

Versión euskara batua:

«Aita ez duzu zertan horla mintzaturik,
 Ni ezin bizi bainaiz haiek gabetanik.
 Zahartuz gero ez dut zango indarririk,
 Denek utziko naute «hor konpon» esanik.
 Orduan izango dut atsekabea nik!»

Traducción del original suletino:

Le felicito a usted, señor Jozef Deffis,
 Flor de los habitantes del departamento;
 Me consideraría feliz, ¡oh señor!
 Si le pudiera dar el honor que se merece.

Versión euskara batua:

Zorionak bihotzez, Deffis jaun jura,
 Eskuanke hontako jendeen lotes;
 Neure pozaz litzake, ene jaun maite,
 Mereri onorez zuri ematea.

Traducción versión euskara batua:

Le felicito cordialmente, señor Jozef Deffis,
 Flor de los habitantes de esta región;
 Mi alegría sería, ¡oh querido señor!
 Darle a usted el honor que se merece.

¹ Hemos substituido «departamentu» (departamento) por «eskualde» (región) porque «departamentuko» queda corto (6 sílabas) y «departamentu hontako» demasiado largo (18 sílabas); las siete sílabas que debe tener el hemistiquio.

MUSDE DEFFIS (1828)

Deffis jauna / El señor Deffis

I

Suletino:

Felizitatzen zütüt, Deffis jaun jüjia,
Departamentüko süjeten lilia!
Irus estima mirozü, Jauna, ene büria,
Eman ahal banezazü merexi uhuria.

Traducción del original suletino:

Le felicito a usted, señor juez Deffis,
Flor de los habitantes del departamento;
Me consideraría feliz, ¡oh señor!
Si le pudiera dar el honor que se merece.

Versión euskara batua:

Zorionak bihotzez, Deffis jaun jueza,
Eskualde hontako¹ jendeen lorea;
Neure poza litzake, ene jaun maitea,
Merezi ohorea zuri ematea.

Traducción versión euskara batua:

Le felicito cordialmente, señor juez Deffis,
Flor de los habitantes de esta región;
Mi alegría sería, ¡oh querido señor!
Darle a usted el honor que se merece.

¹ Hemos substituido «departamentu» (departamento) por «eskualde» (región) porque «departamentuko» queda corto (6 sílabas) y «departamentu hontako» sobrepasa (8 sílabas) las siete sílabas que debe tener el hemistiquio.

II

Suletino:

Ûskal-Herri huntan balitz moda
 Prozesen üztekua Deffisen eskila,
 Elio lüzaz prezia prauben arrazu txarra,
 Haier elio ez idek beraiek jan beharra.

Traducción del original suletino:

Si en esta Euskalerrria fuese moda,
 Dejar los pleitos en manos de Deffis,
 No perdería tiempo en apreciar la débil razón de los pobres,
 Ya que no les despojaría de su alimento.

Versión euskara batua:

Moda jarriko balitz Euskalerrri hontan
 Auzi-lanak uztea Deffisen eskutan,
 Hark ez beta galduko pobre(e)n arrazoitan,
 Haien poltsa tristetik ezin baitzuen jan.

Traducción versión euskara batua:

Si se pusiera de moda en esta Euskalerrria,
 Dejar los pleitos en manos de Deffis,
 Aquel no perdería el tiempo en los razonamientos de los pobres,
 Ya que no podría comer de la triste bolsa de aquéllos.

III

Suletino:

Deffisen tendrezia, maleruseki
 Presuntegian diren kriminel haieki!
 Kundenatzen tü eztiki, nahiz korrejierazi,
 Nigarrez daguelarik her dolüz bihotzeti!

Traducción del original suletino:

¡Oh! ¡Qué ternura la de Deffis hacia aquellos
 Desgraciados que yacen en prisión!
 Los condena suavemente, queriendo corregirlos,
 Mientras llora lamentándose de ellos de todo corazón.

Versión euskara batua:

Deffis samurturik da hainbat zorigaitzez
 Presondegian dauden kriminal gaisoez!
 Zigortzen ditu legun, oneratu nahiez,
 Haien kupidaz dago urtutzen negarrez.

Traducción versión euskara batua:

Deffis está enternecido de los criminales
 Que yacen en prisión tan desdichadamente.
 Los castiga suavemente queriendo corregirlos,
 Se derrite en lágrimas compadecido de los mismos.

IV

Suletino:

Deffisen sortzepe naz nüzü orai mintzo;
 Nik entzünik düdanaz da seme Tarbako;
 Hanko amek balütie sortzen haurrak holako,
 Intres lizate har gintzan orok emaztik hanko.

Traducción del original suletino:

Hablaré ahora del nacimiento de Deffis:
 Según tengo entendido es hijo de Tarbes;
 Si las madres de allí engendran tales hijos,
 Sería interesante que todos tomáramos vuestras esposas de allí.

Versión euskara batua:

Deffisen jaiotzaz naiz orain mintzatuko:
 Nik entzuna dudanez omen da Tarbesko.
 Hango amen umeak badira halako,
 Hara behar genuke andrea(k) hartzeko¹.

Traducción versión euskara batua:

Hablaré ahora del nacimiento de Deffis:
 Según tengo entendido es natural de Tarbes.
 Si los hijos de las madres de allí son así,
 Allí deberíamos acudir para tomar esposa(s).

¹ O bien: Badakigu nora jo andrea(k) hartzeko (ya sabemos a dónde dirigirnos para tomar esposa(s)).

V

Suletino:

Jauna jüje zirade Donaphlegiko,
 Damürük ez president egün Paubeko;
 Hanko jüjik balirade zure boronthateko,
 Fite prest nüdükezü etxerat ützültzeko.

Traducción del original suletino:

Señor, es usted juez de Donaphaleu (Saint-Palais),
 Desafortunadamente no es hoy presidente (del tribunal) de Pau;
 Si los jueces de aquí¹ fueran de su misma voluntad,
 Estaría enseguida dispuesto para volver a casa.

Versión euskara batua:

Jauna, zu zaitugu juez Donaphaleuko,
 Ez, ordea, lastima! mahiburu Pabeko.
 Hango juezak balira zure irudiko,
 Bertan prest nindukezu etxera joateko.

Traducción versión euskara batua:

Señor, usted es juez de Donaphaleu,
 No así, lamentablemente, presidente (del tribunal) de Pau.
 Si los jueces de aquí fueran semejantes a usted,
 En el momento estaría dispuesto para ir a casa.

¹ Lit.: «de allí» (hanko). Pero Etxahun se refiere a los jueces de Pau y no a los de Donaphaleu, por lo que, para evitar confusiones, es preferible traducir «de aquí». En mi adaptación euskérica me he visto obligado, por la medida del verso, a traducir literalmente, o sea *hango* (sul. *hanko*) en vez de *hemengo* (sul. *hebenko*), pero asimismo he traducido al castellano «de aquí» (y no «de allí») para el debido entendimiento de la estrofa.

VI

Suletino:

Umilitatia eder nubleziareki
 Eta karitatia aberatsareki;
 Dohañ horik arrarozki dirade alkharreki,
 Bena Deffisek badütü unestatiareki.

Traducción del original suletino:

La humildad es hermosa en la nobleza
 Y la caridad en el rico;
 Esas virtudes raramente se dan juntas,
 Pero Deffis las posee con la honestidad.

Versión euskara batua:

Apaltasuna eder nobleen artean
 Eta garitatea aberats jendetan;
 Dohai hoiak elkartzen zaila da benetan,
 Prestutasunarekin daude Deffisengan.

Traducción versión euskara batua:

La humildad es hermosa entre los nobles
 Y la caridad en la gente rica;
 El juntar esas virtudes es difícil de verdad,
 (Pero) se hallan en Deffis con la honestidad.

VII

Suletino:

Musde Deffis denian promenán juaiten,
 Anderik süjet gütiz partzera agertzen;
 Zunbaitek balekie inkantin dela saltzen,
 Dama franko balizate antxeraren phusatzen.

Traducción del original suletino:

Cuando el señor Deffis va de paseo,
 Las damas con pretextos fútiles van a su encuentro;
 Si algunas de ellas supieran que se vende en subasta,
 Habría muchas damas dispuestas a pujar en la misma.

Versión euskara batua:

Musde Deffis denean paseatuz joaten,
 Damak aitzaki merkez zaizkio hurbiltzen;
 Balekite subastan salgai dela jartzen,
 Dama franko litzake dirua eskeintzen.

Traducción versión euskara batua:

Cuando Musde Deffis se va de paseo,
 Las damas se le acercan con pretextos fútiles;
 Si supieran que está a la venta en subasta,
 Habría muchas damas que ofrecerían dinero.

VIII

Suletino:

Paubera banuazü, gaxua, trixterik,
 Nahigorik libratü Donaphalegirik;
 Bena ezartzen naizü, Deffis, korajatürük,
 Han edirenen nizala zützaz librerazirik.

Traducción del original suletino:

Me voy a Pau, pobre de mí, embargado de tristeza,
 Habiendo deseado salir libre de Donaphaleu (Saint-Palais);
 Pero usted me da ánimos, Deffis,
 (Diciéndome) que de allí saldré libre gracias a su mediación.

Versión euskara batua:

Pabera banoazu ¹, gaisoa, tristerik,
 Hobe libratu banintz Donaphaleutik;
 Baina Deffisi esker nago susperturik ²
 Han izango naizela hark librarazirik ³.

Traducción versión euskara batua:

Voy a Pau, pobre de mí, embargado de tristeza:
 ¡Ojalá! si hubiese salido libre de Donaphaleu!
 Pero gracias a Deffis me encuentro aliviado,
 Con la esperanza de ser liberado allí por su mediación.

¹ O bien: banijoa, banoa ni.

² O bien: naiz animaturik.

³ O bien: Bere bitartez libro irteteko handik (para salir libre de allí por su mediación).

IX

OBSERVACIONES A "MUSDE DEFFIS"

Suletino:

Etxahun-Barkoxe, doha gabia,
Emaztiagatik malerus jarria,
Zunbat ehio estima hik bahü uhuria
Ükhenik libertatia, esker Deffis jüjia.

Traducción del original suletino:

Etxahun de Barkoxe, infortunado,
Caído en desgracia a causa de la mujer,
Cómo estimarías si tuvieses el honor
De obtener la libertad gracias al juez Deffis.

Versión euskara batua:

Etxahun Barkoxeko haur dohakabia,
Emaztearengatik sufritzen jarria!
Zenbat istimatuko ez huke grazia,
Deffis jaunari esker libro izatia!

Traducción versión euskara batua:

Etxahun de Barkoxe, criatura infortunada,
Nacido para sufrir a causa de la mujer;
Cuánto estimarías la gracia
De obtener la libertad gracias al señor Deffis.

X

Suletino:

Hau da berset azkena egiten düdana
 Zure felizitatez, Musde Deffis jauna,
 Dakidalarik hartako inkapable nizala
 Ene izpiritiaren eskasa dela kausa.

*Traducción del original suletino:**Traducción del original suletino:*

Esta es la última estrofa que compongo
 Felicitándole a usted, señor Musde Deffis,
 Sabiendo que soy incapaz para ello,
 Dada la pobreza de mi espíritu.

*Versión euskara batua**Versión euskara batua:*

Hau da azken bertsoa dudana egiten
 Musde Deffis jaunari zorionak ematen,
 Bai-baitakit lan hontan zeinen eskax naizen,
 Izpirituan baitzait indarra faltatzen.

Traducción versión euskara batua:

Esta es la última estrofa que compongo
 Felicitándole al señor Musde Deffis;
 Soy consciente de mi falta de facultades en este aspecto,
 Ya que le faltan fuerzas a mi espíritu.

OBSERVACIONES A «MUSDE DEFFIS»

Contrariamente a Larrasquet, nosotros no hemos clasificado esta canción en las sátiras —dice Haritxelhar¹—. En la introducción a la poesía afirma: «Humor, fineza, cruel ironía, hacen de esta sátira una de las más mordaces que hayan conservado las memorias. El último verso de las estrofas 1.^a, 4.^a, 5.^a y 7.^a son rasgos espirituales acerbos, irónicos, característicos, como se ha señalado ya, del talento de Etxahun».

Conociendo la vida de Etxahun, nada nos permite en esta poesía creer que estamos en presencia de una de las sátiras más mordaces que las memorias hayan conservado. Al contrario, creemos que se trata de un tipo de poema que, cuando se le compara con *Musde Chabo* o con *Musde Clerisse* maneja exactamente los mismos temas: biografía, cualidades morales, profesionales, alusión al matrimonio. La última estrofa es comparable al poema de *Musde Hegobe* donde encontramos el tema de su insuficiencia poética:

«Barkoxeko iñorantenak khantorik deitzola huntü» (que el más ignorante de Barkoxe le ha compuesto canciones).

Las estrofas 5, 8 y 9 hacen alusión a un momento particularmente dramático de la vida de Etxahun. En efecto, si tenemos que fechar esta poesía, utilizaremos los datos suministrados por el poema mismo y la biografía de Deffis. Se trata de M. Deffis juez, después juez de instrucción en el Tribunal de Donaphaleu (Saint-Palais), después presidente de este mismo tribunal. Es, en efecto, por «disposición del Rey con fecha 24 de junio de 1829 que M. Deffis juez de instrucción en el Tribunal de primera instancia de Donaphaleu ha sido nombrado presidente de la misma sede en sustitución de M. d'Iriart d'Etxepare fallecido». (Mémorial des Pyrénées n.º 52, lundi 29 juin 1829).

Por lo tanto, era aún juez de instrucción en el tribunal de Donaphaleu cuando el 18 de febrero de 1829 contrajo matrimonio con la señorita María Rosa Etxekoin en la alcaldía de Donaphaleu. (Etat civil de Saint-Palais, Mariages, 18 février 1829).

¹ «L'oeuvre poétique de P.T.E.», p. 518, revista «Euskera», 1969/1970. Lhande-Larrasquet, «Le poète P.T. dit. E.», p. 75.

1829 es pues una fecha límite para el poema, ya que Deffis está todavía calificado de juez (Estr. 1, 5) y la estrofa 7 muestra que no está casado, puesto que si él estaba a la venta en subasta, habría muchas damas para pujar en la misma.

Si se consideran las alusiones hechas a la vida de Etxahun, se da uno cuenta por las estrofas 5, 8 y 9 que se encuentra en una situación muy penosa. Se trata del verano de 1828, momento en que va a ser juzgado en la Audiencia de Pau por la tentativa de asesinato en la persona de Etxegoihen. Todo hace creer que Deffis había prodigado sus consuelos a Etxahun, diciéndole que a pesar de los cargos abrumadores que pesaban sobre él, los mismos no eran suficientes para hacer creer en su culpabilidad.

«Bena ezarten naizü Deffis korajaturik
Han edirenen nizala zützaz librerazirik» (estr. 8)

Otro documento viene a apoyar las afirmaciones de Etxahun. En la petición hecha por sus vecinos y repetida durante el proceso al presidente de la Audiencia donde se dice particularmente: «Sin embargo, habiendo oído decir que el dicho Topet va a ser puesto pronto en libertad, se empieza ya a extremecerse por esta sola idea, y los expositores desean el bien común, apresurándose hacerle presente, Señor, que la libertad del dicho Topet no podría ser sino funesta a toda la vecindad».

Todos estos argumentos nos permiten fechar esta poesía en el año 1828 y probablemente en el mes de agosto de este año, momento en que Etxahun deja la prisión de Donaphaleu por la de Pau. Se comprende que la sátira no estaba dirigida hacia el mismo que le prodigaba los ánimos. (Haritxelhar, *L'oeuvre poétique de P.T.E.*, pp. 518/519).

I

1. «Zütüt» (zaitut): flexión pronominal (a ti mismo) Intxauspe (V.B., pp. 204/205) conjuga: *zütüt, zütü, zütügü, zütie* (la «u» accentuada léase «ü»). Campión, p. 500. Batua: *zaitut, zaitu, zaitugu, zaituzte*.

2. «Süjet»: «La voz «süjet» —dice Jon Mirande— tiene en suletino todos los sentidos del francés «sujet», entre ellos *personne*.

individu, o sea «gizaki». Por lo tanto, «departamentüko süjeten lilia» = «la fleur, id est, l'élite des gens du département» o, como has imaginado, «de los habitantes del departamento»². Ahora bien, Haritxelhar matiza su significado, dando a «süjet» el significado de «*personne d'élite, remarquable*» (persona selecta, distinguida).

3. «Estima nirozü»: flexión alocutiva respetuosa. Intxauspe (V.B., p. 301) no la registra, pero sí, en cambio, sus variantes *neza-kézü*. y *niókezü*. En cambio, en la forma indeterminada o indefinida recoge las tres variantes: *nezáke*, *nióke* y *niro*. Intxauspe traduce «éskent nezáke/nióke/niro»: *J'offrirais et je pourrais offrir*. Por lo tanto, «Irus estima nirozü, jauna, ene büria» será: yo me estimaría o yo me podría estimar feliz, señor. Intxauspe (V.B., pp. 301/302) conjuga: *nezakézü/niókezü*, *lezákezü/liókezü*, *genezakézü/giniókezü*, *lezakezie/liókezie*. Campión, p. 540. En la forma Etxahuniana resultaría: *nirozü*, *lirozü*, *ginirozü*, *lirozie*.

4. «Eman ahal banezazü» (baniezazu): si yo te pudiera dar. Intxauspe (V.B., pp. 274/275) conjuga: *banizázü*, *balizázü*, *baginizázü*, *balizázüye* o *balizazie*. Como observará el lector, a «banezazü» de Etxahun corresponde «banizázü» de Intxauspe³.

«Merexi uhuria» (merezitako ohorea): la honra merecida.

² E.B.G., p. 180. Euskaraz: «*Süjet* hitzak, Zuberocera, ba ditu «süjet» frantses hitzaren zentzuak oro, euren artean «*personne, individu*» (*gizaki*) esan nahí du. Beraz, «departamentüko süjeten lilia» = «la fleur, id est, l'élite des gens du département» edo, usnatu duzun bezala, «departamenduko bizilagunena».

³ Cuando publiqué la obra «Etxahunen bertsoak gipuzkeraz», dudaba si la flexión «ahal banezazü» sería una flexión indeterminada de dativo o una flexión alocutiva respetuosa, es decir, si sería equivalente a «baniezazü» o «baneza». A este respecto me decía Jon Mirande: «*Eman ahal banezazü*. Desdichadamente estás equivocado en tu segunda interpretación ... *Nezazü* no es una forma alocutiva; sí, en cambio, como primeramente traduciste «nizazü». Y es que, en nuestros euskalkis (no solamente en suletino, sino también en labortano y bajo-navarro) no usamos jamás las formas alocutivas cuando a la flexión verbal se le añade cualquier prefijo, sufijo o pronombre (izenorde). Yo creo (y Mitxelena me confirmó en mi suposición) que también sucedía lo mismo en vuestro lenguaje clásico. Por ejemplo, decimos: «emaiten ahal dit (o *dizüt*)» y «eztit (o *eztizüt*) emaiten ahal»; pero, en cambio, «emaiten ahal ba düt» (aquí «ba» no es condicional, es afirmativo); se puede decir, en cambio, «ba dit emaiten ahal» con «ba» afirmativo = egia da emaiten ahal dudala, emaiten ahal baitut, emaiten ahal düdalako, emaiten ahal düdana, etc. Hay que decir: «Nork emaiten dü? Y no «nork emaiten dik o *din* o *dizü*». Y en las flexiones *ba neza*, *ba beza*, etc., está a la vista que «ba» es siempre condicional, nunca afirmativo. Por lo tanto, en ese caso no puede usar formas alocutivas un euskaldun de aquende de la muga. Es verdad que «ba nizazü» sería más correcto, y muchos decimos así; pero las dos formas son nuevas, y en euskera clásico (Leizarraga, Etxepare, etc.) se decía (o por lo menos se escribía) «ba niezazü»;

II

2. «Prozesen üztekua» (auziak uztekoa): uso de genitivo plural en vez de nominativo plural, generalizado en Euskalerría continental.

«Eskila»: contracción de «eskiala» (eskura). Ahora bien, los vascos occidentales la locución «Deffisen eski(a)la», diríamos sencillamente «Deffisen esku», sin añadir el sufijo de dirección «-ra». Creo que en suletino también sería normal decir «Deffisen eskü», pero posiblemente Etxahun ha utilizado la forma «eskila» obligado por la medida y la rima.

3. «Elio»: contracción de «ez liro» = ez lezake (no podría). Intxauspe (V.B., pp. 301/302) conjuga: *nezáke/nióke/niro, hezáke/hióke, zenezáke/zinióke, lezáke/lióke/liro, genezáke/ginióke/giniro, zenezakeyé/ziniókeye, lezaké/liókeye/liroé*.

«Prezia»: forma de infinitivo del participio «preziatü». A este respecto dice Jon Mirande: «*Preziatü* está formada a semejanza del francés «*apprécier*» y ese verbo quiere decir «*haundietsi*, juzgar o estimar que una cosa es buena» (grande?); también «examinar si una cosa es buena o mala»⁴.

«*Arrazu txarra*»: oinarri gabeko arrazoia (argumento sin base) —traduce Jon Mirande y a continuación añade—: Etxahun ensalza (irónicamente) a Deffis, fácil de comprar: siendo él juez, los pobres serían venturosos; no perdería el tiempo examinando si las razones expuestas por ellos eran malas y sin fundamento, no porque estuviera a favor de los pobres, sino porque no espera cobrar nada alargando el juicio». (E.B.G., pp. 182/183. Euskaraz: «*Arrazü txarra* = oinarri gabeko arrazoia. Etxahunek (ironeiazki) goraiatzten du Deffis erogarria: hura epaile izaki txiroek zorion lukete; ez luke demborarik galduko berek aurkeztu arrazoiak txar diren, oinarri gabeko diren ikertzen, ez noski txiroen alde delako, bainan ez duelako itxaropenik auzia luzatuz dirurik kenduko liekenik»).

4. «Haier elio ez idek»: haiei ez lezake (liezaike) ken (no les

pero en suletino, esas formas de dativo se están olvidando poco a poco; el 99% de los Zuberotarras de hoy diría «zuri eman ahal ba neza». Yo creo que la nueva forma «ba nezazü» ha surgido de la mezcla de «ba neza» con el primitivo «ba nizazü». De todas formas, ten por seguro, sin la más mínima duda, que «eman ahal ba nezazu» significa «si se lo pudiera dar a Vd.» y no «si lo pudiera dar» (E.B.G., pp. 180/181. Traducción del original euskérico).

⁴ Quizás exista aquí un lapsus de Jon Mirande el escribir (*haundietsi*) en vez de «onetsi».

podría quitar a ellos). Veamos ahora cómo traduce Jon Mirande «Elio lüzaz prezia prauben arrazu txarra, / Haier elio ez idek beraiek jan beharra»: «Il ne resterait pas longtemps à apprécier les arguments mal-fondés des pauvres, (car) il ne pourrait pas leur enlever ce qui est nécessaire pour manger (no estará mucho tiempo examinando los argumentos mal fundados de los pobres, (ya que) él no les podría quitar lo que les es necesario para comer).

III

1. «Tendrezia»: del francés «tendresse» (ternura). «Maleruseki» (dohakabeekin): con los desgraciados.

3. «Tü»: contracción de .dütü» (ditu).

4. «Her dolüz»: con pena (hacia) ellos (lit.: a ellos). «Her» = «Haiei». Los euskaldunes occidentales recurriríamos al genitivo en lugar del dativo: *Haien kupidaz*.

IV

1. «Nüzü» (nauzu): flexión alocutiva respetuosa correspondiente al indeterminado «niz» (naiz). Intxauspe (V.B., p. 333) conjuga: *nüzü, düzü, gütüzü, dütüzü*. «La «u» acentuada léase «ü». Campión: p. 703. Corresponde al alocutivo familiar guipuzcoano: *nauk, duk, gaituk, dituk* y al indefinido batua *naiz, da, gara, dira*.

2. «En realidad —dice Haritxelhar— Juan José Deffis nació en Orincles (Altos Pirineos) el 22 de Septiembre 1789».

3. «Balütie» (balituzte): flexión de supositivo. Intxauspe (V.B., p. 277) conjuga: *banütü, babütü/bazüntü, balütü, bagüntü, bazüntie, balütie*. La «u» acentuada léase «ü». Batua: *banitu, babitu/bazenitu, balitu, bagenitu, bazenituzte, balituzte*.

4. «Lizate» (litzateke/litzake): flexión de condicional presente, voz intransitiva. Intxauspe (V.B., p. 386) conjuga: *nintzâte, hintzâte/zinâte, lizâte, ginâte, zinâteye, lirâte*. Campión, p. 689.

«Har gintzan» (har genitzan). Intxauspe (V.B., p. 269) conjuga: *nétzan/nitzan, hétzan/hítzan, zenétzan/zintzan, létzan/lítzan/zétzan, genétzan/gintzan, zenetzén/zinitzén, litzén/zetzén*. Como observará el lector estas flexiones tienen al menos dos variantes. Respecto a la

forma GINTZAN dice Jon Mirande: «*Gintzan*, yo diría «har genetzan (labortano clásico «ginitzan»), pero he observado que mi padre (es de Garindañe) usa las dos formas, es decir, «gintzan» y «genetzan». Sea como sea, es la última, ciertamente, la forma clásica suletina, ya que se encuentra en los textos antiguos»⁵.

V

1. «Zirade»: variante de la forma normal «zira» (zara). Asimismo en guipuzcoano decimos «zera» y «zerade». Intxauspe no lo registra.

«Donaphalegi»: nombre que da Etxahun a Donaphaleu (Saint-Palais).

3. «Balirade»: variante de la forma normal «balira». Tampoco registra Intxauspe esta variante popular.

4. «Fite» (pronto, rápidamente): del francés vite.

«Nündükezü»: flexión alocutiva respetuosa correspondiente a *nintzâte* o *nintzâteke* (batua: *nintzateke*, guip. *nintzake*). Intxauspe (V.B., p. 386) conjuga: *nündükézü*, *lükézü*, *güntükézü*, *lütükézü*. Campión, p. 705.

VI

3. «Hórik»: pronombre demostrativo de 2.^a pers. en forma pasiva. En forma activa sería «horiék».

4. «Badütü» (baditu): flexión afirmativa de la conjugación indefinida. Intxauspe (V.B., p. 206) conjuga: *dütüt*, *dütük/dütün/dütúzü*, *dütü*, *dütügü*, *dütüzie*, *dütie*. La «u» acentuada léase «ü». Campión, p. 497.

VII

1. «Promenan» (promenadan, paseuan, paseuz): de paseo.

⁵ E.B.G., p. 183. Euskaraz: «GINTZAN, nik «har genetzan» esango nuke (laphurtar klas. «ginitzan»), bainan ohartu naiz ene aitak (Garindañekoa da) bi formak usatzen dituela, hots, «gintzan» eta «genetzan». Dena den, azkenen goa da noski Zuberoatar forma klasikoa, textu zaharretan arkitzen da-eta».

2. «Süjet gütiz»: con pocos motivos.

«Partzera»: en la variante de Larrasquet: *partzen*, traduciendo este autor «vont à la rencontre» (van al encuentro) en la nota correspondiente. En «Basse Soule Orientale», define así el participio «partü»: «croiser, dans la rue ou sur une route quelqu'un» (cruzar en la calle o en un camino con alguien). Según este autor, es préstamo del antiguo bearnés «par», *pair*, *egal* (par, igual) y termina: «le sens est donc, arriver à même hauteur» (el sentido es pues, llegar a la misma altura).

3. «Inkantin»: en subasta. Es contracción de «inkantian» y según Haritxelhar procede del bearnés «incan». Larrasquet traduce «à l'encan, aux enchères, au plus offrant». Jon Mirande dice a este respecto: «Parece que el señor juez Deffis solventaba los pleitos a favor del que más le ofrecía (así habla por lo menos la mala lengua de Etxahun)». (E.B.G., p. 184. Euskaraz: «Deffis epalle jaunak auzia erabakitzen omen zuen diru gehiago eman zion pleiatzallearen alde (hala dio behintzat Etxahunen mingain gaiztoak)». Por lo que se ve, también Jon Mirande se inclina más bien por el «humor, fineza, cruel ironía» que delata Larrasquet, haciendo «de esta sátira una de las más mordaces que las memorias hayan conservado».

4. «Balizate» (balitzateke/balitzake): forma afirmativa de «lizate». (Véase estrofa IV-4).

«Antxeraren phusatzen»: adaptación euskérica de «pousser les enchères» (pujar en las subastas) en forma de genitivo posesivo. A este respecto dice Jon Mirande: «*Antxeraren phusatzen* está tomado del francés «pousser les enchères». Cuando se vende algo «à l'encan» o «aux enchères», el funcionario llamado *commissaire-priseur* («tasador de subasta pública» dice mi diccionario fr. esp.) al presentar una mercancía, pone un precio; entre los aspirantes a la compra alguien ofrece un precio más alto; luego otro sube más —eso es «pousser les enchères»— y finalmente el que ha ofrecido el precio más alto se lleva la mercancía»⁶.

⁶ E.B.G., p. 184. Euskaraz: «*Antxeraren phusatzen*, berriz, frantsesetik hartua da: «pousser les enchères». Zerbait «à l'encan» edo «aux enchères» sal-tzen denean, *commissaire-priseur* («tasador de subasta pública», dio ene fr. esp. hiztegiak) delako kargudunak, salgai bat aurkeztean, prezio bat esaten du; eros-tun-gaietatik norbaitek orduan prezio gorago bat eskeintzen du; gero beste ba-tek are gorago bat —hori da «pousser les enchères»— eta azkenen preziorik gorena proposatu duenak salgaia eramaten du».

VIII

1. «Paube»: forma suletina de Pau. En labortano es Pabe. Asimismo, Tarbes en suletino es Tarba y en labortano Tarbe. Teniendo presente que de Atharratz(e) se ha derivado Tardets, el origen de Tarbes ¿no habrá sido Atarbaitz o algo por el estilo?

«Banuazü»: forma alocutiva respetuosa del verbo *joan*. Intxauspe (V.B., p. 446) conjuga: *nóazü, doázü, goátzü, doátzü*. Campión, p. 706. Forma indefinida: *nóa*, Alocutivas familiares *nóak/nóan*. Luego la forma afirmativa «banuazü» es «ya voy».

2. «Nahigorik»: contracción de «nahiagorik» (prefiriendo).

«Donaphalegirik» (Donaphaleutik): desde Saint-Palais. Asimismo se dice *Máulerik, Baiunárik*, etc., por *Mauletik, Baionatik*... «*Etxerik elki da* (etxetik atera da), il est sorti de la maison (ha salido de casa)» (Gèze, p. 23).

3. «Naizü» (nauzu). Intxauspe (V.B., p. 205) conjuga: *náizü, nái, náizie, náye* (*nauzu, nau, nauzue, naute*). Campión, p. 499.

4. «Nizala» (naizela): forma conjuntiva de la flexión *niz* (naiz). Intxauspe (V.B., p. 340) conjuga: *nizála, bizála, ziréla, déla, giréla, zirayéla, diréla*.

«Zützaz librerazirik» (zützaz libra-erazirik): liberado por mediación tuya. El verbo factitivo «librerazi» traduce Gèze: *faire relâcher, délivrer* (hacer soltar, liberar).

IX

1. «Etxahun-Barkoxe»: Etxahun de Barkoiz.

3. «Zunbat ehio estima hik bahü uhuria» (en batua: zenbat ez hezake estima hik bahu ohorea. O también: zenbat ez huke estimatuko, hik bahu ohorea): cuánto (no) estimarías si tuvieses el honor. El lector habrá caído en cuenta de que «ehio» es contracción de «ez hiro» (=ez hezake). También se dice «ehioke» (ez hioke, ez hiroke)⁷.

⁷ Referente al distintivo del sujeto de 2.ª persona «H» (h-ezake, h-uke, h-iro) y el uso indebido del sufijo «-K» para sustituirle (ezake-k, uke-k) seguido por la mayor parte de los escritores guipuzcoanos —entre los que me incluyo— en vida de Jon Mirande, dice mi malogrado amigo en E.B.G.: «EHIO: es, efectivamente, «ez hiro». Pero quiero decirte que esa H- es correcta y que

«Bahü» (bahu): flexión indeterminada de supositivo (si tuvieses) del modo indicativo. Intxauspe (V.B., p. 277) conjuga: *bänü, bähü/ /bazünü, bälü, bagünü, bazünie, balie* (*banu, babu/bazenu, balu, bagenu, bazenute, balute*). La «u» acentuada léase «ü».

«Uhuria» (ohorea): el honor. A este respecto es conveniente señalar que en la variante de Larrasquet figura «ukuria». Con relación a esta voz dice Jon Mirande: «UKURIA es un erratum, sin duda alguna, y como has visto debe ser «uhuria». «Ükhüria» por una parte se pronuncia con -kh-, que yo sepa en toda Zuberoa, y por otra parte con dos «ü», no U. Además hay otra variante, «ekhö-rü», «ekhöratü» que, según creo, usan en Barkoiz y sus contornos. «Ükhüratü»=s'arrêter y «ükhürü»=tranquille, tal como figura en el diccionario. «Hago ükhürü» se le dice muchas veces por ejemplo a un niño, y quiere decir «tiens-toi tranquille!» (estate quieto). Esa frase la pronunciamos así: «haukhü», con una -ü larga, acentuada. Pero vuelvo a repetir, Etxahun dijo, sin duda, «uhuria». Dices que no ves con claridad qué libertad debía alcanzar nuestro bertsolari. Yo creo que cuando Etxahun compuso esa canción estaba en la cárcel condenado por un juez de Pau; y quiere decir que si en lugar de los jueces de Pau le hubiese juzgado Deffis, dándole cierto dinero a éste, le pondría en libertad»⁵.

4. «Esker Deffis jüjia»: como indica el Sr. Haritxelhar, la construcción de esta frase está forzada a causa de la rima. Lo normal en

vuestro «ezakek» es una monstruosidad. Sin embargo, aunque en el tiempo presente el euskara usa sufijos (dezake-t, dezake-k, etc.), en el pasado usa prefijos (n-ezakean, h-ezakean), así como en formas derivadas del pasado, como *n-ezake, h-ezake*, etc. Así dicen los Manxes, y nosotros, como quiera que en lugar de la radical *-eza-* usamos *-iro-, n-iro(ke), h-iro(ke)*. Pero en los euskalkis de vuestra comarca la «h» se perdió en los siglos medievales, según parece, y como consecuencia la «h» representativa de la segunda persona, por lo que empezasteis a usar la otra característica de segunda persona (-k/-n) fuera de lugar». (E.B.G. p. 185. Traducción del original euskérico).

⁵ E.B.G., p. 185/186. Euskaraz: «UKURIA erratum bat da, dudarik bature gabe, eta ikusi duzun bezala, «uhuria» behar da. «Ükhüria» alde batetik -kh- ekin oguzten da, nik dakidanaz, Zuberoa guztian, eta bestalde bi ü-rekin, ez U. Gainera ba da beste variante bat, «ekhö-rü», «ekhöratü», ene ustez Barkoxen eta ingurunetan usatzen dutena. Ükhüratü=s'arrêter, eta ükhürü=tranquille, hiztegiak dion araura. «Hago ükhürü» askotan esaten zaio, adibidez haur bati, eta «tiens-toi tranquille!» esan nahi du (honela oguzten dugu esakun hori: «haukü, -ü luze azentudun batekin). Bainan berriz diot, Etxahunek «uhuria» ezarri zuen noski. Diozu ez duzula garbi ikusten zer libertate iritxi behar zuen gure bertsolariak: nik uste, Etxahunek kantu hori jarri zuenean, presondegian zegoan, Paueko jule batek hartara kondenaturik; eta esan nahi du Pabeke juleen ordez Deffisek juzgatu balu, diru zerbait honi eman eta, askatasuna utziko ziola».

euskara sería *Deffis jüjari esker*. Como añade Haritzelhar, solamente podría justificarse la sintaxis Etxahuniana anteponiendo *zuri* (a ti): (*zuri*) *esker Deffis jüjia*, fórmula que no permite la medida del verso y que por lo tanto habría que considerar el citado vocablo como sobrentendido. Esta construcción queda subsanada en la variante de Larrasquet que dice así: «Deffis jüjari esker ükhenik libertatia».

X

2. «Zure felizitatez»: uso de genitivo-posesivo. Aquende del Bidasoa diríamos «Zu felizitatuz» o «Zuri felizitatuz» (no tan correcto).

3. «Nizala»: *naizela* (véase comentario estrofa VIII).

4. «Esker Deffis jüjia»: como indica el Sr. Haritzelhar, la construcción de esta frase está forzada a causa de la rima. Lo normal en

FE DE ERRATAS DE «AHAIDE DELEZIUS HUNTAN»

En la poesía titulada «AHAIDE DELEZIUS HUNTAN» publicada en los Cuadernos 1.º y 2.º de 1983 de este BOLETIN, se han observado los siguientes errores:

Pág. 139, nota 2

Dice: Haizatu (= abuyentar).

Debe decir: Haizatu (= ahuyentar).

Pág. 143, nota 4

Dice: «borthak diztak eshteki»

Debe decir: «borthak diztak esteki»

Pág. 160, 2

Dice: *nindezate*.

Debe decir: *nindezaten*.

Pág. 162, nota 17

Dice: Binan, esan nizun bezala,

Debe decir: Bainan, esan nizun bezala,

Pág. 163, 2

Dice: *Canción de la vida*:

Debe decir: *Canción de su vida*:

Pág. 172, 2

Dice: enialakoz semiareki

Debe decir: enialakoz semireki

Pág. 174, nota 41

Dice: Bainn ene euskalkian

Debe decir: Bainan ene euskalkian

Pág. 176, 1

Dice: acerta del contenido

Debe decir: acerca del contenido

Pág. 178, XV-2

Dice: contracción de *sükhaldian*

Debe decir: contracción de *sükbaltian*

Pág. 186, nota 52

Dice: kantariak -rr- oguzpen duela ba dirudi.

Debe decir: kantariak -rr- oguzten duela ba dirudi.

Pág. 187, 4

Dice: so nrespectivamente

Debe decir: son respectivamente

Pág. 190, XIX-4

Dice: fjaros lo que es ser despojados

Debe decir: fijaros lo que es ser despojados

Pág. XX-1

Dice: conjuga: *déziét*,

Debe decir: conjuga: *déiziet*,

Pág. 191, XXI-1

Dice: Hartxelhar

Debe decir: Haritzelhar

Pág. 194, XXIV, 1

Dice: Erruamn

Debe decir: Erruman

Pág. 196, XXV, nota 76

Dice: forma pasivioa da

Debe decir: forma pasivioa da

ANALISIS COMPARADO DEL PASE FORAL EN EL PAIS VASCO A PARTIR DEL SIGLO XVIII

Por RICARDO GOMEZ RIVERO

ABREVIATURAS

- A.D.S.S. : Archivo de la Diputación de San Sebastián.
A.G.A. : Archivo General de Alava. Vitoria.
A.G.S.V. : Archivo General del Señorío de Vizcaya. Guernica.
A.G.S. : Archivo General de Simancas. Valladolid.
A.H.N. : Archivo Histórico Nacional. Madrid.
A.P.V. : Archivo Provincial de Vizcaya. Bilbao.
A.R.Ch.V. : Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
Leg. : Legajo.
Neg. : Negociado.
Sec. : Sección.

INTRODUCCION

El pase foral —«llave maestra de los fueros», según expresión juntera— fue tal vez la institución más querida de todas cuanto tuvo el País Vasco. De todos es sabido que aquel era un derecho que ostentaban las Juntas (o Diputaciones) vascas por el que antes de que se aplicaran en su territorio las disposiciones reales y providencias de los tribunales las pudiesen examinar y reconocer, a fin de ver si se oponían o no a sus libertades, exenciones, privilegios y franquicias. En el caso de que aquéllas no vulnerasen el Fuero se las concedía un uso o pase y, si iban contra lo dispuesto en él, las obedecían, pero su cumplimiento quedaba en suspenso. Es por ello que el pase foral se consigna o reconoce por medio de la fórmula «se obedece pero no se cumple».

A pesar del importante papel que desempeñó en la salvaguarda de los Fueros en el País Vasco el pase foral a lo largo de los casi

cuatro siglos que permaneció vigente, su haber bibliográfico es prácticamente nulo. En general se puede decir que el gobierno de los Austrias respetó bastante los Fueros, por lo que no fue necesario que el pase desplegara su eficacia mediante la suspensión del cumplimiento de toda disposición que vulnerase aquéllos. Sin embargo, con los Borbones no faltaron intentos de tipo centralizador, en relación con el pase. Claramente se observa en Guipúzcoa mediante la suspensión de éste desde 1766 a 1780. Hubo otros intentos que no llegaron a cristalizar, por lo menos en parte, como son los que estudiamos en la primera parte del presente trabajo.

El ejercicio del pase, que hasta 1700 lo fue sin ningún tipo de ingerencias del poder real, se verá alterado con los intentos centralizadores de tipo europeizante desplegados por los Borbones.

En el presente artículo también analizamos el iter procedimental del pase, que hasta ahora no había sido objeto de un estudio.

Finalizamos con el estudio de las disposiciones derogatorias del pase, así como las causas de su expedición.

I

SIMILITUDES EN EL AMBITO MATERIAL DE APLICACION

INTENTO DEL PODER REAL PARA QUE LOS DESPACHOS EXPEDIDOS POR EL JUEZ SUBDELEGADO DE RENTAS DE VITORIA SE EXCLUYESEN DE LA FISCALIZACION O CONTROL DE LAS JUNTAS VASCAS

1. Introducción

El autoritarismo borbónico trató de excluir, a partir de 1760, en Vasconia, de la fiscalización de sus Juntas, tanto los despachos y requisitorias que expedía un funcionario que, residiendo en Vitoria, tenía jurisdicción en todo el País Vasco¹, como los que se le comunicasen. Nos estamos refiriendo a los actos emanados del juez subdelegado de rentas de Vitoria. Esta limitación o restricción al con-

¹ De este funcionario que las fuentes le llaman Gobernador Subdelegado de las Rentas de Vitoria, apenas existe mención en la bibliografía. Su jurisdicción la hemos sacado de un documento que se halla en el Archivo de Simancas. En él se dice «El empleo de Subdelegado de todas rentas que por nombramiento de S.M., exerzo en el distrito de estas tres provincias exemptas» (A.G.S., Superintendencia de Hacienda, Leg. 1.200).

trol de los organismos provinciales se lograría por el poder real respecto de Alava, a pesar de las sucesivas representaciones que ésta hizo; sin embargo, en el Señorío de Vizcaya y en la provincia de Guipúzcoa se conseguiría mantener, a duras penas, la integridad del ámbito material de aplicación del pase, al seguir —no quedar, pues ya lo estaban antes— sometidos al control de la Junta o Diputación de ellos los despachos dimanantes de aquel funcionario regio.

2. La consecución real en Alava a partir de 1766

El día 1 de junio de 1761 se comunicó por los directores generales de rentas al gobernador subdelegado de rentas de Vitoria, Marqués de Legarda, una Orden Real, en la que se mandaba que toda persona que extrajese dinero lo manifestase y registrase en la aduana de la frontera². Se hizo pública dicha orden, por el Licenciado Diego de Lafuente y Vargas, sin presentarla previamente al uso de la provincia³. El diputado general en vista de esta novedad congregó Junta

² A.G.A., Decretos de 1760 a 1762, fols. 104 vto. y 105 r.º

³ La provincia de Alava mandó a Guipúzcoa, todo el expediente sobre este asunto, cuya copia autenticada se encuentra en el A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 76.

La remisión la haría la provincia de Alava en 1790, a petición de Guipúzcoa hecha en oficio del 7 de junio del mismo año (A.G.G., Juntas de Hernani de 1790 y Diputaciones).

⁴ La representación se extendió el día 17 de junio de 1761 en Vitoria y disponía: «La vuestra M.N. y M.L. provincia de Alava (...) dice que por la fecha del día de ayer representó humilde y puso en la lata noticia de vuestra Real Persona como se hallaba congregada en su Junta particular y forma acostumbrada motivada de la publicación que ha mandado hacer el titulado teniente de Gobernador y Juez Subdelegado de Rentas Reales de las vuestras Reales Aduanas de esta ciudad de Vitoria y partido de Cantabria, de un vuestro Real Decreto prohibitivo de la introducción de pesos fuertes (...), la de no haberse pasado (novedad) por la censura de la provincia, su maestre de campo y diputado general vuestro Real Decreto por el llamado teniente de Gobernador antes de proceder a su publicación en conformidad de lo mandado por una Real Cédula expedida a su favor en 6 de agosto del año pasado de 1703 (...) y que con este móvil estaba entendiendo sobre el titulado teniente hiciese manifestación del que tenía de V.M. o sus ministros para la Judicatura, que como tal ejercía y de la censura y pase que por la provincia o dicho su Maestre de campo, comisario y diputado general había tomado y dádosele para su uso con arreglo a lo mandado en dicha Real Cédula y después de varios pasages, que con este punto han ocurrido, ha podido averiguar la provincia ejercer el titulado teniente dicha Judicatura sin otro que el de una carta relativa a otra del Marqués de la Ensenada, que parece fue expedida el 18 de noviembre de 1751, (...) ruega tan rendida como sumisa, arregle su gran clemencia y piedad los medios y arbitrios que sean de su mayor placer y quito, corten la práctica de Vuestro Real Decreto y mantengan a la provincia, sus vecinos, naturales y

particular. En ésta, reunida en Vitoria el 16 de junio de 1761, se hicieron varios decretos. Por el primero se acordó dirigir al rey una representación, suplicando de la orden citada, quejándose al mismo tiempo de los procedimientos del teniente Lafuente, a quien la Provincia negaba este título, y pidiendo ésta la conservación de sus fueros, franquezas y privilegios, y en especial el que concedía la Real Cédula de 6 de agosto de 1703, para que no se ejecutase ningún despacho, sin que primero se viera por la provincia o su diputado general⁴. También se representó al Excmo. Sr. Marqués de Esquilache, Superintendente de la Real Hacienda, que era quien había comunicado a la Dirección de la Renta la Real Orden del 1 de junio de 1761⁵.

En segundo lugar, los constituyentes de la Junta acordaron unánimemente que los secretarios de la provincia estuvieran con Diego de Lafuente y le dijeran que deseaban saber el modo en que estaba dado el pase a su título de teniente, y que lo que les correspondiese e informara Lafuente lo pusieran en conocimiento de los procuradores a las tres y media de la tarde del mismo día, en que debía volverse a celebrar la Junta⁶.

En la Junta de la tarde expusieron los secretarios que habiendo manifestado a Lafuente los deseos de ella les respondió que «como ombre podía errar». Los secretarios pasaron, entonces, a la secretaría de las rentas reales, viendo que en ella «no paraba documento

moradores en la inviolable posesión en que han estado de las expresadas natibas libertades, privilegios y Real Cédula, en lo que verá y experimentará los efectos del finísimo amor de V.M., con que siempre la ha atendido en premio de la incontrastable lealtad e inmutable fidelidad con que en todos los lances, que han ocurrido se ha sacrificado con la mayor prontitud y zelo a las cosas de vuestro Real servicio y recibirá la más especial merced» (A.G.A., Dtos de 1760 a 1762, fols. 115 vto.-118 r.º).

⁴ Esta representación, al igual que la anterior, empieza relatando el contenido del Real Decreto, a continuación su publicación por el teniente del Gobernador sin haberlo presentado al previo uso, conforme a la Real Cédula de 6 de agosto de 1703, más adelante relata las averiguaciones que ha hecho la provincia para ver si llevaba o no el pase el título de dicho teniente, y concluyendo «para que enterado de todo (el Marqués de Esquilache) arregle las providencias y medios que sean de su maior agrado, y conducentes a que se me conserven y mantengan y a mis vecinos, naturales y moradores las libertades, exempciones, fueros y privilegios que por mi gran lealtad al Real servicio me están reservados, concedidos y mandados guardar por vuestro Rey y Señor (que Dios prospere), y que en lo sucesivo para ellos se tomen por dichos Gobernador y su teniente los usos de los despachos de comisión y ejercicios de jurisdicción de mí, hallándose congregada, ó en su defecto de dicho mi maestre de campo y diputado general» (A.G.G., sec. 1, Neg. 11, Leg. 76).

⁵ A.G.A., Decretos de 1760 a 1762, fols. 118 vto. y 119 r.º.

alguno que legitimase la tenencia de dicha subdelegación en el referido Don Diego de Lafuente y Vargas»⁷. En vista de todo esto los capitulares ordenaron que dispusiera el asesor de la provincia el método que debería observarse en adelante respecto del uso y pase de los títulos de subdelegados de rentas reales⁸.

El decreto dispuesto por el consultor⁹ constaba de los seis puntos siguientes:

- 1.º Que no consienta ni permita el diputado general el uso y ejercicio de su judicatura al gobernador de rentas y a su teniente «que aora son y en adelante fueren», sin que primero presenten sus títulos y se reconozca si de ellos está tomado el uso de la provincia o de su diputado general, y careciendo de esta circunstancia proveerles de ella con acuerdo del asesor de dicha provincia, en caso de no ser en ofensa de sus libertades y privilegios.
- 2.º Que tampoco permita el diputado general que se publique ni haga notorio por bando, orden, decreto, ni despacho alguno del gobernador y de su teniente en ningún lugar de la provincia, sin haber sido presentados primero en ella o a su diputado y «merecido» el uso y cumplimiento con acuerdo de asesor.
- 3.º Que para que las primeras Juntas de la provincia o, siempre que lo estime ésta conveniente, tengan noticia de los títulos de dichos subdelegados y de su teniente, y de las órdenes por ellos mandados publicar, quede en la secretaría de la provincia una copia de ellos con su uso y pase.
- 4.º Siempre que haya mutación o cambio del gobernador y de su teniente o de ministros o de reyes, deberán «exhivir» los títulos que necesiten ante la provincia o su diputado general, para el debido reconocimiento y pase con acuerdo de asesor.
- 5.º Que se notifique a dicho Gobernador y a su teniente la

⁷ A.G.A., Decretos de 1760 a 1762, fols. 119 vto. y 120 r.º

⁸ El encargo se hizo por los capitulares de la Junta particular celebrada el 17 de junio de 1761 (A.G.A., Decretos de 1760 a 1762, fol. 132 r.º).

⁹ El consultor era Juan Agustín de Revuelta y Varona, que además de abogado consultor era el archivero de la provincia de Alava, y el Decreto se vió en la Junta de Vitoria el día 20 de junio de 1761 (A.G.A., Decretos de 1760 a 1762, fols. 133 r.º vto. y 134 r.º).

Real Cédula de 6 de agosto de 1703 (reconociente del pase foral) y este decreto para su mejor y más puntual cumplimiento.

- 6.º Que también se haga saber al escribano de las rentas reales, tambores, pregonero y los demás que entiende de la publicación de bandos, que no procedan a ejecutar órdenes ni mandatos del gobernador o de su teniente, sin que les conste haber tomado el uso de la provincia o de su diputado.

Quando aún no habían salido de Vitoria los dos recursos anteriores, el mismo teniente expidió un despacho dirigido a los administradores de las reales salinas de Añana y Buradón, y a los alfolíes de Vitoria, y villas de Laguardia y Valmaseda para que, en cumplimiento de un Real Decreto de 10 del mismo mes de junio, vendiesen cada fanega de sal con el sobreprecio de dos reales, encargando a las justicias de los mismos pueblos que para evitar fraudes hiciesen medir y custodiar la sal existente en dichos alfolíes¹⁰.

Este segundo golpe aumentó el sentimiento de la provincia de Alava, que representó de nuevo al rey, quejándose del sobreprecio y de la ejecución del mencionado decreto sin el pase de la provincia. S.M. remitió todas las representaciones al Consejo de Hacienda para que informase, y habiéndolo hecho con audiencia del fiscal, resolvió aquél en 10 de octubre de 1761 que por la misma vía y al propio tiempo que se dirigiesen las órdenes o despachos al subdelegado u otro juez de comisión, se comunicasen a la provincia otros iguales para que dado por la Junta o el diputado general el cumplimiento, pudiese representar lo que se le ofreciere en el asunto¹¹.

No contenta la provincia de Alava por considerarse perjudicada con la anterior resolución recurrió al Consejo de Hacienda, «esforzando» la Real Cédula de 6 de agosto de 1703, de modo que se evitara el doble duplicado de los despachos y con un único original se pasara al previo pase de la provincia, asimismo representó que se la guardasen sus franquezas y libertades¹².

¹⁰ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 76.

¹¹ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 76.

¹² El recurso se hizo desde la Junta general de Alegría, el día 8 de mayo de 1765 (obsérvese el dato que la provincia tardó casi cuatro años en hacer el recurso), y llevaba la firma del diputado general, Marqués de la Alameda, y de los secretarios de la provincia, Pablo Antonio de Pinedo y Juan José de Villachita. Empezaba el recurso diciendo que «El Real Decreto de 10 de enero de 1761, por el que S.M. (que Dios guarde) estableció el sobreprecio de dos

El fiscal del Consejo de Hacienda, en vista del recurso de Alava, estimó la gran dificultad que suponía la doble expedición de despachos mandada por la resolución de 10 de octubre de 1761; el uno dirigido al juez de comisión y el otro a la provincia; inclinándose a que se aplicara la Real Cédula de 6 de agosto de 1703, de forma que sólo se diera un único despacho al juez de comisión para que lo presentara al uso de la provincia¹⁸.

reales vellón en cada fanega de sal, que se consumiese en todo el Reino, con el destino de su producto para la composición de sus caminos, y el haberse puesto en ejecución en los pueblos de mi recinto por el juez subdelegado de Vitoria, reales rentas de este partido, sin proceder su presentación ante mí, ni mi diputado general, a consecuencia de lo mandado en vuestra Real Cédula de 6 de agosto de 1703»; después hacía una relación de la resolución del rey de 10 de octubre de 1761 y algunos hechos referentes a caminos, concluyendo la parte final del recurso «lo que hago patente y represento a la elevada comprensión y suprema inteligencia de V.A., con la maior veneración, suplicando muy sumisa se digne en su vista providenciar lo que sea de su maior agrado, para que las Reales Resoluciones tengan el pronto y cumplido efecto, y que dichos administradores cesen en la exacción del sobreprecio de mis vecinos y moradores en la sal que de vuestros alfolíes llevasen para su consumo; que restituyan lo exigido con este motibo, y sugestión a sus cuentas y libros de cuentas, y que si la alta penetración de V.A. graduare de sumamente difícil y productiva de inconveniente la expedición de la duplicidad de los despachos y órdenes acordada por dicha Real Resolución disponga la observancia de la referida Real Resolución o Cédula de 1703, según en cita se previene y hasta aquí se ha practicado o como más sea del parecer de V.A.» (A.G.A., Decretos de 1762 a 1766, fols. 268 vto., 269 rº-vto. y 270 rº).

¹⁸ La censura, evacuada el 16 de agosto de 1765, dispuso: «Por la Real Cédula de 6 de agosto de 1703, está mandado por S.M. que todos los despachos que se dirigen al Juez de comisión y otros para ejercer jurisdicción en la provincia de Alava de qualquiera de sus hermandades, hayan de ser presentados primero a su Junta general o particular si estuviere congregada al tiempo de intimarlos, y en defecto ante su diputado general que siempre reside en la ciudad de Vitoria, para que vistas por sí o sus asesores se reconozca si tienen cosa que contravenga a las leyes, fueros y preeminencias de aquella provincia y en caso de que se vulneren en todo o en parte se obedezcan pero no se cumplan en el interin que oida la provincia por los tribunales, donde se celebraren, se den las providencias que mas conbenga al Real servicio, como se observa literalmente en la provincia de Guipúzcoa.

Que la eficacia y la debida observancia de este privilegio la reconoció el Consejo en su consulta de 10 de octubre de 1761 y así lo propuso a S.M., que aunque parezca (...).

Que el Consejo en su citada consulta propuso por medio para que por una parte se observase el privilegio, y otra cesase el acre y libre modo de ponerse a los despachos, el que por la misma vía y al mismo tiempo que se hayan de dirigir las órdenes o despachos del subdelegado de Vitoria o juez de alguna omisión, se comunique a la provincia de Alava por la que ha dado que sea el cumplimiento se podría representar lo que se ofreciere sobre su contenido, con cuyo dictamen se conformó S.M.

Que sobre esta providencia representa ahora la provincia la dificultad misma y los inconvenientes que produce a la expedición de la duplicidad de

El Consejo no se atubo a esta censura del fiscal, proveyendo, el 26 de septiembre de 1765, el auto siguiente: «Guárdese y cúmplase lo resuelto por S.M., a consulta del Consejo, en 10 de octubre de 1761, y en su consecuencia se haga saver a los escribanos de Cámara de él no den despachos algunos, que hablen con el Subdelegado de Vitoria, o Juez de alguna comisión en la provincia de Alava, sin que a costa de esta formen otro duplicado y se lo entreguen para que le conste»¹⁴. Enterada la Junta general de la anterior providencia dio comisión para reiterar los recursos y hacer de nuevo cuantos fuesen imaginables, pero al año siguiente quedaría evacuado este punto¹⁵.

Así, pues, en Alava a partir de 1766 se excepcionaron del control provincial todas las órdenes y despachos que se cometiesen al gobernador subdelegado de rentas de Vitoria, así como los que él expidiere, salvo el título de su nombramiento para ejercer jurisdic-

despachos y órdenes acordadas por esta Real Resolución, pidiendo que se observe la Real Cédula de 1703, según en ella se previene, y hasta aquí se ha practicado, o como más sea del agrado del Consejo.

El fiscal considera que si con la facilidad que se dice se dupliquen las órdenes y despachos, dirigiéndose uno al juez a quien se comete y otro a la provincia, se ejecutase en el efecto, no tendría causa, no poder atender a la representación que se hace; pues por la resolución de S.M. a consulta del Consejo, se le da a la provincia lo mismo que pretende y le compete por la Real Cédula, de que pide observancia. Pero en la práctica se reconoce la grave dificultad y moral imposibilidad, de que se ejecute, porque siendo tantos los tribunales, secretarios y juzgados, por donde se ofrece y ofrecerá dar despacho y órdenes a varios jueces, que practiquen comisiones o encargos en la provincia, ni al tiempo de su expedición se tendrá presente ser preciso dar duplicado siendo más embarazoso en las Secretarías del Despacho y en todas impracticable como se refiere y faltando como es regular falte muchas veces, o por estas causas, o por otras muchas que a medida que se reflexione se descubre, serían gravísimos los inconvenientes y embarazos que se sigan por el juez comisionado ni tomara cumplimiento ni presentara el despacho de su comisión y procediera en ella en el concepto de que la provincia la save por el despacho duplicado, que se le deve remitir, esta no teniéndole y viendo que la comisión se ejecute sin su noticia ni pase y que acaso sea o pueda ser contra sus Leyes, o fueros reclamará e impedirá la comisión. En cuia sistema mui contingente con frecuencia, sea mui perjudicial al medio que al Consejo pareció único, y se experimentaran continuos disturbios entre aquellos velicosos naturales y los jueces de comisión, de que puedan tenerse injustas consecuencias, sin que el fiscal reconozca otro medio más fácil y accesible que el de que se observe la Real Cédula del año 1703, expedida a consulta de la Real Cámara con el pulso y acuerdo con que acostumbra en negocios de esta naturaleza, y sobre todo el Consejo resolverá, o consultará a S.M., lo que tubiere más conveniente» (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 76).

¹⁴ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 76.

¹⁵ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 76.

ción que si se debía someter al uso de la Junta o, en su defecto, al diputado¹⁶.

3. En mantenimiento de la integridad del pase

Al Señorío de Vizcaya se le mandará por una serie de órdenes reales —expedidas a partir de 1776— que no presente a su uso los despachos y requisitorias emanados del Gobernador de rentas de Vizcaya. Una de estas órdenes, concretamente la de 13 de agosto de 1781, se comunicará también a Guipúzcoa —tégase en cuenta que en esta provincia estuvo en suspenso el pase desde 1766-1780, por lo que carecía de sentido el que se la hubiera comunicado, como ocurrió con el Señorío, una orden anteriormente a 1780—.

Ambos territorios recurrirán —en distinta forma y tiempo— para que no tengan vigencia en ellos estas disposiciones, que de llevarse a efecto mermarían el ámbito material de aplicación del pase. Como resultas de los recursos, el Señorío obtendría a su favor orden real por la que se mandaría que no se sometieran al uso del mismo los despachos de aquel Gobernador.

Guipúzcoa, aunque no consiguió esto, a pesar de sus súplicas, seguiría fiscalizando los despachos del gobernador de rentas. Seguidamente hacemos un análisis jurídico de las reales órdenes y de los recursos que se hicieron para que éstos se cumplieran con el uso de Vizcaya y Guipúzcoa, así como la resolución a dichos recursos, en caso que la hubiere.

3. 1. En Vizcaya: disposiciones regias referentes a la forma en que debían de cumplimentarse en el Señorío los despachos del gobernador de aduanas de Cantabria.

3. 1. 1. *R.O. de 1 de octubre de 1776 excluyendo del uso los despachos de este funcionario: su aplicación en el Señorío.*

En 1776, año en el que Guipúzcoa se hallaba despojada del pase, se mandó por Real Orden al corregidor de Vizcaya, Gonzalo Galiano, que cumpliera los despachos requisitorios que le comunicara el gobernador de las aduanas de Cantabria, omitiendo la audiencia de los síndicos del Señorío, por «no ser necesaria ni conforme a la Combencción»¹⁷.

¹⁶ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72.

¹⁷ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72.

Esta Real Orden de 1 de octubre de 1776 fue invocada en diferentes ocasiones por los diferentes gobernadores de rentas para, de esta forma, no someter al pase del Señorío sus despachos. Así, en 1778 el Marqués de Legarda, que ocupaba entonces el cargo de gobernador de las rentas, hizo un recurso al ministro Muzquiz, sucesor de Esquilache en Hacienda y «hombre de mucha experiencia»¹⁸, quejándose que la villa de Orduña no había dado cumplimiento a una requisitoria suya por no haberse presentado previamente al uso del Señorío¹⁹. Si bien no hubo resolución a este recurso, o por lo menos no la hemos encontrado, sí se principió éste. Efectivamente, se llegó a evacuar informe fiscal²⁰; siguiendo éste, Muzquiz solicitó otro al corregidor del Señorío Julián Antonio de Paz Merino, que de su contexto se desprende que no tenía vigencia en el Señorío la Real Orden de 1 de octubre de 1776. En este informe se decía: «por más diligencias que he hecho, no he podido dar con el paradero de dicha Real Orden, ni encontrándola entre los papeles, que me dejó mi antecesor; por lo que sin ella y sino se renueva, no puedo expresar el motivo de su inobservancia»²¹.

¹⁸ SARRAILH, J.: *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Méjico, 1957, pág. 584.

¹⁹ Primeramente se hizo requerimiento al alcalde de Orduña, José María de Berrio Inchaurregui, para que diera cumplimiento a un auto de exhortatorio y de comisión proveído por el Marqués de Legarda, gobernador y juez subdelegado de rentas en Cantabria, fechado en Vitoria el 10 de abril de 1778. El citado alcalde pidió que se le entregara para con acuerdo de asesor proveyera lo correspondiente. El auto asesorado fue el siguiente: «El señor Don Joseph María de Berrio e Inchaurregui, alcalde y juez ordinario de esta ciudad de Orduña y su jurisdicción, havido acuerdo de el ynfrascripto asesor abogado de los Reales Consejos, por ante mi el escribano, dijo: Que para poder dar su merced el uso que se solicita a la comisión conferida por el señor Gobernador y Juez Subdelegado de rentas generales en toda esta Cantabria, debía de proceder el de este M.N. y M.L. Señorío, por lo que las partes a cuya instancia se expidió la citada comisión deberán solicitar el expresado uso y cumplimiento, y egecutado se traiga para probeer. Y por este que firmó su merced con dicho asesor así lo decretó, en esta ciudad a primero de agosto de mil setecientos setenta y ocho, de que yo el escribano doy fee. Don Joseph María de Berrio e Inchaurregui, Lizdo. Don Juan Francisco Leal de Ibarra. Ante mi Joseph de Garai» (A.G.S., Superintendencia de Hacienda, Leg. 1.200).

²⁰ El informe se recabó, con fecha 22 de mayo de 1779, desde Aranjuez. En él decía Muzquiz al corregidor que le expusiera «todo, lo que considere oportuno sobre la observancia de la misma Real Orden». Se evacuó en Bilbao el 13 de agosto del mismo año (A.G.S., Superintendencia de Hacienda, Leg. 1.200).

²¹ La petición del informe se hizo por Muzquiz desde San Ildefonso el 11-VIII-1778. Este se evacuó por el Marqués de Fontanar, el 19 de mayo de 1779, en Madrid. El informe disponía: «y para que con la debida instrucción pueda V.E. (Muzquiz) acordar la correspondiente resolución, sin el riesgo de que excite quejas y recursos del Señorío, conendrá se remita al ynforme de su corregidor la representación del Gobernador subdelegado de Vitoria, para que

3. 1. 2. *R.O. de 13 de agosto de 1781 sobre carteando lo anterior.*

Por Real Orden de 13 de agosto de 1781 se volvería a renovar lo dispuesto en la anterior de 1776, al disponer que sólo se presentaran los despachos y requisitorias que librarse el gobernador de rentas de Vitoria a las justicias respectivas del Señorío, sin tomar previamente el uso de éste. A continuación analizamos cuáles fueron las causas de que se expidiera esta nueva disposición y la reclamación que hizo el Señorío para que no tuviese efecto en su distrito.

3. 1. 2. 1. *Causa de su expedición. Recurso del Señorío.*

La villa de Bermeo, prestó su uso a cierto despacho librado por el gobernador de rentas Pedro Jacinto de Alava, para el embargo de unos bienes, que hallándose en su jurisdicción, pertenecían a unos reos sentenciados en el tribunal de aquel subdelegado. Cuando llegó el caso de ponerse a remate en venta las expresadas haciendas, en ejecución de sentencias para reintegrar a Carlos III y demás interesados en los gastos, costas y distribuirles la parte correspondiente de multas, la villa de Bermeo no quiso dar uso a la requisitoria despachada para este fin, sin que precediera el de los diputados del Señorío²². El gobernador antes de acudir a una instancia superior, quejándose de todo ello, dirigió un oficio al Señorío, expresando «la necesidad de implorar todos los auxilios convenientes para el remedio; y aunque parecía que el más natural era acudir a la soberana protección del Rey, que es de quien inmediatamente dimanar las facultades que administra, pero deseando dar a V.S. una prueba de mi buen afecto, he querido antes poner en su noticia la sensible precisión en que me hallo por si gusta eximirse de ella, mandando al citado alcalde ordinario de la villa de Bermeo para el presente caso y para en adelante a todas las justicias de la demarcación de V.S. que concedan el uso a todos los despachos dimanados de esta subdelegación, sin la previa circunstancia de haberlo tomado de la Diputación de V.S.»²³.

El Señorío no se allanó a lo propuesto por el gobernador, por lo que éste dirigió un recurso a Muzquiz, el 17 de julio de 1781. En él decía que no debían tomar uso de los síndicos sus despachos

con presencia de los fueros y privilegios de aquel señorío, informe los en que se funde la prenotada práctica, con todo lo demás que se le ofreciere y pareciere sobre la observancia de la Real Orden, que en 1.º de octubre de 1776, se le comunicó por V.E.» (A.G.S., Superintendencia de Hacienda, Leg. 1.200).

²² A.G.S., Superintendencia de Hacienda, Leg. 1.200.

²³ Vitoria, 28 de junio de 1781 (A.G.S., Superintendencia de Hacienda, Leg. 1.200).

por lo mandado en la R.O. de 1 de octubre de 1776, que como hemos visto no tuvo aplicación en el Señorío donde no tenían noticia de ella, por lo que Muzquiz solicitaba providencias a este fin²⁴.

La resolución a este recurso vendría por R. Orden de 13 de agosto de 1781, que fue favorable a las pretensiones del gobernador al mandar que los despachos y requisitorias del gobernador subdelegado de Vitoria sobre asuntos de contrabando y rentas reales se presentasen solamente a las respectivas justicias del Señorío para que les diesen cumplimiento²⁵.

Ante esta novedad perjudicial para los fueros del Señorío, recurrió Vizcaya manifestando que la práctica del uso se había observado inconcusamente con todas las reales cédulas, órdenes, provisiones, ejecutorias y despachos, sin excepción de los del juez mayor de Vizcaya, ni de la subdelagación general de rentas; y que lo mismo se había observado hasta entonces con los despachos y requisitorias del gobernador subdelegado de Vitoria. Mencionaba también las leyes del fuero donde se regulaba el pase, diciendo a continuación «sin cuio requisito (que es como una llabe maestra para el resguardo y observancia de sus fueros) quedarían estos mui expuestos, imbertidos y aún quebrantados». Al final del recurso el Señorío suplicaba al rey: «se digne mandar que sin embargo de suscitadas resoluciones reales

²⁴ Vitoria, 17 de julio de 1781 (A.G.S., Superintendencia de Hacienda, Leg. 1.200).

²⁵ El Señorío de Vizcaya remitiría a petición de Guipúzcoa todo el expediente —en forma ordenada— sobre esta materia, como copia autenticada (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72). Esta remisión del expediente debió de producirse en el siglo XIX —concretamente en 1818, momento en que se plantearían nuevamente problemas con este subdelegado—, porque en el siglo XVIII y vista la documentación existente, parece que no fue así. En efecto, la Diputación de Azpeitia, el 15 de junio de 1789, pediría al Señorío certificación de las órdenes favorables que había obtenido sobre la presentación al uso de los despachos del subdelegado de Vitoria (A.G.G., Juntas de San Sebastián de 1788 y Diputaciones, fol. 399 r.º y vto.). El Señorío contestaría en forma negativa, excusándose no dar la certificación solicitada. Esto se vería en la Diputaciones de 26 de junio de 1789, en la que consta el decreto siguiente: «Se recibió carta del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya, respuesta a la que se le escribió en quince del corriente, en que dice por no excitar la emulación contra las provincias esentas, por lo delicado del punto, por la ninguna proporción y facultad en el día, y mas que todo por la facilidad con que la Diputación puede adquirirla en Madrid, en los respectivos tribunales del Consejo de Hacienda y de la Junta del Tabaco, se contempla sin arvitrio para franqueza a la provincia la certificación que se le pedía de que el Juez de contravando de la villa de Bilbao y el subdelegado de Vitoria, exhiben para el uso de las ordenes que se reciben correlativas de jurisdicción y de la declaración que obtuvo sobre este punto» (Ibidem, fol. 429 r.º).

de 1.º de octubre de 1776 y 13 de agosto de este año se presenten al uso del Señorío los despachos y requisitorias del Gobernador subdelegado de Vitoria, según y como se ha practicado hasta aquí, y se obserba de inmemorial tiempo con todos quantos bienen a el desde lo mas elebado de vuestro Real trono y sus supremos tribunales hasta el mas inferior, sin permitir la menor novedad, manteniendo y amparando al Señorío en esta posesión en que ha estado y se halla. Y quando a ello se haia lugar y no en otra forma (que no lo espera notoria piedad y real clemencia de V.M. atento los muchos y leales servicios que tiene hechos y su amor espera continuar a maior honor del estado y exaltación de vuestra corona) con la providencia que sea más de vuestro real agrado a fin de que se le oiga en xusticia, y que en interin no se inove la práctica»²⁶.

Es en esta última frase (en interin no se inove la práctica) donde se ve el despliegue de toda la eficacia del pase. En efecto, al Señorío se le comunica una disposición que vulnera sus fueros (en este caso, el ámbito material de aplicación del uso), entonces la Junta deniega el pase, recurriendo posteriormente. Por la aplicación del pase con efectos negativos se suspende el cumplimiento de la disposición objeto de «contrafuero», no produciéndose, por tanto, éste.

Si el intento real impera, quedarán los fueros expuestos a un posible quebranto, pero esto no sucederá. Los fueros del Señorío, saldrán otra vez bien parados de este nuevo ataque de parte de los gobiernos de los monarcas borbónicos.

3. 1. 2. 2. *Resoluciones y recursos posteriores.*

Mientras recaía la resolución real al recurso formulado por el Señorío de Vizcaya éste seguía fiscalizando los despachos que le dirigía el gobernador, porque como hemos dicho antes, la súplica real se hacía en razón del no cumplimiento de una disposición «contrafuero». Pues bien, la resolución a aquél tardará algún tiempo en recaer: se producirá en 1786 y tendrá nuevamente carácter perjudicial para el Señorío. En efecto, por una Real Orden del citado año se comunicaría la resolución adoptada por el rey, en la que mandaba que los despachos y requisitorias expedidas por el Gobernador de rentas de Vitoria se debían cumplir por las justicias respectivas de los pueblos sin que precediese previamente el uso del Señorío²⁷.

²⁶ El recurso ante el rey se interpondría el 10 de septiembre de 1781 (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72).

²⁷ Real Orden de 12 de diciembre de 1786 (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72).

Madrid todavía continuaba en su intento de lograr que no se fiscalizaran los despachos del gobernador. Esto ya se iba haciendo repetitivo, una y otra vez, parecía que ya no se iba a ceder en esta postura por parte real, pero el Señorío gracias a la laboriosa ayuda de su corregidor lograría evitar, por lo menos durante el resto del siglo XVIII, este «contrafuero». ¿Cuál sería esta ayuda del corregidor que evite el «contrafuero»?

Pues, ni más ni menos que una representación que hará el citado corregidor del Señorío al rey²⁸.

Este corregidor, yendo contra las resoluciones reales, ya que su labor era el cumplirlas, no pasaría a hacer esto, sin antes elevar a la superioridad una representación, en la que decía que las reales órdenes de 1 de octubre de 1776 y de 13 de agosto de 1781 se habían obtenido con «cualificados vicios de obrepción y subrepción», manifestando al mismo tiempo los gravísimos perjuicios que, en caso de establecerse la novedad intentada por el gobernador de rentas de Vitoria, resultarían —pensaba— a la causa pública y aún a los intereses de la Real Hacienda²⁹.

²⁸ Con Real Orden de 26 de junio de 1787, Pedro de Lorena la remitiría al Consejo de Hacienda (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72).

²⁹ Veamos seguidamente lo que alegó el corregidor para la comprobación de estos perjuicios: «que si se establecía la novedad pretendida por dicho gobernador subdelegado, de que sus despachos y requisitorias solo se presenten a las justicias respectivas de los pueblos y se cumplan por estas, con la cláusula regular de sin perjuicio de jurisdicción ordinaria, en el caso de hallarlos arreglados a la Convención, que son los términos en que parecía debían entenderse las Reales Ordenes citadas de 1 de octubre de 76 y 13 de agos de 81, pues en otros sería atribuirle una jurisdicción ilimitada y absoluta, con oposición notoria a la misma Convención. Sería preciso que dichas justicias respectivas se asesorasen y para poderlo hacer se les ofrecerían en muchos casos los embrazos de no hallar en el pueblo abogado con quien poderlo hacer; tener que acudir en su busca a bastante distancia; no hallarlo instruido de los antecedentes y noticias necesarias para proceder con acierto en asuntos de esta calidad y de todos modos la dilación y gastos que con este motivo se ofrecerían en perjuicio de cada causa pública y aún de los intereses de la Real Hacienda; pero que estos inconvenientes, aunque tan poderosos, no tenían ponderación con los que en tal caso se temían resultarían con sobrada frecuencia por el hecho, tal vez inevitable, de dichas justicias respectivas de valerse de asesores inexpertos que por no estar instruidos de la Convención con V.M. y demás antecedentes relativos a estos asuntos, denegaren el cumplimiento a los despachos y requisitorias de dicho subdelegado, fundados en lo literal de los fueros en muchos casos que conforme a la Convención citada y demás antecedentes devieran prestarlo. ¿Y en este temible evento, en qué conflicto no se vería el Señorío y sus justicias? ¿Qué perjuicios e inconvenientes, dilaciones y gastos, no resultarían de él? Pero, aunque se diera por un breve instante, que para evitarlos tomasen las justicias el partido de cumplimentar todo despacho del

También, confesaba el corregidor que «no podía mirar sin honor una hipótesis tan lamentable» y para remedio de todo consideraba no haber medio más oportuno que el rey ordenara que se observara la práctica seguida hasta entonces —sometimiento de los despachos del gobernador de rentas al uso del Señorío—, y que por la obligación que se veía constituido por su oficio, no podía menos de hacer presente al rey «un exceso reparabilísimo en la conducta de dicho gobernador»³⁰.

El fiscal del Consejo de Hacienda, en el informe que evacuó el 19 de junio de 1787, sería favorable a las pretensiones del corregidor del Señorío al expresar que «sin embargo de lo prevenido en las reales órdenes que se citan de 1 de octubre de 1776, 13 de agosto y 19 de noviembre de 1781 y 13 de diciembre de 1786, el cumplimiento de los despachos y requisitorias que se libran por el subdelegado de Vitoria para el Señorío de Vizcaya, pueda hacerse por el corregidor por ahora, con arreglo al método y forma mandados observar con la misma calidad en quanto a las cédulas y provisiones reales en la citada Real Orden de 17 de abril de 1752»³¹.

El Consejo de Hacienda se conformaría con el dictamen de su fiscal, haciéndolo presente al rey que resolvería el 14 de agosto de 1787. En la resolución real se aceptaría lo propuesto por el Consejo³².

Resumiendo, por una serie de órdenes escalonadas en el tiempo a raíz de 1776, la monarquía trató de excluir de la fiscalización del Señorío los despachos que expidiera un funcionario suyo: el gobernador subdelegado de rentas de Vitoria. Aquella veía en ello una transgresión de los fueros, y por ello haría caso omiso a las sucesivas representaciones de los comisionados de Vizcaya; sin embargo, se dejarán de transgredir aquéllos cuando se observe que ello conlleva un perjuicio a la causa pública y de los intereses del fisco. Se han respetado los fueros, gracias al corregidor que ha expuesto en la

subdelegado con la cláusula referida de sin perjuicio, bien que en la realidad causando los imponderables que de adoptarse este método, resultarían a la particular constitución del Señorío, jurisdicción de su justicia y honor e intereses de sus vecinos y naturales. ¿Qué trastornos y quejas con otros imponderables, inconvenientes y desastres no se seguirían de esta ruidosa novedad en un País tan amante de sus deudas y precisas exenciones y libertades? (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72).

³⁰ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72.

³¹ El fiscal era el Marqués de la Corona (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72).

³² La consulta del Consejo de Hacienda se hizo en Sala de Justicia el 7 de julio de 1787. Los componentes de ésta eran: José Güell, Pablo Ondarra, Juan Treviño y Luis Alvarez de Mendoza (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72).

Corte de Madrid los inevitables perjuicios que se seguirían de no ser así, aunque en su gestión pudieron existir también otras motivaciones, como precaver de posibles reparos a la administración.

3. 2. En Guipúzcoa: R. O. de 13 de agosto de 1781 mandando que se cumplan los despachos del gobernador de rentas, sin necesidad de presentarlos previamente al uso de la provincia.

3. 2. 1. *Planteamiento general.*

La Provincia de Guipúzcoa había ejercido pacíficamente, hasta el último tercio del siglo XVIII, el control de los despachos que, expedidos por el gobernador subdelegado de rentas de Vitoria, deberían cumplimentarse en ella³³. Sin embargo, esta situación se verá alterada por el gobernador Jacinto de Alava al pretender que no se sometieran a la fiscalización de la Provincia sus despachos: querrá

³³ Así, una carta dirigida por la provincia, el 13 de julio de 1781, al gobernador, citaba cinco casos desde 1741 hasta 1763: «Con fecha de nueve de noviembre de 1741 se me presentó de parte de Don Joseph Antonio de Arreguía, guarda mayor de la ronda de Vitoria un despacho expedido por Don Simón de Llano, Gobernador de la Aduana de Cantabria por el cual se comisionaba al mismo Arreguía para recibir información en Tolosa y otras partes en razón de un denuncia, a que se dió uso con dictamen del Ldo. Don Ignacio Francisco de Goenaga.

En Diputación de 23 de junio de 1743 se negó el uso de un despacho expedido por el referido D. Simón de Llano, por el que inhibió a la justicia ordinaria de Tolosa del conocimiento de la causa de denuncia hecho el día seis del mismo mes en la casería de Monyescue y pidió se le remitiesen los autos originales con todos los generos denunciados.

El 27 de enero de 1758 se dió uso a una carta del Sr. Marqués de Legarda escrita en Vitoria el 25 del mismo mes dando comisión y facultad a Don Juan Bautista de Ortega, cabo de la aduanilla de Segura para formar autos de oficio contra los reos, que con sesenta y dos libras de tabaco brasil aprendió el día 21 en la villa de Cegama, habiendo ido en su seguimiento.

En Diputación de 12 de abril de 1761 se denegó el uso de una requisitoria librada por el mismo Sr. Marqués de Legarda, en que pidió que el alcalde Sacas le remitiese los autos hechos sobre el denuncia de tres mil setecientos veinte y dos pesos fuertes, reos y dinero en atención a ser privativa la jurisdicción del alcalde de sacas para semejantes casos.

En Diputación de 11 de febrero de 1763, la Diputación dió uso a un despacho, librado por el Sr. D. Manuel de Esquivel y Berástegui, Marqués de Legarda, por el cual comisionó a Don Ignacio de Aguirrezabal, para que por sí y ante sí pudiese proceder a la prisión y embargo de bienes de Josefa Theresa, muger de un carpintero de Tolosa, por fraude de tabaco» (A.G.G., Juntas de Villafranca de 1781 y Diputaciones, fol. 42 vto.). Nosotros en descargo de la provincia hemos de decir que en el citado período se dió uso a dos despachos más, que fueron los siguientes:

La Diputación del 15 de marzo de 1758 dió uso a una requisitoria, librada el día 10 del mismo mes, por el Marqués de Legarda, mandando prender

que se cumplan por las justicias ordinarias de los pueblos sin necesidad de tener que acudir previamente a la Junta o, en su defecto, a la Diputación para que, en su caso, se les de el uso. No llegando a un acuerdo amistoso la provincia y el gobernador, ambos recurrirán al ministro Muzquiz. El gobernador solicitará una providencia, que de otorgarse, como sucederá, podrá alterar el método seguido hasta entonces que no era otro que el sometimiento incondicional de sus despachos al pase de la Provincia. Por su parte, Guipúzcoa pedirá que se la mantenga en su control como lo ha hecho siempre. Ante dichas peticiones surgirá una disposición que tratará de que no se fiscalicen los despachos del citado gobernador; la provincia recurrirá y, mientras se resuelve el recurso, continuará sin cumplir los despachos de este gobernador a no ser que se sometan antes a su previo uso.

Esta disposición, Real Orden del 13 de agosto de 1781, es de igual fecha que la dictada para el Señorío y que hemos visto anteriormente. Tiene el mismo contenido e, incluso las causas de su expedición son similares a las de aquél. Pero la reacción y resultado fueron distintos en ambos territorios. Guipúzcoa y el Señorío recurrieron por separado para que no se aplicara y, en Guipúzcoa, al contrario que en el Señorío, no habrá una resolución espesa en que se respete la integridad del pase. Seguidamente veremos las causas determinantes de la expedición de esta orden, la representación que hizo Guipúzcoa para que no tuviera efecto en su territorio y el desenlace, en tanto resolvía el rey, de la aplicación o no del uso respecto de los despachos del gobernador de rentas de Vitoria.

3. 2. 2. *Motivos de la expedición de esta Real Orden.*

El 25 de mayo de 1781 se presentó por dos «ministros»³⁴ del gobernador de rentas de Vitoria a Antonio de Oquendo, alcalde de Mondragón, una requisitoria para la prisión de José de Gorosábel,

a Luis de Guridi, mesonero de Cegama y embargar sus bienes (A.G.G., Juntas de Rentería de 1757 y Diputaciones, fol. 168 r.º).

La Diputación del 24 de marzo de 1763 dio uso a un despacho librado por José de Esquivel y Berástegui, Marqués de Legarda, el 22 del mismo mes, por el cual se daba comisión a Francisco Carranza Blasco, para que con citación contraria recibiera la prueba que el fiscal de las rentas generales del tabaco de Cantabria ofrecía en vista de una causa criminal que se seguía contra varios defraudadores de las citadas rentas (A.G.G., Juntas de Zarauz de 1762 y Diputaciones, fol. 158 r.º).

³⁴ Eran Juan de Robredo y Antonio Romariz (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72).

así como para el embargo de sus bienes. Como la requisitoria no llevaba el uso de la Diputación, el alcalde previno a los dos ministros que practicaran las diligencias de presentarla ante ella. Lejos de ello, regresaron a Vitoria con la requisitoria³⁵. Al mismo tiempo ocurrieron otros dos lances con los alcaldes de Tolosa y de Vergara³⁶. En vista de lo ocurrido el gobernador Jacinto de Alava mandaría un oficio³⁷ a la provincia de Guipúzcoa en el que después de narrar los hechos suscitados con los alcaldes citados decía que el pase foral no tenía fuerza ni ejercicio alguno respecto de su tribunal y los despachos que librara; asimismo alegaba que la provincia de Alava y el Señorío de Vizcaya (para este caso se apoyaba en la Real Orden de 1 de octubre de 1776 que, como hemos visto anteriormente no tuvo aplicación práctica en él) no fiscalizaban sus despachos y concluía el oficio expresando: «no puedo menos de prometerme del celo de V.S. por el Real servicio, que dará las órdenes convenientes para que cese este abuso, previniendo en consecuencia a los alcaldes ordinarios de las villas de Mondragón, Tolosa y Vergara, a fin de que por su resistencia no estén más tiempo detenidos los procesos, a que tienen referencia las diligencias mandadas practicar en aquellas villas y de cuyo atraso se siguen graves perjuicios. Esta providencia me eximirá de la sensible precisión de hacer a la superioridad un recurso, que sin ella sería indispensable a mi obligación por más que en ejecutarlo haya de tener gran mérito el afecto que profeso a V.S. y mi constante deseo de concurrir por mi parte al gozo de sus legítimas exempciones»³⁸.

Este oficio se vio en la Diputación de Azcoitia de 13 de julio de 1781, en la que se respondió «manifestándole la segura confianza de que se servirá continuar por su parte a que tenga la mejor observancia la reciente resolución de S.M. tomada a consulta con el Supremo Consejo de Castilla, y con diferentes audiencias de sus señores fiscales en orden a que indistintamente precede mi uso para la ejecución de todos los despachos, cédulas, órdenes y providencias reales y requisitorias, despachos y executorias de los tribunales de justicia»³⁹.

³⁵ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72.

³⁶ No hemos hallado en las fuentes el nombre del alcalde de Tolosa. El de Vergara era José Antonio de Zulueta y Olaso (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72).

³⁷ Vitoria, 28 de junio de 1781 (A.G.S., Superintendencia de Hacienda, Leg. 1.200).

³⁸ A.G.S., Superintendencia de Hacienda, Leg. 1.200.

³⁹ A.G.G., Juntas de Villafranca de 1781 y Diputaciones, fol. 42 r.º Iba firmado por el secretario Domingo Ignacio de Egaña y el diputado Manuel Ignacio de Altuna (Ibidm, fol. 43 r.º).

El gobernador, viendo la negativa de la Diputación a sus pretensiones, hizo el conveniente recurso al ministro Muzquiz para que mandara que sus despachos no se sometieran, antes de cumplirse, al previo pase de la Provincia⁴⁰. Asimismo, ésta dispuso un memorial para el rey⁴¹. En él se expresaban las razones que tenía la Provincia para los despachos de Pedro Jacinto de Alava, y suplicaba al rey que se dignara ordenar «al Subdelegado de las Aduanas de Cantabria que las providencias que quiere tomar en Guipúzcoa dirija a su Diputación que le daría el uso y auxilio quando le corresponda el conocimiento y quando no excitara a las justicias, y prebenga a sus dependientes o subalternos que acudan a la justicia quando a estas toque el conocimiento, o a pedir el auxilio necesitado que es el medio de que a cada uno se guarde su derecho, cese la emulación y se haga el servicio»⁴².

3. 2. 3. *Contenido y reclamación de la Real Orden.*

En vista de los recursos de ambas partes, es decir, del gobernador subdelegado de rentas de Vitoria y de la provincia de Guipúzcoa, el rey resolvió estimando la petición formulada por el primero, yendo, por tanto, en detrimento de la integridad del pase.

La resolución del rey sería comunicada por Real Orden de 13 de agosto de 1781. En aquella se dijo que, sin embargo de la Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla de 22 de diciembre de 1780, que reintegró a Guipúzcoa en el ejercicio del pase, no se presentarán al pase de la provincia los despachos y requisitorias que librase el gobernador, con arreglo a la Convención de 1727, pues según ésta no debería tomarse el uso de la Diputación nada más que respecto del título de su nombramiento⁴³.

Noticiosa la provincia de esta Real Orden, en su Diputación de 27 de agosto de 1781, reunida en Azcoitia, elaboró una representación dirigida al rey reclamando que no tuviera aplicación en su territorio la referida orden. En este recurso Guipúzcoa sentía que la resolución de 22 de diciembre de 1780 no mencionaba para nada la

⁴⁰ Este recurso del gobernador fue conjunto con el que hizo quejándose de los procedimientos del alcalde de Bermeo. Vitoria, 17 de julio de 1781 (A.G.S., Superintendencia de Hacienda, Leg. 1.200).

⁴¹ Si bien se presentó por el agente en Corte Nicolás de Otaegui a Miguel de Muzquiz el 23 de julio, la redacción corrió a cargo del abogado en Corte, Asensio de Aguirrezabala (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72).

⁴² A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72.

⁴³ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72.

Convención de 1727, y que los capítulos 7 y 9 de ella no sólo decían que la Provincia diese el uso a la subdelegación de la renta del tabaco, sino algo más⁴⁴, en vista de lo cual aplicaba al rey que mandara que cuantos despachos librase el gobernador en el ejercicio de su jurisdicción los presentara al uso de la Provincia de acuerdo con lo prevenido en la Real Provisión mencionada de 22 de diciembre de 1780, sin embargo «de la orden de 13 del corriente sobre que, con la más obsequiosa sumisión protesta una y muchas veces reclamar sobre el asunto, no pudiendo creer que la mente y espíritu de un corazón tan piadoso y religioso como el de S.M. sea privar a la provincia aplicando de una prerrogativa, que se le ha conservado de inmemorial tiempo y dejando ilusoria una resolución solemne tan moderna por una orden particular, y quando se hallase alguna duda, que no puede haverle, remitir al Consejo, que hizo la consulta para que consulte de nuevo teniendo presentes los antecedentes, la expresada Real Orden de 13 del corriente y los fundamentos de esta representación»⁴⁵.

3. 2. 4. *Falta de resolución: aplicación del pase a los despachos del gobernador.*

Habíamos visto que en Vizcaya hubo en 1787 una resolución favorable a la pretensión que formuló. Pues bien, esto no sucederá en Guipúzcoa, es decir, no habrá una resolución que favorezca a sus intereses. Al no haber una resolución, por lo menos durante el resto del siglo XVIII, ¿qué ocurrirá hasta que el rey resuelva el recurso

⁴⁴ El capítulo séptimo decía que «la provincia haya de dar el uso a la subdelegación del tabaco por si alguna vez los guardas suios que no pueden internarse en la provincia (después de haver pasado los conductores los límites de las aduanas) hicieren algún denuncia en los confines de Navarra en territorio de la provincia, porque siendo entonces clara la extracción no se falta a su libertad en semejantes casos y aprensiones», y el noveno disponía que «la provincia haya de dar el uso a la subdelegación de esta renta para que el gobernador de las referidas aduanillas (se refiere a las de Tolosa, Ataun y Segura) pueda dar en ellas todas las providencias convenientes al resguardo de la Renta. Y en cuanto a lo jurisdiccional se acuerda que los guardas (que tampoco podían internarse en la provincia) hayan de reconocer los aforos a las salidas de las aduanillas, y de qualquiera exceso de estravío, o mal paga haya de conocer el gobernador subdelegado, y en el caso de que las justicias ordinarias (pasado el territorio de las aduanas) siguieren algún denuncia y pidieren auxilio a los guardas están obligados a dársela y conozca él la justicia que lo hiciera y en igual correspondencia si los guardas pasado el territorio de las aduanas siguieren el denuncia y pidieren auxilio a las justicias están obligadas a dársela, y conozca de la causa en este caso el gobernador subdelegado» (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72).

⁴⁵ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 72.

de la provincia acerca de los despachos del gobernador? ¿se cumplirán éstos sin someterse al pase como disponía la R.O. de 13 de agosto de 1781 o, por el contrario, necesitarán de él para cumplimentarse?

Semejantes interrogantes tienen una clara respuesta. Cuando se recurría alguna disposición que vulneraba lo dispuesto en el fuero se suspendía su cumplimiento mientras tanto resolvía el rey, por tanto al suspenderse dicho cumplimiento no se aplicaba la disposición recurrida. De esta forma Guipúzcoa seguirá fiscalizando a partir del 27 de agosto de 1781 (fecha del recurso) todos los despachos que expidiendo el gobernador de rentas se deban cumplimentar en ella⁴⁶, e

⁴⁶ Así, por ejemplo, en 1797 se dieron dos pases a requisitorias de este gobernador. En efecto, el 27 de julio se presentó al uso un despacho requisitorio dado «por el señor Don Pedro Jacinto de Alaba, subdelegado de rentas reales de Vitoria, su fecha veinte y quatro del corriente mes, dirigido al Excmo. Sr. Capitán General de esta provincia y demás señores jueces y justicias del distrito de ella, a fin de que Don Pedro de Izaga, vecino de la villa de Salinas de Leniz, entregue y ponga a disposición de dicho señor subdelegado, por medio del conducto del despacho, doscientos treinta mil quatrocientos ochenta y tres reales y veinte maravedís, procedentes a causa de retención de dinero conducido de Vitoria y aprendido en la villa de Salinas, sin guía del administrador de la aduana de dicha ciudad, a Don Pedro Dibildos y Don Juan de Labirigoién, de nación francés; cuia causa se principió por la justicia de la misma villa, en tres de junio del año pasado de mil setecientos noventa y seis y mandada remitir por S.M., se cometió su prosecución al referido señor subdelegado de rentas por Real Orden de veinte y cinco de septiembre del mismo año, mandando que la substanciase y determinase, sin perjuicio de la jurisdicción que pudiese competir, para las de su clase a la citada justicia. Y habiendo dicho señor subdelegado, dado su sentencia definitiva, en virtud de la especial comisión contenida en la Real Orden y declarado no haver havido lugar al denuncia de la citada cantidad aprehendida sin guía y habiéndose aprobado esta determinación por el señor superintendente de la Real Hacienda, en doce del presente mes se dirige aora la citada requisitoria, a fin de que se alze el depósito y embargo que se hizo en dicho Izaga de la cantidad retenida y demás bienes de los reos, cuio importe se puso en el mismo depósito. Y reconociendo la Diputación que su tenor no se opone a los fueros de esta provincia, mandó darle el uso con expresión de no tener el señor Capitán General, como tal, jurisdicción alguna en el depósito de esta provincia en materia de fraude y contrabando y que solo la tiene en el puerto y costa de esta ciudad como juez que es de este ramo».

También el 12 de agosto del citado año de 1797 se daría uso «a una requisitoria de Don Pedro Jacinto de Alaba y Navarrete, del Consejo de S.M., en el de Hacienda, Governador y juez subdelegado de todas rentas reales en Cantabria, su fecha diez de este mes y año, dirigida al señor alcalde de la villa de Tolosa y demas jueces y justicias de S.M., a instancia de María Miguel de Aramburu y Fernando de Yriarte, vecinas de las villas de Urnieta y Arechavaleta, para que se reciba la información que tienen ofrecida al tenor del interrogatorio de preguntas que viene inserta para el pleito que siguen con el administrador general de la real aduana de Vitoria, sobre aprehensión de diferentes de hilo con mezcla de algodón hecha en el portal que llaman de San

incluso si se tratan de aplicar los despachos del gobernador desprovistos del pase no se cumplirán⁴⁷.

II

RELACIONES ENTRE GUIPUZCOA Y EL SEÑORIO DE VIZCAYA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISITORIAS DE SUS JUSTICIAS: ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA EN RAZÓN DE ELLO

1. Introducción

Hasta 1726 las requisitorias que expidan los alcaldes y corregidores del Señorío para Guipúzcoa, se cumplirán libremente en este

Ildefonso de dicha ciudad, con lo demás que se expresa. Reconocido el tenor de dicha requisitoria, la damos uso, con la calidad de que su tenor no cause perjuicio a nuestros fueros, franquezas y libertades y a los recursos que hubiésemos hecho e hiciésemos a S.M., para que se nos mantenga, en su mas puntual observancia y que tampoco causen perjuicios a los mismo nuestros fueros, franquezas y libertades y a la real jurisdicción ordinaria de los alcaldes de nuestro territorio, los dictados del juez subdelegado de todas rentas reales en Cantabria que pone en el encavezamiento de dicha requisitoria» (A.G.G., Juntas de Azpeitia de 1797 y Diputaciones).

⁴⁷ Así, el día 3 de enero de 1800, Juan Bautista de Zabala, escribano de San Sebastián, dirigió una requisitoria del gobernador subdelegado de rentas de Vitoria a Pedro Domingo de Urruzuno, alcalde de Vergara. Este observando que la requisitoria no llevaba el uso solicitó instrucciones de la Diputación, la cual a su vez pidió dictamen al consultor Ramón María de Moya, que le evacuó el 1 de febrero del mismo año. En él se decía que «es tanto más necesario el uso en las requisitorias del gobernador subdelegado de Vitoria, quanto en el solemne capitulado que los diputados de V.S. contrataron el día 8 de noviembre de 1727, confirmados después en su Junta particular de esta villa el 7 de enero de 1728, ratificados por S.M., en Real Cédula de 16 de febrero de 1728 que exigió que V.S. hubiese de dar a la subdelegación del tabaco y a la de su renta siempre que se hiciesen los denuncios a la salida del territorio de V.S., en que no se ofenden sus franquezas y libertades» y que «solamente suplica a V.S. el referido Urruzuno tenga a bien indicarle el modo y forma en que ha de conducirse para el acierto. Pudiera V.S. contestarle con gratitud por el celo con que se presta a conservar la regalía del uso en medio de la aceptación puesta por el señor Capitán General y devolviéndole la requisitoria pudiera V.S. decirle que conteste al escribano Zabala que se halla requerido por encargo de V.S. y circular librada por el sr. corregidor para no haya de cumplimentar ni practicar diligencia alguna con requisitoria que no haya obtenido previamente el uso de V.S. conforme a sus fueros y a la soberana voluntad de S.M. manifestada en Real Provisión» (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 77).

territorio sin necesidad de recabar previamente el uso de ella. Sin embargo, a partir de aquel año se hará necesario en Guipúzcoa el previo pase de la Junta o Diputación antes del cumplimiento de dichas requisitorias. Por el contrario, el Señorío fiscalizará desde principios del siglo XVIII todas las requisitorias que provengan de los alcaldes de Guipúzcoa, así como las de sus corregidores. Esta singularidad no se planteaba respecto de Alava, donde las requisitorias de sus alcaldes se sometían en todo momento al uso de la Provincia de Guipúzcoa. Ya en 1712 ésta denegó el uso a una requisitoria del alcalde de Vitoria⁴⁸. También Guipúzcoa fiscalizaría las requisitorias expedidas por el alcalde del Señorío independiente de Oñate⁴⁹.

Lo ocurrido por razón de las requisitorias entre el Señorío de Vizcaya y la Provincia de Guipúzcoa son, por tanto, motivo de atención.

2. Requisitorias de los alcaldes ordinarios de ambos territorios: su cumplimiento

El año 1698, el alcalde de Vergara representó a la Diputación, que no se había querido admitir en Elorrio una requisitoria suya, sin que pasara primero por la Diputación de Vizcaya, preguntando si debería guardar el mismo método, con las que se le despachasen del Señorío. A esto se le respondió que no habiendo habido estilo de exhibir a la Diputación las requisitorias del Señorío no hiciera novedad⁵⁰. Así pues, se siguió con el método de no fiscalizar las requi-

⁴⁸ En la Diputación de Azpeitia, el 21 de mayo de 1712, se pidió el uso de una requisitoria despachada por la justicia ordinaria de la ciudad de Vitoria, para que Juan Angel de Echeverría, vecino de San Sebastián, hiciera cierta declaración sobre una cantidad de dinero y un barretón de oro. Aquella acordó «escuchar la admisión de la dicha requisitoria por la consideración expresada de la oposición a los fueros y por que también posteriormente a la fecha de ella por provisión real expedida en el supremo consejo de Castilla a queja de esta provincia están el diputado general de Alava y la justicia de la dicha ciudad de Vitoria impedidos de innovar ni de continuar en la causa contenida en la dicha requisitoria» (A.G.G., Juntas de Vergara de 1712 y Diputaciones, fol. 43 r.º y vto.).

⁴⁹ En 1781 la Diputación de Azcoitia daría uso a dos requisitorias del alcalde de la villa de Oñate, Manuel de Urmaneta. A la primera, librada a pedimento de Juana de Madina para recibir una prueba, se dio uso el 12 de julio (A.G.G., Juntas de Villafranca de 1781 y Diputaciones, fol. 41 r.º); la segunda, librada el 25 de julio sobre un robo, le dio uso el 26 del mismo mes (A.G.G., Juntas de Villafranca de 1781 y Diputaciones, fol. 54 vto.).

⁵⁰ Registro de 1697, Diputación de 28 de febrero de 1698, fol. 71 (A.G.G., EGANA, B.A. de, *Instituciones y colecciones histórico-legales parte*

sitorias del Señorío, a pesar de que éste sí lo hiciera respecto de las de Guipúzcoa.

Más adelante, en 1712, se propuso a la Junta de Vergara que muchos de los naturales de esta provincia, que tenían «dependencias» con el Señorío de Vizcaya, experimentaban retrasos y gastos, en la precisión de acudir a su Diputación o a sus síndicos para pedir el uso de las requisitorias regulares que en causas civiles o criminales despachaban las justicias de Guipúzcoa y sobre todo teniendo en cuenta que éstas admitían las que despachaba el Señorío sin necesidad de recabar el pase de la Junta o Diputación, «atendiendo en esto al alivio de los litigantes hijos de aquella comunidad»⁶¹. La Junta «con la mira de que en este asunto se corra con igual correspondencia y menos costa de los naturales de ambos territorios», acordó «se escriba al Señorío se sirva de decretar que se corra en la misma forma en quanto al cumplimiento de requisitorias, que no contubieren manifiesta o dudosa infracción de fueros; a cuja observancia recíproca deven mirar ambas comunidades y mirar las justicias con igual consideración»⁶².

Lo cierto es que pese a lo decretado por la Junta de Vergara se siguió como hasta entonces se había hecho. Así las cosas, se hizo presente en la Junta de Segura de 1724 los crecidos gastos y dilaciones que había en el Señorío de Vizcaya, al cursar estas requisitorias, y se le escribió «que moderase iguales formalidades, admitiendo sus justicias las requisitorias de Guipúzcoa, sin recurso previo a la Diputación, obrando conforme a derecho y mientras no se descubriese un claro peligro de contrafuero»⁶³. En Diputación de 15 de noviembre de 1724 se vio la carta del Señorío en la que ofreció dar cuenta de todo ello en su Junta General⁶⁴. La respuesta decisiva del Señorío

ncientes al gobierno municipal, fueros, privilegios y excepciones de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa, 1785 (?), fol. 462 r.º).

⁶¹ III Junta de Vergara, 3 de mayo de 1712 (A.G.G., Juntas de Vergara de 1712 y Diputaciones, fol. 19 r.º).

⁶² A.G.G., Juntas de Vergara de 1712 y Diputaciones, fol. 19 r.º y vto.

⁶³ Registro de la Junta general de Segura, de mayo, y de Diputaciones hasta 14 de abril de 1725, VI Junta, fol. 40 (A.G.G., EGANA, B.A. de, *Instituciones*, fol. 462 r.º).

⁶⁴ La carta estaba escrita por el secretario del Señorío Antonio de Elorza e iba fechada el 10 de noviembre de 1724. En ella se decía «valiéndome de la superior honra que merezco a V.S. en su confianza de no exponer a la grande comprehensión de V.S. lo indispensable de el uso de mi síndico general a qualquiera provisión, requisitoria, testimonio u otro despacho que haia de practicarse en mi territorio por expresa disposición de mi nativo fuero de cuja inobservancia pudiera resultarme perjuicios irreparables, siendo tan breve

se vería en la Junta de Zarauz de 1726. El Señorío expresaba que sus fueros hacían inevitable el acto de exhibición de las requisitorias y demás despachos provenientes de fuera de su territorio. En cuya vista la Junta acordó «que en medio de haverse tolerado hasta entonces que los alcaldes de la provincia admitiesen y diesen cumplimiento a las requisitorias de Vizcaya, siendo justo que fuese igual la práctica, no se pusiesen en adelante en ejecución, sin exhibirlas a la Diputación de la provincia según la disposición del citado fuero»⁵⁵.

De esta forma Guipúzcoa empezaría, a partir de 1726, a exigir el previo uso de las requisitorias que expidiéndose por los alcaldes del Señorío se tenían que ejecutar en ella⁵⁶.

3. Cumplimiento de las requisitorias de los corregidores de estos territorios

También las requisitorias de los corregidores de ambos territorios se sometieron a su respectivo pase. El primer uso —que hemos hallado en las fuentes— que se dio a una requisitoria del corregidor del

esta diligencia, que solo se emplea en ella el corto tiempo que necesita el consultor para el examen de el instrumento que le comunica el síndico general y sin otro (ROTO) que el de una moderada retribución al referido consultor por su trabajo personal que ha sido siempre de la obligación de las partes...» (A.G.G., Junta General de Segura, de mayo, y de Diputaciones hasta abril de 1725, fol. 102 r.º y vto.).

⁵⁵ Registro de 1726, IV Junta, fol. 16 (A.G.G., EGAÑA, B.A. de, *Instituciones*, fol. 462 r.º).

⁵⁶ Así, los usos dados por la Provincia a requisitorias de los alcaldes del Señorío desde 1727 hasta 1766 (año en el que se suspendió el uso), fueron los que siguen: Diputación de Tolosa (23-VII-1749) a requisitoria despachada por Ignacio de Rentería, alcalde ordinario de Bermeo, para prender a dos guardas de la torre del puerto de San Sebastián (A.G.G., Juntas de Bergara de 1749 y Diputaciones, fol. 72 vto. y 73 r.º); Diputación de Tolosa (1-X-1750) a requisitoria despachada por el alcalde de fuero de la Merindad de Busturia, el 9 de septiembre de 1750, a pedimento de Juan Antonio de Ugarte, para recibir cierta declaración de un vecino de Eibar (A.G.G., Juntas de Motrico de 1750 y Diputaciones, fol. 103 r.º y vto.); Diputación de Azpeitia (14-VI-1753) a requisitoria despachada por la justicia de Marquina el 14 de marzo de 1753, a pedimento de Agustín de Barroeta, para que Francisca y María de Echeverría paguen los réditos de un censo (A.G.G., Juntas de Mondragón de 1752 y Diputaciones, fol. 245 vto.); Diputación de Azpeitia (10-VIII-1754) a requisitoria despachada, el 5 de agosto de 1754, por Pedro Ignacio de Madariaga, alcalde de Lequeitio para que se cumpla lo contenido en ella (A.G.G., Juntas de Hernani de 1754 y Diputaciones, fol. 72 r.º y vto.).

Señorío pertenece al año 1727⁸⁷, lo cual no quiere decir que en el ánimo de Guipúzcoa no estuviera fiscalizar estas requisitorias, sobre todo a partir de 1726 por los motivos que hemos visto antes. Puede que hasta aquel año no se controlaran ninguna requisitoria por no haberla. Lo que es cierto es que durante todo el resto del siglo XVIII Guipúzcoa exigiría el previo pase de su Junta o Diputación a las requisitorias de aquel funcionario antes de cumplimentarse⁸⁸, e incluso denegaría el uso a algunas de ellas⁸⁹.

En 1762 se planteó un pequeño conflicto entre el Señorío y Guipúzcoa respecto de este tipo de requisitorias. En efecto, en la Dipu-

⁸⁷ En la Diputación de San Sebastián el 6 de marzo de 1727 se dio uso a una requisitoria despachada (3-III-1727) en Guernica por el teniente de corregidor. Asunto: hacérsela saber a Juan Fco. de Iturriza, vecino de Rentería (A.G.G., Juntas de Zarauz de 1726 y Diputaciones, fols. 150 vto. y 151 r.º).

⁸⁸ Los usos que otorgó Guipúzcoa a requisitorias de los corregidores del Señorío desde 1727 hasta 1766, año en que se suspendió el pase, fueron los siguientes: la Diputación de Azpeitia (18-XI-1762) a requisitoria de 10 de noviembre de 1752 despachada por el corregidor Andrés de Maraber (A.G.G., Juntas de Mondragón de 1752 y Diputaciones, fol. 140 r.º); la Diputación de Azpeitia (10-VII-1754) a otra del anterior corregidor, despachada a pedimento de Jacinto de Zuloaga el 30 de abril de 1754 para una probanza (A.G.G., Juntas de Hernani de 1754 y Diputaciones, fol. 52 r.º); la Diputación de Azpeitia (23-XI-1754) a otra del mismo corregidor, despachada a pedimento de Antonio de Uriarte, vecino de Zumaya, el 12 de noviembre de 1754 también para una probanza (A.G.G., Juntas de Hernani de 1754 y Diputaciones, fol. 128 r.º); la Diputación de Azpeitia (9-IV-1755) a otra del mismo corregidor despachada el 4 de marzo para una probanza (A.G.G., Juntas de Hernani de 1754 y Diputaciones, fol. 178 r.º); Diputación de Azpeitia (27-VI-1755) a otra que pedía cierta información (A.G.G., Juntas de Hernani de 1754 y Diputaciones, fol. 240 vto.); Diputación de Azcoitia (16-XII-1755) dio uso a una requisitoria del teniente general del Señorío de Vizcaya, despachada el 16 de abril de 1755, a pedimento de Juan Antonio de Larraceleta para prender a una persona (A.G.G., Juntas de Elgoibar de 1755 y Diputaciones, fol. 132 r.º y vto.); Diputación de San Sebastián (11-XI-1759) a requisitoria de Manuel de Azpilicueta, corregidor del Señorío, librada en Bilbao el 8 de noviembre de 1759, para la aprehensión de Miguel Brandt (A.G.G., Juntas de Cestona de 1759 y Diputaciones, fols. 103 vto. y 104 r.º); Diputación de Tolosa (30-X-1761) a requisitoria expedida en Bilbao, 16 de octubre de 1761, para que se haga saber a María Ventura de Sarachaga un auto inserto en ella (A.G.G., Juntas de Azpeitia de 1761 y Diputaciones, fol. 84 r.º); Diputación de Azpeitia (5-II-1766) a requisitoria librada por el corregidor José Ignacio Pizarro, en Bilbao, a 3 de diciembre de 1765 para emplazar y citar a Juan de Baqueriza, médico de la villa de Deva (A.G.G., Juntas de Zumaya de 1765 y Diputaciones, fol. 162 r.º y vto.).

⁸⁹ Denegaciones de uso a requisitoria del corregidor de Bilbao, Vid. la Diputación de San Sebastián del 18 de junio de 1796 (A.G.G., Juntas de Cestona de 1795 y Diputaciones, fol. 481 vto.).

tación de Tolosa del 8 de noviembre de aquel año, el corregidor hizo presente «que a varias requisitorias de justicia que ha librado para el M.N. y M.L. Señorío de Bizcaya, no ha dado uso, y que por tanto han quedado ilusorios los esfuerzos de los jueces de esta provincia para la recta administración de justicia»⁶⁰. En vista de esto la Diputación acordó que se escribiera al Señorío, con la correspondiente ponderación, de las perniciosas consecuencias que se experimentaba con ello, pidiéndole al mismo tiempo un remedio para lo sucesivo⁶¹. En la Diputación de 14 de diciembre se leyó la carta del Señorío, en la que expresaba que no podía dejar de aplicar la ley XI del título I («qualquiera carta, o provisión real que el señor de Bizcaya diere, o mandare dar, o proveer que sea o pueda ser contra las leyes e fueros de Bizcaya, directe o indirecte, que sea obedecida y no cumplida») a las requisitorias que se expidieren por el corregimiento de esta Provincia. A lo que la Diputación acordó que se escribiera al agente en corte expresando los graves inconvenientes que a la administración de justicia resultaban del denegamiento que repetidas veces había hecho el Señorío a las requisitorias despachadas por los corregidores de la provincia, y que congregando «una Junta de abogados de la mayor nota, les pregunte si será tan fundado, como cree la provincia el recurso que ésta intente y tiene por preciso hacer» y que «por qué medio se ha de hacer el recurso; si por vía reservada, o al Consejo, y embie a la Diputación una minuta de la representación, que se haya de hacer»⁶².

El 7 de mayo de 1763 se leyó en la Diputación de Tolosa la consulta de los abogados que remitió el agente en corte, en razón de la falta de cumplimiento que se experimentaba en el Señorío de Vizcaya respecto de las requisitorias de los corregidores de esta provincia; acordando aquélla que con arreglo a la citada consulta se hiciera la correspondiente representación al rey⁶³. La respuesta a esta representación no la hemos encontrado, lo que hace suponer que no la hubo.

⁶⁰ A.G.G., Juntas de Zarauz de 1762 y Diputaciones, fol. 115 vto.

⁶¹ A.G.G., Juntas de Zarauz de 1762 y Diputaciones, fols. 115 vto. y 116 r.º

⁶² A.G.G., Juntas de Zarauz de 1762 y Diputaciones, fols. 131 r.º y vto., y 132 r.º

⁶³ A.G.G., Juntas de Zarauz de 1762 y Diputaciones, fol. 167 vto.

III

ANALOGIAS Y DIFERENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DEL USO**1. En el Señorío de Vizcaya**

Hasta 1752 serán los síndicos quienes concedan o denieguen, en su caso, el pase a todas las disposiciones y providencias de fuera de su territorio; sin embargo, una Real Orden de 17 de abril de aquel año cambiará este método, pasando entonces el corregidor en vez del síndico, a conceder o negar dicho pase.

El 17 de abril de 1752 se comunicó al Señorío por el Marqués de la Ensenada, ministro de Hacienda, una Real Orden, en la que teniendo presente el rey la resolución expedida en torno a una consulta del Consejo de Castilla de 24 de diciembre de 1744, para que se viera y determinara por este tribunal, con audiencia del Señorío y asistencia de los ministros de las Salas de Mil y Quinientos, Justicia y Provincia, la forma en que se debían cumplir y obedecer las reales cédulas y provisiones, «y que habiendo sido informado después S.M. de que las causas determinantes de las citadas real resolución y consulta del Consejo, consistieron en haberse dejado de observar lo mandado en Real Orden y particulares instrucciones», que los días 1 y 21 de diciembre dirigió al Señorío el Marqués de Grimaldo; finalmente, el rey ordenaba que se cumpliera con exactitud lo dispuesto en la Real Orden e instrucciones citadas de 1714⁶⁴.

¿Qué dispusieron estas disposiciones de 1 y 21 de diciembre de 1714? ¿Cuál fue la causa de su expedición?

Estas disposiciones, particularmente la Real Orden de 21 de diciembre de 1714, mandaron que fuese privativa de los corregidores de Vizcaya la acción de conceder o negar el uso de las cédulas y reales despachos, guardando el método de dar antes traslado de ellos a uno de los síndicos del Señorío a fin de que, dentro del señalado término, manifestasen si se oponía o no su cumplimiento a los fueros del Señorío, en cuya vista deliberase el citado corregi-

⁶⁴ FONTECHA SALAZAR, *El escudo de la más constante fee y lealtad*, Bilbao, 1748, págs. 327-341. En una representación formulada por el Señorío en la que no consta fecha, aunque de su contexto se deduce que es de 1752, y que se encuentra en A.H.N., Sec. Estado, Leg. 201, caj. n.º 1, se sigue fielmente la elaboración doctrinal de Fontecha.

por lo que discurriese de justicia y fuero, reservando la apelación al síndico⁶⁵.

Estos mandatos regioes tuvieron su origen en unos enfrentamientos ocurridos entre el factor de la renta del tabaco y su Junta general de Guernica. En efecto, el 15 de mayo de 1714, el factor Juan de Mirial dio una guía a cierta cantidad de tabaco del Brasil que desde Bilbao se dirigía al superintendente del ramo del tabaco⁶⁶. Este incidente haría que la Junta del día siguiente fuese tumultuaria. El documento en sí no contenía nada contra la libertad vizcaína, ya que sólo se dirigía a mandar a los guardas y ministros de la renta del tabaco, y a los que no lo fueran sólo se pedía y encargaba que no pusieran obstáculo en la travesía; un juntero pensó que esto suponía ejercicio de jurisdicción en el Señorío, «y lo leyó con tal calor, que otros irreflexibles como él se mostraron alarmados, originándose enseguida un gran ruido y ensordecedor clamoreo»⁶⁷.

Después de una hora y media se consiguió algún silencio, que

⁶⁵ A.H.N., Sec. Estado, Leg. 201, caj. n.º 1.

⁶⁶ El oficio expresaba «De cuenta del Rey (Dios le guarde) muchos años.— Juan Carlos de Myrail su factor de la Real Renta de tauacos en este M. Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya. — Remesa de setenta y quatro Rollos de tavaco del Brasil con nueue mill nouecientos y veinte y sesi libras, marcado con la marca R. que Agustín Sais, Manuel de Sedano y Compañía, vecinos de Quintanavides y Monesterio de Rodillo, lleuan de estos Almacenes a entregar a los Reales de Madrid a la disposición del Señor D. Jacouo Thon y Zurbaran del Consejo de Su Magestad, superintendente y Administrador general de la Renta del tauaco. Su derrota por Horduña. Por lo qual a los guardas y otros ministros de la dicha Renta, y a los que no son pido y encargo que en su libre conducción no les pongan embarazo por ser del Real seruicio. Fho. en Bilbao y mayo quinze de mill setezientos y quatorze. — Juan Carlos de Myrail. — Porte ocho reales de vellón por arroba». (LABAYRU y GOICOECHEA, E. J. de, *Historia Gral. del Señorío de Vizcaya*, ed. facsimil de la Biblioteca de la Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1968-1972, tomo VI, págs. 66-67).

⁶⁷ En el que se quejaban a «una de que D. Juan Carlos Myrail, contra el decoro y fueros del Señorío ejercía jurisdicción sin prezeder uso del Señorío, intitulándose en Vizcaya factor de la renta del tauaco que no ay, y usando de la voz de mando encargando a las justicias suponiéndose en todo juez; y que no había honor en Vizcaya, pues se sufrían tales atrevimientos gritando unos que fuese traído a la Junta para colgarle de un árbol y aorcarle, y otros se levantan de sus asientos para traerle desde Bilbao y aorcarle allí o en el camino, sin que por la gran destemplanza de voces en mucho rato los pudiesen hazer callar, el señor corregidor, los señores diputados generales, los señores síndicos y consultores y otros caballeros, los cuales, repetidas veces, en formas suaves y templadas palabras, pidieron les oyesen» (LABAYRU, E. de, *Historia*, tomo VI, pág. 67).

fue aprovechado por el corregidor y los demás citados que procuraron templar y persuadir de que el exceso que imputaban al factor no era tan grande como les parecía, porque el papel no se hallaba autorizado por escribano, ni encerraba la menor fe y que de su lectura no podía inferirse que usara de jurisdicción alguna. El corregidor ofreció «en nombre de S.M. dársela muy competente, si fuese debida; a lo cual volvieron a suscitarse la alteración y las voces, prorrumpiendo los junteros en quejas contra el corregidor, los diputados y demás oficiales, diciendo que D. Juan Carlos cometía los desacatos porque le apadrinaban para ello, y que no habían de salir de la Junta sin que quedase tomada satisfacción. En vano insistieron los señores del gobierno del Señorío en persuadir tuviesen calma y se apaciguaran; los junteros acordaron que por la Junta, se diese orden al alcalde de Bilbao que apresara a D. Juan Carlos Myrail con cuatro guardas a sus costas y no la quebrase pena de cuatrocientos ducados»⁶⁸.

En la reunión del día siguiente, 17 de mayo de 1714, se dieron gracias al alcalde por haber obedecido el mandato de la Junta, pues contestó que ya había verificado la prisión, asimismo se leyó la memoria hecha al rey, la cual se entregó a Francisco de Layo para que la llevase a Madrid⁶⁹.

Con ocasión de todos estos sucesos se llamó a la Corte al corregidor Ventura de la Mata Linares, saliendo de Bilbao el 17 de octubre de 1714. Cuando regresó de ella, el corregidor trajo una carta del ministro Grimaldo e instrucciones para su gobierno, de todo lo cual dio cuenta y razón en Diputación general celebrada el 21 de diciembre, empezando la sesión con la lectura de una carta del referido Grimaldo⁷⁰. A continuación narró lo ocurrido en la Corte, resolviéndose que se pusiera en libertad al factor Juan Carlos Myrail y se le reintegrara en su empleo, asimismo que se remediaran los ex-

⁶⁸ LABAYRU, E. de, *Historia*, tomo VI, pág. 67.

⁶⁹ LABAYRU, E. de, *Historia*, tomo VI, pág. 67.

⁷⁰ La carta estaba expedida en Madrid, el día 1 de diciembre de 1714 y decía: «Haviendo el Rey hecho cotexar los fueros de ese Señorío con su práctica y observancia y reconocidos de ello que los fueros no se obseruan, y que se han introducido innumerables abusos y corruptelas en perjuicio del común y particulares del Señorío y de la utoridad y soberanía de S.M. hizo llamar al correxidor (...) y que el correxidor vuelva preuenido de las advertencias nezesarias que por el fiscal general del Consejo de Castilla se han hecho y por esta vía se le han comunicado a fin de que execute, practique las reglas y órdenes con que desde y en adelante se deuerá poner enmienda a lo pasado sin dar lugar a nuevos atentados ni quejas por ser muy conforme a las leyes y fueros de ese Señorío...» (LABAYRU, E. de, *Historia*, tomo VI, pág. 74).

cesos que se habían practicado con las Reales Cédulas, Ordenes y despachos del rey y tribunales de justicia, pues hasta el presente, desde algún tiempo, los síndicos daban o no el uso, siendo así que quien debía hacerlo era el corregidor⁷¹.

En vista de lo expuesto contestaron los diputados que se llevasen a efecto las reales resoluciones anteriores⁷², consintiendo, por tanto, que a partir de entonces quien diera o negara el pase fuese el corregidor.

Todo este asunto se volvió a tratar en Junta general de 26 de febrero de 1715, la cual apreció que concederse por el corregidor el pase iba en contra de lo que siempre y desde inmemorial tiempo se había practicado en torno del conocimiento de si los despachos se oponían o no a los fueros, pues siempre se habían entregado a los síndicos, y así debía continuar por lo que decretó que mientras no se entregaran a los síndicos los despachos para su reconocimiento y consulta no se encargarían de ellos ni los reconocerían⁷³. A partir de 1715 seguiría el anterior método que consistía en que los despachos dirigidos al corregidor y demás justicias del Señorío, para su cumplimiento se aceptasen y entregasen —según se había observado y practicado hasta entonces— a uno de los síndicos generales, para dar su sentir extrajudicialmente y si a las partes les pareciere presentarlos judicialmente, antes de su ejecución se diese traslado a cualquiera de los síndicos; y si estos hallasen «reparo en punto a fuero», el corregidor y demás jueces deberían oír lo que en el asunto alegasen los síndicos y las partes interesadas, para su determinación: de la que se podría interponer apelación, y se debería admitir precisamente en ambos efectos suspensivo y devolutivo ante el corregidor y diputados generales, y sucesivamente para los demás tribunales destinados por el Fuero; debiendo en interin quedar suspensa la ejecución del negocio principal, en conformidad de las leyes XI, Título I y III del Título XXXVI⁷⁴. Debemos decir finalmente que el dictamen evacuado por los síndicos con acuerdo de consultor⁷⁵ se sometía al Re-

⁷¹ LABAYRU, E. de, *Historia*, tomo VI, pág. 74-75.

⁷² LABAYRU, E. de, *Historia*, tomo VI, pág. 75.

⁷³ LABAYRU, E. de, *Historia*, tomo VI, pág. 78.

⁷⁴ A.H.N., Sec. Estado, Leg. 201, caj. n.º 1.

⁷⁵ En el Señorío todo despacho de uso iba siempre precedido de dictamen del consultor: vid., por ejemplo, el Decreto de la Junta General de Guernica del 22 de julio de 1740 (A.P.V., Libros de Acuerdos de Juntas Generales de Guernica. Años de 1740 a 1742, fol. 117 r.º), y carta del Señorío de 19 de octubre de 1724 dirigida a Guipúzcoa (A.G.G., Registro de la Junta General de Segura, de mayo, y de Diputaciones hasta 14 de abril

gimiento general⁷⁶, que acordaba dar o negar el pase al documento sometido a su deliberación. Cuando el Regimiento general no estaba reunido⁷⁷, correspondía el acuerdo a la Diputación general, como poder ejecutivo del Señorío⁷⁸.

En 1740 el Señorío decretaría algunos acuerdos en torno al procedimiento del uso. Así, la Junta general de Guernica, el 22 de julio de aquel año, acordó que antes que el síndico pasara a consulta las disposiciones reales lo notificara a uno de los diputados generales⁷⁹;

de 1725, fol. 102 vto.). En Guipúzcoa a todo uso no precedía dictamen de consultor. El mismo estilo que en el Señorío se observará en Alava.

⁷⁶ Veamos un caso práctico de denegación de uso por el Regimiento general de 25 de abril de 1740. El Decreto de éste decía: «En este reximiento general dixo el referido señor síndico que por quanto Don Manuel Antonio de Horcasitas, le havia entregado una Real Zédula del Rey nuestro señor (Dios le guarde), su data en el Pardo, a veinte y nueve de marzo próximo pasado, refrendada del señor Don Joseph de la Quintana, de su Consejo, secretario del Estado y del Despacho de Marina y Yndias con dos quadernos de instrucciones, refrendado el uno y señalado el otro por Don Zenón de Somodevilla, del Consejo de S.M., Secretario de la Junta del Almirantazgo, por la qual dicha Real Zédula, es serbido su magestad nombrar a dicho Don Manuel Antonio de Horcasitas, por veedor del comercio de contrabando de mar, en todo este M.N. y M.L. Señorío de Vizcaia (...). Y después de haberle obedecido y puesto sobre sus cabezas, con humilde respeto como carta de su Rey y señor natural, todas sus señorías, unánimes y conformes: Dixeron que con la más profunda veneración suplicaban y suplicaron a su Magestad, tenga a bien mandar que no se prozeda a su cumplimiento y que en conformidad de la soberana real deliberación de su magestad...» (A.G.S., Superintendencia de Hacienda, Leg. 1.192).

⁷⁷ Para no alterar el año de la cita anterior, citamos otro caso práctico en la cual la Diputación general suspendió el uso de una disposición, previa consulta con su síndico, el día 8 de marzo de 1740. Fue como sigue. El consultor Antonio Bentura de Oteiza, dio su dictamen respecto de una Carta-Orden de 18 de febrero de 1740, en la que se disponía que se cobraran el 4% de los arbitrios de los pueblos del Señorío. En él estimaba que debía ser obedecida la insinuada carta, pero no cumplida en conformidad a lo que disponían las leyes XI y XV del título I. Este sentir se dio en la Diputación de orden de Juan Bartolomé de Lasarte, síndico procurador general. En vista de él se decretó: «sus señorías enterados de uno y otro, teniendo presente que por decreto de Junta general de quinze de junio de dicho año de treinta y nueve, sobre este mismo asunto, se acordó y resolvió se hiciese reberente y humilde representación a S.M. para que se dignase mandar suspender dicho valimiento por lo tocante a este expresado señorío» (A.P.V., Libros de Acuerdos de Juntas Generales de Guernica. Años 1740 a 1742, fols. 80 vto., 81 r.º y vto. y 82 r.º).

⁷⁸ ARTIÑANO y ZURICALDAY, A., *El Señorío de Bizcaya, Histórico y Foral*, Barcelona, 1885, pág. 322.

⁷⁹ El acuerdo era el siguiente: «Los usos a los reales despachos, zédulas y probisiones, cartas misibas y demás órdenes merezen todas las atenciones de este noble señorío. Y por tanto no parece dilixencia bastante el que se

y el Regimiento general de 1 de agosto decretó que los síndicos no dieran recado de cortesía de las disposiciones a los constituyentes⁸⁰.

Todo este método que hemos visto anteriormente permaneció inalterado hasta 1752. En efecto, una R.O. de 12 de octubre de 1752 redundaría en la dispuesto el 21 de diciembre de 1714 en otra R.O. al disponer que fueran los corregidores de Vizcaya quienes concedieran o negaran el pase a todo tipo de disposiciones regias, previo su traslado a uno de los síndicos para que en un plazo prudencial manifestara si se oponía o no su cumplimiento a los fueros del Señorío, en cuya vista deliberará el corregidor, reservando la apelación al síndico⁸¹.

La Junta General de Guernica acordó que se hiciera representación al rey, por manos del Marqués de la Ensenada, reclamando la anterior R.O.⁸². Aranguren indica cómo a principios del siglo XIX todavía se hallaba pendiente el recurso⁸³. Por esta vez el Señorío tuvo que ceder a las presiones reales, pasando a cumplimentar una disposición que trastocaba, en cierto modo, la práctica que se había observado hasta entonces en el Señorío respecto de la forma en que

esté y pase por la censura de un síndico que con solo consultor de su arbitrio despachó dichos usos, para cuyo remedio se tiene por conveniente, que antes de pasar a la censura de uno de los consultores del Señorío dé noticia a uno de los diputados xenerales que también a de quedar responsable de los perjuicios que su omisión o negligencia puede producir a este noble Señorío u qualquiera de sus yndibiduos» (A.P.V., Libros de Acuerdos de Juntas Generales de Guernica. Años de 1740 a 1742, fols. 117 r.º).

⁸⁰ Este Regimiento dispondría que «por los inconvenientes que se pudieran redundar de que pasen a dar recado de cortesía sus señorías los señores síndicos generales en razón de dar uso a las provisiones reales, zédulas reales, requisitorias y demás despachos. Acordaron y decretaron sus señorías que, pena de zinquenta ducados, que se les sacarán inviolablemente para reparos de caminos según fuero, no pasen a dar recado de cortesía en dicha razón» (A.P.V., Libros de Acuerdos de Juntas Generales de Guernica. Años de 1740 a 1742, fol. 6 r.º).

⁸¹ A.H.N., Sec. Estado, Leg. 201, caj. n.º 1.

⁸² A.P.V., Libros de Acuerdos de las Juntas Generales de Guernica. Año de 1750-52, fol. 108 vto. El acuerdo es del día 18 de julio de 1752. La representación no se halla en este libro, hemos hallado una en A.H.N., Sec. Estado, Leg. 201, caj. n.º 1, en la cual —está impresa— no se hace constar la fecha de su elaboración. (Véase nota 64).

⁸³ A.G.S.V., ARANGUREN Y SOBRADO, F., *Demostración del sentido verdadero de las autoridades de que se vale el Dr. D. Juan Antonio Llorente, canónigo de la Catedral de Toledo, en el Tomo II de las Noticias Históricas de las tres provincias vascongadas y de lo que en verdad resulta de los historiadores que cita con respecto solamente al muy noble y muy leal de Vizcaya*, fol. 84 r.º.

se debía dar o no el uso a los despachos⁸⁴. Si bien esta práctica se alteró, en el fondo, el pase seguiría conservando toda su eficacia al continuar fiscalizando todo tipo de disposiciones y lo que era más importante para la salvaguarda de los fueros: la posibilidad de no cumplimentar las Reales Cédulas, Ordenes, requisitorias y exhortos que contravieneren los fueros del Señorío.

A partir de 1752, la forma observada en la práctica, en cuanto a la denegación del uso de las disposiciones de gobierno, será como sigue: El síndico procurador general del Señorío teniendo presente la disposición sometida al pase, evacua un informe, con acuerdo de asesor; el corregidor en vista de dicho informe proveerá el autor correspondiente, en el que normalmente disientirá del parecer del síndico, en cuyo caso se dejará a salvo su derecho, que consistirá en la apelación. Esta, una vez admitida por el corregidor, se otorgará con o sin efectos (devolutivo o suspensivo); finalmente, habrá acuerdo del corregidor y de los diputados generales⁸⁵.

⁸⁴ «A tan Soberana Real determinación ha obedecido el Señorío con la veneración más profunda», expresaba la representación hecha por el Señorío (A.H.N., Sec. Estado, Leg. 201, caj. n.º 1). Además la Real Orden de 17 de abril de 1752 la llevó a efecto el Señorío con tal de «que se le oyesse en justicia» (A.G.S.V., ARANGUREN y SOBRADO, F., *Demostración*, V. II, fol. 84 r.º).

⁸⁵ Seguidamente transcribimos un documento de una denegación de pase, en el que se observa perfectamente todo lo expresado. La Real Cédula de 17 de julio de 1799 mandó establecer cajas de reducción de vales en una serie de capitales. El informe que evacuó síndico con acuerdo del consultor decía: «El síndico ha visto la orden antezedente del Consejo y la Real Cédula de diez y siete del corriente, en que se manda establecer, cajas de reducción (...). Y enterado de todo dize que se puede usar y cumplir, entendiéndose en los casos particulares, según la constitución del País, sus fueros y Privilegios y señaladamente con que la autoridad que se conzede a las juntas por el capítulo catorze, sea sin perjuicio de la jurisdicción que tienen los Juezes señalados en el fuero, para conozer de los casos contenciosos que ocurran sobre el particular, y con que igualmente el juez protector de que habla el capítulo treinta y uno de los señalados en el mismo fuero y tengan las partes libre y expedita el uso y derecho de los recursos establecidos en las leyes de su fuero; de manera que obedeciéndola en la forma acostumbrada, se deve suspender su uso y cumplimiento (...). Esto es lo que siente, pide y firma, con acuerdo del consultor perpetuo, en Bilbao a veinte y cinco de julio de mil setezientos noventa y nuebe. Don José Nicolás de Battiz (síndico). Don Francisco de Aranguren y Sobrado (consultor)» (A.H.N., Sec. Estado, Leg. 204, caj. n.º 2, fol. 54 r.º y vto.). El auto que dio el corregidor en vista del antecedente dictamen fue: «Obedézese la Real Cédula que expresa el Ynforme antezedente, y sin embargo de las razones, que en el se exponen, en atención a la urgencia del asunto, guárdese y cúmplase según en ella se contiene, públíquese por bando en esta villa, reimprímase y circúlese en la forma acostumbrada, reserbándose al síndico su derecho para que sobre los particulares que expresa haga los recursos que tubiere por combeniente. Lo mandó el Sr. Corregidor, en Bilbao a veinte

Nos queda finalmente decir que el medio que empleaba el síndico para eludir el cumplimiento de lo ordenado por el corregidor, a pesar de la protesta del Señorío, era el recurso, «tan odiado de los

y cinco de julio de mil setecientos noventa y nueve. Don Luis Marcelino Pereira (corregidor). Ante mi Raphael de Menchaca». (Idem., fols. 54 vto. y 55 r.). A continuación contiene el documento un pedimento de apelación, que es como sigue: «Don Juan de Mendieta, síndico procurador general de este M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya, ante V.S. como mas haia lugar por fuero y derecho, parezco y digo, que habiéndose presentado al uso en la forma acostumbrada la Real Cédula (...). V.S., sin embargo de las razones expuestas se sirvió mandar guardar y cumplir en atención a la urgencia del asunto, reserbándoseme mi derecho para hazer los recursos que estimase combenientes (...). Suplico a V.S. se sirba estimarlo así y de lo contrario, apelo para ante los señores Diputados generales, y pido se me admita en ambos efectos, con la adbertencia de que para no retardar ni impedir lo que se puede executar entre tanto, me contentaré con que se ponga testimonio de lo demás suspendiendo su ejecución hasta que se determine el asunto según corresponde en derecho y xusticia. D. Juan de Mendieta, Don Francisco de Aranguren y Sobrado» (Idem., fols. 55 r.º vto. y 56 r.º).

Esta anterior apelación interpuesta por el síndico del Señorío, se admitió por el corregidor con efecto devolutivo, mediante auto de 29 de julio de 1799 (Idem., fol. 56 r.º).

Seguidamente viene un acuerdo del corregidor y de los diputados generales del Señorío, en el que «en vista del recurso prezedente hecho por el síndico procurador xeneral de él: Digeron, que devian de confirmar y confirmaron el auto de dicho sr. corregidor probehido el día 25 del corriente mes de julio, a consecuencia de la Real Cédula de diez y siete de este mismo mes, en todo aquello que no se oponga a las leyes del fuero de este noble Señorío; que en quanto a esto, mandamos se guarde y cumpla, suspendiendo en todos aquellos particulares que se opongan a las mismas leyes forales su ejecución y cumplimiento, hasta que su magestad otra cosa resuelva, en vista del recurso que haga y acredite de haverlo hecho el síndico, dentro de ocho días peremptorios, contados desde la notificación con apercibimiento que pasado el término de los ocho días sin hacer constar haver hecho el recurso, se procederá al cumplimiento de todo. Así lo probeieron y mandaron sus señorías, con acuerdo del infraescrito asesor (...). Bilbao, y Diputación de treinta y uno de julio de mil setecientos noventa y nueve. Olalde-Quintana-Ldo. D. Juan José de Hostendi y Zuloaga» (Idem., fol. 56 r.º y vto.). Sin embargo de esto, el corregidor no se conformó con el acuerdo o auto de los diputados (Idem., fols. 56 vto. y 57 r.º).

Finalmente, teniendo en cuenta el corregidor todo lo actuado extenderá el correspondiente auto, en el que expresará: «Dese cuenta al Real y Supremo Consejo de Castilla de lo ocurrido sobre el cumplimiento de la Real Cédula que prezed con testimonio, que a este fin ponga el presente escribano del informe del síndico, puesto a consecuencia del auto de veinte y cinco de julio, del probehido con vista de él, el mismo día, por el qual sin embargo de las razones en el expuestas se mandó guardar y cumplir dicha Real Cédula, según su tenor; de la apelación interpuesta por el propio síndico; del otorgamiento en el efecto devolutivo, y de la probidencia de la Diputación, que recaió últimamente. Lo mandó el sr. corregidor en Bilbao a quatro de agosto de mil setecientos noventa y nueve» (Idem., fol. 57 r.º y vto.).

corregidores», llamado de inhibición. Por él la parte que se siente agraviada del corregidor por no haberle admitido libremente la apelación interpuesta, se presenta en queja ante los Diputados del Señorío, quienes mandan que el escribano de la causa, bajo una multa con la que en el acto le aperciben, entregue los autos, los que pasan a asesor. Con el acuerdo de éste se declara si ha o no lugar al recurso de inhibición, y si la apelación produce o no los dos efectos⁸⁶.

El procedimiento de denegación del pase, es descrito con ciertos errores e inexactitudes por Artiñano, aunque no podemos desmentir que nos haya servido de mucha utilidad, sobre todo, teniendo en cuenta que era uno de los estudios más acabados en torno a él⁸⁷.

2. En la Provincia de Alava

En la provincia de Alava, al contrario que en el Señorío, se mantendría inalterable el procedimiento del pase desde 1703 hasta su abolición, ocurrida en 1841. En efecto, aquél se concederá por los mismos organismos e idéntica forma, a saber: lo autorizará la Junta general, si se halla reunida, o bien la Junta particular; y, en defecto de ambas, la Diputación general; y todas tres con acuerdo, del consultor asesor⁸⁸.

El importantísimo papel que desempeñe el corregidor en el Señorío, correrá en Alava a cargo del diputado general⁸⁹. Téngase en cuenta que en esta provincia no existirá, por lo menos en el siglo XVIII, un corregidor con jurisdicción territorial o provincial como es el caso del Señorío⁹⁰. Pues bien, al diputado de Alava se le dirigirán y comunicarán las órdenes del «Rey, Ministros, Consejos, Chancillerías y de otros cualesquiera Ministros que despachen órde-

⁸⁶ LEMOUNARIA, P. de, *Ensayo crítico sobre las leyes constitucionales de Vizcaya*, Bilbao, 1837, págs. 10-11. Este recurso que se halla regulado en la Ley III del título XXIX del nuevo Fuero de Vizcaya de 1526 lo sitúa Lemounaria en la Ley II del mismo título.

⁸⁷ ARTIÑANO Y ZUBICALDAY, A., *El Señorío*, pág. 332.

⁸⁸ ORTIZ DE ZARATE, R., *Compendio foral de la Provincia de Alava*, Bilbao, 1858, pág. 89.

⁸⁹ Llamado indistintamente maestre de campo y mariscal de campo (A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 76); cfr. LANDAZURI Y ROMARATE, J. J. de, *Obras históricas sobre la provincia de Alava*, Diputación Foral de Alava, 1976, vol. II, pág. 206.

⁹⁰ En una representación dirigida por el diputado general se dice que en Alava no existía corregidor (A.H.N., Sec. Estado, Leg. 204).

nes que tengan relación con la provincia de Alava»⁹¹. Una vez posesionado el diputado del documento se encargará de presentarlo al respectivo organismo provincial que se halle reunido para que en su caso le de el pase⁹².

Hemos de decir que Alava presenta una singularidad respecto de sus dos provincias hermanas: el dictamen que evacúa el asesor se denomina por las fuentes pase o auto⁹³. Redundando en algo dicho anteriormente, el auto del asesor o consultor es requisito «sine qua non» para todo tipo de despachos sometidos al uso, tal como ocurre en el Señorío y a diferencia de Guipúzcoa, en que «fue práctica y costumbre de dar los diputados el uso a las Reales provisiones con arreglo al dictamen del consultor, a quien se pasaban mayormente»⁹⁴.

3. En la Provincia de Guipúzcoa⁹⁵

Igual que en el Señorío de Vizcaya, el corregidor en Guipúzcoa desempeñará un papel importante en el pase: será el encargado de

⁹¹ LANDAZURI Y ROMARATE, J. J. de, *Obras históricas*, Vol. II, pág. 206.

⁹² Veamos seguidamente la presentación por el diputado de dos disposiciones a la Junta: una Real Provisión y una Real Cédula. En la 2.ª Junta reunida en Alegría el 8 de mayo de 1765, el diputado general «hizo presente a los sres. constituyentes de ella, como la sra. María Jertrudis Martínez de Medinilla y Salcedo, madre tutora y curadora de Don Juachin Hurtado de Mendoza y Medinilla, ya difunta, del Consexo que fue de S.M., en el Real de Hacienda le había remitido para que le diese el uso cierta R.P. de S.M. de emplazamiento para que todos los autos y diligencias echas para los recibimientos al estado noble dentro de un mes se remitiesen originales a la sala de los señores alcaldes de hixos dalgo de aquella Chancillería (...)» (A.G.A., Decretos de 1763 a 1765, fol. 285 vto.).

También en la Junta del 18 de noviembre de 1799, «estando congregados los señores constituyentes, el sr. diputado general exhibió la Real Cédula de S.M. y sres. de su Consexo, dada en 17 de julio de este año, para consolidar el crédito de los vales reales» (A.G.A., Decretos de 1798 a 1799, fol. 50 r.º).

⁹³ En la 2.ª Junta general reunida en Zurbano el 5 de mayo de 1799 se presentó una Real Provisión de la Real Chancillería de Valladolid y se «acordó pasarla al asesor por quien se puso inmediatamente el pase y se aprobó» (A.G.A., Decretos de 1798 a 1799, fol. 10 r.º y vto.). Asimismo en la 1.ª Junta de Laguardia el 6 de mayo de 1800 se presentó otra Real Provisión de la Real Chancillería de Valladolid y se acordó «remitir al consultor para que dictara el auto o pase correspondiente» (A.G.A., Decretos de 1799 a 1801, fol. 10 r.º).

⁹⁴ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 78.

⁹⁵ Para un estudio pormenorizado del iter procedimental del uso en Guipúzcoa, puede verse mi tesis doctoral: «El uso foral: su análisis jurídico en Guipúzcoa en el siglo XVIII», publicada por la Excm. Diputación Foral guipuzcoana en 1982.

notificar a la Junta o Diputación todo tipo de reales cédulas, órdenes y despachos que se le dirijan⁶⁶. Precisamente el Consejo de Castilla privará a la Provincia de ejercer el pase, debido a unos informes «siniestros» del corregidor Barreda. En Guipúzcoa, por otra parte, el asesor no dictaminará respecto de todo tipo de despachos (caso del Señorío de Alava), sino únicamente de los que revistan cierta importancia o trascendencia⁶⁷.

IV

AÑO 1841: ABOLICION DEL PASE EN TODO EL PAIS VASCO

La derogación del pase en el País Vasco ocurrirá durante la Regencia de Espartero. En efecto, dos Disposiciones de este gobernante, una Orden (5-I-1841) y un Real Decreto (29-X-1841) serían las que fulminarían el uso foral. Sin embargo, éste ya había periclitado mucho tiempo antes: la Ley de 25 de octubre de 1839 prepararía el camino para su futura abolición.

1. Orden de la Regencia Provincial de 5 de enero de 1841

El 1 de septiembre de 1839, día siguiente al del Convenio de Vergara, se celebraron elecciones generales. El nuevo Parlamento surgiría con predominio liberal. El Gobierno Pérez de Castro será centrista. Una vez abiertas las Cortes, el Gobierno presentó el proyecto de ley en que se recogía la cláusula primera del Convenio de Vergara, al decir en su artículo 1.º: «Se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra». Después de una serie de debates (11 de septiembre a 7 de octubre) se llegó a la fórmula transaccional debida al ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo de Arrazola, moderado y de origen vasco. La fórmula decía: «Se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía».

Pues bien, esta unidad constitucional será invocada por la orden de 5 de enero de 1841 que abolió el uso. A ella se llegó por unos hechos relacionados con la existencia del primer juzgado de primera instancia que funcionó en Bilbao; lo cual no quiere decir que en cierta

⁶⁶ A.G.G., Juntas de Villafranca de 1781 y Diputaciones.

⁶⁷ A.G.G., Juntas de Segura de 1796 y Diputaciones.

medida no contribuyeran a su formación otros hechos coetáneos acaecidos en Guipúzcoa.

En la citada orden de 5 de enero de 1841 se dijo que el pase era «depresivo de la potestad de las cortes, de la autoridad del Gobierno supremo, de la fuerza de la cosa juzgada, y de la independencia de los tribunales en la administración de justicia; y sobre todo que es incompatible con la unidad constitucional, que siempre debe quedar salva, por lo dispuesto en la ley de 25 de octubre de 1839»; por lo cual resolvió la Regencia que se dieran las órdenes convenientes por los ministerios de Guerra, de Hacienda, de la Gobernación, de Marina y Comercio, y de Gracia y Justicia para que bajo ningún motivo ni pretexto se sujetaran al pase y uso de la Diputación foral (de Vizcaya) las leyes, órdenes y decretos del gobierno supremo, así como las providencias y ejecutorias de los tribunales, «estendiéndose esta disposición a las provincias de Alava y Guipúzcoa»⁹⁸. Téngase en cuenta la incongruencia que supone invocar una ley que ha confirmado los fueros para vulnerarlos. Por ello, la abolición mediante una «simple orden de un Gobierno creado en medio de las revueltas de la nación y sin previa audiencia de las provincias fue violenta e ilegal»⁹⁹.

La causa por la que se expidió la orden fue debida a que Antonio María de Barcena, juez de primera instancia de Bilbao, recibió una ejecutoria de la Audiencia territorial de Burgos y la cumplió sin el previo uso de la Diputación. Esta se dirigió al Gobierno protestando de que el juez no hubiera solicitado el pase foral, por lo que pedía que se le relevara de su cargo¹⁰⁰.

El Tribunal Supremo, al que se le pasó la protesta y demanda, dictaminó que el juez había cumplido con su deber¹⁰¹, por lo que la Regencia de acuerdo con este parecer resolvió suprimir el pase.

Si bien esta fue la causa directa, en Guipúzcoa ocurrían al mismo tiempo otros episodios que revelaban claramente cuáles eran los propósitos del Gobierno Espartero.

En noviembre de 1840, por Real Orden de la Regencia Provisional se nombró como Jefe político de Guipúzcoa a Francisco de

⁹⁸ A.G.G., Sec. 1, Neg. 11, Leg. 19.

⁹⁹ GOROSABEL, P. de, *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*, Bilbao, 1972, tomo I, pág. 724.

¹⁰⁰ A.G.G., fondo de documentos sin catalogar.

¹⁰¹ A.G.G., fondo documental sin catalogar.

Paula Alcalá¹⁰², que era el capitán general de ella¹⁰³. Este mandó un oficio comunicándolo al diputado general, Manuel María de Aranguren y Gaytán de Ayala, Conde de Monerrón, quien la hizo presente en la Junta particular¹⁰⁴ de Azcoitia, el día 18 de noviembre de aquel año¹⁰⁵.

El oficio del capitán general contenía una Orden del 14 de noviembre, la cual mandaba que se llevara a efecto una anterior de 5 del mismo mes, que era la que le había nombrado por Jefe político, diciendo que «removiendo cuantos obstáculos a ello puedan oponerse, se ponga en posesión inmediatamente de la autoridad superior política»; aseguraba la Regencia que, salva la unidad constitucional, haría que se cumpliesen sus determinaciones, sin consentir que se menguaran en nada los derechos y «prerrogativas del poder que provisionalmente le está confiado»¹⁰⁶.

La Junta acordó que se pasará este punto a una comisión integrada por los representantes de Azcoitia, Cestona, Tolosa, Villarreal y Placencia¹⁰⁷.

El descargo de la comisión se vería en la Junta particular del 20 de noviembre. En él indicaban que prestando el acatamiento debido, se suspendiera el cumplimiento de dichas Reales Ordenes, elevándose a la Regencia una exposición, «suplicándola se sirva ordenar que el destino de Corregidor político de esta provincia no puede

¹⁰² Nacido en Cuenca, había participado en el segundo sitio de Zaragoza, con el grado de teniente. En 1820 no se sumó a la sublevación de Riego, yendo en silla de posta a dar cuenta al Gobierno de la sublevación. Luego, sin embargo, lucharía con los liberales contra los carlistas. Durante la guerra civil sería Gobernador militar de Teruel, cargo que desempeñaría con mano dura al fusilar a un grupo de jefes y oficiales absolutistas. Cuando llegó a Guipúzcoa era Mariscal de campo y estaba en posesión de la Cruz de San Fernando. Años después de la guerra sería Capitán general de Filipinas y más tarde senador. (MUGICA, J., *Carlistas, progresistas y moderados*, San Sebastián, 1950, pág. 259).

¹⁰³ Era capitán general de Guipúzcoa, no de las Vascongadas, como dice Múgica, en obra anterior, pág. 259.

¹⁰⁴ En Azcoitia se reunieron las Juntas Particulares durante los días 18, 19 y 21 de noviembre de 1840. Por lo tanto, no fueron Juntas Generales como cita Múgica, en obra de la nota 102, págs. 259 y 260.

¹⁰⁵ A.D.S.S., Registro de las Juntas Particulares de Azcoitia, celebradas los días 18, 20 y 21 de noviembre de 1840, págs. 5-6.

¹⁰⁶ A.D.S.S., Juntas Particulares de Azcoitia de 1840, pág. 5.

¹⁰⁷ Eran los siguientes componentes: Francisco de Palacios, Valentín Alano, Antonio María de Zabala, José Manuel de Olascoaga, Ladislao de Zabala, Juan Fermín de Furundarena, Manuel de Guisasola y Esteban Hurtado de Mendoza (A.D.S.S., Juntas Particulares de Azcoitia de 1840, pág. 12).

acumularse a la autoridad militar que manda las armas, ni egercer otras atribuciones, que las que han egercido los corregidores con arreglo al fuero, buenos usos y costumbres»¹⁰⁸. En vista del precedente descargó la Junta lo aprobó por unanimidad, adoptándolo por decreto en todas sus partes¹⁰⁹.

Estando así las cosas se recibió al día siguiente un nuevo oficio del comandante general redactado en tonos muy imperativos. Decía que el nombramiento de un representante del Gobierno no necesitaba sanción; que la Provincia podría representar pidiendo la remoción de la autoridad, pero nunca negarse a reconocerla; que si en el término de dos horas no se le reconocía como la Autoridad pública de la provincia, se anunciaría así él mismo, posesionándose del destino que se le había confiado y «haciendo responsable a la Junta en general, y en particular a cada uno de sus individuos, de cualquiera alarma, desorden u otra ocurrencia que su hostilidad al Gobierno provoque»¹¹⁰.

Por unanimidad la Junta acordó que se pasara una contestación al citado comandante general, firmada por todos los componentes de ella, en la que rechazaba las increpancias que se la dirigían¹¹¹.

«Irritado el general, quiso imponer su autoridad, prescindiendo de las Juntas, y al efecto, pasó a los pueblos una circular en que ordenaba a los Ayuntamientos que se entendiesen con él directamente para todos los asuntos concernientes a su administración y gobier-

¹⁰⁸ A.D.S.S., Juntas Particulares de Azcoitia de 1840, págs. 11-12.

¹⁰⁹ A.D.S.S., Juntas Particulares de Azcoitia de 1840, fol. 12.

¹¹⁰ Junta de 21 de noviembre de 1840 (A.D.S.S., Juntas Particulares de Azcoitia de 1840, fol. 16). Múgica incurre aquí en error, al decir que estos acontecimientos ocurrieron el día 20 de noviembre. MUGICA, J., *Carlistas*, pág. 261).

¹¹¹ El escrito disponía: «El diputado general cumple con un deber foral, trasladando a la Junta cuantos documentos tienen relación con los negocios que la están encomendados, y al comunicarla el oficio de V.E. fecha 18 del corriente, no hizo más que conformarse con las prácticas del país. (...) Dijo a V.E. que al suspender la posesión sigue el fuero, uso y costumbre de que estos pueblos no han sido privados. Jamás esta práctica antiquísima ha sido mirada como una muestra de rebeldía, pues cuando acontece, la provincia se apresura siempre a acudir respetuosamente a la Corona. Por tanto al acordar su resolución de ayer en que insiste, está en su derecho» (...) «Esta legítima y verdadera representación de la provincia que obra dentro del círculo de sus atribuciones, rechaza las increpancias que se le dirigen». Finalmente expresaba que no podía responder «de las consecuencias de medidas violentas, que puedan ocasionar en un país que tanto ama sus instituciones» (A.D.S.S., Juntas Particulares de Azcoitia de 1840, fol. 17).

no»¹¹². Entre los alcaldes de los municipios guipuzcoanos destacamos al de Azpeitia, Ascensio Ignacio de Altuna, que en una de sus contestaciones al Jefe político mostraba su desacato al Juzgado de primera instancia de San Sebastián, porque se le había negado el uso foral¹¹³.

Todos estos acontecimientos ocurridos en Guipúzcoa con el Jefe político debieron influir en la expedición de la Orden de 5 de enero de 1841, si no directamente —como en el caso del juez de Bilbao—¹¹⁴, sí indirectamente a través de alguna información que debió facilitar por la vía reservada el citado Jefe político, y, sobre todo, teniendo en cuenta que en el ánimo, tanto del Gobierno como de sus representantes, bullía la idea de que no se fiscalizaran sus

¹¹² ECHEGARAY, C. de, *Compendio de las instituciones forales de Guipúzcoa*, San Sebastián, 1924, pág. 311.

¹¹³ El oficio que dirigió el alcalde Altuna al Jefe político Alcalá iba fechado en 2 de diciembre de 1840 y expresaba: «No es menos cierto que, a consecuencia del Convenio de Vergara, la Ley de 25 de octubre de 1839, confirmó los Fueros de las Provincias Vascongadas, salva la unidad constitucional; y si bien no ignoro que el espíritu de partido apoyado en mezquinas pasiones ha intentado dar una violenta y siniestra interpretación a estas últimas palabras, no conozco disposición legal en que pueda apoyarse el supuesto de que haya caducado el derecho que el Fuero concede a la Provincia, para suspender o negar su pase a lo que se oponga a sus buenos usos y costumbres; muy lejos de esto, la Diputación foral ha estado en uso de esta prerrogativa desde su reinstalación en diciembre de 1839, como lo prueba el no haberse comunicado a los pueblos ninguna Real Orden sin su previo pase. Si, pues, antes y después de la ley de 25 de octubre de 1839, está la provincia en posesión de dar o negar el uso foral, como lo prueba el haberlo negado a la Real Orden que nombraba un Juez de primera instancia para San Sebastián, ¿en qué puede fundarse la pretensión de no ser necesario este requisito?» (ECHEGARAY, C. de, *Compendio*, págs. 311-312).

¹¹⁴ Múgica nos dice que los hechos ocurridos con Alcalá fueron los determinantes: «Lo que no toleró el Gobierno fue la subsistencia del privilegio del pase foral. El uso que del mismo había hecho la Junta de Azpeitia suspendiendo el cumplimiento de las RR. OO. en que se nombraba Jefe político al general Alcalá le determinó a consultar al Tribunal Supremo de Justicia y, como consecuencia de esa consulta, el Gobierno dictó la R.O. de 10 de enero de 1841, mandando a los respectivos Ministerios que con ningún motivo ni pretexto se sujetasen al pase ...» (MUGICA, J., *Carlistas*, pág. 264). Se podrían matizar alguno de los datos y afirmaciones anteriores en el sentido de que la consulta que se hizo al Tribunal Supremo fue respecto al incidente ocurrido con el juez de primera instancia de Bilbao, Bárcena, según se puede ver lo que hemos dicho anteriormente. En segundo lugar, que la R.O. expedida por la Regencia Provisional llevaba fecha de 5 de enero y no del 10 del mismo como menciona Múgica, y, en tercer lugar, que los incidentes ocurridos en Guipúzcoa con Alcalá, influyeron, que duda cabe, en la expedición de aquella, pero no hasta el punto de que fueran determinantes, sino que coadyuvaron, en cierta medida, a ello.

actos. El caso es que se comunicó al País Vasco la disposición por la que se suprimía el pase. ¿Qué hicieron los organismos forales al ver que de llevarse a efecto la Orden de 5 de enero de 1841 significaría la ruina total de su sistema foral? Primero e independientemente, sus territorios no la cumplirían, para pasar, en segundo lugar, a recurrir conjuntamente. Pero vayamos por partes.

En cuanto al Señorío de Vizcaya, la Orden de 5 de enero de 1841 se vería en su Diputación general, reunida en Bilbao el 10 de enero del mismo año, que acordaría que se comunicara al síndico para que informara.

El síndico José de Zubiaga evacuó su dictamen el 11 de enero. En él decía que al ejercerse la censura foral del pase «por la autoridad popular conservadora de los FUEROS, desempeña la más fundamental atribución social cual es el evitar que el poder judicial o el ejecutivo se extralimiten a las funciones legislativas derogando, alterando o suspendiendo leyes de un gobierno representativo como ha sido siempre Vizcaya, cuidando también que no se ejecuten en su territorio las leyes generales del reino que estuvieren en oposición con las vizcaínas». Zubiaga también sentía que la unidad constitucional no podía en caso alguno exigir la uniformidad de las leyes civiles, económicas y administrativas, por que semejante hipótesis «sería una verdadera mengua del honor castellano el haber burlado la generosa confianza de los bizarros guerreros vascongados aparentando hacerles concesiones que no se pensaban cumplir». Asimismo expresaba el síndico que Vizcaya nunca había reconocido en el gobierno supremo del Reino la facultad de derogar, alterar o suspender sus leyes forales sin el consentimiento expreso de las juntas generales congregadas «so» el árbol de Guernica.

La Diputación general, reunida en Bilbao el 13 de enero, adoptó por decreto en todas sus partes lo que proponía el síndico, suspendiendo el uso y cumplimiento de la Orden de la Regencia provisional del Reino «como cosa desaforada de la tierra y contraria a las leyes, buenos usos y costumbres de Vizcaya». También decretó que se comunicara esta resolución a las diputaciones de «las otras dos provincias hermanas», a las que se invitaba a entablar conferencia para tratar del asunto en el sitio, día y hora que señalara Guipúzcoa, a quien por turno tocaba hacerlo¹¹⁵.

En Guipúzcoa, se reunió la Diputación el 18 de enero y nombró

¹¹⁵ Circular de la Diputación general del Señorío de Vizcaya (A.G.G., legajo inserto en fondo documental sin catalogar).

una comisión¹¹⁶ para que emitiera su parecer en vista de la Orden del 5 de enero de 1841. El dictamen de la comisión se vería en la Diputación extraordinaria de Azpeitia, el 19 de enero por la tarde, con la asistencia de Francisco de Paula Alcalá, corregidor político de la provincia¹¹⁷.

La comisión estimaba que la Junta o, en su defecto, la Diputación al dar el pase no examina la justicia o injusticia, la conveniencia o no, la oportunidad o no del documento presentado, sino únicamente si contiene alguna disposición que menoscabe sus fueros; además «la previa presentación al pase tiene la ventaja de prevenir el daño antes de cometerlo, por el sencillo medio de una respetuosa oposición al Gobierno o a la autoridad de que dimana la providencia reclamada, y es al parecer más decoroso para éstos precaver y reparar el perjuicio reformando aquélla antes de su publicación y ejecución, que el retroceder después de publicada y ejecutada»¹¹⁸.

También expresaba la citada comisión que el gobierno supremo ejercía el previo pase respecto de las Bulas, breves y rescriptos; finalizando que debía exponerse a la Regencia del Reino que la Orden de 5 de enero de 1841 se oponía a los fueros de Guipúzcoa y que no tuviera efecto interin se modificara¹¹⁹.

La Diputación extraordinaria enterada del precedente descargo y una vez discutidos los puntos a que hacía referencia, lo adoptó en todas sus partes, acordando¹²⁰:

1. — Que se elevara a la Regencia provisional del Reino la exposición de que hablaba el dictamen.
2. — Que inmediatamente se enviaran a la Corte los comisionados que estaban nombrados por las últimas Juntas generales de la villa de Deva, «oficiándoles» antes para que se presentasen en Azpeitia, lugar donde se hallaba reunida la Diputación para recibir instrucciones de la misma.
3. — Que se comunicara a las «otras dos provincias hermanas» la resolución adoptada, señalándolas el lugar y día que debían celebrarse las conferencias relativas a la Orden de 5 de enero de 1841.

¹¹⁶ Compuesta por José Ramón de Alcudia, Sinfioriano Urdangarín, José María de Zurbano, Manuel Bernardo de Larrondobuno y José de Arocena (A.G.G., Juntas de Cestona de 1840 y Diputaciones, fol. 683).

¹¹⁷ A.G.G., Juntas de Cestona de 1840 y Diputaciones, fols. 680-681.

¹¹⁸ A.G.G., Juntas de Cestona de 1840 y Diputaciones, fol. 682.

¹¹⁹ A.G.G., Juntas de Cestona de 1840 y Diputaciones, fol. 683.

¹²⁰ A.G.G., Juntas de Cestona de 1840 y Diputaciones, fols. 683-684.

La conferencia tendría lugar en Vergara el 26 del mismo mes y año¹²¹ y como consecuencia de los acuerdos adoptados en ella, dirigirían las tres provincias vascas una exposición, muy razonada y notable¹²².

En la citada exposición se decía que el uso foral se había considerado siempre en Vasconia como «la base conservadora del régimen especial con que han sido gobernadas desde su primitiva instalación social, y efectivamente, es imposible que éste se sostenga sin que aquél se guarde y observe religiosamente bajo de una u otra forma. Los fueros constituyen el sistema más libre de gobierno que se conoce en Europa; éste reposa sobre leyes y prácticas que requieren estudio especial, intenso y filosófico; por eminentes que sean en ciencia y sabiduría los hombres llamados en el transcurso de los tiempos a dirigir los destinos de la patria, sería un milagro que todos supiesen y entendiesen el derecho foral y las costumbres que lo fijan y determinan; y si sin audiencia de las Provincias se han de cumplir sus resoluciones, es preciso que sean víctimas constantes de las equivocaciones e inadvertencias o caprichos de los hombres que se hallan en posición de ejercer autoridad sobre el país»¹²³.

A continuación los diputados en su exposición demostraban con una gran agudeza que el pase foral no era «depresivo» ni de la autoridad de las Cortes, ni de la del Gobierno supremo, ni de la fuerza de la cosa juzgada, así como tampoco de la independencia de los tribunales de justicia¹²⁴.

¹²¹ ECHEGARAY, C. de, *Compendio*, pág. 35.

¹²² Al menos así era calificada por ECHEGARAY, C. de, *Compendio*, pág. 35.

¹²³ ECHEGARAY, C. de, *Compendio*, págs. 35-36.

¹²⁴ Exponían lo siguiente: «Los Diputados oyen con sentimiento que se tenga por depresivo del Gobierno lo que es necesario para gobernar, por depresivo de las Cortes lo que es indispensable para dar leyes justas, por depresivo de los tribunales lo que está en la práctica común y en la regularidad de los procedimientos. El pase bien analizado, al paso que es la primera condición conservadora de la administración foral, no puede deprimir a nadie, porque entra en las fórmulas regulares del cumplimiento de las leyes; y el pase, uso o cosa equivalente se encuentra con más o menos fuerza en todas las dependencias de la administración pública general del Reino, siendo realmente necesidad de garantía y orden, en vez de depresión.

El uso de las Juntas o Diputaciones en las Provincias Vascongadas no es más que uno de los anillos que forman la cadena regular de la subordinación en la escala social.

No puede ponerse a la Sociedad a cubierto de la anarquía ni del despotismo, si no se reconoce una gradación legal en el cumplimiento de las órdenes que emanan desde la primera autoridad del estado hasta la última.

El Soberano no obliga al cumplimiento de sus disposiciones, si no acompaña el pase, o sea la firma, que en el hecho es lo mismo, de alguno de los

La Orden de 5 de enero de 1841 utilizó como uno de los motivos para que se suprimiera el pase, la ley de 25-X-1839, diciendo que era incompatible con la unidad constitucional, que debía quedar siempre salva, conforme a lo dispuesto en ella. Pues bien, esto sería rebatido admirablemente por los diputados, llegando a demostrar que el pase sí que era compatible con la citada unidad constitucional de la monarquía. Aparte aquéllos expresaban que no comprendían cómo el uso foral «concedido como medio de defensa de la administración especial del país, de esta administración reconocida como buena y excelente, como fecunda en felicidad y en costumbres públicas, como digna de protección, como precioso y verdadero modelo en su línea, tenga nada que ver con la unidad constitucional de la monarquía, aun cuando se quisiera dar a ésta un sentido más alto del que en sí tiene.

Si la unidad constitucional de la Monarquía se ha de extender

Secretarios del despacho. El Gobierno a ninguno de sus subordinados dirige sus mandatos, si no es por medio de sus superiores o jefes que tienen que acordar su cumplimiento. Los tribunales superiores nunca ejecutan sus providencias en los pueblos sin el uso del que en ellos ejerce la justicia. La voluntad misma de las Cortes no puede ser cumplida si no recibe la sanción real, e interviene el uso, o sea la firma de un ministro. Aun aquellos despachos dirigidos a exonerar a una autoridad del mando que ejerce, con justicia o sin ella, se anuncian y ponen al uso de la misma autoridad exonerada, las formas pueden variar; el hecho es éste.

Este encadenamiento gradual y progresivo de subordinación es lo que forma la armonía social, y sin él no puede haber orden y libertad ni sistema. Sólo confusión y caos pudiera concebirse, si fuese lícito a un poder más o menos elevado saltar por las potestades subalternas, encaminarse a un súbdito inferior y exigirle el cumplimiento de una cosa que puede tal vez perjudicarle. Un método semejante destruye todas las reglas de gobierno, acaba con las garantías de la libertad, sofoca la protección natural de los ciudadanos y reduce la sociedad a una coalición informe y peligrosa.

No parece, pues, que el uso de las Provincias Vascongadas debe causar alarma, ni envuelve ideas de represión. El gobierno absoluto lo admitió como una necesidad, y siendo al mismo tiempo una prerrogativa popular, sería bien chocante que el gobierno representativo lo aniquilase. En un gobierno libre y popular, en hombres de principios filosóficos, en entusiastas de la libertad, a quienes placen y placer deben los juramentos pedidos a los Reyes de respetar las libertades públicas, no puede decirse depresivo lo que es necesario para que los derechos establecidos no se vulneren, y lo que salva el peligro de convertir el régimen legal en un juguete, pronto a echarlo abajo sin medio alguno de defensa, cuando mejor agrade a quien guste mandarlo por la célebre razón de tal es mi voluntad. Esto no es decir que las potestades del Estado abusen, es decir que pueden abusar, que pueden equivocarse; y esto es bastante para que las garantías y preocupaciones regulares se justifiquen, aprecien y mantengan, porque al fin, el Gobierno de la libertad es Gobierno de garantías, y si éstas se quitan, aquélla tiene que desaparecer más tarde o más temprano» (ECHEGARAY, C. de, *Compendio*, págs. 36-38).

a destruir el uso foral, porque éste no está en práctica como tal en otras provincias, sin embargo de que de hecho lo ejerzan con más o menor virtud en los casos ocurrentes todos los tribunales y autoridades del Reino y se halle consagrado en los Códigos y leyes generales, entonces la unidad constitucional significa una perfecta nivelación, pobre a la ley en contradicción con ella misma, la imprime una nota degradante, envilece la honradez y franqueza nacional, la convierte en un lazo de perfidia, denigra y escarnece el convenio de Vergara, y la Nación española, que ha sido siempre grande y generosa, ejemplo de pundonor y de virtudes, arroja sobre su historia una mancha que el honor español repelerá siempre con indignación»¹²⁵.

2. Decreto de la Regencia del 29 de octubre de 1841

Entretanto se esperaba ansiosamente que se modificara la citada orden —que debía suceder a causa de la representación que, con motivo de ella, se había dirigido a la Regencia para que suspendiese sus efectos—, Vasconia seguía ejerciendo este derecho foral¹²⁶.

A causa de la orden de 5 de enero se produciría una agitación en el «país», pues veía en el Gobierno un marcado empeño de dar a la Ley de 25 de octubre de 1839 una interpretación contraria a los derechos forales. Para finales de septiembre y principios de octubre el tumulto popular (había cobrado tal fuerza, que se había convertido en una sublección armada contra el Gobierno. El general Espartero procedió con energía y diligencia a vencer aquel movimiento que había adquirido una gran importancia, y cuando ya la hubo logrado, expidió en Vitoria el día 29 de octubre de 1841 un decreto por el cual quedó virtualmente abolido el régimen foral¹²⁷.

Este decreto se publicará en el boletín extraordinario de Guipúzcoa, el martes 2 de noviembre de 1841. En la exposición de

¹²⁵ ECHEGARAY, C. de, *Compendio*, págs. 42-43.

¹²⁶ Por ejemplo, la provincia de Guipúzcoa, durante el mes de abril de 1841, otorgó 12 despachos de uso (A.G.G., Juntas de Cestona de 1840 y Diputaciones). También se vio un descargo evacuado por una comisión, en la Junta de Segura de 4 de julio de aquel año, del que se desprendía claramente que se seguía poseyendo el uso. Decía: «V.S. tiene pleno conocimiento de una Orden de la Regencia provincial del Reino que si se llevase a ejecución, ella sola equivaldría a la completa abolición de los fueros» (A.G.G., Juntas de Segura de 1841 y Diputaciones).

¹²⁷ ECHEGARAY, C. de, *Compendio*, págs. 313-314.

motivos el Gobierno explayará las causas por las que debía suprimirse el pase foral. En aquélla se dirá que no sólo es el poder ejecutivo quien sufre obstáculos, sino que también el legislativo recibe un «veto» que la Constitución rechaza: las leyes sancionadas por la Corona una vez votadas en las Cortes; asimismo el poder judicial tampoco se exime del requisito del pase al ser fiscalizadas sus providencias por la intervención «estraña» de la administración provincial. Así, pues, el pase «conspira contra la armónica división de los altos poderes del Estado, contra la independencia judicial y la autoridad de la cosa juzgada»; por lo cual debía cesar *del todo* por no ser compatible con la ley fundamental de la Monarquía¹²⁸.

El ejercicio del uso por el País Vasco implicaba una restricción en la aplicación de cualquier disposición o providencia ya que las Juntas o Diputaciones de aquél examinaban su oposición o no a los fueros. Es por ello que el artículo 8 del decreto de 29 de octubre de 1841 diría: «Las leyes, las disposiciones del Gobierno y las providencias de los tribunales se ejecutarán en las provincias vascongadas sin ninguna restricción, así como se verifica en las demás provincias del Reyno»¹²⁹. De esta forma, a partir de entonces todo cumplimiento de disposiciones y providencias se hará directamente en Vasconia, procediéndose a publicar aquellas sin necesidad de recabar el pase, tal como se había practicado durante muchos siglos en ella.

Tenemos que hacer algunas críticas a la exposición de motivos. En el momento de la expedición del Decreto, estaban en vigor los Fueros y éstos quedarían —de llevarse a efecto aquél— a merced de la discrecionalidad del gobierno. En la citada exposición se decía que las leyes que el rey sanciona después de votadas en Cortes eran vetadas por el pase. Este veto que se realizaba al poder legislativo no está muy justificado desde un enfoque generalizador. La exposición decía que a las Cortes asistían los representantes de los territorios forales. El País Vasco estaba representado en las Cortes a través de diputados y senadores elegidos por él; por medio de ellos contribuía a la formación de leyes de carácter general, de observancia obligatoria, entonces ¿en virtud de qué título jurídico podría pretender el País Vasco, caso de ejercer el pase, un derecho de veto sobre las disposiciones que sus representantes en Cortes contribuyeran a formar? Posiblemente con ninguno, por lo que no habría una justifica-

¹²⁸ Este Real Decreto citado se inserta en el boletín impreso que se encuentra en A.G.G., como documento sin catalogar.

¹²⁹ Colección de leyes, decreto y declaraciones de las Cortes y de los reales decretos, órdenes, resoluciones y reglamentos generales, Madrid, 1842, tomo XXVII, págs. 759-60.

ción jurídica para que se fiscalizara las disposiciones elaboradas en las Cortes. Pero no es menos cierto que la concurrencia de diputados a las Cortes no era un medio suficiente para garantizar la foralidad en razón a variadas circunstancias. Así, los representantes vascongados podrían faltar a la discusión por caso fortuito o fuerza mayor; o no poder tomar la palabra; o no encontrarse con las instrucciones para tal caso; o hallarse faltos de antecedentes, y ocurrir otras muchas causas. En todo caso sus votos minoritarios en las Cortes no eran garantía eficaz para el mantenimiento de los fueros. Llegando a ser incongruentes el tener que introducir en todas las leyes cláusulas respetando los Fueros, sería mucho más sencillo y justo, y menos dañoso al País Vasco, que cuando hubiere motivo fundado para suponer gravemente perjudicial para éste una determinación o norma, se reconociera a las Diputaciones el derecho de representar, antes de causar el daño, para que se resolviera sobre ello con pleno conocimiento.

Además, una vez abolido el pase, todavía subsistió el cuerpo legislativo de los Fueros, pero este perdió, al abolirse aquél, todo mecanismo de defensa institucional. Por ello, quedaría el camino libre a las Cortes para dictar cualquier tipo de ley que vulnerase los Fueros. Así surgirían los contrafueros escalonados que desembocarían en el mayor de ellos que fue su abolición en 1876. Los 35 años de pervivencia de los Fueros, desde la abolición del uso, estuvieron a descubierto de toda protección legal y cuando una ley chocaba contra lo establecido en ellos, ya no se podía suspender su cumplimiento, si no que tenía que ejecutarse sin ninguna posibilidad legal de reclamarla. En aquella época fue todavía más grave la abolición del pase si tenemos en cuenta que ni siquiera existía un Tribunal de garantías al que acudir en caso de vulneración de los Fueros, y aún en el caso que lo hubiera habido, al recurrir el País Vasco alguna norma contrafuero, ésta hubiera seguido aplicándose hasta la resolución del recurso, produciendo una serie de perjuicios irreparables a la comunidad foral que en el caso de poseer el pase no hubiese ocurrido porque se suspendía el cumplimiento interin se resolvía por el rey o tribunal competente.

En segundo lugar, la Exposición de Motivos decía que el poder ejecutivo se obstaculizaba mediante el requisito del pase. Si bien es cierto que el uso significaba una traba a toda Administración que debe ser expedita y eficaz, no lo es menos que debido a esa expeditividad se dictaban actos de Gobierno carentes no sólo de procedimiento, sino de representación vasca.

Así al Gobierno se le abrieron las puertas a todo tipo de contrafueros, llegando de esta forma, por medio de simples normas reglamentarias, a vulnerar disposiciones de rango superior como eran muchas de las contenidas en cualquiera de los códigos forales de Vasconia. El despojo del pase mediante una simple norma reglamentaria fue una medida ilegal dictada a raíz de los sofocos de una rebelión popular, sin tener en cuenta para nada la previa audiencia de los territorios forales. En consecuencia, no encontramos justificación jurídica de ningún tipo para que se excluyesen de la fiscalización de las Juntas las disposiciones de gobierno.

Además el Gobierno, al mismo tiempo que suprimía el pase en el País Vasco, dictó una Orden referente a bulas y rescriptos que no hubieran obtenido el pase regio¹³⁰. Por ello el Gobierno de un plumazo desposeyó del único remedio técnico activo existente que pudiera fiscalizar sus actos y que se encontraba en poder de una región aforada; así de ser órgano controlado pasó a órgano controlador y a Vasconia se le escapó el control de los actos gubernativos.

Si bien este decreto implicó la abolición total del pase foral, no flaquearán las fuerzas, recurriéndose a todos los medios posibles para tratar de que renazca. Pero dichos esfuerzos resultarán infructuosos, como sucederá, por ejemplo, con ocasión de las Bases promulgadas en febrero de 1877 para entrar en negociaciones con el Gobierno, cuyo artículo 1.º decía: «No se cambia el organismo foral sin aceptar la fórmula que suele regir: se acata, pero no se cumple»¹³¹.

Finalmente, señalamos que una vez derogado el uso foral se querrá aplicar en casos esporádicos, como cuando se negó la Diputación del Señorío a cumplir la ley de 2 de abril de 1845 —sobre pago de gastos y gratificaciones del Consejo Provincial—, alegando no haber obtenido el pase foral¹³².

¹³⁰ La Orden es de 19 de abril de 1841 y resolvió entre otras cosas «que los jueces de primera instancia y los alcaldes constitucionales no consientan que se haga uso de bula, rescripto, breve, monitorio o cualquiera otro despacho de Roma que no se haya presentado y obtenido el pase del gobierno» (*Colección de leyes*, tomo XXVII, pág. 274).

¹³¹ MANTEROLA, J., «Qué se entiende por pase foral», en *Euskal Herria*, tomo II (1881), pág. 223.

¹³² NAVASCUES, R. de, *Observaciones sobre los fueros de Guipúzcoa*, Madrid, 1850, pág. 97.

ARTETXE ETA TAUER-en ARTEKO ADISKIDANTZA

J. M. SATRUSTEGI-k

Norbert Tauer, Praha-ko euskaltzale ezagunak zituen adiskide euskaldunen artean —zerrenda luzea berea—, mahastira deituak izan ziren Ebangelioko langileen antzera, badira argisentikoak, eguerdi aldera, eta ilunabarrean etorriak. Lehen ordukoetan goiztarrenetakoa, dirudienez, Jose Artetxe, azpeitiar idazle ospetsua genuen. Gerra aurreko *Argia* astekariaren bidez jakina zuen, euskara ikasi nahian zebilen atzerritar batek euskaldunekin idatz-harremanetan sartu nahi zuela. Haririk hartu zuen mataza, eta horrela abiatu zen bien arteko ezaupena. Hamabosten bat urte omen zukeen, dio Joxek, Tauer jaunarekin elkar-idazten hasi zirelarik¹.

Artetxeren hamairu izkribu aurkitu ditut Praha-ko bere liburute-gian. Hauetako bat, noski, berak zioen gazte denborakoa da. Urtearen aipamenik gabe, otsailaren 26-koa dela dio, eta Tauer-ek arkatzez hutsunea bete zuen, 1925 sahetsean ezarriz. Aurreko hilabetean idatzitako beste izkribu batez mintzo zaio euskaldun gaztea. Ez da, beraz, hau estreinako gutuna. Adinari dagokion tankerako eskutitza da, eta guk ezagutu genuen Artetxe jaunaren lan borobilen heldutasunik gabekoa. Hara zer dioen:

1. «Yo contaría unos quince años de edad cuando entré en comunicación con Norbert Tauer. Me acuerdo bien de la circunstancia inicial. Un anuncio de *Argia*, el semanario euskérico de San Sebastián, fenecido al comienzo de nuestra guerra, solicitaba lectores que quisieran corresponderse en vascuence con un extranjero, un checoslovaco residente en Praga, que deseaba desarrollar sus conocimientos en el idioma vasco.» *¡Portar bien!* (Zarauz, 1957), pág. 170.

Artetxe jauna 1906.eko martxoaren 12-an jaiotzen, hemezortzi urte zituen, beraz, lerro hauek idatzi zituelarik. Tauer-en aitormenez badakigu, bestalde, 1925-ean hasi zela euskara ikasten. Beste eskutitzaren aztarnarik ez dago Praha-ko paperetan.

Azpeiti'tik, Otsailla'ren 26'an
Tauer'tar Norberta Jaunari
Praga

Nere adizkide maitea.

Nere lengo illeko idazkiari, ez det erantzupenik izan. Izan leikela bidean galdua eta idazten dizut berriz. Ezan berdirazu, nere atzenengo idazkia artu dezun edo ez. Bialtzen dizkitzut Donosti eta Zumayako argazkiak, zuk atzenengo idazkian ezaten zidazun bezela, beste errieta-ko argazkiak nai ziñuzela.

Agur adizkide, eta zure erantzupen arte geratzen da.

Artetxe'tar Joseba

José Arteche Aramburu
San Ignacio, 33
Azpeitia (Guipúzcoa) España

Gerra aurreko gutun haiek zenbat izango ziren, ez dakigu. Joxek bere liburuan dioenaren arabera, harremanek gutxi iraun zutela esan dezakegu. Ez ziren, beraz, izkribu asko izango ².

Urte askoren buruan, azpeitiarrak pasarte hura ahaztuxea zeukalarik, zehar bidez baldin bazen ere, adiskide zaharraren beste gutun bat jaso zuen. Harritu antzean gelditu zatekeen, zer bidez etorria zen jakin gabe hartutako gutunarekin. Papertxo batean, borondate oneko norbaiten ohar hau ezarria zen: «En medio de la ciega dureza del mundo actual, no hay tarea más humanitaria y agradable que poner en relación a dos amigos incomunicados entre sí y volver a acercarlos. Conozco su casa natal y le conozco desde que usted era niño. Dentro de unos días pasaré a descubrirle quién soy y a recoger su respuesta. Será un gran placer para mí depositarla para que llegue a su destino».

Tauer-en izkribuaren kopiarik ez daukagu, baina puntu nagusiak Artetxek aipatzen ditu ³. 1952-an Txekoslobakiara zuzenean idazterik ez zegoen, eta Frantziako postaren bidez bialdu behar izaten ziren esku-titzak. Hona Artetxek orduan idatzi zuena:

2. «Aquella correspondencia terminó pronto, como es natural que terminase, porque no había paridad intelectual. ¿Qué podía ofrecer yo, pobre chiquillo pueblerino de quince años, a un hombre como Tauer, que a lo que a mí me parecía o creía adivinar, pertenecía a la carrera diplomática?» (171.or.).

3. «...me decía en su carta, escrita como siempre en vascuence, que deseaba volver a cartearse conmigo, en vascuence a poder ser. Añadía que ya no estaba en el servicio diplomático, que del Ministerio de Asuntos Exteriores pasó al Ministerio de Trabajos Públicos y que a la sazón estaba empleado en una administración municipal de Praga.» (171-172. or.).

Donostian. Mayatzaren 21'an. 1952

M. Norbert Tauer jaunari

Praga.

Adixkide azpaldiko eta biotzekoa:

Oraintxe, oraindik esagutzen ez detan lagun on bat dala bitarte, artu det zure ill onen bederatziko idazkia. Zenbat gauza gogoratu dizkidan! Bai, aspaldiko laguna. Nik zuri idazten nizunian ¡zenbat urte!, ni orduan, esate baterako, mutill koxkor ausarditsu bat besterik ez bai nintzan. Eta ordutik orain, zenbat eta zenbat kontu. Karta bat eta bi ez litzazke naikoak izango gure kontu zar guztiyak astertzeko. Nik zuri idazten nizunian mutill koxkorra, eta orain zortzi seme-alaba ditut, eta bitartian, urte bitarte orretan... Dana dala, bizi diranak agertu egiten dira, eta guri ere Jaungoikoari ezkerak, orixe gertatu zaigu.

Eta emen naukazu, Gipuzko'ko Diputaziyoko archibo eta liburu-tegian poz-pozik lanian. Etzazula uzte zuk esaten dezun bezela «chef» naizenik, zearo goratu bai nazu. Ni emen lanian jardutea nola izandu dan, luzea izango litzake kontatzea. Jainkoak daki lerro okerrakin zuzen eskribitzen, eta orixe gertatu baita nerean ere.

Al deguna eta aldan bezela lanian jardun bear, eta zergatik ez esan, bekoki ateratzen ari gera. Gaztedi languillea datorkigu. Euzko-Ikaskuntza'ko liburutegi eta paper guztiak gure mende gelditu ziran, eta oraintsu Diputaziyoa, Urquijo jaun ospatsuaren liburutegi oso-oso erosiya du. Ez dago zer esanik zenbat eta zenbat etortzen diran liburu oien usaira.

Idazki eta liburuak nola edo ala azaltzen dira. Erreztasun geiagotzango balitz agertuko lirazke erruz, saletasun aundia dago da. Baño lenago esan dizudana, aldana eta aldan bezela jardun biar.

Dana dala, ba dakizu nun nagon, eta zure euskera zaletasun orren alde nik emendik ezer banezake, agindu. Poz aundiya eman didazu benetan. Biotz-biotzez besarkada bero bat

José Arteche

Bat batean, beste isilunea. Ondoko ia hiru urteetan Artetxek ez die atzerriko euskaltzalearen gutunei erantzunik ematen. Zerbait gertatu zatekeen. Azpeitiarraren lehenengo hitzak gero, hauek izan ziren: «Onezkeru esan dezu milla bider, bizi ote naizen edo... Bai, bizi naiz, eta noizean beñ baita zure karta sakonak artzen ditut».

Gutunaren gai nagusia, euskeraren alde egiten duen lana azpimarratzea da. Aspaldiko batez, euskeraren alde ezer ere ez zuela egiten, esan zion nunbait Tauer-ek. Artetxek ez zuen salaketa ahanzi eta orain erantzuten dio. Ez ote hori hoztasunaren iturria? Hitzez-hitz, honela dio:

Donostia'n, Ilbelta'ren 14,an. 1955
 Norberto Tauer jaunari

Aspaldiko biotz-biotzeko adixkidea:

Onezkero esan dezu milla bider, bizi ote naizen edo... Bai, bizi naiz, eta noizean beñi baita zure karta sakonak artzen ditut. Aizkena ondo polita gañera. Gabon eta Urteberri egunetan. Eta ni ixillik. Lan ez zearo ondatua bait nago, ezin esan ala. Etzenduko sifistuko nor-taraño lanez nagon.

Euskeraz ezer ere ez detala egiten esaten zenidazun, zure aspaldiko karta batian. Den dena erderaz egiten detala, alegia. Bai, ala dirudi. Irudi bakarrik ordea.

Askok ez dakite, eta zuk ere ez, jakiña, nere kargu daudela astero-astero emen zabaltzen diran euskerazko radio-emisioak. Guipuzkuko Diputazioaren izenean zabaltzen dira. Gutxi, danera jota ere, ogei miñutu astero, baño astero-astero euskerazko itzalditxo oiek bere lanak ematen dizkit. Berregun baño geiago egin ditut.

Jakiña, lan oiek ez bait-dira agertzen; esan ala, aizeak ematen ditu, aidean gelditzen dira, baño lana da ori ere gure euskeraren alde. Ez alderizkiotzu?

Karta onekintxe bidaltzen dizut nere liburutxo bat. «Caminando» du erderaz izena, baño eskal kutsu aundiya dauka, nere ustez liburu gutxiak aña. Etxaide idazle gaztea ari da euskeratzen, eta noizbait «Egan» errebista artu ba dezu, ba diteke gai oni buruz Etxaideren lana zuk esagutzia.

Ameriketako errebistetan gogoz eta oso pozez irakurtzen ditugu zure lanak. Jakin genduan Buenos Aires'ko Instituto Vasco-Amerikanoren burukide egin zaituztela, eta ez dago zer esanik mereziya dezula eta zenbateraño poztu gaituen berri onek.

Agur, Tauer biotzekoa. Euskerazko esaera zar batek diyo, bizi diranak agertzen dirala, eta guri ere orixe gertatzen zaigu. Bizi ta agertu. Besarkada bero ta eztu bat guzien gañetik Jainkoaren itzalpean bidaltzen dizu zure lagun dan.

Joxe Artetxe'k

Orain arteko gutunak idazgailuz eginak zituen Artetxek; hemendik aurrera eskuz idazten ditu denak. 1956.eko izkribua luzea eta irekitasun haundikoa da. Oso goxoa. Gertatzen ari zen liburuan Tauer-en aurkezpen literarioa egin nahi zuela esaten du, eta horretarako zehaztasun zenbait eskatzen dio adiskideari. Tira-bira edo murriztasun zaharraren ezeztapena, ateraldi egokiarekin baztertzen du: «Gure esaera zar batek diyo, bizi diranak agertzen dirala, eta ona ba ni agertu. Ziur nago barkatuko didazula nere ainbeste denborako ixilunea».

Eskutitz honek badu, gainera, eraskin mamitsua. Bohemiako hiriburutik harturiko tarjeta ederren aipamen laudorioz betea, egiten dio. «Iñioiz ez ditut ikusi Txekia-ko tarjetak baño politagorik inun. Beneran artistak zerate Txekia-n tarjetak egiten».

Beste berezitasun bat argitzeko, begiak irekitzen dizkigu ohar honen. Tauer jaunaren gutundegiko idazle bakoitzaren zorroan, Prahara iritsitako izkribuekin batera, berak egindako erantzunen kopia gehienak ere bilduak dira. Artetxeri idatzitakoen kopiarik ez dut aurkitu. Haste-hastetik, harrigarri deritzadan, baina ez jakin zergatik. Norbertok bere adiskideen gura eta joerak oso kontuan hartzen zituen eta Artetxek Praha-ko tarjetak estimu handian zituenez⁴, argazki eder, zoragarri, batzuren atzeko-aldean bialduko zizkion bere albisteak. Azeptiarraren gutunetan ere badira Donostiako zenbait ikuspegi, eta Orio-ko bat. Tarjetak igortzen zituelarik ez zuen, noski, esandakoaren kopiarik beretzat gelditzen Tauer-ek. Lan handiegia izango zen denak bidazka egiten hastea. Bilduma honen osagarri izango litzateke Artetxe jaunak zituen Praha-ko idazkiak eskuratzea. Alderdi bateko oihartzuna bakarrik jasotzen du zorroak.

Donostia'tik. Urrilla'ren 19'an. 1956

Norbert Tauer jaunari

Praga

Biotzeko lagun zarra:

Aspalditik nago zurekin zorretan. Onezkero esan dituzu nigatik esan bearrekuak, nere ain luzaroko ixillunea, zuretzat izpide izan dala aitortzen det eta.

Baño Norbert adixkidea, ezin pentzatu dezakezu noraño nagon alde guztitatik lanez oinperatua. Bost eginbear bete bear ditut egunaren buruan, eta danaren premi naiz. Sortzi seme alaba ditut, eta gaitz usairik ez ba dute ere, oso jangaleak dira Jaungoikoari ezkerak.

Dana dala, nundik edo emendik ateratzen det denbora nere idazkitxoak, nekez, oso nekez bederik ere, aurreratzeko pittinka pittinka baño seguru...

4. «...a cambio de mis ingenuas cartas en vascuence, fui recibiendo bellísimas postales en colores, atardeceres en Praga o en la tierra de Bohemia, las más hermosas tarjetas postales que nunca haya recibido, a cuyo dorso, Norbert Tauer con clara letra y en claro vascuence, desde luego muy superior al mío en co-rección y elegancia, desarrollaba enjundiosas misivas.» *¡Portar bien!* pág. 170.

Gaszte denboran izandako harremanci buruz idatzi zuen hau. Beraz, ordurako begia betetzen hasiak ziren mutilari Tauer-en tarjetak, eta hori adierazi bazion, ulertzekoa da handik aurrera ia beti txarteletan idaztea.

Begira. Orintxe bertan idazten ari naizen liburuari buruz, esan nai al zenidake noiz asi zifian euskera ikasten, nola ikasi zenduan, eta batez ere, zergatik asi zifian ikasten? Astiro, astiro, otoitz, esan zaizkidazu danak.

Or esan dizudan liburu orretan zure «retrato literario» bat agertzeko asmoa det. Zurekin idazten asi nintzanean gastetxua nintzan, amasei urte besterik ez nituan, gutxiago ez banituan oraindik. Ordutik onera...

Zure «retrato» edo irudi ori asi naiz idazten, baño bat batian pote, asmatu ezin ditudanakin agertu bai naiz. Zuk agertuko al zenidazke?

Donostiko radio bitartez ari naiz larunbatetan emengo baserritarrentzat itzaldiak zabaltzen. Erderaz eta euskeraz erdizka. Radio au ortik entzuten oso zalla izango dala deritzait, baño dana dala, esango dizut ondaren neurria. Au da 292.6, baño indar gutxi du 1.05 kw. bakarrik. Larunbatetan, illuntzeko sortziretan egiten degu saio. Ia entzuteko suertia izaten dezun.

Gure esaera zar batek diyo, bizi diranak agertzen dirala, eta ona ba ni agertu. Ziur nago barkatuko didazula nere ainbeste denborako ixillunea. Gaurko egunian jendia nola bizi dan ondo dakizu eta.

Besterik ez. Biotz-biotzez Artetxe'tar Joxe

Orain illabete batzuek artu nuen zuk bidalitako tarjeta bat. Benetan zan polita. Zein arraza bikaña eta ederra dan Txekia'ko lur-langin edo nekazari arraza. Baño baita ere, iñoiz ez ditut ikusi Txekia'ko tarjetak baño politagorik iñun. Benetako artistak zerate Txekia'n tarjetak egiten. Ezin azpertu begira. Orain ogeitamabost urte bialtzean zizkitzadanak oraindik gordeta dauzkat. ¡Praga'ko illunabar zoragarriak!...

Gehiegizko lanaren zama du azken gutunetako lelo nagusia Artetxek. 1957.eko Eguberri zoriona eta bere azken liburuak izan duen harrera ona aipu ditu hurrengoan. Itxaropen izpi bat ageri da, berriz, 1959.eko ilbeltzaren 3an idatzitako txartelan: «Beñiere baño euskal liburu geiago agertzen ari da», esaten dio Praha-ko adiskideari.

Donostian. Abenduaren 14'an 1957

Norbert Tauer jaunari

Praga

Lagun zarra:

Zalantzan negoan zure idazkia artu bitartian, baño alako batian iritxi zan, eta «trankil» gelditu nintzan.

Gabon zorionak berriz atzo artu nituan, eta nere erantzuna ez det geiga luzatu nai. Biotz biotzez ezkerrikasko.

Nere aizken liburutxua arrapastaka saltzen ari da; «edizioaren» erdia baño geiago saldu da bi ilabete buruan. Oso kritika onak izan ditut, eta oso pozik nago.

Lanez oinperatuta nago, eta soseguz erantzungo dizut. Gabon zortzuak. Urteberria ere berdin.

Biotz-biotzez besarkada bat

José de Artetxe

Donostia'tik. Ilbeltza'ren 3'an. 1959

Lagun zarra:

Berandu bederik gaur, tartetxo bat eltzian, zure tarjeta'ri erantzun nai diot. Urteberri on bat gure Jaunaren pakean opa dizut biotzez. Emen ari gera lanian. Beñiere baño euskal liburu geiago agertzen ari da. Radio saioak ere berdin. Idazleak alegiñak egiten ari dire, eta alegin oien berri badezu noski; liburu eta errebista geienak Praga'ko bidea artzen bait-dute.

Zure-zure

José de Arteche

Familia hazi du eta umeak larratzen hasi. Bi ezkontza etxean 1961.-ean. Eguneroko lanaz bestalde, hitzaldiak, «ezetz esaten ez bait det oraindik ikasi». Esku artean zuen, baita ere, aita Goenagak itzulitako Hemingway-ren liburuari hitzaurrea.

Euskal Herriari buruz, itxaropentsu jarraitzen du. Baimenen lorpena zein nekez datorren adierazteko, hau dio: «Lan asko ari da jendia egiten, baño asteroko baten palta asko sentitzen da. Asteroko bear genuke, baño ez dute orrelako asmorik. Entendituko didazu».

Donostian. Abenduaren 5'an 1961

Norbert Tauer jaunari

Praga

Biotzeko lagun zarra:

Ez uzte izan zurekin aztuta nagonik. Ez orixe. Atzo artu nuen zure tarjeta guztiz polita. Udara partian ere bai beste bat. Barkatu nere erantzun eza. Lotsaz ere ba nago pixka bat. Baño etzenduke pentsatuko nortaraño lanez oinperatua nagon. Familiari bultza egin bearrak alde batetik. Aurten seme bat eta alaba bat ezkondu bait zaizkit. Beste aldetik berriz, denpora pixka bat detanian eskuartian darabizkidan lanari ekin nai izaten diot. Eta dan-dana esateko ez diate pakian uzten. Konferentzi, itzalditxo eta abar or ibiltzen naiz. Ezetz esaten ez bait det oraindik ikasi. Eta or nabil beti nere erlojuari begirakadak

egiñaz. Oraintxe bertan Aita Goenaga, Hemingway'ren tradutorea —The old mand and the sea, traduzitu bait du euskerara— eta prologua egiteko eskatu dit. Ni ibilli bait nintzan Hemingway'rekin traduzionearen baimena iristeko. Ia egin diot; gutxi oso palta zait. Oek danak esanda barkatuko didazula uzte det. Bai; beste biografi bat ere ba darabilkit esku artian amalau illabete onetan.

Dana dala zure lan ederrak irakurtzen ditut aldian aldian emengo eta Amerikako errebistetan.

Etzera konturatzen noretarañoiko esaguna zeran gure artian.

Lan asko ari da jendia egiten, baño asteroko baten palta asko sentitzen da. Asteroko bat bear genuke, baño ez dute orrelako asmorik. Entendituko didazu.

Gabon eta Urteberri on biotz-biotzez opa dizut, Jaunaren itzalean.

Beşarkada batez zure

José de Arteche

1964-1970

Lau tarjeta eta eskutitz labur bat dira Artetxek sei urte hauetan Praha-ra igorriak. Albiste aipagarrienen artean, seme apaiza misiolari Alto Volta-ra doakiolakoa da. Bera oso pozik joan arren, gurasoentzat ez dela une pozgarria izango, aitortzen du.

Euskal herriaren egoera baikor ikusten du: «zaletasun aundia nabaritzen bai da. Neri oso atsegin zait. Orain ogeita bost urte gure erriarengatik txanpon bat ere ezin zitekean eman, zearo zapalduta bait zegoan».

Itzala beste alde batetik dator. Bere buruari dagokionez, alegia. «Urtiak ere aurrera dijoazkit. Iru illabete barru izango ditut berrogeita emeretz urte». (1964) «Lengo urtean ez det uzte erantzun nizuanik. Oso gaizki egondubai-nintzan». (1967) «Emen ari naiz, lan eta lan, Jainkoak naiko duen arte. Gure erriaren Fedea bait daukagu auzian». (1970) Sinesmen haundiko gizasema zenez, Jainkoaren eskuetan utzia zuen gaixotasunaren ondoren bere bizia.

Hauk dira bilduma honetako bere azken izkribuak:

Donostiatik. Abenduaren 14'an. 1964

Norbert Tauer jaun agurgarriari

Praga

Biotzeko lagun zarra:

Onezkero pentzatu dezu askotan, gizarterako egiña ez nagola. Baño etzenduko pentsatuko nortaraño nagon lanperatuta. Au ez da bizitzia...

Urtiak ere aurrera dijoazkit. Iru illabete barru izango ditut berrogei ta emeretzi urte. Jakiña, etxeakoak ere ba dijoazte bere bidean. Sei billoba da ditut eta etorriko diranak oraindik...

Datorren igandean Ondarrura nioja, itzaldi bat ematera: *Ondarru eta olerkia*. Itzaldi motxa baño gustatuko zaiotela pentzatzen det.

Goizaldi'tarrak txoratuta etorri ziran Praga'tik. Lezio ederra eman zenion askori, bai orixe.

Baño, dana dala, jendea lanean ari da gogotik. Zaletasun aundia nabaitzen bait da. Neri oso atsegin zait. Orain ògeitabost urte gure erriagatik txanpon bat ere ezin zitekean eman, zearo zapalduta bait zegoan.

Ba dakit emengo liburu asko dituzula, eta oien artean baita ere «Agurea ta itxasoa», Hemingway'ren novela. Aita Goenaga'k euskaratu. Nere itz aurrea du. Mesedez, 9'garren orrian, 4'garren lerroan «*lagundu zion*» bi itz oek esarri itzatzu. Eta 5'garren lerroak orrela bear du: «*Asko izandu dira* eskritoreak ber orpotik ibilli naiean, be-».

Gabon eguna ba dator, eta Zorionez betea opa dizut zure tarteko guziek. Berdin, ez dago zer esanik Urte zar eta Urte berritako.

Askotan idazten ez ba dizut ere, gogoan zaitut sarritan. Pentsamentuak, amso onak, alkar lagundu dezakela uzte osoa daukat.

Biotz-biotzez besarkada batekin

José de Arteche

Donostia'tik. Jorrailla'ren 2'an. 1966

Lagun zar biotzekoa:

Iritxi zaizu txanda. Ona emen, zure Lotazilleko 3'an egin zidazun agurraren erantzuer. Berandu baño seguru. Eskarrik asko zure Gabon zorionagatik. Nik ere zorion ugariena opa dizkitzut zuri eta zure inguruko guzieri, gure Jaungoikoaren pake onean. Beti gauza bera esaten dizutela esango dezu, baño ez dakizu asko noraño nagon lanez oimpe-ratuta. Baño, dana dala, jarrai daigun aurrera atzera beifñere begiratu gabe. Noizean bein agertzen naiz «Zeruko Argia»'n. Gora dijoa gure asteroko au. Bidaltzen al-dizute? Agur, beste bat arte, besarkada biozkore batez

José de Arteche

Abenduak, 16
Larunbata. 1967

Aspaldiko Tauer:

Asko poztu nau zure tarjetak. Lengo urtian ez det uzte erantzun nizuanik. Oso gaizki egondu bai nintzan. Gabon zorionsu bat opa dizut, zuri eta zure aide guztiari. Gabon egunian dijoakit laugarren

semea, apaiz mixiolaria, Alto Volta'ra. Pozik dijoa osoa, baño gureztat, gurasoentzat, ez da izango une pozgarria. Baño bere bokazioa betetzen dijoa eta konporme gaude. Bai: alegintzen naiz nere traketsean. «Zeruko Argia»'rako idazten. Toki oso urrutietara irixten da asteroko au. Gaztedi taldeak oso euskaltzale datoz. ¡Nork pentzatu bear zuen! Gabon eta Urteberri on. Agur besarkada estu estu batez.

José de Arteche

Donostiatik. Abuztuak 9.70, Igandea

Biotzeko lagun zarra:

Eskarrrikazko ainitz bidali didazun udara-agur politagatik. Eskarrrikasko.

Emen ari naiz lan eta lan Jainkoak naiko duen arte. Gure erriaren Fedea bait daukagu auzian...

Udara on bat pasatu dezazula opa dizut. Emen jendez itota gaude, ezin kabiturik. Udarazale geiegi.

Besarkada biozkor bat

José de Arteche

Azkenean ez dugu esan egun hits haietan atzerritarraren gutuna Artetxeri ekarri zion adiskidea zein izan zen: Tolosako margolari aspergaitz, Gregorio Oñativia. Bere izena elkarturik doa, geroztik, Artetxe eta Tauer-ek elkarrekin izandako harremanei.

Eta margolaria aipu dugularik, hona orain —lumaz bada ere— Azpitiko semeak Tauer jaunaz egin zuen aurkezpena: «La fotografía la tengo aquí delante, al tiempo que escribo estas líneas. Una frente ancha, espaciosa, el pelo un poco ralo que se adivina rubio, partido a raya, y unos ojos grises que brillan con chispas de aguda inteligencia detrás de los redondos espejuelos montados sobre la fina nariz. La boca se aprieta tenaz proyectada por la vigorosa mandíbula inferior. La figura, noble, emana en su conjunto fuerza y tenacidad».

Neuk ere jaso nituen lau-bost gutun Artetxerengandik, eta berari Tauer-ekin gazte denboran gertatu zitzaionaren antzeko zerbait, sentituen lehen aldian. Luzaiden nengoen eta atseginez gorde nuen gutuna. Geroztik, askotan mintzatu izan nintzen berarekin. Adiskidearen itzal ona gogoratuz eskaintzen diot oroigarri hau.

Urdiain, 1983.9.15

VASCOS EN CADIZ:

UNA NUEVA FUENTE PARA SU ESTUDIO

Por MANUEL RAVINA MARTIN

Ex-Director del

Archivo Histórico Provincial de Cádiz

En la formación de Cádiz, «extraña y universal», en la Edad Moderna intervienen grupos humanos procedentes de diversas partes del mundo, atraídos en un principio por las perspectivas del comercio con Berbería y posteriormente por el horizonte casi ilimitado abierto con el descubrimiento de América. Compartiendo con Sevilla el monopolio del comercio con el Nuevo Continente y ejerciéndolo en solitario durante un siglo, será un polo de atracción de mercaderes, hombres de negocios, maestros, calafates, marineros, etc. Muchas naciones extranjeras tendrán allí sus corresponsales más o menos establecidos en contacto continuo con las casas de comercio matrices en Amsterdam, Génova, Hamburgo... De todas ellas es preciso subrayar la presencia de genoveses, franceses e irlandeses en número muy superior a las demás. No falta tampoco la nota exótica de los procedentes de regiones mucho más apartadas: raguseos, armenios, polacos y una numerosísima colonia de morenos esclavos procedentes de Guinea y Cabo Verde. Son estos grupos con sus peculiaridades quienes han individualizado a Cádiz del resto de Andalucía y la han convertido en uno de los pocos ejemplos, junto con Bilbao y Barcelona, de Burguesía mercantil en nuestra Edad Moderna.

Pero junto a esa atracción de población extranjera, la bahía gaditana también fue tierra de promisión de personas procedentes de otras regiones de la monarquía hispánica. A los oídos de muchos españoles Cádiz, y en general Andalucía, significaba abundancia y riqueza (tal y como hoy ocurre, pero a la inversa, entre Andalucía y otras regiones españolas). Hacia el sur dirigían sus pasos sin más bienes de fortuna que una esquilhada bolsa y unas respetables ansias de rápido enriquecimiento. Sin embargo, la participación de las gentes de los distintos reinos peninsulares en la Carrera de Indias, y por ende

en la vida de la ciudad, es un tema del que sabemos todavía poco, pues los diversos estudios realizados sobre la población gaditana del XVII y XVIII hacen más hincapie en las colonias extranjeras y dedican poca atención a los distintos grupos españoles¹.

Sólo muy recientemente se ha comenzado a desbrozar el camino con diversos estudios parciales sobre la participación catalana en el comercio ultramarino. Una síntesis de todos ellos, abierta a su vez a nuevas posibilidades de investigación, lo constituye la publicación de la tesis doctoral de Carlos Martínez Shaw *Cataluña en la Carrera de Indias*². Pero hay otros muchos grupos, algunos minoritarios pero siempre muy bien definidos, que valdría la pena investigar. Está, por ejemplo, el de aquellos que se autocalifican de «las Montañas de Burgos», con un estrecho parentesco entre sus miembros y un relativo poder según las épocas sin haber alcanzado nunca un número excesivamente alto. Más numerosos, pero sin la más mínima influencia, figuran los gallegos que ejercían las ingratas labores de aljameles en la carga y descarga de los navíos surtos en la bahía y todos los trabajos que requerían cierta fuerza física. Otros grupos menores son los santanderinos, presentes hasta nuestros días en la vida gaditana, los de la Rioja, los procedentes de otras provincias andaluzas...

Pero todos ellos, aun sumados, no logran palidecer a quienes por su antigüedad en Cádiz, número e importancia social, sobrepasan a cualquier otra colonia nacional. Me refiero, claro es, a la «nación vizcaína», nombre con el que se conocía a los procedentes de las cuatro provincias vascas. Si añadimos a la razón antes apuntada —el monopolio del tráfico americano—, la tradicional dedicación vasca a la construcción y aparejo de naos junto a su enorme experiencia en la navegación, comprenderemos fácilmente cómo la ciudad de donde salían flotas, galeones y azogues para Nueva España y Tierra Firme había de ser punto obligado de cita de numerosos vascos cuya profesión tanto tenía que ver con las actividades marítimas. Todavía podemos sumar a los motivos señalados el éxodo casi obligatorio de los segundones de las casas solariegas vascas quienes, al no poder

¹ No existe un estudio sobre la población de Cádiz en los siglos XVII-XIX. Para los extranjeros, el único trabajo de conjunto, referido al siglo XVII, es el de Hipólito Sancho de Sopranis: *Las naciones extranjeras en Cádiz durante el siglo XVII*, Estudios de Historia Social de España, tomo IV, volumen 2.º (1962), pp. 643-877.

² Carlos Martínez Shaw: *Cataluña en la Carrera de Indias. 1680-1756*, Edit. Crítica, Barcelona, 1981. Del propio Martínez Shaw y de sus discípulos hay múltiples trabajos que vienen a ampliar y completar diversos aspectos de la participación catalana en este comercio ultramarino.

disfrutar del mayorazgo, se veían en la necesidad de traspasar las fronteras y ganarse la vida. En esos años, según dicho popular, sólo tres profesiones podían ser ejercitadas por hidalgos sin menoscabo de su honra: Iglesia, Mar y Casa Real. Así pues, sólo a las actividades marítimas dedicarán los vascongados residentes en Cádiz sus afanes con un desdén por las actividades mercantiles, sobre todo si éstas eran al por menor³.

Una estancia tan prolongada, con muy poca permeabilidad hacia el resto de la población, un número elevado de miembros y una clara e importante actividad en algunas facetas de la vida de la ciudad, han dado forzosamente lugar a una serie de fenómenos singulares que, gracias a recientes trabajos, vamos conociendo un poco mejor⁴. En el plano organizativo funcionaban igual que las demás colonias extranjeras, aunque no nos ha llegado la relación de sus cónsules. Esa colectividad se nucleizaba en torno al mismo entierro común; para ello, desde antes del saqueo de la ciudad por los ingleses en 1596, ya los vizcaínos tenían una capilla en la Catedral Vieja donde celebraban sus reuniones, asistían a las ceremonias religiosas con motivo de sus festividades y daban sepultura a sus miembros. Durante mucho tiempo poseyeron también unas milicias propias que acabarían encuadrándose en la de los indígenas. Mezcla de devoción popular y de acontecimiento social, la Cofradía de la Humildad y Paciencia, fundada e integrada por vizcaínos, era una asociación con mucha más importancia y actividad que el simple desfile de la procesión anual en la Semana Santa⁵. Por último, como señaló Sancho de Sopranis en su trabajo citado, es en las instituciones benéficas donde quizás haya perdurado más la huella vizcaína. Las fundaciones del capitán Aguirre, Manuel de Iriberry, Domingo de Munárriz, Juan de Manurga, Diego de Iparraguirre (por citar sólo las más conocidas del siglo XVII) son buena prueba de ese espíritu fundacional y benéfico.

³ Se pueden encontrar unas agudas observaciones sobre el tema del éxodo vasco en Julio Caro Baroja: *La Hora Navarra del siglo XVIII*, Diputación Foral de Navarra, 1969, pp. 21-36.

⁴ Una buena síntesis de las actividades vascas durante el siglo XVII se puede encontrar en el trabajo de Hipólito Sancho citado en la nota 1, pp. 701-733.

⁵ Véanse los tres trabajos que le dedica José Garmendia Arruebarrena: *La Cofradía del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia de los vascos en Cádiz en el siglo XVII*. Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, año XXXIV (1978), cuadernos 1.º y 2.º y la continuación que bajo el mismo título publicó en los cuadernos 3.º y 4.º referida al siglo XVIII. Ambos trabajos se complementaban con un tercero: *La Cofradía... (Índice de algunos cofrades)*, Boletín de la R.S.B.A.P., año XXXV, (1979, cuadernos 1.º y 2.º, pp. 119-140.

Menos atención, si cabe, ha merecido el estudio de esa presencia en los siglos XVIII y XIX salvo el interés despertado por la actividad de personalidades muy significativas: Antonio de Gaztañeta, los Uztariz⁶, los Izturiz, José Joaquín de Clararrosa⁷, etc. Pero falta aún el estudio sobre el grupo humano como tal y su participación en la Carrera de Indias y en el comercio ultramarino.

Estas breves páginas no son otra cosa sino una invitación a hacerlo; para ello presentamos aquí, a través de un ejemplo concreto, las posibilidades que encierra una fuente poco consultada hasta ahora por los investigadores de la diáspora vasca: los protocolos notariales gaditanos conservados en el Archivo Histórico Provincial de aquella ciudad⁸.

Entre las distintas labores que hace años iniciamos para difundir cuáles eran los fondos del Archivo y describir su contenido, estaba la confección de un gran fichero de otorgantes de testamentos y disposiciones testamentarias (poderes para testar, codicilos...). Se inició la tarea de manera arbitraria por el año 1750 en adelante, por entender que el siglo XVIII era el de mayor apogeo de la ciudad y el año elegido un punto equidistante que podría servirnos de indicativo. Cuando dejé la catalogación en 1978, por traslado a otras ocupaciones profesionales, se llevaban fichados todos los protocolos comprendidos entre los años 1750 y 1759. Podrán parecer unas cifras algo cortas pero es preciso tener en cuenta que el trabajo se realizaba de manera exhaustiva, sin ningún tipo de selección, pudiéndose afirmar con un riesgo mínimo de error que todos los testamentos de esos años están recogidos en el fichero. Como el esfuerzo perseverante es el único que puede dar óptimos frutos, la continuación de este instrumento descriptivo por mi sucesora al frente del archivo gaditano, permite hoy contar con casi 25 años catalogados. Además, con excelente criterio, se han ido alternativamente fichando años posteriores y anteriores a 1750 para de esta forma alcanzar el comienzo y final del siglo en fecha no excesivamente lejano, amén de otras mejoras introducidas en el trabajo que agilizarán su ejecución.

⁶ Los Uztariz ocupan todo un capítulo del libro anteriormente citado de Julio Caro Baroja, *La Hora Navarra...* pp. 317-339.

⁷ Amén del libro clásico de José María de Azcona: *Clara-Rosa, masón y vizcaino*, Madrid, 1935, he reunido algunas noticias nuevas en el artículo «El entierro de un masón: José Joaquín de Clara-rosa», (1822), en la Revista de Historia Contemporánea, de Sevilla, n.º 1, 1982, págs. 65-80.

⁸ María Carmona de los Santos: *Índice de los Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Cádiz*, Cádiz, 1977, Diputación Provincial.

En la ficha donde se recogen los datos consta el nombre del testador, su lugar de nacimiento, la fecha, signatura del protocolo, escribanía a la que pertenece, nombre del escribano ante quien se otorgó y el número de folios. La precaución de ir recogiendo el lugar de nacimiento nos ha permitido confeccionar un segundo fichero junto al meramente alfabético, ordenadas las fichas por países y dentro de éstos de manera alfabética. En él se han ido duplicando las fichas de franceses, flamencos, etc., respetando siempre la situación de las naciones de la época y no su configuración actual; en él podemos encontrar, pues, Génova, Prusia, Flandes, las Ciudades Hanseáticas... Este segundo fichero es obviamente un espléndido instrumento de trabajo para el conocimiento de esos grupos extranjeros y ha comenzado ya, antes de estar terminado, a dar sus frutos.

Hace años que se podría haber publicado una selección de los testamentos más curiosos o importantes al igual que los índices publicados por otros Archivos de Protocolos⁹ pero se ha preferido esperar hasta poseer una cifra de años significativa con el fin de publicar el índice de todos sin excepción. Como al mismo tiempo, y a través de un sondeo, se ha podido establecer una estadística de los tipos documentales existentes en el archivo, el día que se lleve a cabo tal publicación se podrá conocer cuál es la proporción y lo que significan esos miles de estamentos en relación con el total de documentos. Hoy, sin embargo, hacemos una excepción a ruegos de mi buen amigo el P. Garmendia Arruebarrena y publicamos aquí la lista de los miembros de la «nación vizcaína», testadores entre 1750 y 1759.

Son un total de 177 testamentos o disposiciones testamentarias que comprenden un total de 156 personas, pues no era infrecuente las personas que lo realizaban dos o más veces a lo largo de su vida (extrapolando los datos, podríamos aventurar una cifra, para todo el siglo XVIII, en torno a los dos mil). Como muchos de estos vizcaínos estaban de alguna manera en la Carrera de Indias, donde iban de maestros o capitanes, no es extraño que abundara su otorgamiento en las fechas previas a la salida de la flota o del navío donde el otorgante iría embarcado. En los años reseñados hay una salida de flota, la que partió el 17 de febrero de 1757 a cargo de D. Joaquín de Villena; pues bien, de esas 156 personas 27 quisieron dejar por escrito su última voluntad en una fecha comprendida entre el 1 de octubre de 1756 y el 16 de febrero de 1757. Sin embargo poca mella

⁹ Por ejemplo, el libro de don Antonio Matilla Tascón: *Índice de Testamentos y Documentos afines*, (del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid), Madrid, 1981, Ministerio de Cultura.

debió hacer en sus ánimos el maremoto que tuvo lugar el 1 de noviembre de 1755, pese al pánico colectivo suscitado en toda la ciudad, pues sólo dos personas otorgaron su testamento ese trágico mes; eso sí, una mujer, temerosa, lo otorgó al día siguiente: D.^a Josefa Antonia de Gayoso.

Es de subrayar también la presencia entre ese centenar y medio de personas de algunos hermanos que emigrarían al sur por las mismas fechas; destacan los tres hermanos Uztariz, don Juan Agustín, don Juan Bautista y don Juan Felipe, el segundo de ellos alcanzó el título de Conde de Reparaz y tuvo amplios y difíciles negocios en el último tercio de la centuria. De él sólo se citaba hasta ahora su último testamento otorgado en la ciudad de Jerez de la Frontera el 8 de enero de 1810¹⁰. También llama nuestra atención el escaso número de mujeres, la mayoría familiares de los otros otorgantes.

Si tenemos en cuenta la procedencia, es claro el predominio de los nativos de Vizcaya (58) y Guipúzcoa (58), frente a los de Navarra (30) y Alava (10). Dentro de esas provincias, son numerosos los lugares que vieron partir a algunos de sus hijos hacia la lejana Andalucía; entre ellos sobresalen San Sebastián (13), Fuenterrabía (12) (a los que quizás debamos añadir los que figuran genéricamente como de Guipúzcoa), seguidos en menor número por los de Bilbao (5), Pasajes (4) y los del valle de Gordejuela (6).

Creo que la simple enumeración de los testamentos, en su sencillez, es el mejor indicativo de las posibilidades de investigación que sobre los vascos en Cádiz encierra el Archivo Histórico Provincial de aquella ciudad.

APENDICE

Indice de testamentos de vascos en Cádiz (1750-1759)

Se distribuyen los datos de la forma siguiente: nombre y apellidos en la forma que aparecen en los documentos, lugar de procedencia, número del protocolo donde se encuentra, nombre del escribano que lo signó, fecha y folios.

AGUADO Y DELGADO, Antonio: Corella (N), pr. 1.319, ante Miguel Vicente Delgado y Borja, 15-I-1752, f. 17-20.

¹⁰ Julio Caro Baroja, ob. cit. p. 325.

- AGUADO Y DELGADO, Roque: Corella (N), pr. 5.341, ante Francisco Pacheco y Guzmán, 12-V-1752, f. 166-167.
- AGUIRRE, Domingo de: Vizcaya, pr. 4.485, ante Matías Rodríguez, 8-V-1752, f. 889-892.
- AGUIRRE, Juan José: Irún (G), pr. 891, ante Diego Romero, 9-IX-1758, f. 245-247.
- AGUIRRE, Juan Martín de: Artajona (N), pr. 4.483, ante Matías Rodríguez, 26-VI-1751, f. 1.510-1.511.
- ALZAGA GORROZARRI, Magdalena: Durango (V), pr. 1.027, ante Lorenzo Pisson, 3-III-1751, f. 115-118.
- ANGEL, Manuel: San Sebastián (G), pr. 2.449, ante Juan José del Rivero, 17-XI-1755, f. 1.229-1.232.
- APODACA, Tomás de: Manurga (A), pr. 2.444, ante José Vaamonde, 23-VI-1751, f. 964-967.
- APODACA, Tomás de: Manurga (A), pr. 2.454, ante Fernando de la Parra, 29-VIII-1759, f. 397-404.
- APODACA, Tomás de: Manurga (A), pr. 2.451, ante Manuel Fernández Suárez, 28-XII-1756, f. 1.605-1.614.
- ARANA, José: Deusto (V), pr. 2.450, ante Juan Zambrano, 7-X-1756, f. 994-996.
- ARCO, Francisco Antonio: Vizcaya, pr. 3.632, ante Juan Vicente Mateos, 20-I-1755, f. 31-39.
- ARIUSMENDI, Miguel Antonio: Fuenterrabía (G), pr. 5.339, ante Francisco Pacheco y Guzmán, 30-VII-1750, f. 272-274.
- ARIZMENDI, Agustín: Fuenterrabía (G), pr. 3.630, ante Juan Vicente Mateos, 19-VII-1753, f. 417-418.
- ARIAS VIGUENDI, Teresa: San Sebastián (G), pr. 3.627, ante Juan Antonio Camacho, 11-VI-1750, f. 389-392.
- ARRAMBIDE, Pedro: Pasajes (G), pr. 3.633, ante Juan Vicente Mateos, 15-II-1756, f. 254-255.
- ARRARTE, Juan de: Plencia (V), pr. 1.611, ante Juan Carrega, 18-XI-1752, f. 497-501.
- ARRATIA, José: Hernani (G), pr. 2.446, ante José Vaamonde, 12-IV-1753, f. 346-354.
- ARRILLAGA, Baltasar: San Sebastián (G), pr. 1.466, ante Fernando de la Parra, 28-XII-1759, f. 867-871.
- ARTECONA SALAZAR Y GORVEA, José: Gordejuela (V), pr. 379, ante Luis Rodríguez Guerra, 17-IV-1754, f. 86-88.
- ARTECONA SALAZAR Y GORVEA, José: Gordejuela (V), pr. 378, ante Fernando Ruiz Yagüez, 19-V-1751, f. 177-179.
- ARZAC Y ECHEVESTE, Felipe: San Sebastián (G), pr. 4.494, ante Matías Rodríguez, 27-XII-1756, f. 1.436-1.440.

- ATRISTAIN, Juan Antonio: Elgoibar (G), pr. 890, ante Francisco Javier Soldevilla, 12-XI-1756, f. 359-360.
- AYARZA, José de: Bilbao (V), pr. 4.960, ante Juan Antonio de Montes, 21-VI-1751, f. 307-308.
- AYESTARAN, Joaquina y Francisco: Zaldivia (G), pr. 4.487, ante Matías Rodríguez, 18-V-1753, f. 974-975.
- AZNARES, Manuel Antonio: Fuenterrabía (G), pr. 5.340, ante Francisco Pacheco y Guzmán, 1-VI-1751, f. 354-355.
- AZNARES, Manuel Antonio: San Sebastián (G), pr. 5.346, ante Francisco Pacheco y Guzmán, 9-I-1757, f. 26-27.
- AZTUENA, José de: Arrete (V), pr. 4.481, ante Matías Rodríguez, 3-XII-1750, f. 2.756-2.757.
- AZUELA y VELASCO, Lorenzo: Balmaseda (V), pr. 3.636, ante Juan Vicente Mateos, 27-VIII-1759, f. 473-476.
- BABÍL DE URIZ, Simón: Pamplona (N), pr. 4.481, ante Matías Rodríguez, 25-X-1750, f. 2.264-2.266.
- BABIL DE URIZ, Simón: Pamplona (N), pr. 1.617, ante Juan Carrega, 16-II-1757, f. 169-186.
- BASTERRA, Juan de: Irosio (V), pr. 3.633, ante Juan Vicente Mateos, 15-II-1756, f. 256-258.
- BASTERRA, Tomás de: Orosio (V), pr. 5.166, ante Juan de Aransáenz, 28-II-1756, f. 78-80.
- BASURCO, Juan Bautista: Zarauz (G), pr. 4.487, ante Matías Rodríguez, 1-VI-1753, f. 1.216-1.218.
- BELDERREYN, Antonio: Guipúzcoa, pr. 3.632, ante Juan Vicente Mateos, 30-IX-1755, f. 660-661.
- BERISTAIN, Lorenzo de: Guetaria (G), pr. 5.747, ante Juan Antonio Salgado, 22-VI-1752, f. 317-320.
- BERISTAIN, Lorenzo de: Guetaria (G), pr. 2.452, ante Manuel Fernández Suárez, 19-I-1757, f. 128-129.
- BERROA, Marcos de: Guipúzcoa, pr. 3.135, ante Francisco de Huer-tas, 30-III-1755, f. 68-71.
- BERROA, Marcos de: Guipúzcoa, pr. 3.185, ante Francisco de Huer-tas, 10-IV-1755, f. 90-91.
- BORDA, Manuel José de: Maya (N), pr. 4.483, ante Matías Rodríguez, 22-VI-1751, f. 1.464-1.466.
- BRINGAS, Ventura: Zvestora (V), pr. 2.550, ante Ceferino Ignacio Tirado, 3-XI-1752, f. 307.
- CADALSO, Diego: Zamudio (V), pr. 4.494, ante Bernardo de la Calle, 19-XII-1756, f. 1.315-1.316.
- CAVALLERO, Juan: Pasajes (G), pr. 5.749, ante Juan Antonio Delgado, 30-XII-1754, f. 821-822.

- CORCUERA Y LANDAZURI, Miguel Francisco: Ubilla (A), pr. 1.619, ante Juan Carrega, 7-VI-1759, f. 384-385.
- DELGADO, Manuel: Portugalete (V), pr. 3.631, ante Juan Vicente Mateos, 18-XII-1754, f. 1.000-1.001.
- DELGADO, Manuel: Portugalete (V), pr. 3.635, ante Juan Vicente Mateos, 24-XII-1758, f. 902-904.
- ECHALECU, Francisco de: Fuenterrabía (G), pr. 1.612, ante Juan Carrega, 20-XI-1753, f. 831-833.
- ECHAUZ BEAUMONT, Nicolás: Estella (N), pr. 1.031, ante Lorenzo Pisson, 17-XI-1753, f. 873-874.
- ECHAVARRIA Y URIA, Juan de: Elorrio (V), pr. 3.627, ante José Antonio Camacho, 17-XII-1750, f. 1.085-1087.
- ECHAVARRIA Y URIA, Juan de: Elorrio (V), pr. 3.629, ante Juan Vicente Mateos, 6-XII-1752, f. 877-878.
- ECHAVARRY, Juan de: Galdames (V), pr. 3.629, ante Juan Vicente Mateos, 14-VI-1752, f. 426-429.
- ECHAVE, Bartolomé: Motrico (G), pr. 3.631, ante Juan Vicente Mateos, 18-X-1754, f. 818-819.
- ECHEVERRI, María Magdalena: San Sebastián (G), pr. 2.449, ante José Vaamonde, 10-I-1755, f. 18-20.
- ECHEVERRIA AÑORGA, Juan Francisco: Fuenterrabía (G), pr. 1.844, ante Diego de la Barreda, 6-V-1752, f. 421-423.
- ECHEVERRIA YUZA, Antonio de: Berástegui (G), pr. 4.485, ante Matías Rodríguez, 12-I-1752, f. 38-40.
- ECHIUNDO, Juan de: San Sebastián (G), pr. 1.458, ante Juan Marcharelo, 12-IX-1751, f. 387-388.
- EGANA, José de: Guipúzcoa, pr. 2.442, ante José Vaamonde, 6-VIII-1750, f. 789-790.
- EGUILUZ, Domingo de: Arteaga (V), pr. 887, ante Francisco Javier Soldevilla, 15-II-1752, f. 53.
- EGUILUZ, Martín Miguel: Estella (N), pr. 3.779, ante Diego Cano, 20-I-1757, f. 13-15.
- EGUSQUIZA, Juan Antonio: Derio (V), pr. 5.750, ante Juan Antonio Delgado, 19-II-1755, f. 114-117.
- EMANZABEL, Francisco: Vid. HEMASABEL, Francisco.
- ESNAL, Joaquín: Guetaria (G), pr. 5.749, ante Juan Antonio Delgado, 27-V-1754, f. 340-341.
- ESPINAL, Julián: Mendillori (N), pr. 4.488, ante Matías Rodríguez, 19-X-1753, f. 2.202-2.204.
- ESPINAL Y SAIGOZ, Martín: Udericain (N), pr. 2.176, ante Francisco Castellanos, 28-VII-1755, f. 101-102.

- ESTENOZ Y ZAPATA, Juan José: Murillo (N), pr. 380, ante Blas Fernández Pintado, 16-XI-1757, f. 241-244.
- GAINZA, José de: San Sebastián (G), pr. 2.445, ante José Vaamonde, 17-VI-1752, f. 643-644.
- GARACOY, María Antonia: Barandia (V), pr. 5.166, ante Juan de Aransáenz, 6-V-1756, f. 175-176.
- GARAY, Juan Domingo de: San Sebastián (G), pr. 3.627, ante José Antonio Camacho, 15-X-1750, f. 828-833.
- GARAY, Juan Domingo de: San Sebastián (G), pr. 3.633, ante Juan Vicente Mateos, 13-XI-1756, f. 913-918.
- GARAY Y LEANIZ, Juan de: Elorio (V), pr. 3.629, ante Juan Vicente Mateos, 16-VI-1752, f. 435-436.
- GARRO, José: Eibar (G), pr. 1.171, ante Bernardo de la Calle, 8-VII-1754, f. 156-159.
- GAYOSO, Josefa Antonia: Fuenterrabía (G), pr. 2.449, ante José Vaamonde, 2-XI-1755, f. 1.172-1.174.
- GAZTENETA, José Antonio: Guipúzcoa, pr. 1.172, ante Bernardo de la Calle, 1-XII-1755, f. 278-281.
- GOICOA, Juan José: Puente la Reina (N), pr. 1.464, ante Fernando de la Parra, 25-I-1757, f. 55-60.
- GOICOLEA, Juan Antonio: Deva (G), pr. 4.494, ante Matías Rodríguez, 29-XII-1756, f. 1.482-1.484.
- GOMENDIO, Luis de: Oñate (G), pr. 4.495, ante Matías Rodríguez, 10-I-1757, f. 71-72.
- GONZALEZ MARROQUIN, Antonio: Bilbao (V), pr. 2.174, ante Francisco Castellanos, 28-VI-1751, f. 82-83.
- GONZALEZ DE MOLLINEDO, Nicolás: Mena (V), pr. 4.483, ante Matías Rodríguez, 23-VI-1751, f. 1.470-1.472.
- GOYCOECHEA, Pedro Felipe: Fuenterrabía (G), pr. 2.181, ante Francisco Castellanos, 3-IV-1758, f. 59-60.
- GOYECHEA, Juan Tomás: Pamplona (N), pr. 4.964, ante Juan Antonio de Montes, 13-III-1755, f. 123-124.
- GOYENA, Juan Esteban de: Murillo (N), pr. 887, ante Francisco Javier Soldevilla, 7-X-1752, f. 266-267.
- GOYENA, Juan Esteban de: Murillo (N), pr. 5.346, ante Francisco Pacheco Guzmán, 18-X-1757, f. 434-437.
- GUARDIA, Francisco de la: Alava, pr. 4.490, ante Matías Rodríguez, 18-IX-54, f. 1.260-1.285.
- GUARDIA, Juan Bernardo de la: San Sebastián (G), pr. 3.629, ante Juan Vicente Mateos, 11-III-1752, f. 188-190.
- GUERRA, Tomás de: Galdácano (V), pr. 2.174, ante Francisco Castellanos, 27-V-1751, f. 61-64.

- GUIRIOR PORTAL DE HUARTE, Manuel. Aoiz (N), pr. 2.176, ante Francisco Castellanos, 16-IX-1753, f. 113-115.
- HEMASABEL, Francisco: Elgoibar (G), pr. 2.550, ante Simón Arana y Mendiguren, 27-XII-1753, f. 268.
- HEMASABEL, Francisco: Elgoibar (G), pr. 2.549, ante Simón de Arana y Mendiguren, 12-I-1750, f. 5.
- HEMASABEL, Francisco: Elgoibar (G), pr. 889, ante Francisco Javier de Soldevilla, 29-IV-1755, f. 93-101.
- IBARRA, Domingo de: Oquendo (V), pr. 4.483, ante Matías Rodríguez, 19-IV-1751, f. 687-688.
- INCHAURRANDIETA, Angel de: Pasajes (G), pr. 2.444, ante José Vaamonde, 25-VII-1751, f. 1.105-1.110.
- IRIGOYEN, Ignacio: Navarra, pr. 1.172, ante Bernardo de la Calle, 5-II-1755, f. 26-28.
- ITURRIAGA, Manuel: Ibarra, valle de Aramayona (V), pr. 5.752, ante Juan Antonio Salgado, 12-XI-1757, f. 826-828.
- JAUREGUIBERRI, Leonardo: Undurene (N), pr. 1.318, ante Miguel Vicente Delgado Borja, 18-IV-1753, f. 500-503.
- JAUREGUIBERRI, Leonardo: Undurene (N), pr. 1.851, ante Diego de la Barreda, 12-II-1759, f. 169-179.
- LABAQUI, Miguel de: Arizcun, valle del Baztán (N), pr. 2.452, ante Manuel Fernández Suárez, 21-X-1757, f. 865-867.
- LANDABURU, Matías de: Durango (V), pr. 1.027, ante Lorenzo Pisson, 3-II-1751, r. 95-114.
- LANDABURU, Matías de: Durango (V), pr. 1.616, ante Juan Carrega, 14-II-1756, f. 117-136.
- LANDABURU, Matías de: Durango (V), pr. 1.617, ante Juan Carrega, 17-III-1757, f. 215-238.
- LARRAMENDI, Francisco Antonio: San Sebastián (G), pr. 1.613, ante Juan Carrega, 27-II-1754, f. 90-92.
- LARRAMENDI, Francisco Antonio: San Sebastián (G), pr. 1.618, ante Juan Carrega, 28-XII-1758, f. 866-873.
- LARRAONDO Y VILLAMONTE, Sebastián: Gordejuela (V), pr. 1.618, ante Juan Carrega, 28-IV-1758, f. 247-280.
- LARREA, Antonio: Mendiola (A), pr. 2.448, ante Luis Rodríguez Guerra, 28-XII-1754, f. 1.200-1.202.
- LARREA, Francisco de: San Román de Liebana (V), pr. 1.318, ante Miguel Vicente Delgado y Borja, 9-VIII-1752, f. 274-275.
- LEIZA Y LATIJERA, Sebastián de: Guipúzcoa, pr. 1.615, ante Juan Carrega, 24-VII-1755, f. 284-288.
- LESICA, Domingo de: Guernica (V), pr. 2.549, ante Simón de Arana y Mendiguren, 2-XII-1750, f. 321-322.

- LESICA, José de: Guernica (V), pr. 2.549, ante Simón de Arana y Mendiguren, 2-XII-1750, f. 319-320.
- LETURIA, José Antonio: Guarda (A), pr. 1.031, ante Lorenzo Pisson, 26-XI-1753, f. 911-912.
- LIZARRAGA, Pedro de: Motrico (G), pr. 1.170, ante Juan Costa y Tello, 22-I-1750, f. 9-15.
- LOPEZ DE LETONA, Antonio: Manurga (A), pr. 2.446, ante José Vaamonde, 27-III-1753, f. 311-312.
- LLANOS, Antonio: Somorrostro (V), pr. 3.778, ante Diego Cano, 15-IX-1754, f. 294-296.
- MADARIAGA, Juan Ignacio: Vizcaya, pr. 5.754, ante Juan Antonio Delgado, 25-VIII-1759, f. 898-901.
- MOLBIEDRO, Manuel Prudencio: Viana (N), pr. 1.032, ante Lorenzo Pisson, 26-XII-1754, f. 780-782.
- MADARIAGA, Juan Antonio: Bermeo (V), pr. 773, ante Nicolás Alcalá Guerrero, 27-IV-1758, f. 137-138.
- MARTINEZ DE VEA MURGUIA, Domingo: S. Juan Bautista de Marquina (A), pr. 3.633, ante Juan Vicente Mateos, 25-IX-1756, f. 817-821.
- MARURE, Francisco: Vizcaya, pr. 4.490, ante Bernardo de la Calle, 9-XII-1754, f. 1.573-1575.
- MAYORA, Juan: Ziga, valle del Baztán (N), pr. 4.485, ante Matías Rodríguez, 4-IV-1757, f. 434-436.
- MENDIZABAL, Miguel de: Deva (G), pr. 4.480, ante Matías Rodríguez, 24-IV-1750, f. 766-768.
- MICHEO DE UZTARIZ, Juan Francisco de: Gaztelu (N), pr. 4.484, ante Matías Rodríguez, 12-XI-1751, f. 2.292-2.293.
- MINER, Juan Bautista de: Hernani (G), pr. 5.543, ante Jacinto de Tomás y Asencio, 6-IV-1752, r. 42.
- MOLINAR, Juan Martín de: Gordejuela (V), pr. 4.483, ante Matías Rodríguez, 14-VI-1751, f. 1.303-1305.
- MOLINAR, Juan Martín de: Gordejuela (V), pr. 3.633, ante Juan Vicente Mateos, 4-XII-1756, f. 987-990.
- MOLINAR, Juan Martín de: Gordejuela (V), pr. 3.636, ante Juan Vicente Mateos, 20-IV-1759, f. 219-221.
- MOROY, Matías de: Mendeica (V), pr. 5.746, ante Juan Antonio Salgado, 21-XI-1751, f. 581.
- MORPHY, Diego: Bilbao (V), pr. 5.746, ante Juan Antonio Salgado, 24-VII-1751, f. 386-388.
- MURRIETA Y CHAVARRY, José de: Portugaleta (V), pr. 3.629, ante Juan Vicente Mateos, 5-VI-1752, f. 411-412.

- OARRICHENA, Alejandro: Viana (N), pr. 1.460, ante Juan Macharelo, 19-V-1753, f. 180-181.
- OLAVIDE, Juan Nicolás de: San Sebastián (G), pr. 4.480, ante Matías Rodríguez, 28-VII-1750, f. 1.308-1.310.
- ORTIZ DE ZARATE, Andrés: Ondategui (A), pr. 2.452, ante Manuel Fernández Suárez, 9-VII-1757, f. 609-610.
- ORTIZ DE ZARATE, Andrés: Ondategui (A), Idem.
- OSTOLAZA, Ignacio: Guetaria (G), pr. 4.962, ante Juan Antonio Montes, 24-VI-1753, f. 255-257.
- OTEROS Y CUETOS, Juan Bautista de los: Carranza (V), pr. 3.839, ante Ceferino Ignacio Tirado, 29-XII-1756, f. 134-136.
- OXANGOITI, Juan Bautista: Lezama (V), pr. 4.495, ante Matías Rodríguez, 5-I-1757, f. 48-49.
- PAUL, Pedro Antonio: Orduña (V), pr. 5.749, ante Juan Antonio Salgado, 24-IX-1754, f. 669-672.
- PAZ Y ZUMETA, Pedro: San Sebastián (G), pr. 2.452, ante Manuel Fernández Suárez, 25-V-1757, f. 479-481.
- PAZ Y ZUMETA, Pedro: San Sebastián (G), pr. 2.454, ante Fernando de la Parra, 19-I-1759, f. 19-21.
- PEÑA, Juan Francisco de: Vera (N), pr. 1.842, ante Diego de la Barreda, 10-X-1750, f. 877-879.
- PERMOTEGUI, Sebastián: Vizcaya, pr. 5.166, ante Juan de Aransáenz, 25-X-1756, f. 464-466.
- QUINTANA, Tomás de la: Villaverde (V), pr. 2.179, ante Lorenzo de la Vega, 16-XII-1756, f. 371-372.
- RESPALDIZAR, José Ventura: Amurrio (A), pr. 4.486, ante Miguel Fernández de Otari, 29-XI-1752, f. (ilegibles).
- REYGADAS, Matías de las: Cometa (V), pr. 2.445, ante José Vaamonde, 23-II-1752, f. 248-249.
- ROSPIDE, Bernabé: Salazar (N), pr. 3.633, ante Juan Vicente Mateos, 4-XII-1756, f. 991-992.
- SALAVERRIA, Juan Ignacio: Pasajes (G), pr. 1.320, ante Miguel Vicente Delgado, 29-XII-1756, f. (ilegibles).
- SANGINES, Manuel Alfonso de: Galdames (V), pr. 3.633, ante Juan Vicente Mateos, 26-III-1756, f. 347-350.
- SANZBERRO, Francisco: Arizcun, valle del Baztán (N), pr. 4.963, ante Juan Antonio de Montes, 20-II-1754, f. 82-83.
- SORONDO, Domingo: Fuenterrabía (G), pr. 3.632, ante Juan Vicente Mateos, 13-X-1755, f. 675-676.
- SORONDO, Juan Antonio: Fuenterrabía (G), pr. 3.630, ante Juan Vicente Mateos, 25-XI-1753, f. 844-846.

- SORONDO, Juan Ignacio: Fuenterrabía (G), pr. 3.627, ante Juan Antonio Camacho, 4-IV-1750, f. 179-180.
- THELLITU, José Alejo de: Bilbao (V), pr. 379, ante Luis Rodríguez Guerra, abril 1756, f. 155-157.
- UMARAN, Francisco de: Galdames (V), pr. 3.628, ante José Antonio Camacho, 18-X-1751, f. 942-945.
- UMARAN, José de: Portugalete (V), pr. 4.486, ante Miguel Fernández de Otaz, 20-X-1752, f. 1.959-1961.
- URQUINAONA, Francisco de: Azpeitia (G), pr. 2.445, ante José Vaamonde, 6-III-1752, f. 304-305.
- URRECHE, Sebastián de: Elorrio (V), pr. 2.445, ante José Vaamonde, 3-XI-1752, f. 1.174-1.175.
- URRISTI, José Antonio: Elgoibar (G), pr. 890, ante Francisco Javier Soldevilla, 7-XII-1756, f. 442-443.
- URRIZMENDI, José: Orío (G), pr. 1.844, ante Diego de la Barreda, 9-X-1752, f. 659-660.
- URRUCHI, Domingo Antonio: Alava, pr. 5.346, ante Francisco Pacheco Guzmán, 18-I-1757, f. 37-38.
- USTARIZ, Juan Agustín: Narvarte (N), pr. 4.495, ante Matías Rodríguez, 5-I-1757, f. 50-52.
- USTARIZ, Juan Bautista: Narvarte (N), pr. 4.495, ante Matías Rodríguez, 1-I-1757, f. 5-7.
- USTARIZ, Juan Felipe: Narvarte (N), pr. 4.495, ante Matías Rodríguez, 1-I-1757, f. 13-15.
- VERGARA, Juan Martín de: Valle del Baztán (N), pr. 4.487, ante Matías Rodríguez, 27-V-1753, f. (ilegibles).
- VERGARA, Ignacio Eugenio: Vera (N), pr. 1.466, ante Fernando de la Parra, 20-XII-1759, f. 853-854.
- VICUÑA Y GOENAGA, Antonio: Azpeitia (G), pr. 3.631, ante Juan Vicente Mateos, 28-I-1754, f. 265-267.
- VILLANUEVA, Juana de: Gordejuela (V), pr. 4.480, ante Matías Rodríguez, 1-V-1756, f. 807-808.
- VILLANUEVA Y BUSTILLO, José: Gordejuela (V), pr. 4.482, ante Matías Rodríguez, 7-III-1751, f. 317-320.
- VIVERO Y TUEROS, Juan Manuel: Vizcaya, pr. 5.341, ante Francisco Pacheco y Guzmán, 21-V-1752, f. 186-187.
- YDIAQUEZ Y BORJA, Agustín: Aramayona (G), pr. 2.181, ante Francisco Castellanos, 13-IX-1758, f. 152-153.
- YPARRAGUIRRE, Antonia Teresa: Vizcaya, pr. 3.839, ante Juan Pedro López de Castro, 24-III-1755, f. 131-132.
- YZAGUIRRE, Francisco: Vizcaya, pr. 1.034, ante Lorenzo Pisson, 28-XI-1756, f. 517-518.

- ZABALETA, Juan Antonio: Fuenterrabía (G), pr. 3.635, ante Juan Vicente Mateos, 25-XI-1758, f. 812-814.
- ZAMORATEGUI, Bernardo: Bilbao (V), pr. 1.027, ante Lorenzo Pisson, 3-VI-1751, f. 306-307.
- ZAMORATEGUI, Bernardo: Bilbao (V), pr. 3.631, ante Juan Vicente Mateos, 16-XII-1754, f. 982-984.
- ZAMORATEGUI, Bernardo: Bilbao (V), pr. 3.635, ante Juan Vicente Mateos, 8-IX-1758, f. 571-573.
- ZOROZAVAL, Juan Pascual de: Pamplona (N), pr. 2.450, ante José Vaamonde, 9-V-1756, f. 581-584.
- ZUASNAVAR, Juan Antonio de: Hernani (G), pr. 4.494, ante Matías Rodríguez, 28-XII-1756, f. 1.472-1.474.
- ZUBELDIA, Ignacio: Tolosa (G), pr. 3.780, ante Diego Cano, 7-IV-1758, f. 45-46.
- ZULOAGA, Juan Bautista: Fuenterrabía (G), pr. 1.850, ante Diego de la Barreda, 30-III-1758, f. 148-153.
- ZURRUBIAGA, Lorenzo: Guetaria (G), pr. 1.035, ante Lorenzo Pisson, 6-I-1757, f. 17-19.
- ZURVITUAGA, José de: Bermeo (V), pr. 4.483, ante Matías Rodríguez, 24-IV-1751, f. 744-747.

que no se desintegraron, y su fortalecimiento, sino que se consolidaron definitivamente, la cosa que su padre había creado y él había dado continuación, obra ya de muchos años. Para ello determinó que el mayor de sus hijos, Pedro Pardo de Ayala, heredase el patrimonio de Alava, comprendiendo al mismo, Pedro López de Ayala, con los bienes que tenía en Navarra de Tolosa.

¿Cuán vanos hizo la Providencia los planes de nuestros antepasados, de que sus invenciones fuesen perpetuamente perdurables? Había pasado poco más de un siglo de la muerte del emperador, cuando era señor de todos sus estados un reinado nuevo, del mismo nombre y apellido, aunque no lo heredara por línea de varón. Pedro López de Ayala, conde de Salvatierra, hombre atrevido y arrojado y tenaz en sus deseos.

Mal avenido el conde de Salvatierra, como otros grandes señores de España, con el predominio del poder real, se abruzó al partido de los congresos llegando a ser un señor deseado. Conseguió heredar la provincia de Alava en contra del Emperador, con tan buena ventura en sus comienzos, que logró alzarle en Arriola el capiteo, burlar de Yelaco y destruir, con los propios brazos de las feroces, los castillos que llevaba de Fuenterrabía para las tropas imperiales. Pero el valiente conde no consiguió tener Vizcaya, sino que alcausado por Juan Martínez de Lara, en sus cercenías, en el puente de Durango, el 12 de

- ZABALETA, Juan Antonio: Fuentetaja (G), pr. 4.055, ante José Vicente Mateos, 22-IV-1758, f. 872-884, ochavos octonarios.
- ZAMORATEGUI, Bernardo: Bilbao (V), pr. 4.032, ante Lorenzo Pison, 2-VI-1751, f. 306-307, f. 1. 657-658, libre cargo.
- ZAMORATEGUI, Bernardo: Bilbao (V), pr. 3.811, ante Juan Vázquez de Mateos, 16-XII-1754, f. 982-984, 1. 1574-1581, ochavos.
- ZAMORATEGUI, Bernardo: Bilbao (V), pr. 3.082, ante Juan Vázquez de Mateos, 8-IX-1758, f. 751-759, f. 1. 02, ante de ochavos.
- ZOROZAVAI, Juan Pascual de: Pamplona (N), pr. 2.440, ante José Varamonde, 9-V-1750, f. 281-284, 1. 527-531, f. 6, ochavos.
- ZUASNAVAR, Juan Antonio de: Herandi (G), pr. 4.482, ante Matías Rodríguez, 28-XII-1750, f. 1. 423-1. 424, f. 1. 547-1. 548, f. 1, ochavos.
- ZUBELDIA, Ignacio: Tolosa (G), pr. 4.780, ante Diego Guezo, 7-IV-1758, f. 42-46, 1. 544-545, f. 7, ochavos.
- ZUBIAGA, Juan Bautista: Fuentetaja (G), pr. 4.820, ante Diego de la Parada, 20-III-1758, f. 148-153, 1. 577-1. 578, f. 8, ochavos.
- ZURRUBIAGA, Lorenzo: Guetaria (G), pr. 1.032, ante Fernando Pison, 6-I-1757, f. 17-19, 1. 175-177, f. 1, ochavos.
- ZURVIUAGA, José de: Bermeo (VI), pr. 4.482, ante Matías Rodríguez, 24-IV-1751, f. 74-77, f. 1. 25-05, f. 1-1-5, ochavos.
- USTARIZ, Juan Bautista: Navarre (N), pr. 4.495, ante Matías Rodríguez, 1-I-1757, f. 5-7.
- USTARIZ, Juan Felipe: Navarre (N), pr. 4.495, ante Matías Rodríguez, 1-I-1757, f. 13-15.
- VERGARA, Juan Martín de: Valle del Martín (N), pr. 4.487, ante Matías Rodríguez, 27-V-1753, f. (ilegibles).
- VERGARA, Ignacio Eugenio: Vera (N), pr. 1.766, ante Fernando de la Parra, 20-XII-1759, f. 853-854.
- VICUNA Y GOENAGA, Antonio: Aspeitza (G), pr. 1.631, ante Juan Vicente Mateos, 28-I-1754, f. 265-267.
- VILLANUEVA, Juan de: Gordejuela (V), pr. 4.480, ante Matías Rodríguez, 1-V-1756, f. 307-308.
- VILLANUEVA Y BUSTILLO, José: Gordejuela (V), pr. 4.482, ante Matías Rodríguez, 7-III-1751, f. 317-320.
- VIVERO Y TUEROS, Juan Manuel: Vizcaya, pr. 5.341, ante Francisco Pacheco y Guzmán, 21-V-1752, f. 186-187.
- YDIAQUEZ Y BOJA, Agustín: Aramayona (G), pr. 2.181, ante Francisco Castellanos, 13-IX-1753, f. 152-153.
- YPARRAGUIRRE, Antonia Teresa: Vizcaya, pr. 5.839, ante Juan Pedro López de Castro, 24-III-1753, f. 131-132.
- YZAGUIRRE, Francisco: Vizcaya, pr. 1.614, ante Lorenzo Pison, 28-XI-1756, f. 517-518.

TIERRA DE AYALA

Un señor de la Casa y Tierra de Ayala, olvidado

Por VICENTE FRANCISCO LUENGAS OTAOLA

Transitoriedad de los afanes humanos

Cuando ya viejo, de setenta y cinco años, en el umbral de la muerte, el canciller Pedro López de Ayala dictó su testamento en Calahorra el 1 de diciembre de 1406, todo su afán fue que no se desintegrara, a su fallecimiento, sino que se consolidara definitivamente, la obra que su padre había creado y él había dado consistencia, obra ya de muchos años. Para ello determinó que el mayor de sus hijos, Fernán Pérez de Ayala, heredara el patrimonio de Alava, compensando al menor, Pedro López de Ayala, con los bienes que tenía en tierras de Toledo.

¡Cuán vanos hizo la Providencia los afanes de nuestros antepasados, de que sus mayorazgos fuesen perpetuamente perdurables! Había pasado poco más de un siglo de la muerte del canciller, cuando era señor de todos sus estados un rebisnieto suyo, del mismo nombre y apellido, aunque no lo heredara por línea de varón, Pedro López de Ayala, conde de Salvatierra, hombre altanero y arriesgado y tenaz en sus decisiones.

Mal avenido el conde de Salvatierra, como otros grandes señores de España, con el predominio del poder real, se abrazó al partido de los comuneros llegando a ser un adalid destacado. Consiguió levantar la provincia de Alava en contra del Emperador, con tan buena ventura en los comienzos, que logró alcanzar en Arratia al capitán Sancho de Velasco y destruir, con los propios mazos de las herrerías, los cañones que llevaba de Fuenterrabía para las tropas imperiales. Pero el audaz conde no consiguió tomar Vitoria, sino que alcanzado por Juan Manrique de Lara, en sus cercanías, en el puente de Durana, el 12 de

abril de 1521, vio deshecho su ejército¹. El comunero alavés huyó a Portugal.

El Consejo de Castilla dictó contra él sentencia de muerte, en ausencia, el día 23 de agosto de 1522 en Palencia. El 22 de agosto de 1524, estando en Burgos la Corte, se presentó en la Cárcel Real de dicha ciudad personalmente el conde de Salvatierra y pidió ser oído. Refieren los manuscritos de la época que, por mandado del César presente en Burgos, lo dejaron desangrar; pero según versión de su hijo Atanasio de Ayala, murió de muerte natural².

Con la confiscación de los bienes, que siguió a la Sentencia del conde de Salvatierra, comenzó la decadencia de la Casa de Ayala.

Atanasio de Ayala

Atanasio de Ayala, hijo del conde de Salvatierra, tenía catorce años en 1524. Rescató parte del señorío de la Casa de Ayala por veinte mil ducados, pero no recuperó Salvatierra ni las propiedades de Orozco³. El 13 de noviembre de 1565 se separó el Valle de Cuartango y se agregó a la Corona, obteniendo Real Ejecutoria el 14 de febrero de 1566.

Atanasio de Ayala vendió en 1535 los derechos del hospital de Vitoria a esta ciudad; también vendió a la misma ciudad el monasterio de Estíbaliz, con todas sus propiedades y raíces en los pueblos de Villafranca, Argómaniz, Arbulo, Oreitia, Matauco y Argandoña⁴.

1. JUAN DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, MARQUÉS DE LOZOYA: *Discurso leído por... en el acto de su recepción pública en la Real Academia de la Historia de 23 de marzo de 1941*; pág. 44.

2. ESTEBAN DE GARIBAY: *Ilustraciones genealógicas de los linajes bascongados en las Grandezas de España*. Publicado en RIEV, enero-marzo, 1911; pág. 84.

3. GREGORIO MONREAL CÍA: *Las Instituciones Públicas del Señorío de Vizcaya*, Bilbao 1974; pp. 300-301, nota 1.042. Escribe: «Sancho Díaz de Leguizamón compró en Orozco el siguiente patrimonio, que perteneció a Pedro López de Ayala, Conde de Salvatierra: La Torre y Casa de Orozco, la casa vieja, que estaba delante de la Torre, con sus robledales, sus manzanales, montes y heredades; la herrería junto a la Torre y casas anejas; el molino; la mitad de la herrería de Arcocha, con sus montes; el molino de Unfábaso, con sus montes de Alcula, Olarreta y Laquide; los 800 maravedís, que debían como renta todas las caserías del Valle; nueve seles; la renta y unción de los labradores; el tributo de Jaureguizarra, denominado de la media planta. Disfrutaba además de los diezmos de los monasterios y patronazgos de San Pedro de Murueta, San Juan de Orozco, San Martín de Arribinizaga (debe decir: Albizu-Elexaga), San Pedro de Zaloa y San Pedro de Urigoitia».

4. El hospital de Vitoria había sido fundado por Fernán Pérez de Ayala, hijo del Canciller Ayala, quien también había comprado a los monjes de Santa

Atanasio de Ayala fue hombre agraciado y gentil, muy leído y fino, músico de arpa. Casó en primeras nupcias con Leonor de la Vega, hija del Comendador Mayor de León, señor de Grajal. No tuvieron hijos, y, habiendo pagado la dote, trató Atanasio de disolver el matrimonio, por haber hallado tener con ella parentesco de dos grados, impedimento del que el Nuncio no podía dispensar (por lo que el matrimonio había sido nulo, pero esta circunstancia en ningún momento se tuvo en cuenta).

Tomó como segunda mujer una vasalla suya de Ampudia (de donde era señor y residente), de bajo suelo, hija de un barbero, con quien tuvo doce hijos: 1.º, María de Ayala; 2.º, Pedro de Ayala, en quien su padre traspasó el Señorío de Ayala en vida y lo mantuvo muchos años después, y de quien *ningún genealogista hace mención como señor de Ayala*; 3.º, Miguel de Ayala, capellán mayor de la Capilla de los Reyes Católicos en Granada, quien heredó el Condado de Ampudia; 4.º, Atanasio de Ayala, que murió a los diez y siete años; 5.º, Fernando de Ayala, que casó con María de Guevara; 6.º, María de Ayala (sic); 7.º, García de Ayala; 8.º, Luis de Ayala; 9.º, Felipe de Ayala; 10.º, Margarita de Ayala; 11.º, Benita de Ayala y 12.º, Luisa de Ayala, que casó con Antonio de Córdoba, señor de la Junta de Orgueva y de la villa de Valenzuela⁵.

Atanasio de Ayala, según consta en múltiples documentos, ejerció como señor de Ayala. El 20 de mayo de 1558 fue expedida una Real Ejecutoria, ganada en favor de los lugares de Olábezar y Larrimme, en el pleito seguido con el pueblo de Amurrio, sobre el aprovechamiento del monte de Elejazar⁶. El 5 de julio de 1568 fue contestado por el tribunal de la Real Chancillería de Valladolid, desestimando una alegación hecha por Atanasio⁷. Con la villa de Salvatierra sostuvo lar-

María la Real de Nájera el monasterio de Estíbaliz con las demás propiedades citadas. J. J. DE LANDÁZURI: *Historia Civil, Eclesiástica, política y legislativa de la ciudad de Vitoria*; Vitoria 1929; pp. 310 ss. MANUEL DÍAZ DE ARCAÑA: *La Basílica de Santa María de Estíbaliz*, Vitoria 1904; pág. 17.

5. FRAY PEDRO DE MURGA: *Arbol y Genealógica de las Casas de Ayala y Murga*, Bilbao 1922, pp. 223 ss.

6. *Real Ejecutoria de los Señores del Consejo, ganada en favor de los lugares de Olábezar y Larrimme en el pleito seguido contra el de Amurrio sobre el aprovechamiento del monte de Elejazar*; folios 701 y vuelto. En la biblioteca de don Juan Ramón de Urquijo y Olano.

7. FORTURATO GRANDES: *Cosas de Salvatierra*, Vitoria 1939; p. 18 ss. Dice: «Atanasio de Ayala tuvo sentencia en contra suya sobre sus reclamaciones en Salvatierra, en la Real Chancillería de Valladolid, el 17 de julio de 1537 y el 5 de julio de 1568, y el 14 de octubre del mismo 1568 los señores del Consejo de S. M. desestimaron la petición del referido Atanasio de Ayala... No obstante fue sentenciado el pleito a favor de don Pedro, nieto del Comunero (hijo de

gos pleitos⁸. Sería muy larga la referencia de las actuaciones de Atanasio, señor de la Casa y Tierra de Ayala.

Pedro de Ayala, señor de la Casa y Tierra de Ayala

«Atanasio de Ayala traspasó en vida sus estados a su hijo mayor, Pedro de Ayala, el cual vino a tomar posesión de las tierras y le recibieron con agravio y protesto de que no les parase perjuicio», dice una genealogía existente en el archivo del monasterio de Quejana, escrita por los Fonseca, adversarios de Atanasio⁹. No se puede precisar la fecha del traspaso, que hubo de ser entre 1568 y 1570. Atanasio murió el 9 de octubre de 1574.

Las primeras veces que hemos visto a Pedro de Ayala actuando como señor de la Tierra de Ayala es el año 1570.

«Don Pedro de Ayala y Rojas, Señor de la Casa de Ayala, dona al convento (de Quejana) una heredad frente al monasterio. Año 1570»¹⁰.

«Juan de Urrutia, administrador de D. Pedro de Ayala... 25 de abril de 1570»¹¹.

Don Pedro de Ayala siguió ejerciendo como señor de Ayala durante quince años más. A continuación ofrecemos algunos testimonios.

Doña María de Ayala, condesa de Valencia de Don Juan, una de las más profusas bienhechoras del monasterio de Dominicas de Quejana, en su testamento, otorgado en Valladolid en 1496, concede a las monjas un donativo de un millón cien mil maravedís para una capilla,

Atanasio de Ayala), en 1577 y tuvo que pagar la villa de Salvatierra el importe de la dote y arras de doña Margarita de Saluces (esposa del Comunero Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra), pero andaban estas diligencias con tal parsimonia, que era el 28 de agosto de 1581 cuando dio comisión al Supremo Consejo de Castilla al Juez especial Martín Pérez de Amasa por valor de 10.033.860 maravedís... En 1589 se da cuenta de las diligencias practicadas con D. Pedro de Ayala, nieto del Comunero... Finalmente para concluir de pagar los censos, que aún estaban en esta cuenta, en 1590 vendió la villa de Salvatierra 160 fanegas de trigo del Arca de la Misericordia...».

8. FORTUNATO GRANDES: *op. cit.*, pág. 17.

9. FAUSTINO MARTÍNEZ VÁZQUEZ: *Reseña histórica y Catálogo Monumental del Monasterio de Quejana*, Vitoria 1975; n.º 355; *Genealogía de la Casa de Ayala, que comienza el año 1108*; apartado b, leg. 1, n.º 10.

10. FAUSTINO MARTÍNEZ VÁZQUEZ: *op. cit.*, n.º del Catálogo 2, Apartado 2, leg. 14, n.º 15.

11. *Real Ejecutoria cit.*, fol. 1020.

su capellán y otros destinos. Con sus donativos y lo añadido por don Pedro de Ayala y Rojas, señor de la Casa de Ayala, se edificó el ábside y capilla mayor de la iglesia del monasterio de Quejana, que se terminó el año 1572¹².

El 10 de diciembre de 1578, en el Campo y Junta de Larrazábal, del Valle de Orozco «presidiendo Presebal de Mújica, Alcalde mayor de la Tierra (de Ayala) y partido de Orozco, hizo leer las cédulas y nombramientos de Alcaldes, después sacadas por dicho D. Pedro de Ayala y Rojas, para que en su nombre diese posesión de Alcalde de dicho Valle a los en ellas nombrados y recibiese las fianzas y juramentos, según requerían»¹³.

En la misma Real Ejecutoria que venimos citando se habla de otras actuaciones del «Muy Ilustre Señor Pedro de Ayala, Señor de esta tierra», representado en su mayordomo Juan de Urrutia Así en Amurrio, el 6 de marzo de 1584, se concertó el arrendamiento de «los diezmos, ganados y menudos de Su Señoría, pertenecientes al valle de Llanteno»¹⁴. En el mismo lugar de Amurrio el 10 de junio de 1585, en nombre de Pedro de Ayala, su mayordomo Juan de Urrutia firmó el contrato de arrendamiento sobre «los diezmos de las menucias a Su Señoría pertenecientes en el concejo de Menagaray»¹⁵.

Con estos datos y los que en la nota n.º 7 se ponen sobre Salvatierra, queda demostrado que Pedro de Ayala, *Señor olvidado de la Casa y Tierra de Ayala*, ejerció pacíficamente el Señorío durante quince años. Veamos sus actuaciones durante los años siguientes, hasta que fue desposeído de su título y ejercicio de Señor de la Tierra de Ayala y Señorío de Ayala, como eran Arceniega, Orozco, Llodio, Arrastaria, Urcabustaiz, etc.

12. La Condesa de Valencia, por su testamento hecho en Valladolid en 1496, nombra albacea principal al dominico Fr. Pascual de Fuetepudia, su confesor, y comienza rogando con encarecimiento a las monjas de Quejana se reduzcan a la observancia y suplicando a la Reina Isabel interponga su valimiento real para conseguirlo. Viene a continuación el donativo de un millón cien mil maravedís, distribuidos así: 600.000 para labrar la capilla principal o ábside de la iglesia; 400.000 en renta perpetua para las religiosas; 100.000 para una capellanía, cuya colación la haría siempre el Provincial de los Dominicos, con exclusión terminante de otra persona. A la capilla se trasladaron los sepulcros de la Condesa de Valencia de don Juan y su hermano, cuando en 1572 se terminó el ábside. P. A. CARRIÓN, O. P.: *Los Ayalas y las Dominicas de Quejana*, en la revista *El Santísimo Rosario*, año XXXIV, octubre de 1919, n.º 406, pág. 635.

13. *Real Ejecutoria cit.*, fol 700 v.

14. *Real Ejecutoria cit.*, fols. 664 v. y 665.

15. *Real Ejecutoria cit.*, fols. 666 y 667.

El Señorío de Ayala pasa a la Casa de Fonseca

Pedro de Ayala fue el último Señor de la Casa, Señorío y Tierra de Ayala, que ostentó este apellido. Le sucedió la Casa de Fonseca, que le puso pleito, alegando que era hijo ilegítimo de Atanasio de Ayala.

Esta familia de los Fonseca procedía casi de una dinastía de arzobispos. El primero de ella fue Alfonso, arzobispo de Sevilla, a quien se debe la construcción del castillo de Coca, en la provincia de Segovia. «En este castillo sitúa la tradición la escena de que su galante y fogoso fundador sacó, al final de un banquete, bandejas repletas de joyas, para obsequiar a las damas asistentes»¹⁶. A este arzobispo, privado de Enrique IV, lo sitúan por los años 1418-1473. Alfonso II de Fonseca, sobrino del anterior, arzobispo de Sevilla y Santiago de Compostela. Aquí sostuvo largos pleitos y luchas, originados por los bienes pertenecientes a la mitra. El arzobispo, para resarcir por los bienes que había tomado a su iglesia metropolitana, dio un millón de maravedís viejos para la gran obra del claustro de la catedral. Los Reyes Católicos le confiaron el alto cargo de Presidente del Consejo en 1481, y en 1491 le nombraron virrey de Castilla. Murió en 1512. En 1508 había conseguido de Fernando el Católico resignar la mitra compostelana en su hijo natural, Alfonso III de Fonseca, nacido en 1475. Este fue elevado a la sede de Toledo en 1524. Levantó edificios de utilidad pública y favoreció cuanto significaba cultura artística y literaria. Murió en 1534¹⁷.

Fue sucesor en el mayorazgo «Don Francisco de Fonseca que puso pleito de Ayala a los hijos de Don Atanasio, que al fin fueron vencidos»¹⁸.

Era «Don Francisco de Fonseca, Señor de Coca y Alaexos, hijo de Don Juan de Fonseca, Señor de Coca y Alaexos, y Alaide de las

16. CAYETANO ENRÍQUEZ DE SALAMANCA: *La Provincia de Segovia*, León 1973, pp. 152-153.

17. *Enciclopedia Universal Ilustrada*, Barcelona 1924; tomo XXIV, pp. 313-314.

18. *Memorial de los servicios y preeminencias de la Casa de Ayala, dado por Fernando de Ayala Toledo y Valcárcel, vigésimo Señor de Ayala, pretendiendo la Grandeza de España* (que no consiguió); año 1651; número del *Catálogo Monumental del Monasterio de Quejana*, cit. 679; apartado 3, leg. 15, n.º 30. Aunque sea nota marginal al tema de que aquí se trata, diremos que este Francisco de Fonseca fue amigo y bienhechor de Santa Teresa. De él habla la santa en cartas del 1 de febrero de 1573, de principios de abril de 1578 y del 1 de septiembre de 1582. Una hermana de Francisco de Fonseca asistió al entierro de Santa Teresa y declaró en el proceso de beatificación, tenido en Alba de Tormes en 1592.

Alacaidías y Castillo de Jaén, Andújar y Palagajar, y de su madre Doña Aldonza de Toledo, hija del primer Señor de Villorias; y nieto de Fonseca, Comendador Mayor de Calatrava, Comendador Mayor de Castilla y Alcaide de los Castillos (dichos), a quien los Reyes Católicos hicieron merced, por sus muchos y señalados servicios, de las Alcabalas de Coca y Alaexos, y de su segunda mujer Doña Mencía de Ayala; y bisnieto de Fernando de Fonseca y Ulloa, que sucedió en el Mayorazgo de Coca y Alaexos, que fundó el Arzobispo de Sevilla, su hermano, y de Doña Teresa de Ayala, su segunda mujer»¹⁹.

La citada Mencía de Ayala era hermana de Pedro de Ayala, conde de Salvatierra, «el Comunero». Este parentesco de los Fonseca con una tía abuela de Pedro de Ayala y Rojas constituyó el fundamento de su derecho a reclamar para sí el señorío de Ayala, del que consideraron privado a Pedro de Ayala y Rojas, por ser tenido como hijo ilegítimo de Atanasio de Ayala.

El pleito fue bastante largo, y las sentencias a los recursos de Pedro de Ayala fueron fallándose en contra de él. El litigio debió ser bastante sonado ya que de alguna manera intervino el mismo Rey, para que el pleito no siguiera adelante. El caso era que, aun con el mandato del Rey de que cesase el pleito, después de dos sentencias contra él, poseía el Señorío de Ayala el hijo de Atanasio²⁰.

No deja de ser extraño que tras tantos años de pleitos y tanta sentencia por medio contra Pedro de Ayala, éste siguiera en posesión del Señorío. La posible explicación estaría en que algunos Parientes Mayores estuvieran decididamente de su parte.

Pedro veía su causa perdida. Merece ser copiado un documento que he hallado, por su valor histórico y por la hondura de sentimientos humanos que revela:

Dice Pedro de Ayala:

«Considerando que la adbersa fortuna me sigue de la continua, y que también se ha llegado, poco a poco, al postro tercio de la vida que me haya merecido, desde luego echando juicio a lo peor que me puede suceder, tratar de tener seguros solos siete pies de tierra en que descansen nuestros huesos, quando Dios se sirva llamarnos de

19. FRAY PEDRO DE MURGA: *op. cit.*; pp. 225-226.

20. «Posee el Señorío de Ayala el hijo de D. Atanasio (Pedro de Ayala), aunque tiene dos sentencias contra sí...mandando su Mgst. que el pleito cese». *Nobiliario Alavés* de FRAY JUAN DE VICTORIA, *Siglo XVI*, publicado por José Luis Vidaurrázaga Inchausti; Bilbao 1975, pág. 292.

esta vida, y por la afición que siempre he tenido a esta Tierra que tanto estimaron mi padre y pasados, como era y es razón, por ser la mejor pieza de su arnés, y el origen y principio de donde tanta nobleza se ha derivado, me he determinado que sea en ella, y adbiertiendo que sería posible que hubiese sucedido en que mis adbersarios tuviesen ánimo a poner contradicción que no fuese en los sepulcros de mis mayores, e puesto los ojos a que sea en la Yglesia de este lugar de Amurrio, por estar informado es la más principal de esta Tierra y la más servida de buenos ministros y sazerdotes, y ansí gustaba mucho de ellos, y los principales hidalgos de este lugar entendiesen esta voluntad y la azetasen y me hiciesen gracia de una sepultura por mí y por mis subcesores en la capilla que nuevamente se ha hecho, en ella señaladamente en parte onesta, recibiré particular contentamientos que Vmd. lo trate con los unos y los otros, y que afectuosamente se lo pida de mi parte, encareciéndoles lo mucho que estimaré este regalo, y cuán grato quedará para corresponder a él con obras. Y también podré ofrecer a esta Yglesia hasta doscientos ducados de limosna, para aiuda de la fábrica de ella y asegurarles la paga, porque yo ordenaré los pague luego mi maiordomo, sabiendo que condescienden con mi voluntad, y quiero que Vmd. y los demás hidalgos a quien pido lo mismo me hagan esta amistad y lo encaminen de suerte que se consiga mi intento, que lo estimaré en mucho y tendré memoria de acudir en gratificación, y quiero que se me entienda en ello, sin que se dé mucha parte a Juan de Urrutia, porque sería posible que por su particular interés no resiviese mucho gusto en ello, y de lo que se iciere me dé luego haviso. Y nuestro Señor guarde a Vmd. De Ampudia y de hénero veinte y cuatro, de mil quinientos noventa y dos años. Conde D. Pedro de Ayala»²¹.

De la referencia que aquí se hace de Juan de Urrutia, se deduce que éste seguía administrando los bienes del señor de Ayala, Pedro de Ayala, en 1592, de lo que se infiere que los años que ejerció el Señorío se elevan por lo menos a veintidós. Y probablemente aún continuó don Pedro actuando como señor de Ayala durante algún tiempo, como lo demuestran otros documentos.

Dos años más tarde, el 20 de marzo de 1594, Juan de Urrutia se-guía ostentando el poder de administrador en Ayala²².

El hecho de que las sentencias a favor de la Casa de Fonseca no hallasen cumplimiento, se debía, a nuestro juicio, como hemos insinua-

21. *Real Ejecutoria vit.*, fols. 676-678. El año 1583 «se había hecho y acabado el octavo, crucero y capilla mayor de la Yglesia de Santa María de Amurrio... y era Alcalde maior, Juez y Gobernador de la Tierra (de Ayala) Juan de Urrutia, Patrón de dicha Yglesia»; *Real Ejecutoria cit.*, fols 671 v. y 672.

22. Vid. *Ordenanzas de la Tierra de Ayala*, publicadas en el T. XXI del *Boletín Sancho el Sabio*; Vitoria 1977; pág. 460.

do, a que los Parientes Mayores, unos se inclinarían por Pedro de Ayala y le defenderían, porque disfrutaban de su favor y de sus rentas, como en el caso de Juan de Urrutia, o por simpatías y antipatías que nacen por las causas que sean.

Este aserto parece confirmarse de modo incontestable por el cambio de prestancia en la Casa de Murga. Desde los primeros años del siglo XVI la Casa de Murga estaba postergada en la Tierra de Ayala. Sus señores aparecen enfrentados con el pueblo, el cabildo y el concejo de Amurrio; el pleito sobre preeminencias en la iglesia se inició en 1517²³. Pero a finales de siglo la situación de la Casa de Murga en Ayala era muy diferente a pesar de que el administrador de Pedro de Ayala, Juan de Urrutia, era yerno del señor de Murga²⁴.

Hubo sentencias a favor de la Casa de Fonseca en 1594 y 1599. «En 1605 se adjudicó el Estado de Ayala, por sentencia, a D. Antonio Francisco de Fonseca y de él fue usufructuario por su vida»²⁵.

¿Pero fue el año 1605 cuando los Fonseca tomaron posesión del Señorío de Ayala? Lo cierto es que ya el 11 de julio de 1600 en el palacio-torre de Murga, Francisco de Fonseca Todelo y Ayala confirmaba las Ordenanzas del Concejo de Lezama. Y el 31 de enero de 1602 a Antonio de Fonseca y Toledo le fue concedido el título de Conde de Ayala. Pero quizás hubiera resistencia por parte de algunos prepotentes de la Tierra, y esa fecha de 1605 fuese cuando llegaron los Fonseca a posesionarse completamente del Señorío de Ayala.

Este detalle de la confirmación de las Ordenanzas de Lezama, en su casa solariega, indica que la Casa de Murga se inclinó en favor de los Fonseca; y sobre todo al apoyo de estos se debió el que por el año 1600 la Casa de Murga alcanzase la máxima prestancia de Ayala, después del señor de la Tierra. En 1611, Antonio de Murga, Señor de Murga, era juez ordinario de la Tierra de Ayala²⁶. Años más tarde aparece como Gobernador y Alcalde Mayor de la Tierra de Ayala, y en 1647, con estos cargos, confirmó las Ordenanzas del Concejo de Murga.

El argumento en que se apoyó la Casa de Fonseca fue el de que los hijos de Atanasio de Ayala, al no ser legítimos, no podían heredar el Señorío de Ayala, como aparece expuesto en un manuscrito del monasterio de Quejana:

23. Vid mi obra: *Introducción a la Historia de la M. N. y M. L. Tierra de Ayala*, Bilbao 1974, pp. 110-111. El pleito terminó en 1745.

24. JOSÉ MADINABEITIA: *El Libro de Amurrio*, Bilbao 1933; pág. 119.

25. *Memorial de los servicios...*, cit.; pág. 81.

26. JOSÉ MADINABEITIA: *op. cit.*, pág. 125.

«Este D. Atanasio de Ayala se casó con Isabel Rodríguez de Ceballos, hija de un vecino de Ampuria, de baja condición y no era confesa, sino de cristianos viejos, y hubo de ella a D. Pedro y a D. Felipe (no cita a más). Y trajo con él D. Francisco de Fonseca diciendo que a él le pertenecía el Estado, por ser nieto de D.^a Mencía (de Ayala), que casó con D. Antonio de Fonseca, Comendador de Santiago, y que los hijos no podían heredar, por ser espúreos y porque dicho D. Atanasio tenía dada palabra de casamiento a D.^a Leonor de la Vega. Y el pleito anduvo en Roma, y fueron declarados por espúreos e incapaces, y no se haber podido casar con la dicha D.^a Isabel Rodríguez de Ceballos, pues primero estaba en estado y casado con D.^a Leonor de la Vega, que murió en Palencia, después de condenado el dicho Atanasio a que se casase con ella y dejase a la de Ampudia; y el dicho D. Francisco trajo el pleito en Roma, con poder de Leonor de la Vega; y durante este pleito el dicho D. Atanasio, en vida, traspasó su Estado a D. Pedro, su hijo mayor, el cual vino a tomar posesión de las Tierras y le recibieron con agravio y protesto de que no les pasase perjuicio, atento a que las Tierras hayan pleito con el dicho Atanasio... Y así muerto, quedó por Señor (de la Tierra de Ayala) D. Pedro sin estar casado»²⁷.

Leonor de la Vega era pariente de dos grados de Atanasio de Ayala, y no se pidió la debida licencia para poderse celebrar este matrimonio. Don Atanasio y su hijo Pedro de Ayala no tuvieron la suerte de encontrar un jurista que advirtiera esta importante circunstancia y declarara que aquel matrimonio —el primero de Atanasio— había sido nulo²⁸.

POST SCRIPTUM

Compuesto en imprenta lo que antecede, he conocido dos nuevos datos, para los que queda la fortuna de ser copiados.

1) Se refiere al matrimonio de Atanasio de Ayala. Su lectura lleva a otras precisiones algo diversas de las que se dicen al fin del trabajo:

27. FAUSTINO MARTÍNEZ VÁZQUEZ: *op. cit.*, Catálogo n.º 335; Apart. B, leg. 1, n.º 10.

28. EDUARDO ESCÁRZAGA: *La Villa de Arceniega*, Bilbao 1931, p. 31, nota 2. Dice: «D. Atanasio de Ayala casado primero con Leonor de la Vega, dejó esta mujer y casó después con Isabel Rodríguez de Ceballos, de la que tuvo... D. Francisco de Fonseca impugnó la legitimidad del primogénito. Sin embargo, el primer matrimonio de don Atanasio y Leonor de la Vega había sido nulo, por ser parientes en tercer grado y no haber obtenido dispensa».

Transcribimos a continuación una sentencia de 1586 contra Juan de Urrutia,

«Atanasio de Ayala casó el 25 de marzo de 1527, por palabras de presente y la ratificación que después hizo el 9 de julio de 1527, siendo dicho D. Atanasio mayor de catorce años; dicho Atanasio nació en 1511 y la comadre dice nació el día de San Miguel de dicho año, y dos testigos que el día de San Gregorio. Y el dicho Conde Atanasio probó el parentesco que había con D.^a Leonor, en tercer grado de consanguinidad y cuarto grado simple. Y el dicho Conde alegó que la dicha dispensación no estaba firmada en el registro por el Nuncio.

El Ordinario (obispo) de Palencia y dos acompañados... dio sentencia definitiva, por la qual declaró a los dichos D. Atanasio y D.^a Leonor por legítimos marido y mujer, y condena y manda al dicho Atanasio que dentro de nueve días se vele, case y reciba las bendiciones nupciales con la dicha D.^a Leonor y la lleve a su casa y consumiese el matrimonio e hiciera vida maridable con ella.

Esta sentencia se pronunció el 7 de agosto de 1534, lo cual por parte de dicho Atanasio se dixo y alegó ser nula o a lo menos muy agravada contra él por ciertas causas y entre ellas porque dixo que el proceso estaba concluso sobre que originalmente se traxere la dispensación a causa de que no la había pasado el Nuncio, ni la habían querido firmar, por no tener poder para ello»²⁹.

2) De la gran cantidad de genealogías que se han escrito de los

administrador de los Señores de Ayala, y en favor de los Señores de Murga. Esta sentencia, copiada a la *Real Ejecutoria*, otras veces citada, contiene numerosos errores de escritura: «Invenimus que pars dictae Maria Sanz de Murga et Lupi Garcia eius filii pro eis et suis successoribus in Domo et Palacio de Murga probare bene et plene suam petitionem prout illis conveniebat probare et que de predicti consilium et yncolae de capitulum D.^a Mariam Sanz de Benero et consortes atque Yoannes de Urrutia, qui ad han causam venir tamquam cessionarius dicti D. Petri de Aiala et Domini Atanasi de Aiala illius patris nihil probare in contrarium, in quotum consequentiam debemus pronunciare et declarare et declaramus. *Sentenzia* et condenamus dictum consilium yncolae et parroquianos et capitulum dictae ecclesiae et loci pefatamque Mariam Saenz de Berroso et consortes et D. Yoannem de Urrutia tamquam talem cessionarium quod ex nunc in canitea nullo tempore mullaque forma inquietent neque perturbent dictos D.^a Mariam Saenz et Lupum Garciam de Murga et uxores, filios et nueros in dictis praecminentis et honores desuper declaratis, et super eo eis imponimus perpetum silentium quod sit et intelligatur sine preiudicio iuris propriae personae Domici, qui est aut fuerit Dominus de Aiala, et per hanc nostram definitibam sententiam iudicando ita pronunciamus et mandamus in his scriptis, et pro ea absque condensatione pensarum sed quod libet partium adhereat factis. = Lizenciatus Oteo Angulo = Bacalaureatus Lombreras = Lata die diez y siete de octubris de mil quinientos ochenta y seis. — *Sentenzia*, cum his sit ille — Yoannes de Urrutia, qui predictam cessionem yrispatronatus simoniace obtinuerat contra Lupum de Murga uteruitur ex nostro sumario num cinco, siete et octavo en sumario partis numero quatro.

²⁹. *Real Academia de la Historia. Colección Salazar y Castro*, S-79, fols. 46v-47. Impreso.

Señores de la Casa de Ayala, hemos encontrado una, que además es impresa, de hace trescientos treinta y dos años, donde se dice: «*D. Pedro de Ayala y Rojas, que poseyó durante el pleito de los nietos de D.^a Mencía su tía, y fue XVII Señor de Ayala...*»³⁰.

Posteriormente se han publicado varias genealogías de la Casa de Ayala, algunas de ellas por prestigiosos historiadores, y no se ha tenido en cuenta el testimonio de este Memorial, habiendo un ejemplar en la Real Academia de la Historia.

30. *Memorial de los servicios y preeminencias de la Casa de Ayala, dado por Fernando de Ayala Fonseca Toledo y Valcárcel, vigésimo Señor de Ayala, pretendiendo la Grandeza de España. Impreso en Madrid por Domingo García y Morrás, año 1651.* Puede verse en la Real Academia de la Historia. Colección Salazar y Castro, E-35, fols. 3 a 57v., y Archivo del Monasterio de Quejana. Apart. 3, leg. 15, n.º 30, pág. 55.

El euskera de las ferrerías

Por JUSTO GARATE

Don Manuel Laborde es un ingeniero industrial que estudió en Bilbao, un industrial metalúrgico que poseyó una factoría en Andoain (Guipúzcoa) un escritor culto y un explorador de espeleología, siendo además uno de los dirigentes de la revista MUNIBE, de Ciencias Naturales, de San Sebastián y de la Sociedad de Estudios Vascos y autor de numerosos ensayos y bellos trabajos de la historia de la metalurgia y de la química en Euskalerría.

Ultimamente, la editorial ETOR de Bilbao, le ha publicado cuatro hermosos cuadernos proficua y magníficamente ilustrados que corren desde la página 299 hasta la 360 de la obra, con grabados del ramo. Su título es FERRONES.

Vamos a ir presentando algunas notas al texto, de temas que me son atrayentes para presentar dichos cuadernos al lector de este BOLETIN, ya que representan un aspecto importante e histórico de una industria vasca de abolengo y distinción, desde la Prehistoria hasta fines del siglo XVIII o de las luces (como le llamó primeramente el padre Feijóo, ilustre polígrafo gallego) y hasta Santa Ana de Bolueta, en Vizcaya.

No voy a citar todo lo que nos enseña Laborde, porque para eso debo recomendar sencillamente la adquisición de la obra EUSKALDUNAK, LA ETNIA VASCA de la editorial ETOR de Bilbao, así como de la edición aparte, que creo obligada.

Utiliza mucha bibliografía inglesa y alemana, así como iconografía francesa, provista de letras que explicitadas, hubieran sido muy útiles para los que no somos ingenieros industriales.

La cantidad de grabados, fotografías y planos es impresionante.

Si toda la obra EUSKALDUNAK, LA ETNIA VASCA está a este nivel, ello sería una muestra muy honrosa para la erudición y el arte vascos.

Sobre la traducción del vocablo *ola* se han publicado muchos trabajos, entre ellos uno de Wilhelm Giese, de Hamburgo, sobre las cabañas suletinas para pastores del Pirineo (*bortua*). Otras veces como obrador o taller en Arriola, cantería y Loyola, alfarería (Laborde, pág. 314) que me parecen muy verosímiles. Pero otras veces *ola* va precedido de un nombre de regato, de los que he enumerado muchos en FONTES LINGVAE VASCONUM, y designan ferrerías.

Explica *Mantxola* de Cerain como Mashu-ola (312) y es probable que tenga razón al relacionarla con las ferrerías mazuqueras, pues la *n* es una frecuente letra epentética que aparece en Mundaka de Munaga, en Munditibar por Munitibar y en Mundaiz por Munaiz.

En cuanto a *zear-ola* o ferrería hidráulica que escribe el Sr. Laborde, tiene toda la razón pues Cia, Cian, Ciaran, Cirar, Zier-bana, Itz-zirar, Cirarda, Ciarreta, Zirar-uizta, etc., son ríos o arroyos y nada tienen que ver (como se dice a menudo) con el *ziar* o través horizontal del euskera de la conversación. Así *Zigarrola* es una fábrica de siderurgia en Arrasate (Mondragón). Funcionaban desde el siglo XIII (312 y 316).

La voz *aurten*, muy discutida en tiempos lejanos en el diario EUZ-KADI de Bilbao, tiene dos significados. Uno es el de *desmante*, roza o claro de bosque como en Basaurte (hoy Basurto) y en Areitio-aurtena o sea desmante de robles que existe entre Ermua y Zaldibar, en Aburto, Urtasun, Urtiaga, Urto, Aurtundua, Ur-tubia y Ordunte (?).

Para averiguar el caso de *Aurteinola* de Mendaro, escribí una nota al Sr. don Luis Ecenarro que ha escrito sobre Elgoibar y reside en Donostia.

Acompaño copia de su amable respuesta, pero en ella se ve que no significa en ese caso *entre* o *en medio* de otras dos ferrerías, sino que procede de un desmante, de los infinitos que se han practicado en el famoso Saltum Vasconum o Bosque de los Vascos. Ella reza:

«San Sebastián, 24 de Mayo de 1983.

Sr. don Justo Gárate
Mendoza

Distinguido Sr.:

Acabo de recibir hoy una nota suya manuscrita, en la que me pregunta sobre una posible ferrería llamada Bekoola, debajo de Aurteinola.

No existe tal ferrería en lo documentación de Elgoibar ni en su

toponimia. La ferrería de Aurteinola (v. Arteñola) es la que se encuentra abajo (hoy es un caserío), muy cerquita de la confluencia del arroyo Insusadi (v. Intxusai) con el río Deva sin que sea posible otra ferrería en el espacio intermedio. Lo más verosímil es que al montarse la presunta ferrería de Goicoola más arriba en el citado arroyo, se le diese dicho nombre en relación con la de Aurteinola, que estaba abajo, conservando ésta su propio nombre.

Mande cuanto guste y reciba un cordial saludo de su afmo, s.s.

Luis M.^a Ecenarro. S. Vicente, 7-1.º. San Sebastián».

Fue visitada por el sueco Tunborg, profesor en Vergara.

Arragua es sencillamente un derivado vasco de *fragua*, pues la P y la F se pierden muy fácilmente (aféresis) como lo hemos demostrado Holger Pedersen y yo, por ejemplo en Pa-Gauna o lugar de hayas¹ y al quedar sólo *rragua* ha necesitado de la prótesis de la vocal *a*, muy frecuente. *Arraguet* es un derivado eibarrés.

Se pregunta por la voz *nekaburu*. Creo que tiene relación con Meaga y Mieka y quizá también con *nekea* (trabajo) como lo hace la voz *neka-zari* o labrador.

De las trompas, fuelles, barquines o *aizearkas* que tendrán que ver con las toberas de que trata Laborde (339), conviene recordar que a los durangueses les llaman *tronperriak*, lo que quizá tuviera que ver con la hermosa ferrería de Lebario en terreno del cercano Abadiano. Otros lo refieren a los instrumentos musicales. Es tema a dilucidar.

Aize-arka es arca de agua (316 y 317).

De *gabi* hemos dado ya la explicación como tronco procedente de árboles bravos (robles y hayas) que según Humboldt los oficiales de la Marina Real Española marcaban para adquirirlos y de ahí vienen apellidos como Gabiola, Gabilondo, Gabica, Gabiña, Gabiria. Opino que son ellos los que figuran en el blasón de Guipúzcoa y no los tejos (*aginak*) que no se usaban para la navegación.

Al ayudante o aprendiz de la ferrería llaman *peaille* (320) voz que me recuerda mucho al *peraile* o *pelaire* que era un fabricante textil, si no yerro. En Tolosa existía el apellido Emperaile que se me antoja catalán.

1. Obsérvese el parecido con PAGANOS en la misma provincia de Alava.

En cuanto a la voz *zamore* (312) que cita relacionado con la actividad minera y de herrería, recordaré que el diario EUZKADI de Bilbao, publicó hacia 1922 y 1923, una larga lista de topónimos vascos *zamora* que me extrañó mucho y tiene ahora su explicación lógica. Designa escorias.

Azeliña de la pag. 314, puede tener que ver con la *aceña* o molino del QUIJOTE en la región de Gallur del molino encantado que Unamuno sitúa con error en Castilla. Y probablemente también con el apellido Azaña.

De un importante ferrón de Iraeta trata Jovellanos en sus DIARIOS, con referencia a su propietario el duque de Granada de Ega. Navarra es el origen de este título.

En la 332 cita la herrería de POBAL en Vizcaya¹ y la de Yarza en la 317. Entre las herrerías navarras cita (334) la de Zumarrista donde se fabricaban cañones para Zumalacárregui en Ezcurra. Se traduce por "regata de los olmos".

En Leiza nos cita la herrería de *Ibero* y supongo que cerca habrá alguna fuente termal² (lo que probaría la certeza de mi etimología *Ito-bero* o fuente caliente) como la hay en el pueblo ribereño del río Arga, al Sudoeste de Iruña, la capital navarra.

Esta interpretación de palabras antiguas me lleva a recordar que el botafumeiro, incensario o turiferario de la catedral de Santiago de Compostela fue fabricado y colgado mediante el trabajo de los herreros de Otxandiano (Vizcaya). Y también que la palabra *etxapliro*, que se usa para los cohetes y chupinazos, debe proceder del castellano *estampido*.

Hay una voz inglesa de vasco origen que es *bilbo* (de Bilbao) que designa a los espadones y a los grilletes para los pies de los presos. En este terreno hay que leer a Ramiro Larrañaga que ha estudiado a fondo las armerías vascas y a Orbaiceta (335).

La *fandería* de Rentería, que creo poseía el marqués de Iranda, juncal³, viene de *fenderie* (330) en francés que a su vez es pariente del verbo *fendre* que es hender o separar a lo largo.

El ingeniero M. Laborde cree que la palabra vasca AYA tiene algo que ver con el concepto de *mina* (299 y 300). Yo *no* creo tal pues *aya*

1. Es poveda, chopera o alameda, pero ignoro en qué municipio está enclavado.
2. El P. Moret señala otras dos en Leiza (Tovar. MITOLOGIA, p. 59).
3. Como Irañeta en Navarra. Su apellido era Aragarri, o sea, vega colorada.

es para mí lo mismo que *aux*, *alda* y *malda*, ladera o falda de montaña. Ello se demuestra en Hendaya que es ladera de colina y creo que Endoya es una variante suya. Y Autzagana en Amorebieta y Austakon (Autzagoen de Elgoibar) están en lo alto de laderas y Auza, una falda en Errazu y un pueblo de Ulzama. No es de extrañar que esas minas se encuentren en laderas pues, éstas constituyen el 95% del territorio vasco-parlante.

En cuanto a Oyarzun me parece seguro sea un pariente de Oyantsu o boscoso.

Me cita (303) por la traducción mía de *tregu-arriyak* como sepulturas de piedras. En FONTES LINGVAE VASCONUM he explicado que procede de Ast-ar-ego-arri, donde hay trigeminación del concepto pétreo o lítico. Que *ego* era sepultura lo obtuve de la comparación de los verbos labortanos *ortzi*, enterrar y *ehortzi*, enterrar en la sepultura, sin duda.

Cierta vez, antes de la guerra, se hablaba en un cenáculo bilbaíno del probable origen del topónimo vizcaíno Martiartu de Lejona y alguno lo relacionó con los *martinetes* de ferrería o los *matxines*, que eran los ferreros. Hace poco me he dado cuenta de la que creo su verdadera etimología. Esta será por aféresis *Zumardi-iartu* o sea Ol-medal seco o marchito. Todo lo contrario es *Yarritu* que interpreto como *Iñar-itu* o sea fuente del brezal.

Anota el autor (pág. 325) que *arrabio* se llama así por su semejanza con la salamandra, que traduce así Azkue, como lo hace también con la voz *arrobio*. Creo que en Elgoibar le llamaban a ese animal *erroixa* o *arroixa*¹. Todas esas voces me parecen vascas genuinas —salvo mejor información— y es curioso que hayan pasado al castellano donde lo recogen tanto el Espasa como el DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA de 1970 que dice; «ARRABIO». Metalurgia. Producto obtenido en el *alto horno* (sic) por reducción del mineral de hierro». Es el conocido lingote de hierro.

El COMPEDIO de Corominas que poseo no lo aporta. Ignoro si la obra en cuatro tomos del filólogo catalán, trae más luces.

El castellano *chatarra* viene del vasco *zatar*, *txatarra*, según Corominas.

Las *aize-olas*, *agor-olas* o *esku-olas* eran secas y asentaban en las alturas. De la segunda derivó L. Michelena el Gorla de Bergara y yo el Gorliz de Vizcaya, sin parentesco con el Görlitz silesiano.

1. Creo que es *arrobio* sincopado y articulado, el nombre de este modelo.

EL LIBERALISMO EN RENTERIA

Por MARIA TERESA GABARAIN ARANGUREN

El término «Liberal», nacido en España con las Cortes de Cádiz y que adquirió pronto raíces en otros países, sirvió para designar a una ideología anterior, cuyos rasgos característicos serían, según Bramsted y Melhuish, la doctrina de los Derechos del Hombre, el «Laissez-faire» en economía y la aspiración a un régimen constitucional que evitase las arbitrariedades de los poderosos. Esta corriente ideológica, profundamente influida por la Ilustración y los movimientos revolucionarios de Estados Unidos en 1776 y de Francia en 1789, se extendería rápidamente por Europa durante las guerras napoleónicas.

El País Vasco, geográficamente muy accesible, recibió pronto los influjos de la nueva corriente ideológica. Rentería, entre Francia y un núcleo como San Sebastián, no podía quedar al margen, si bien, la carencia de datos verificables es grande hasta la Revolución de 1820, momento en que se puede comprobar la existencia de un grupo de adeptos al Liberalismo.

I. — RENTERIA AL FINAL DEL ANTIGUO REGIMEN

1. Población y economía

Basándose en datos aportados por el historiador Gamón, Tellechea Idígoras nos presenta un informe sobre la situación de Rentería en 1803¹. La población era de unos 1.262 habitantes, habiendo disminuido desde finales del XVIII en 189 personas. Ello se debió al empobrecimiento de la villa y a las muertes causadas por la Guerra de 1793. La emigración era otro de los factores, sin que la presencia de vizcaínos que venían a trabajar en la pesca pudiera compensar la marcha de hombres jóvenes.

¹ Tellechea Idígoras, J.I., *Rentería en 1803*. Revista OARSO, Rentería, 1974. pp. 17-19.

Casi todos los habitantes eran labradores. El sector artesano estaba compuesto principalmente por carpinteros que trabajaban en los astilleros o en la construcción, albañiles y canteros. Había dos industrias: la Fandería, fundada por el Marqués de Iranda en 1769 y la Ferrería de Añarbe, propiedad del Ayuntamiento. Según el «Diccionario Histórico-Geográfico del País Vasco», a principios del s. XIX había aún restos de tres astilleros².

No había ningún comerciante. Tan solo dos mercaderes minoristas.

Las actividades marítimas habían decaído también. Había 57 marineros y 38 pescadores. En 1799 se constituyó una Hermandad de San Pedro con fondos de la Parroquia, para intentar restablecer la pesca de alta mar. La parroquia poseía tres grandes lanchas³.

2. Estructuras sociales

El informe nos dice que todos los vecinos eran hijosdalgo aunque no había ningún título. Había pocos propietarios de tierras, lo que Gamón atribuía a la importancia que en otro tiempo tuvieron las actividades marítimas y el comercio, lo que hizo que unos pocos se quedaran con las tierras. De las hazañas de los capitanes renterianos en el mar, sólo quedaba el recuerdo: en 1803 no había un solo oficial de marina. Había dos militares y las profesiones liberales estaban representadas por un abogado, un médico, un boticario y dos escribanos. No había —observa el Informe— ningún mendigo varón.

3. Régimen municipal

En las Ordenanzas de 1606 se establecía la forma de elección de los cargos municipales y las limitaciones contra los franceses, los que no llevaran más de un año de residencia y los que fueran deudores de las arcas municipales. Para ser elegido había que hallarse en posesión de cien mil reales en bienes raíces con los que responder de su gestión⁴.

² Tellechea Idígoras, J.I., *Rentería y el mar*. Revista OARSO, Rentería, 1972, pp. 56-57.

³ Arocena, Fausto y Múgica, Serapio, *Noticias históricas (Reseña histórica de Rentería)*. pp. 408-409.

⁴ Op. cit. pp. 354-355.

Bozas Urrutia dice que «antes Rentería elegía dos alcaldes el 1.º de enero, por medio de cuatro electores que se sorteaban entre los vecinos concejantes sin tacha legal. Se escribían sus nombres en unas cédulas y éstas se depositaban en una olla. Un chico de doce años sacaba las cédulas de la olla»⁶.

Una institución propia del Antiguo Régimen fue la de los Diputados del Común. En 1794 se reunieron 29 vecinos, de los que por rigurosa suerte fueron elegidos 24, los cuales a su vez, eligieron al Diputado⁷.

Para tener una idea del grado de representatividad de los Ayuntamientos del antiguo Régimen hemos tomado como punto de referencia el año 1795, en el que había nueve concejantes. Calculando que la población fuera de 1.450 aproximadamente, los concejantes representarían algo más de un 0,6% de la población total de la villa⁸. Los vecinos que eligieron Diputado del Común representarían alrededor de un 2%.

La oligarquía municipal estaba formada por labradores, artesanos y administradores de propietarios que no habitaban en la villa. Había también un obogado (Josep Manuel de Gamón). Entre 1791 y 1808, el cargo de Alcalde recae frecuentemente en miembros de la familia Gamón (J. Ignacio en 1795, Manuel Antonio en 1800 y Josep Manuel en 1805). Otros apellidos que se repiten en los Ayuntamientos son Oiarzabal, Isasa, Arcelay, Aranalde, Errazquin, Iparraquirre, Portu, Irigoyen, Sorondo y Bengochea⁹.

4. Ideología

a) *La ideología tradicional*: Ante la falta de datos cabe imaginar que la gran mayoría de la población continuaba aferrada a las ideas tradicionales. La gran figura intelectual de la villa en aquel momento, el historiador Gamón, se muestra como hombre tradicional, más inclinado a mirar hacia el pasado de la villa que hacia su futuro¹⁰.

⁶ Bozas Urrutia, Evaristo, *Andanzas y mudanzas de mi pueblo*. Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones. San Sebastián 1976. pp. 40.

⁷ Archivo Municipal de Rentería. Elecciones Municipales. Negociado 5-1974.

⁸ Arch. Mun. de Rentería. *Elec. Mun.* Negociado 5-1975.

⁹ Arch. Mun. de Rentería. *Actas Municipales*. Sección A. Negociado 1. Libros 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1797, 1800, 1805, 1806, 1807.

¹⁰ Gamón, Juan Ignacio de, *Noticias históricas de Rentería*.

b) *La influencia de la Ilustración*: No hay renterianos entre los miembros de la RSVAP, si bien la presencia en la villa de un ilustrado tan notorio como el Marqués de Iranda pudo influir en algo. Por otra parte la situación geográfica de Rentería permitía la difusión de las ideas nuevas entre las personas instruidas. El alcalde José Ignacio de Gamón en carta del 3 de junio de 1793¹⁰ comentando una circular de la Diputación habla de la «atrasada Constitución de los pueblos», si bien más adelante lamenta el «estado deplorable de la Francia». Esto lo muestra como hombre deseoso quizá de algunas reformas, pero desde luego no como un revolucionario.

c) *La invasión francesa*: Hay pocos datos sobre la actitud de la población de Rentería, aunque los existentes son bastantes significativos. Bozas Urrutia dice «empero, si la mayoría de los vecinos, se fueron a Santander, quedó en Rentería un pequeño grupo que recibió a los franceses con los brazos abiertos»¹¹ y más adelante: «como consecuencia de esta tercera invasión francesa quedaron en Rentería varios afrancesados, algunos ejemplares del «Contrato Social»... y un sedimento de idealismo liberal que aparece en 1812... que reaparece en 1823¹². Por desgracia, no da nombres ni cita ninguna fuente. Lasala en «La separación de Guipúzcoa»¹³ dice que «Hombres de Rentería pasaron a Navarra a combatir a los franceses». Más gráfico, quizás, es un informe de Romero¹⁴, quejándose de que en Rentería se insulte «de palabra y obra» a los franceses.

II. — LA CAIDA DEL ANTIGUO REGIMEN

1. La Guerra de la Independencia

a) *Consecuencias económicas*: Un oficio de las autoridades provinciales a los municipios de fecha 11 de octubre de 1808, imponía una tasa del 8% sobre toda la propiedad rural «para subvenir a los gastos de subsistencia de las tropas...»¹⁵. Además de esta tasa hubo requisas y saqueos¹⁶.

¹⁰ Arch. Mun. de Rentería. Sección E. Negociado 2. Libro 1. Exp. 7.

¹¹ Bozas Urrutia, Evaristo. Op cit. p. 256. El profesor Michelena no cree en este éxodo masivo.

¹² Bozas Urrutia, Evaristo. Op. cit. p. 278.

¹³ Lasala, Z.Z.xx, *La separación de Guipúzcoa*.

¹⁴ Arch. Mun. de Rentería. Sección E. Negociado 1. Libro 1.

¹⁵ Goñi, Joxeba, *Papeles de Archivo*. Revista OARSO. Rentería 1975. pp. 43-44.

¹⁶ Arch. Mun. de Rentería. Sección E. Negociado 5. Serie II. Libro 1. Exp. 1.

Desde 1808, el Ayuntamiento de Rentería procede a la venta de sus propiedades, con autorización de la Junta General de Elgoibar¹⁷ quedándose tan sólo con la ferrería de Añarbe, la Casa Lonja, la Alhóndiga, la casa carnicería y el matadero. Con el producto de estas ventas se pagaban gastos de guerra. Entre los compradores figuran miembros de la oligarquía municipal del Antiguo Régimen. Por el volumen de las compras destacan las familias Gamón, Isasa, Oyarzabal, Sorondo, Echeandía (Vicente), Echeveste (Juan Antonio), Echeverría (Bernardo), Eizaguirre (Alonso), Goizueta, Sáenz, Irigoyen, Portugal, Michelena, Aldaco, Picabea y Lopetegui¹⁸.

Al colapso económico provocado por la guerra y a las exigencias de los invasores, hay que añadir que las autoridades francesas anularon una resolución de Carlos IV, de 1805, que quitaba a San Sebastián la influencia sobre el puerto de Pasajes¹⁹.

b) *Vida municipal*: No hay actas de elecciones municipales de los años 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813 y 1814. Los franceses convocaron elecciones en 1809, disponiendo fueran elegidos «propietarios que hayan manifestado adhesión a la Constitución» (se referían a la de Bayona). De hecho, aunque aparezcan algunos hombres nuevos, como Francisco de Echeandía o Juan Bautista de Huici²⁰, siguen apareciendo en los Ayuntamientos de la guerra, los mismos nombres que antes de 1808. El Ayuntamiento más anómalo es del año 1810, en el que figuran varios vecinos que no habían sido concejantes ni lo serán en el futuro²¹.

La situación se fue deteriorando progresivamente como lo prueban la detención de un alcalde en septiembre de 1810, la destitución de otro en 1812, la petición de Juan Bautista de Huici de que se le exonere y la renuncia de Arcelay en el mismo año. Los franceses rechazan a un candidato al que califican de «miserable que no sabe ni leer ni escribir». Hay una curiosa carta de Juan Francisco de Arteaga, en la que se dice que en 1813 las autoridades municipales tuvieron mucho que sufrir por culpa de los franceses, en vista de lo cual le pidieron a él (a Arteaga) que se hiciera cargo de la Alcaldía, prometiendo compensarle económicamente²².

¹⁷ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Negociado I. Libro A116.

¹⁸ Arch. Mun. de Rentería. Sección B. Negociado 4. Libro 1. Leg. 1.

¹⁹ Arch. Mun. de Rentería. Según el índice del Archivo debía estar en la sección C. Libro 5. Serie 1. Exp. 6, pero ha desaparecido.

²⁰ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. *Actas Municipales* 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813.

²¹ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. *Actas Municipales*. 1810.

²² Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. *Actas Municipales*. Libro 115.

c) *Los «afrancesados»*: En el Ayuntamiento de 1810 hay cinco miembros (Zubillaga, Ugartemendía, Rentería, Elizondo, Elizondo José Ignacio) que formaron parte de un grupo de siete vecinos que tras estar con los «insurgentes», regresaron y juraron fidelidad al rey José. Afrancesados convencidos u oportunistas, no hay datos que permitan relacionarles con los futuros liberales de Rentería. Sin embargo, la relación con éstos es muy clara en el caso de Lorenzo y Juan Francisco de Goizueta que, voluntaria o involuntariamente, colaboraron con los franceses en una requisa²³.

2. La Constitución de 1812

En el otoño de 1813, las tropas de Napoleón atravesaban los Pirineos y el 24 de marzo de 1814, entraba Fernando VII en su reino. Entre ambas fechas pudieron aplicarse en Rentería los decretos de las Cortes de Cádiz.

Hay una carta que desde Cádiz dirigieron a Rentería sobre sueldos de Secretarios (13 de junio de 1813)²⁴ y otra carta (recogida en Tolosa) de fecha de 3 de diciembre de 1813 y que desde Cádiz dirigen al Ayuntamiento Constitucional de Rentería²⁵.

En 1814 hubo en la villa tres Ayuntamientos: el 28 de junio era alcalde Juan Francisco de Arteaga²⁶; en octubre, Bernardo de Echeverría²⁷, el cual se dirige al Capitán General de la 4.ª Región hablando de un asunto de armas dejadas en Rentería por orden de Mina y que reclamaba el Virrey de Navarra. En diciembre de aquel año hay otro alcalde: Irigoyen²⁸.

III. — EL REINADO DE FERNANDO VII

1. La situación económica

Antonio de Oyarzabal, alcalde de Astigarraga, en carta del 2 de febrero de 1819 habla del «deplorable estado» de la villa de Rente-

²³ Arch. Mun. de Rentería. Sección E. Neg. 5 Serie II. Libro 1. Exp. 1.

²⁴ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 7.

²⁵ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

²⁶ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. Libro 1814.

²⁷ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

²⁸ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

ría²⁹. Sabemos también que no había en Rentería en ese momento más industrias que la ferrería de Añarbe³⁰. En la villa habían aumentado los labradores y las tierras arrendadas eran muy apreciadas. Esto debía resultar sumamente ventajoso para quienes habían adquirido tierras gracias a las ventas del Ayuntamiento.

La situación de la villa debe englobarse en el contexto descrito por Múgica³¹ en estos términos: «a partir de 1823 San Sebastián vivió aguda crisis económica porque su puerto apenas trabajaba. Y no trabajaba porque el Estado español ponía toda clase de obstáculos para que las mercancías de ultramar y de otros puntos vinieran consignadas a San Sebastián. La causa de esta conducta del Estado se encontraba en el hecho de que las aduanas españolas no se hallaban situadas en las fronteras nacionales, sino que por privilegio de los Fueros, las tres provincias vascongadas tenían el derecho de importar del extranjero sin pago de impuestos» y más adelante: «ya se comprenderá que desde el punto de vista del consumidor... era una ganga, pero desde el punto de vista del productor era desastrosa... las industrias ya existentes, como las famosas ferrerías del país, morían».

Los representantes de San Sebastián en la exposición que el 2 de julio de 1831 harán a las Juntas Generales, dicen entre otras cosas, que la agricultura es insuficiente, que las ferrerías languidecen porque se han cerrado los mercados exteriores y que el comercio agoniza. «Nada más conforme al Fuero —dicen— que la libertad de traer granos... nada le repugna tanto como la extracción de aquellos artículos... sin embargo la Junta catorce de las Generales de 1825 estableció la libertad de exportar granos indígenas... y además se dispuso que queda prohibida la introducción de granos extranjeros»³².

2. Las ayuntamientos absolutistas: 1814-1820 y 1823-1833

Derogada la Constitución de 1812 volvió la vieja normativa municipal. Así vemos que en 1816, Vicente de Echeandía hace a su yerno, Eusebio de Garbuno, una donación de 100.000 reales en bienes

²⁹ Arch. Mun. de Rentería. Sección E. Neg. 5. Serie II. Libro 1. Exp. 1.

³⁰ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. *Actas Municipales*. 2.º semestre de 1832.

³¹ Múgica, José: *Carlistas, moderados y progresistas*. Bibl. Vasc. de Amigos del País, pp. IV-V.

³² Exposición de los representantes donostiarras en las Juntas Generales reunidas en San Sebastián, del 2 de julio de 1831. Registro de las Juntas Gen. Registro de Actas. 1831, pp. 41 a 57.

raíces para que pueda ser concejante. Por su parte, Garbuno deberá presentar prueba de hidalguía³³. En el mismo año, José Antonio de Echeveste presenta los millares prescritos para ser concejante³⁴.

En cuanto al grado de participación de los vecinos, se dice en 1815 que hay muy pocos concejantes, por haber muerto muchos y no haber entrado otros nuevos, por lo que ese año se procedió a nombrar a siete nuevos concejantes³⁵. Para elegir al Diputado del Común se reunieron veinte electores³⁶. En el año 1832, casi al final del reinado, hubo nueve concejantes³⁷. Había pues una participación más escasa que en el Antiguo Régimen.

En cuanto a la composición de los Ayuntamientos no hay grandes cambios en los apellidos: los Gamón, Arcelay, Irigoyen, Sorondo, Olaciregui, etc., del Antiguo Régimen siguen participando. Hay, sin embargo, algunos hombres nuevos como Garbuno o Elicechea, destinados a gozar de una influencia creciente.

3. Los ayuntamientos revolucionarios: 1820-1823

El 17 de marzo de 1820 llegaban a Guipúzcoa los Reales Decretos anunciando la jura de la Constitución por Fernando VII³⁸ y previniendo se procediera a elegir ayuntamientos constitucionales. Ante alguna pregunta formulada desde Rentería, el gobierno político de Guipúzcoa responde que las personas que ocuparon cargos en 1818 y 1819 podían ser elegidas³⁹.

Según la nueva normativa debían reunirse el mes de diciembre de cada año todos los ciudadanos que estuvieran en el ejercicio de sus derechos, para elegir a los electores, cuyo número variaba según el número de vecinos. En las localidades de menos de mil vecinos, habría nueve electores. En aplicación de la Real Cédula se eligió ayuntamiento en abril de 1820, reuniéndose un total de 85 vecinos que a su vez eligieron a nueve electores⁴⁰, no sin protestas de un sector que habló de soborno⁴¹.

³³ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. Libro 1.816.

³⁴ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

³⁵ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

³⁶ Arch. Mun. de Rentería. *Diputados del Común*.

³⁷ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. Libro 1.832.

³⁸ Arch. Mun. de Rentería. Sección E. Neg. 3. Libro 12.

³⁹ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. Libro 1.820.

⁴⁰ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 4.

⁴¹ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. Libro 1.820.

No hubo grandes cambios en la composición de los ayuntamientos. Sólo dos personas —Ugarte y Gilgorri— aparecen sólo durante el Trienio, eclipsándose luego⁴².

4. Los constitucionales renterianos

La existencia en la villa de un pequeño grupo de partidarios de la Constitución se demuestra gracias a la existencia de la Milicia constitucional y de la represión absolutista.

a) *Los milicianos constitucionales*: Era preceptiva la organización en todas las localidades de una Milicia que defendiera la Constitución contra sus enemigos. Sus miembros debían jurar la Constitución. Fue Comandante de dicha milicia, Vicente de Echeandía, molinero, miembro de varios ayuntamientos y uno de los mayores compradores de tierras municipales⁴³. Oficiales fueron su yerno Garbuno, Arcelay, Olaciregui, Echeveste y otros vecinos concejantes.

En el Archivo Municipal constan las peticiones de algunos vecinos que desean ser dispensados del servicio⁴⁴ y la solicitud de Ramón Ignacio de Errazquin, José María de Zabala, José Ignacio de Manterola, Sebastián de Manterola y Joaquín de Echart de entrar como milicianos voluntarios⁴⁵.

b) *La represión absolutista*: Tras el restablecimiento del absolutismo se produjo una represión, que según Múgica, dependió mucho de las autoridades locales, careciendo en el País Vasco de la dureza que tuvo en otros lugares.

A Rentería llegaron instrucciones para la elección de Ayuntamientos y asimismo para la formación de una Milicia sedentaria que apoyara el orden establecido⁴⁶ siendo excluidos los voluntarios constitucionales, los miembros de las sociedades secretas y los partidarios de la Constitución durante el Trienio.

En julio de 1823, Manuel de Elicechea, protesta y exige un certificado en «el inesperado caso de que me hubieran considerado decididamente afecto al sistema constitucional». Por su parte, el ayuntamiento dice que se excluyó a «dicho individuo» de la nueva Milicia⁴⁷.

⁴² Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

⁴³ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

⁴⁴ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

⁴⁵ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

⁴⁶ Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. Libro 1.823.

⁴⁷ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

En el mismo año, se producirán otros hechos parecidos e incluso de mayor gravedad:

Se hace entregar las armas de fuego que tuvieran en su poder a Eusebio de Garbuno y al boticario Juan Antonio de Uriarte⁴⁸;

Será excluido de la Milicia sedentaria por constitucional Juan Antonio de Caminos⁴⁹;

En el mes de junio, serán arrestados y entregados a la autoridad militar Ramón Ignacio de Errazquin, José María de Zabala, José Ignacio de Manterola, Sebastián de Manterola y Joaquín de Echart, acusados de haber seguido a la Milicia constitucional⁵⁰;

Hay una denuncia contra Juan Bautista de Olaciregui, tesorero del ayuntamiento Constitucional. El alcalde Sorondo explica en una carta que el tesorero Olaciregui y el escribano Sorondo formaron parte del ayuntamiento constitucional, porque les tocó⁵¹;

El 28 de julio hay una denuncia contra una tertulia que debía tener lugar «bajo un árbol del puente de Ugarriza frente a la ermita de Santa Clara». A la tertulia asistían Dionisio Antonio de Arizmendi, Eusebio de Garbuno, Lorenzo de Goizueta y José Antonio de Uriarte. Arizmendi y Uriarte explicarán que las reuniones tenían por objeto leer la Gaceta de Madrid, que recibía Lorenzo de Goizueta⁵²;

Juan Francisco de Goizueta, médico titular de la villa, pedirá permiso para ir a Bayona «a cambiar de aires», lo que en aquel momento no dejaba de ser significativo.

Así pues aparece un grupo de unos 17 vecinos que pudieran simpatizar con las ideas constitucionales. La composición socioeconómica del grupo es la siguiente:

Echeandía, Vicente de: Molinero y propietario.

Garbuno, Eusebio de: Molinero, propietario, arrendatario de la ferrería de Añarbe en 1832.

Arcelay: Carpintero y propietario.

Echeveste: Propietario.

Elicechea, Manuel de: Perito Agrimensor y propietario.

Uriarte, Juan Antonio de: Boticario.

⁴⁸ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

⁴⁹ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

⁵⁰ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

⁵¹ Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

⁵² Arch. Mun. de Rentería. Op. cit.

- Zabala, José María de:* Labrador.
Manterola, Sebastián de: Carpintero.
Goizueta, Juan Francisco de: Médico y propietario.
Olaciregui, Juan B. de: Propietario.
Sorondo, Antonio M.^a de: Escribano.
Manterola, José I. de: Propietario.
Arizmendi, Dionisio A.: Mercader y propietario.
Goizueta, Lorenzo de: Mercader y propietario.

No hay datos sobre la situación económica y la profesión de Juan Antonio de Caminos, Ramón Ignacio de Errazquin y Joaquín de Echart. Se sabe, no obstante, que Errazquin y Echart vivían en el casco urbano de la villa, lo que parece alejar la posibilidad de que fueran labradores⁵³.

En resumen, se trata de un grupo de carácter predominantemente urbano, poco ligado a actividades agrícolas, si bien la propiedad de la tierra había dado solidez económica y prestigio social a varios de sus miembros. Por lo menos diez son propietarios (casi el 60%), dos son mercaderes (12%), dos son industriales (12%). Ocho de ellos por lo menos (casi la mitad) han formado o formarán parte de ayuntamiento. En cuanto al nivel cultural, se puede afirmar que es bastante alto: 16 por lo menos, saben leer y escribir. Nueve poseen una instrucción superior a la media de la época y hay entre ellos un médico, un boticario y un escribano⁵⁴.

Un capítulo siempre complicado suele ser el de las motivaciones que llevan a las gentes a inclinarse hacia un determinado credo polí-

⁵³ Sobre Vicente de ECHEANDIA ver: Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. Libros 1.814, 1.815, 1.816, 1.818, 1.820, 1.821, 1.822, 1.823, etc. Sección E. Neg. 7. Serie II; Sección B. Neg. 4. Libro 1. Leg. 1; sobre Eusebio de GARBUNO ver: Arch. Mun. de Rentería. Sección A. Neg. 1. Libros de 1.816 a 1.833; sobre ARCELAY op. cit.; sobre ECHEVESTE, op. cit.; sobre Manuel de ELICECHEA, op. cit.; sobre Juan Antonio de URIARTE, Sección A. Neg. 1. Libro 1.823; sobre José María de ZABALA ver: Sección A. Neg. 1. Libros 1.820, 1.821, 1.823; sobre Sebastián de MANTEROLA, op. cit y Censo de Empadronamiento 1857; sobre Juan Francisco de GOIZUETA, Sección A. Neg. 1. Libro 1.815. Sección B. Neg. 4. Sección E. Neg. 5. Serie II. Libro 1. Exp. 1; sobre Juan Bautista de OLACIREGUI, Sección A. Neg. 1. Libros 1.817, 1.819, etc.; sobre Antonio María de SORONDO, Sección A. Neg. 1. Libro 1.823; sobre José Ignacio de MANTEROLA, Sección A. Neg. 1. Libros 1.820, 1.821, 1.822, 1.823; sobre Dionisio Antonio de ARIZMENDI, Sección A. Neg. 1. Libro 1.823. Sección A. Neg. 16. Libro 1; Lorenzo de GOIZUETA, Sección A. Neg. 1. Libros 1.815, 1.816, 1.823. Sección A. Neg. 16. Libro 1.

⁵⁴ Aparte de constar las profesiones de varios, hay documentos escritos o por lo menos, firmados por ellos.

OTRO VASCO EN EL MEDITERRANEO:

El capitán Martín de Arego

Por JOSE LUIS GORDILLO COURCIERES

He aquí la semblanza de un personaje escasamente conocido y que, sin embargo, mereció en su día al menos dos menciones en las cartas que se conservan de Carlos I y de Isabel de Portugal. Muy pocos son los informes sobre el hombre; y ni de su nacimiento ni de su muerte hay datos. Si no fuera por el desbarato naval en Formentera del año 1529, se carecería de tres extensos documentos, hasta ahora inéditos, que sirvieron entonces para exculpar a Arego y hoy autorizan el asiento de que fue un vizcaíno valiente y letrado, cuya existencia permanece tan oscura como la de numerosos capitanes de segundo rango sobre cuyos esforzados ánimos se fundó el imperio español del siglo XVI.

La mencionada pugna naval de 1529 constituye un simple punto de esa línea quebrada, riquísima en mediterráneas acciones bélicas fuera de la península, que comienza con las primeras expediciones a Italia auspiciadas por Fernando el Católico y culmina en las glorias de Lepanto. Por supuesto que el combate de Formentera señala una inflexión en el gráfico de tales epopeyas, y por eso parece que la historia le daría de lado; mas no es justo que sea así. Las galeras españolas se confiaban al mando de otro vasco, Rodrigo de Portuondo (el mismo que había traído prisionero hasta la Valencia donde escribo, en 1525, al fementido rey de Francia, Francisco I); y en ellas más nómina de vascos: Juan de Portuondo (hijo de Rodrigo, y al que varios historiadores conocen sorprendentemente por Domingo), Juan de Ceberio, Sebastián de Olea, Juan de Vergara, Lope de Echeaga (?), quizá Fernando de Ybarra..., desde capitanes a cómitres, desde pilotos a nocheles; y hasta seguramente algún forzado. La vida de las galeras, la dé Dios a quien la quiera.

Tanto Rodrigo de Portuondo como nuestro personaje, Martín de Arego, estaban por entonces avecindados en Málaga. No es improbable

que tal residencia tuviera origen en las empresas navales de finales del siglo XV, primero contra el reino moro de Granada y luego hacia Nápoles y Sicilia, donde hubo de sobresalir otro vasco, Juan de Lezcano, que tanto haría en Italia y en Berbería. De Rodrigo de Portuondo sabemos que era natural de Mundaca, junto a la ría de Guernica; y de Arego escribió López de Gomara: «Martin de Aregua [sic], vizcayno que moraba en Malaga...» (12).

A excepción de dos formas, la ya mencionada Aregua y otra, Arén, que recoge Fernández Duro (9), todo escrito le denomina Martín de Arego. Sólo un documento (en el folio 1 recto —dos veces— y en el folio 5 verso), el inventario de Pedro de Coronado (3), le llama de la forma que consideramos más completa: «Martin Yvañes de Arego». A una amable información epistolar del académico Juan San Martín Ortiz de Zárate debe el autor de este artículo los siguientes datos: «...el apellido Arego aún sigue en vigor en la provincia de Vizcaya...» y «...en el barrio Akorda de Ibaranguelua existe un caserío (casa) llamado Arego...» Los Arego pudieron ser vecinos insistentes de los Portuondo, primero en Vizcaya y luego en Málaga.

Véase cómo califican a Arego varios testigos que declaran, respecto a su comportamiento, «...ante el muy noble señor el señor licenciado Christoval Muñoz corregidor e juez de residency en esta cibdad [Málaga] con la cibdad de Velez-Malaga e sus tierras por sus Magestades...» (1): «Buen capitán valiente y esforçado», y «Buen marinero e abile en la mar» (Lope de Echeaga (?), clérigo, vecino de Bermeo); «Capitán esforçado», y «Animoso e buen capitán» (Juan de Salvatierra, vecino de Tomares); «Peleaba muy reciamente e con mucho animo y esfuerço» (Sebastián de Olea, consejer, vecino de Lequeitio); «Onbre esprimentado en la guerra e ardid della», y «Buen capitán e servidor de Su Magestad diestro en el arte de la mar» (Fernando de Ybarra, escribano de la galera *Envidia*); «Con mucho animo e varonil esfuerço peleaba», y «Honbre astuto en la mar» (Juan de Vergara, vecino de Aramayona); «Buen capitán e valiente onbre» (Diego Muñoz, piloto, vecino de Cádiz); «Peleava muy bien y hazia todo aquello que buen capitán hera obligado de hazer», y «Se defendia con mucho animo y esfuerço» (Marino de San Fiorenzo, corso, forzado rescatado de los turcos); «Porque ha tenido naos e a sydo capitán e a fecho por su persona muchas cosas de onbre esforçado e es muy venturoso en la guerra e muy diestro en ella asy por la mar como por la tierra» (Juan de Ronda, compañero en la galera *Envidia*); «Valiente onbre e persona ardil en cosas de la guerra» (Jácome de Puerta, compañero, vecino de Cádiz); «Mediante Dios

nuestro señor e la buena yndustria e valentia del dicho capitan salio a salvo la dicha galera», y «Por la mar sienpre a sido capitan e mandador e sabe e a oydo que es onbre venturoso» (Jácome Quente, francés). Ciertamente no escatimaron sus elogios los interrogados.

El desastroso combate al que, siguiendo la expresión de la época, he llamado *desbarato de Portuondo* (10), se narró por diversos autores, así Fernández Duro (9), Gosse (11), López de Gomara (12), Mexía (14), Salvá (16), Sandoval (17) y Santa Cruz (18); mas debe señalarse que con algún error, y no tanto detalle como ahora puede hacerse a la vista de tres manuscritos existentes en Simancas: los que en la bibliografía anotada al final de este artículo aparecen bajo Arriola (1), Coronado (3) y Jaén (4), que se complementan con los de la ingente transcripción documental de Sans de Barutell (6).

Al morir Hugo de Moncada, en Amalfi, durante la primavera de 1528, el Emperador decide sustituirlo por Rodrigo de Portuondo. El detallado asiento está fechado en Génova el 21 de agosto de 1529: el de Mundaca será «Capitán general de las galeras de la guarda de la costa de la mar del Reyno de Granada y sus comarcas» (14). Se le encomienda un número de embarcaciones: ocho galeras y dos bergantines. Al concertarse el Emperador con Portuondo ya se ha construido en las Atarazanas de Barcelona parte de las galeras que se aprestaban, con premura, para contrarrestar la inferioridad numérica española por mar. Además, el genovés Andrea Doria está el servicio de Carlos I desde el estío de 1528 (y en su propia galeaza ha pasado a Italia al Emperador, que, por mostrarle confianza, hace que la *Santa Trinidad* del de Mundaca ceda tan alto honor a la mejor embarcación del marino italiano). Así pues, en Génova está Portuondo con varias —parecen seis— de las galeras que habrán de tomar parte en el combate de Formentera; y de allí zarpa en septiembre.

Transcribe Fernández Alvarez (8) del original (en gran parte cifrado) una carta de la Emperatriz cuya copia manuscrita duerme también en Simancas: «El capitan portundo [sic] scribio desde genoba como venia con las galeras que Vra magestad mando bolver destos rreynos y q porq no se dilatase de adreçar las ocho aunq el habia de andar en la guarda de la costa destos rreynos que mandase proverle de dineros... Ya quando llego con ellas a palamos hallo los quatro mill ducados... No hallo en barcelona buen aparejo de gente para llebar las dichas ocho galeras en la horden q convenia...» (5). Por las declaraciones de Martín de Arego hechas en Sevilla se conocen más circunstancias: «...traya a su cargo doze galeras e en llegando en

palamos por mandado de su magt. se dexaron las quatro dellas e se armaron las ocho lo mejor q se pudo hazer con la chusma de las doze galeras e de otras çinco q se armaron para la pasada de su magt., e a las ocho galeras se les dyo carena e las armo lo mejor q pudo e estuvieron en esto en palamos quinze dias y el primer dia que llego el dicho Portundo en palamos enbio la fusta a barçelona para q alli le hiziesen gente e çevadas e adereçadas las galeras se partyeron para barçelona e llegados a barçelona puso vanco para hazer gente, e daba a los arcabuzeros a quatro ducados e a los otros dos ducados e estovieron en barçelona ocho dias, poco mas o menos haziendo vituallas e vizcocho e en todos los dichos ocho dias estuvo vanco en la dicha çibdad de barçelona, e en todo el dicho tiempo no se hizieron mas de ochenta onbres para todas las galeras...» (4). La armada andaba, como tantas veces, desatendida, sin raciones, mal per-trechada, y con demoras en las pagas.

Entrecruzando no siempre coincidentes informaciones (1, 4, 7, 14, 16, 17, y 6. Art. 3.º Doc. 6), cabe deducir que capitanes y naos, desde Palamós, serían los siguientes:

Rodrigo de Portuondo	<i>Santa Trinidad</i>
Juan de Portuondo	<i>San Gerónimo</i>
Miguel Domingo	<i>Nuestra Señora de Monserrate</i>
Domingo de Mendoza	<i>Santa Tecla</i>
Martín de Arego	<i>Envidia</i>
Juan de Ceberio	<i>San Luis</i>
Mateo Sánchez	Una galera
Pedro de Córdoba	Una galera
Un patrón	Una fusta
Un patrón	Un bergantín

Contaban los piratas con quince galeotas. Ni en la arboladura está demasiado definida la frontera entre galera y galeota, a pesar de las aclaraciones del excelente libro de Olesa Muñido; además, en cuanto a potencia, una galeota grande (de veintidós bancos, por ejemplo) podría ser semejante o superior a una galera pequeña (de diecisiete bancos, verbigracia). Se sabe que la *Santa Trinidad* era galera bastarda de veintiseis bancos (7), y la *Envidia* de veintidós (3 y 6. Art. 4.º Doc. 42); y las seis restantes no serían muy distintas entre sí, todas parejas a la de Martín de Arego. En cuanto a las galeotas; debemos suponer que estaban entre quince y dieciocho bancos, menos la capitana, quizá también de veintidós. Las embarcaciones auxiliares españolas, una fusta y un bergantín, se pueden valorar conjuntamente en media galera.

Uno de los más famosos capitanes de Barbarroja, el renegado Aydin Cachi-Diablo, dirige la flota enemiga. (Cachidiablo, en Antonio Ballesteros Beretta; Aydin «terreur du diable», en Roger Coindreau; Haidam de Smyrne «chasse Diablé, en Fr. Pierre Dan; Aydin «le terreur du diable», en Loup Durand; Cachidiablo, en Fernández Duro; Aydin, Drub el diablo, en Philip Gosse; Aradin Caçia-Diabdo, en López de Gomara; Alidino, en Mexía; Hardin Cachidiablo, en Fr. Prudencio de Sandoval; Cachidiablo, en José María del Moral; Hardin-Cachidiablo, en Fernando de Carranza; Cacchi-Diablo, en García Mercadal; Cachidiablo, en Alonso de Santa Cruz. Parece un trabajo sustancioso el de investigar el origen del nombre o apodo. Un punto de partida es que, en italiano, eso de *cachidiablo* se puede tomar como *exorcista*).

A las órdenes de Aydin figuraban, según Sandoval (17), que no dice de dónde toma tales noticias, otros capitanes moros cuyos nombres da: Azan, Mengali (o Magali), Sabba, Salaac (o Solac), Soleyman y Tabac. Nos atrevemos a interpretar que eran Hassán arráez, algún ben Alí, Axaba arráez, Salé arráez, y Soliman arráez. Respecto al Tabac, López de Gomara (12) le ha llamado Tabaco arráez. Son nombres que los escritores cristianos deforman.

El combate fue en el puerto del Espalmador (tómese puerto como refugio natural para embarcaciones, y no en el sentido de obra artificial que hoy utilizamos), una rada que cierran al N. y N.E. el islote *Gastavi* y la isla *Espalmador*, y al E. y S. *Trucadors*, *es Borronar* e *Illetas*, de Formentera. Es una amplia cala, con poco fondo, arenosa; el mejor abrigo formenterano para embarcaciones de escaso calado. Tal como transcurrió el encuentro, las veinticinco naves llegarían a pelear en menos de treinta hectáreas y muy cerca de la costa.

Así le fue comunicada la noticia del desastre a Carlos I, en carta enviada desde Madrid tres semanas después de los acontecimientos: «...y tuvo abiso como el Armada de barbarroxa estaba en la yslandia del Rey de Valençia para los pasar al alger y diz que tomo dela dicha yslandia de yviça dozientos onbres, Los quales metio en las dichas galeras y fue a buscar la dicha armada, y yendo suviage las çinco galeras dellas encallaro y el con las tres syn aguardar a quele syguiesen las otras fue su via adelante y peleo con los enemigos, plugo a Nro Señor de darle aellos bitoria y muerto portuondo y perdidas las tres galeras juntaronlas con la otra armada y dieron sobre las otras çinco y tomaron Las quatro. De manera q sola vna de la desbaratada se saluo...

[Sigue la explicación de los peligros que amenazan, tras esta derrota, a las costas españolas y africanas —en éstas se cita exprofeso a Bujía y a Orán—, así como las decisiones de defensa adoptadas]. ...Pero todo esto es poco remedio para la necesidad que se espera segund Las muchas galeras y fustas que este cosarjo tiene y el fauor q abra cobrado conesta presa sy V. mt. no provee y manda hazer Larmada que basta para deshazelle la suya, la qual es ya de onze galeras y treynta fustas, sin las que podra el juntar de otros cosarjos moros sus amygos que seran segun dize otras tantas, y sy no sele haze la guerra hazer nosla el...» (5). El tema es reiterado en distinta carta del 10 de diciembre: «...Yo no querria escribir a v. m. cosa que le diese pena, y si pudiese escusarlo, no hablaria en poner dificultades y peligros en las costas destes reynos, porque si los trabajos e cuidados en que v. m. esta puesto; mas ofrecense cosas de tal calidad que seria mucha culpa no declarallas a v. m., y por esto le suplico que v. m. tenga grande atención al peligro en que estan las cosas que tiene en africa y los reynos de granada y valencia y costa del andaluzia, y yslas de mallorca y ibiça...» (13).

Por los ya mencionados manuscritos de Simancas, de pesada lectura pero sustancioso contenido, se puede conocer cómo fue verdaderamente el combate. Reduciré a un relato continuo las dispersas declaraciones.

Durante los días 20 y 21 de octubre, miércoles y jueves, las ocho galeras, así como la fusta y el bergantín, permanecen en Salou. Es allí donde Portuondo recibe noticias de que once galeotas de moros han hecho una incursión por tierras de Alicante: Cachidiablo ha capturado cristianos; además, a diez ducados por cabeza, se dispone a trasladar a Argel mil quinientos moriscos que huyen de España. (Anotemos como curioso —y demostrativo del recíproco espionaje— que Cachidiablo conoce simultáneamente, estando todavía fondeado al abrigo de Tabarca, que vienen por él). Las dos escuadras zarparán casi a la vez, una con destino a Berbería, la otra en busca de la primera. Nos inclinamos a creer que Cachidiablo sólo llevaba todavía once galeotas; y las otras cuatro las iba a hallar en Formentera. Era normal en todo el Mediterráneo que galeras y galeotas se acogieran anualmente a puerto desde mediados de octubre hasta mediados de marzo: una tregua forzosa, por el temor a los temporales que estas embarcaciones soportaban mal. Entrada ya la estación, unos y otros tenían urgencia por arribar a sus respectivos refugios invernales. La época del año ya no es propicia; lo demuestra que ambas escuadras encuentran tiempo contrario —probablemente un

levante fuerte—. Mientras los españoles se refugian el viernes 22 en Los Alfaques de Tortosa, los moros se acogen al abrigo del Espalmador. (Cuestión dudosa: aun sin mala mar Cachidiablo quizá también hubiera ido a las Pityusas; no se explica de otro modo que, ya en Los Alfaques o en Peñíscola, supiera Portuondo cómo las galeotas pasarían a Formentera a hacer aguada y tomar leña).

El sábado 23 arriban los españoles al puerto de San Antonio en la isla de Ibiza (algunos declarantes lo conocen con su viejo nombre romano, ya degenerado, *Puerto Man*). Portuondo envía correo, con el bergantín, a la ciudad; y tiene aviso del Gobernador: en Formentera hay cuatro galeotas enemigas. Esta información equivocada, que sin duda alude a la otra flotilla que se ha unido a Cachidiablo, puede explicar en parte la desatención de Portuondo al buen orden de batalla. Para no ser atalayadas del enemigo, las embarcaciones españolas circunnavegan la isla por las costas septentrional y levantina hasta llegar al puerto de Ibiza el domingo 24 por la mañana. El Gobernador recibe a Portuondo; y por su mandato, para reforzar las menudadas dotaciones, algo más de cien hombres de la guarnición se aposentan en las galeras. En la *Envidia* parece que embarcan siete, en la de Pedro de Córdoba cinco, hay que suponer que la mayor parte de estos soldados irían a las embarcaciones de Rodrigo y de Juan de Portuondo. Tras este remiendo, la galera de Martín de Arego, que para bien pugnar hubiera necesitado alrededor de ciento cinco hombres entre gente de cabo y de guerra, sólo cuenta con menos de sesenta.

El domingo 24 a media noche parten las naves españolas al encuentro de las infieles. Esta travesía nocturna hace presumir que disponían de luz lunar; y, en efecto, parece que estaba el cuarto creciente muy adelantado. La capitana va en cabeza; detrás, a estribor suyo, cuatro galeras, las de Juan de Portuondo, Juan de Ceberio, Martín de Arego y Miguel Domingo; a babor, también detrás, las de Pedro de Córdoba, Mateo Sánchez y Domingo de Mendoza, así como la fusta y el bergantín. ¡Ojalá hubieran conservado tal formación, la de «arco» o «punta», quizá la única adecuada para combatir contra embarcaciones más numerosas y más maniobreras!

Yendo por los freos encallaron dos galeras, la de Juan de Portuondo (*San Gerónimo*) y la del capitán Miguel (*Nuestra Señora de Monserrate*). Deponen varios testigos afirmando que el trance fue a dos leguas de Ibiza, y mayor precisión proporciona Martín de Arego añadiendo que a dos tercios de legua del lugar del encuentro; todo nos lleva a las inmediaciones de la isla *Penjats*. Las dos galeras en-

calladas fueron la primera y la cuarta del ala diestra; seguramente ya se había perturbado el orden inicial. Con ayuda de las demás y los esquifes, en plena noche, lógrase desencallar ambas embarcaciones; la operación dura hora y media. Después prosiguen los espafíoles su navegación; pero ya van peor que en patulea.

Mientras, también al alba, Cachidiablo ha ordenado zarpar hacia Berbería. Mas un hábito supersticioso del arráez permitirá el combate; de otra suerte, con la delantera tomada, la inexperta chusma de las galeras no hubiera podido dar alcance a la morisma. Así lo cuenta Marino de San Fiorenzo: «...e que estando el armada de los turcos en el despalmadero que es cabe la formentera estavan quinze velas en que avia fustas y galeotas e la mayor hera de veynte e dos vancos e que el armada de los turcos se levo para yr la vuelta de berberia y el Cachadiablos diz que miro en un libro que no hera bien partyr e que asy lo suele hazer el dicho Cachadiablos quando quiere salir de algund puerto o hazer alguna cosa...» Y Antón Pascual lo narra de forma parecida: «e salieron en tierra a tomar agua el domingo e el lunes de madrugada salieron del puerto para yr en berbaria e a dos millas del puerto Cachadiablos dixo que bolviesen al puerto e todos bolvieron y este tº oyo dezir que el capitan Cachadiablos avia echado suertes en un libro e el libro avia dicho que se bolviesen...» Los hábitos de Cachidiablo parecen acordes con la presunta interpretación de su mote, *exorcista*.

En la isla del Espalmador existía una torre de vigía (probablemente en el mismo emplazamiento en que hoy vemos otra del siglo XVIII). Desde esa torre atalayaron los moros la escuadra española que, tras el lance de *Penjats* había perdido todo orden de batalla, y se presentaba ahilada ante el enemigo. Lo explica así Fernando de Ybarra: «...e otro dia lunes por la mañana veynte e cinco de octubre llegaron a la dicha formentera al alva a donde descubrieron e devisaron hasta quinze fustas de turcos que estavan en el puerto del espalmador de la dicha yslla de la formentera...» Todos los testigos coinciden en explicar que Portuondo se adelantó porque disponía de mejores medios y chusma. ¿Sabía Rodrigo de Portuondo que no eran cuatro sino quince las galeotas, o lo advirtió al doblar el *cabo de Gastavi*? Al amanecer había enviado por delante el bergantín, y éste regresó a dar aviso del combate, por lo que cabe suponer que las embarcaciones moras ya estaban contadas. ¿Cómo se explica entonces su alocado proceder? Seguramente por temor a que las galeotas se le escapasen de entre los dedos. Era Capitán general nuevo; necesitaba una victoria; la presa se ofrecía pingüe; de no

obtenerla ahora, habría de esperar al menos medio año para hallar ocasión similar. Cuando al fin intenta retenerse, la pelea sobreviene en imprudente inferioridad numérica de embarcaciones.

Si cuatro galeras navegan todavía a milla y media (como aseguran varios testigos) incluso bogando a la impensable velocidad de seis nudos, tardarían un cuarto de hora en incorporarse al combate, y ese es mucho tiempo para que las adelantadas soportasen un abordaje por todo el perímetro. En la capitana entra como refuerzo la gente de la fusta y el bergantín, que son abandonados. Juan de Portuondo se aferra a la galera de su padre, y les atacan cinco galeotas. Estando ya cercados, llega Juan de Ceberio, al que también rodean; en seguida Domingo de Mendoza. Las últimas galeras acudidas fueron la de Pedro de Córdoba y la de Martín de Arego que «como traya ruyn chusma no pudo llegar hasta la postre...»; pero que «...rodeó toda la armada para faborecer a su capitán e tomar los enemigos enmedio...» Aunque los hombres de la *Envidia* aprehenden una de las galeotas, para entonces cinco de las galeras españolas se han rendido, entre ellas la *Santa Trinidad*. El pánico sacude a los embarcados en la *Envidia*. Unos en el esquife y otros nadando, medio centenar de los hombres de cabo y de guerra huyen a tierra. En la galera no quedan sino el capitán, el piloto, el escribano, el clérigo, y un par de valientes más. Los forzados siguen encadenados a sus bancos; y no presencian con alegría el resultado del encuentro, porque son casi todos cristianos: de caer cautivos, si evitan el degüello, lo mejor que les aguarda es continuar en el oficio.

El combate había comenzado aproximadamente a las siete y media. La *Envidia* se incorporaría a la pugna alrededor de los ocho. Y todo coincide: las postreras galeras, la de Pedro de Córdoba y la de Martín de Arego, sólo pelean durante una hora; el estandarte de la capitana se abate hacia las nueve. Ahora es cuando las dos que aún pueden emprenderán la huida. Pedro de Córdoba, todavía con la tripulación a bordo, encallará voluntaria o involuntariamente (parece que en el *cabo de Gastavi*); y sólo Arego logrará zafarse.

Acometen a la *Envidia* dos embarcaciones. El propio capitán mata de un alabardazo a un atacante que entraba por la popa; es entonces cuando, «...anymando y esforçando su jente desherrando los forçados el mismo por su persona por no aver marineros alço el trinquete para se salir de los dichos turcos...» Así sucede: Arego pasa por la crujía hasta la arrumbada; ordena hacer ciaboga, con lo que la galera gira sobre sí misma; armado de un machete corta los cabos que impedirían su propósito; y, ayudado por el corso Marino

de San Fiorencio y alguno más, guinda el trinquete. Por fortuna la galera toma viento, y el trazo se suma al bárbaro esfuerzo de la boga. Las dos galeotas persiguen a la *Envidia*, y le matan y hieren varios remeros. Uno de los informes (1) recoge el diálogo, a gritos, entre Cachidiablo y Arego: —*¡Date, date, capitán, sobre mi cabeça!* —*¡Perro, date tú sobre mi cabeça, y vente conmigo a Castilla!* La persecución se prolonga durante un par de millas; después las galeotas desisten, y la *Envidia* navega hacia Ibiza. Atrás quedaban seis galeras apresadas y otra embarrancada, despojos. Y, lo peor: más de doscientos desventurados, que se acogían a los bosques de Formentera; unos cuatrocientos cautivos —la mayor parte remeros—; y flotando, o ya varados, sobre setecientos cadáveres de españoles.

Cuatro meses después del desbarato recibe en Bolonia Carlos I, con una ceremonia increíblemente fastuosa, la corona de Emperador; pero al hombre más poderoso de Europa le tiene obsesionado la fuerza naval del turco, y sigue pensando en Portuondo. A casi un año de la derrota escribe a Isabel de Portugal: «Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna mi muy cara e muy amada muger. Ntro. Governador dela yslla de Yviça me ha scrito que por vtro mandato despido la gente del sueldo que stava en guarda de aquella villa, y teme que si Barbarossa con sus fustas y armada emprendiese de tomarla, segun sta flaca de gente por la que se perdio conel Capitan portuondo, la pornia en mucho peligro, y si la tomase podria hazerse fuerte enella, y seria muy costosa de cobrar, Demas que de alli podria discorrer y hazer daño a la costa de Valencia, Cathaluña y Mallorcias,...» (2).

Impecable la conducta del capitán Arego tras la derrota. A su llegada a Ibiza desmontó la artillería de la *Envidia*, para emplazarla en defensa de la muy desguarnecida ciudad. A los siete días, cuando tuvo aviso de que la flota enemiga partía de Formentera, pidió al Gobernador un bergantín —con fianza personal de cuarenta ducados— y realizó tantos viajes como fue preciso para recoger a más de doscientos huidos famélicos y andrajosos (de sus cincuenta sólo hallará once). Se confirmaba: Quien en tiempo huye, en tiempo acude.

Una vez recompuesta la tripulación, vuelve con la *Envidia* al Espalmador y salva algunos restos de la embarrancada galera de Pedro de Córdoba, que los piratas habían incendiado: tres piezas de artillería, pelotas, tres áncoras... luego ya no puede hacer sino zarpar hacia Málaga (sería hacia el 5 de noviembre), y someterse a los penosos trámites de recomponer su honra. Era de justicia que lo lograra.

Arego parece haber sido hombre prudente, y tan avezado en lides con el mar como en las legales, ambas procelosas. Urgente era impedir que sobre su nombre cayera el baldón de la cobardía; y más aún evitar ocasión a la furia de las ordenanzas. Las navales no pecaban de ambiguas: Dos embarcaciones deben siempre acometer a tres enemigas, tres a cuatro, cinco a siete; y pena de la vida a todo capitán que rehuya el combate. Tras su arribada a Málaga, lo primero es entregar a Diego de Lira la artillería salvada, y las anclas; mas esto cumplido, para también poder decirlo, solicita testimonio ante Público Escribano (1). Más tarde, en Sevilla insta sagaz un inventario (3). Y en esos días se produce el agrio informe ante Fernando de Andrada «asystente d'esta dicha çibdad de Sevilla e su tierra por Sus Magestades»; es para el Consejo de Guerra (4). Los indudables errores de Portuondo podían caer sobre Arego: largo calvario el del capitán desde el mismo día del desbarato hasta verse rehabilitado.

Lo consiguió. Grande sería su júbilo. El 8 de junio de 1530, escribe la Reina, desde Madrid, al nuevo Capitán general, don Alvaro de Bazán *el Viejo*: «...Porque Martin de Arego ha sido nuestro capⁿ de Galera e nos ha servido yo vos mando que de las Galeras que habays de tener e tovieredes que de conforme al asiento que con vos esta tomado nos podemos poner e nombrar capitanes desyo pongays por nuestro capⁿ de una dellas al dicho Martin de Arego para que la tenga y sea nuestro capⁿ della segund e de la manera que lo puede y debe ser conforme al dicho nuestro asiento y para que gane le sea pagado el salario de capⁿ que ha de haber el tiempo que toviere la dicha Galera que yo por la presente le señalo...» (6. Art. 2.º Doc. 2). Que el superviviente del descalabro en Formentera gozaba del favor real resulta obvio; al medio año de los sumarios esta carta impone a don Alvaro un nombramiento que significa la clara exculpación de Arego. Hasta cabe deducir de Salvá (16) que en julio de 1530 la *Envidia* y Martín de Arego navegaban nuevamente por parajes conocidos, los de las Pityusas, con la escuadra medio recompuesta. El viaje a Ibiza tuvo que ser después del 23, porque ese día, desde Alicante, envía el mariscal de León un informe a Su Magestad (6. Art. 4.º Doc. 8): «...esperamos oy a Dn Alvaro que no pudo tan presto salyr de Malaga el qual como ya lo an escrito a V Mt por mi relacion trae las dos galeras y dos galeotas que Andrea Doria tomo en Sarselj [Cherchel] armadas a la gente que tenia junta alli en Malaga y la galea [sic] que estaba en Sevilla que quedo de las que perdio Portuondo y dos naos...»

En otra carta, que copiamos en mínima parte, el 30 de septiembre de 1530 mencionó a Arego el Emperador mismo: «...Muy bien

nos ha parecido lo que dezis que las dos galeras y las dos galeotas quel dicho Andrea Doria tomó a los moros en Sargel [sic] se queden allá, y assy le screuimos que lo haga, ofreçiéndole de pagar por ellas lo que fueren estimadas. Proueerá que se reçiban por don Alvaro ponyendo por ynventario y scriptura de la manera que son y el artillería, armas y otros aparejos que tuieren y dieren con ellas, y el valor y estimación de cada cosa particularmente, y mandará ynbiármelo para que conforme a ella gelas mande pagar; también le scriuvo que dexé allá la del Gouo [alude a Galeazo Justiniano, llamado *El Gobo*] como le pareçe, con estas tres y las dos de don Alvaro y la de Martin de Arego, y con las seys de Barcelona y las dos galeotas nos pareçe que se pueden guardar las costas...» (8).

A One (Honaïne en los actuales mapas), al oeste de Orán, se dirigieron en 1531 las galeras mandadas por don Alvaro, que ya eran diez u once. El Capitán general «tomó por asalto la alcazaba, matando 600 moros y prendiendo unos 1.000, y dio la vuelta dejando guarnecido el lugar, que se arrasó después, y batido á Axaba arraez, que intentó resistirle con dos galeras y seis galeotas» (9). Lo contamos porque Axaba parece que era uno de los que estuvieron en el desastre de Formentera, y concretamente el arráez que tomó entonces la galera de Mateo Sánchez, según narra Sandoval (17).

¿Volvieron a encontrarse Martín de Arego y Aydin Cachidiablo? Parece muy posible; y no es escasa la probabilidad de que ello ocurriera en la conquista de La Goleta y Túnez, en 1535. Quince galeras llevaba Bazán cuando se juntó con todas las escuadras en Barcelona. Los combates fueron muchos y graves; mas acabaron en triunfos. Dice Fernández Duro: Cayó asimismo en manos de los asaltantes la flota abrigada en la dársena, que llegaba a cien naves de toda especie... comprendidas la capitana de Barbarroja y la que fue de Portuondo, capturada por Cachidiablo» (9). Un manuscrito escurialense afirma: «...cuando los nuestros llegaron al reparo, salieron huyendo por la otra banda mucha gente de la que estaba en la Goleta, aunquel Judío y Aydin Arraiz quel volgo llamaba Cacha Diablo, los detenian todo lo posible» (15). Después de La Goleta, Túnez. Aquella fue carnicería. Tras la victoriosa expugnación, hubo de huir Barbarroja, al que le acompañaban sus dos capitanes más adictos, Sinán el Judío, Cachidiablo, que poco después moriría de las heridas. Armonioso remate si se averiguara que en Túnez le llegó su noche asimismo a Martín de Arego. Pero del capitán vizcaíno ya nada más hallé. Vuele la imaginación donde la historia termina.

BIBLIOGRAFIA

A) Manuscritos

- 1.—ARRIOLA, Pedro de. Escrivano Público.
Ynformación sumaria fecha en la çibdad de Málaga por el Capitán Martín de Arego. Málaga, 25 de noviembre de 1529. A.G.S. Guerra Antigua. Leg. 3. Fol. 218.
- 2.—CARLOS I.
Carta a la Serenísima muy alta y muy poderosa Emperatriz y Reyna. Augsburgo, 30 de septiembre de 1530. A.G.S. Guerra Antigua. Leg. 3. Fol. 258.
- 3.—CORONADO, Pedro de. Escrivano Público.
Ynventario y alarde de las cosas y gente de la galera. Sevilla, 15 de diciembre de 1529. A.G.S. Guerra Antigua. Leg. 3. Fol. 220.
- 4.—JAEN, Juan de. Escrivano Público.
Ynformación recibida por el Conde don Hernando de Andrade. Sevilla, 14 de diciembre de 1529. A.G.S. Guerra Antigua. Leg. 3. Fol. 219.
- 5.—*La carta que se scrivió a su Magestad... sobre lo del Desbarato de Portuondo* (sic). Madrid, 16 de noviembre de 1529. A.G.S. Guerra Antigua. Leg. 2. Fol. 166.
- 6.—SANS DE BARUTELL, Juan.
Colección Diplomática de Simancas. Art. 1.º (Doc. 34), Art. 2.º (Doc. 2), Art. 3.º (Docs. 6, 14), Art. 4.º (Docs. 8, 42), Art. 5.º (Doc. 3) y Art. 6.º (Doc. 1).

B) Impresos

- 7.—CAPMANY, Antonio de.
Ordenanzas de las Armadas Navales de la Corona de Aragón... Imprenta Real. Madrid, 1787.
- 8.—FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel.
Corpus documental de Carlos V. Tomo I. Salamanca, 1973.
- 9.—FERNANDEZ DURO, Cesáreo.
Armada Española desde la unión de los Reinos de Castilla y de Aragón. Tomos 1.º y 2.º. Reedición. Museo Naval. Madrid, 1973 y 1972 respectivamente.
- 10.—GORDILLO COURCIERES, José Luis.
Nueve ensayos sobre la isla Formentera (Ensayo 6: Una pugna naval en Formentera, el desbarato de Portuondo). Inédito. Mecanografiado. Valencia, 1982.
- 11.—GOSSE, Philip.
Los corsarios berberiscos... Espasa Calpe, S.A. Buenos Aires, 1947.

12. — LOPEZ DE GOMARA, Francisco.
Crónica de los Barbarrojas, en «Memorial Histórico Español». Tomo VI. Imprenta de la R.A.H. Madrid, 1853.
13. — MAZARIO COLETO, María del Carmen.
Isabel de Portugal, Emperatriz y Reina de España. C.S.I.C. Madrid, 1951.
14. — MEXIA, Pedro.
Historia del Emperador Carlos V. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo. Espasa Calpe, S.A. Madrid, 1945.
15. — *Relación de lo sucedido en la conquista de Túnez y la Goleta*. Manuscrito escurialense transcrito en «Colección de documentos inéditos para la historia de España». Tomo I. Imprenta de la viuda de Calero, Madrid, 1842.
16. — SALVA, Jaime.
La Orden de Malta y las acciones navales españolas contra turcos y berberiscos en los siglos XVI y XVII. Instituto Histórico de Marina. Madrid, 1944.
17. — SANDOVAL, Fr. Prudencio de (Obispo de Pamplona).
Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V, Max. fortissimo... Segvnda parte. En casa de Bartholome Paris mercader librero. Pamplona, 1614.
18. — SANTA CRUZ, Alonso de.
Crónica del Emperador Carlos V. Tomo III. R.H.A. Madrid, 1922.

CONFLICTIVIDAD SEÑOR-CAMPESINOS EN EL SEÑORIO DE OÑATE POR EL COBRO DE LAS RENTAS

(Siglo XV)

Por M.^a ROSA AYERBE IRIBAR

El presente estudio, lejos de querer plasmar en su totalidad los problemas que se plantearon entre los señores y los campesinos en la Baja Edad Media por el cobro de las rentas derivadas del vasallaje y exigencias de los servicios personales o corveas, sólo intenta plasmar un problema concreto que sirva de ejemplo en algunos casos, salvando las diferencias de lugar y personas en los que acontecimientos similares pudieran desarrollarse.

En general pocos son los datos que a este respecto se conocen como señala el profesor Valdeón¹, y es uno de los puntos menos trabajados en los pocos estudios dedicados a los señoríos laicos²; y sin embargo es uno de los puntos más importantes para conocer la realidad de las relaciones señoriales, sus rentas, intereses y exigencias abusivas en ocasiones, hechos que provocarían reacciones diversas por parte de los labradores o vasallos en las distintas partes del reino³.

¹ VALDEON BARUQUE, Julio: *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los s. XIV y XV*. Edit. Siglo XXI «Historia de los Movimientos sociales». Madrid, 1976. Pág. 39.

² CABRERA MUNOZ, Emilio: *El Condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del Régimen Señorial en la Baja Edad Media*. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba, 1977. Es el primer estudio de este tipo. En su pág. 333 ya indica la dificultad de encontrar datos para el conocimiento de las relaciones señor-vasallos.

³ Ya lo indica el Prof. Valdeón en su pág. 27 al decir que los movimientos antiseñoriales registrados en Castilla a fines de la Edad Media adoptaron formas muy variadas:

- movimientos caracterizados por la moderación (resistencia pasiva y reclamación jurídica);
- movimientos dominados por la violencia (rechazo a un señor, protestas en determinados casos, sublevaciones armadas, etc.).

Por lo general los señores aprovechaban los momentos de graves movimientos en el reino para imponer su autoridad abusiva en sus señoríos. En estas ocasiones la autoridad real era poco efectiva, ocupada como estaba en aplacar los movimientos, y apenas podía prestar atención a las innumerables quejas que de todas partes del reino pudieran llegar a él. Por otra parte, los propios campesinos, temerosos de las represalias de sus señores, rara vez alevaban sus quejas si no veían algo claras las posibilidades de conseguir un cierto seguro real en tanto se dirimiese el pleito en el Consejo o la Chancillería.

Este es nuestro caso. En 1482, después de haberse juramentado para unirse y ayudarse en su enfrentamiento con su señor los labradores-vasallos del señor de Oñate iniciaron un pleito en el Consejo, pleito que acabará en la Chancillería, demandándole por ciertos abusos y extorsiones que desde los últimos movimientos del reino había incrementado.

Sin embargo, las alegaciones presentadas por ambas partes a lo largo del proceso hay que verlas como alegaciones hechas por parte interesada, poco objetivas, pues era preciso exagerar para conmovier a la Justicia. Creemos que es en la sentencia definitiva donde más objetivamente se plantea el problema por estar dada por jueces imparciales cuyo único objetivo es el de administrar la justicia rectamente.

Y como afirma el señor Valdeón⁴ este problema castellano «no difiere en lo sustancial de la problemática desarrollada más allá de los Pirineos a fines del Medievo», tan convulsionada por los movimientos y revueltas antiseñoriales tanto en el campo como en la ciudad.

El Señorío de los Guevara

El Señorío de Oñate estaba formado (además de por sus propiedades alavesas) por lo que después sería el Condado de Oñate y por la tierra y valle de Léniz que agrupaba a las aldeas de Archavaleta y Escoriaza con sus respectivas anteiglesias (incluyéndose en ocasiones en esa denominación a la villa de Salinas de Léniz). Zona

La mayoría de los movimientos registrados en Castilla a fines de la Edad Media fueron de ámbito estrechamente local, pero también los hubo de alcance regional: las primeras se basarán en las instituciones municipales; las segundas en las Hermandades.

⁴ VALDEON BARUQUE, Julio: Op. cit. pág. 7.

extensa, situada en el alto Deva, muy bien relacionada con sus posesiones alavesas.

Los grupos sociales de la zona estaban integrados por labradores pecheros (que soportaban las obligaciones más gravosas) y los hijosdalgo (en bastante buena condición).

Desde tiempo inmemorial las obligaciones de los labradores con sus señores se limitaban a pagar anualmente en reconocimiento de su señorío territorial:

- 24 mrs. de moneda vieja cada uno, en dinero corriente en el señorío
- 37 mrs. de la misma manera
- tres cuartas fanegas de trigo y una cuarta fanega de avena
- tres gallinas
- 5.000 mrs. de moneda vieja corriente en el señorío a pagar por los labradores del Condado de Oñate, en reconocimiento de su señorío jurisdiccional

y no queda constancia de que ello levantase ningún tipo de queja por parte de aquéllos.

A la muerte de D. Pedro Vélez de Guevara (antes de 1422) que dejó hijos de edad pupilar (D. Pedro y D. Iñigo) le fue encargada la tutoría de sus hijos a D.^a Constanza de Ayala († 1472) su mujer, quien prefirió enfrentarse con los labradores exigiéndoles mayores pagas con miras a asegurar y acrecentar el patrimonio de sus hijos, trabajando en ello con mano firme, a seguir gobernando sus dominios simplemente administrando lo que se le había confiado. En adelante:

- por los 24 mrs. se le exigirá 1 florín de oro del cuño de Aragón;
- por los 37 mrs., 1 dobla de oro de la banda castellana;
- por las tres cuartas fanegas de trigo y una cuarta de avena se le exigirá fanega y media de trigo y media fanega de avena⁶.

⁶ SAEZ, Liciano: *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el reinado del señor don Enrique IV, y de su correspondencia con las del señor don Carlos IV*. Real Academia de la Historia. Imprenta de Sancha. Madrid, 1805. 580 págs.

La equivalencia de estas monedas de 1408 a 1482 era: (pág. 178)

— 1 dobla castellana=38 mrs. viejos

— 1 florín de oro=22 mrs. viejos.

En el caso de la dobla era uno el maravedí que cobraban de más; y en el caso del florín incluso eran 2 menos los que cobraban. Pero lo gravoso no

No sabemos con exactitud la reacción que siguió a este aumento de pechos y tributos. Pero quizás haya que ver aquí una de las causas más importantes que motivaron el levantamiento de los habitantes del Valle de Léniz en 1423, poco después de la muerte de D. Pedro, relatado por el cronista coetáneo Lope García de Salazar⁶.

En aquella ocasión, aprovechando la minoría de Pero Vélas de Guevara que «quedó pequeño de VIII años» (dice el cronista) en guarda de D.^a Constanza su madre y de D. Ferrán Pérez de Ayala su abuelo, se levantaron los habitantes del Valle de Léniz contra su señor. Su tutor D. Ferrán Pérez tuvo que solicitar la ayuda de su parentela (no olvidemos que estaban inmersos en las luchas de bandos) para penetrar en el valle, quemar algunas de sus casas, y con otras acciones similares los dejó «sujuzgados a su medida».

Cuando en 1447 D. Pedro Vélez alcanzó su mayoría de edad y se hizo cargo del gobierno del señorío aún en vida de su madre, la situación no se enderezó, pues ya la costumbre se hizo ley y todos siguieron pagando lo mismo que habían pagado a D.^a Constanza.

Por poco tiempo gobernó D. Pedro sus dominios ya que murió el 28 de octubre de 1455 en Rodillana (cerca de Medina del Campo) víctima de la peste levantina o landre, dejando por universal heredero a su hermano D. Iñigo que estudiaba en Roma la carrera eclesiástica.

D. Iñigo de Guevara

Vuelto a su solar D. Iñigo especialmente reclamado por su madre por ser el único que podría recuperar los bienes familiares secuestrados por el rey D. Enrique IV a la muerte sin hijos varones de

era el número mayor o menor de maravedís que cobraban, sino la calidad de los mismos, ya que al principio ellos pagaban en la moneda que querían; oro, plata o vellón y ahora se les exigía el pago en moneda de oro.

⁶ GARCÍA SALAZAR, Lope: *Las bienandanzas y fortunas. Códice del siglo XV*. Imp. «La Editorial Vizcaína». Bilbao, 1955. 4 vols. T. III, pág. 259: «En el año del Señor de U CCCC XX III años, le / bantáronse los del Señorío de Léniz contra / don Pedro Velas de Guevara, que muetro su pa / dre, quedó pequeño de VIII años en guarda / e poder de Ferrand Péres de Ayala, su aguelo, — e fuéronse a Juan Múxica, / e fue el dicho Ferrand Péres sobre ellos con toda su casa, e / parentela e fue con él Ochoa de Salazar, / con sus parientes, e los entraron en el dicho / Valle, e presentóse en la casa de Landeta, / e quemó muchas casas en el dicho valle, e / quemó la casa de Estivarris de Galarça, que e / ra causador de aquel fecho, e robó todo / el valle, e quedaron sojuzgados a su medida».

D. Pedro, se hizo cargo éste en 1456 del gobierno de los bienes familiares una vez conseguido el alzamiento del secuestro.

El gobierno de D. Iñigo se va a caracterizar en todo momento por su dureza o intransigencia a la hora de defender los posibles derechos lesionados o por lesionar de la familia. Quizás por la formación un tanto autoritaria y conservadora recibida en Roma; quizás por su propio modo de ser, un tanto intransigente, deseoso en proteger los bienes patrimoniales y ampliarlos, o de establecer bien claramente la distinción existente entre señor-vasallos, exigiendo todo lo que consideraba debérsele por derecho; quizás también porque sonaban nuevos tiempos y los vasallos se sentían o querían sentir más liberados de las obligaciones derivadas de su vasallaje, apoyados en el afianzamiento del poder real con los RR. CC. y en el éxito de las Hermandades frente a los problemas político-sociales de la lucha de bandos; el caso es que su gobierno va a ser uno de los más duros en acciones y va a verse constantemente envuelto en largos y costosos pleitos con sus labradores y vasallos⁷.

En 1482 se inicia en Valladolid un pleito que finalizará con la Ejecutoria Real de los RR. CC. dada en Salamanca el 6 de diciembre de 1486⁸.

Ante D. Alonso de Fonseca, Arzobispo de Santiago, Capellán Mayor del rey y de su Consejo, los labradores del Valle de Léniz y Condado de Oñate demandaron a su señor D. Iñigo de Guevara por ciertos excesos y abusos que les ocasionaba. Se dice que además de cobrarles la demasía que ya les cobraban sus inmediatos antecesores, D. Iñigo:

- por las tres gallinas a que tenía derecho les llevaba 7 «mas las que quería»;
- por los 5.000 mrs. debidos por los oñatiarras, 100 florines de oro del cuño de Aragón.

Por otra parte, aprovechando el poco orden y justicia existente en el reino durante los enfrentamientos de D. Enrique IV y D.^a Isabel, D. Iñigo comenzó a exigirles el servicio de unas prestaciones

⁷ VALDEON BARUQUE, Julio: op. cit., pág. 27. Dice ser ésta una de las reacciones moderadas de los vasallos frente a los abusos señoriales. Es sin duda la más frecuente.

⁸ A. Condes de Oñate. Doc. n.º 981. Interesante documento de 20 folios que resume con toda precisión el desarrollo del pleito. La documentación en Simancas es abundante.

personales que, si bien ya existían antes en general, aunque en un uso más moderado y remunerado, él ampliará estos servicios en algunos casos y negará el salario debido por ellos en otros.

Estas prestaciones personales, que entrarían a formar parte de la fiscalidad jurisdiccional, en palabras de Salvador de Moxó⁹, eran:

1. hacer cavas y barreras;
2. labrar en sus casas y fortalezas;
3. acarrear, para sus obras y edificios, madera y piedra con sus carretas y aparejos, y hacer las obras que cada uno sabía hacer con sus manos;
4. enviarles con cartas y mensajerías, cuando quería, a sus propias costas;
5. velar y rondar sus casas y fortalezas allí donde quería, sin darles mantenimiento debido;
6. acarrear toda la leña que tenía necesidad de quemar, y aún más, y la paja y ropa de él y de los suyos;
7. llevar todas sus armas y repuestos y la de los suyos, a sus costas, con sus bestias, al marchar a guerras o asonadas;
8. llevar las viandas y mantenimientos con sus personas y ecémilas;
9. a los carpinteros y canteros les hacía trabajar sin pagarles nada por ello.

Además de estas prestaciones impuso ciertas obligaciones abusivas muy gravosas para los labradores. Estas eran:

1. abastecer a su costa de carne toda su casa y la compañía que tuviese;
2. mantener a sus maestros y carpinteros, a sus costas, de carne y otras cosas necesarias;
3. moler sus trigos y ceveras en sus molinos (haciendo uso de su derecho de pan), prohibiéndoles levantar o labrar herrerías o molinos propios en su heredades propias;
4. comprar sus trigos podridos, que hacía 10 ó 12 años había recogido, so graves penas, con el fin de renovar sus existencias;

⁹ MOXO, Salvador de: *Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio*. En «A.H.D.E.», T. XLIII (1973), págs. 271-309. Los maravedís, fanegas y gallinas debidos por los labradores al señor eran en concepto del disfrute de las heredades que eran del señor, formando parte de la fiscalidad territorial.

5. talaba y hacía talar los montes concejiles diciendo ser suyos, prohibiéndolo a los vecinos;
6. les cobraba por el uso de los pastos, prados, montes, e hierbas de sus seles y praderas, aunque no paciesen ni gozasen de ellas. En este concepto les llevaba: un puerco, un carnero, una vaca y una ternera;
7. les obligaba a arrendar sus seles y heredades por fuerza, por muchos maravedís «más e allende de la mitad del justo preçio», sin que las labrasen;
8. prohibía casar sus hijas con hombres hijosdalgo, y darles en dote sus bienes, prohibiéndolo así mismo venderlos o enajenarlos a otras personas, so graves penas;
9. entraba y tomaba muchos bienes y heredamientos de los que morían sin hijos, aunque dejasen padre, madre u otro pariente¹⁰.

La decisión tomada por los labradores de interponer demanda a su señor fue muy meditada y no ausente de cierto temor. D. Iñigo era caballero poderoso y vivía entre ellos, en sus villas y lugares donde ponía sus propios juéces. Por ello, escondidamente se juntaron y acordaron con juramento hecho en la iglesia de unirse contra el Adelantado negándose a pagar sus pechos, rentas y urciones, a cumplir sus mandamientos, y cuestionarle ayudándose mutuamente contra él¹¹. D. Iñigo se querelló por ello ante la Justicia Ordinaria de Oñate mientras se prendía a más de 60 vecinos en cadenas, tomándoles su bienes.

Con ello D. Iñigo intentaba imposibilitar el desarrollo de una primera demanda presentada por los labradores en la Chancillería, sobre abusos cometidos anteriormente por aquél. La segunda demanda fue presentada en el Consejo estando aún la primera sin concluir.

D. Iñigo no probó su intención en la demanda interpuesta en el Consejo. Este falló en sentencia definitiva a favor de los labradores: por ella se establecía la sola obligación de los labradores de pagarle los 24 y 37 mrs.¹², las 3 gallinas y el trigo y avena establecido de siempre (no mencionándose el asunto de los 5.000 mrs. que suponemos quedaría invariable), y se prohibía a D. Iñigo exigirles cualquier

¹⁰ Estas mismas quejas levantadas por los labradores se dieron también en el señorío de los Avendaño en Villarreal de Alava. En el fol. 14 v.º de nuestro documento se dice que los hijosdalgo, movidos por la codicia, querían casar sus hijos o criados como hombres pobres con las hijas de los labradores ricos, «e dello tenían dadas palabras».

¹¹ Hay que ver aquí la existencia de la juramentación de la Baja Edad Media en toda Europa y el temor que a ella tenían los mayores.

¹² Por los 24 mrs. se permite cobrara 1/2 florín y por los 27, 1/2 dobla.

tipo de prestaciones personales u otros servicios, prohibiéndole además imponer nuevos pechos y tributos, y cobrar a los labradores durante los 10 primeros años, a contar de 1 de enero de 1483, los dichos mrs., trigo, avena y gallinas a que tenía derecho, período en que se suponía recuperarían los labradores los 2 cuentos de mrs. que montaba la demasía de lo cobrado injustamente.

La protesta no se hizo esperar pues Iñigo aún tenía otros derechos sobre sus vasallos «de que parecía seer dados por quitos, non lo debiendo seer», diciendo haber probado su derecho a poner jueces y justicias, y a poner y llevar las penas, sangre y setena y otros derechos que acostumbraban llevar sus antecesores, como lo hacían otros señores de la comarca y del reino.

Defendió asimismo su derecho, negado en la sentencia, sobre algunos actos y servicios de sus vasallos:

1. las heredades que tenían sus labradores eran pecheras y no se podían enajenar en hijosdalgo por casamiento ni por otra manera, pues al ser tierra muy pobre y de poca renta, si pasasen aquellas heredades a hijosdalgo pronto los señores quedarían sin renta;
2. de tiempo inmemorial, sus antepasados habían enviado guías en sus mensajerías y caminos, dándoles lo que habían menester, así como a los que ponían sus acémilas, bestias y carretas para llevar fardajos y repuestos;
3. había costumbre en la tierra de que los vasallos diesen ropa y posada a sus señores, escuderos, criados y pajes, y su negación era cosa inhumana;
4. el acarrear la leña para su casa suponía poco perjuicio para los labradores, pues los montes estaban cercanos;
5. al morir los labradores sin hijos legítimos que les heredasen, sus bienes pasaban al señor pues al principio fueron suyos y ellos los habían dado a los labradores;

Y respondió en general a cada una de las acusaciones diciendo ser costumbre inmemorial su uso y disfrute.

En cuanto a la estimación que se había dado de los maravedís que podía cobrar dijo ser muy baja, pues al tiempo que se empezó a pagar aquellos maravedís de moneda vieja, cada maravedí era de plata «e a lo menos hera de valor de un sueldo», y el equiparar ahora los 24 mrs. con el florín y los 37 con la dobla no suponía agravio para nadie, ni en moderar los 5.000 mrs. en los 100 flori-

nes (a 50 mrs. el florín). Pero sí en cambio le suponía agravio el cobrar por los 24 mrs. el medio florín y por los 37 la media dobla, pues al principio se pagaba cada maravedí más de un sueldo de plata (de que 14 mrs.=1 florín, y 18 mrs.=1 dobla), «pero ahora la moneda se deterioró y creció algo más la moneda de oro».

Los labradores protestaron a su vez de lo alegado por D. Iñigo diciendo entre otras cosas que:

1. muchas de las casas y heredades que poseían las habían comprado ellos de sus dineros, heredándolas incluso algunos de sus antepasados y que, antes de empezar las extorsiones de D.^a Constanza, ellos ya las trocaban, vendían o cambiaban, haciendo de ellas lo que querían como de cosa propia, habiendo recibido ya antes de ahora sentencia a su favor;
2. poco iba a D. Iñigo que casase o no a sus hijas con hijosdalgo, pues los hijos eran de la condición del padre y éstos eran los que llevaban los bienes y heredades de los padres en aquella tierra;
3. los demás servicios no estaban obligados a realizarlos, y si alguna vez lo hicieron fue por fuerza, pues de ser así «más propiamente serían syerbos que libres»;
4. Iñigo no tenía derecho a quedarse con los bienes de los que muriesen sin hijos, pues las heredades eran propias suyas, y sólo podría hacerlo si actuase como fisco real;
5. Iñigo les obligaba a meter sus ganados en sus seles llevándoles por ello 1 vaca, 1 ternera y 10 fanegas de trigo, cuando antes de D.^a Constanza pacían libremente donde querían.

Discuten en general todas y cada una de las alegaciones de su señor y finalizan pidiendo que por las graves fuerzas realizadas contra los súbditos del rey incluso se le debía privar del señorío y vasallaje y de todo lo a él debido.

Mientras continuaban las alegaciones; y se presentan las probanzas. Y estando en este punto el pleito, éste es remitido por el rey del Consejo a la Chancillería, donde se sentencia definitivamente en grado de revista fallando que la sentencia anterior dada por el Consejo era buena menos en algunos puntos. En adelante:

1. los labradores no estarán obligados a ir a las casas y fortalezas de su señor, ni a acarrear la leña, paja y ropa que necesite, ni a llevar sus repuestos ni armas con sus bestias sin cobrar por ello su justo salario;

2. los labradores tendrán que ir a rondar y velar en tiempo de necesidad a la fortaleza de Guevara y a las otras casas y fortalezas del señor que estén en la tierra y jurisdicción donde ellos viven y moran, no estando obligados a hacerlo fuera de dicha jurisdicción;
Estarán obligados asimismo a facilitarle toda la paja; a acarrearle toda la leña que precisase para su casa a cambio de un razonable mantenimiento; a darle toda la ropa que él y los suyos necesitasen al aposentarse en Oñate y tierra de Léniz; a llevarle sus repuestos y armas, y las de los suyos, con sus bestias, mientras estuviesen en su tierra y a cambio de un jornal;
3. los que poseyesen molinos propios en fecha anterior al comienzo del pleito en las cuales ya moliesen trigo y cebera, podrían seguir haciéndolo pacíficamente; pero los que no los tuviesen tendrían que acudir a moler a los molinos del señor, pagando la maquilla acostumbrada de 50 años a aquella parte. Sólo en caso de exigírseles más maquilla tendrían libertad de acudir a los otros molinos. Se prohíbe además la edificación de todo nuevo molino sin licencia del señor.
4. en caso de pasar las heredades pecheras a manos de hijosdalgo por matrimonio, seguirán manteniendo su carácter de pecheras y pagando lo que antes del matrimonio acostumbrasen pagar.

Hechas las enmiendas y añadidos señalados se confirmó la sentencia determinando que pagase cada parte las costas promovidas por ellos.

En Salamanca, a 6 de Diciembre de 1486 y a petición de los labradores, el rey expidió Carta Ejecutoria de dicho pleito, en la cual, entre otras cosas, ordenaba a D. Íñigo que en un plazo de diez años a contar desde el 16 de Octubre de 1482, no exigiese ningún pecho ni servicio a los labradores para compensar los excesos y abusos cometidos a aquéllos.

LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE ETURA HERMANDAD DE GUEVARA (ALAVA) DE 1534

Por LUIS MIGUEL DIEZ DE SALAZAR

Siguiendo una línea preestablecida de publicación de fuentes normativas, presentamos ahora las Ordenanzas municipales de un pueblo alavés. Su exposición la presentamos de forma somera, haciendo hincapié, sobre todo, en su simple transcripción puesto que la escasa importancia de esta pequeña población y las escasamente consistentes deducciones que de su organización o régimen municipal sacáramos, nos deciden por esta vía.

En efecto, creemos que no es llegado aún el momento de abordar con seriedad el tema del régimen municipal de una región (mucho más de un reino), sin contar previamente con una serie, lo más variada posible, de ordenanzas municipales. Cada pueblo es un mundo en sí y su norma legal responde a situaciones muy concretas. Ello, no obstante, permitiría establecer paralelismos válidos y comunes a buen número de concejos, pero ello es una tarea a realizar a la vista de un extenso contingente de Ordenanzas municipales. Aquí nos limitaremos a aportar unas¹ referidas al concejo de Etura, uno de los integrantes de la hermandad de Guevara, al Norte de la provincia de Alava.

1. Seguimos así una línea de publicación anterior que si bien sobrepasa en ocasiones el nivel local (caso de las ordenanzas de «*La Hermandad de la tierra de Guipúzcoa de 1387. Precedente y contenido*» que publicamos en el «*Bol. de la RSVAP*», 1982, 101-115), es en éste en el que más incidimos. En esta línea estarían los artículos siguientes: «*Ordenanzas de la hermandad de Eguilaz y Junta de San Millán (1360)*», comunicación al Congreso de estudios históricos «650 aniversario del Pacto de Arriaga», Vitoria, sept.-octubre 1982 (en vías de publicación); «*Las Ordenanzas municipales de Montecillo —Merindad de Montija— de 1533 y 1543*», en el «*Bol. de la Institución Fernán González*», n.º 195 (1980), 243-271; «*Las Ordenanzas municipales de Giguënza —Merindad de Castilla/Vieja— de 1584*», en el «*Bol. de la Institución Fernán González*» (en prensa).

El esquema de las mismas consta de un «proemio» o introducción que explica el contexto en que se redactaron, siguen 96 capítulos numerados (con errores, así hay dos capítulos numerados como XIV, falta el XLV, el XLVII es también doble así como el LIX), a los que se añaden seis más, sin numeración.

En la introducción se consigna que son las primeras ordenanzas, usos y costumbres recogidos por escrito, pero observados desde épocas muy antiguas². Y, a continuación, se explica que esta formulación normativa se hizo por las continuas diferencias y disputas que la interpretación de los usos y costumbres no formulados ocasionaban entre la vecindad.

No es de extrañar esta falta de formulación en un concejo tan escasamente poblado. En 1534 los vecinos que participaron en la redacción de estas ordenanzas fueron 16 y de ellos se decía que eran «la mayor parte de los vecinos e moradores de Hetura» (a destacar, además, la presencia de dos clérigos que se resalta al situarles encabezando la lista de vecinos). Y por las noticias que tenemos (escasísimas, por otra parte) esta población no fue mayor en la época anterior.

Hay que tener presente un hecho que no conviene olvidar: Etura formaba parte de la hermandad de Guevara (compuesta por las poblaciones de Guevara, Etura, Urízar y Elguea), y ésta era tierra de señorío. Efectivamente, la primera roticia bajomedieval que tenemos de Etura nos presentan a Guevara y Etura como lugares de señorío de D. Ladrón de Guevara y su mujer Sancha Ponce, progenitores de la rama que será más tarde Condes de Oñate. Ambos los vendieron (junto a Zalduondo) a doña Leonor de Guzmán por causas que desconocemos; y de ésta al rey D. Pedro I de Castilla, seguramente utilizando de su simple autoridad o mediando la fuerza³. De Pedro I pasaron a Fernán Pérez de Ayala mediante compra que de aquél hizo este último quien los cedió a su hija doña Mencía, por vía de dote, cuando la casó con el señor de Guevara, D. Beltrán Vélaz de Guevara en 1352⁴. Desde entonces formó parte del mayo-

2. «...Dixieron que ellos e sus antepasados avían thenido... sus usos e costumbres antyquíssimos», se decía en la introducción.

3. Como hizo con otros bienes de doña Leonor (a quien, por otra parte, ordenó dar muerte). La inserción de Etura dentro del señorío de los Guevara y el papel que este concejo jugó en el mismo, podrán seguirse mejor en la tesis doctoral de María Rosa Ayerbe Iríbar («El señorío de los Guevara y Condado de Oñate») a publicar en breve.

4. Archivo de los Condes de Oñate, doc. 351.

razgo de los Guevara y en esta situación se encontraba en el momento de redactar sus Ordenanzas municipales.

Lo anterior es importante porque a pesar de ser tierra de señorío, las Ordenanzas no dejan traslucirlo en ninguno de sus capítulos. Y ello no deja de extrañarnos, puesto que conocemos Ordenanzas municipales de otras zonas del señorío guevarés (el caso de Oñate, por ejemplo) en donde su condición de tierra bajo jurisdicción señorial hizo que buena parte de las infracciones y venales por la transgresión de sus ordenanzas fuesen a parar a la cámara señorial.

La mayor parte de esta norma legal refiere a las actividades más importantes de sus habitantes: heredades (su guarda, mojones, accesos, explotación, etc.), agricultura (lindes, paso a los panes, pastoreo en épocas sin sembrar, etc.) y ganadería-pastoreo (regulando las obligaciones de los vecinos para hacer de pastores de los rebaños según un orden o «vez», y hablándose de costieros, pastores, guardas, cabrerizos, vaquerizos, porquerizos, etc.). A ello se añaden algunos capítulos sobre alimentación (panes, sobre todo, vino, etc.). Los oficios artesanos, y el comercio prácticamente no están regulados. Por el contrario es de destacar la minuciosidad con que se regularon los aspectos relativos al orden público (castigo de reyertas con armas, insultos, heridas, disputas en concejo, frases hirientes a la moral o al honor, etc.).

La organización de los cargos concejiles es muy simple, como corresponde a la escasa demografía de Etura. La cúspide del poder residía en dos regidores elegidos el día de Año Nuevo, de duración anual, y cuya designación más que elección parece seguir un turno previamente señalado (se habla de seguir un «renque», expresión que encontramos también en otras ordenanzas castellanas y que traduciríamos como «lista» o «rango» ordenado o jerárquico previamente establecido —por calles, manzanas, edades, etc.—), lo que se confirma cuando se prevee la sustitución del regidor que fallecía durante su anualidad por el vecino que le seguía en el «renque». A estos regidores se les llama en ocasiones simplemente «oficiales» y eran quienes convocaban el concejo a campana repicada, los que determinaban cuestiones (examen, control, etc.) de los rebaños, ganados, etc. La ordenanza o capítulo XXVI habla de un Jurado, al que equipara al regidor y confunde con éste. No se detallan otros cargos, que debían existir porque así parece deducirse de la existencia de Electores, de la costumbre de pregonar (lo que exigiría un pregonero), de los claveros de la parroquia de Santa María y de pesquisidores para realizar

determinadas investigaciones (tasación de daños en panes, heredades, rebaños) y que se deduce eran vecinos nombrados en concejo para casos específicos.

La inclusión del concejo en una unidad mayor únicamente se refiere en la ordenanza LXXXVII al hablar de una Audiencia y un Alcalde. Ambos residían fuera del municipio, como conocemos por otros documentos: la Audiencia era la de Guevara, única para todo el señorío de los señores⁵; el Alcalde era el Alcalde Mayor para dicho señorío, juez de alzadas en las apelaciones de los ordinarios.

Población de escasa demografía, con una actividad agrícola (huerta, algo de cereal —los «panes»—) evidente y, sobre todo, con una importante ganadería (la mayor parte de las ordenanzas tienden a regular el sistema de formación de rebaños o pastoreo de las vacas, yeguas, bueyes, puercos, cabras), sus Ordenanzas municipales responden al establecimiento de una mínima normativa que hiciera posible el desarrollo de la vida en comunidad en Etura⁶.

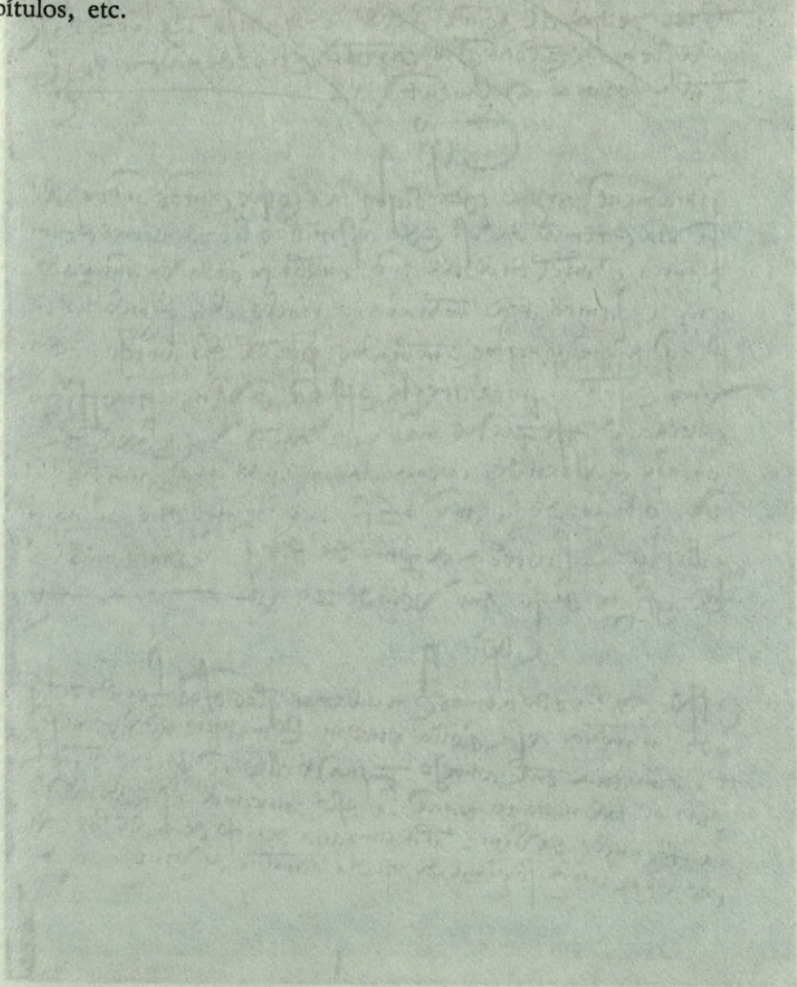
Extraña en estas Ordenanzas, como ya apuntamos, la total falta de referencia a la condición de tierra de señorío; en todo caso los Guevara, si no como señores sí como particulares, tenían un buen número de tierras y heredades patrimoniales en el municipio. Pero, además, también se añade otro factor que no es corriente se dejase de consignar en este tipo de normativas, a saber: la necesidad de llevarlas al Consejo Real para su confirmación como las leyes del reino establecían para estos casos. Y aún añadiríamos un tercer elemento que inmediatamente salta a la vista: Etura estaba englobada en una entidad mayor, la Hermandad de Guevara, y parece lógico que en las Ordenanzas hubieran establecido algún capítulo que regulase la misma (Juntas de la Hermandad, elección del Alcalde de Hermandad, procuradores de la misma que acudirían a las Juntas Generales de Alava, etc.).

Y sin más, pasamos a exponer la transcripción de esta norma legal municipal tal y como se conserva hoy día en el Archivo de los

5. En ella residía también el Alcalde Mayor y había horca y picota (A.C. Oñate, doc. 114, 120, 976) (DÍEZ DE SALAZAR, L. M.: *Hermandades de Barrundia, Egulaz, Gamboa y Junta de Araya*, en las Actas del congreso «Vitoria en la Edad Media», Vitoria 1982, págs. 50-517).

6. Vida comunal que referimos a la vida normal de la población; a lo que añadiríamos la existencia de tierras «comunales», sobre todo de montes (a cuyo corte se hace referencia) y ejidos, por otra parte norma común en casi todos los concejos de la época.

Condes de Oñate (el de Etura, sin embargo, no contiene referencia alguna a estas ordenanzas). Transcripción a través de la cual vemos que el escribano (si es que semejante oficial asistió al acto y dio fe del mismo, lo que no consta) no tuvo especial esmero en la fiel transposición de lo acordado por lo que asistimos a frecuentes errores, equivocados registros de palabras, incorrecta numeración de los capítulos, etc.



~~a vna tem^o eterna e g^ona^oada los q^os q^os castm^o
 tres pedja al señor e^oid h^org^o n^oso lee no roso a^o
 e^ofirmate e los q^os castm^o e h^orden^o cas so^o
 en la forma d^oment.~~

Cap. 1

y nament^o q^ond to^o d^oq^o m^os (ofe^o e n^os ant^o v^oadi
 la v^oad eterna de ofo e de castm^o e h^orden^oamos e n^om
 fames q^o en el d^o d^o d^o m^obo en cada v^o año q^o d^o
 enre l^omas h^ord^o e v^oriado de ofo q^ond de
 ofe^o q^ond p^ore q^ond e n^obrados por el ofo v^oriado e n^o
 v^ono e q^ond q^ond areste ofe^o e n^o de ofo ofe^o n^o
 sovina de ofe^o n^o v^oriado e n^o de ofo ofe^o n^o
 ofe^o e allende ofe^o n^o de ofo e n^o de ofo ofe^o n^o
 ofe^o ofe^o de su año e n^o de ofo ofe^o n^o de ofo
 ofe^o q^ond subre e n^o de ofo ofe^o n^o de ofo
 ofe^o ofe^o de su año v^ond de ofo

Cap. 11

ofo e h^ordenamos e mandamos q^ond ofo h^ordenamos q^o
 v^ond m^o v^ona ofa q^ond ellos p^ondan de m^o e n^o v^ond
 e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond
 ofo e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond
 ofo e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond
 ofo e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond e n^o v^ond

En cada uno le puea a conser tto vno se llamard. E
 se puea de gona en cada un dia de nombre e meso de vna gona
 de el conxjo qel tal cosa don puea a base e exenta. La
 tal que qe qe ay. a la ditta campana una vez o
 de nre arriba e qe pociend a a d' otros qe se pociend
 de nre arriba ninguno de los otros de nre arriba qe campana
 puea a vna e legitima necesidad de spona de vna ca
 sa de vno

cap. ii

Oyo de hordenamos e mandamos q los d'os feydores no
 puea a en el of. conxjo de nre arriba qe en tanto qe ay
 de nre arriba de vno de nre arriba de nre arriba de nre arriba
 de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba
 de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba
 de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba

cap. iii

Oyo de hordenamos e mandamos q en mandamos q los d'os
 de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba
 de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba
 de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba
 de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba de nre arriba

1534 Enero 2

Etura

ORDENANZAS MUNICIPALES DEL CONCEJO DE ETURA,
HERMANDAD DE GUEVARA (ALAVA)

Archivo de los Condes de Oñate. Documento n.º 115.

En el lugar de Hetura que es tierra de Alaba y en la Herman/dad de Guevara, delante las puertas de la Yglesia perro/chial de Santa María de Hetura, viernes a dos días del mes de Henero, año del / Sennor de mil y quinientos y trenta y quatro annos, en presençia de mí,/ Rodrigo Abbad de Dallo, estubiendo juntos a campana tañida / segúnd que lo han de uso e de costunbre de juntar en los casos / conçeçilmente tocantes e dependientes, espeçial/demente seyendo juntos presentes espeçial e nonbradamen/te Asençio Gonçáles cura de Hetura, e Aeztíbaliz Abbad / de Hetura, e a Lope Sánches, Martín López, Juan López, Lope López el cantero,/ Juan Díaz, Garçía Pérez Ladrón, Santiago, Martín, San Juan, Juan López, Juan de Larrea, Sancho, Juan Ruiz, Juan López,/ que son la mayor parte de veçinos e moradores de Hetura, que pre/sentes estaban. Dixieron que ellos e sus antepasados avían / thenido e (ILEGIBLE) sus usos e costunbres antyquísimos / pero que entre ellos avían avido muchas diferençias por / no tener escriptas sus usos e costunbres, e porque non hu/biere más diferençias sobre ello, acordaron e conçeçer/taron de poner magnifiesto e por escripto e por capítulos / sus hordenanças porque los Alcaldes d'esta Hermandad non les / tyrasen nin les perturbase en sus usos e costunbres, antes / por ellos e para syenpre jamás fuesen observadas e guar/dados sus usos e costunbres, segúnd ellos e sus antepasados // (HASTA EL FINAL DEL PROEMIO TACHADO): avyán tenido e tenían e guardavan. Los quales usos e costun/bres pedían al sennor Alcalde hordinario les aprobase / e confirmase. E los quales capítulos e hordenanças son / en la forma syguiente./

Fol. 1 vto.

Capítulo I

Primeramente segúnd está aquí nosotros e nuestros antepasados / avían e tenían de uso e de costunbre, hordenamos e man/damos que en el día del Anno Nuevo en cada un anno, para sy/enpre jamás, sean nonbrados e

criados dos regidores del / renque fueren puestos e nonbrados por el dicho conçejo e cada / uno e qualquier açpte e faga e usen de su officio / so pena de trezientos marabedís por cada vez, para el dicho / conçejo e allende so pena del doblo le agan cunplir el / dicho officio de su anno. E si algunos de los dichos officiales / falliesiere, subçeda el primero de renque e tanto cunpla / el officio de su anno venidero./

Capítulo II

Otro sy hordenamos e mandamos que los dichos regidores que / por ninguna cosa que ellos puedan remediar non nos toque / la campana en el conçejo e quando ellos non pudieren reme/diar el tal negocio, toquen la dicha campana. E que todos los veçinos / sean thenudos de venir a la campana dentro de todos los exi/dos de Hetura, so pena de media açunbre de vino e más // que en cada uno le pueda acusar tres vezes si le llamaren e / echar de pena en cada un día açunbre e medio de vino, para / el dicho conçejo que el tal acusaçión puedan hazer executar la / tal quando quier que se aya (sic) a la dicha campana çinco vezes o / dende arriba, e que pudiendo en aver a los dichos regidores / alguno d'ellos ninguno de los otros veçinos toque la dicha campana / sino por pura e legitima neçesidad de so pena de una car/ga de vino./

Fol. 2 rº.

Capítulo III

Otro sy hordenamos e mandamos que los dichos regidores non / manden en el dicho conçejo que veban fasta en tanto que tengan / diez açunbres de vino de los venales o de cualquier pena / en este capitulado contenido, e sy lo contrario mandaren / que los dichos regidores paguen todo lo que a la ora de la / tal ajuntamiento del dicho conçejo e veçinos se gastare./

Capítulo IIIIº

Otro sy hordenamos e mandamos que syn mandamiento de los dichos / regidores ninguno de los veçinos non manden que traygan vino / nin colaçión al conçejo e sy lo tal mandare el tal veçino / que aya de pena una cántara de vino para el dicho conçejo.//

Capítulo V

Otro sy hordenamos e mandamos que por cada vez que stubiere / el conçejo, juntos e quando quier que los dichos regidores / o qualquier d'ellos (o) otro qualquier vezino se llebantare / a poner su razón que callen e oyan todos, so pena de / sendos açunbres de vino que lo tal

Fol. 2 vto.

acusen los regido/res e sy non acusaren otro açunbre a ellos paguen los / dichos regidores cada dos açunbres de vino, así mismo / el que atrabesare a la razón fasta ser dicho que pague el / tal otro açunbre de vino, para el dicho çonçejo seyendo / acusador./

Capitulo VI

Otro sy hordenamos e mandamos que qualquier persona, lo qual / Dios no quiera, que fuere ferido o desonestado o acusado con / falso testimonio o desonestado, aya de dar su quexa al dicho / çonçejo e veçinos si se allaren juntos e sinon que queda la dicha / quexa a los dichos regidores tocando la canpana a çonçejo / que el tal veçino o morador del dicho lugar de Hetura de doze (¿diez?) / annos arriba aya el tal malfechor de lo suso dicho çient / marabedís por cada vez e sinon probare el acusador que aya la / mesma pena de çient marabedís para el dicho çonçejo el tal acusa/dor./

Capitulo VII

Otro sy hordenamos e mandamos que qualquier de nos que lle/bare el dedo el uno al otro (e) el otro al otro que por cada uno d'ello / aya de pena por cada ves çient marabedís fallando por pesquisa./

Capitulo VIII

Fol. 3 rº.

Otro sy hordenamos e mandamos que qualquier de nos / que amagare qualquier de nos con lançon o espada / o ballesta o punnal o piedra o palo (o) otra qualquier ar/ma de mano ayrada a son de ferir, que pague cada vez / çient marabedís fallandose por pesquisa./

Capitulo IX

Otro sy hordenamos e mandamos que qualquier / que dixiere a otro que non dize verdad que pague çient marabedís / para el dicho çonçejo./

Capitulo X

Otro sy hordenamos e mandamos que qualquier que a otro / dixiere o le pusiere o le llamare alguna tacha que en él / sea o non sea, por riña o sanna o melenconia, que pague / el tal o los tales fallándose por pesquisa los tales / çinquenta marabedís./

Capitulo XI

Otro sy hordenamos e mandamos que qualquier / o qualesquier que a otro mentare en deshonestidad / o en otra qualquier manera sobre rinna o a fin de / amenguar o

de padre o de madre o de abuelos / o de otro pariente
Fol. 3 vto. cualquier, que pague de pena // por cada vez çinquenta
marabedís a fin que diga «mejor soy que vos», / para el
dicho conçejo, o bien ansy aunque diga «non soys / tan
bueno commo yo»./

Capítulo XII

Otrosy hordenamos e mandamos que cualquier (TACHA-
DO: o / qualesquier que a otro mentare en deshones-
tidad o / en otra) que dixiere de otro sobre riña «no
soys / bueno» o «no soys fijo de bueno» o «no benís
de / buenos» o «soys procurador de malos», que el tal
pa/gue de pena por cada vez que ansy dixiere, para / el
dicho conçejo, dos reales./

Capítulo XIII

Otrosy hordenamos e mandamos e ponemos que qual/quier
de nos que a otro dixiere sobre riña «aunque / quieras
o non», «aunque os pese esto por aquí a de pasar»,/ que
pague por cada vez de pena çient marabedís para el /
dicho conçejo./

Capítulo XIII

Otrosy hordenamos e mandamos que cualquier / que fur-
tate a otro alguna cosa que sea de veynte maravedís /
avaxo, que pague de pena veynte çinco maravedís asta /
diez maravedís, e sy en cantidad e valor fasta en tre//yn-
ta maravedís furtare que pague de pena dos reales./ E si
Fol. 4 1.º furtare dende arriba que pague de pena dozi/entos ma-
ravedís al dicho conçejo e a la parte que le dé e restitu/ya
lo que ansy furtó e que sea thenudo el dicho conçejo / de
le fazer satisfaçión faziendo primeramente pes/quisa sobre
ello./

Capítulo XV

Otrosy hordenamos que cualquier o qualesquier personas
que / furtaren asy hazes commo legoras de algunas pieças
ansy / de las heras o azinas o furtaren o trigos o mestos (?)
algunos, que / pague de pena por cada vez que ansy
furtare e se le probare / trezientos maravedís e sea obri-
gado de le bolber al dueno el valor / que ansy furtare
faziendo primeramente pesquisa. E la misma / pena aya
qualquier que encubriere al tal ladrón./

Capítulo XVI

Otrosy hordenamos que cualquier que entrare de noche
en / casa ajena ansy a furtar e se le probare, que pague
de pena / por cada vez que ansy quebrantare la dicha

... casa, trezientos maravedís / e lo que ansy furtó sea obligado de le bolber al dueno./

Capítulo XVII

Fol. 4 vto.

Otro sy hordenamos e mandamos que sy alguno bandeare / a otro agora sea en conçejo o fuera del conçejo, maguer // fuera del dicho logar e sus términos e jurisdicción, en qual/quier lugar, que el que ansy vandeare sobre riña que / pague de pena por cada vez çient maravedís, para el dicho con/çejo./

Capítulo XVIII

Otro sy hordenamos e mandamos que sy algunas personas de hedad / de los dichos quinze anos fasta la hedad de los veynte / años ovieren ruido entre sy, que pague de pena por cada / vez çinquenta maravedís al dicho conçejo, e que el causador del / ruido aya çient maravedís, para el dicho conçejo./

Capítulo XVIII^o

Otro sy hordenamos e mandamos que cualquier persona ansy / hombres commo mugeres que sean de quatorze años arriba / que sean thenudos e obligados de venir a todas las pesquisas / del dicho conçejo seyendo requeridos por los pesquisadores. / E sy por ventura escusaren de venir pudiendo venir, que / por la primera vez que non venieren aya de pena dos açunbres / de vino; e por la segunda otros dos açunbres de vino; / e dende en adelante por cada día, dos açunbres de vino / asta el quarto día; y d'ay en adelante que por cada día que non / veniere seyendo requerido por los pesquysidores, / una cántara de vino.//

Capítulo XX

Fol. 5 r^o.

Otro sy hordenamos e mandamos que segúnd fasta aquí se a usado / e costunbrado que por dicho de una persona que sea de los dichos qua/torze años e dende arriba aunque non aya más testigos e pro/bantes, fagan los pesquisadores sus condenaciones en las / personas que ansy cayeren contra el dicho conçejo en qualquier / de las dichas personas./

Capítulo XXI

Otro sy hordenamos e mandamos que segúnd fasta aquí se ha usa/o e costunbrado que todos los vecinos e moradores del dicho lo/gar seamos thenudos de nos juntar el día de Año Nuevo / en conçejo e que dentro de Nuestra Yglesia todos juremos en este / dicho día de guardar e mantener estos dichos capítulos e/ todo lo que en ellos conte-

nido, e bien ansy todos los usos e costun/bres, e hordenanças; e so aquél mismo juramento sean pregun-/tados en razón de las penas e cobtos e venal, sin que más / aya de jurar entre año. E sy por ventura alguno o algunos / de los vezinos non aconteçieren el dicho día de Año Nuevo / en el dicho logar o alguno otro vezino veniere a morar / así por casamiento o en otra manera, que después así venidos / el primero o segundo Domingo sean thenudos de jurar que / los otros vezinos del dicho día de Año Nuevo fizieren./

Capítulo XXII //

Fol. 5 vto. Otrasy hordenamos e mandamos que los officiales del dicho lo/gar sean poderosos que segúnd que fasta aquí de tomar prenda/s muertas dentro de casa de todas penas, cobtos o vena/les del dicho logar de todas las penas que contra el dicho con/çejo incurrieren e cayeren, sin que por ello incurran en pena / alguna. Y el que lo defendiere aya de pena por cada vez / que resistiere, çient maravedís./

Capítulo XXIII

Otrasy hordenamos e mandamos que cada y quando los ganados del / dicho logar fueren echados por mandado del dicho conçejo al monte / o a donde quiera que los vezinos e conçejo hordenaren asignaren / commo en particular, así en general, e que sy alguno o al/gunos ganados vaxaren a los panes de noche a fazer / daño algunos panes, e que el dueño de tal ganado sea the/nudo e obligado de pagar dos açunbres de vino al con/çejo e al dueño de tal pan el daño que ende fiziere / por la primera noche; e dende en adelante por cada / noche que ansy echare e se vaxare, media cántara / de vino, alliende commo dicho es el daño que fiziere / al dueño se satisfaga./

Capítulo XXIII^o

Fol. 6 r^o. Otrasy hordenamos e mandamos en razón de los cobtos / e venales que los ganados fazen o fizieren de aquí adelante // en los nuestros panes y pastos e prados e dessas e cobteados / por el dicho conçejo e por la mayor parte del herbado, se/gúnd asentaren e cobtearen sean penados por los nuestros pes/quisydores, segúnd que hemos usado e costunbrado./

Capítulo XXIII^o (sic)

Otrasy hordenamos e mandamos en razón del cabrón o cabrro/nes neçesarios a las cabras e vez del dicho cabrón, que tenga / traydo e aparejado para el día de Sant Miguel

en cada / un año bueno e tal que sea suficiente, a contem-
tamiento de / nuestros regidores e cabrarizo. so pena de
cient maravedís. E si/non truxiere que pague por cada día
dende en adelante / çinquenta maravedís fasta que trayga
el dicho cabrón./

Capítulo XXV

Otro sy hordenamos e mandamos que ninguno ni otra per-
sona / alguna non sea osado de traer en las dichas nuestras
cabras / cabrón alguno desde el primero día de Mayo fasta
el día / de Sant Miguel de Setienbre sino fuere capado so
pena / de çinquenta maravedís por cada un día que ansy
traxiere./

Capítulo XXVI

Otro sy hordenamos e mandamos que ningún veçino ni otra
persona / alguna non sea osado de traer en las nuestras
jeugas (sic) grañón / alguno quier sea roçín que sea caballo
o mulo que faga (?) a las // dichas jengas (sic) so pena
de media cántara de vino e que so la / dicha pena sea
thenudo la guarda de las dichas jengas (sic) de les / fazer
saber de cómo andan los tales grañones e fazen / a las
dichas jengas (sic) e ansí los regidores sean thenudos / de
requerir al dueño del dicho grañón, so la dicha pena / salvo
sinon fuere algúnd buen grañón echado a las jeugas (sic) /
a probecho de todos e que requerido por el tal jurado non
/ trayga más en las dichas jengas (sic) so la dicha pena./

Fol. 6 vto.

Capítulo XXVII

Otro sy hordenamos e mandamos que después que fueren
sen/brados los panes dende para el día de Sant Martín /
sean thenudos de çerrar los setos e çerraduras acostun/bradas
de fasta aquí que aya de pena por cada seto que / fallaren
avierto medio açunbre de vino para el dicho conçejo./

Capítulo XXVIII

Otro sy hordenamos e que si alguna persona o personas que
sean / de hedad de quatorze años dende arriba entraren
/ en los huertos ajenos a furta e llebar verças o puerros
or/taleza alguna, o fruta, por ençima de los setos o que-
brando / el seto, que el tal aya de pena por cada vez
çinquenta / maravedís para el conçejo, e que las tales
personas sean thenudos // de venir a las pesquisas e
quando llamaren so la dicha pena, sean / thenudos de dar
por venales asy mismo e que la dicha pena / sea la meytad
para el dueño de tal huerta e la otra meytad para el
dicho conçejo./

Fol. 7 rº.

Capítulo XXVIII

Otrosy hordenamos e mandamos que los officiales del dicho lo/gar sean poderosos de vender en el portegado de la dicha / Yglesia segúnd uso e costunbre, taniendo la canpana, quales/quier prendas muertas que por causa de las penas e cobtos / e venales tovieren sacadas e los vendan segúnd uso e / costunbre en el dicho logar e luego requieran a los due/ños de las prendas cómmo sus prendas son vendidas, si lo / quieren desquitar al tanto por tanto, si non la desquitare / aya para sí el tal comprador, conbiene a saber: si la parte / non desquitare dentro de tres días primeros siguientes./

Capítulo XXX

Otrosy hordenamos e mandamos que cada y quando algunas tierras / monstrencas e exidos algunos, o otra qualquier cosa que sean del / concejo fuere vendido o se vendiere en concejo pregonándo/lo segúnd costunbre del dicho logar e si alguna persona / prometiере alguna cosa por la tal cosa que está en vender / que si quedare sin rematarlo alguno o algunos otros veçinos / non fueren en concejo al tienpo de los pregonos e después // de así venidos a sus casas dentro de tress días primeros sigui/entes sean thenudos de prometer más de lo que el otro tiene / prometida. E que después dé el asy prometido e sacado al / otro que el tal o los tales que primero prometieron e todos los / otros veçinos del dicho logar tengan lugar de prometer si quisie/ren dar quanto querrán e al que más pujare e diere por la / tal tierra o exido que así se bende le sea dada e valga / e que los dichos veçinos en otra persona non sea thenudo de les / notificar a los que ansy fueren ausentes, e que después que fue/ren venidos a sus casas si dentro de los dichos tress días / non prometieren, que dende adelante non tenga lugar / de prometer./

Fol. 7 vto.

Capítulo XXXI

Otrosy hordenamos e mandamos que ninguno ni alguna persona / non sea osado de tomar y llebar los setos algunos nin çe/raduras algunas, e el que llebare aya de pena por cada / vez media cántara de vino, e más que faga el tal seto / a costa suya tal e tan bueno commo estaba de primero, / e que aya de dar cada uno a su cabeça por vernal, commo / a las personas otras./

Capítulo XXXII

Otrosy hordenamos e mandamos que ninguno no sea / osado de cortar setos nin matas algunas, so pena de //

Fol. 8 rº.

quatro açunbres de vino para el dicho conçejo e sea the-
nudo / e obligado de contentar a la parte/.

Capítulo XXXIII

Otro sy hordenamos e mandamos que qualquier que non
es veçino / que quisyere entrar veçino e aver suertes en
los montes e / desas (sic) del dicho lugar de Hetura, aya
de dar un fiador / llano e r(a)igado e abonado e veçino
e morador del dicho lugar / de Hetura en cada un año,
segúnd que fasta aquí hemos / usado e costunbrado de
tener e guardar e conplir e pa/gar todo lo contenido en
estos capítulos, e usos, e costunbres, / del dicho conçejo,
e que al que ansy no fiziere non entre / en los dichos
montes a cortar su suerte con acha / so pena de çient ma-
ravedís por cada vez que lo contrario / fiziere para el di-
cho conçejo./

Capítulo XXXIII^o

Otro sy hordenamos e mandamos que qualquier veçino o
morador / que juguare (sic) y el que perdiere e fuere re-
belde de pagar / o fuyere por non pagar, que pague
çinquenta maravedís de pena / e más pague lo que ansy
perdiere./

Capítulo XXXV //

Fol. 8 vto. Otro sy hordenamos e mandamos que qualquier que he-
rrar / en las dichas sobre penas o en otros que adelante
enten/demos de ablar, que qual que herrare ruegue pri-
mero que sea / penado por sy o por otro donde non e sy
después de fecha / la costa rogare non sea oydo salvo que
pague la pena / que así está condenado e non sea osado
de rogar él / ni otro por él después de fecha la costa o
pena. E / aquél que rogare por el tal, que pague de pena
doze / açunbres de vino./

Capítulo XXXVI

(TACHADO POR ENTERO): Otro sy hordenamos e man-
damos que la guarda e baquerizo de los / ganados al pun-
to del día a la ora que pueda veer a la / Yglesia de la
Madalena, sea en el campo el dicho vaquerizo / e dende
en adelante si ninguno de los ganados fiziere / algún
dapno en los panes que sea a cargo del pastor / e guar-
da, e sy alguno de los ganados mayores o meno/res falta-
re que faga saber al dueño (INTERLINEADO: «e benga
al pueblo al dueño») o a los del lugar / con sol e que si
el tal ganado faltare e se perdiere, que sea / a cargo del
dueño; que qualquier veçino o morador que sea / de he-

Fol. 9 r.º. dad e oyere la voz del pastor, sea thenudo e / obligado de hazer saber al dueño del tal ganado // e que el que no fiziere saber a su dueño oyendo la voz, que sea / atenga al mismo rigor del pastor probándolo que hizo saber./

Capítulo XXXVII

Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier veçino que tubiere / dos bueyes trayga el uno con çençerro e y el que tubiere tres / bueys los dos con çençerro, e sy quatro bueys los dos con / çençerro; e dende en adelante en ygoal grado. E sy lo / vieren çerrado después de entrado el sol / de noche fasta que salga el sol, que aya de pena el que / non echare el çençerro dos açunbres de vino, y el / que çerrare quatro açunbres de vino, por cada vez que lo / contrario fiziere, para el dicho conçejo./

Capítulo XXXVIII

Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier veçino sea the/nudo e obligado de cortar los cuernos a los bueys de / su casa dentro de ocho días que le mandaren los re/gidores del dicho lugar, so pena de dos açunbres de / bino para el dicho conçejo, por todos los días que / dende en adelante andubiere el tal buey o baca / en el dicho lugar en sus ganados./

Capítulo XXXIX //

Fol. 9 vto. Otrosy hordenamos e mandamos que sy ninguno que non / fuere veçino diere alguna quexa al dicho conçejo e / veçinos que en tal caso primero dé un fiador de estar a derecho / en sus casos e usos e costunbres para contra aquél acusado el que la tal quexa diere e durante non le resciban / ni admitan su quexa fasta que dé su fiador./

Capítulo XXXX

Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier veçino que / fuere a traer vino por mandato del dicho conçejo / que non veba más de media açunbre de vino e si más / vebieren ayan de pena çient maravedís./

Capítulo XLI

Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier official / segúnd costunbre del dicho lugar, de renque, si no fue/re a traer la vianda que mandaren nuestros regidores / del lugar o fuera o sino quisieren traer que ayan de / pena los tales çient maravedís e más un real para los / otros de renque que fueren por ello, y lo fagan de cabo / su vez el officio./

Capítulo XLII

Fol. 10 rº. Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier que cor/tare un robe (sic) en nuestros montes e lo truxiere, que cor/pague // dozientos maravedís, y el que cortare una rama e lo truxiere / aya de pena çinquenta maravedís. E si cortado dexare en los / montes, la meytad de la sobre dicha pena, lo qual / entiéndese de qual árbol quiera, o espinos, en / suertes o en fuera, sin mandato del conçejo./

Capítulo XLIII

Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier persona / que tubiere resçibido agún dapno en sus panes, en / cada un año, que los tales antes del día de Sant Miguel / lo digan a los regidores con veynte días, e los tales / sinon lo dixieren e los regidores si no lo fizieren para / el día de San Miguel, e no mostraren faziendo pes/quisa sobre ello, que los tales después no tengan títu/lo de pedir del dapno e si por falta de non fazer / pesquisa los dichos regidores al conçejo e veçinos del /dicho lugar que ellos mesmos sean thenudos e obliga/dos de pagar el tal dapno si no pusieren las / diligencias debidas./

Capítulo XLIIIIº

Fol. 10 vto. Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier o / qualesquier veçinos fagan sendos puercos y el que quisiere aga / más y aunque no tengan sean thenudo de dar pan o / pagar soldada de un puerco e fazer la vez quando // no fuer porcarizo, so pena de una cántara de vino. / Y esto se entiende aviendo diez puercos que todos sean / obligados de hazer su vez so la pena que está puesta./

Capítulo XLVI (sic)

Otrosy hordenamos e mandamos que ningún roçin nin mu/la ninguna de albarda ni otra vestia ninguna non trayga / a paşcer en los senderos nin en los lindes nin entre las / legoras nin en los prados coteados por el dicho conçejo / so pena de dos açunbres de vino por cada cabeça e / por cada vez./

Capítulo XLVII

Otrosy hordenamos e mandamos que quando quier que pa/riesen algunas yengas (sic) que anden desde el día que parieren asta los quinze días en el prado y en Çimispea / y en los caminos syn calunia ninguna y que traygan su / guarda y pasado los quinze días vayan con las otras / jengas (sic) en la almaja so pena de dos açunbres de / vino por cada día./

Capítulo XLVII (sic)

Otrozy hordenamos e mandamos qualquier persona / o personas que tubieren huerta que plante puerros y verças / so pena de una cántara de vino e ninguno entre / en huertas ajenas so pena de media cántara /de vino./

Capítulo XLVIII //

Fol. 11 rº.

Otrozy hordenamos e mandamos que quando alguno o algunos hubieren / ruido o palabras de cuestión que por palabras desonestas que le digan / por poner testigos non aya pena alguna, enpero que sea tehnudo / de le traer al testigo de cómo pasó la riña y el dicho testigo / sea obligado de dar razón d'ello de cómo pasó so pena de / çient marabedís. Y si el dicho testigo dixiere y diere razón so/bre su juramento que la dicha pena de çient marabedís aya el que dixo / o desonestó y non quisiere venir a la obediencia y venido / en autor miren en qué penas incurrió y sea condenado por los / capítulos suso dichos y dentro contenidos./

Capítulo XLVIII

Otrozy hordenamos e mandamos que qualquier persona que jura/re en pesquisas e venales que los tales según que nuestro Señor / Dios nos mandó juremos y juren verdad según que lo saben / e según que lo vieron ansy sobre riña como sobre pala/bras y en qualquier manera y sy juraren el contra/rio de la verdad por cada vez aya de pena dozientos / maravedís seyendo vezino y morador, e que sean echado de las cosas / y fechos del conçejo y non sea más creydo en juramento y que se / probe con dos o tres testigos de buena fama y sin sos/pecha./

Capítulo L

Fol. 11 vto.

Otrozy hordenamos e mandamos que qualquier de nos que so/bre riña o cuestión que aya entre sí y llamare uno a otro // al campo deziendo sobre furia o soberbia «salidme al campo», / alliende de las otras penas en los otros capítulos contenido, aya de / pena por cada vez çient maravedís, y si el otro respondiere / que le plaze aya çinquenta maravedís, para el dicho conçejo./

Capítulo LI

Otrozy hordenamos e mandamos que ningún buey entre en nuestro / prado ante de medio día, so pena de un açunbre de vino e / y entiéndose de cada cabeça y así mismo non entre otro ningún / ganado so la dicha pena, y la misma pena aya cada cabeça / en el prado./

Capítulo LII

Otrosy hordenamos e mandamos que todos los días que trabajen / las yengas (sic) o mulos o roçines a arar, o en la carta, pue/dan paçer en los pastos de los bueys salbo que en ningún tienpo / pueden paçer en el pradro (sic) ni en el monte llamado Ychioavi./

Capítulo LIII

Otrosy hordenamos e mandamos que sy alguno quisiere / entrar a paçer en los padros (sic) forçosamente algún roçín o / mula o yegua, que pague por cada día diez açunbres de / vino, para el conçejo./

Capítulo LIIII

Fol. 12 rº. Otrosy hordenamos e mandamos que cada buey que entre / en los panes o en los lindes aya de pena medio quartil(1) o // de vino y entiéndese en cada pieça./

Capítulo LV

Otrosy hordenamos emandamos que ninguno sea usado de apar/tar sus bueys a paçer de la vez de los bueys, so pena de medio / açunbre de vino, de cada cabeça./

Capítulo LVI

Otrosy hordenamos emandamos que qualquier que tubiere la / vez de los bueys que a la noche trayga al lugar so pena de un açun/bre de vino por cada cabeça e más que pague a la parte el / dapnno e so la dicha pena a tienpo que lleban al monte suba / al monte./

Capítulo LVII

Otrosy hordenamos e mandamos que cada uno vaya a hazer / la guarda de los bueys a medio día, so pena de dos açunbres / de vino e más si por caso hizieren los bueys algún daño / aga satisfacción a su dueño./

Capítulo LVIII

Otrosy hordenamos e mandamos que cada uno acoja sus / yengas (sic) e mulos o otro qualquier ganado tocando al Ave / María desde el primero día de Março fasta que se coja todo / el pan so pena de medio quartillo de vino de cada caveça / y esto se entiende dentro en los exidos. / Que en los otros términos aya de pena lo que está asentado / en los otros capítulos./

Capítulo LIX

Fol. 12 vº. Otrosy hordenamos que ninguno sea usado de quitar la leche a las / cabras en el canpo nin en las estradas nin

a las suyas nin a las / ajenas so pena de dos açunbres de vino./

Capítulo LIX (sic)

Otrosy hordenamos e mandamos que todos seamos obli-
ga/dos de dar el pan a los pastores e sy por caso alguno /
de nos echare adelante al pastor syn cunplir todo el /
pan que aquél tal aya de pena dos açunbres de vino y /
que el pastor buelva a tomar el pan./

Capítulo LX

Otrosy hordenamos e mandamos que el nuestro cabrarizo /
quite la leche a dos cabras de la casa del pan e sy / por
caso a otras cabras quitare que aya de pena / dos açun-
bres de vino./

Capítulo LXI

Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier / vezino
sea obligado de dar aunque no tenga / cabras, el pan de
dos cabras, y la soldada./

Capítulo LXII

Fol. 13 r.º Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier / huesped
que se acojere en este lugar y truxiere // algún ganado
y paçiere en nuestro término, que aya / de pena cada ca-
de cabeça medio açunbre de vino, / y esta pena sea obliga-
do de pagar la casa / a donde está acogido./

Capítulo LXIII

Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier que tu-
biere / bacas que por dos bacas dé pan por uno y la sol-
dada lo / mismo, para el primer día de Mayo sea obliga-
do de sacar / de nuestro término y lugar, so pena de cada
día dos / açunbres de vino./

Capítulo LXIIIº

Otrosy hordenamos e mandamos que ninguno sea osado
de / segar yerba nin en sus lindes nin en las ajenas, so
pena / de cada dos açunbres de vino cada uno que lo
cor/tare./

Capítulo LXV

Otrosy hordenamos e mandamos que en todos los térmi-
nos / exçepto en los exidos, aya de pena y venal todo lo
que / está asentado en los capítulos suso dichos./

Capítulo LXVI //

Fol. 13 vto. Mandaron rematar este capítulo./
(TODO EL CAPITULO ÉSTA TACHADO): Otrosy hor-

denamos e mandamos que qualquier veçino o morador / pueda cortar espinos de nuestro prado para çerrar los setos / del prado, enpero que ninguno pueda traher a su casa salbo / que allí queden aunque se han de prodeçer (sic), so pena de una / cántara de vino./

Capítulo LXVII

Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier ganado que des/pués que andubiere quinze días en nuestro término, pague / la soldada de todo el año y si alguno fuere rebelde / que pague por cada día una cántara de vino./

Capítulo LXVIII

Otrosy hordenamos e mandamos que sy por cada algún / vezino inviare al nuestro pastor a algún mandado / o le hiziere trabajar de día, que pague media cántara / de vino y más si algún daño veniere en nuestros ganados / aquél tal veçino sea obligado de pagar./

Capítulo LXVIII^o

Otrosy hordenamos e mandamos que todo el tienpo que se / tocara la canpana a conçejo todos seamos obligados / de nos juntar allándonos dentro de los exidos, so pena / de un açunbre de vino, y lo que ellos fizieren sean fir/me y baledero.//

Fol. 14 r^o.

Capítulo LXX

Otrosy hordenamos e mandamos que ninguno sea osado de / roçar ninguna tierra del común (sic) para çerrar su pieça e para / mejorar so pena de una cántara de vino./

Capítulo LXXI

Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier veçino cunpliendo / la vez de los bueys aga saber arrienque (sic) y sea persona de quin/ze años arriba el mensajero y sea creydo en el su ju/ramento./

Capítulo LXXII

Otrosy hordenamos e mandamos que sy alguna persona ro/gare por neçesidad que tiene alguna carretada de lleyña / o algún haz en el nuestro monte que non sea oydo y aunque todo / el pueblo le mande y si un veçino es contrario y que la manda / no sea valedera so pena de sendas cántaras de vino / para cada persona que le mandare./

Capítulo LXXIII

Otrosy hordenamos e mandamos que nuestros pesquisido-

res / sean thenudos y obligados de abrir las pesquisas de /
quinze a quinze días, so pena de cada sendas cánta/ras de
vino./

Capítulo LXXIIIº //

Fol. 14 vto. Otrosy hordenamos e mandamos que qualquier persona que
/ amenguare a todo el conçejo asy por palabra commo
por / otra vía la tal persona aya de pena mill marabedís
para / el conçejo./

Capítulo LXXV

Otrosy hordenamos y mandamos que si al/guna persona
herrare o cayere en los capítulos suso / dichos y veniere
a conosçer su horror y a rogar que sea / oydo veniamente
y sy por caso non quisiere conos/çer su horror, que sea
caluniado con la pena de los ca/pítulos/.

Capítulo LXXVI

Otrosy hordenamos y mandamos que qualquier vezino /
o moço o moça que andubieren de noche a paçer con /
algún ganado aya de pena por cada cabeça dos / açun-
bres de vino, y la misma guarda sean obliga/do de dar
por venal a su cabeça./

Capítulo LXXVII

Otrosy hordenamos y mandamos que si por caso nuestro
custiero / fallare algún ganado de noche en nuestros tér-
minos, que pue/da prender el ganado con dos açunbres
de vino // por cada cabeça y de cada cabeça la meytad de
la pena / para sy mismo y la otra meytad para el conçejo.
Y esto se en/tiende con su guarda./

Fol. 15 rº.

Capítulo LXXVIII

Otrosy hordenamos y mandamos que nuestro custiero sea /
obligado de prender todo ganado que andubiere en los /
panes viéndolos o después requeridos, so pena que / to-
do el daño sea obligado de pagar el custiero./

Capítulo LXXIX

Otrosy hordenamos y mandamos que qualquier gana/do
que se soltare de noche y andubiere sin guarda, que / aya
de pena un açunbre de vino./

Capítulo LXXX

Otrosy hordenamos y mandamos que ninguna carreta /
passe en el Agosto por los panes agenos y sy tiene neçe/si-
dad de pasar que requiera al dueño de la pieça commo /
tiene neçesidad de pasar por su pieça a la carrera / y des-

pués de requerido que siegue si está allegado de / segar,
so pena que el daño sea asy mismo y si no está / allegado
que pase con menos daño que pudiere.//

Capítulo LXXXI

Fol. 15 vto. Otrosy hordenamos y mandamos que ninguno sea osado /
de andar con carretas por los panes ayendo caminos, / so
pena de un açunbre de vino./

Capítulo LXXXII

Otrosy hordenamos y mandamos que ninguno sea usado /
derroçar los mojones qu'el conçejo pusiere y su por caso /
fueren derrocados que aya de pena mill maravedís para /
el conçejo, fallándose por pesquisa./

Capítulo LXXXIII

Otrosy hordenamos y mandamos que ninguno ande / a
publicar y a dar parte de las coasa que hordenaren y fi/zie-
ren el conçejo, so pena de mill maravedís, fallándose / por
pesquisa./

Capítulo LXXXIII^o

Otrosy hordenamos y mandamos que qualquier per/sona
que dixiere o echare falso testimonio a otro, a / cada uno
que aya de pena quinientos maravedís, fallán/dose por
pesquisa./

Capítulo LXXXV

Fol. 16 r^o. Otrosy hordenamos y mandamos que ninguno sea usado
de / repicar canpana a manera de ruído o escándalo syn /
causa, no pena de mill e quinientos maravedís, por cosa
que se // pase entre nosotros el conçejo./

Capítulo LXXXVI

Otrosy hordenamos y mandamos que la mayor parte del
con/çejo sea poderoso de executar todas las calunias y
exe/cuciones y si quisieren desquitar o llebar por cabeça /
e por la meytad o por la terçia parte o por la quarta / par-
te, que todo esté a la voluntad de la mayor parte./

Capítulo LXXXVII

Otrosy hordenamos y mandamos que qualquier veçino que
fue/re contra la mayor parte que aya de pena trezientos /
maravedís./

Capítulo LXXXVIII

Otrosy hordenamos y mandamos que qualquier veçino o
mora/dor que pidiere el dicho capítulo para presentar en

la / Audiencia ante el Alcalde que primero pague tress mill / maravedís, al conçejo y fasta que pague los los (sic) dichos / tress mill maravedís, non le den el dicho capítulo./

Capítulo LXXXIX

Otrosy hordenamos y mandamos que este nuestro capítulo / esté en poder de un lector en todo el año y aquél lector / elegido por el conçejo que tenga cargo de leer el capítulo y no otro ninguno. Y si por caso nuestros pesquisido/res o regidores truxieren por otros lectores el / nuestro capítulo que aya de pena sendos ducados de oro / para el conçejo.//

Capítulo LXXXX

Fol. 16 vto. Otrosy hordenamos y mandamos que quando quiera que ubie/re alguna diferencia entre algunos de nosotros y si non se / pudieren conformar en tal caso que el conçejo elegida (sic) un / hombre y la otra parte otro hombre y por donde a/quellos dos hombres atajaren que esté y queden, so pena / de dozientos maravedís contra el rebelde./

Capítulo LXXXXI

Otrosy hordenamos y mandamos que qualquier veçino o moço / o paniguado que sobre riña trabaren de los cabellos uno a otro, / ayan de pena doszientos maravedís fallándose por pesquisa./

Capítulo LXXXXII

Otrosy hordenamos y mandamos que si por caso entre los / pesquisadores hubiere alguna diferencia entre la / pesquisa y allándose quien no tiene la razón y está / ostinado non queriendo conosçer la verdad y faze a / fin de salvar al caydo que aya de pena çient maravedís y (tar)/ja./

Capítulo LXXXXIII

Fol. 17 rº. Otrosy hordenamos y mandamos que quando quiera que alguna / persona ansy vezino como forastero pusiere ruego en nuestro / conçejo por algunas calunias en que aya caydo que un ve/zino más antiguo tenga cargo de dar respuesta en // nonbre de todo el conçejo y sy algún vezino contradixie/re de la respuesta dada el tal contraditor aya de pena / çient maravedís para el conçejo./

Capítulo LXXXXIIIIº

Otrosy hordenamos y mandamos que qualquier persona / que sea veçino o moço que maltratase ansy paleando o aprede/ando o aziendo algún salto por açequia salgún

buey / o yenga (sic) o otro qualquier ganado aya de pena
cient maravedís / para el conçejo y el daño pague al
dueño./

Capítulo LXXXXV

Otrozy hordenamos y mandamos que quando quiera que /
los pesquisadores se asentaren a tomar alguna pesquisa /
y si por caso los regidores les mandaren que tomen so-
bre / la pesquisa que tiene otra pesquisa sy ofreciere otra
pes/quisa tomen so pena de una cántara de vino, y esto
se enti/ende en todos los casos que es a seruiçio del con-
çejo./

Capítulo XCVI

Otrozy hordenamos y mandamos que ninguno labe trapos
ni / eche errada ni bujada ni otra suziedad en la fuente
nin / en los guovernos de la fuente el tal aya de pena un
real / por cada vez, para el conçejo./

Fol. 17 vto. (ORDENANZAS SIN NUMERAR, CUYA NUMERA-
CION CORRELATIVA A LAS ANTERIORES PONE-
MOS PARA MAYOR CLARIDAD):

(Capítulo XCVII)

Otrozy hordenamos e mandamos que si en una casa ayan
dos / veçinos que los tales non sean pesquisadores./

(Capítulo XCVIII)

Otrozy hordenamos e mandamos que después de entrado
el sol aun/que sea mandado el conçejo no sean thenudos
de traer ningun/na vianda./

(Capítulo XCIX)

Otrozy hordenamos e mandamos que ninguno trayga de
nuestro monte comu/nero synon en dos bueys una carre-
tada de leyña y sy echare quatro / bueys aya de pena una
cántara de vino por cada carretada./

(Capítulo XC)

Otrozy hordenamos e mandamos a los claberos de Nuestra
Señora Sancta / María de Hetura sean obligados de pu-
blicar en cada un año en el día de / Año Nuevo lo que
tiene de primicia y renta Nuestra Señora, todo en con/-
çejo. Y sy los claberos non dieren cuenta de la Primicia y
renta el día de / Año Nuevo, que ayan de pena sendos
reales, para la lumbraria de Nuestra / Señora, e sean obli-
gados de dar cuenta los claberos para el día que el / con-

cejo acordare, so la dicha pena. Y la pena sea para la lunbraria de / Nuestra Señora./

(Capítulo CI)

Otro sy hordenamos e mandamos que quando hizieren sus suertes los / vezinos en el monte de lleyna que ninguno no sea hosado de tomar / uno a otro cosa alguna, so pena de media cántara de vino, más / el daño a la parte./

(Capítulo CII)

Otro sy hordenamos e mandamos que ningúnd forano ni del lugar que no sea / veçino non sea husado de cortar sus suertes en el monte syn que lleve uno / vezino para que le mostre e sy fuere syn veçino y cortare que pague el / tal cortador media cántara de vino, para el conçejo./

Ya es el caso de que, para la corona española una preocupación económica de primer plano. Bien conocido es el sistema de concesión, otorgadas los Weber, a través de una formal libertad de explotación, el casi monopolio de las minas¹. En realidad, la superioridad técnica, no mencionada en los textos, otorga a los mineros alemanes la posibilidad de dominar en dichos territorios. La superioridad técnica de la minería alemana siguió siendo reconocida a lo largo de los siglos XVII y XVIII². Basta con recordar la importancia dada, en los viajes de estudio, a la visita de las minas de Sajonia y Hungría. Un viajero como Montesquieu no omite el paso obligatorio con las debidas descripciones de las minas de Karmayna, Schramitz y Neu-Sohl, en Hungría (hoy Karmács, Szávicsa y Bystrica, en Checoslovaquia), y no vacila en presentar una memoria sobre tal tema a la Academia de Burdeos³.

Pero en el siglo XVIII, a los peritos alemanes o húngaros se añaden los mineros suecos. Ya en los primeros años del siglo XVIII, Ouvredenberg, hoy más famoso por sus escritos místicos que por sus conocimientos científicos, había dedicado un libro a la fundación del acero.

1. Véase al respecto DEUSTARDO RAMOS, *Minería y comercio internacional en la península ibérica (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Seminario de Historia de América, Universidad de Valladolid, 1976, especialmente la parte primera.

2. *Ibid.* Resulta interesante consignar que si bien Juan de Eusebio de Velasco, en su libro *De re metallica*, publicado en 1765, sigue mucho el modelo luego descrito, la situación de las mineras en Nueva España se había modificando por la invención del famoso *Escorial* de Medina, conocido como *procedimiento de amalgamación*. El estudio más completo sobre la cuestión nos parece ser el de MARIANO BANGALLO, *La minería y la metalurgia en la América Española durante la época colonial*, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1953.

3. MONTESQUIEU, *Mémoires sur les mines* (con varias las ediciones posteriores). Montesquieu redactó cinco memorias. La memoria sobre Schramitz corresponde al viaje de 1728.

que de este acordare, se la dicha pena. Y la pena sea para la lan-
 guage de / Nuestra Señora /

(Capítulo CI)

Otros ordenanzas e mandamos que quando hizieren sus
 averias los / vecinos en el monte de higuera que hizieron
 de su parte de tomar / que a otro cosa alguna se pena
 de diez reales de vino para / el dicho / la parte //

(Capítulo CII)

Otros ordenanzas e mandamos que ningun forastero ni
 del lugar que no sea / vecino non sea forastero de cortar
 sus sietes en el monte sin que leve un / vecino para
 que le mostre / que sea vecino y cortare que pague
 diez reales de vino para el concejo //

ORDENANZAS SIN NUMERAR, CUYA NUMERA-
 CION CORRELATIVA A LAS ANTERIORES PONE-
 MOS PARA MAYOR CLARIDAD

(Capítulo XCVII)

Otros ordenanzas e mandamos que si en una casa ayen
 dos / vecinos que los tales non sean pesquisadores //

(Capítulo XCVIII)

Otros ordenanzas e mandamos que despues de entrada
 el sol non que non andado el concejo non sean tenidos
 de traer ninguna vinda //

(Capítulo XCIX)

Otros ordenanzas e mandamos que ningun traygo de
 nuestro monte / que sean en dos buesys una carre-
 tada de leña y se echas quatro / buesys aya de pena por
 cada de cada de vino por cada carreta //

(Capítulo XC)

Otros ordenanzas e mandamos a los claberos de Nuestra
 Señora Santa / Maria de Herma sean obligados de pu-
 blicar en cada un año en el día de / Año Nuevo lo que
 viene de primitia y renta Nuestra Señora, todo en con-
 cejo. Y si los claberos non dieren cuenta de la Primitia y
 renta el día de / Año Nuevo que ayen de pena sendos
 reales para la huestria de Nuestra / Señora, e sean obli-
 gados de dar cuenta los claberos para el día que el / con-

LOS HERMANOS ELHUYAR Y LA MINERÍA INDIANA

Por OLIVIER BAULNY

Ya en el siglo XVI, la explotación minera en las Indias, significó para la corona española una preocupación económica de primer plano. Bien conocido es el sistema de concesión, otorgando a los Welser, a través de una formal libertad de explotación, el casi monopolio de las minas¹. En realidad, la capacidad técnica, no mencionada en los textos, daba a los mineros alemanes la posibilidad de dominar en dicho ramo. La superioridad técnica de la minería alemana siguió siendo reconocida a lo largo de los siglos XVII y XVIII². Basta con recordar la importancia dada, en los viajes de estudio, a la visita de las minas de Sajonia y Hungría. Un viajero como Montesquieu no omite el paso obligatorio con las debidas descripciones de las minas de Kremnitz, Schemnitz y Neu-Sohl, en Hungría (hoy Kremnica, Stiavnica y Bystrica, en Checoslovaquia), y no vacila en presentar una memoria sobre tal tema a la Academia de Burdeos³.

Pero en el siglo XVIII, a los peritos alemanes o húngaros se juntan los mineros suecos. Ya en los primeros años del siglo XVIII, Svedenborg, hoy más famoso por sus escritos místicos que por sus conocimientos científicos, había dedicado un libro a la fundición del acero.

1. Véase al respecto DEMETRIO RAMOS, *Minería y comercio interprovincial en hispanoamérica (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Seminario de Historia de América, Universidad de Valladolid 1970, especialmente la parte primera.

2. *Ibid.* Resulta interesante consignar que si bien BERNAL PÉREZ DE VARGAS, en su libro *De re metallica*, publicado en 1569, sigue mucho al alemán Jorge Agrícola, la actuación de los mineros en Nueva España se había manifestado por la invención del famoso Bartolomé de Medina, conocido como «*procedimiento de malgamación*». El estudio más completo sobre la cuestión nos parece ser el de MODESTO BARGALLO, *La minería y la metalurgia en la América Española durante la época colonial*, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1955.

3. MONTESQUIEU, *Mémoires sur les mines* (son varias las ediciones completas). Montesquieu redactó cinco memorias. La memoria sobre Schemnitz corresponde al viaje de 1728.

A la visita de las minas húngaras y alemanas, el viajero estudioso del siglo de las luces añade la imprescindible de las minas de Falun y la mineralogía, dominada por el famoso Johan Gottschalk Wallerius, impone el conocimiento de la técnica de los mineros suecos.

Ese cambio, aunque no acompañado de mejoras notables en la técnica metalúrgica, coincide con el nacimiento de la química moderna. Así podemos observar descubrimientos posibles a escala de laboratorio, sin que las fábricas sean capaces de sacar provecho, en sus técnicas diarias, de los nuevos conocimientos. Las personas «ilustradas» tienen por aquel entonces una inquietud acerca de la posibilidad de unir el progreso de las ciencias con el de los oficios. El historiador observa en aquel tiempo el nacimiento de lo que va a ser la fuente misma de nuestra civilización del siglo veinte, es decir la unión íntima de la ciencia y de la técnica, la segunda progresando por el uso sistemático de los resultados de la primera, y la ciencia sacando provecho de la técnica, analizada como inmenso laboratorio, manifestado por cada oficio, el más humilde pudiendo suministrar informaciones experimentales de primera importancia. De ahí la idea concretada por Diderot, al redactar su famosa enciclopedia.

Coincidiendo con ese desarrollo, la evolución económica de las Indias manifestaba una relativa quiebra de la explotación minera. Contrastando con el auge de la actividad agropecuaria, tan espectacular en cuanto al cultivo del cacao, bajo la administración de la Compañía Guipuzcoana, o en cuanto a la exportación de cueros sacados del Río de la Plata, el rendimiento minero disminuye. La idea imperante, asimilando un yacimiento a una zona donde la tierra produce el mineral, como si fuera la madre de las vetas explotadas (se habla metafóricamente pero con visión explicativa, de las venas, de las entrañas de la tierra, y de su agotamiento como si se tratara de un organismo vivo) conduce a considerar que la explotación minera, al menos en cuanto a los yacimientos explotados desde los primeros momentos de la Conquista, casi no tiene futuro. El estudio de los movimientos de población blanca, manifiesta, a pesar del peso de la tradición y del valor social del abolengo, una atracción de Buenos Aires, donde varias familias, oriundas del Alto Perú vienen a instalarse⁴.

La administración borbónica no quedó inactiva frente a tal proble-

4. Hecho acelerado por el desarrollo del tráfico del puerto de Buenos Aires, especialmente la venta de cueros. La conmoción político-social de la rebelión de Tupac Amaru acelera el movimiento que fue marcado con la decisión de crear una nueva entidad virreinal con sede en Buenos Aires. A partir de 1778 las minas de Potosí dependen de Buenos Aires.

ma. No faltan los documentos atestando los esfuerzos de la administración indiana para reaccionar positivamente, sea por investigación mineralógica (como ocurrió con éxito en Nueva Granada con la famosa expedición llamada botánica dirigida por el célebre Mutis) sea por investigación acerca de las condiciones técnicas de la explotación minera. Se observa en las Indias de aquel tiempo variaciones notables, Nueva España, destacándose por su visión tecnicista adelantada en cuanto a la zona minera del Alto Perú (hoy Bolivia), parece haber sido demasiado tradicionalista como para poder enfocar una modernización, con la subsiguiente transformación administrativa, del modo de explotación minera.

Así las cosas, el estudio del desarrollo científico de los conocimientos metalúrgicos en Vergara reviste una importancia especial. Porque pone de manifiesto la posibilidad para los Borbones, de dar un nuevo impulso, a base de equipos técnicos y científicos propios, a la economía minera en las Indias. La célebre visita de Jorge Juan y Ulloa había manifestado la existencia de nuevos recursos, pero precisamente la historia del platino evidencia la urgencia de solucionar, con recursos humanos nacionales, los problemas mineralógicos que el Nuevo Mundo planteaba con tanta abundancia a sus dueños⁵. Los hermanos Elhuyar fueron los dos campeones encargados de encararse a las dificultades para solucionarlas con éxito. Pero no es de olvidar que la naturaleza de dichas dificultades resulta triple. Primero, quizá lo más fácil, se trata de un problema de química mineral; segundo, hay que contar con las costumbres, y con la sociedad indiana, con sus tradiciones «criollas», no siempre dócil y celosa de sus privilegios de hecho; en fin hay que ver si el derecho indiano permite la modificación necesaria para la modernización de la explotación minera.

Aunque ambos hermanos parezcan haber sido muy unidos en sus trabajos científicos, la administración les reservó un destino muy distinto. Quizá por eso, el papel de Fausto habiendo sido más espectacular, la tradición le atribuyó en el campo científico la importancia que tuvo en el campo administrativo. Pero Juan José también tuvo que enfocar los problemas de la minería indiana con su triple faceta.

Juan José al llegar a Nueva Granada fue tratado como un químico de ciencia reconocida, pero con la esperanza, no callada, de que pronto sus trabajos diesen resultados positivos. Ya, antes de su llegada,

5. Los historiadores, al mencionar Charles Wood como descubridor, indican indudablemente el peligro: a partir de una isla como la Jamáica, era posible sacar provecho de las riquezas de las Indias, con informaciones de que no disponían los responsables de la administración indiana.

Celestino Mutis había empezado a estudiar el modo de mejorar el rendimiento de las minas, y tratado de remediar al abandono de unas explotaciones antiguas. El primer problema lo constituye la falta de operarios capacitados como para trabajar con un mínimo de eficacia. La venida de unos obreros no permitía ignorar el problema social del empleo de mano de obra indígena, no siempre bien instruida en el manejo de útiles, y en el mejor de los casos acostumbrada a trabajar del modo más tradicional, el minero contentándose con percibir una renta, sin cuidarse de la posibilidad de mejoras del rendimiento. Con tal sistema, el dueño era listo para ver en Juan José un testigo inoportuno de un tipo de explotación no siempre conforme con las leyes del código de Indias. Los capataces no podían ver de buen ojo una observación de sus modales, considerando que se trataba, más que de progreso técnico, de la vigilancia de su trabajo. Verdad es que Juan José se ocupó del problema del régimen jurídico imperante en las explotaciones mineras. Junto con Celestino Mutis elevó al oidor Juan Antonio Mon y Velarde un proyecto de ordenanzas a base de un informe que redactó: *«sobre las causas que impiden el progreso de la Minería en este Reino: una el corto terreno que conceden las leyes a los descubridores o a los que después de éstos quieren entablar alguna labor; otra el que con inobservancia de las leyes citadas se ha incurrido en el vicio contrario de que al descubridor de un mineral nuevo, por ignorancia de los jueces y abusos de los poderosos, se le ha amparado en la posesión de enormes extensiones de terrenos»*⁶. Es interesante observar que las Ordenanzas de México son citadas por los informantes como un modelo. *«...que de los pleitos de Minas conozcan las justicias ordinarias y reales. En estas Ordenanzas, inspirándose en las de México, se manda que se organice el Real Cuerpo de Minería y entre tanto esto se logra que conozca de las causas de Minas una Junta integrada por el Teniente de Gobernador y los diputados mineros»*.

«Que en estas Ordenanzas no se trata de las Minas de veta de oro y plata por no hallarse ni una siquiera en labor en aquella provincia. Esto no obstante sería conveniente se agregasen las contenidas en el Título Octavo de las Nuevas Ordenanzas de Minería de México por concederse en ellas más extensión de terreno que en las anteriores, pues en lugar que la ley no concede en las vetas de oro más de sesenta varas de largo sobre treinta de ancho, en éstas se extiende en las vetas de uno y otro metal a doscientas varas de largo sobre cien y hasta doscientas varas de ancho, según es mayor o menor el recuento

6. Citado en JOSÉ M. OTS CAPDEQUI, *El Régimen de la Tierra en Hispanoamérica*.

de la veta, lo que serviría de mayor estímulo en caso que alguno se anime a trabajarlas».

Dicho informe fue redactado en 1787. Tres años más tarde, en 1790, siendo director de las minas de Tolima Juan José d'Elhuyar volvía a presentar como modelo el sistema imperante en Méjico: «Para fundar una sociedad de mineros instruidos en el laboreo, como lo que existe en México», presentó un plan, calculando que era preciso constituir un fondo de 60.000 pesos, recursos que se podían conseguir a base de un derecho de dos pesos a pagar sobre cada marco de oro, y por el aumento del quinto y cobo de dos por ciento, derecho que había sido rebajado en 1777. El informe pasó al Tribunal de Cuentas y se consideró que había que pedir el dictamen de la Junta de Mineros. No sabemos lo que ocurrió con esto⁷.

De todas maneras, los documentos citados nos indican por parte de Juan José la misma inquietud que por parte de Fausto. Pero el cadete obtuvo en Nueva España lo que el mayor nunca consiguió. Es muy probable, como lo sugiere Modesto Bargallo⁸ que las condiciones sociales en Méjico resultaron mucho más favorables para una modernización de la minería.

El estudio de la actuación de Fausto nos indica tres puntos capitales para la comprensión de su papel en la historia científico-técnica de su época. Primero estudió los procedimientos considerados como los más adelantados para la explotación racional de las minas de plata; segundo, tuvo el encargo de reclutar personas capacitadas, sea como químicos o como peritos en metalurgia, para modernizar, de manera sistemática la minería en las indias; el tercer punto fue su experiencia nova-hispana con la creación del seminario de minas de México.

El nivel alcanzado por los técnicos alemanes o húngaros hizo olvidar la calidad innegable del método de Barba. El libro «Arte de los metales, en que se enseña el verdadero beneficio de los de oro y plata por azogue, el modo de fundirlos todos, y cómo se han de refinar y apartar unos de otros» apareció en 1640. Fue considerado como la obra básica en la materia; traducida al inglés, no tuvo menos de cuatro ediciones en su versión alemana, lo que indica el caso que hacían de él los peritos más cumplidos en la metalurgia de aquel tiempo. No parece por otra parte de interés el hecho de que dos ediciones se hicieron en francés (en 1733 y 1751). En rigor de verdad, el método del

7. JOSÉ M. OTS CAPDEQUI, *Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América*, Bogotá 1946.

8. *Op. cit.* nota 2.

Barón de Born no presentaba un adelanto tan notable como para significar una verdadera revolución en la técnica metalúrgica, pero la explicación de Barba pertenecía más al pensamiento de los alquimistas cuando la de Born se expresaba de una manera más racionalizada. Resultaría interesante para el historiador de la ciencia hacer la comparación analítica entre la imagen que Barba se hacía de la materia que elaboraba y la racionalización de Born. Se sabe que Fausto d'Elhuyar hizo la descripción de experimentos que había hecho en Freiberg en los años de 1787 y principios de 1788. Dicha descripción se publicó en parte en 1791 con el título de «*Extracto de los descubrimientos de D. Fausto de Luyar*», en los «*Anales del Real Laboratorio de Química de Segovia*»⁹.

Sea cual fuere, Fausto al redactar sus *Disertaciones metalúrgicas*¹⁰ cumplía con el encargo oficial por el cual había sido designado para su estancia científica en Hungría: estudiar el método de Born, que presentaba un ahorro notable en cuanto al tiempo necesario para las operaciones, y en cuanto al uso de azogue, comparado con el método en uso en las Indias. El despilfarro manifestado en las zonas mineras, con proyectos costosos que resultaban estériles, es muy conocido¹¹. Al mandar un químico tan experto como lo era Fausto para acabar de una vez con los errores de la rutina, la Corona apuntaba en el centro del blanco. Pero el análisis del método considerado como el mejor suponía gente capacitada para ponerlo en práctica. De ahí el reclutamiento de un grupo de mineros e ingenieros de minas.

Dicho reclutamiento tiene para la historia de la sociedad en las Indias de Castilla una importancia singular. Porque fue motivo de parte de los administradores, y de parte de los reclutados, de una correspondencia, e incluso, con el caso de Zacharias Helms, de la redacción de un libro, acerca de las condiciones sociales y técnicas en uso en la zona peruana¹². Fausto vivió pues de manera candente las responsabilidades del ingeniero, encargado de modernizar las técnicas rutinarias sobre las cuales ha sido edificada una sociedad tradicional en

9. *Ibid.* pp. 190 y ss.

10. *Cit.* en A. DE GÁLVEZ CAÑERO, *Apuntes biográficos de D. Fausto de Elhuyar y de Zubice* (sic), en Boletín del Instituto Geológico y Minero de España, vol. LIII.

11. Véase al respecto VICENTE PALACIO ATARD, *Areche y Guirior. Observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú*, Sevilla 1946, entre otros el capítulo III, parte referente a «La cuestión de Huancavelica».

12. ANTOINE ZACHARIE HELMS, *Voyage dans l'Amérique méridionale, commençant par Buenos Ayres et Potosi jusqu'à Lima...* Paris 1812. Dicha edición fue hecha a base de la versión inglesa de la obra de Helms, aparecida en Alemania en 1798. El rencor anticriollista de Helms se manifiesta a cada paso en su relación.

sus modos de vivir y de pensar. Pero tuvo más suerte que su hermano, porque pudo seguir con los mineros mejicanos el desarrollo de la misión técnica por la cual había contratado peritos extranjeros, lo que significa un doble éxito. Posible primero porque por su posición excepcional y oficial, tenía bastante autoridad como para ser respetado en sus decisiones tanto por sus técnicos como por las autoridades de Nueva España; y porque la sociedad novohispana, deseosa de adelantar la técnica minera veía con gusto sus esfuerzos para mejorar el rendimiento de la fuente misma de su prosperidad¹³. El virreinato de Nueva España vivía entonces un período de descubrimientos prometedores: en Guanajuato la famosa mina «La Valenciana» producía 720.000 quintales de mena al año; en San Luis Potosí se descubrieron vetas nuevas de plata en 1773, tan ricas como las de Guanajuato. Fueron nueve los nuevos distritos donde en la segunda mitad del siglo XVIII se descubrieron minas de plata en Nueva España.

Con tal ambiente, no es de extrañar que los mineros novohispanos estuviesen al tanto de conocimientos técnicos bastante eficaces. Fausto d'Elhuyar, al llegar al Nuevo mundo se dio cuenta de que su visión de la minería mejicana tenía que ser modificada. Antes había compartido las ideas de Born, quien consideraba que su método pasaba en rendimiento a los usados en América. El desprecio general con el cual se miraba, en Europa, a todo lo americano¹⁴ contaminaba la imagen que se hacían los mineros e ingenieros europeos de sus colegas indianos. El ingeniero alemán Federico Sonneschmidt, autor de un «*Tratado de amalgamación de Méjico*» publicado en 1805, escribía: «*Conviene, por tanto; que se extienda su conocimiento (el del beneficio llamado «de patio», usado en Nueva España) en Europa para hacer justicia a este sobresaliente método que la preocupación europea ha tratado con bastante desprecio*». Y el mismo autor no vacilaba en afirmar «*no tengo embargo en declarar que con diez años de trabajo no he podido lograr ni el beneficio de Born ni otro método preferible al de patio*»¹⁵.

Pero la capacidad técnica no debe ser un obstáculo para el progreso de las ciencias. Y el progreso de éstas es fuente de adelanto técnico.

13. Véase MODESTO BARGALLO, *op. cit.*, y DEMETRIO RAMOS, *Ordenación de la minería en Hispanoamérica durante la época provincial (siglos XVI, XVII y XVIII)*, in VI Congreso Internacional de Minería, La minera hispana e hispanoamericana, contribución a su investigación, Historia, vol. I, Cátedra de San Isidoro, León 1970.

14. Sobre el anti-indianismo imperante, ANTONELLO GERBI, *La disputa del nuevo mundo, historia de una polémica (1750-1900)*, versión castellana por Antonio Alatorre, México 1960.

15. Citado en MODESTO BARGALLO, *op. cit.*

Así lo entendía Fausto d'Elhuyar. Su autoridad científica reconocida en Méjico tuvo, con la creación del Real Seminario de Minería de Nueva España, decidido en 1778, creado en 1783 e inaugurado en 1792, oportunidad para manifestarse. En 1790, Fausto d'Elhuyar había redactado el plan de funcionamiento de dicho seminario, que tenía que instruir en matemáticas, mineralogía, química, castellano y francés a los futuros ingenieros destinados, según orden de abril de 1798, a actuar en los virreinos del Perú, de Buenos Aires, y en las provincias de Guatemala, Quito y Chile. También se estudiaba en el seminario dibujo de figuras y dibujos de planos¹⁶.

Por aquellos años Fausto d'Elhuyar aparecía como la persona clave para quien deseaba estudiar o trabajar en el ramo de mineralogía en América: He aquí cómo lo vio el famoso sabio bohemio Tadeo Haenke, quien escribía a sus padres, en una carta fechada el 20 de diciembre de 1791 en Acapulco¹⁷. «*Todos* (se trata de los miembros de la expedición científica alrededor del mundo bajo el mando del almirante Malaspina, expedición en la cual participó Tadeo Haenke) *hemos sido recibidos por el Virrey, con una distinción particular. Encontré de una manera totalmente inesperada a un gran número de mineros oriundos de Bohemia y de Meissen, quienes trabajaban en las ricas minas del país. Tuve la insignia alegría de conocer a una dama muy respetable, la Señora von Raab, nacida en Viena. Como conozco toda su familia en Viena, y que ya antes de que yo llegase se me había recomendado por todos lados, es indescriptible la simpatía con la cual he sido tratado en esa casa*». La señora von Raab, hija de un consejero áulico era, como se sabe, la esposa de Fausto d'Elhuyar. Los mineros oriundos de Bohemia o de Meissen habían sido contratados por Fausto. El mismo Tadeo Haenke escribía al doctor A. Pelzer, en Praga, por carta fechada en Cochabamba en 1800: «*Ahora llego al punto esencial, que es de darle a usted oportunidad de ir a América del sur, para que usted pueda acabar con sus estudios y dar pábulo a su sed de conocimientos. El mayor y único obstáculo lo constituye esa perniciosa guerra en la cual están implicadas Alemania y España. En otros tiempos no sería difícil procurarme, de parte de la corte española una comisión del Rey para lo que atiende a los objetos mineralógicos, y particularmente los que conciernen a la purificación de la mena, dado que, en España, muy pocos son los especialistas en asuntos mineros que poseen al fondo los conocimientos en una materia tan importante en América. Además la*

16. *Ibid.*

17. JOSEF KÜHNEL, *Thaddaeus Haenke, Leben und Wirken eines Forschers*, München 1960. Agradecemos al profesor Grassia, de Pau, quien nos tradujo gentilmente las cartas que citamos.

extensión de los dos reinos de México y de Perú es tan grande que ese número reducido no alcanza para atender a tantas minas. Tanto en México como en Lima, se tiene la intención de fundar un colegio para enseñar el arte minero, pero aquí hacen falta maestros avisados, jóvenes y eficaces. Y no resultaría difícil procurarle a usted una cátedra». Y más lejos, en la misma carta, Haenke añadía: «No quiero perder tiempo, y me iré en Lima a la casa de nuestro paisano, el Barón de Nordenflicht, y escribiré a Méjico a mi amigo don Fausto Elhuyar, porque ambos pueden resultar útiles para nuestro proyecto».

La carta que acabamos de citar¹⁸, al mismo tiempo que nos indica la dificultad de tener información en una comarca remota del virreinato de la Plata en aquellos tiempos (como hemos visto anteriormente, el Real Seminario de México había sido inaugurado ocho años antes) nos suministra una indicación valiosa: la ida para América, con una misión del Rey de España significaba para los peritos y universitarios alemanes y austríacos de la época una promoción interesante. Y Fausto Elhuyar era el hombre imprescindible para conseguir tal favor.

Así lo expresa en la introducción a la obra de Helms citada más arriba, el traductor francés de la edición de 1812: «Los progresos que el señor de Born, de Viena, hizo realizar a la metalurgia, por su nuevo método de amalgamación, le valieron, de parte del gobierno español, una atención tal que, en 1787 resolvió hacer uso de dicho método en sus colonias de América, donde, por lo raro y lo caro de la leña, era preciso usar un método imperfecto de amalgamación para separar y purificar los metales preciosos».

El señor d'Elhuyar, director general de las minas de México, cuyos libros dan prueba fehaciente de su gran superioridad en mineralogía, fue mandado para Hungría con el fin de aprender allí el método y el proceso de amalgamación usado por el señor de Born, y para contratar, para el servicio de España, hábiles mineralogos, que restableciesen el estado floreciente en que se encontraban, en el tiempo pasado, las minas de oro y plata. El señor Helms, quien desempeñaba entonces el cargo de Director de Minas en Cracovia, y el barón de Nordenflicht, mineralogó suco, quien actuaba como director de minas en Miczanagora, en el distrito de Cracovia, ingresaron al servicio de España, con el trato más ventajoso, el primero como director para los procedimientos de fundición y amalgamación, y el segundo como director general de las minas del Perú».

18. El original de la primera carta se encuentra, según Kühnel, en el Museo Nacional de Bohemia, en Praga; el segundo texto está en la correspondencia de José Haenke en Kreibitz.

Parece que fueron trece los acompañantes del barón de Nordenflicht. Dos, Daniel Weber (natural de Kaiserlautern en el Palatinado), y Antonio Zacharias Helms, nacido en Hamburgo, fueron destinados para ayudar al barón en la dirección. Dos sajones iban en calidad de peritos facultativos y prácticos. Y nueve iban de operarios. Helms era el único de religión católica; los otros eran protestantes. Pero a pesar de la polémica que provocó su llegada al Perú, donde se lo calificó de herejes, judíos y bribones, amén de otros elogios del mismo estilo, parece que la verdadera razón de la enemistad que el gremio de mineros les manifestó nada tenía que ver con la teología. Buena prueba es que Helms, aunque católico, no tuvo mejor éxito que sus infortunados compañeros. La Corona había, en su repartición de cargos y sueldos, únicamente considerado el interés público: Nordenflicht, primer director de la expedición, ganaba 3.000 pesos; Weber, director de las labores de minas y beneficios de metales, ganaba 2.000, cuando Helms no ganaba más de 1.500. La administración del virreinato cumplió con sus órdenes: ayudó a los minerálogos, pero no pudo ignorar la fuerte oposición de los criollos. Verdad es que varios mineros habían comprendido que, dado el agotamiento de las vetas, y visto el costo de explotación de galerías más largas, y a veces inundadas, resultaba más provechoso vender equipos y material de explotación minera que contratar directamente una explotación cuyo costo disminuía mucho los beneficios. Para ellos el soborno de los altos funcionarios y las ganancias fraudulentas obtenidas con contratos a base de proyectos más o menos fantásticos constituían el verdadero Cerro de Potosí. En tal ambiente, el espíritu metódico de los alemanes, matizado por la muy buena idea que tenían de ellos; quienes se consideraban a sí mismos como los mejores mineros del mundo, era condenado al fracaso. Y así ocurrió. La idea, razonable en sí, de una renovación de la minería altoperuana y peruana a base de los progresos de la química metalúrgica resultó estéril: de Potosí a Huancavelica los esfuerzos para instalar laboratorios resultaron vanos. En rigor de la verdad, el historiador no puede menos que interrogarse sobre la imposibilidad de reproducir en América lo que había tenido éxito en Hungría o Sajonia. Aparte de la suspicacia criolla, la química de aquel tiempo no permitía con nitidez el análisis riguroso de las vetas, y bien pudo ser que el fracaso de las pruebas resultase de la diferencia química de los minerales estudiados en distintos continentes. La idea era buena, la práctica era demasiado temprana.

Quizá la llegada de Fausto al Perú no hubiera cambiado nada. En Nueva España tuvo que reconocer el interés del método local. Los Alemanes no supieron hacer lo mismo en Lima. Nordenflicht pidió su

relevo en 1798, Helms se había marchado para Europa en 1792. En 1807 una junta especialmente constituida para el asunto propuso que la expedición Nordenflicht se diese por terminada.

Entre tanto, la fama de Fausto seguía siendo unánimemente reconocida. Quizá los éxitos de las búsquedas científicas de los profesores del Real Seminario que dirigía en México, haciéndose eco a lo publicado por Proust en los *Anales de Ciencias Naturales de Madrid* de sus investigaciones sobre la amalgamación, confirmaron en los medios científicos la alta estima que se tenía de sus trabajos. Para el gran público, el libro de Humboldt sobre Nueva España quedaba como la consagración de sus talentos científicos¹⁹. Hoy, con la distancia de dos siglos, prescindiendo de la evolución de la ciencia química, el historiador reconoce en Fausto d'Elhuyar el campeón tenaz e inteligente de lo que hubiera podido constituir una extraordinaria evolución de la minería indiana, es decir su renovación a base de los progresos de la química de los metales. Lo que no constituye un pequeño mérito.

1.— Escritos en castellano

Iniciamos el examen de éstos refiriéndonos en primer lugar a los trabajos publicados por el citado Químico en los «Discursos» de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, en los cuales la serie de tales trabajos comienza con el titulado «CHAPAS DE BISMUTO Y BICALATA», aparecido el año 1782 en las páginas 77 a 96 de la mencionada revista científica.

En ese escrito, tras de reseñar las diversas aplicaciones del bismuto en usos industriales y técnicos, se describen con todo detalle las operaciones de que consta el proceso de fabricación de las chapas convertibles en hojalata que era utilizado en las factorías de Buitenzuren (Saragata), las cuales sin duda debieron ser visitadas con especial atención por el personaje a quien nos venimos refiriendo.

19. Según MODESTO BARGALLO, *op. cit.*, la fuente utilizada por Humboldt fue una «Descripción cronológica de los minerales del Reino», remitida por Fausto al Tribunal de Minería de Méjico en 1793.

LOS ESCRITOS DE FAUSTO D'ELHUYAR SOBRE TEMAS PROFESIONALES

Por LEANDRO SILVAN

La notable importancia de los numerosos escritos (Memorias, informes, artículos, cartas...) en los que el ilustre químico español don FAUSTO D'ELHUYAR Y LUBICE desarrolla temas de carácter profesional —de química, mineralogía o metalurgia— hace interesante ofrecer una reseña detallada de los mismos, exponiendo y comentando su variado contenido. Lo que seguidamente recogemos acerca de tales escritos ha sido separado en tres apartados, y en ellos se agrupan, respectivamente, los redactados en castellano, los que fueron escritos en otros idiomas y finalmente las cartas de este destacado personaje dedicadas a exponer temas del ya mencionado carácter profesional.

1. — Escritos en castellano

Iniciamos el examen de éstos refiriéndonos en primer lugar a los trabajos publicados por el citado Químico en los «*Extractos*» de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, en los cuales la serie de tales trabajos comienza con el titulado «CHAPAS DE HIERRO Y HOJALATA», aparecido el año 1782 en las páginas 77 a 96 de la mencionada revista científica.

En ese escrito, tras de reseñar las diversas aplicaciones del hierro en usos industriales y técnicos, se describen con todo detalle las operaciones de que consta el proceso de fabricación de las chapas convertibles en hojalata que era utilizado en las factorías de Breitembrun (Sajonia), las cuales sin duda debieron ser visitadas con especial atención por el personaje a quien nos venimos refiriendo.

Se inicia la descripción ofrecida por éste indicando que el hierro empleado procede de los altos-hornos existentes en la citada factoría, del cual se obtienen —utilizando la acción de pesados martinets—

unas planchas anchas y gruesas, que tras de ser bipartidas, reciben nuevos cortes y adelgazamientos, golpeándolas. Mediante este tratamiento, seguido de nuevos cortes, se consiguen trozos de menor espesor con formas alargadas, cada uno de los cuales es sometido seguidamente a largas manipulaciones de forjado (con otros martinets) y al final de las mismas se llega a transformar dichos trozos en láminas con el grueso y las dimensiones superficiales más convenientes para proceder luego a recubrirlas con estaño. Durante las labores reseñadas el hierro es recarburado para evitar alteraciones perjudiciales y al término de las mismas se obtienen o bien chapas pequeñas que miden 14 por 10,5 pulgadas, o chapas mayores que tienen 17 pulgadas de largo por 12,75 pulgadas de ancho.

El estaño destinado a recubrirlas se funde en una gran caldera y es sometido luego a un tratamiento depurador (por aireación en chorros) destinado a eliminar sus impurezas y en especial el arsénico incluido siempre en las mismas; las chapas que van a ser estañadas son primero cuidadosamente decapadas por inmersión en unas cubas llenas de varios tipos de aguas ácidas —viejas, nuevas y fuertes¹— preparadas por fermentación de harina de centeno sin cerner. En cada cuba permanecen 24 horas, y cuando salen de la última de ellas reciben el riego superficial de estaño fundido, previamente calentado a la temperatura más conveniente para que se adhiera bien sobre el hierro que constituye las chapas. Estas, luego de ser retocadas y repasadas cuidadosamente, se limpian frotándolas con salvado y después se pulen mediante nuevos y reiterados frotamientos con paños gruesos, pasando seguidamente al almacén, donde se conservan hasta ser expedidas.

La descripción que recogemos permite conocer una técnica laboral muy complicada, sustituida actualmente por procesos de laminación todavía desconocidos en la época a que el antecitado trabajo se refiere; y de la descripción hecha por ELHUYAR se deduce además cuán racional era, en cambio, la serie de operaciones destinadas a preparar las chapas antes de su estañado y a acondicionarlas convenientemente después de realizado éste.

Sigue al trabajo que acabamos de exponer otro, aparecido ya en 1783, y contenido en las páginas 45 a 88 de los «Extractos» de la

1. Las soluciones ácidas designadas con el nombre de «nuevas» habían sido preparadas recientemente y no habían sido utilizadas aún o llevaban poco tiempo en uso; las llamadas «viejas» estaban ya medio agotadas por su prolongada utilización en el decapado. Y las soluciones «fuertes», también poco gastadas por el uso, contenían crecidas cantidades de harina de salvado sin cerner, en proporción muy superior a la de las demás soluciones decapantes.

Real Sociedad Bascongada: se trata de la famosa «Memoria» titulada ANÁLISIS QUÍMICO DEL WOLFRAN Y EXAMEN DE UN NUEVO METAL QUE ENTRA EN SU COMPOSICIÓN. En ella dieron cuenta los hermanos ELHUYAR del proceso utilizado para la obtención de ese nuevo metal —el Wolframio o Tungsteno— y por haber recibido amplia difusión el conocimiento de la misma, estimamos innecesario hacer ninguna nueva referencia a su contenido, limitándonos a consignar aquí el excepcional interés del mismo y la excelente forma, digna de todo elogio, en que sus autores lo expusieron.

En las páginas 97 a 113 de ese mismo tomo de los «Extractos» reiteradamente aludidos, figura también un trabajo más de FAUSTO D'ELHUYAR titulado: ESTUDIO DE LAS MINAS DE SOMORROSTRO. En él constan inicialmente los datos geográficos y topográficos del citado yacimiento de menas siderúrgicas, exponiéndose a continuación diversos caracteres geológicos del mismo y en especial su estructura, en la que se observan capas de caliza inclinadas hacia el N.E. y entre ellas, otras capas de mineral de hierro; éstas tienen una potencia variada e irregular y están seccionadas por interposición de mantos arcillosos cuyo espesor, también variado, oscila entre unos pocos milímetros y cuatro pulgadas.

En tales capas reconoció nuestro Químico la presencia de cuatro clases de minerales. La primera de ellas es una mena espática de color pardo, terrosa y blanda, y mezclada con ocre procedente de la alteración sufrida a causa de acciones meteóricas, circunstancia observada ya al visitar los yacimientos de Estiria; el segundo tipo de mena es semejante al anterior, pero tiene mayor compacidad y dureza y está exenta de ocre. Hay también otro mineral —denominado «campanil» por su sonoridad cuando es golpeado— que es bastante duro y de color negro azulado oscuro, debiéndose éste a notables adiciones de óxidos de manganeso: ese mineral es también el más rico en contenido de hierro y por ello el más estimado, al contrario de lo que sucede con la cuarta y última clase de menas existentes en el yacimiento estudiado. Dicha clase, conocida con el nombre de «rubia», y cuyo aspecto es el de masas pardo-amarillentas ricas en arcilla, es la más escasa en aquél y también, como acabamos de indicar, la menos estimada.

Tras la anterior descripción de los minerales de Somorrostro, analiza ELHUYAR las condiciones en que se realiza el laboreo de tal criadero, que encontró lleno de socavones —muchos de ellos permanentemente inundados y sin posibilidades de desagüe— y con zanjas semiderruidas tras haber sido abandonada su explotación. Señala la deficiencia de los

métodos de trabajo, aplicados en numerosos puntos (más de 120) con escasa asiduidad y en jornadas laborales no superiores a cuatro horas, lo que da lugar a un bajo rendimiento en la producción de menas beneficiables.

Las labores de arranque de éstas, realizadas con picos, cuñas o mediante cargas explosivas, se hacen mal y amenudo originan derrumbamientos en las zanjas y socavones, dando con ello lugar a accidentes a veces muy lamentables; por eso recomienda reglamentar adecuadamente cuanto tiene relación con dichas labores, mejorando e intensificando la actuación de los obreros dedicados a ellas; además aconseja utilizar entibados, de madera o de mampostería, para evitar peligrosos derrumbamiento. Todas estas modificaciones y perfeccionamientos unidos a la mejora de los transportes y a la construcción de caminos de saca, contribuirían no sólo a una mayor perfección y seguridad en las tareas de laboreo, sino también además a un aumento de los rendimientos obtenidos, que contribuiría a incrementar los beneficios económicos en las explotaciones examinadas.

En el mismo tomo de los «*Extractos*» y sobre las páginas 114 a 118, apareció una nota titulada «PROYECTO DE UNA COLECCIÓN DE MINERALES DEL PAÍS». En dicha nota formuló ELHUYAR una serie de proposiciones destinadas a orientar la labor requerida para reunir en forma conveniente los minerales destinados a esa colección; y entre tales proposiciones figuraba la de recogerlos en todo el ámbito de las tres provincias vascas, enviándolos seguidamente al Real Seminario de Bergara acompañados de una información lo más completa posible acerca del lugar de origen, características de éste, forma en que se presenta el mineral y escasez o abundancia del mismo. Recomienda que cada uno de los minerales sea luego examinado y clasificado por el Profesor de Mineralogía del mencionado Centro escolar, y que se hagan unos mapas donde figuren los lugares visitados, remitiendo copia de tales mapas a las tres Provincias bascongadas². Señalaremos que cuando se publicó la nota precedente FAUSTO D'ELHUYAR desempeñaba la cátedra de Mineralogía y Metalurgia en el Seminario bergarés, y por ello estaba especialmente interesado en la correcta formación y en el perfecto ordenamiento de la colección de minerales a que su nota se refería.

Por esta misma época, deseoso el CONDE DE FLORIDABLANCA de disponer de las crecidas cantidades de hierro que eran necesarias para proceder a la fabricación de cañones en las factorías españolas, utilizando

2. Al escrito que hemos reseñado le siguió probablemente, dentro del mismo año 1783, otro «Informe» sobre la visita llevada a cabo por ELHUYAR a las minas de mercurio de Almadén. Carecemos de datos acerca de este nuevo escrito.

nuevas técnicas de fundición ya practicadas en el extranjero, encargó a nuestro Químico que le remitiese un «INFORME» sobre las minas navarras de Orbaiceta; y con el fin de cumplimentar el encargo antecitado, realizó una inspección cuidadosa de toda la zona correspondiente al citado yacimiento y a los relacionados con el mismo, recogiendo los datos adquiridos en un escrito ultimado en 1785, con la colaboración de don LUIS COLLANTES, y al que se dio el título de: «MEMORIA SOBRE LOS MINERALES DE LOS PIRINEOS».

Poco después y tras de un desagradable incidente con el CONDE DE ALACHA, Recaudador general de la Real Sociedad Bascongada, renunció ELHUYAR a las Cátedras que por cuenta de dicha Sociedad venía desempeñando desde 1782, y en 1786, desligado ya de sus compromisos docentes, marchó de nuevo a Europa central para, bajo los auspicios del Ministerio español de Indias, perfeccionar, ampliar y actualizar sus conocimientos minero-metalúrgicos, a los cuales más adelante (desde 1788) iba a dedicar permanentemente sus actividades profesionales³.

Pero este cambio acaecido en la vida de nuestro personaje no interrumpió sus relaciones con los *Amigos del País* vascongados, y en el tomo del año 1787 de los «*Extractos*» tan reiteradamente aludidos, apareció otro trabajo de aquel en cuya introducción constaba expresamente que había sido remitido desde Hungría, donde se encontraba entonces dedicado a sus estudios. Este trabajo, titulado «MINAS DE COBRE», ocupa las páginas 69 a 86, y se refiere a la obtención de dicho metal, en condiciones técnicas y económicas especialmente favorables, utilizando un método de amalgamación similar al aplicado para el beneficio de menas argentíferas y al empleado en Hungría para extraer la plata de los cobres negros no refinados.

En el antecitado escrito porpone ELHUYAR como idea nueva de su invención, llevar a cabo un ensayo docimástico sobre minerales cupríferos del Aralar, partiendo de una muestra de estos preparada mezclando los procedentes del triaje con los del lavadero, y añadiendo, eventualmente, una cantidad conocida de «mata negra» de primera fusión, no calcinada⁴: una porción de esa mezcla, cuidadosamente pe-

3. Otros datos sobre cuanto acabamos de indicar figuran en mi «*Noticia biográfica de don Fausto de Elhuyar y Lubiere (1755-1833)*». Ver: Bol. R. Soc. Bascongada. Vol. XXXIII. Cuad. 1/2. S. Sebastián 1977.

4. Los métodos actuales de metalurgia del cobre por vía seca incluyen parte del proceso que hemos citado, realizándolo en instalaciones más eficientes. Recordamos que se da el nombre de «mata negra» el producto de la primera fusión de las menas ferro-cobrizas, adicionadas de fundentes y operando en medio oxidante. Para el desplatado de las matas se utilizan hoy diversos métodos, no siendo usual la amalgamación.

sada, sería molida finamente, cernida, y luego tostada en un horno de reverbero, junto con trozos de ganga sulfurosa (del propio mineral) para favorecer la sulfatación intensa del conjunto sometido a tratamiento. Sacado éste del horno, y aun caliente, sería extraído con agua, repitiendo después, sobre el residuo insoluble, un tratamiento térmico similar al anterior, seguido de nuevas extracciones con agua hasta llegar a confirmar —utilizando el reactivo adecuado— que en el mencionado residuo se haya agotado el contenido de cobre.

Reunidas todas las soluciones acuosas obtenidas en ese tratamiento, serían evaporadas a sequedad, calcinando luego el residuo seco previa adición de un fundente constituido por borax cristalizado, cuarzo y colofonia; esa mezcla, después de calcinarla nuevamente en un crisol, serviría para preparar una solución acuosa de la cual se precipitaría el cobre por adición de granalla de hierro. De ese precipitado podría extraerse el cobre formando una amalgama y destilándola seguidamente.

Nuestro Químico detalla la serie de reacciones químicas que tienen lugar a lo largo de ese proceso operatorio, ajustando su descripción a las teorías flogísticas, que no mucho después abandonarían definitivamente⁵. Y advierte que los minerales utilizados en el ensayo descrito por él eran unas piritas ferrocobrizas no muy ricas en el metal últimamente citado, señalando además que las sucesivas calcinaciones realizadas habían permitido eliminar las impurezas de la mena, entre las cuales menciona el antimonio y el arsénico.

Aunque resulta indudable el interés teórico del trabajo reseñado, que marca rumbos nuevos a las técnicas metalúrgicas, estimamos dudoso que el método preconizado por EL HUYAR haya llegado a alcanzar el éxito que él imaginó al proponerlo: los procesos modernos utilizados en la metalurgia del cobre incluyen algunas de las operaciones que forman parte del descrito, pero la posterior evolución de los conocimientos químicos ha permitido alcanzar mayores ventajas laborales y económicas aplicando para la tarea mencionada esquemas de trabajo dotados de menor complicación operativa.

Con más interés puede leerse otro trabajo del mismo autor, publicado a continuación del que acabamos de comentar y contenido en las páginas 86 a 91 del ya citado tomo de los «Extractos». En ellas, y con el título de «DIFERENTES MÉTODOS DE TRABAJAR EL HIERRO» se des-

5. En esta parte de su escrito nuestro químico cita a CRAMER y SCHLUTTER como autores de trabajos acerca de la metalurgia del cobre.

criben las instalaciones y la manera de obtener ese metal en las ferreñas de Storr (Hungría), Grob (Carniola) y Treibach (Carintia) —está provista de altos-hornos— que ELHUYAR había visitado detenidamente. En la descripción que éste ofrece acerca de ellas constan las formas, tamaños y particularidades del equipo existente en cada una, las cantidades de mineral tratadas en cada operación, el peso del carbón necesario para reducir ese mineral extrayendo el metal del mismo, los rendimientos alcanzados y la cuantía total de la producción obtenida anualmente. A todo ello adiciona comentarios muy interesantes, siendo el más halagüeño el referente a la siderurgia de Vizcaya, estimada por él como mejor y más eficientes que la de las ferrerías centroeuropeas precedentemente referenciadas.

A este escrito le siguió un «INFORME» relacionado con la puesta en ejecución de lo dispuesto en la Real Orden de 22 de febrero de 1788, en la que se ordenaba introducir determinadas mejoras en las fundiciones americanas de cobre y estaño: «el «INFORME» a que nos referimos debió ser el primer trabajo realizado por nuestro personaje en su residencia de Nueva España, donde llegó para encargarse de mejorar y potenciar los trabajos minero-metalúrgicos del mencionado Virreinato del Nuevo continente, labor que iba a absorber en lo sucesivo, y hasta el año 1822, las actividades profesionales del ilustre Químico cuya labor venimos examinando. Al escrito realizado por éste —que fue enviado a Lima— se añadió otro, menos interesante, redactado por don LUIS JOSEPH PROUST, quien actuaba entonces como Profesor de Ciencias Positivas en un establecimiento oficial madrileño.

Todos los trabajos posteriores de don FAUSTO D'ELHUYAR, hasta su regreso a España el año últimamente citado, ya en el siglo XIX, fueron realizados en Ultramar; y al anteriormente citado siguió el titulado: «MEMORIA HISTÓRICA DE LA AMALGAMACIÓN ESTABLECIDA EN HUNGRÍA», aparecido en 1788 y dirigido a don JOSÉ DíEZ DE ROBLES, Superintendente de la Casa de la Moneda de Madrid. Estiman diversos Investigadores que este trabajo de nuestro personaje constituye una parte importante de las famosas «DISERTACIONES METALÚRGICAS», a las que hemos de referirnos más adelante, en el apartado destinado al examen de los escritos en lenguas extranjeras: sin embargo, queremos dejar constancia aquí de que dicho trabajo fue traducido al castellano por don JULIO GUZMÁN partiendo del original conservado en el Archivo del Instituto Geológico y Minero de España⁶.

6. La traducción castellana citada se publicó en el Bol. del Inst. Geol. y Min. Tomo IV (XV de la 3.ª serie). Madrid 1941.

Por la misma época de aparición del escrito antedicho, y quizás precediendo a éste, redactó el personaje a quien nos venimos refiriendo el titulado: «REFLEXIONES SOBRE EL TRABAJO DE MINAS Y OPERACIONES DE AFINADO EN EL REAL DE GUANAJUATO»: este trabajo cuyo original pasó al Archivo General de Indias, en Sevilla⁷, describe las particularidades del método de beneficio de minerales argentíferos ideado por el BARÓN DE BORN y ha sido recogido en la «REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. SEÑOR DON ANTONIO VALDÉS Y BAZÁN, SECRETARIO DEL DESPACHO UNIVERSAL DE MARINA, GUERRA Y HACIENDA, COMERCIO Y NAVEGACIÓN DE INDIAS Y SUPERINTENDENTE GENERAL DE MINAS Y AZOGUES DEL REY NUESTRO SEÑOR CARLOS IV, SOBRE LAS CAUSAS QUE HAN IMPEDIDO E IMPIDEN EN AQUELLOS REINOS LAS UTILIDADES Y VENTAJAS QUE PUDIERA RENDIR EL IMPORTANTE RAMO DE LA MINERÍA, Y MEDIOS QUE PUDIERAN ARBITRARSE PARA CONSEGUIRLOS». AÑO 1789»⁸.

Procede señalar que las precitadas «REFLEXIONES» de ELHUYAR no fueron el primer escrito que trató en América de las características propias del método metalúrgico de BORN, puesto que con anterioridad se había ocupado de dicho método una «DISERTACIÓN» de Don JOSEPH DE RICARTE, que como la ya mencionada de VALDÉS, figura en los «Manuscritos de América» (*Miscelánea* de AYALA) existentes en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid⁹.

Recogemos a continuación la noticia correspondiente a otro escrito de nuestro Químico, titulado: «PLAN DEL REAL SEMINARIO DE MINERÍA», que fue publicado en México el año 1790: en ese trabajo, que constituye una muestra irrecusable del saber y de la experiencia profesional de dicho Intelectual español, se expone con todo detalle cuanto se refiere a los estudios técnicos de Minería y Metalurgia, dentro de los cuales incluyó su autor enseñanzas teóricas y prácticas de Matemáticas, Mecánica, Química, Mineralogía, Metalurgia y Laboreo de Minas, gracias a los cuales se consiguió formar una importante pléyade de «*Mineros científicos*» cuya actuación posterior influyó favorablemente en el desarrollo de la producción minero-metalúrgica mexicana.

De igual época que el escrito precedentemente reseñado, aunque quizás algo anterior al mismo, es el «INFORME» enviado a Don CA-

7. Archivo de Indias. Audiencia de México. Legajo 224.

8. Esta «Representación» figura en el tomo 44, la *Miscelánea de Ayala de Manuscritos de América*, y la alusión a ELHUYAR está en el folio 145 vuelto.

9. Véase esa colección de *Manuscritos*, folios 250 a 276 del tomo 40. En ellos se recogen datos de los trabajos realizados en Neushol y Glashütte hacia el año 1787.

SIMIRO GÓMEZ ORTEGA sobre el «NUEVO MÉTODO DE BENEFICIO DE LOS METALES PRECIOSOS POR AMALGAMACIÓN». Lo publicó en 1787 la revista «*Memorias literarias, instructivas y curiosas de la Corte de Madrid*», en el tomo XI y ocupando las páginas 64 a 66: en el mismo se dan a conocer algunas especificaciones sobre mejoras adicionales al método de BORN ya citado anteriormente. A tales mejoras nos referiremos con mayores detalles cuando comentemos más adelante las cartas de ELHUYAR.

A partir del año 1791, aunque éste dedicó la máxima actividad a la tarea de perfeccionar y mejorar las explotaciones mineras que tenía encomendadas en los territorios de Nueva España, no por ello dejó de ultimar diversos escritos relacionados con la mencionada labor. Entre ellos se cuenta el «INFORME» sobre la visita que hizo al coto minero de Sombrerete (1791), así como el que en cumplimiento de la Real Orden de 27 de Enero de 1791 emitió para aconsejar el beneficio de las minas argentíferas utilizando el proceso llamado «*del patio*» con adición de las mejoras introducidas en el mismo por los técnicos alemanes enviados al Nuevo Continente; pero el Real Tribunal de Minería, dominado por ideas rutinarias ya caducas entonces, informó desfavorablemente lo propuesto por ELHUYAR en el mencionado escrito.

En el mes de Abril de 1793 presentó éste al Virrey de Nueva España un «INFORME» titulado: «DIFERENCIAS ENTRE EL BENEFICIO POR AZOGUE Y EL DE FUNDICIÓN» en el que se detallan las ventajas atribuibles a la primera de esas técnicas, a la que es preciso reconocer más sencillez, mayor comodidad y amplias posibilidades de ejecución y de gobierno correcto. De este escrito existió una copia —hoy desaparecida— en el Archivo de Indias sevillano.

Ese mismo año 1793 remitió nuestro personaje al Tribunal de Minería reiteradamente aludido una «DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS MINERALES DEL REINO» en la cual estaban incluidos numerosos detalles acerca de los mismos: ese escrito fue utilizado luego por el notable Naturalista y Geógrafo ALEJANDRO DE HUMBOLDT en la redacción de su «*ESSAI POLITIQUE SUR LE ROYAUME DE LA NOUVELLE ESPAGNE*», editado en París el año 1808. Y ese mismo Investigador alemán recogió también datos establecidos por ELHUYAR acerca de la riqueza de las menas argentíferas de Nueva España, que este Químico valoró entre tres y cuatro onzas de plata por quintal de mineral, señalando además que estaban en la proporción de tres a catorce las

disponibilidades de menas ricas y pobres en los yacimientos del mencionado Virreinato¹⁰.

Por otra parte, en el año a que nos venimos refiriendo, deseoso nuestro Químico de disponer de mayor información científica para utilizarla en las enseñanzas impartidas por el Seminario de Minería, ordenó a su amigo y colaborador el Profesor ANDRÉS MANUEL DEL RÍO que tradujese al castellano un trabajo del Geólogo ABRAHAM G. WERNER que le había sido enviado por el Monarca español actuando como intermediario Don JUAN VICENTE DE GÜEMES, CONDE DE REVILLAGIGEDO, entonces Virrey de Nueva España. No tenemos noticias de que esa traducción se encuentre en el Archivo del Seminario antecitado, donde tampoco obran los «INFORMES» de las visitas de inspección realizadas por ELHUYAR a los cotos mineros de San Antonio y San Miguel de las Peñas (año 1796) y de Oaxaca (año 1799).

Más adelante —ya en el siglo XIX— remitió este personaje al Real Tribunal de Minería tantas veces mencionado varios escritos fechados en 1800 y conteniendo «INSTRUCCIONES» referentes a los trabajos prácticos que deberían llevar a cabo los alumnos del Real Seminario de Minería, al que siempre dedicó aquél una especial atención: esos trabajos se distribuirían convenientemente a lo largo de diversas etapas (Geognosia, Minería, beneficio de la plata por amalgamación y por fundición) a fin de asegurar la eficacia de los mismos. Noticias referentes a dichas «INSTRUCCIONES» y a los resultados derivados de su cumplimiento figuran en las historias del Centro escolar al que iban destinadas.

En 1801 escribió ELHUYAR un interesante «DISCURSO SOBRE LA MINERÍA, SU GOBIERNO, SU ESTADO ACTUAL EN NUEVA ESPAÑA Y SU CONVENIENTE REFORMA», que fue publicado en México; y a este trabajo siguieron, cronológicamente, los «INFORMES» que realizó sobre sus visitas a las explotaciones de Real del Monte y Moran (años 1805-1806). Y convencido de que esas y otras similares ubicadas en el ámbito territorial de Nueva España no rendían los beneficios apetecidos, dirigió al Virrey Don JUAN RUIZ DE APODACA una «MEMORIA» en la que detalló el estado de decadencia de los yacimientos y las principales causas de la misma.

Por su directa relación con cuanto concierne al beneficio de los minerales procedentes de tales yacimientos, añadimos a la precedente

10. Señalaremos que esa riqueza supera a la que tienen las menas de Freiberg, valorada en 2,8 onzas por quintal, pero es inferior a la propia de las menas de Obergebirge.

relación de escritos de FAUSTO D'ELHUYAR el titulado: «INDAGACIONES SOBRE LA AMONEDACIÓN EN NUEVA ESPAÑA» editado inicialmente en México y reeditado en Madrid el año 1818¹¹. En ese trabajo (de 14 páginas), que es probablemente el último de los redactados por él durante su estancia en tierras ultramarinas, tras de realizar un estudio histórico de la labor mencionada se detallan los diversos productos necesarios para su ejecución y se analizan las relaciones de la misma con el desarrollo de las técnicas minero-metalúrgicas.

Cuando en 1822 el triunfo de los insurgentes liberó a México de la tutela española, pasando a convertirse en un Estado soberano, numerosos connacionales nuestros —y entre ellos FAUSTO D'ELHUYAR— prefirieron abandonar el territorio americano, regresando a la madre patria. Una vez instalado en Madrid, el Químico cuya labor venimos reseñando fue incorporado a las tareas de la Administración Pública encargándole diversos servicios, y entre ellos, las visitas de inspección técnica a varias minas de nuestro territorio: del resultado de tales visitas dio cuenta en los «INFORMES» correspondientes a cada uno de los yacimientos visitados. Los primeros se refirieron a Almadén y Guadalcánal (años 1822 y 1823) siguiéndoles otro sobre el extenso coto minero de Riotinto (año 1823) que es el único existente hoy por haberse conservado en el Archivo del Instituto Geológico y Minero de España, en Madrid.

Poco después, sin duda recordando con melancolía su dilatada permanencia en América, de la que siempre conservó un recuerdo nostálgico, y donde continuaron viviendo sus más directos familiares, ELHUYAR escribió un interesante ensayo titulado: «INFLUJO DE LA MINERÍA EN LA AGRICULTURA, INDUSTRIA, POBLACIÓN Y CIVILIZACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA» que sobrepasa de las 150 páginas y se publicó en Madrid el año 1825. Luego, durante el desempeño de importantes cargos oficiales —y entre ellos el de Director General de Minas— redactó, en 1831, la «PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA SOBRE LAS MINAS DE CARBÓN DE ASTURIAS», que es probablemente el último de sus escritos tecnológicos: dos años después, en Enero de 1833, falleció repentinamente en su propio despacho de la Dirección General de Minas.

Además de todo lo que se ha incluido en la extensa relación de escritos científicos de nuestro Químico recogida precedentemente, es muy probable que existan otros aún desconocidos, aparte de los desapa-

11. Hay otra edición hecha en México el año 1880 y anotada por el Ingeniero don SANTIAGO RAMÍREZ, notable historiador del R. Seminario de Minería mexicano.

recidos, por diversas causas, de los Archivos donde se conservaban. Pero lo ya reseñado basta para dar una idea de la excepcional labor que el destacado Intelectual a quien nos hemos venido refiriendo dejó como inestimable herencia a las generaciones que han continuado sus magníficas tareas en el campo de la Minería y de la Metalurgia española e hispanoamericana.

2 — Escritos en lenguas extranjeras

Fue precisamente en su segundo viaje al extranjero y mientras residía en varios países de la Europa central dedicado a realizar estudios destinados a perfeccionar y ampliar sus conocimientos de Minería y de técnicas de Metalurgia, cuando ELHUYAR ultimó dos escritos en lengua alemana, idioma que aprendió durante una permanencia anterior en el mencionado ámbito europeo. El primero de esos escritos, titulado «THEORIE DER ANALGAMATION», apareció en el «*Bergbaukunde*» (I. páginas 234 a 263 y II. páginas 200 a 293) mientras que el segundo de ellos, cuyo título era «EINZELNE BEITRAEGE ZU DEN AMALGAMATION PROCESSEN», fue publicado en idéntica revista científica (I. páginas 264 a 282 y II. páginas 121, 199 y 410 a 441) incluyéndolo también en sus páginas el «*Bergn. Journal*» (años 1788 y 1789). Sólo hemos podido conocer una breve reseña acerca del contenido de tales artículos, que estaba en relación con lo que indican los títulos adicionados a cada uno de ellos, y recogía las teorías vigentes en su época acerca de los temas estudiados.

Poseemos en cambio mayor información acerca del trabajo titulado «DISERTATIONS METALLURGIQUES», al que ya nos hemos referido en otro lugar anterior. Este trabajo fue escrito en correcto francés, idioma que junto al español, poseía nuestro químico como lengua materna, a causa de su ascendencia familiar vasco-francesa, combinada con su nacimiento en tierras riojanas. Se conserva hoy una amplia información sobre esta obra por ser conocido su manuscrito original¹²; y ello se debe a que había sido traducido al castellano y debidamente comentado por don JULIO GUZMÁN CARRANCO. Según parece, en el manuscrito de referencia constaba como título la palabra «MEMOIRES...» que fue luego tachada por el propio ELHUYAR sustituyéndola por «OBSERVATIONS...» antes de que la titulación de este trabajo pasase a ser la que hemos consignado anteriormente.

12. Véase el texto correspondiente a la nota 6.

Según se ha indicado ya con anterioridad, y de acuerdo con lo que consta en una carta de FAUSTO D'ELHUYAR a su hermano primogénito, enviada a éste desde Freiberg (Sajonia) el 11 de junio de 1787, las «DISERTATIONS» contienen buena parte del escrito remitido al Superintendente de la Ceca madrileña señor DÍEZ DE ROBLES, junto con lo expuesto por nuestro Químico en una «MEMORIA» presentada a la Academia de Ciencias de Berlín. Y aunque estimamos inoportuno recoger aquí una amplia reseña del importante trabajo a que nos estamos refiriendo, creemos sin embargo necesario consignar que en su extenso desarrollo —un prólogo y cinco disertaciones, con un total de 136 páginas— está contenido en primer lugar un examen crítico de la teoría del flogisto, preconizada por STAHL y vigente durante más de un siglo, teoría que ELHUYAR rechaza ya, influido seguramente por los avances científicos derivados de las experiencias de LAVOISIER.

Esa crítica (que forma el prólogo de las «DISERTATIONS») va seguida por el desarrollo de diversos temas metalúrgicos de candente interés en el momento de su publicación, y entre ellos figuran los relacionados con las técnicas perfeccionadas propuestas para el beneficio de los minerales argentíferos por amalgamación. Debe ser tenido en cuenta que los fundamentos científicos y el proceso ejecutivo práctico de esos métodos de beneficio fueron conocidos directamente por ELHUYAR durante su estancia en Glashütte, y en otras instalaciones metalúrgicas centroeuropeas, a lo largo del año 1786.

Aunque no creemos necesario añadir nada más como complemento de lo que acabamos de exponer, indicaremos así mismo que la notable importancia del escrito aquí comentado indujo al ilustre Químico francés LOUIS JOSEPH PROUST, entonces profesor de la Academia de Artillería de Segovia, a recoger buena parte del mismo publicándolo en los «*Anales del Real Laboratorio de Química de Segovia*», colaborando con ello a difundir en los ambientes científicos de la época el conocimiento de múltiples particularidades del mayor interés referentes a las técnicas metalúrgicas de aquellos tiempos.

A pesar de que nuestro personaje sólo ha tenido una influencia escasa e indirecta en otras versiones de sus trabajos publicadas en lenguas extranjeras, no podemos dejar de reseñar aquí las diversas traducciones de la notable «MEMORIA» en que él y su hermano JUAN JOSÉ dieron cuenta del aislamiento del Wolframio metálico, exponiendo el proceso seguido para conseguirlo. La traducción francesa de dicha «MEMORIA» fue realizada en el año 1784 por el académico BARÓN DE LAPEYROUSE, para su publicación en los anales de la Academia de Ciencias de Toulouse y en el «*Journal de Physique*»; un año más tarde

apareció la versión inglesa publicada por el químico CHARLES CULLEN, quien le adicionó como prólogo los trabajos de SCHEELE y de BERGMAN sobre las menas wolfrámicas. Y en 1786 la tradujo al alemán ALBRECHT G. GREEN, publicándola seguidamente.

Indicaremos además que nuestro ELHUYAR utilizó también la lengua francesa para escribir diversas cartas —y entre ellas las que serán ampliamente comentadas en el apartado siguiente— dirigidas a varios colegas con quienes mantuvo frecuentes relaciones y a quienes comunicó detalles de su labor y deducciones científicas conseguidas como derivaciones de la misma. Entre dichos colegas figuraron algunos antiguos profesores suyos o de su hermano mayor y varios Químicos de la Escuela de Dijon (Francia) con la que siempre tuvieron amplia relación los dos intelectuales hispanos reiteradamente aludidos. De toda esa correspondencia y de las notas técnicas que sin duda acompañaron a menudo a la misma, no conocemos más informaciones que las comentadas en el apartado que sigue.

3. — Cartas

Además de los diversos escritos —Memorias, notas, informes...— que acabamos de reseñar, se conservan también algunas cartas de FAUSTO D'ELHUYAR, cuyo contenido se refiere a temas profesionales; y entre tales cartas, las más antiguas cronológicamente son dos que dicho personaje escribió desde el País Vasco al ilustre químico sueco TORBERN OLAF BERGMAN, eminente profesor de la Universidad de Uppsala a cuyos cursos había asistido JUAN JOSÉ D'ELHUYAR durante su estancia en el mencionado país escandinavo.

El original de ambas cartas, redactadas en correcto francés, se conserva en la Biblioteca Universitaria de la antecitada ciudad sueca y existen copias fotográficas de las mismas en el Archivo Provincial guipuzcoano (Diputación Foral de Guipúzcoa) y en poder de algunos particulares¹³.

En la primera de esas cartas, fechada en Bergara el 15 de enero de 1784, consta un amplio comentario técnico de gran calidad acerca de la «*Memoria*» en que los hermanos ELHUYAR, descubridores del Wolframio, describieron los pormenores de su labor de investigación y las

13. Un estudio sobre estas dos cartas ha sido publicado por M. LABORDE en una nota titulada: *La Real Sociedad Bascongada en sus relaciones con Suecia*. S. Sebastián (Escelicer) 1953.

propiedades fundamentales del nuevo elemento metálico aislado por ellos. Anunciaba asimismo esa carta la próxima publicación de dichos datos —traducidos al francés— en el «*Journal de Physique*» del Abate ROZIER y se incluía además una solicitud de direcciones de librerías en Uppsala o en Estocolmo, para conseguir el envío de varios libros científicos cuyos títulos se detallan en el escrito que comentamos.

La segunda carta, remitida al mismo destinatario en respuesta a una suya y fechada también en Bergara el 17 de junio de 1784, vuelve a referirse a la adquisición de tratados de Minería, Metalurgia, Geometría subterránea y técnicas mineras, solicitando además el envío de un tomo de los «Opúsculos de Física y Química» del profesor BERGMAN. Más adelante, refiriéndose a las propiedades del Wolframio, indica que dicho elemento podría incluirse entre los metales nobles dada su resistencia a ser atacado por los ácidos clorhídrico, nítrico y acético, pero le excluye de esa inclusión el oxidarse fácilmente al calcinarlo, produciendo la que ELHUYAR denomina «*cal amarilla*» (trióxido de Wolframio). Discute seguidamente la posibilidad de que el oro acompañe al Wolframio obtenido de las menas de este último metal, negando tal posibilidad ya que los ensayos realizados por el Químico español hubieran evidenciado dicha adición en el caso de que existiese.

En otro pasaje de esta carta se refiere de nuevo a la publicación de la «*Memoria*» del Wolframio en Francia, señalando que no sólo aparecerá en el ya citado «*Journal*» de ROZIER, sino también en las *Memorias de la Academia de Ciencias de Toulouse*; y más adelante alude a la correspondencia que sostiene con GUYTON MORVEAU y con DE VIRLY, miembros destacados del grupo de Químicos de DIJON¹⁴.

Las demás cartas que seguidamente vamos a reseñar proceden ya de los más variados orígenes, y ello a causa de que su autor, tras de abandonar la cátedra que regentaba en el Real Seminario de Bergara, emprendió viaje a la Corte y desde allí a Centroeuropa, para cumplir la misión de perfeccionar íntegramente sus conocimientos acerca del beneficio de menas argentíferas y auríferas utilizando en él técnicas metalúrgicas de reciente invención. A esa misión —preparatoria de su destino a Nueva España— estuvo dedicado desde su salida de Madrid en el último trimestre de 1785. Y al comenzar la precitada misión escribe desde la capital de España a su hermano, el 18 de abril del año mencionado, informándole del éxito conseguido en la Casa

14. Recordamos que la relación epistolar de los dos ELHUYAR con los Químicos de Dijon fue asidua y constituyó por ello una permanente fuente de información científica para los Intelectuales hispanos.

de la Moneda de Viena con la utilización de una de esas técnicas nuevas para el beneficio de las menas antecitadas.

Nos interesa señalar que FAUSTO D'ELHUYAR, antes de salir para el continente americano, colaboró en Bergara con CHABANEAU en las tareas que este Químico francés llevó a cabo para conseguir la purificación de la Platina del Pinto; y a esta labor se refiere nuestro personaje en varias cartas suyas correspondientes el período 1785-1788. Existen pues dos grupos diferentes en las cartas de la mencionada época: uno de ellos está formado por las que contienen datos e informaciones sobre el beneficio de metales nobles, mientras que al otro grupo pertenecen aquellas donde se recoge cuanto concierne a la obtención de Platino puro maleable.

En las del primer grupo, siguiendo el orden cronológico de las mismas, ocupa un lugar inicial la que dirigió FAUSTO desde Madrid a su hermano JUAN JOSÉ el 10 de febrero de 1786 anunciándole que marchaba a Hungría para trabajar en el nuevo método que para la metalurgia de la plata había ideado el BARÓN DE BORN; y a ella le siguió otra nueva misiva, dirigida también a su hermano, y fechada en Glashütte el 21 de septiembre del año antecitado, donde le anunciaba su destino a Nueva España para implantar allí el método metalúrgico que acabamos de mencionar¹⁵.

Tres días después de esa fecha, dirigió nuestro Químico al señor D. CASIMIRO GÓMEZ ORTEGA otra carta conteniendo un detallado informe acerca de las particularidades del referido método de beneficio de menas argentíferas por amalgamación¹⁶, técnica que FAUSTO expuso también a su hermano en carta fechada en Viena el 18 de diciembre de 1786¹⁷. Y habiéndose alargado la estancia de aquél en Glashütte, donde estaba dedicado a informarse ampliamente en cuanto concernía a ese nuevo proceso metalúrgico que él había de implantar en los cotos mineros de Nueva España, volvió a escribir a JUAN JOSÉ el 11 de junio de 1787 renovándole informaciones anteriores e insistiendo en la exposición de diversos detalles contenidos en tales informaciones.

Por otra parte, esa misiva enviada desde Glashütte, contenía la

15. Estas dos cartas se conservan en el Archivo de CAYCEDO en Bogotá (Colombia).

16. Carta que cita A. GÁLVEZ CAÑERO, en sus: «Apuntes biográficos de don Fausto de Elhuyar y Zubice». Bol. Inst. Geológ. Min. de España. Vol. LIII. Madrid 1833.

17. Carta del ya citado Archivo colombiano de CAYCEDO. Juan José Elhuyar estaba entonces en Santa Ana.

reseña de las deducciones obtenidas en algunas experiencias llevadas a cabo por ELHUYAR para conseguir evitar pérdidas de azogue. Indicaba también que el BARÓN DE BORN estaba equivocado al creer innecesaria la calcinación del oro y de la plata obtenidos con su método metalúrgico, y acerca de ese error añadía: «Yo pruebo lo contrario en una Memoria que estoy acabando y que pienso presentar en la Academia de Berlín»¹⁸. Precedentemente hemos aludido a esa interesante Memoria, que pasó a formar parte integrante de las «Disertaciones metalúrgicas» ya reseñadas en otro lugar anterior¹⁹.

En el segundo grupo de cartas de nuestro Químico —las referentes a la purificación de la platina— están comprendidas dos: la primera, escrita en Viena, lleva la fecha del 17 de marzo de 1786, y la otra, escrita desde París (de paso para la Europa central) está fechada a 16 de mayo del año antecitado²⁰. En ambas misivas FAUSTO explica a su hermano con todo detalle los pormenores de la labor realizada en Bergara para obtener platino puro maleable a partir de las platinas americanas. Dicha labor, en la que colaboró con D. FRANCISCO CHABANEAU, profesor del Real Seminario bergarés, estaba basada en trabajos anteriores del sueco SICKINGEN y del francés CONDE DE MILLY: partiendo de tales trabajos, nuestros investigadores llegaron a preparar Cloroplatinato amónico, que separado y purificado convenientemente era calcinado para obtener platino puro en forma esponjosa. Este, después de calentarlo a fuego fuerte y durante media hora, golpeándolo alternativamente, era sacado del crisol —y según afirmación del propio ELHUYAR, «se caldea, bate y tira en barras, empezando a golpearle muy suavemente para reunir las partículas que aún no lo estén». En esta última etapa del proceso que describimos se operaba en una fragua análoga a las utilizadas para trabajar el hierro.

Complementando la precedente información, indicaba FAUSTO ELHUYAR lo referente al costo de los trabajos y al rendimiento que en ellos podía obtenerse; y avisaba además a su hermano que el Ministro de Indias, Marqués de la Sonora, exigió a CHABANEAU «que no haga conocer su método hasta nueva orden». Y como nuestro Químico conocía también ese método por haber participado en su puesta a punto, dice en carta del 19 de mayo de 1786 a JUAN JOSÉ: «De resultas me

18. El texto que citamos corresponde a una carta que recoge F. CAYCEDO en su trabajo titulado: «El sabido d'Elhuyar», publicado en la Revista «Berceo». Núm. LXXII pág. 309. Logroño 1964.

19. Véase el texto correspondiente a las notas 6 y 12.

20. Esas cartas fueron citadas por MAFFEI y RUA FIGUEROA en su «Diccionario biográfico», tomo II, pág. 577. Madrid 1872. Figuran en él con la signatura 4.561.

ha venido a mí otra orden para que no lo comunique a nadie»; de lo que previno a su hermano para que observe asimismo la orden referente al precitado secreto²¹. En efecto, este fue conservado cuidadosamente durante largos años por todos aquellos que intervinieron en la utilización del proceso a que se refería.

Creemos interesante recordar la importancia de los rendimientos económicos obtenidos mediante la aplicación del proceso a que acabamos de aludir. El desarrollo práctico del mismo en un laboratorio de Madrid, propiedad del Ministerio de Hacienda, proporcionó el Erario español abundantes recursos financieros, derivados de la comercialización del platino obtenido en dicho laboratorio en la época a que corresponden las cartas precedentes reseñadas y comentadas. Fue CHABANEAU quien inició la obtención de ese metal precioso en Madrid, continuando luego dicha labor otros Químicos que aprendieron sus particularidades trabajando junto al precedentemente citado.

Todo cuanto ha sido expuesto en las líneas que anteceden, reduciéndolo del contenido de los cuarenta precitados escritos tecnológicos de FAUSTO DE ELHUYAR, constituye una prueba evidente de los notables servicios que éste prestó en todo momento a nuestro país, poniendo a contribución para ello la amplia formación profesional que dicho personaje poseía, unida a las excelentes dotes personales de laboriosidad, honradez y sentido de la responsabilidad que se evidencian en todas las actuaciones del mismo durante su larga vida laboral al servicio de España. Y ello lo mismo cuando esas actuaciones las realizó como Profesor, como Químico o como Ingeniero, como si formaron parte de las funciones burocráticas que hubo de desempeñar a pesar de su escasa vocación para las mismas.

21. Interesa recordar que el citado proceso de purificación de la platina fue redescubierto por el sueco TUNBORG mientras actuaba como profesor en el Real Seminario de Bergara, el año 1789. A este químico se le ordenó también que no comunicase a nadie su descubrimiento.

CATALOGO DE LOS VASCOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (SEVILLA)

I I

Por JOSE GARMENDIA ARRUEBARRENA

Esta segunda entrega en cuanto a los vascos que figuran en el Archivo General de Indias está extractada del *Índice alfabético de todas las personas contenidas en el segundo tomo del inventario de papeles de la Contratación de Sevilla*¹.

Desde un principio conviene advertir que no es tan rico, ni mucho menos, como el primero² tanto en lo que se refiere a la indicación de los pueblos de procedencia del País Vasco, así como a la fundación de memorias.

También convendrá recordar —quizá nunca mejor aplicado que en este caso— aquello de que ni están todos los que son, ni son todos los que están, o, figuran en este extracto. Sin la indicación concreta de natural de tal pueblo, bien pueden ser nacidos fuera del País Vasco, porque en nuestras pesquisas en los archivos de Sevilla figuran apellidos de vascos afincados hace muchos siglos fuera del País Vasco. Puede darse incluso que hayamos incluido apellidos que no son vascos, pero que sonaban como tales a nuestros oídos. O también porque aparecen en relación con personajes vascos. Vaya esto por adelantado, sobre todo, para aquellos especialistas en onomástica y heráldica vascas. Sería demasiado exigir tal perfección en quien no puede ostentar demasiados conocimientos. Eso sí, con voluntad de ir abriendo caminos, va aquí la presente entrega³.

No queremos poner fin a esta breve introducción sin agradecer de

1. Vol. de 680 págs.

2. Véase el trabajo anterior en BAP, págs. 77-126, 1983.

3. En cuanto a Guipúzcoa pueden confrontarse algunos personajes en «Diccionario Biográfico», vol. I, Guipúzcoa 1963, Colec. Auñamendi.

todo corazón las atenciones que hemos tenido por parte de la Directora del Archivo de Indias doña Rosario Parra, habiéndonos permitido la publicación de estos catálogos o índices de vascos extraídos de otros inéditos.

A

1. ABAD DE BUITRON SAGASTICHEA (el Sr. Dn. Martín). Véase SAGASTI (el Sr. Dn. Marín de).
2. ABALIA, Antonio de, Juez oficial de la Contratación. Véase Arauz, Luis de.
3. ACHARTE, Pedro Antonio de, dueño de nao y vecino de Sevilla. Véase Duarriola, Guillermo de, francés y carpintero de rivera.
4. AGUERRI, D. Cristóbal de, dueño y maestre de nao. Véase Aguirre o Aguerri, D. Cristóbal de.
5. AGUINAGA, Gregorio de, compartícipe del navío San Nicolás. Véase Solorzano Bartolomé Juan de, dueño y maestre de nao.
6. AGUINAGA, el cap. Juan de, dueño de nao. Autos entre él y los interesados en sus mercaderías sobre abono de gastos de internadas.
- 6 bis. AGUINAGA, Juan de, maestre de plata, nat. de RENTERIA. Autos de sus herederos y acreedores sobre sus bienes.
7. AGUINAGA, cap. Juan de, maestre de plata, nat. de RENTERIA y dif. con testamento en Veracruz. Véase Andoyñ, Pedro, vec. de Sevilla y dif. en la mar.
8. AGUINAGA, Ana de, vda. de Gerónimo Jauregui, vecino de Sevilla.
9. AGUIRRE, Agustín, racionero de la Catedral de Sevilla. Autos entre él y Miguel Juan Poleygrave, presbítero, sobre la cobranza de 500 ducados.
10. AGUIRRE, Antonio, cab. de Alcántara, nat. de SAN SEBASTIAN, gobernador del tercio de armada de la Guarda de Indias con poder para testar. Autos sobre sus bienes y fundación de un mayorazgo y dotes para fundar casas huérfanas en su patria.
11. AGUIRRE, Aparicio, marinero, nat. de MOTRICO y dif. en Nueva España. Autos sobre sus bienes.
12. AGUIRRE, Domingo de, maestre de nao. Véase Almonte Iranzu, Juan de, vec. de Sevilla.
13. AGUIRRE, Francisco Lorenzo de, artillero y dif. a bordo. Autos sobre sus bienes.
14. AGUIRRE, Martín de, escribano de raciones, nat. de REGIL y dif. en la mar con testamento. Autos sobre sus bienes. Figuran otros ocho Aguirre.

15. AGUIRREA, el cap. Martín de, dueño y maestre de nao. Autos entre él y los interesados en las mercaderías de ella sobre avería gruesa y caso fortuito.
16. AINCIA, cap. Joaquín, dueño de la nao San Pedro el Grande o de Nápoles, nat. de ZARAUS en Vizc. (sic) y dif. con testamento en San Juan de Ulua. Autos de acreedores contra sus bienes y los de su maestre Juan I. de Montaña.
17. AIZAGA, Juan de, vec. de Sevilla. Autos entre él y el cap. Martín Esteban de Velasco, maestre de plata sobre cobranza de 1.500 pesos.
18. AIZPURU, Francisco de, maestre de plata de la nao el Rosario.
19. ALBISTUR, Matías de, dif. en Indias. Autos sobre sus bienes.
20. ALCEGA, Diego, cab. del háb. de Santiago, general nombrado de la flota que iba a salir para Nueva España, nat. de FUENTERRABIA, dif. en Sevilla, con testamento. Autos sobre sus bienes. Véase Arocena, n.º 57.
21. ALDAMES, San Juan de, nat. de DEUSTO, grumete y dif. en Cádiz con testamento. Autos sobre sus bienes.
22. ALDASORO, Marcos, nat. de GUETARIA, dif. ab intestato en Veracruz. Autos sobre sus bienes.
23. ALDAY, Juan de, y compañía, vec. de ORRIO en Vizc. Autos entre él y D. Esteban de Haro residente en Indias sobre cobranza de unos cajones de herraje; a este pleito salió el cap. D. Joseph Ruiz de Mena.
24. ALLER, Dña. Gerónima de. Autos entre ella y Martín de Araoz, pasajero nat. de OÑATE sobre la entrega de 200 pesos, dos cruces y una sortija de oro.
25. ALLO, Pedro de, veinticuatro de Sevilla. Autos entre él y Domingo de Leaegui con Gerónimo Sánchez, Diego de Venegas y Pedro de Santisteban, mestres de filibotes... Véase García de Izaguirre, Pedro, maestre. Véase Ugarte, Juan de, maestre de nao.
26. ALMONTE IRANZU, Juan de, vec. de Sevilla. Autos entre él y Domingo de Aguirre, maestre de nao, sobre que le diese conocimiento y resguardo de un cajón de sedas que llevó a la nao para conducirle a Indias.
27. ALONSO, Juan de, nat. al parecer de FUENTERRABIA y dif. en Indias. Autos sobre sus bienes.
28. ALZATE, Juan de. Autos entre él como cesionario de Lucas García, vec. de Cádiz con Juan Lorenzo de Grimaldo, maestre o dueño de nao sobre cobranza de 150 ducados.
29. ALZATE, Miguel de, contramaestre y después dueño de la nao San Roque y San Sebastián. Autos entre él y el cap. Juan de Amasa

- sobre paga de salarios. Otros entre Alzate y sus acreedores sobre el cumplimiento de una requisitoria.
30. ALZUETA, el cap. Pablo de, maestre de plata. Véase Zuazo, el cap. Francisco, vec. de Sevilla.
 31. AMASA, Juan de, cap., dueño de nao y vec. de Sevilla. Autos entre él y el cap. Andrés de Almonte y consorte, cargadores a Indias sobre las averías de las mercaderías que cargaron en su nao. Véase Alzate, Miguel de, contra maestre. Véase Arocena, n.º 94.
 32. AMEZQUETA, Bartolomé, maestre de plata. Otros Amézqueta, Baltasar y Juan Bta. de.
 33. ANAYA, cap. Antonio de, dueño de nao.
 34. ANDONAEGUI, Gerónimo de, nat. de MOTRICO, marinero y dif. a bordo. Autos sobre sus bienes.
 35. ANDOYN, Pedro, vec. de Sevilla y dif. con testamento en la Nueva Veracruz.
 36. ANGUINAGA, Juanes de, vizcaíno. Véase Ugalde, Andrés, maestre de la nao Ntra. Sra. del Puerto.
 37. ANICETA, Miguel de, guipuzcoano y dif. en la Havana, sirviendo plaza de grumete. Autos sobre sus bienes.
 38. AÑORGA, Domingo de, maestre de plata. Véase Gómez Resposal Pedro, administrador general de licencias de esclavos.
 39. ANUNCIBAY, Francisco de, maestre. Véase Murguía, el cap. Pedro de, maestre. Autos entre Anuncibay y los interesados en las mercaderías que trajo de Indias sobre avería gruesa.
 40. APERRIBAY, cap. Martín, maestre de nao. Diversos autos. Véase el cap. Iturain, Juan de.
 41. ARAMBURU, Pedro, maestre. Muchos autos, entre Aramburu y compañía compradores de oro y pata en Sevilla con D. Fernando de Medina Melgarejo, veintiquatro de Sevilla.
 42. ARAMBURU, Sebastián, cap. vec. de Sevilla. Autos entre él y el cap. Gaspar Lorenzo, vec. de Triana, sobre cobranza de 106.700 y resto de la compra de una nao.
 43. ARANA, Francisco de, nat. de VITORIA y dif. en Veracruz con testamento. Autos sobre sus bienes.
 44. ARANCIBIA, Miguel de, maestre. Autos entre él y los interesados en las mercaderías que vinieron en su nao sobre avería gruesa.
 45. ARANDIA, Agustín de, pagador de artillería en Sevilla. Autos sobre que se le pusiese en posesión de dicho empleo, a que se opuso el fiscal y Francisco de Alberro, que le estaba sirviendo.
 46. ARANEDER, Pedro, maestre de plata. Autos sobre él y los interesados en su nao sobre avería gruesa.

47. ARANGUIZ, Francisco de, nat. al parecer de ARANGUIZ en Alava y dif. en Loxa de las Indias. Autos sobre sus bienes.
48. ARANGUREN, Melchor de, maestre de plata. Otro Aranguren, Pedro de.
49. ARANGUSOLO, Miguel de, maestre y dif. en Indias. Autos sobre sus bienes.
50. ARANO, el cap. Domingo de.
51. ARANO, Ignacio de, vec. de Cádiz. Autos contra él y contra el maese de campo D. Joseph Novoa y Moscoso, gobernador de Puerto Rico, y con los oficiales de aquella casa, sobre el valor de unas mercaderías que estando detenidas por ellos, se perdieron.
52. ARANO DE VALENCEGUI, el proveedor Martín, dueño de nao. Autos entre él y el maestre de ella Miguel de Vergara sobre su cuenta. Otros id. en un todo.
53. ARAOZ, Martín de, pasajero y natural de OÑATE.
54. ARAUZ, el Jurado García de, vecino de Sevilla. Autos.
55. ARAUZ, Luis de. Autos entre él y Antonio de Abalía, Juez oficial de la Contratación, sobre que le entregue dos esclavos que le tenía presos.
56. ARBELAIZ o ARBELAEZ, Pedro de, maestre. Muy diversos autos.
57. ARBIDE, Martín de, dueño de nao. Autos de sus acreedores contra sus bienes.
58. ARBIZA, Pedro de, maestre de plata.
59. ARBIZU, Lope de, maestre de nao. Véase Lope, el P. Fabián de, de la Comp. de Jesús.
60. ARCE, Bartolomé de, nat. del valle de SOPUERTA en las Encartaciones y dif. con testamento en el Hospital de la Concepción de México. Autos sobre sus bienes.
61. ARCE, Esteban de, vec. de Sevilla y maestre de plata del galeón Ntra. Sra. del Socorro y Buen Viaje. Autos sobre su quiebra.
62. ARCE, Felipe de, dif. en Santa Fe con test. y nat. de PORTUGALETE. Testimonio de carta cuenta de remesa de caudales de sus bienes.
63. ARCE, Francisco de, nat. de la villa de MURGUIA en el valle de Zuya en la provincia de Alava y dif. ab intestato en la mar. Autos sobre sus bienes.
64. ARCE, Pedro de, vec. de Sevilla y maestre de nao. Diversos autos.
65. ARCINIEGA, Joseph de, nat. de Sevilla.
66. ARENAZA, Cristóbal de, dif. en Veracruz.
67. ARESPACOHAGA, Francisco de, cargador a Indias y vec. de Sevilla. También Mart.
68. AREYZTE, el contador Celedón de, dif. en Veracruz. Autos sobre sus bienes.

69. ARISPE, Juan de. Véase Veidazar, el cap. Simón de, maestro de plata.
70. ARISTIGUIETA, Miguel de, vec. de SAN SEBASTIAN. Autos entre él e Ignacio de Zaldúa, vec. de Sevilla, sobre cobranza de 1.500 pesos.
71. ARISTI, Pedro de, tesorero de la casa de moneda de Sevilla.
72. ARMENDIA, Juan Bta. de, vec. de Sevilla. Autos entre él y don Juan José López de Gamarra, vec. de id. Sobre cobranza de mavedís.
73. ARNAUTE, o ARNATE o ARNALTE, ARNELDI o ARNIALDE, Tomás de, piloto, nat. de SAN SEBASTIAN y dif. ab intestato en la prov. de Honduras. Autos sobre sus bienes.
74. AROSTEGUI, Miguel de, maestro de nao. Otro, de nombre Sebastián, vec. de Sevilla.
75. AROZOMENA, Martín de, cap. y maestro de nao, nat. de VERA en Navarra y dif. en la Habana con testamento. Autos sobre sus bienes.
76. AROZOMENA, el cap. Pedro de, maestro de la nao Ntra. Sra. de la Soledad y Santa Teresa. Autos de sus acreedores contra sus bienes.
77. ARGUINIGO, Francisco de.
78. ARRAIZA, el cap. Francisco de, maestro de nao.
79. ARRANEGUI, Bartolomé de, vec. de LEQUEITIO y dif. ab intestato en Trujillo de Nueva España. Autos sobre sus bienes.
80. ARRATE, Santiago de, vec. de Sevilla. Autos entre él y Nicolás Antonio de Lorezana.
81. ARREGUI, Martín de y compañía, vec. de Sevilla. Autos entre ellos y entre Francisco de Vidal.
82. ARRIAGA, Gabriel de, vec. de Madrid. Autos entre él y el cap. Diego Priego de Vargas. También Marcial de, maestro.
83. ARRIURIAGA, el contador Domingo de.
84. ARRIETA, Juan de, vec. de Sevilla. Autos entre él y los bienes de Martín de Lizarazu y otros soldados de la Guarda de Indias, ya di sobre cobranza del servicio de su asistencia.
85. ARRIETA, Santiago de, maestro.
86. ARRIETA, Sebastián de, nat. de Sevilla y dif. en la ciudad de Zaragoza de Antioquía con su testamento.
87. ARRIETA MASCARUA, Bartolomé de, maestro. Véase San Martín y Zamudio, D. Pedro de.
88. ARRILAOA, Sebastián de, marinero y carpintero, nat. de USURBIL en Guip. y dif. en Veracruz. Autos sobre sus bienes.
89. ARRIOLA, Agustín de, vec. de la Habana. También, Andrés, dueño de nao. Autos. Bartolomé de, maestro.
90. ARRIOLA, Francisco de, contador de los galeones de España y dueño de la nao Ntra. Sra. del Puerto. Autos entre él y el maestro

- de dicha nao Andrés de Ugalde sobre que diese cuenta de los fletes y aprovechamientos que hizo su nao.
91. ARRIOLA, el contador Juan Felipe de, oficial mayor de la tesorería de la Contratación. Autos.
 92. ARRIOLA, Juan de, vec. de Sevilla.
 93. ARRIOLA, Martín de, piloto y dif. Véase Salvatierra, Juan de, mercader.
 94. ARRIVILLAGA, Esteban de.
 95. ARRIVILLAGA, Juan de. Autos entre él, como heredero de su tío Esteban de Arrivillaga con Juanes de Ayete, maestre de nao sobre la cuenta de dicha nao, que compraron por mitad.
 96. ARZALLAUS, Pedro de, maestro mayor de San Felipe en Puerto Rico. Autos entre él y Bernardino Vidarte sobre cobranza de maravedís que recibió.
 97. ARTEAGA, Aparicio de, Félix de, Juan de, Sebastián de. Véase López de Urizabar, Juan, vec. de ELGOIBAR.
 98. ARTETA, Juan de, nat. de BILBAO y dif. ab intestato en Indias. Autos sobre sus bienes.
 99. ARTIETA o ARTEITA, Gaspar de, cap. de galeones. Autos.
 100. ARSOLA, Gabriel de, marinero y dif. en Portobelo. Petición sobre cobranza de su soldada.
 101. ASCARSA, Martín de, maestre de nao.
 102. ASIAIN de UGALDE, Juan de, vec. de Sevilla y tesorero de sus Reales Alcázares. Diversos autos.
 103. ASPURU, Francisco de, maestre de plata.
 104. ASQUENAGA, Juan Bta. de, maestre de nao. Autos.
 105. ASTEGUI, Martín de.
 106. AVENDAÑO, Alonso de.
 107. AVENDAÑO, Ana de, vec. de ZUMARRAGA. Autos entre ellos.
 108. AXPE, Francisco de, maestre de nao y dif. en Veracruz. Autos sobre sus bienes.
 109. AYALA (muchos).
 110. AYALDE, Esteban de, maestre de plata. Autos.
 111. AYETE, Juan de, cap. de nao y dif. en San Juan de Ulua. Autos sobre sus bienes.
 112. AYORA Y AGUIRRE, el cap. Lázaro de, vec. de Cádiz y dif. en la Nueva Veracruz con poder para testar. Autos sobre sus bienes.
 113. AYZAGA, Juan de, comprador de oro y plata, vec. de Sevilla.
 114. AYZATE, Martín de, nat. de VERA en Navarra, correo mayor que fue de Cádiz y dif. Véase Übiría Sampaul D. Joseph de, vec. de Cádiz.

115. AZCORA, el cap. Martín de, maestro y partícipe de la nao San Antonio. Autos de sus acreedores contra sus bienes.
116. AZCUE, el cap. Juan de, dueño de la nao La Concepción y Santo Rey. D. Fernando. Autos de sus acreedores contra sus bienes.
117. AZPEITIA, Domingo de, Alguacil mayor de Veracruz. Autos.
118. AZPLICUETA, el cap. Pedro de, vec. de Sevilla. Autos entre él y el cap. Antonio de Olea, sobre entrega de diez cajones de herraje.
119. AZPURU, Francisco de, dueño de la nao Ntra. Sra. del Rosario. Autos de sus acreedores.

B

120. BALANZATEGUI, Juan de, maestro de nao.
121. BANEZ DE ARTARURRIAGA, Juan. Autos entre él y Juan Vértiz sobre satisfacción de 7 barras de plata.
122. BARRUTIA, Nicolás de, maestro de nao.
123. BASAVIL, el maestro de campo, Martín de, nat. de MUXICA en Vizcaya, corregidor de Trujillo del Perú, donde murió con testamento. Autos sobre sus bienes y fundación de una capellanía en Lima.
124. BELZUMZABURU, Bernardo de, nat. de PASAJE en Vizc., marinero y dif. en Sto. Tomás de Honduras con testamento. Autos sobre sus bienes.
125. BERROA, Juan de, maestro del navío la Stma. Trinidad y vec. de Cádiz. Autos.
126. BERROTERAN, Juan de, vec. de Cádiz.
127. BERRUETA, Jacome, escribano de nao.
128. BERTENDONA, Ximeno de.
129. BILBAO LAVIEJA, Ortuño de, maestro.

C

130. CELAYA, Francisco de, Juan de, el cap. Nicolás de, dueño de nao.
131. CELAYA ANDIA, el cap. Juan de, regidor de Cádiz y dif.
132. CELAYA ANDIA, Gerónimo.
133. CORTA, Miguel de, maestro de nao.
134. CORTABARRIA, Gerónimo de, maestro de plata.
135. CORTABARRIA, Marcos de, vecino de Madrid.

CH

136. CHAGOYA, Juan de, maestre. Muchos autos sobre él y Pedro Arbelaz. Lizardi, etc.
137. CHAVARRI, Miguel de, contador de la Real Hacienda en Puerto Rico. Autos.
138. CHAVARRIA, Antonio de, escribano de raciones, nat. del valle de OROZCO y dif. con testamento en Veracruz. Autos sobre sus bienes.
139. CHAVARRIA, Juan de, escribano de nao, nat. al parecer de OYARZUN en Guip. y dif. en Nueva España. Autos sobre sus bienes.
140. CHAVARRIA, Juan de, marinero, vec. de San Lucar de Barrameda y dif. en el Hospital de la Habana. Autos sobre sus bienes.
141. CHAVARRIA, Juan de, dueño de nao.
142. CHAVARRIA, Martín de, maestre de plata y dif. a bordo con testamento. Autos sobre sus bienes.
143. CHAVARRIA, Pedro de, vec. de Sevilla. Autos entre él y otros.
144. CHAVERZA, Juan de, nat. de PAMPLONA, escribano de nao y dif. en Santo Tomás de Castilla en Honduras con testamento. Autos sobre sus bienes.

D

145. DIAZ DE ABREGO, Pedro, vec. de Sevilla. Autos entre él y Esteban de Iturribalzaga, maestre de nao. Salió al pleito Pedro de Isaguirre sobre cobranza de 15.650 reales, que le tenía registrados.
146. DIAZ DE LOPIDIANA, Domingo, nat. de LOPIDIANA en la prov. de Alava y dif. con testamento en Cartagena de Indias. Autos sobre sus bienes y fundación de una capellanía y un pósito en su patria.
147. DIAZ DE MENDIVIL, Francisco, maestre de nao, vec. de Sevilla y dif. en la mar. Autos de sus herederos contra sus bienes.
148. DIAZ DE SERRALDE, Juan, nat. de BILBAO y escribano de nao. Autos.
149. DOMINGUEZ DE LARREA, el cap. Juan, vec. de Sevilla. Autos.
150. DONCEL DE AMURRIO, Alonso. Autos.

E

151. ECHEGARAY, Pedro de, vec. de Sevilla. Autos.

152. ECHAURI, D. Agustín de, oficial real de la provincia de Yucatán.
153. ECHEZARRETA, Miguel de, General de Armada. Autos.
154. ECHEVERRIA, Dña. Mariana Vicenta de, condesa, viuda de Villalázár.
155. EGUILUZ, Domingo de, escribano de nao, nat. de ANDAGOYA en Vizcaya y dif. con testamento en nombre de Dios. Autos sobre sus bienes.
156. EGUIRREA, Martín de, maestre. Véase Vidarte Bernardino de, vec. de Sevilla.
157. EGUIVAR, el cap. Domingo de, dueño de nao. Autos de sus acreedores contra sus bienes.
158. EISIGIA, Agustín de, paje de nao, nat. de SAN SEBASTIAN y dif. en Veracruz.
159. ELARI, Francisco de, marinero y carpintero, vec. de Sevilla y dif. con testamento a bordo. Autos sobre sus bienes.
160. ELEXALDE, Nicolás de. Testimonio de remesa de sus bienes a la Contratación y de su memoria testamentaria que hizo estando sentenciado a morir en la ciudad de los Remedios en el Nuevo Reino de Granada.
161. ELGUEZABAL, Miguel de, administrador de los estados del conde de Priego.
162. ELIZONDO, el cap. Martín de, dueño de nao.
163. ELORDI, Juan de, dif. en Indias. Petición sobre sus bienes.
164. ELUSA, Cristóbal de, escribano de nao, nat. de VERGARA y dif. en San Juan de Ulúa con testamento. Autos sobre sus bienes.
165. ESCALONA, el cap. Sebastián de, vec. del Puerto de Santa María. Véase Ugarte Juan Lorenzo de, vecino de dicha ciudad.
166. ESCARRAGA, Alonso de, vecino de Vélez y dif. en la audiencia de Santa Fe. Autos.
167. ESQUIVEL ILARRAZA, Juan Francisco de, oidor que fue de la Audiencia de la Contratación de Sevilla y dif. Autos sobre la cobranza de sus bienes, sueldos y emolumentos.
168. ESTENSORO, Martín de, administrador que fue de nao.
169. EZCURRA, el cap. Cosme, vec. de Lima.
170. EZCURRECHEA, Gaspar de, nat. de RENTERIA en Guip. y dif. ab intestato en el Jambo de Yogaya, jurisdicción de la villa de Potosí. Autos sobre sus bienes.

G

171. GACITUA, Sebastián de, vec. de Sevilla. Muchos autos.

172. GAINZA, el cap. D. Andrés de.
173. GALARZA, el cap. Pedro de, maestre de nao. Véase Zaldívar Gaspar de, vec. de Sevilla.
174. GALINDO, Gabriel, maestre de nao. Autos entre él y D. Martín del Ollo y otros cargadores a Indias sobre que abonen ciertos derechos que pagó en Veracruz.
175. GARAIZABAL, Pedro de, escribano de nao, nat. de ORRIO en Vizc. y dif. con testamento en la Nueva Veracruz.
176. GARATE, Beltrán de, vec. al parecer de PASAJES y dif. en Veracruz.
177. GARATE, Cristóbal de, marinero, nat. de FUENTERRABIA y dif. en Veracruz con poder para testar. Autos sobre sus bienes.
178. GARAY, Juan Bta. de.
179. GARAY, Sebastián de, maestre de nao.
180. GARNICA, Miguel de, maestre de nao.
181. GAVIRIA, Catalina, mujer del cap. Domingo de Goyzueta.
182. GAVIRIA, Juan de, nat. de Vizcaya junto a PASAJES y dif. ab intestato en Zacatecas. Autos sobre sus bienes.
183. GAVIRIA, Pedro de, vec. de Mérida en el Nuevo Reino de Granada. Autos entre él y contra Pedro de Aramburu y Francisco de Ovalle, vecino de Sevilla sobre cobranza de 1.660 pesos.
184. GAZAGA, Pedro de, nat. de ORRIO en Vizc. y dif. ab intestato en Ciapa. Autos.
185. GOROSPICA, Martín de, grumete. Autos sobre sus bienes.
186. GOROSTIAGA, Juanes de, vec. de PASAJES y dif. en Veracruz. Certificación de su entierro.
187. GOYARA, Miguel de, maestre y dif. en Veracruz. Autos sobre sus bienes.
188. GOYAZ, Juan de, maestre.
189. GOYCOECHEA, Francisco de. Véase Jiménez de Enciso D. Diego, tesorero de la Contratación.
190. GOYCOECHEA, Juan de. Véase Zabala, Pedro de, vec. de Sevilla.
191. GOYCOECHEA, Roque de, marinero, dif. en Indias. Petición sobre la cobranza de sus sueldos.
192. GOYRE, Juan de, artillero. Autos entre él y Baltasar de Santisteban, alguacil, por haberle preso y que le volviese la espada que le quitó.
193. GOYZUETA, el cap. Domingo de. Véase Guipúzcoa, Legarde Domingo de, maestre.
194. GOYZUETA, el cap. Martín de.
195. GUIOT DE AROSTEGUI, nat. de Vizcaya. Véase Vallecila, Sancho de.
196. GURUMENDI, Josef de, maestre de plata.

J

197. JANDETEGUI, Joseph de, vecino de Cádiz. Autos.
 198. JAUREGUI, Juan Antonio de, residente en Sevilla.
 199. JAUREGUI, Migue de.
 200. JAUREGUI, el cap. Sebastián Francisco de, vec. de Sevilla, dueño de nao y dif. al parecer en Veracruz. Autos sobre sus bienes.
 201. JAUREGUI Y OLEA, Marcos de, vec. de Sevilla y maestre de plata. Cláusula de su testamento otorgado en dicha ciudad.
 202. JUAN GORENA, Tomás de, al parecer nat. de Vizcaya y dif. a bordo. Autos sobre sus bienes.

L

203. LAMABARRI, Juan de, maestre de plata. Diversos autos.
 204. LANDECHO, el cap. Agustín de, dueño de nao. Autos entre él y los interesados en ella sobre avería gruesa.
 205. LANDETA, Juan de, señor de la casa de Landeta, vec. de Sevilla, donde murió con testamento. Autos sobre sus bienes y fundación de unas capellanías y obras pías a voluntad de sus albaceas.
 206. LANGARICA, Juan de, vec. de Sevilla y cesionario de D. Cristóbal Ibáñez. Autos entre él y el cap. Diego Pérez de Garay sobre cobrarle 2.500 pesos.
 207. LARRALDE, Juan de, escribano de nao y dif. en Cartagena de Indias. Autos sobre sus bienes.
 208. LARRAONDO, el cap. maese Martín de, fabricante mayor de la armada del Rey y vec. de SAN PEDRO DE LUJUA en Vizcaya. Diversos autos.
 209. LARRASPURU, Tomás de, Almirante de la flota de Tierra Firme. Véase Mexía, el cap. Juan de, vec. del Puerto de Santa María.
 210. LARRAYGADA, Pedro de, vizc., maestre de raciones, y después alférez, dif. ab intestato en Sto. Tomás de Castilla, prov. de Castilla, prov. de Honduras. Autos sobre sus bienes.
 211. LARREA, Agustín de, Diego de, Juan de (tres), Pedro de.
 211^{bis} LARREGONEA, Juan de, Alguacil del agua de la Almiranta y vec. de la aldea de SESTO (sic) en Vizcaya. Su testamento otorgado en Portobelo.
 212. LASALDE, Martín de. Autos.
 213. LASALDE, Mateo de, nat. de ERMUA en Vizcaya y dif. con testamento en la villa imperial de Potosí. Autos sobre sus bienes.
 214. LASCOAIN, Martín de, maestre.

215. LAVAYEN, San Juan, vec. de ZUMAYA en Guip. AUTOS entre él y Francisco de Vivero, vec. de Sevilla sobre la cobranza de 3.150 pesos, resto que le debía por la mitad de una nao que le vendió.
216. LAVAYEN, el cap. Marcos de, maestre y administrador que fue de una nao, vec. de Sevilla y dif. en Veracruz. Autos sobre sus bienes.
217. LAVAYEN, Martín de, vec. de Sevilla. Véase Zabala Martín de, vecino de id.
218. LAZALDE, Beatriz de, dif. (bis) LAZALDE MALLEA, el alf. Domingo, vec. de Sevilla y nat. de EIBAR y dif. en Panamá con test. Autos sobre sus bienes.
219. LEAEGUI, Domingo de. Diversos autos.
220. LEGARDE, Domingo de. Diveros autos.
221. LEIZA, el cap. Juan de, maestre.
222. LEIZA, Tomás de, alguacil de nao.
223. LEQUERICA, Joseph de, vec. de BILBAO y dif. Inventario de sus bienes.
224. LETE, Esteban de, maestre. Véase Iturriza, Pedro de, dueño de nao.
225. LETURIA, Miguel de, maestre. Diversos autos.
226. LEYGARADA, el cap. Domingo de, vecino de Cádiz.
227. LEYGUARDA, Pedro de, vec. de Cádiz. Autos entre él y Mateo de Quirós, vecino del Puerto de Santa María y dueño de nao sobre cobranza del importe de una clavazón que tomó para su nao.
228. LEZAMA, Francisco de, maestre de plata.
229. LEZO, Jácome de, contramaestre. Autos entre él y Diego de Figueroa, maestre de raciones sobre injurias.
230. LICONA, el cap. Domingo de, dueño de nao. Autos entre él y el cap. Ochoa de Uribe sobre las cuentas del seguro de la nao San Juan Bt.^a. Otros.
231. LICONA, Francisco de, vec. de La Habana. Véase Urquiza Esteban de, vec. de Sevilla.
232. LIZARAZU, Marcos de, y otros soldados de la Guardia de Indias ya difuntos. Véase Arrieta Juan de, vec. de Sevilla.
233. LIZARDI, el cap. Juanes de, dueño de la mitad de una nao. Autos entre él y los herederos del cap. Juan de Chagoya, dueño de la otra mitad, sobre que contribuyan con su parte al aviamiento de dicha nao.
234. LIZARDI, Miguel de. Véase Murguía el cap. Pedro de, maestre.
235. LIZARRARAS, Domingo de. Véase Banco de Domingo de Lizarrarás.
236. LOPEZ, el P. Fabián de la Compañía de Jesús. Autos entre él y Lope de Arbisu, maestre y ausente sobre 1.519 pesos, valor de dos cajones de chocolate.

237. LOPEZ DE AMEZQUETA, Juan, maestre de nao.
 238. LOPEZ DE ARGUINZANO, Juan de, vec. de la ciudad de la Plata, Autos de sus acreedores contra sus bienes.
 239. LOPEZ DE ARISPE, Juan, vec. de Sevilla.
 240. LOPEZ DE ARRATIA, el cap. Juan, administrador de nao.
 241. LOPEZ DE AULESTIA, Pedro, nat. de OÑATE y dif. ab intestato en nombre de Dios. Autos sobre sus bienes.
 242. LOPEZ DE GAMARRA, Juan Joseph, vec. de Sevilla. Véase Armendia Juan Bta., vec. de id.
 243. LOPEZ GARAY, Francisco, vec. de Sevilla y dueño de la nao Ntra. Sra. del Valle. Autos de sus acreedores a sus bienes. Muchos autos.
 244. LOPEZ DE HERNANI, Juan, vizcaíno y dif. ab intestato en la mar. Autos sobre sus bienes.
 245. LOPEZ DE LUZARRAGA, Martín, maestre de plata.
 246. LOPEZ DE MENDIOLA, Juan, nat. de ORRIO en Vizc. y dif. en Sevilla con testamento que se enuncia. Autos sobre sus bienes.
 247. LOPEZ DE MURGUIA, Juan. Autos entre él y Andrés de Loainez sobre el reconocimiento de una cédula que a su favor había otorgado para cobrar la tercera parte de un decomiso.
 248. LOPEZ DE OREITIA, Juan, maestre.
 249. LOPEZ DE ORIBAR, Juan, vec. de ELGOIBAR. Autos entre él y Sebastián de Arteaga, vec. de Sevilla sobre cobranza de 6.000 ducados, resto de la venta de una nao.
 250. LOPEZ DE SALCEDO, Miguel, vec. de Sevilla. Autos entre él como marido de doña Isabel de Ochoa con los herederos del Jurado Pedro de Ochoa de Zárate, vec. de id. sobre cobranza de intereses de una paga retardada.
 251. LOPEZ DE YBARRA, Martín.
 252. LOPEZ DE IBARTOLA, el contador Juan.
 253. LOPEZ DE ZUBELZU, el cap. Juan. Autos entre él y Hernando de Carmona sobre que diese cuenta de un cajón de añil. Véase Pérez de Echaturri M., viuda de Francisco de Iribe. El mismo como vecino de DEVA y dif. en Nueva España con testamento que se enuncia. Autos sobre sus bienes.
 254. LOYOLA, Miguel de. Véase Iraola, Martín de.
- M
255. MANURGA, Juan de, vec. de Cádiz. Autos entre él y Mateo Lozano, maestre de nao sobre el pago de 3.353 pesos.

256. MARIN DE ARMENDARIZ, D. Miguel, dueño de la nao Santiago y dif. Autos sobre sus bienes.
257. MARTIARTO, Lorenzo de, nat. de la anteiglesia de ERANDIO y BERANGO en Vizc. y dif. ab intestato en el río de Chinchá, jurisdicción de Los Reyes. Autos sobre sus bienes.
258. MARTINEZ DE AMILIBIA, Juan maestre. Autos entre él y los interedados en su nao sobre avería gruesa.
259. MARTINEZ DE ARAZOLA, Juan.
260. MARTINEZ DE ARBULU, dueño de nao. Véase Ortiz de Zárate D.^a María, vec. de VITORIA.
261. MARTINEZ DE ARSU, el cap. Juan, maestre de nao. Autos.
262. MARTINEZ DE AVENDAÑO, el cap. Domingo, gobernador que fue de la Florida.
263. MARTINEZ DE BURBOA, el cap. Juan, maestre de nao, nat. de GUIPUZCOA y dif. en San Juan de Ulua con testamento y codicilo. Autos sobre sus bienes.
264. MARTINEZ DE ECHAVE, Juan, maestre. Autos entre él y los interesados sobre avería gruesa.
265. MARTINEZ DE GUARNIZO, el alférez Juan. Autos.
266. MARTINEZ DE GUILLISTEGUI, el cap. Andrés.
267. MARTINEZ DE HERRERA, Juan, veintiquatro de Sevilla. Autos entre él y Juan de Goyaz maestre sobre la cobranza de una partida consignada. Otros con Juan Martínez de Amilivia y el cap. Antonio Malla de Salcedo.
268. MARTINEZ DE JAUREGUI, Miguel, veintiquatro de Sevilla.
269. MARTINEZ DE LEZCANO, Juan y Compañía. Autos de sus acreedores sobre su quiebra.
270. MARTINEZ DE LOYOLA, Juan, vec. de Sevilla. Autos.
271. MARTINEZ DE MONDRAGON, Juan, vec. de Santiago de Guatemala. Autos.
272. MARTINEZ MURGUIA, el cap. Juan, maestre de nao. Muchos autos. Entre el mismo y el cap. Miguel de Vergara sobre las cuentas de una nao y su compromiso. Otros entre el citado Martínez y Lucas de Iturbe sobre cobranza de 1.400 pesos.
273. MENCHACA, Domingo. Autos entre él y Fermín de Larra, maestre de raciones sobre cobranza de 123 pesos.
274. MENDIA, Santiago de, vec. de Sevilla donde murió con testamento. Autos sobre sus bienes.
275. MENDIETA, Juan de, maestre de nao.
276. MENDIOLA, Antón de, marinero, nat. de SAN SEBASTIAN y dif. ab intestato en el hospital de la Misericordia de Caboverde. Autos sobre sus bienes.

277. MENDIOLA, Manuel de, dif. en Indias. Autos sobre sus bienes.
 278. MENDIOLA HACHEGA, Juan de, vec. de Sevilla. Autos.
 279. MENDIZABAL o SATIZABAL, Martín Damiano de, marqués de la Torre de Xines, dueño del navío Santo Cristo, de San Agustín y Ntra. Sra. de Pópolo. Autos de sus acreedores contra sus bienes.
 280. MENDOZA, Pedro de, vec. de Sevilla. Autos entre él y Juan de Zárate, Pedro de Iturriza, etc. Figuran muchos Mendoza.
 281. MILUTI, el cap. Juan Tomás, dueño de nao. Véase Ubiría Sampaul Joseph, vec. de Cádiz.
 282. MIMENZA, Francisco de, paje de nao, nat. de LEQUEITIO y dif. en Gibraltar. Autos sobre sus bienes.
 283. MONDRAGON, Cristóbal, contador mayor que fue de los estados de D. Cristóbal Gómez de Sandoval, Duque de Lerma y Uceda.
 284. MUNARRIZ, el cap. Domingo de, vec. de Sevilla. Autos entre él y el cap. Francisco de Orozco sobre que le pagase 300 pesos.
 285. MUNIZAGA, Pedro de, vec. de Sevilla y dif. en Veracruz. Autos sobre sus bienes.
 286. MUÑECAS, Pedro de las, vec. de Sevilla y maestro de nao. Muchos autos.
 287. MUÑECAS Y ABELLANEDA, Gabriel de las, nat. de SOPUERTA y dif. en Veracruz.
 288. MURGUIA, Martín de.
 289. MURGUIA, el cap. Pedro de. Autos entre él y Miguel de Lizardi. Otros con Francisco de Anuncibay. Muchos autos.
 290. MURUETA, Pedro de, maestro y dif.
 291. MUXICA, D. Angel de, vec. de Puerto Rico y dueño de nao. Véase Jiménez de Enciso, vec. de Sevilla.
 292. MUXICA Y BUITRON, Almirante de flota y dif. en la mar de vuelta a España con testamento otorgado en Cádiz. Autos sobre sus bienes.
- N
293. NAFARRATE, el cap. Diego de, dueño de la nao Ntra. Sra. de Loreto.
 294. NARANJO, Juan de, nat. de SAN SEBASTIAN y dif. en La Habana con memoria testamentaria. Autos sobre sus bienes.
 295. NARBAIZA, Jacome de, escribano de raciones, vec. de Sevilla y dif. en Indias. Autos sobre sus bienes.
 296. NUÑEZ DE AVENDAÑO, D. Diego, oidor de la audiencia de Lima.

- O
297. OCHOA DE BASTERRA, el contador Juan.
298. OCHOA MARTINEZ DE OCHANDITEGUI, maestre de raciones. Autos.
299. OCHOA, fray Antonio, Francisco, Mateo, Pedro, Rafael e Ysabel. Diversos autos.
300. OCHOA AREQUIBAR, Juan de, vizc. y escribano real de galeones y dif. ab intestato en la mar. Autos sobre sus bienes.
301. OCHOA DE ARRIOLA, Dr. Pedro, vec. de ELGUETA. Autos entre él y el cap. Francisco de Axpe, maestre de plata.
302. OCHOA DE CHINCHETRU, el cap. Bernabé.
303. OCHOA DE TRABUDO, Pedro. Autos entre él y los diputados de la avería sobre paga de sueldos.
304. OCHOA DE URIVE. Ver Licon, el cap. Domingo.
305. OCHOA DE ZARATE, Gaspar, vec. de Sevilla. Autos.
306. OCHOA DE ZARATE, el Jurado Pedro, vec. de Sevilla.
307. OGULLURRETA, Lorenzo de. Véase Cruz de Gainza, Juan, dueño de una parte de nao.
308. OLAETA, Diego de, dif. en Charcas. Autos sobre sus bienes.
309. OLANO, Francisco de, maestre. Autos.
310. OLANO, Juan de, vec. de Sevilla.
311. OLARRA, Juan de, maestre de nao.
312. OLARTE, Domingo de, vec. de Cádiz. Autos.
313. OLARTE, Juan Bta. de, maestre de nao.
314. OLASA, Juan de, escribano que fue de nao y vec. de Sevilla. Autos.
315. OLAVARRIA, el cap. Pedro de, maestre de plata. Autos sobre sus bienes.
316. OLAVERRIA, el cap. Miguel de, maestre de plata de la nao Ntra. Sra. de los Remedios. Cuentas de acreedores a sus bienes.
317. OLLO, Andrés de, maestre de nao.
318. OLLO, Martín de, cargador a Indias.
319. OLLO Y ECHEVARRIA, Juan Esteban de, caballero de Santiago. Muchos autos.
320. OÑATE, el cap. Sebastián de, dueño de la mitad de una nao y maestre de ella. Autos.
321. OPORTU, Gaspar de, dueño de nao y nat. de SAN SEBASTIAN. Autos de sus herederos y Dña. Simona de Durango, su viuda, sobre cobranza de maravedís.
322. OQUENDO, Antonio de, General de Armada. Muchos autos.

323. OQUENDO, el cap. D. Luis de, nat. de Sevilla y dif. en Nueva España con testamento que se anuncia. Autos sobre sus bienes.
324. OQUENDO, D. Martín de, vec. de Cádiz. Autos entre él y D. Sebastián de Cabrera Zaballos, vec. de Sevilla sobre que le diese un abonador para la seguridad de la venta de un navío.
325. ORIBARRI, Juan de, contra maestre.
326. ORIGUEN, Francisco de, grumete y ahogado en la mar. Autos sobre sus bienes.
327. ORIGOYEN, María de, nat. de Motrico y dif. en Veracruz. Certificación de su entierro.
328. OROZCO, Gerónimo de. Autos entre él, Juan de Neve y Gaspar de la Peña con el capitán Vicente de Urresti, dueño de una nao.
329. OROZCO, D. Juan de, caballero de Calatrava. Autos.
330. OROZCO, Juan de, vec. de Sevilla.
331. OROZCO, Pablos de, vec. de Lima.
332. ORTIZ DE ABECIA, Pedro, vec. de Sevilla donde murió. Autos sobre sus bienes.
333. ORTIZ DE ARANGUREN, Leonor, vec. de Cumaná y viuda del cap. Joseph Muñoz.
334. ORTIZ BERMEO, Juan, piloto y dif. en Veracruz. Autos sobre sus bienes.
335. ORTIZ DE MENDIVIL, Domingo, maestre de nao.
336. ORTIZ DE ZARATE, María, vec. de VITORIA y viuda. Testimonio de la instancia de dicha Dña. María y su hija en el pleito de acreedores de Pedro Martínez de Arbulu y Pedro de Zubiaurre, dueños de nao sobre cobranza de un crédito.
337. ORTIZ DE ZARATE, Juan, nat. de VITORIA y Gobernador y cap. general de las Provincias de la Plata.
338. ORTIZ DE ZARATE LUYANDO MENDIETA, Juan.
339. ORTUÑO, Pablo, vec. de Sevilla. Autos.
340. ORTUZAR, M.^a Clara de, vec. de Sevilla. Autos entre ella y Juan Martínez de Murguía, maestre sobre la cobranza de 400 ducados.
341. ORUÑA, D. Fernando de, presbítero.
342. OSA, Agustín de, dueño del navío Ntra. Sra. del Pópulo y el Aguililla negra. Autos de sus acreedores contra sus bienes.
343. OTAZA, Martín de, dif. en Honduras. Petición sobre sus bienes.
344. OTAZU, Miguel de, cap.
345. OTEYZA, Juan de, dif. en Indias. Autos sobre sus bienes.
346. OXIRONDO, Domingo de, maestre de plata y dif. en la mar, viniendo de Cartagena de Indias. Autos contra sus bienes.

P

347. PACHO DE ZARATE, Juan, tesorero de la Casa de la Moneda de Sevilla.
348. PEREZ DE AGORRETA, Juan, maestre.
349. PEREZ DE ALZOLA, Juan, artillero.
350. PEREZ DE ALZOLA, Juan, alférez de la armada de la Guarda de Indias, nat. de ALZOLA y dif. ab intestato en la mar. Autos sobre sus bienes.
351. PEREZ DE ANDAGOYA, Martín. Autos.
352. PEREZ DE ARTEAGA, Bartolomé y Gerónimo, vec. de Sevilla.
353. PEREZ DE BERRAZOETA, Martín, depositario general de bienes de difuntos.
354. PEREZ BEINGOLEA, Hernando, dueño de nao. Autos.
355. PEREZ DE ECHANURI, María, vda. de Francisco de Iribe, vecina de Deva. Autos.
356. PEREZ DE GARAY, el cap. Diego.
357. PEREZ DE GOYCOLEA, Diego, estante en Sevilla. Autos.
358. PEREZ DE JANDITEGUL, José, vec. de Sevilla.
359. PEREZ DE LEYZALDE o ELIZALDE, Juan, escribano de nao, nat. de TOLOSA y dif. en el mar ab intestato. Autos sobre sus bienes.
360. PEREZ DE LILI, Martín, nat. de AZCOITIA. Autos.
361. PEREZ DE RECALDE, Martín, dueño de nave.
362. PEREZ DE ZUBIAURRE, Juan, vec. de Sevilla. Autos.
363. PORTU u OPORTU, Gaspar de, maestre, nat. de SAN SEBASTIAN y dif. en Veracruz con testamento. Autos sobre sus bienes.
364. PUENTE, el bachiller D. Cristóbal, presbítero, nat. de OROZCO en Vizcaya, dif. en Indias en a Hacienda de San Diego del Jaral.

R

365. RASUAÑA, Martín de, mercader y pasajero, nat. de PAMPLONA y dif. en Cádiz con testamento a bordo. Autos sobre sus bienes y fundación de dos capellanías de patronato y un patronato de dotes en la parroquia de San Llorente de su patria.
366. RECALDE, el cap. Francisco de, vec. de Cádiz y dueño de nao. Autos.
367. RECALDE, Salvador de. Véase Iriarte, Joseph de, fabricante del gal León Sta. Catalina.
368. RENTERIA, Juan Bta. de.
369. RENTERIA, Prudencio de la, vec. de Sevilla. Véase Urizar Diego de, maestre de plata.

370. RETANA, Pedro de. Muchos autos.
 371. RETS, Pedro de, nat. al parecer de BILBAO y dif. con poder para testar en Sevilla. Autos sobre sus bienes.
 372. RUIZ DE LUZURIAGA, Diego, maestre.
 373. RUIZ DE OCHARCOAGA, el cap. Antonio, maestre de plata del galeón San Vicente Ferrer y San Pedro mártir. Autos de sus acreedores contra sus bienes.

S

374. SAGARTIGUIETA, Martín de, nat. de EYBAR y dif. en la Habana. Autos sobre sus bienes.
 375. SAGASTI, Lorenzo de, piloto de un navío de aviso.
 376. SAGASTI, el P. D. Martín de, cura y vicario, nat. de VALDARICA en Vizcaya. Autos de sus herederos sobre sus bienes.
 377. SAGASTIBERRI, Martín de, maestre.
 378. SALABARRIA, Pedro de, nat. de FUENTERRABIA, despensero de nao y dif. en la Habana. Autos sobre sus bienes.
 379. SALAZAR (muchos).
 380. SAMANIEGO y SAN MARTIN Y ZAMUDIO, Pedro de. Autos con Bartolomé de Arrieta.
 381. SANCHEZ DE BERROZPE, Juan Antonio Joseph, dueño de la fragata Jaén, María y Joseph. Acreedores contra sus bienes.
 382. SANCHEZ DE BERROZPE, Juan Teodoro, veedor de galeones.
 383. SANTUA, Juan, vec. de BILBAO, marinero y dif. en Nueva España.
 384. SANTURCE OROZCO, Diego de, General de Armada y dif. al parecer en Sevilla con testamento. Inventario y almoneda de sus bienes.
 385. SENARTU, Martín de, vec. de Sevilla.
 386. SOLAGARAY, Lázaro de, nat. de Vizcaya, escribano de nao. Autos.
 387. SOLARTE, Juan de, administrador de nao.
 388. SUMALBURU, Hernando de, escribano y vec. de Sevilla.
 389. TAPIA (muchos).

U

390. UBILLA, el contador Antonio de, vec. de FUENTERRABIA, dueño que fue de nao.
 391. UBIRIA SAMPAL, D. Joseph de, vec. de Cádiz. Autos entre él como testamentario de D. Martín de Ayzate, correo mayor que fue

- de Cádiz con el cap. Juan Tomás Miluti, dueño de nao, sobre cobranza de 67.200 escudos de plata que éste debía a Ayzate.
392. UCETA, Juan, mercader.
393. UGALDE, Andrés de, maestre de la nao Ntra. Sra. del Puerto y vecino de Santa María del Puerto. Autos entre él y Juanes de Aguinaga.
394. UGARTE, Juan de, maestre de nao. Autos.
395. UGARTE, Juan de, artillero, vecino de Cádiz.
396. UGARTE, Juan Lorenzo, vec. del Puerto de Santa María.
397. UGARTE, Martín, dueño de nao.
398. UGARTE, Miguel Ventura de, regidor y vecino de Cádiz. Autos.
399. UGARTE, Pedro de, vecino de Sevilla y dif. en Cartagena de Indias.
400. ULACIA, el cap. Miguel de, vec. de Sevilla. Autos.
401. ULIBARRI, Andrés de, maestre de nao. Autos entre él y los interesados en las mercaderías de ella sobre avería gruesa.
402. ULIBARRI, Pedro de, maestre de plata.
403. ULLOA, Andrés de.
404. ULLOA, Licdo. Antonio de, escribano.
405. UNANUE, Pedro de, nat. de DEVA. Certificación de su entierro.
406. UNZA, Juanes de, el Consejero de su Maj. y secretario. Testimonio de su testamento y de el de su mujer, doña Mari de Diblabo y poder de ésta para cobrar los bienes de su difunto marido.
407. UNZA Y DE LESPE, Sancho de, nat. de ORDUÑA y dif. a parecer en Potosí con testamento. Autos sobre sus bienes.
408. UQUERRURI, cap. Miguel, maestre de nao.
409. URBIETA, el cap. Lorenzo, dueño de nao.
410. URBIZU Y ARIMAZAGASTI, D. Domingo, teniente de Alguacil mayor y Juez Oficial real de la Contratación. Autos entre él y el veedor y contador de armadas sobre preferencia en firmar, mientras despache el oficio de proveedor de ellas.
411. URDANETA BARRENECHEA, el cap. Francisco de, caballero de Calatrava y dueño de la nao Ntra. Sra. de los Reyes y San Fernando. Autos de sus acreedores contra sus bienes.
412. URDANIBIA, el general Sancho de. Testimonio de comisión para averiguar los bienes y efectos que quedaron en Cádiz por su muerte para cobranza de condenaciones hechas al dicho general.
413. UREZPEROETA, Martín de. Autos entre él y el cap. Juan Beltrán del Puerto, vec. de ZARAUZ, sobre las cuentas de una embarcación en que ambos tenían parte. Otros entre él y el cap. Sancho de Carriaga, dueño de nao y maestre sobre cobranza de 2.400 pesos y otros aprovechamientos de su nao.

414. URIBE, Domingo de, maestro. Véase Uribe de Apallua el cap. Juan de, dueño de la nao El Espíritu Santo.
415. URIBE, el cap. Juan de, Véase Sierra Machuca, el cap. Alonso de, vec. de Cádiz.
416. URIBE, Pedro de, escribano de nao, nat. de DURANGO en Vizcaya y dif. a bordo con testamento. Autos sobre sus bienes.
417. URIBE APALLUA, el sap. Juan de, dueño de la nao el Espíritu Santo. Autos entre él como General y dueño del felibot Ntra. Sra. de la Guía contra Domingo de Uribe, maestro de él y ausente sobre la pertenencia de unas partidas de fletes.
418. URIZAR, Diego de, maestro de nao.
419. URIZAR, Diego de, maestro de plata y vec. de Sevilla. Autos entre él y Prudencio de la Rentería, vec. de id. sobre cobranza de mars.
420. URIZAR, Gabriel de, maestro de nao. Autos de sus acreedores contra sus bienes. Otros entre Urizar e Ignacio de Almeida contra-maestre de ella sobre una saca de cacao que le entregó en Indias. Véase Torre Arismendi, el cap. Bartolomé de la.
421. URQUIAGA, Lucas de, vec. de Sevilla y dueño de nao. Muchos autos.
422. URQUIZA, Antonio de, mercader de Sevilla.
423. URQUIZA, Bernabé de, maestro de raciones. Autos entre él y el cap. Domingo de Eguíbar, dueño de nao, sobre cobranza de 1.444 ducados que le debía.
424. URQUIZA, Esteban de, vec. de Sevilla. Autos entre él y Hernando de Urquía, vec. de LEQUEITIO sobre el cobro de 70 ducados que percibió de Francisco de Licon, vecino de la Habana.
425. URQUIZA, Hernando de, vec. de LEQUEITIO.
426. URRÁ, el cap. D. Martín de, nat. del lugar de MUNIAIN en Nav. y dif. con testamento en la mar viniendo con pliegos para el Rey. Autos sobre sus bienes.
427. URRETA, Sebastián de, marinero, nat. de ZARAUZ y dif. en Veracruz. Autos sobre sus bienes.
428. URREZTI, el cap. Vicente de, dueño y maestro de nao. Autos entre él y los interesados en las mercaderías de sus naos sobre avería gruesa. Otros autos.
429. URRUTIA, Pedro de, nat. de ARAMAYONA y dif. en Indias. Autos sobre sus bienes.
430. URSOLA, Domingo de, grumete de nao y dif. en la mar, viniendo de Tierra Firme. Autos sobre sus bienes.
431. URTESABEL, Lope, nat. de VILLAFRANCA, dif. a bordo. Autos sobre sus bienes.
432. URTECHO, Pedro de, vec. de BILBAO. Autos entre él y varios capitanes.

433. USCATEGUI, el cap. Francisco de, dueño de nao. Diversos autos.
434. UTARTE, Domingo de, maestre de nao. Autos entre él y los interesados con su nao sobre avería gruesa.
435. UZARRAGA, Domingo de, marinero y dif. en San Juan de Ulua. Autos sobre sus bienes.
- V**
436. VEDOYA, Miguel de, vec. de Cádiz y dif. en Puertobelo. Autos sobre sus bienes.
437. VEIDAZAR, el cap. Simón de, maestre de plata. Autos entre él y el cap. Sancho de Oria o Doria. Otros sobre la quiebra de Veidazar y acompaña el nombramiento del administrador Juan de Arispe.
438. VEINGOLEA, Juan de, nat. de LEQUEITIO y dif. en Manila con testamento. Autos sobre sus bienes.
439. VEIZTEGUI, Pedro de, maestre de la nao San Buenaventura. Diversos autos.
440. VELA Y ARANGUREN, el cap. D. Eugenio Joseph, administrador del navío Ntra. Sra. del Rosario y San Esteban. Autos de los acreedores a los efectos que vinieron en dicho navío.
441. VELASCO, Martín Esteban de, maestre y dueño de la nao Ntra. Sra. de Aránzazu y vec. de Sevilla. Diversos autos.
442. VERASTEGUI, Francisco de, 24 de Sevilla y maestre de plata.
443. VERGANZA, Martín de, maestre de nao y dif. en la Habana.
444. VERGARA, el contador Domingo de, vec. de Cádiz y dif. ab instestato. Autos sobre sus bienes.
445. VERGARA, muchos otros, Antonio, Baltasar, Bernardo, Francisco, Hipólito, Juan el cap. (tres) y el cap. Miguel de.
446. VERGARA GAVIRIA, Juan de, vec. de Sevilla y dif. Autos sobre sus bienes.
447. VERISTAIN, el cap. Gregorio de, dif. en Portobelo. Autos de sus acreedores sobre sus bienes.
448. VERTIZ, Juan de, vec. de Sevilla. (Otros cinco Juan).
449. VIANA, el cap. Domingo de, vec. y Jurado de Sevilla, dueño de nao. Autos entre él y contra Baltasar de Ureña y Martín de Arbide, dueños de nao y otros.
450. VIANA, Manuel de, pasajero y dif. con testamento en Portobelo. Autos sobre su pasaje.
451. VICIOLA, Juanes de, nat. de la universidad de ZUMARRAGA y dif. con testamento en México. Autos sobre sus bienes y funda-

- ción de una capellanía en la hermita de Ntra. Sra. de Zufiaur o Zubiurre en dicha Universidad.
452. VICUÑA SANARTU, Martín de, dif. al parecer a bordo. Almoneda de sus bienes, inventario y testamento.
453. VIDARTE, Martín de, marinero y dif. en el Hospital de Portobelo. Autos sobre sus bienes, que dejó a dicho hospital.
454. VIDAZAR, Simón de.
455. VIDEA, Domingo de, nat. de DEVA y dif. en Veracruz con testamento. Autos sobre sus bienes.
456. VIZCARRA, Pedro de, residente en Sevilla. Diversos autos.

X

457. XIMENEZ DE ENCISO, D. Domingo. Autos entre él y Francisco de Goycochea, sobre que le entregue tres arrobas de chocolate.
458. XIMENEZ DE ENCISO, Pedro, vec. de Sevilla y maestre de la nao San Antonio y veintiquatro y alguacil de Sevilla. Diversos autos.
459. XIMENEZ DE ENCISO, el cap. Sebastián, dueño de nao, vec. de Sevilla y dif. ab intestato en la Nueva Veracruz. Autos sobre sus bienes.

Y

460. YARZA, Enrique, dueño de nao.
461. YBANEZ, Cristóbal de, Véase Langarica, Juan de, vec. de Sevilla.
462. YBANEZ, el cap. Francisco de, nat. al parecer de VIANA en Navarro, maestre de plata y dif. en la mar de resulta de una refriega con holandeses, con testamento y codicilio. Autos sobre sus bienes.
463. YBANEZ, Francisco de, maestre de nao.
464. YBANEZ, Pedro de, alguacil.
465. YBARRA, Ana, mujer de Domingo Ybarra, vec. de EIBAR. Autos.
466. YBARRA, Antonio de, maestre de nao Ntra. Sra. del Rosario y Santo Domingo, que fue a Angola con esclavos negros. Diversos autos.
467. YBARRA, Bernabé de, administrador de nao.
468. YBARRA, Domingo de, grumete, nat. de BILBAO y dif. en Gibraltar con testamento. Autos sobre sus bienes.
469. YBARRA, Gaspar de, Gregorio de, Juan de, Martín de, mercader de oro y plata.
470. YGUERARAN, Martín de, maestre.
471. YLARRAGA, Baltasar de, cap. y maestre de nao. Autos.

472. YLARRAZA, Pedro de, maestre de nao. Autos.
473. YNARRA, Juan de.
474. YNSAURRONDO, Juan de, dec. de Sevilla.
475. YNURRIZA, el cap. Fermín de, vec. de Sevilla, dueño y maestre de nao. Autos entre él y Domingo de Inzaurraga contra Juan Núñez de Sarabia. Autos de los herederos de Ynurrisa con el cap. Martín de Úbago.
476. YNURRIGARRO, Juan de, maestre de nao y vec. de Sevilla.
477. YNZÁ, Joseph Antonio de, soldado de nao y dif. ab intestato en la Nueva Veracruz. Autos sobre sus bienes.
478. YNZAUERRAGA, Domingo de.
479. YÑIGUEZ DE JAUREGUI, Juan de, escribano.
480. YPEÑARRIETA, Domingo, maestre de plata. Autos sobre su quiebra contra el oidor de Sevilla el Lcdo. D. Lorenzo Santos de San Pedro, juez de ella.
481. YRALA, Pedro de, maestre de la nao Trinidad. Autos de sus acreedores.
482. YRALA, Sebastián de, vecino de la universidad de ANZUOLA, jurisdicción de Vergara. Autos entre él y Pedro de Yriarte, maestre, ausente y el defensor de sus bienes, sobre cobranza del importe de una partida de grana.
483. YRAOLA, Martín de. Autos entre él, como cesionario de Miguel de Loyola con el cap. Sebastián de Gacitua sobre cobranza de 2.500 pesos.
484. YRARRAZABAL, Marcos de, maestre. Autos.
485. YRAZABAL, Juan de, vec. de Sevilla.
486. YRIA, Juan de, vec. de Lima. Autos entre él y Juan Bta. Crespo, su encomendero res. en Sevilla sobre cobranza de unas barras de plata.
487. YRIARTE, Joseph de, fabricante del galeón Santa Catalina. Autos de sus acreedores contra los bienes de su compañero Salvador de Recalde.
488. YRIARTE, Josefa, Martín de, Pascual de, dueño que fue de la mitad de una nao, Pedro de, maestre.
489. YRIBERRI, Martín de, vec. de Sevilla.
490. YRIBERRI, el cap. Miguel de, maestre de nao.
491. YRURE, Andrés de, vec. de Sevilla.
492. YSAGUIRRE, Pedro de.
493. YTAMARREN, Juan de. Autos.
494. YTUARTE, Juan de, escribano de nao y vec. de Sevilla. Poder suyo para testar otorgado en Veracruz.

495. YTURAIN, el cap. Juan de. Autos entre él y el cap. Martín de Aperribay, maestre, sobre cobranza de 4.000 pesos.
496. YTURAIN, Martín de, vec. de Cádiz. Autos entre él y consortes de la misma vecindad, dueños de una nao con el contador Antonio de Ubilla, vec. de FUENTERRABIA, dueño que fue antes de ella.
497. YTURBE, Andrés de, vec. de ELORRIO y dif. en Sevilla con testamento. Autos sobre sus bienes.
498. YTURBE, Lucas de. Autos entre él y contra los bienes de Juan de Goyaz, dif.
499. YTURRALDE, Pedro, mercader y vec. de Sevilla. Autos.
500. YTURRIAGA, Miguel de, piloto y vec. de Sevilla. Autos.
501. YTURRIBALZAGA, Esteban, maestre de nao.
502. YTURRIBALZAGA, Domingo de, maestre. Autos.
503. YTURRIZA, Pedro de, dueño de nao (importante). Diversos autos.
504. YUST, Francisco de, maestre. Autos entre él y Juan Lorenzo de Vera sobre cobranza de fletes de unos cueros.
505. YZAGUIRRE, cap. Pedro de, cabo de las naos de Honduras. Autos entre él y Francisco López Garay.
506. YZCARAY, Antonio de, dif. en Indias. Autos.
- Z**
507. ZABALA, el cap. Agustín de, dueño de la nao Jesús María y Joseph. Diversos autos.
508. ZABALA, Francisco de, Juan de, vec. de Veracruz, Juan de. Autos.
509. ZABALA, el cap. Luis Antonio de.
510. ZABALA, Martín de, vec. de Sevilla. Autos entre él y otros acreedores de Martín Lavayen de Zuaznabar sobre la cobranza de 3.326 j.
511. ZABALA, Pedro de, vec. de Sevilla. Muchos autos.
512. ZABALETA, Juan de, el mayor, vec. de VILLARREAL y dif. en Sevilla. Autos sobre sus bienes.
513. ZABALETA, el cap. Santos, vec. de Sevilla. Autos.
514. ZAGUES, Pedro de, vec. de Cádiz y dif. en la Nueva Veracruz. Poder, testamento y diligencia sobre sus bienes.
515. ZALDUA, Ignacio de, vec. de Sevilla. Véase Miguel de Aristeguieta, vec. de San Sebastián.
516. ZAMUDIO, Juan de, paje, Martín, cap. y Pedro, maestre.
517. ZANARTU, Martín de, vec. de Sevilla.
518. ZARATE, Juan de. Autos entre él y Pedro de Iturriza, dueños de naos.

519. ZARATE, el cap. Juan de, vec. de Sevilla, donde murió con testamento y codicilo. Autos sobre sus bienes.
520. ZARATE, Lucas de, dif.
521. ZARATE Y VERA, Juan Alonso de.
522. ZARAUZ, Manuel Esteban de, administrador y maestro de nao.
523. ZEARRETA VEITIA, Juan Bta., vec. de Sevilla y correo mayor de la Contratación. Autos.
524. ZUAZNABAR, Esteban de, mastre de nao.
525. ZUAZNABAR, Miguel de.
526. ZUAZNABAR Y GURMENDI, Alberto, Juez ordinario de SAN SEBASTIAN. Autos.
527. ZUAZO, Aldonza, mujer de Antonio de Garay, vec. de GUARNIZO, distrito de la audiencia de Panamá y dif. al parecer con testamento. Autos sobre sus bienes.
528. ZUAZO, el cap. Francisco, vec. de Sevilla. Autos entre él y el cap. Pablo de Alzueta.
529. ZUBIAGA, Domingo de, vec. de Sevilla.
530. ZUBIATE, el bachiller D. Cristóbal de, presb., nat. de OROZCO y dif. ab intestato en Indias.
531. ZUBIAURRE, Pedro de, dueño de nao.
532. ZUBIETA, Cristóbal de, comisario de Tribunal de Contratación.
533. ZUBIETA, Esteban, dueño de nao.
534. ZUBIETA, el cap. Francisco de, nat. de RENTERIA, y dif. en Veracruz con testamento. Autos sobre sus bienes.
535. ZUBIETA, Cristóbal de, comisario del Tribunal de Contratación.
536. ZUBILLAGA, Juan Tomás de, grumete y dif. a bordo. Autos sobre sus bienes.
537. ZUBITOLA, Lorenzo de, marinero, vec. al parecer de RENTERIA y dif. a bordo. Autos sobre sus bienes.
538. ZULETA ORDIALES, Diego de. Autos.
539. ZULEYBAR, Pedro de, vec. de DURANGO y difunto a bordo, de un balazo. Autos.
540. ZUMARRAGA LANDABURU, Jacinto de, Administrador de las minas de oro de Puerto Rico por el Rey. Autos.
541. ZUÑIGA, María de, mujer en segundas nupcias de Juan de la Corte, vec. de Sevilla. Autos entre ella y su hijo del primer matrimonio el cap. Bernabé Ochoa de Chinchetru, sobre cobranza del importe de una escritura y otro sobre la pertenencia de una esclava.

INDICE GEOGRAFICO

- A**
- ALZOLA, 350
 ANDAGOYA, 155
 ANZUOLA, 482
 ARAMAYONA, 429
 ARANGUIZ, 47
 AZCOITIA, 360
- B**
- BERANGO, 257
 BILBAO, 98, 148, 223, 371, 383,
 432, 468
- D**
- DEUSTO, 21
 DEVA, 233, 335, 405, 455
 DURANGO, 416, 539
- E**
- EIBAR, 218 (bis), 374, 465
 ELGOIBAR, 97, 249
 ELGUETA, 301
 ELORRIO, 23, 175, 497
 ERANDIO, 257
 ERMUA, 213
- F**
- FUENTERRABIA, 20, 27, 177,
 378, 390, 496
- G**
- GUARNIZO, 527
 GUETARIA, 22
 GUIPUZCOA, 263
- L**
- LEQUEITIO, 79, 282, 424, 425,
 438
 LOPIDANA, 146
 LUJUA, 208
- M**
- MOTRICO, 11, 34, 327
 MUJICA, 123
 MUNIAIN, 426
 MURGUIA, 63
- O**
- ONATE, 24, 53, 241
 ORDUÑA, 407
 ORIO, 184, 246
 OROZCO, 135, 364, 530
 OYARZUN, 136
- P**
- PAMPLONA, 141, 365
 PASAJES, 124, 176, 182, 186
 PORTUGALETE, 62
- R**
- REGIL, 14
 RENTERIA, 6 (bis), 7, 170, 534,
 537
- S**
- SAN SEBASTIAN, 10, 70, 73, 158,
 276, 294, 321, 363, 563, 526
 SESTAO, 311
 SOPUERTA, 60, 287

	T	VERGARA, 164
TOLOSA, 359		VIANA, 462
		VILLAFRANCA, 431
		VILLAREAL, 512
	U	VITORIA, 43, 260, 336, 337
USURBIL, 88		VIZCAYA, 195, 202, 386
		Z
	V	ZARAUZ, 16, 413, 427
VALARICA, 376		ZUMARRAGA, 451, antes 107
VERA, 114, antes 75.		ZUMAYA, 215.

Se han cumplido los 400 años del nacimiento de Juan de Mesa, bautizado el 26 de junio de 1583 en la parroquia cordobesa de San Pedro. El centenario del gran imaginero y escultor ha sido conmemorado con un programa de su excepcional importancia.

No podía ni debía Guipúzcoa quedar al margen de esta memorable efeméride. Y ello no sólo por pasar en la parroquia de San Pedro de Vergara la obra más perfecta y personal —según todos los testimonios— del discípulo de Martínez Montañés, sino también por otros motivos inseparables con el País Vasco.

EL IMAGINERO CORDOBÉS

Es sabido que muchas de sus obras y durante largo período de tiempo fueron atribuidas a Martínez Montañés. Prácticamente hasta el año de 1937, en que Carlos Gálvez, S. J., publicaba el feliz hallazgo de un documento al restaurar la imagen de San Francisco Javier, venerada en la Piedad de Santa María. Gracias a esto se conoció el nombre de su autor, el lugar de su nacimiento y el nombre de su maestro. Posteriormente la investigación que no ha cesado, ha perfilado la personalidad y la obra de este singular artista, que debió gozar de prestigio entre sus contemporáneos.

Murió joven, a la edad de 44 años, el 26 de noviembre de 1627. Pero, qué vida más llena y embecida en la creación artística de estas imágenes en cuya contemplación devota nos recreamos hoy! Tendríamos que cruzar la Sevilla del Siglo de Oro, esa época de tantos talleres de artesanos, de grandes retablos e iglesias construidos con el dinero procedente de América, de imágenes barrocas en procesión por las calles en réplica del espíritu de la Reforma, esa espiritualidad viva estudiada en los Evangelios, las Epístolas Paulinas, la «Iniciación de Cristo», en las obras del P. Granada, sobre todo en

MISCELANEA

EN EL IV CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESCULTOR JUAN DE MESA

*(El Cristo de la Agonía, su obra maestra,
fue encargo y donación a Vergara del Contador de Su Majestad,
Juan Pérez de Irazábal)*

Se han cumplido los 400 años del nacimiento de Juan de Mesa, bautizado el 26 de junio de 1583 en la parroquia cordobesa de San Pedro. El centenario del gran imaginero y escultor ha sido conmemorado como corresponde a su excepcional importancia.

No podía ni debía Guipúzcoa quedar al margen de esta entrañable efemérides. Y ello no sólo por poseer en la parroquia de San Pedro de Vergara la obra más perfecta y personal —según todos los entendidos— del discípulo de Martínez Montañés, sino también por otros motivos relacionados con el País Vasco.

EL IMAGINERO CORDOBES

Es sabido que muchas de sus obras y durante largo período de tiempo fueron atribuidas a Martínez Montañés. Prácticamente hasta el año de 1927, en que Carlos Gálvez, S. J., publicaba el feliz hallazgo de un documento al restaurar la imagen de San Francisco Javier, venerada en El Puerto de Santa María. Gracias a esto se conoció el nombre de su autor, el lugar de su nacimiento y el nombre de su maestro. Posteriormente la investigación, que no ha cesado, ha perfilado la personalidad y la obra de este insigne artista, que debió gozar de prestigio entre sus contemporáneos.

Murió joven, a la edad de 44 años, el 26 de noviembre de 1627. Pero, ¡qué vida más llena y embebida en la creación amorosa de tantas imágenes en cuya contemplación devota nos recreamos hoy! Tendríamos que evocar la Sevilla del Siglo de Oro, esa época de tantos talleres de artesanos, de grandes retablos e iglesias construidos con el dinero procedente de América, de imágenes barrocas en procesión por las calles en réplica del espíritu de la Reforma, esa espiritualidad viva estudiada en los Evangelios, las Epístolas Paulinas, la «Imitación de Cristo», en las obras del P. Granada, sobre todo en

«Guía de Pecadores» y el «Tratado de la oración y meditación», de las fiestas del Año Litúrgico y días de la Semana Santa.

También en Juan de Mesa la inspiración fue fruto —como diría Balmes— de larga paciencia, de meditación y silencio, de vida interior y goce sobrenatural. Y se atrevió, más que Velázquez en pintura, a plasmar esos rostros conmovedores de Cristo, traspasándolos de agonía y entrega confiada.

Entre los años 1618 y 1626 hay que colocar la época no sólo magistral sino deslumbrante de Juan de Mesa. Cuando el 6 de abril de 1622 recibe el encargo de nuestro paisano Juan Pérez de Irazábal, cuenta con 39 años y ha realizado ya el *Cristo del Amor* de la parroquia del Divino Salvador (1618), el *Crucificado de la Conversión del Buen Ladrón* de la iglesia de Montserrat (1619), el de *La Buena Muerte* de la capilla de la Universidad y el *Jesús del Gran Poder*, estos dos en 1620.

En el contrato de Irazábal se estipula que se haría vivo, con su cruz, clavos y corona de espinas, madera de cedro, en blanco (es decir sin policromar), en el plazo de cuatro meses y precio de 1.300 reales. Su estatura sería de 10 cuartas poco más o menos (mide 2,18 mts.), tamaño superior al natural.

JUAN PEREZ de IRAZABAL

¿En qué año nació este vergarés? ¿Desde cuándo vivía en Sevilla? ¿Dónde y en qué fecha falleció? Sin que sepa si se ha dado con la partida de bautismo, las otras son por ahora preguntas sin respuesta que quedan al aire. A nosotros no nos cabe la menor duda de que pertenecería a la Congregación de los Vizcaínos fundada en Sevilla en 1540 y que aglutinaba tanto a guipuzcoanos como a los vizcaínos residentes en la ciudad hispalense. En la muy escasa documentación que conocemos del primer cuarto del siglo XVII en cuanto a la mencionada congregación vasca, no hemos dado con su nombre. En cambio, tuvimos la fortuna de recoger algunas noticias del primer manuscrito de fray Agustín de Granada, del año 1625, en el convento de Capuchinos de Sevilla, datos por cierto bien reveladores del carácter y persona de Irazábal. Dicen así:

«Un caballero vizcaíno, natural de Vergara, llamado Juan Pérez de Irazábal, contador mayor de las Alcabalas de Sevilla y de su partido, comenzó a tratar a los capuchinos. Comenzó este piadoso y noble sujeto a visitar y tratar a los capuchinos interesándose por la fundación, y los religiosos que no le conocían, pensaban que era simplemente un devoto de nuestra Orden y no un caballero tan principal. Hízoles formar ese concepto el porte modesto de su persona, porque aunque muy decente, no usaba más caballería que una mula, sin más acompañamiento que un criado, y en el aparato de su casa era de la misma suerte enemigo de toda vana ostentación. Con la fre-

cuencia de las visitas, adquirió familiaridad con el P. fray Félix de Granada, y conocido nuestro buen amigo don Juan Pérez en dicho Padre un ánimo grande y talento para las obras, le animó mucho a que comenzara a disponer la fábrica del Convento sin reparar en gastos. Tratóse en primer lugar de comprar terreno y las tierras colindantes... y todas las dificultades las allanó nuestro buen devoto, tomando a su cargo la paga. Hecho esto, dijo un día al P. fray Félix que enviase por 20.000 ladrillos y gran cantidad de cal; quedó admirado P. Félix, y no lo quería creer, hasta que los tuvo en casa. Con esto se animó el dicho P., tiró los cordeles para abrir las zanjas y sacó a peso los cimientos de toda la iglesia y nueva casa.

«No se contentó el Sr. Contador con traer copiosas limosnas por sí mismo, sino que acreditó nuestra Religión con todos sus amigos y la dio a conocer a Juan Bautista de Luna, escribano público y muy piadoso. Prestó a la voluntad de doña Inés de Quintanilla que murió a los pocos días, 14.000 ducados que fueron luego a parar en el convento. Por todo lo cual, nuestro P. Comisario le nombró Síndico y Administrador de la Comunidad» (Descripción de los principios y progresos felices de la S. R. de los frailes menores de San Francisco de Sevilla, donde se contienen fundaciones...», folio 94).

En otro manuscrito interesantísimo en que el H.^o fray Angel de León recoge noticias antiguas e iba anotando cuanto sucedía en Sevilla en los primeros años del s. XIX, se dice de Irazábal que fue el primer bienhechor este noble y poderoso vizcaíno, que hospedó en su casa al Comisario general fray Félix de Granada y a sus compañeros cuando vinieron a Sevilla y cita los «Anales» del califato historiador de Sevilla Ortiz de Zúñiga, que murió en 1647. También pueden verse estas noticias en fray Ambrosio de Valencina ¹.

EL CRISTO DE LA AGONIA

Con letras de oro en los fastos de la historia de Vergara puede inscribirse el año 1626. El 5 de octubre de ese año la Junta parroquial de la villa guipuzcoana recibió la imagen, interviniendo en ella un hijo de Irazábal, caballero de Alcántara, según testimonio de Pedro de Ygueribar, escribano de su majestad. Como tantos otros vascos, favorecidos por la fortuna (recordemos a los Zabala de Villafranca, Juan de Iría, de Alegría, los Ibarburu y Galdona, de Motrico, Lardizábal, de Segura, etc.), el caballero Irazábal cumplía con el amor y nostalgia de su tierra. El profesor de arte —Hernández Díaz— estima que en esta hermosa escultura se otorga fuerza plástica a las frases que los Evangelios ponen en boca del Redentor: «¿Padre, por qué me has abando-

1. «Reseña histórica de la Provincia Capuchina de Andalucía, t. II, cap. VIII, págs. 67-69. Sevilla 1906.

nado?». Y también «en tus manos encomiendo mi Espíritu», que pueden considerarse en función una de otra. En efecto, el milagro que representa el rostro de esta imagen, delata un afán muy humano de dirigirse al Eterno Padre en Su desamparo total, mas por otra parte se entrega plenamente al Misterio que todo ello significa: dolor humano, voluntad divina.

En otro lugar escribe que entre los Crucificados de Mesa es el de la Agonía el mejor y el más personal; y en la producción del autor, su obra más perfecta.

TRASLADO

¿Cómo fue su desplazamiento desde Sevilla a Vergara? ¿En carreta, como desde Madrid a Segura de las muchas y bellísimas imágenes del taller de Carmona para el mejor retablo asuncionista del mundo —y en esto no hay ninguna exageración ni chauvinismo— regalo del «erriko- seme» Lardizábal? Más bien pensamos que el traslado sería en barco, quizá en alguno de los que llevaban el nombre de la titular de la Congregación vizcaína en Sevilla, *Ntra. Sra. de la Piedad*, río arriba río abajo del Gualdappquivir, en travesía a Bilbao o Pasajes.

El hecho cierto es que llegó a Vergara y allí está, desde hace 357 años, tal como ahora recordamos de los años de nuestra adolescencia en su capilla en penumbra: la figura erecta, los brazos largos casi paralelos al madero, agónico y con espíritu de entrega confiada. Bien podría haber sido, por sus raíces, motivo de meditar para Unamuno. Hablando de esta talla escribió Camón y Aznar: «Cabeza la más ardientemente expresiva de todos los Cristos españoles».

Imagen de ayer, de hoy y de siempre, los cristianos verán en Ella la interpretación ascética del Crucificado que en su exégesis describieron los autores más calificados. Obra maestra, de extremado patetismo, es —dirá otro autor— la más dramática escultura barroca española. Diríase el Laocoonte español.

OTROS ENCARGOS

Escribíamos que fuera del Cristo de la Agonía, hay otros motivos que relacionan a Juan de Mesa con el País Vasco. Tal un encargo por parte del jesuita vasco Pedro de Urteaga² y las imágenes de San Francisco Javier y San Ignacio de Loyola.

2. Natural de Sevilla, era originario de Vizcaya. Profesó de cuatro votos y predicador famoso, gobernó muchos años la casa profesa de Sevilla. Falleció a los 78 años de edad. Misionó en Jaén y le tocó vivir en tiempo del arzobispo Luis de Salcedo, de ascendencia vergaresa, quien por otra parte favoreció la edición

El 13 de marzo de 1620 otorgaba el imaginero escritura notarial con el P. Pedro de Urteaga, Prepósito de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús obligándose a labrar una imagen de Cristo Crucificado. Recibe hoy culto en la Capilla de la Universidad. Es obra hermosísima y de gran perfección, artística y sagrada. ¡Estupenda versión de la muerte del Justo, del Hombre-Dios! Nos hemos referido al Cristo de la Buena Muerte.

En el traslado procesional celebrado en este año de 1983 y el 27 de febrero se desprendió su cabeza. En su interior apareció un trozo pequeño de pergamino con el siguiente autógrafo: *Ego Juanes de Mesa feci anno de 1620*, lo que corrobora cronología y autor.

Tres semanas después de concertar el Cristo de Vergara, fecha una imagen de San Francisco Javier que hizo para el colegio de San Hermenegildo de Sevilla, compañera de otra imagen de San Ignacio y que reciben culto en la iglesia jesuítica de El Puerto de Santa María. En la escultura del Santo Fundador debió tener presente la imagen ejecutada por Montañés con motivo de su Beatificación en 1610.

Creo que los motivos expuestos son los suficientes para que con este breve trabajo nos asociemos a los actos que en su honor se han celebrado a lo largo del presente año. Al igual que Hernández Díaz se asoció hace años con los siguientes artículos: «La personalidad de Juan de Mesa como autor del Cristo de Vergara», en «El Pueblo Vasco», 19-11-1928 y con «El Cristo de Vergara, maravillosa obra de Juan de Mesa», en «El Debate», 5-IV-1928.

José Garmendia Arruabarrena

REPUBLICA DE LANDERBASO

No sé por qué motivo, pero viene resultando que cuando se ha solido escribir acerca de la evolución del término municipal de San Sebastián, no se ha hecho mención alguna de la «república foral de Landerbaso», como la llamó Fausto Arocena en un artículo de su juventud, en 1922.

Aunque desde el primer cuarto de nuestro siglo se viene prefiriendo por muchos llamar al conocido y bello lugar de las famosas cuevas como Landerbaso, sin embargo anteriormente se denominó siempre como Landerbaso.

de las obras del P. Alfonso Rodríguez, sobre todo de «Ejercicios de perfección y virtudes cristianas», quien vivió sus últimos años y murió en Sevilla. Era prepósito en tiempo de la canonización de San Ignacio y de San Francisco Javier (1622). Estuvo a su cargo el sermón en las honras a la reina Margarita de Austria y escribió la memoria del Hno. Benito Rodríguez. (Noticias recogidas del manuscrito del P. Antonio de Solís, «Los dos espejos. Historia de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús de Sevilla», pág. 458).

Y, en 1581¹, hasta lo escribieron como «Lander Basoa», es decir «el bosque de los extranjeros».

El silencio de los historiadores o eruditos nuestros² sobre tal lugar, juntamente con el romanticismo que sigue emanando de aquella soledad en el agitado mundo actual, son los atractivos suficientes para que cualquiera trate de adentrarse por el camino desconocido de su historia.

Como uno de tantos que han podido sentir esa misma curiosidad, ofrezco sobre el asunto lo que hasta el presente he podido hallar.

* * *

En 1870, el ayuntamiento de San Sebastián presentó a la Diputación de Guipúzcoa esta información:

«Examinados los antecedentes que obran en el archivo municipal, aparece que el barrio de Landerbaso forma parte de la jurisdicción de esta capital desde el año 1461, en que se celebró³ entre su ayuntamiento y el de la villa de Hernani.

Ni por un solo día se ha interrumpido este estado posesivo, que resulta ratificado y confirmado en circular de la extinguida Diputación Foral, sin que por ninguna localidad limítrofe se haya hecho oposición ni protesta.»

Fue por aquellas fechas cuando San Sebastián se adelantó a proponer incluso a la Provincia si no sería, quizá, más conveniente que alguno de los tres pueblos vecinos⁴ se anexionara a Landerbaso, previa alguna compensación. Pero ocurrió que, consultados los diez cabezas de familia que allí vivían⁵, replicaron unánimemente en los siguientes términos:

«...que desde tiempo inmemorial se consideran los habitantes de esta barriada como vecinos de la ciudad de San Sebastián y que, por tal motivo y por no haberles inferido por ninguna de las dignas administraciones que vienen sucediendo en la ciudad ofensa ni agravio de ninguna especie⁶, no sólo no desean separarse, sino que antes al contra-

1. En 1580 producía 12.200 cargas de carbón y de sus montes se decía —en 1600— que «ganan cada año diez por ciento».

2. Si son conocidos en cambio los estudios hechos sobre las famosas cuevas de Landerbaso.

3. Seguramente porque Hernani lo poseyera con anterioridad o por haber quedado imprecisa su jurisdicción desde los tiempos anteriores al siglo XI de la historia del Valle de Hernani.

4. Rentería, Astigarraga y Hernani.

5. Las familias de entonces eran: Erroicenea (dos familias), Oyarzábal (dos), Lasa, Azconobieta, Eguilegor, Charra, Olloquiegui y Mendizábal.

6. Para completar este informe es de justicia añadir la puntualización de que en la sesión concejil de San Sebastián, del 2 de junio de 1886, se advertía que «ni la finca de Larráz, así como todas las que se encuentran en el barrio de

rio juzgan como una dicha y beneficio grande pertenecer a la culta ciudad de San Sebastián»⁷.

Desde luego que los donostiarra estamos en deuda con los habitantes de Landerbaso —desde esta fecha de la consulta, en 1878— para agradecer semejantes piropos, por lo menos dando el nombre de Landerbaso a algún lugar o parque de la ciudad.

Como J. I. Gamón⁸ se esforzó tan apasionadamente en mantener que San Sebastián fuera «fundación y población hecha por los franceses de la Gascuña»⁹, que se debió de entusiasmar mucho ante el viejo topónimo de Landerbaso y, así, no perdió la oportunidad de aportarlo como un testimonio más de que los primeros donostiarra hablaron el gascón¹⁰. Y escribió.

«Landerbaso llaman (los de San Sebastián) otro monte suyo, confiante con la villa de Rentería, que significa monte de extranjeros y le fue puesto por haberse apoderado de él a pretexto de ser realengo; pudiendo añadirse a ellos que, por injuria, se les llama a los de San Sebastián, aun en el día (algo después de 1804), Landerrac y Cascoiac, que quieren decir extranjeros y gascones»¹¹.

Con lo que tendríamos —según Gamón, claro— hasta la razón del nombre que se le puso en algún momento al delicioso paraje de Landerbaso.

Luego ya —concretamente en 1896— se celebró en aquel apartado lugar una real fiesta, con asistencia de la familia reinante al pleno, con música de Schubert y con un lunch espléndido.

Cuando, más tarde, fueron desterrados los reyes de España, es decir cuando entró la II República, un monárquico donostiarra —Alfredo de Laffitte— escribió:

«Mucho antes de que se implantara la República en España, la teníamos ya desde tiempos pretéritos en este término municipal.

La República de Landerbaso pertenece a San Sebastián y se halla situada entre las jurisdicciones de Rentería y Hernani, en los montes de Urdaburu y la constituyen nueve caseríos, el principal de los cuales es Venta-churi.

Se administran por la comunidad de vecinos, a cuyo frente está,

Landerbaso de esta jurisdicción, no pagan contribución por concepto alguno». Y esto justificaría no poco aquella respuesta de los consultados.

7. Archivo Municipal de San Sebastián: C-5-1-8.

8. Juan Ignacio Gamón Echeverría (1733-1814) fue un clérigo renteriano e historiador apasionado de su pueblo frente a San Sebastián.

9. J. I. Gamón. *Noticias históricas de Rentería*, 213.

10. Hay algún erudito guipuzcoano, no obstante, que niega que los gascones llegaran nunca hasta San Sebastián.

11. J. I. Gamón, op. cit., 226.

como si dijéramos, el presidente de la República, el más capaz de los habitantes que allí residen...»

Una vez que aquel cronista y sus amigos llegaron a Landerbaso y fueron atendidos con una espléndida comida, siguió escribiendo:

«El amigo Bermingham, que era un republicano convencido, soltó la lengua para decirme: 'Aquí me encuentro a mis anchas, lejos del mundanal ruido, y puedo desahogarme con vivas a mis ideas, sin molestar a nadie. Estoy en mi terreno'.»

Si la más antigua población donostiarra y de sus alrededores tuvo su origen en los trogloditas que habitaron las cuevas de Landerbaso o el mesolítico de Marizulo —al arrullo de los dólmenes de Pozontarri, Leiako, Eteneta, Etzela o Errekalko—, mis mejores respetos para cuantos familiares suyos han venido sucediéndose luego y manteniéndose fieles al lugar escogido por sus mayores.

Si luego nos vinieron encima los gascones —como se empeñara tanto Gamón—, éstos no pudieron menos que entenderse con los primitivos ocupantes del Valle de Hernani, de Donostiya, es decir de los descendientes de Landerbaso.

Luis Murugarren

(S.S. 7.II.83)

NOTICIAS DE DOS ALFAREROS DE GUIPUZCOA, EN EL SIGLO XV EN ONATE Y EN EL XVII UN MAESTRO AZCOITIANO EN TALAVERA

La alfarería vasca, a pesar de haber presentado en 1930 la exhibición de un ollero de Ullibari-Gamboa mas una buena muestra de productos cerámicos en aquel memorable V Congreso de Estudios Vascos sobre temas de arte popular y las alusiones hechas en su ponencia Pedro M. de Artiñano en el mismo, ha sido un tema poco o nada estudiado por nuestros etnógrafos. Estos últimos años, sin embargo, debemos a Leandro Silván y Enrique Ibañendos estudios monográficos sobre el tema. Asunto cuyo estudio nunca llegará a ser exhaustivo porque no se llegó a recoger a su tiempo.

No obstante aún se puede profundizar en dicha materia cuya presencia en el País se remonta a la época Eneolítica. Desgraciadamente, hoy ya no se podrá recoger como actividad viva, salvo unas pocas excepciones en Alava y Guipúzcoa, pero sí entre los que trabajaron el producto, es decir, de artesanos que practicaron el oficio y aún viven, tanto para recoger datos y catalogar la variedad de objetos, sus formas y los procesos de fabricación.

Por otra parte habría que ir revisando y extrayendo noticias de documentos antiguos que a veces nos pueden deparar verdaderas sorpresas.

¿Quién se hubiera imaginado que en Talavera de la Reina, en pleno siglo XVII, durante la época de mayor apogeo y esplendor de la cerámica talaverana podía destacar en aquel medio un maestro alfarero guipuzcoano? ¡Ah!, pero en cualquier época y lugar las interrelaciones culturales nos muestran estas sorpresas.

¿Qué fue lo que le llevó al azcoitiano Juan de Echeverría a Talavera y cómo alcanzó sus conocimientos para convertirse en aquel medio maestro alfarero?; será uno de tantos misterios que quedan para averiguar en la historia de nuestros hombres.

Pero, antes de presentar al azcoitiano, por razones cronológicas, quiero recordar a un alfarero anónimo que consta en una relación gremial de Oñate en 1489, como ollero, y que hasta la fecha constituye la noticia escrita más antigua de la existencia de un alfar en Guipúzcoa. Viene citado en aquel interesante trabajo de Juan Madariaga, «La población de Oñate en el siglo XV a través de un acta de Junta General» en el *Boletín de la Biblioteca Pública Municipal* (N.º 10, pág. 44), entre los gremios de la rua vieja. Reitero la importancia del trabajo, como lo hice en el prólogo a la obra *Inventario histórico-artístico del valle de Oñati* (1982), porque de los datos que aporta y muy bien afirma su autor, sirve para cualquier análisis de tipo histórico o social que pretenda hacerse: la estructura demográfica de la comunidad. Aparte de que se puede desprender que a finales del siglo XV Oñate tenía más densidad de población urbana que rural, nos ayuda a formar esa estructura social de la época porque vienen señalados los oficios de algunos que poblaban la parte urbana y de los barrios y otra serie de dedicaciones. Donde, además de un «hollero» (ollero = alfarero), entre los gremios figuran también un tejero en barrio Santa Marina y otro «tijero» en el de Murguía, que también eran profesiones afines o próximas a la alfarería.

Pero pasemos al azcoitiano Juan de Echeverría, maestro alfarero en Talavera de la Reina a mediados del siglo XVII. Sería, por nuestra parte, muy presuntuoso pensar que el azcoitiano llegara a Talavera con formación profesional adquirida en alguno de los establecimientos olleros del país vasco; más seguro será que llegó allá a través de relaciones comerciales que la alfarería talaverana mantenía en toda la geografía peninsular, o tal vez atraído por la fama de aquellas artesanías.

Por lo que se perfila a través de las páginas de la obra de P. Diodoro Vaca y Juan Ruiz de Luna, *Historia de la cerámica de Talavera* (1943), nuestro azcoitiano debió ser un hombre de gran carácter, poco dado a torcer, como le revelan su firmeza de actitudes y también las señales de cicatrices que

llevaba en su cara. No sabemos hasta qué punto era litigioso pero mantuvo algunos pleitos que se resolvieron a su favor. Las dificultades de vecindad en Talavera de la Reina las solucionó con carta de hidalguía, como todo vasco de aquellos tiempos. Pero ni eso le salvó a su hijo homónimo cuando fue procesado por la Inquisición de Toledo en 1649.

Juan de Echeverría, secundado por otros tres maestros alfareros, defendió los derechos del gremio con coraje y dignidad contra F. Muñoz de la Ballesta que pretendía monopolizar para sí el sistema de barnizado a lo chino, elevando al Ayuntamiento un escrito que tuvo mucha repercusión para proseguir y dictaminar a su favor en la Chancillería de Valladolid. Por dicha iniciativa fue un hombre respetado y apreciado en el gremio. Hay un párrafo en el escrito donde se expresa su firmeza de carácter, al decir:

«El comercio y trato que todos los alfahareros tienen y no se basteciran muchas ciudades villas y lugares que acuden a los alfahares desta villa donde siempre se a labrado mayormente que el dho Franc.º muñoz de la ballesta esta casi ympusibiliado de poder labrar ni labra este ni otro qualquier genero de bedriado de que resultan graves daños a esta villa y en especial el no poder suplir ni pagar el alcavala y demas ymposiciones que se nos echan por ração de dho trato porque pedimos y suplicamos a u.ªs para que cesen semejantes ynconbenientes de dar poder a los procuradores que sean necesarios para que en nombre de U.ªs se haga a la vez y defensa del pleyto y se pida no se estanque. El poder labrar el dho bedriado de china sino que sea comun a todos los del trato segun y como asta aora a sido que en ello esta Joan de Echevarría».

Ignoramos cuándo se estableció Juan de Echeverría de Azcoitia en Talavera pero hay constancia de que en 1653 adquirió para su propiedad el alfar de Alonso de Figueroa, por fallecimiento de éste. En la relación de maestros alfareros que había en Talavera en los siglos XVI al XVIII, y años en que trabajaron, según consta en la citada obra de Vaca y Ruiz de Luna, página 165, el azcoitiano figura desde 1633.

Las noticias precisas de nuestro personaje se recogen entre las páginas 229 y 230 y merece recoger textualmente:

«Juan de Echeverría, natural de la villa de Azcoitia, en la provincia de Guipúzcoa, que, como se lee en una carta de poder otorgada a su favor por D. Melchor de Valdés y Villaviciosa, «era un hombre de buena estatura con señal de herida en medio de la frente y otras dos a los lados como de cuarenta años poco más o menos», aparece como vecino de Talavera en la primera mitad del siglo XVII desempeñando oficios muy distintos. En 1633, como Procurador de los Tribunales. En 1641, como uno de los maestros alfareros de Talavera, tomando parte con los otros maestros en las peticiones que ha-

cen al Ayuntamiento y mostrándose parte en el pleito contra Franco Muñoz de la Ballesta por querer monopolizar «la pintura China», llevando la parte principal de la acusación. Encargado por sus compañeros de proseguir y rematar el pleito en la Chancillería de Valladolid, logra la revocación del monopolio de Muñoz de la Ballesta con el libre uso de la pintura de China para todos los alfareros de Talavera. Al reclamar a cada uno de los maestros la cantidad que le corresponde para indemnizarle de los gastos hechos en la prosecución del pleito, como éstos se negaran a pagarle, entabla un nuevo pleito en la Chancillería de Valladolid, ganándolo y obligándoles a pagar prorrata la cantidad que a cada uno le correspondía. Habiéndose negado a pagar un reparto de cien reales que le echó el Ayuntamiento, le embargaron un vaso de plata. Entonces reclamó a la Chancillería de Valladolid y obtuvo una «Ejecutoria» de hidalguía por parte del rey, que fue reconocida por el Ayuntamiento de Talavera. En 1649 fue procesado por la Inquisición de Toledo un hijo, llamado igualmente Juan de Echeverría (el mozo). En 1673 aparece como residente en el lugar de Castañar de Ybor, de administrador de las Herrerías del Excmo. Sr. Conde de Oropesa. Considerándose vecino de Talavera pide en este mismo año se le dé vecindad por el Ayuntamiento en esa villa con las preeminencias y exenciones y libertades que debían ser guardadas a los hombres hijosdalgo de casa y solar conocidos. Después de esta fecha ya no tenemos ninguna noticia ni de él ni de su hijo. Suponemos que este alfarero lo fue por haber comprado el alfar de Alonso Figueroa y Gaitán.

»En 25 de Febrero de 1633.

»Sepase por esta escritura de poder como yo Don Melchor de Valdes y billaviciosa v.^o de t.^a otorgo por esta carta que doy mi poder cumplido etc.... a Joan de Chavarría v.^o desta villa que es un hombre de buena estatura con señal de herida enmedio de la frente y otras dos a los lados como de quarenta años poco mas o menos las quales señas le sirven de conocimiento sin que tenga obligación de dar otro alguno poder le reliebo de la obligación... para que en mi nombre pueda azer recibir y cobrar de Pedro de Villaroel residente en Madrid corte de su magestad un pleito causa que se a seguido en el consejo de hazienda de su magestad Doña Isabel y doña Catalina baldes v.^a de la villa de Madrid mis tias sobre el cobro de maravedises y otros pleitos».

(Arch. de Talavera. Prot. de Juan de Avila).

En el mismo libro, página 155, se cita a otro alfarero de apellido vasco en Puente del Arzobispo en el año 1755, Cayetano Ilizarre, sin más referencia.

Estos datos atestiguan los contactos que pudo haber de gentes de nues-

tra tierra con los centros alfareros de la Península, y a estas alturas, huelga decir la importancia de la cerámica como factor de referencia para conocer la interrelación cultural en el desarrollo de un pueblo a través de la historia y conocer y distinguir las peculiaridades de la creación propia en dicha materia.

J. San Martín

EJECUTORIA DE HIDALGUÍA DE LOS LOYOLA DE OBANOS

Nota bibliográfica

Recientemente, rebuscando en una librería de viejo, localicé una rareza bibliográfica. Digo rareza por las bajas tiradas impresas que constituían las ejecutorias de hidalguía y porque la que a continuación voy a reseñar no figura en los repertorios bibliográficos de A. Pérez Goyena y J. Bilbao. He aquí su ficha de referencia:

Loyola, Rafael de: *Executorial de Hidalguía por patente, inserta sentencia de la Real Corte de este Reyno, obtenida por Don Rafael de Loyola y consortes. Contra los señores Fiscal, y Patrimonial, la Diputación de este Reyno, y demás Adheridos. Sobre denuncia de escudo de armas, en Pamplona*: En la Imprenta de Miguel de Cosculluela. Año de 1798.

En 34 x 23 cms.; pp. 120. Encuadernado en pergamino. Muy bien impreso, con orla en cada página y un grabado con el árbol genealógico. Buen estado de conservación.

Al pie de la página final se lee: «Letras testimoniales por Patente, inserta Sentencia, a favor de don Rafael Martín de Loyola, y sus hijos, naturales, y Vecinos de la villa de Obanos.»

Adquirir el libro para *Azkue Biblioteka* de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia en la que se conservan, además de los fondos de R. M. de Azkue, S. Altube y las adquiridas por la propia Academia, las del genealogista Juan Carlos de Guerra, a donde pasa la citada obra para el enriquecimiento de la documentación de Heráldica.

J. S. M.

EL TEMPLE JASPEADO

Aunque desde un tiempo a esta parte la técnica de los baños electrolíticos, como la del cromado, se ha impuesto como terminación para las básculas de escopetas de caza, no han desaparecido todavía los vestigios de otra

anterior modalidad que se llama *temple jaspeado* y es una caprichosa combinación de «aguas» o reflejos albinegros sobre el conjunto de la llave y picería externa, que tenía y tiene su elegancia y... su misterio.

No se sabe a ciencia cierta cómo se inició y quién fue el autor del procedimiento, aunque cabe la posibilidad de que guarde alguna relación con lo que en un tiempo se llamó *acero damasquino*, que no hay que confundirlo con el *acero damasquinado*, porque en aquél no interviene el oro para nada y sí en éste en forma de adornos incrustados. Quizá en este pequeño detalle se encuentre uno de los factores que pudieran iluminar el confucionismo creado al considerarse ambos conceptos como si de uno solo se tratara.

En efecto, existe una alusión muy clara a esa diferencia, cuando en una descripción que se solicitó al destacado artista y armero Eusebio Zuloaga mientras realizaba curiosos experimentos en distintas clases de acero, distinguió con claridad ambas especies: el *damasquinado* como labor de incrustación del oro en el acero para efectos decorativos, y el *damasquino* como cierto acero que ofrecía un aspecto característico, según reflejan estas frases tomadas de su exposición: «Todos los autores que se han ocupado del acero damasquino son del parecer, generalmente, de que este metal es fundido y que se cristaliza por su enfriamiento lento, obteniéndose de este modo bellas labores». «...hemos llegado a aproximarnos, verificando un cómputo de varias calidades de acero, unos que damasquinan y otros no. Después de bien caldeados y preparados por medio de cementaciones repetidas, hemos logrado una bella labor y cierta flexibilidad...». «...cada vez que recibe más cantidad de carbono el acero, el que tiene más afinidad sobresalta extraordinariamente de aquel cuya calidad es diferente, formando claro-oscuros, por cuyo medio se hacen labores de gusto...»¹.

En el relato que sigue se verá que existe cierto paralelismo tanto en el resultado como en los procedimientos térmicos que experimentó Eusebio Zuloaga hace siglo y medio para descubrir los visos claro-oscuros del acero damasquino, es decir, de las espadas originarias de Damasco que ofrecían esa particularidad, distinta a todas luces al método de incrustación del oro que descubrieron él y su hijo Plácido².

Uno de los recuerdos que quedan de aquella nuestra ya lejana infancia es el destino que dábamos a los huesos de ganado vacuno que solíamos recoger por cualquier rincón, incluso los que abandonaban los perros tras extraerles toda su sustancia. Era para llevarlos a uno de los talleres artesanos que había entonces en Errege-etxe (Casa Real), edificio desaparecido en Pla-

1. Véase el texto completo en el CATÁLOGO DE LA REAL ARMERÍA (Aguado, Impresor de Cámara de S. M. y de su Real Casa, Madrid 1849), Glosario, p. 40.

2. EL DAMASQUINADO DE EIBAR (Edición del Patronato del Museo de Eibar, 1981), 120 pp.

encia hace pocos años. Allí, un señor que nos parecía muy mayor, Atanasio Larrañaga, nos agradecía la entrega con alguna moneda de cobre que inmediatamente paraba en la confitería: cinco caramelos de malvavisco a «per-rachica» o cinco céntimos. Aunque sabíamos que nuestras aportaciones eran para alguna «alquimia» que se aplicaba a las escopetas, nuestra despreocupación fue absoluta. Ha sido ahora cuando se ha despertado nuestra curiosidad y así se han anotado los componentes del proceso:

Una vez calcinados los huesos de ganado vacuno o de otras especies se procedía a triturarlos en un mortero hasta reducirlos a un grano bastante fino. Con esta «materia prima» se cubría el fondo de un recipiente de chapa de hierro de unos 3 o más milímetros de espesor, de 50×25 centímetros de base y otros 25 de altura, en el que se colocaban ordenadamente las básculas de escopeta, llenándose los espacios intermedios con las palanquillas, chispas, gatillos y demás pieciería menuda. Sobre todo este conjunto se vertía una nueva capa de granulado óseo hasta cubrirlo por completo, repitiéndose la operación con más básculas y pieciería hasta alcanzar cuatro alturas o niveles superpuestos completamente recubiertos de grano y al mismo tiempo separados entre sí. Sobre todo ello se colocaba una capa de arcilla amarilla³, de unos tres dedos de espesor, cuidando de que quedase herméticamente cerrado el contenido del recipiente o caja metálica.

La siguiente operación se iniciaba sobre un fogón bajo, similar a los que existían en los caseríos, pero cerrado por los lados mediante planchas de hierro de forma rectangular, de unos 2 cm. de espesor y con una serie de agujeros en toda su extensión. Colocado el recipiente en el centro del fogón, se encendía un buen fuego con carbón vegetal a su alrededor. Después de tres horas consecutivas bajo la acción del fuego, que ponía al rojo vivo las planchas laterales y la propia urna, dos operarios levantaban ésta mediante grandes tenazas para introducirla de golpe en un depósito o *aska* de agua corriente⁴, en medio del espectacular chirrido que se producía con gran estridencia ante el vapor y el humo densos que se desprendían.

Finalizaba el proceso con la limpieza y desengrasado de todas aquellas piezas para distribuir las en sus correspondientes cajones de madera que cada armero fabricante había llevado.

Pero hay otros factores curiosos en todo este curso. Para que se pudie-

3. Aunque la arcilla o «buztiña» que se empleaba era de color amarillo, se nos informa que también servía la de otro color. Mayor importancia tuvo, al parecer, la cantidad de polvo de carbón vegetal que se añadía al óseo, porque se endurecía o «cementaba» una ligera capa de la superficie de las piezas, aproximándose así a una de las cualidades que ofrece el acero templado.

4. No parece que sea un factor esencial el que el agua empleada fuese corriente o estancada, pero la costumbre hace ley y en este caso se consideraba mejor la primera.

ran distinguir entre sí los diversos juegos de piezas que se sometían a la operación del temple jaspeado, que generalmente pertenecían a fabricantes distintos, este armero «químico-templista» tenía su código secreto para diferenciarlos, porque mediante una pequeña incisión, cuya clave sólo él conocía, realizaba la distribución de las series en sus correspondientes cajas sin incurrir en error.

Al parecer, esta fue la fórmula que se empleó para adornar las básculas de las escopetas con combinaciones de tonalidades claro-oscuras en su superficie previamente pulida y grabada a buril. Aunque se le llamó «temple jaspeado» al resultado de estas operaciones de aspecto rústico pero llenas de ingenio, habrá de tenerse en cuenta que tal temple no es de igual naturaleza que el que se aplica a las herramientas de acero para darles dureza en su «zona de trabajo», a pesar de que el sometimiento a los efectos del fuego y del agua sea casi análogo, porque en este caso, mediante el complemento del granulado de huesos, se perseguía singularmente el efecto decorativo.

Otro detalle anecdótico de los armeros fabricantes, dueños de pequeños talleres artesanos, es el de la costumbre que practicaban para numerar cada conjunto de cañón, báscula y piezas. Muy original, desde luego. No comenzaban con el 1, como parece lo más natural, sino desde dos escalas más bajas. ¿Cómo puede ser eso?, pues sencillamente: sin marca alguna un primer juego; marcado con el 0 el segundo; con el 1 el tercero, y así sucesivamente. Es decir, que para cuando marcaban la cifra 10 ya habían señalado una docena de series. Una manera de ser prácticos y evitar trabajos inútiles. Comenzaban así «bajo cero», igual que sus recursos cuando se establecían o como muchas veces se veían obligados a desenvolverse hasta lograr cobrar el importe de su trabajo.

Actualmente, poco se ve en las escopetas el temple jaspeado. Los procedimientos habrán cambiado en estos años porque nada es absolutamente estático. Por eso sería también deseable la recogida o el registro de unos métodos similares a este que nos ha ocupado. Lamentarse después de la pérdida de estas fórmulas sería inútil.

Junio, 1983.

Ramiro Larrañaga

DOS NOTAS BIBLIOGRAFICAS SOBRE UN VIAJE A TIERRA SANTA Y UN MANUAL DE COCINA

Bien por su tema o porque a su autor no se le ha identificado como vasco, en nuestros repertorios bibliográficos no figura la obra del bilbaíno Alvaro Robledo, titulada *Diario de un peregrino en Tierra Santa*, que fue edi-

tada en Madrid en 1863 con el prólogo de Antonio de Trueba y cuatro dibujos litográficos de Carlos Múgica.

Según se explica Trueba en su prólogo, el autor Alvaro Robledo era un modesto comerciante de Bilbao que frecuentaba la tertulia de amigos en la Librería Astuy de la capital vizcaína, donde contaba su viaje, realizado entre febrero y mayo de 1858, partiendo desde Bilbao vía Irún-Marsella y por mar y describir detalladamente Tierra Santa, que Robledo tenía recogido en un diario. Debido al interés que mostraba Trueba, un día le entregó los manuscritos que los leyó y le aconsejó que publicase. Entregaron los originales al editor Leocadio López de Madrid, encargando las ilustraciones a C. Múgica.

Carlos Múgica era un pintor riojano, discípulo de Inocencio Borghini, y de quien recibió las primeras lecciones Aureliano de Beruete en Madrid.

La referencia de la obra en cuestión es la siguiente:

Diario de un peregrino en Tierra Santa, por don Alvaro Robledo, con un prólogo por don Antonio de Trueba.

Madrid, Librería de D. Leocadio López, Editor. Calle del Carmen, número 29. 1863.

En 17,5 x 12 cm.; pp. 232.

Libro ilustrado con 4 dibujos litografiados de C. Múgica (Lit. de S. González, S. Clara, 8. Madrid).

Entre otras curiosidades, se lee en la página 131 la siguiente nota: «En la noche de Navidad del mismo año de 1858, se celebró el Santo Sacrificio en la Basílica de Santiago, de Bilbao, con vino de Belén y agua del Jordán. La hostia era de trigo de Nazaret; el incienso de Jerusalén; el aceite de una lamparilla era de los olivos del huerto de Gethsemaní; la vela, para la consagración, era la misma que me dieron al entrar en la gruta de Belén».

En un apéndice aporta datos geográficos de los lugares recorridos y una serie de consejos para el viaje.

En mi trabajo «La Imprenta en Eibar», publicado en este BOLETIN de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, año XXXIV (1978), páginas 311-315, di a conocer el *Manual del arte de cocina* impresa, sin año, en la imprenta de S. de Diego, imprenta de donde salieron algunas hojas de «Bertso paperak» antes de 1910. Pero, ahora, al conocido gastrónomo y mi buen amigo José María Busca Isusi debo algunos datos más sobre el tema.

José María Busca Isusi dispone de otro ejemplar del *Manual* exactamente igual en tamaño e índice de recetas culinarias. Sólo la portada es distinta, que va ilustrada con un besugo y varía el pie de imprenta, donde también figura su año de impresión, en 1913. El ejemplar que obra en mi poder, sin

duda, debe ser posterior a juzgar por la información oral que he podido recoger sobre la separación de la sociedad impresora de Fernández y Diego.

He aquí su referencia.

Manual del arte de Cocina útil para aprender a componer de comer con perfección y economía.

Eibar. Imp. Lib. y Enc. de Fernández y Diego. Bidebarrieta, 14. 1913.

En 15 × 10,5 cm.; pp. 33 + V.

J. S. M.

FORONDA Y LA VARIOLIZACION

(A propósito de un documento notarial)

El problema de la variolización ha sido muy debatido sobre todo entre los eruditos vascos preocupados por cuestiones médicas e higiénicas de la época de los ilustrados.

Justo Gárate ha sido uno de los que ha estudiado aspectos importantes del tema, entre otras cosas tratando de separar claramente el concepto de vacunación y el de variolización, por poner un ejemplo¹.

En el estudio que hace Manuel Usandizaga Soraluce sobre los famosos médicos ilustrados Luzuriaga² se abunda, años más tarde, en la intención de clarificar los dos términos aludidos, frecuentemente considerados la misma cosa.

La variolización como método preventivo, según dicho autor, se extendió por Europa en el siglo XVIII. La inoculación de la viruela, con la esperanza de inmunizar o atenuar los efectos de la enfermedad en los individuos, acreaba consigo ciertos peligros, y a veces se seguía la muerte.

Añade sin embargo que, si a pesar de este peligro evidente, que resultó afectar mortalmente al propio hijo de uno de los Luzuriaga, se empleaba la variolización, la razón estaba en que la enorme mortalidad provocada por la viruela compensaba el riesgo.

En la Corte existía una verdadera preocupación por el tema. Si una epidemia mata en menos de un mes a tres miembros de la familia de Carlos III, Carlos IV decide variolizar a su familia. Las consecuencias son bastante desastrosas, pero unos resultados que no dan la impresión de ser satisfacto-

1. «La variolización en el País Vasco», por Justo Gárate, RIEV. 1929, pp. 284 ss.

2. MANUEL USANDIZAGA SORALUCE, *Los Ruiz de Luzuriaga, eminentes médicos vascos «ilustrados»*, Salamanca 1964, pp. 26 ss.

rios bajo nuestro punto de vista llevan, en 1799, cuando ya era conocida la vacunación, a la publicación de una Real Cédula mediante la cual la práctica de la variolización se extenderá a hospitales, casas de misericordia, etc., dependientes del rey. Lo curioso es que la razón para tal decreto se fundamenta en el buen resultado que en la familia real se había obtenido por dicho procedimiento.

La moda de esta costumbre fue difundida sobre todo por los grandes ilustrados, D'Alambert al frente. Las discusiones sobre la conveniencia, o sobre la licitud, de la variolización fueron amplias y apasionadas, y entran en liza tanto médicos como autoridades, civiles o eclesiásticas y, como es el caso del corto documento que aportamos por si puede servir para aclarar ciertos puntos relacionados con el problema, los propios ilustrados; en nuestro caso, Foronda.

Del mismo modo que los datos antes aportados, siempre según Usandizaga, José de Luzuriaga presentó en la Junta General de la Bascongada, el 21 de setiembre de 1771, una comunicación sobre «La inoculación para prevenir las viruelas», tras la cual se toma el acuerdo de propagarla en las tres provincias vascas.

Esta «memoria» presentada por Luzuriaga parece que no llegó a imprimirse, pero hay constancia de que este eminente médico practicó sus métodos con asiduidad, siendo uno de los casos tratados el propio hijo del Conde de Peñafiorida.

Aunque Gárate considera a Foronda como defensor un poco tardío de la variolización, el documento que después transcribiremos puede puntualizar esta opinión, o al menos someter a revisión ideas sobre la postura del ilustrado victoriano al respecto. Se trata de un escrito del año 1783, cuando Justo Gárate sitúa la defensa de esta práctica por parte de Foronda en 1801.

No debe extrañarnos demasiado, a pesar de que las epidemias diezmaran en ocasiones la población, que gente en el poder, bien civil, bien eclesiástico, e incluso en el campo científico, fuese reacia a este tipo de pruebas, pues estos estamentos mantenían el «que no se haga mudanza» clásico en la época.

J. de Aralar³ recoge el dato de la resolución adoptada por el Real Promotivado de Madrid el año 1791, como respuesta a una consulta del ayuntamiento de Fuenterrabía. El dictamen es contrario al tratamiento de la variolización, porque «No habiendo viruelas en el pueblo, la inoculación puede introducirse».

3. J. ARALAR, *El Conde de Peñafiorida y los caballeros de Azkoitia*, Buenos Aires 1942, p. 97.

Ante esta mentalidad y postura oficiales, que se da a pesar del favor real y de los renovadores aires europeos, introducidos por los ilustrados, no nos debe chocar el problema con que se encontró Foronda en Vergara. Se trata de un caso fácilmente identificable, que puede aclarar diversos aspectos de la cuestión.

Tampoco descubriremos nada al decir que Foronda era hombre avezado en estas lides; más bien, esta lucha y continuo combate por el progreso es el signo que caracteriza toda su trayectoria.

Sin más preámbulo, ofrecemos la transcripción del documento, que indirectamente nos dará algunas noticias quizá no conocidas sobre la estancia de Foronda en Vergara.

8 de Nov^{re} de 1783

Poder de Dⁿ Valentín de Foronda p^a
seguir un recurso criminal entablado contra él.

Por esta Dⁿ Valentín de Foronda, Caballero Maestrante de la Ronda de Andalucía, y vecino de esta Villa de Vergara. Digo que por haver inoculado con Viruela a Dⁿ Fausto de Foronda mi hijo único, se há procedido contra mí por la Justicia hordinaria de ella, á queja de partes, en la forma que resultara de autos, y sin oirme mis defensas, y con desprecio de las justificaciones, que hé producido, en el limitado termino concedido p^a el efecto, acreditando haver actualmente viruela en esta dcha. v^a, se ha provehido este día, uno mandando, que pena de quinientos ducados, y otras que aparecen de él, saque, dentro de una hora, de esta insinuada villa y su Jurisdicción al enunciado Dⁿ Fausto mi hijo; y aunque he interpuesto la correspondiente apelación de la providencia referida tan violenta en todas sus partes, no se me ha admitido, sino tan solam^{te} en el efecto devolutibo, por cuió motibo, y ser obediente a los mandatos judiciales, he determinado complimentar dicho auto, bajo las protestas que tengo hechas, y en caso necesario las hago de nuevo p^a que no me pare alguno la providencia mencionada, para hacer los recursos, que me convengan, y al referido mi hijo, contra quien o quienes hubiere lugar. Y para q^e por mi ausencia de esta dha. Villa, no se suspenda el curso de las dilig^{as} que tengo premeditadas, desde luego, haciendo la fianza, que debo, de Dn. Juan Fran^{co} de Moya y Jauregui, mi cuñado, vecino de esta dha. villa, otorgo, que, le doy todo mi poder cumplido, y tan bastante como legalmente se requiere, y es necesario, especial, para que en mi nombre, y representación, y en el de dho. mi hijo, parezca ante la Justicia ordinaria, y demás que convenga, y apoderándose del expediente que se ha formalizado, con motivo de dha. inoculación, proponga las acusaciones correspondientes contra quien, ó quienes hubiere lugar, y hasta conseguir la vindicación de mi honor vulnerado con hechos, y supuestos inciertos, y el condigno

castigo a los causantes, presente pedimentos, escritos, tgos. y probanzas, oiga autos y sentencias, interponga y siga apelaciones y réplicas y haga todas las demás dilig^a judiciales y extrajudiciales conducentes: pues p^a todo lo susodho. y lo incidente y dependiente le doy este poder a dho. Dn. Juan Fran^{co} mi cuñado, con libre, franca y gral. administración, facultad de substiuir, y revelación en forma, obligándome al cumplimiento de todo Q^{to} se obrare, con mi persona y vnes. habidos y por haver, así lo digo, y otorgo ante el presente escno., en esta citada V^a de Vergara, a ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y tres, siendo tgos. Dn Jua^qn Ign^o y Dn Ramón M^a de Moya, Padre e hijo y Ramón M^a de Olavarria vecinos de ella, e yo el escno. doy fe conozco al Sr. otorg^o que firmó

Valentín de Foronda

Ante mí, Pedro Domingo

de Urruzuno ⁴

J. A. Azpiazu

BRINDIS EN HONOR DEL DIBUJANTE NUERE

En nombre de la Tertulia literaria del Bar Chicote, levantamos hoy nuestras copas bajo los hechos acogedores de la Casa de León en Madrid, por el gran dibujante Victoriano Nuere Beldarreín, artista y técnico de la Arquitectura, nuestro compañero, en honor del cual el Colegio Oficial de Delineantes ha instituido, muy merecidamente, en el pasado mes de abril, el Premio que lleva su nombre, para los Concursos Nacionales de Arte, Dibujo y Perspectiva con periodicidad anual.

Sería obvio, aquí y en este momento, pues todos conocemos bien su vida profesional y sus relevantes obras, contar su biografía. La de este vasco callado y singular, varón de obras más que de palabras, nacido en Vizcaya, entre Ermua y Eibar concretamente, sin que por ello deje de sentirse español como todos nosotros.

Sabéis como yo que es hombre de una valía extraordinaria en los campos de la técnica arquitectónica y del dibujo artístico, como ilustrador de libros y revistas en cuyo quehacer meritísimo alcanzó éxitos extraordinarios.

Bebamos, pues, con él esta copa de la amistad sincera, después del ágape cordial que le ofrecemos, con nuestra enhorabuena.

José Sanz y Díaz

Presidente de la «Peña»

En la Casa de León, mayo de 1983.

4. ARCHIVO DE PROTOCOLOS DE VERGARA, leg. 650, fol. 208 ss.

LOS NOMBRES DE NUESTROS PUEBLOS

Hace poco vino a caer en mis manos un «Mapa de carreteras del País Vasconavarro y Rioja» de la FIRESTONE HISPANIA y en el que se puede comprobar cómo algunos de los nombres de nuestros pueblos habían sido anulados del mapa y no por olvido o falta de habitantes sino más bien debido a ciertas posiciones chauvinistas¹.

Creo que no hay razón alguna para cambiar la nominación de nuestras poblaciones por el solo hecho apriorístico de que estas localidades fuesen en otro tiempo vascas, cuando no hay además testimonios fehacientes de dicho origen vasco. Valdegovia, por ejemplo, forma parte de un territorio que los antiguos historiadores, como Estrabón, denominaron Autrigonia. Menéndez Pidal duda de la afiliación vasca de los autrigones, pueblo céltico o al menos muy celtizado. En este trozo de tierra autrígona casi sin temor a errar, nunca se habló vasco —salvo leves influencias de pequeños núcleos de inmigraciones vascas— como lo atestigua la ausencia casi total de toponimia mayor o menor de origen vasco. Por otra parte con la venida de los árabes hubo en Valdegovia una ruptura total y completa con el pasado como aparece bien claro en la documentación que poseemos. El prestigioso lingüista L. Michelena cree que en Valdegovia no se habló nunca vascuense. Pero no es aquí el lugar para extendernos sobre este tema que nos llevaría lejos.

Volviendo al mapa de carreteras del País Vasconavarro, se puede observar que no sólo son cambiados los nombres de los pueblos sino que los nombres de pueblos romances vienen escritos con grafías euskéricas.

¿En qué documentos antiguos aparecen, por ejemplo, que Villanueva de Valdegovia se llamara anteriormente *Gaubea-Uribarri* o Salinas de Añana *Gesaltza* o Nanclares de la Oca *Langraiz* o Puentelarrá *Zubilarra*; o yendo más lejos, *Biasteri* como nombre primigenio de Laguardia? ¿Cómo se puede escribir Fontecha: *Fontetxa*, nombre romance que proviene de «fonte tecta» o tal vez «Fonticula»; o Bachicabo: *Batxicabo*, o Arcena: *Hartzena*, vocablo prerománico relacionado con un radical *Arc* bastante frecuente en la onomástica hispana y europea ya que lo encontramos en Braga, en Lisboa, en Toscana, en Génova, en Murcia... Filológicamente tal interpretación y grafía constituye un absurdo y documentalmente los datos son otros.

¿Cómo se puede cambiar el nombre de un pueblo sin conocer su documentación, su historia, las vicisitudes por las que ha pasado? En cada nom-

1. Acaba de salir a la luz pública un Atlas del País Vasco (ATLAS DE EUSKAL ERRÍA, San Sebastián 1982), en que reproduce el «Mapa de carreteras del País Vascongado y Rioja» de *Firestone Hispania*.

bre geográfico se escucha la voz de la historia; se oye el eco de los habitantes de épocas pretéritas.

De muchos de los nombres de nuestros pueblos nos es posible hacer una especie de radiografía, seguir el proceso evolutivo que han sufrido sus nombres. Así BACHICABO aparece en el año 996 escrito *Valle cabum*; 1028 *Valle cavo*; 1109 *Vallelio cavo*; 1117 *Vallecobo*; 1147 *Valle cavatum*; 1321 *Vagicabo*, etc., es decir, que ha permanecido a través de los siglos de la grafía romance.

Por eso es un hecho lamentable ver ciertas publicaciones en que sus articulistas se divierten cambiando o jugando con el nombre de nuestros pueblos. Es un revisionismo infantil, inútil y perjudicial para quienes lo protagonizan.

Todo esto aboca y lleva a una consecuencia triste e inequívoca, el desconcierto toponímico e histórico, ya un tanto desquebrajado con la concentración parcelaria. No se pueden cambiar los nombres o las grafías de los pueblos de una manera caprichosa y dejando a un lado la documentación existente sobre los mismos. Es emocionante el constatar, leyendo nuestros viejos pergaminos, cómo nombres de lugares, ríos, montes, caminos, etc., se han mantenido hasta nuestros días incólumes después de más de mil años.

Quiero dejar claro que rara vez los pueblos dominadores a través de la historia han desfigurado por completo las denominaciones geográficas. Casi siempre queda en pie —como algo indestructible e imperecedero— el sustrato de los lugares pasados. Con razón Jean Brunhnes llama a los nombres de lugar los «fósiles» de la geografía humana.

Recuperar la versión euskérica del nombre del pueblo o lugar allá donde se haya perdido es una cosa sabia y normal, siempre que se conserve el tradicional, pero cambiar la denominación de un pueblo allá donde el origen del pueblo es de proveniencia netamente romance o prerromana, etc., es ir en dirección contraria a la historia y a la cultura.

El que algunas Instituciones provinciales se pongan a cambiar los nombres de los pueblos o encontrar o inventar sustitutivos, es a nuestro juicio una incongruencia e incoherencia. Un *Villabascones* de Salamanca, un *Vizcaínos* de Burgos, un *Zarratón* de la Rioja, un *Iruchea* de Soria, un *Mendiculeia* de Portugal, nos hablan de una repoblación hecha con vascos en época medieval; o un *Cuenca* o un *Toledo* de América nos indican la procedencia de los conquistadores que fundaron aquellas ciudades.

El topónimo guarda relación directa con el poblamiento del país, conservándose de forma extraordinaria siendo su desaparición un caso poco corriente.

Como muy bien dice el ilustre filólogo Luis Michelena: «Los topónimos

están pegados al terreno: tienden a formar áreas continuas y son duraderos, poco sujetos a modificaciones de la moda, hasta el punto de que suelen sobrevivir a los cambios de la lengua».

Pero si hemos de ser fieles a la toponimia y a la historia ¿por qué no vamos también a las fuentes, a los orígenes de las villas y pueblos y les damos la denominación que les vino asignada cuando se fundaron? ¿Por qué no llamamos a Marquina: *Villaviciosa de Marquina*; a Zumaya: *Villagrana de Zumaya*; a Vergara: *Villanueva de Vergara*; a Oyarzun: *Villanueva de Oyarzun*; a Estíbaliz: *Villafranca de Estíbaliz*; a Azpeitia: *Salvatierra de Iraurgi*... que reflejan el estado social, político o religioso en que fueron fundadas? ¿Por qué no añadir a Vitoria-Gasteiz-*Avendaño*, barrio dentro de la ciudad y tan antiguo o más que Gasteiz...? *Nihil violentum durabile* decían con razón los antiguos romanos (nada hecho con violencia es duradero).

Si la historia y la toponimia viene ignorada por algunos organismos culturales de Alava, ciertamente no están haciendo ninguna labor positiva a la cultura de nuestra provincia.

La toponimia viene de dos voces griegas *topos* = lugar, y *onoma* = nombre, significando por tanto «el estudio del origen y significación de los nombres de lugar». Resulta éste ser la ciencia que investiga el nombre o los nombres de un país, lugar, comarca, etc. La historia y la geografía de una región pueden seguirse con bastante detalle a través del estudio toponímico.

La *Antroponimia*, es el estudio de los nombres propios y la *Toponimia* estudia los nombres propios de lugar, y constituyen juntos el cuerpo de las ciencias onomásticas. Las ciencias onomásticas se configuran ahora como ciencias autónomas dentro de las ciencias humanísticas; por mucho tiempo habían sido consideradas a lo más como una parte de las ciencias históricas cuando no venían dejadas a merced del diletantismo como todavía está ocurriendo en España. Estas poseen, en efecto, desde 1949, un *Centro Internacional de Ciencias Onomásticas* con sede en Lovaina (Bélgica), al que están ligados otros centros nacionales de investigación que proveen a recoger, publicar, analizar el material toponímico, incluso con métodos de vanguardia, como el uso del ordenador, el sistema de fichas uniformadas, etc.

También en Italia, con sede en Florencia, se ha abierto un *Instituto Italiano de Ciencias Onomásticas*. Este Centro está ahora trabajando y llevando a término empresas toponímicas, como la publicación de Diccionarios toponímicos, Atlas toponímicos de distintas provincias, etc.

Las Ciencias toponímicas disponen finalmente también de muchas revistas especializadas, entre las cuales la más importante es *Onoma, Boletín informativo y bibliográfico del Centro de Lovaina*, junto a la *Revue Internationale d'Onomastique* francesa, la *Beiträge zur Namenforschung* alemana, la *Onosmastika* rusa, etc.

En España, en cambio, no existe todavía una revista únicamente dedicada a la investigación onomástica; la contribución de este sector viene habitualmente cubierto por revistas misceláneas de filología, lingüística, dialectología, historia, etc.

Hoy más que nunca es necesario un organismo a nivel nacional que coordine y trabaje en este campo, para evitar de este modo el laberinto o confusión y desmadre que se está produciendo en este campo.

Veamos un ejemplo significativo: SALINAS DE AÑANA. Salinas de Añana, la villa mejor documentada de la provincia de Alava, le ha sido impuesto otro nombre junto al tradicional con la particularidad de que tal nombre es históricamente falso pues su denominación no aparece nunca en lápidas, pergaminos antiguos, cartularios, documentos reales de su archivo, contratos antiguos, ni libros de fábrica de sus dos iglesias ni tampoco en ningún documento de su antiguo monasterio de S. Juan de Acre. Nadie puede alegar con pruebas que Salinas de Añana se llamó anteriormente *Gesaltza*. Por lo que denominar impropriamente con este nombre a esta histórica Villa, por medio de los indicadores de carretera, es una grave ofensa a su pasado.

El nombre que se le ha impuesto hace unos 3 años a Salinas de Añana no tiene ninguna razón de ser. Es una denominación ilegítima y un agravio a la historia de Salinas de Añana. Da la sensación de que es una forma de querer destruir el vestigio de su pasado y la presencia en nuestra historia. Es algo así como si corrigiéramos ilegalmente nuestra Fe de Vida para poner otro nombre, que con el tiempo aparentemente pareciera su nombre originario. Nos consta, que el pueblo de Salinas está descargado de toda responsabilidad en el cambio de nombre de su población.

Este cambio, desvirtúa y empequeñece la historia de nuestra provincia, creando confusionismos, vaciándola de su contenido y creando falsas historias. Porque, digámoslo de una vez, *Gesaltza* es un nombre antojadizo.

El bellissimo nombre de Salinas de Añana, debe ser inviolable por respeto a la historia y a todos los hijos que allí han nacido. Debíamos felicitarnos porque este nombre, acuñado a través de los siglos posiblemente nos ha llegado del tiempo de los romanos; desde luego que no se sabe cuándo nació Salinas, lo que sí parece seguro es que este nombre apareció cuando el hombre que habitó estas tierras, que pudo ser en el neolítico, se aperció que el agua salobre, la salmuera que salía de sus manantiales, una vez que quedaba en reposo largo rato durante los días de sol, este líquido se cristalizaba y se formaba la sal, tan necesaria para su vida. Luego los romanos incrementarían su producción, dándole el nombre a la población.

Insistimos, *Gesaltza* es un nombre postizo, sin fundamento histórico que lo avale, que por los más elementales principios no puede ser aceptado, de-

biendo ser restituido plenamente el nombre de Salinas de Añana y anulando semejante innovación del Nomenclator de pueblos de Alava, quedando sin efecto por tanto dicho nombre, volviéndose a su multiseccular denominación.

De tejas abajo, el pueblo llano en sí, rechaza tal nombre porque sabe que ninguna institución o persona puede arrogarse el derecho a imponer el nombre a un pueblo. Las razones jurídicas son también firmes, pues Salinas de Añana tiene el «derecho histórico» de mantener su propio nombre y ninguna autoridad de cualquier nivel o grado tiene suficientes títulos para cambiar los nombres de los pueblos alaveses, sin violar el derecho consuetudinario de llamarse con su multiseccular denominación.

Tampoco sería incumbencia de la Academia de la Lengua Vasca el dar refrendo o aconsejar el cambio de nombre a los pueblos de nuestra provincia. No es de su competencia; esta institución cultural debe ser neutral en este sentido por las razones expuestas, pues los nombres de nuestros pueblos no pueden ni deben analizarse buscando o escogiendo un nuevo término toponímico sustitutivo o mejor dicho aditivo resultante como si se extrajera de un frasco o de una probeta de laboratorio.

Como diría Calderón: «¿Qué Ley, justicia o razón...» puede autorizar a cambiar los nombres de nuestras poblaciones?

Los salineros tienen el derecho inalienable, anterior y superior a la Diputación Foral, Comunidad Autónoma o a la Academia de la Lengua Vasca, para seguir conservando el verdadero nombre de su localidad.

Los nombres de nuestros pueblos no deben ser juguetes de la administración ni de ninguna persona. A no ser que con increíble ceguera histórica y sin sentido común, se siga empeñando en cambiar o mejor dicho, borrar del mapa los nombres originarios de nuestros pueblos. Pueblos pequeños que llevan con orgullo, como si de un blasón se tratara, su nombre de pila por lo menos desde hace más de mil años. Sus denominaciones toponímicas están inseparablemente vinculadas a la historia de Alava y a sus gentes. Una gran parte de los nombres de los pueblos de Valdegovia y Alava han pasado a ser la segunda parte del apellido compuesto de muchos alaveses. Podemos decir que Alava tienen en sus pueblos, los apellidos de los alaveses.

Es de esperar que prevalezca la razón sobre la imposición, reparando el error cometido y volviéndose a reconsiderar por nuestra Excma. Diputación Foral la conveniencia de que los dos postes de señalización viaria existentes actualmente en la villa salinera, sean sustituidos por los anteriores y el nombre de *Gesaltza* quede derogado definitivamente y anulada también dicha denominación del Nomenclator de localidades de la provincia de Alava.

La Diputación Foral de Alava debe de tener una clara función integradora, velando fielmente por todo lo alavés, como es el mantener los nom-

bres de los pueblos, nombres que deben ser inmodificables, pues son por lo general tan antiguos como Alava misma.

No es difícil encontrar mapas, publicaciones y carteles con programas de fiestas en los que se anula el nombre genuino de la población, inventándose otro que nada ha tenido que ver con la realidad. Cabría preguntar aquí a las autoridades alavesas que revisen su actitud de despreocupación y tolerancia ante estos desafueros.

En el caso de Salinas de Añana está tan claro como el agua. La Diputación Alavesa debe ser consciente de la decisión equivocada al consentir que se pusiera otro nombre junto al tradicional a esta localidad alavesa. De persistir tal denominación en tan delicado asunto, supone una fragante violación del derecho consuetudinario por haberse realizado de forma caprichosa, basándose en simples suposiciones y falsas historias, sin el menor rigor científico y esto en justicia es distorsionar la historia; suposiciones que han sido reconocidas totalmente como falsas ya que *GERSALZAHA*, que aparece en el documento denominado *VOTO DE LA REJA*, no ha sido nunca el antecedente toponímico de Salinas de Añana, toda vez que este antiguo despojado alavés estuvo ubicado cerca de Nanclares de la Oca.

Un respeto venerable a una población como *SALINAS* que por primera vez nos aparece escrito con este mismo nombre el día 18 de noviembre del año del Señor del 822, fiesta del mártir S. Román, tan amado y querido de los valdeguñeses en la Alta Edad Media. ¡Hace nada menos que 1161 años! Esto es extraordinario.

Mediten quienes tienen responsabilidades directas en el tema. Alava y los alaveses se lo agradecerán. El pasado sirve para comprender y localizar el presente. Alava debe ser fiel a sí misma. Estos cambios de nombres nada tienen que ver con el pasado de nuestros pueblos y por lo tanto son «agresiones» que se hacen a los mismos.

Saturnino Ruiz de Loizaga

INVENTARIO DE BIENES DEL SANTUARIO DE ARRATE, EN 1797

Entre los diversos materiales reunidos para realizar los trabajos de recopilación del cancionero y de las creencias en torno a Arrate, trabajos que vieron la luz en los volúmenes publicados en homenaje a Odón de Apraiz y Pierre Lafitte, respectivamente¹, manejé distintos documentos relacionados

1. «Arrateko kantategia», en el Vol. *Homenaje a Don Odón de Apraiz* (Vitoria, 1981), pp. 335-352. «Arraten sortzen da bizitza», en *Iker-2. Homenaje a Pierre Lafitte* (Bilbao 1983), pp. 849-866.

con el Santuario de Arrate, en Eibar. Entre los mismos dispuse entre mis manos un inventario de efectos y alhajas efectuado tras la guerra de Convención francesa, en 1797, en copia extraída del Archivo de Protocolos de Guipúzcoa (legajo 1117, folios 374-378, del escribano Félix de Aramburu), y que por su curiosidad e interés me permito incorporar a estas páginas en transcripción textual:

Imbentario de los efectos

y alhajas pertenecientes

al Satuario de nra.

Señora de Arriarte.

Eybar 18 de Diz^{re}. de 1797.

En la villa de Eybar a diez y ocho de Diciembre de mil setecientos noventa y siete, ante mi el infraescrito Ess^{no}. del Numero y Aiuntamientos de ella y testigos, y en presencia de los Señores D^ñ. Andrés de Areta, y D^ñ. Gabriel de Ybarzabal Alcalde y Juez ordinario y Cura de esta misma Villa, parecido D^ñ. Sevastian de Zumaran vecino de ella y dijo: Que a consecuencia de nombramiento çausado en el por esta recordada villa de Maiordomo. Ropero del Santuario de Nra Señora de Arriarte, por D^ñ. Pedro Olave ya difunto, que lo ha sido ultimo en largos años, por el mes de Abril de este presente, se le hizo en presencia de dhos. Señores y de mi el Ess^{no}. entrega de las alhajas y efectos correspondientes al recordado Santuario, pero quedóse im verificar el formal Ymbentario; y ahora proponiendolo en ejecución, por la presente esc^{ra}. y su tenor, hiciere que conste para todo evento quanto pertenezca al dho. Santuario de alhajas, ropas, y efectos, q. el memorado D^ñ. Pedro de Olave le entregó en dho. tiempo, con la prevención de haversele quemado los libros y papeles tocantes a dho. Santuario en la irrupcion de los Ejercitos Franceses, el dia veinte y nueve de Agosto de mil setecientos noventa y cuatro, y el tenor de dhos. efectos y alhajas es como se sigue: Primeram^{te}. quatro Calices con sus respectivas pactenas, y tres Cucharitas todas de plata.

Yt. Dos pares de Vinajeras de plata con sus Estuches las unas y con sus respectivas tapas y las otras sin ellas.

Yt. Un platillo de plata para dhas. Vinajeras.

Yt. tres Cruces de plata, es à saver el uno del Altar de la Virgen; la otra la que se saca a las Procesiones, y la tercera la del Estandarte.

Yt. quatro Candeleros de plata.

Yt. Una Piaña de la Virgen de plata.

Yt. Una Corona pral de Nra. Señora de plata y en ella van colocadas, un Relicario dentro de la Corona y un juego de Pendientes ò Arracadas de Diámante, y al pie una Sortija.

Yt. otra Corona de plata de Nra. Señora, y es la misma que tiene puesta: Y así bien otra menor que tiene puesta el Jesus de la Virgen.

- Yt. otra menor que se pone al otro niño Jesus para sacar a la procesión.
- Yt. tres Campanillas de plata que cuelgan por la cortina de la Virgen.
- Yt. Dos Lámparas de plata.
- Yt. Dos Arañas de plata; Y dos de Yd. de Christal.
- Yt. Un Rosario de oro con su crucesita que regaló Dⁿ. Jph. Ignacio de Arana.
- Yt. Unas pulceras de perlecitas finas, que se ponen à Nra. Señora; Y otras del Niño Jesus, con una Medallita de plata sobredorada.
- Yt. El Bestido pral. de Nra. Señora, la que lleva en primer lugar un Adereso Compuesto de diez y ocho manojos de perlas finas de medio rostrillo enlazadas con diez y siete votones de oro, y al fin un relicario de Christal, y así bien en su medio otro relicario.
- Yt. otro adereso Compuesto también de otros diez y ocho manojos de perlas de Catorceno con diez y siete Botones de Cristal, y en su remate un relicario que contiene una Cruz.
- Yt. Un par de pendientes de perlas finas, y una Arracada de Vd. con cinco piedras finas, y estan dentro del Adereso pral. Así mismo otro juego de pendientes con su Arracada de perlas finas, con una Crucesita de oro q. lleva cinco gramos de Diamante.
- Yt. Un bestido de lo mismo para el Niño Jesus q. tiene la Virgen en su mano; y lleva al reedor un hilo de perlas finas de Catorceno; y en medio un voton con cinco perlas.
- Yt. Una Capa de Tisu que se pone a la Virgen con el vestido sobredho.
- Yt. Otro Vestido de Ntra. Señora de Brocato verde con su respectiva Capa.
- Yt. Otro vestido de la Virgen de Tisu fondo blanco con su respectiva Capa.
- Yt. Otro Vestido de la Virgen de lo mismo con su respectiva Capa.
- Yt. Otro Vestido de la Virgen de Damasco, fondo blanco bordado de oro, y seda, con su respectiva Capa.
- Yt. Otro vestido de la Virgen de Seda fondo amarillo con su respectiva Capa.
- Yt. Otro vestido de Tisu de la Virgen sin Capa, todo labrado de oro y plata.
- Yt. Otro vestido de la Virgen con su Capa de raso encarnado, aunque el vestido tiene sobrepuesta otra tela.
- Yt. otra Capa vieja de la Virgen bordada de color de aceituna.
- Yt. otro vestido con su respectiva Capa, y son los que tiene puestas la Virgen.
- Yt. Siete Arandelas, ò puños para poner a la Virgen.
- Yt. dos Velos de la Ymagen.
- Yt. Para el niño Jesús que se saca a la Procesión su vestido pral. adornado con adereso de perlas finas de Catorceno, compuesto de diez ordenes, con sus diez botones de cristal, y en su remate una Nra. Señora de plata, y un relicario pequeño.
- Yt. Otros cinco vestidos de Jesús con el que tiene puesto.
- Yt. dos Camisas de Jesus.

- Yt. un tapiz, ò paño de la Cruz.
 Yt. una cortina del niño Jesus.
 Yt. Once Corporales con siete bolsas y ocho paños de sobre Caliz.
 Yt. Diez y ocho purificadores.
 Yt. Catorce Albas con once Amitos.
 Yt. ocho Singulos.
 Yt. Un ternó Completo, y el mejor de Casullas, Dalmaticas, Capa, manipulos, y Estolas, con su belo de hombros, y otra pieza con que se cubre el Atril y asi bien con paño del pulpito y frontal de Altar de lo mismo.
 Yt. Una Casulla blanca con las Dalmaticas y Capa correspondientes.
 Yt. Seis Casullas, a saver blanca, otra del mismo color mas ajada, encarnada, azul, morada, y verde.
 Yt. dos Estandartes, de ellas el viejo inservible ya.
 Yt. dos Coronas Completas del Altar de Christo.
 Yt. tres cortinas de la Virgen con la que esta puesta en el Altar.
 Yt. un paño que se pone delante de la mesa del niño Jesús.
 Yt. Diez y seis frontales.
 Yt. Diez savanas del Altar.
 Yt. tres Atriles comunes de Altar, y otro p.^a cantar Epistola ò Evangelio.
 Yt. un Belo ò tapiz de atril.
 Yt. quatro Misales.
 Yt. ocho Candeleros de latón.
 Yt. quatro Candeleros de tener Achas.
 Yt. un plato de laton de pedir limosna.
 Yt. dos dhos. de estaño menores.
 Yt. Una Araña, ò Lampara de latón.
 Yt. dos Campanillas.
 Yt. un Jarro de estaño.
 Yt. una Aguamanil de laton con dos paños de manos.
 Yt. una mesa p.^a pedir limosna con su Banquillo.
 Yt. un fierro de hacer formas p.^a comulgar.
 Yt. en el coro hay una Imagen, un Armario un Banquillo y organo.
 Yt. en el Altar de Cristo un relicario que tiene una cabeza de algun Santo.
 Yt. dos Cortinas enteras de tafetan correspondientes al Altar de S.ⁿ. Joph. y Santa Ana.
 Yt. otra cortina que está en el Altar de Christo.
 Yt. seis paños ò lienzos de sobre mesa.
 Yt. Dos espejos buenos; y dos muy comunes en la Sacristia.
 Yt. un crucifíco, un tirrador grande, otro menor una Mesa y Banquillo que hay en la Sacristia.
 Yt. dos arquetas de pedir limosna.
 Yt. una Mesa, tres sillas, y un tapiz de pies que hay dentro de la Capilla.

Yt. un Incensario de laton, que en el dia se halla en la Parroquial Matriz.
 Yt. Doce Camas, quatro sillas, quatro mesas, once Manquillos, dos Armarios,
 y una Arca que se hallan en las havitaciones de la torre, d^a. y en la de los
 Maiordomos y Sacristan, incluiendose en este numero lo de los quartos del
 Cura y Predicador.

Yt. Un caldero de cobre grande.

Yt. dos Cubas correspondientes al Santuario la una util y la otra inserbible.

Yt. en la casa de la Cofradia se hallan seis candeleros de fierro, seis Ban-
 quillos, y tres mesas.

Yt. treinta y quatro libras de Cera.

Yt. una Arca para custodiar la ropa.

Yt. dos escrituras la una contra la Fabrica de la Parroquial de seis mil
 novecientos ochenta y ocho r. y diez y seis mrs. vⁿ. y la otra contra la casa
 de D^a Maria Teresa de Azurza de cien duc^s. vⁿ. de pral.

Yt. un recivo de trescientos setenta y siete r. vⁿ. firmado por Dⁿ. Jph.
 Fran^{co}. de Ibarra, Dⁿ. Juan Baupta. de Bascaran y Dⁿ. Joph. de Echevarria.

Yt. Se advierte que tiene el Santuario a su favor en la Ciudad de Sevilla un
 furito corto incorporado con la Cofradia del Rosario, sin que se haia podido
 cobrar sus reditos por la tenuidad de ellos, y por que seria a maior el gasto
 de la cobranza.

Yt. La Armazon del Relox viejo con algunas piezas sueltas.

Las sobredhas alhajas y efectos son los que se han entregado y tienen
 el referido Santuario, y de que solamente quedó encargado como su Maior-
 domo ropero, obligandose como tal en toda forma de drò. à que teniendolos
 en su poder y cuidado à buena custodia, usará fiel y legalmente su oficio
 y ejercicio, y lo firma después dichos Señores Alcalde y Cura, y en fe de todo
 yo el Ess^{no}. Advirtiendose como se advierte que con arreglo a lo decretado
 por esta villa en el Aiuntamiento que en mi testimonio celebro el dia de
 aiér, no tendrá responsabilidad de las propuestas alhajas, y efectos del San-
 tuario de Arrate arriba Ymbentariados por incendio, robo, ni otro caso im-
 previsto q. aconteciere durante obtenga a dho. oficio ò encargo que no
 obligase à ello.

Em^{do}: Calderos Ent^s. viejo

Andres de Areta

Dⁿ Gabriel de Ybarzabal

Sevastian de Zumaran

Antemi

Felix de Aramburu

Juan San Martin

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE LAS CORONAS
DE CASTILLA Y DE INGLATERRA (1467)
(su comunicación a Guipúzcoa)

Hace ya muchos años nos llegó de Argentina un libro de Manuel de Irujo sobre el tema *Inglaterra y los vascos*¹, que hemos solido consultar con alguna frecuencia por la utilidad que ofrece su relación de los diversos tratados que se firmaron entre ingleses y vascos durante la Edad Media especialmente. Con ellos se buscaba siempre la garantía de la paz para poder comerciar y pescar con libertad, como con el que se firmó en Fuerterrabía el 21 de diciembre de 1353, o asegurar la neutralidad guipuzcoana si estallara una guerra entre la Corona de Castilla y la de Inglaterra, como se acordó en Londres el 9 de marzo de 1482.

Pues bien, el 10 de abril de 1467 y desde Madrid nos llegó aquella vez una Real Cédula que firmaba el peculiar monarca castellano Enrique IV, informándonos de un tratado de paz y amistad que iba a firmar con Eduardo IV de York, aunque joven, experimentado guerrero. Un acuerdo entre dos monarcas con pretensiones absolutistas, a pesar de las luchas internas que padecían sus pueblos respectivos.

Ello ocurría a dos años de que Enrique IV padeciera la humillación de la llamada «Farsa de Avila», por las mismas fechas en que los «hermandinos» se sublevaban en Galicia contra sus señores y el marqués de Villena armaba tropas contra su soberano. Eran tiempos en que Castilla —falta de burguesía y de industria— vivía casi exclusivamente de la exportación de lana a Inglaterra y a Flandes.

Aliados Castilla e Inglaterra, y emparentada ésta con el temerario duque Carlos², que se acababa de entronizar como señor de Flandes, Borgoña y Franco Condado, podrían aislar a la vecina Francia de Luis XI y liberar así las rutas comerciales y pesqueras inglesas y castellanas.

Bien es verdad que Robín se afamaba en los bosques del norte de Inglaterra y que en Guipúzcoa los Parientes mayores rumiaban malamente su humillación doblemente vergonzosa que les había impuesto un monarca tildado de «el Impotente».

En esta ambientación, recibió Guipúzcoa —como el resto de la costa castellana— la Real Cédula que pasamos a transcribir:

Cédula Real de Enrique IV, comunicando a los lugares de la costa y a sus hombres el tratado de paz y amistad que va a ser firmado en Inglaterra por su representante, el obispo de Ciudad Rodrigo, y el monarca inglés, por

1. Edit. Ekin. Buenos Aires, 1945.

2. Casó con Margarita, hermana de Eduardo IV.

lo que exige para adelante unas relaciones amistosas entre los súbditos de ambas coronas. (Madrid, 10-IV-1467)³.

(*Archivo General de Guipúzcoa*: Sec. 1 Neg. 1 Leg. 2).

Don Enrique, por la gracia de dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevylla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe e de Gibraltar y señor / de Vyscaya y de Molina: a los ynfantes, duques, perlados, condes, marqueses, ricos omes, maestros de las órdenes, priores, comendadores, subcomendadores, alcaydes de los cas-/tillos y casas fuertes y llanas, y al mi almyrante mayor de la mar y a todos los patrones, maestros, cómitres y capitanes y gentes de armas de qualesquier naos y galeones e / carracas y otras qualesquier fustas (?), que andades e andoviéredes de armada o en otra qualquier manera por las mares y puertos e costas de los mis Reynos, e a todos los / conçejos, alcaldes, alguasyles, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y omes buenos de todas las çibdades y villas y logares, asy de los puertos y costas de la mar como / de los dichos sus Reynos y señoríos, e a otras qualesquier personas, mis vasallos y súbditos y naturales de qualquier estado e condición, preheminiencia o dignidad / que sea, e a cada uno de vos, a quien ésta mi carta fuere mostrada o el traslado della, sygnado de escrivano público, salud y gracia.

Sepades que yo, entendiendo ser / asy conplidero a servicio de dios e mío e a la paçificación y buena guarda e anparo destos mis Reynos, y al pº e byen común e utylidad de mis súbditos e natu-/rales dellos, e por otras algunas cabsas y razones que a ello me movieron, muy conplideras a mi servicio; mi merced fue y es que entre el muy alto e muy esclareçido / e muy poderoso Rey de inglaterra, mi muy caro y muy amado primo, y entre mí, e entre sus Reynos e los míos, aya confederación y amistad e pas perpetua / para syenpre jamás; para la firmar y jurar con el dicho Rey de inglaterra y sus Reynos, yo enbíó allá al Reverendo padre obispo de Çibdad Rodrigo, oydor / de la mi abdiencia del mi consejo, que es persona de mí açepta y de quien mucho confío, al qual rogué y mandé en tanto que por él, en mi nonbre, la dicha confederación y amistad / e pas perpetua con el dicho Rey de inglaterra y sus Reynos fuese asentada y otorgada y firmada y jurada vos la enbiase de mi parte notificar (?), por-/ que por todos vosotros fue-

3. Mientras estaba este número en máquinas, J. L. Orella ha publicado un *Cartulario Real de Enrique IV a la Provincia de Guipúzcoa (1454-1474)*, en donde, con el n.º 63, reproduce este mismo documento, aunque con algunas variantes en su transcripción.

se guardada: porque vos mando a todos y a cada uno de vos en vuestros logares y juridiciones que si (?) el dicho obispo de Çibdad Rodrigo de mi parte vos enbiare desyr de cómo por él, en mi nonbre es firmada y otorgada la dicha confirmación e pas e a...star / con el dicho Rey y Reyno de inglaterra, dende en adelante guardades y tengades pas e amistad con el dicho Rey y Reynos de inglaterra y súbditos naturales / dellos por el tyempo y con los capytulos y condiçiones y posturas y penas y fuerças y firmesas segund que por el dicho obispo de mi parte vos será dicho e / mandado y enbiado mandar, y en los traslados de la dicha confederación que por él vos serán enbiados se contoviere. E que non vayades nin pasedes nin consinta- / des yr nin pasar contra ello, nin fagades nin consintades que por vosotros nin por persona alguna de mis Reynos a los vesynos y súbditos y naturales del dicho / Reyno de inglaterra, nin alguno dellos nin a sus bienes y cosas, dende en adelante se faga guerra nin mal nin daño alguno, antes los reçibades y acojades dende / en adelante en mis Reynos y en las dichas çibdades y villas e logares y puertos benignamente y les fagades toda honor segund que a los otros mis alia- / dos y confederados y de los dichos mis Reynos, y lo fagades luego pregonar públicamente por las plaças y mercados y otros logares acostunbrados desas dichas / çibdades y villas y logares por pregonero y ante escribano público, porque todos lo sepades y sepan y guardedes y guarden asy dende en adelante, y dello non podades / nin puedan pretender ynorançia. E los unos nin los otros non fagades ni fagan endear por alguna manera so pena de la mi merced y de privaçión de los ofiços y de con- / fiscación de los bienes de los que lo contrario fesyéredes para la mi Cámara y de caer en las otras penas y casos en que caen e incurrén los que quebrantan treguas e se- / guro puesto por su Rey y Señor natural. E de cómo ésta mi carta o el dicho su traslado signado, como dicho es, vos será leyda y notificada y la / cunpliredes mando, so la dicha pena, a qualquier escrivano público, que para ello fuere llamado, que dé fiel testimonio dello, porque yo sepa cómo conplides mi mandado.

Dada en la muy noble y leal villa de madrid a dies días de Abril, año del nasymiento de nuestro señor Jhesucristo de mill y quatro / çientos setenta e syete años.

Yo el Rey (rubricado).

Y yo, Fernando de Badajos, secretario de nuestro señor el Rey, la fise escribir por su mandato (rubricado).

Luis Murugarren

(de la Sociedad Oceanográfica de Guipúzcoa)

PRESENCIA DE OTRA ORDEN HOSPITALARIA EN GUIPUZCOA, EN SAN ADRIAN

Cuando el escribano zarauzitarra Martín de Elcano, como comisionado por el corregidor para cumplir un mandamiento del Papa y del Rey de inspección a los hospitales de Guipúzcoa, visitó Cegama en 1586, dejó escrita esta información:

«al pie del puerto de Sant Adrián, que no tiene ninguna renta más de que los dueños de una casa particular, llamada A(it)amarren¹, dieron una casa con ciertas camas para recoger los pobres e peregrinos que van al señor Santiago y otras que acuden.»

Al no ofrecer el comisionado Elcano la titularidad que entonces tenía aquel hospital, nos dejó la dificultad de discernir entre los diversos titulares que en Cegama pudieran corresponderle, como el de *Sancti Spiritus*²—advocación que por sí sola acredita una gran antigüedad— y el de *Nuestra Señora de las Nieves*, cuya imagen puede atribuirse al siglo XIII, por más que la datación documentada más antigua que poseemos de tal advocación en aquel lugar no alcance sino hasta el año 1430.

Es verdad que desde antiguo ha existido la tradición de que la ermita de Sancti Spiritus que aún se conserva en Cegama es una reminiscencia de un monasterio medieval de los templarios³. Pero esa misma atribución ha resultado falsa en otros lugares, porque la repetida tradición se ha venido empeñando en confundir a los templarios con los caballeros hospitalarios de San Juan⁴.

También el *Diccionario de la Real Academia*⁵ recogió la misma noticia de que la ermita de Sancti Spiritus, contigua al camino real y como a dos tiros de fusil antes de llegar a San Adrián, «se cree haber sido antiguamente convento de templarios, poco después de monjas comendadoras⁶».

Debió de ser aquella una confusión fácilmente padecida por los guipuzcoanos medievales, tan unidos durante el siglo XII con Navarra, donde am-

1. Aunque aparece roto en el original, tanto Lope de Isasti (*Compendio*, 113) como Pablo de Gorosabel (*Diccionario*, 116 y 118) citan el solar de *Aitamarren*, con herrería.

2. *Archivo Municipal de Cegama*: Libro de Censos: 16-XI-1430.

3. *P. de Gorosabel. Diccionario*, 494.

4. San Juan de Arramele (Tolosa) y Santa Catalina (San Sebastián).

5. *Diccionario Geográfico-Histórico de España por la Real Academia de la Historia*, I, 206.

6. En las *Constituciones Sinodales* de Pamplona, de 1590 (f. 162v.), efectivamente, al enumerar las indulgencias que sellaban con el sello mayor, se citaban aún las 6 libras «por la licencia de la iglesia de las monjas de Sancti Spiritus, del puerto de Sant Adrián, de la provincia de Guipúzcoa».

bas órdenes militares campaban con su estampa prepotente entre sus dispersas encomiendas. Y aquella confusión debió de aumentar sus posibilidades desde 1312 —año en que Clemente V suprimió la Orden del Temple, tras una campaña difamadora que aún persiste—, cuando aquel Papa y el Concilio asignaron las posesiones de los templarios a los sanjuanistas u hospitalarios. En la provincia de Guipúzcoa debió de participar en la misma confusión una tercera orden hospitalaria y militar, la de Sancti Spiritus, que es a la que nos referimos en el título de este artículo.

Efectivamente, en el puerto comercial de Montpellier, durante el siglo XII, eran muchos los enfermos miserables del Languedoc y de otras partes de Francia que imploraban la caridad hasta que Guy, un noble hijo del lugar —ayudado por algunos compañeros— fundó un hospital, hacia 1180 y dedicado al Espíritu Santo, donde acogerlos y la Orden de los Hermanos de Sancti Spiritus para atenderlos.

El gran Papa reformador Inocencio III, a quien también preocupaba la suerte de los pobres y enfermos, había ordenado levantar otro hospital en Roma⁷ donde atenderlos y, admirando la fórmula perfecta con que funcionaba el hospital francés del Sancti Spiritus, llamó a Guy de Montpellier, a quien —por bula del 19 de junio de 1204— le confió su hospital romano, que igualmente fue puesto bajo la protección del *Sancti Spiritus in Sassia*⁸.

Y la dicha Orden se denominó en adelante como la del Santi Spiritus in Sassia, cuyo maestre fue desde 1208 el que ejercía de prior del hospital de la Urbe romana. Sus frailes-caballeros lucieron una cruz blanca sobre sus capas negras, con una paloma de alas desplegadas en sus escudos y blasones.

Aquella orden hospitalaria se asentó, como podemos deducir por el documento que luego analizaremos, en el puerto de San Adrián, donde indudablemente no debieron de escasear los peregrinos y enfermos. Por ello, a fe que no encajarían mal las mencionadas «monjas comendadoras» con sus cuidados delicados junto a un puerto de anadadura tan arriesgada siempre y tan inclemente en invierno, atendidas espiritualmente por el prior de la misma orden.

Para arropar y no dejar en solitario a la fundación espiritualista de San Adrián a lo largo y ancho de Guipúzcoa, nos gustaría relacionarla —a manera de hipótesis— con el hospital oyarzuarra de Sancti Spiritus y, quizá, hasta con las ermitas, que bien pudieron ser anteriores hospitales, de Sancti Spiritus de Arriaga y de Insausti, en Elgoibar y Azcoitia.

7. Y. Azais-C. Thouzellier-A. Fliche. *La Cristiandad Romana*, en Flich-Martin. *Historia de la Iglesia* (Valencia, 1975), X, 16.

8. *Enciclopedia Cattolica*. v. Ordini cavallereschi ed ospitalieri. También Miguel Lasa (Cfr. M. de Lecuona. *Del Oyarzun antiguo*, 271 ss.) debió de escribir hace algún tiempo una explicación semejante a la que aquí proponemos.

Julio-César Santoyo informa⁹ por su parte que el prior del Sancti Spiritus de Cegama fue enviado por Fernando el Católico —en 1512— a los preladados de Burdeos, Bayona y Dax para tratar con ellos sobre la excomunión con la que el Papa les había amenazado si insistían en reconocer como a su rey al francés Luis XIII.

No obstante, aquel desarrollo honroso del hospital en el paso de San Adrián se vio bruscamente truncado sólo cuatro años después de aquella intervención tan destacada del prior de Sancti Spiritus. Un documento, firmado por el prior de 1516, nos ofrece la información precisa para un momento tan crucial para la historia de aquel hospital¹⁰.

* * *

El bachiller Don Martín de Astigarreta —seguramente el mismo prior de 1512— se presentó ante las Juntas generales reunidas en Deva como prior, es verdad, pero de un hospital infradotado a la sazón y de una granja y casería de poca entidad, dispuesto a ceder todo a la Provincia de Guipúzcoa.

En el parlamento que mantuvo con las Juntas se presentó como «prior del prioradgo del ospital de Sancti Spiritus», situado en «el áspero puerto de Sant Adrián», que constaba «con la granja e casería de Asurmendi, con todas sus tierras e pertenencias», al que se habían venido acogiendo «los pobres peregrinos, pues son muchos, e muy fatigados llaman al dicho ospital por la mucha aspereza de la subida de la syerra e del muy fragoso camyno». La granja —según el prior— valía «para este ospital myll ducados, porque en ella se pueden coger tresientas anegas de todo pan e más ganados que en casa una de toda la provincia». Todo ello había estado atendido por él y por otras «personas, que por mí posen e syrben al dicho ospital e a la dicha granja»¹¹. El cual centro se hallaba enriquecido además con «muchas indulgencias en este ospital como en miembro del hospital de Sancti Spiritus in Sasia», en Roma.

Las cosas, al parecer, habían ido siguiendo normalmente hasta entonces su andadura. El, como prior y único fundador o patrón del Priorato de aquel hospital, lo había sostenido con sus propios bienes, por más que también había aceptado «las limosnas que la dicha provincia ha echo al dicho ospital, con los cuales bienes¹² se ha edificado la dicha granja e sus tierras».

Pero, para 1516 el hospital de Sancti Spiritus en el puerto de San Adrián se había «quemado» e precisaba «grandes costas e mucha disposición

9. Julio-César Santoyo. *De crónicas y tiempos británicos*, 33.

10. *Archivo General de Guipúzcoa*: Sec. 1 Neg. 21 Leg. 1 (valga esta cita para todos los textos intercomillados que se citarán en adelante).

11. Seroras o simples colonos. Las comendadoras ya no lo atenderían.

12. Es decir, con los suyos y con los de la provincia.

para aser e rehedificar» y, claro, ya no podía cumplir debidamente —como la había venido haciendo por siglos— ninguna misión hospitalaria, que por otra parte seguía siendo muy necesaria en aquel lugar, pues «los peregrinos duermen syn cama, muertos de frío».

Por ello, «por no poder traer a sus debidos fines» el cometido hospitalario del Priorato y, «considerando que en la dicha provnycia ay más de cincoenta lugares donde jamás llega peregrino¹³ e, a donde quiera que llegan, no ay la extrema necesidad que en este ospital general», se veía obligado a confiarlo a la atención más poderosa de la provincia.

Al hacer la donación de él a la provincia, solicitaba, eso sí, que se apresurara a «encargar a una persona¹⁴ para que prenda e tome la dicha posesión del dicho ospital e granja», que la propia Guipúzcoa suplicara a los reyes y al obispo de Pamplona —de quien dependía eclesiásticamente— que confirmara la donación y que ella misma, al aceptarlo como «hospital general de la Provincia», atendiera a suplir sus «muchas necesidades», para lo que aconsejaba que cada procurador juntero situara bacines o cepillos limosneros en sus respectivos pueblos, empleando luego la mitad de lo que se recogiera en ellos «para hedificar e rehedificar» y el resto «para lo otro necesario».

* * *

Ante el planteamiento ofrecido por el prior Astigarreta, «la Junta e procuradores dixieron que açetaban e tomaban la dicha donación para la dicha provincia e, queriéndose encargar del dicho ospital e granja, daban e dieron poder conplido a Joan Pérez de Yrigoyen, vecino de la villa de Villafranca, que presente estaba, para tomar la posesyón del dicho ospital e granja».

A continuación —según el citado Miguel Lasa y un documento de 1547 por él consultado en el Archivo Municipal de Segura, que no se especifica— el complejo hospitalario aquel fue reconstruido y Carlos V favoreció a la villa de Segura en la pretensión de gozar de su patronato que ya hacía 42 años¹⁵ venía ejerciéndolo, frente a las pretensiones de la casa de los Guevara.

A partir del aquel momento, prosiguió su historia de caridad como simple «hospital de Sancti Spritus», del que aún hemos encontrado una referencia para el siglo XVII, en la que nos recuerda que al día siguiente de los

13. Estamos ultimando un estudio sobre los hospitales en Guipúzcoa durante el siglo XVI.

14. Mientras tanto él dejaba «por soprior suyo en lo spiritual y tenporal a fray Martín de Atyñ.».

15. Fecha que coincide con la dotación de la donación a la que nos hemos referido.

Fieles Difuntos «murió en el ospital de Sanctespiritu un soldado, que dixo llamarse Juan Martín de Valera, de la villa de Etebar, del lugar de Alarcón, en tierra de la Mancha, de la compañía del capitán Juan de Arellano»¹⁶.

La historia de un hospital, que había empezado su andadura de caridad gracias a la vitalidad de algún osado hospitalario desconocido, cerraba su último capítulo con la muerte de un militar, manchego y seguramente pobre.

Luis Murugarren

EL POR QUE DE LAS HOGUERAS DE LA VISPERA DE SAN JUAN

(según un filósofo de Auvernia y un clérigo koskero)

El *iraunsugue* es el dragón para los vascos, al que había que sacrificar una doncella de vez en cuando, mientras él, por su cuenta y con su aliento, atraía a los rebaños para comérselos. Habitualmente solía morar en alguna sima o en cuevas, casi siempre llenas de tesoros. Su aspecto era el de un monstruoso reptil de siete cabezas. Cuando cruzaba el aire, producía un fragor espantoso y destrozaba los robles de nuestros bosques con su cola.

Algunas tradiciones aseguran que el arcángel San Miguel mató a uno en una cueva que había en la sierra de Aralar, que Santa Marta dio muerte al que aterrizzaba a los habitantes de Tarascón, como en otros sitios les imitaron San Jorge y otros santos. También se sabe —por la mitología— que Hércules quitó la vida al dragón que guardaba el jardín de las Hespérides y que Sigfrido hizo lo propio con el «Lindwurm» que vigilaba el Rhin. Por último, la tradición nuestra recuerda aún al hijo del castellano de Zaro que consiguió envenenar a otro dragón, el cual, al sentirse abrasar en su interior, acabó arrojándose al mar.

No obstante, debió de quedar algún dragón con vida, pues en el primer tercio del siglo XIV, el filósofo-teólogo dominico de la Auvernia, Guillermo Durando, conocido también por «doctor resolutissimus» o «el Temerario», por su independencia frente a la escolástica, que llegó a maestro en la Corte pontificia de Avignon y a obispo de Limoux, aseguró entonces que existían aún los dragones y que eran ellos, además, los que envenenaban las fuentes de los pueblos, por lo que propuso un sistema eficaz con el que ponerlos en fuga.

No debió de encontrarse absurda aquella información de Durando en el Donostía de finales del siglo XVII, pues algún clérigo de la parroquia koskera de San Vicente trasladó aquel texto medieval a uno de los libros sacra-

16. *Archivo Parroquial Cegama*: II de Finados. n.º 84.

mentales de su iglesia, añadiéndole —como encabezamiento que justificara la copia— que se trataba de la razón por la que se solía bendecir el fuego en la plaza, por la víspera de San Juan Bautista. Lo que significaba que se la daba y aceptaba por buena.

El traslado —copiado hace dos o tres años— es el siguiente:

* * *

(Nota marginal) La bendición del fuego, víspera de San Joan.

† *La rassion y fundamento que ay que haçer y benedçir el fuego en la plaça desta Çiudad en la vispera de San Joan Baptista (sacada de Durando. Rationale Divinorum, en la fiesta de San Joan. n. 10 y 11).*

En la Vigilia y Víspera de San Joan, en algunas partes, por antigua observança, los hombres y los niños cojen huessos y otras cossas suçias, y todas juntas las quemán, para que el humo se esparsa por el ayre; traen también tissones y luçes, y con ellas pegan fuego y rodean las cassas, los que quemán inmundicias para esparçir el humo.

Tienen esta observancia antigua, porque este tiempo antiguamente los dragones, excitados a luxuria por el calor, volando por los ayres, echavan su esperma o semiente en los poços y en las fuentes, de la qual se infiçonaban las aguas y aire, y era el año de mortandad por la corrupçión que quedaba en uso y otro elemento, y la gente, que bebía de las aguas, moría o enfermaba gravemente.

Por lo qual, atendiendo los philósophos, mandaron haçer fuego amenudo çerca de los poços y fuentes, y quemar allí cosas suçias y que produçiesen humo de suçio olor, porque savían que, con semejante humo, se ahuyentaban los dragones.

Y, porque esto se haçia en aquél tiempo, aora también se observa en algunas partes; porque los tales dragones buelan al ayre, nadan en las aguas y andan sobre la tierra y huyen del fuego y humo ediondo.

* * *

(*Archivo Parroquial de San Vicente, SAN SEBASTIAN: 2.º de Confirmados (1649-1745) penúltimo folio; pero escrito en sentido invertido.*)

Luis Murugarren

TRES NOTICIAS SOBRE JUEGOS RURALES

Suele ocurrir con mucha frecuencia que, buscando unos datos, le surgen al investigador otros que bien pudieran interesar a estudiosos de nuestra tan

variada etnografía y que, por ello, bien merece distraer unos minutos de nuestro trabajo.

Con la esperanza de que estas tres noticias —halladas en el Archivo General de Guipúzcoa y en el Municipal de Tolosa— pudieran tener alguna utilidad para alguien, pasamos a ofrecerlas.

1. Pruebas de bueyes

No he visto —luego de leer algo a los especialistas en el tema— referencia alguna al origen o el por qué de nuestras llamadas «pruebas de bueyes». Y, como —casualmente— he topado accidentalmente con una información que pudiera ofrecernos cierta luz sobre ello, veamos si ella sirve para decir a qué se debió que a nuestros baserritarras les diera por eso, si fue el juvenil afán de competir o un mero practicismo.

Resulta suficiente —de entrada— advertir que tal juego rural se denominó y denomina «prueba» y de «bueyes» en vez de «arrastre de piedras». Tal denominación parece querer decirnos que efectivamente la principal finalidad de aquel aparente juego no era otra que la de probar los bueyes que tenían delante —en las ferias de ganado o en el mercado— antes de lanzarse a cambiarlos o comprarlos. Y, ya se sabe que, desde siempre, el casero ha tenido que ser realista y hasta receloso ante ciertas situaciones en las que pudieran tratar de engañarle. Para ello, por consiguiente, nada le resultaba más seguro que probar la fuerza de los pretendidos buenos bueyes antes de hacerlos suyos.

Para documentar que ésta era la razón de las pruebas de bueyes, al menos a finales del siglo XVIII, será suficiente recoger algunos ecos de lo que se dijo en Guipúzcoa cuando por entonces se prohibieron las pruebas por «los excesos y desórdenes que resultan» con ocasión de ellas.

Efectivamente, en las Juntas Generales que la provincia celebró en julio de 1792 y en Deva se había pretendido «quitar de raíz» aquellos excesos. Pero aquella prohibición trajo consigo algunos incidentes, pues los caseros no se resignaron fácilmente a dejar de probar sus compras y de paso —dada la ocasión— a atravesar algunas apuestas. Y, cuando ocurría que su alcalde correspondiente no les autorizaba a efectuar públicamente y en la feria la prueba, se iban con sus yuntas a intentar en otra villa lo que en la suya no podían. Pero el mandato de las Juntas había corrido por todos los pueblos y la celebración de las pruebas se convirtió en algo perseguido, máxime si había apuestas, que casi ya era algo consustancial al juego.

A manera de paréntesis diré que entre las diversas pruebas que se practicaban por entonces se citaba la del «Partido de salto», sin más especificación.

Pero sigamos. Aquella prohibición persistió y con tal motivo se manifestaron varios alcaldes, advirtiendo a la Diputación que convenía no olvidar la finalidad original de las pruebas, si bien estaban en contra de las apuestas. Así el alcalde de Régil, Miguel Antonio de Echenagusia, lo expresó con estas palabras: «se ensaiaron aquí dos juntas de bueyes —dijo, refiriéndose a unas prueba que se le coló en su jurisdicción y que fue denunciada—, a uso del País, que ES CORRIENTE PRECEDA A LA VENTA O CAMBIO entre labradores».

Lo malo era, como ha quedado dicho, que inevitablemente se arremolinaban los curiosos que pululaban en los días de feria y, claro, se cruzaban apuestas. Estas y sus consecuencias fueron la causa de que se hubiera llegado a prohibir que hasta se probaran los bueyes. Con todo, «raro es el mes —como recordaba el citado alcalde— en que no haia ensayos de ganado» en todos los pueblos.

Luego, para concluir, el origen de las pruebas de bueyes no parece ser otro que el de «ensayar» cómo se comportaban las yuntas de bueyes antes de comprarlas o cambiarlas, y que, por lo menos en 1792 y 1798, hubo que establecer la prohibición de las *iri-apostuak*, no por compasión hacia los animales, sino por los males que se seguían de las apuestas.

2. Un desafío de palankaris (Tolosa, 1854)

El lanzamiento de la barra fue un deporte que practicaron mucho los barrenadores vascos de las canteras, como los pastores competían a ver quién de ellos lanzaba más lejos su *makilla*.

Ya que solían ser no pocas las diferencias en la práctica de este deporte en las diversas provincias, cuando se organizaba un desafío de palankaris se requería obligadamente que se pusieran de acuerdo previamente los participantes en las condiciones que debían ser observadas.

Entre las diversas modalidades de lanzar la barra, la llamada «tiro a pecho» —que es la empleada en el documento que reproducimos— se efectuaba, tomando la barra por su centro, con la parte más pesada de ella hacia lo alto, y extendiendo el brazo en su totalidad. El pie izquierdo, que permanecería firme, se situaba en la raya practicada en el suelo, mientras el derecho se retrasaba para tomar impulso con un simple giro semicircular antes de arrojar la barra.

Los ocho participantes del desafío de 1854 —que se celebraría en la Plaza Nueva de Tolosa o de los Fueros— se comprometieron a emplear sólo la modalidad de «a pecho» y a tirar doce veces cada uno.

Finalmente, la barra que iban a emplear debía pesar 10 libras (5 kgs.) y era de hierro.

Y pasemos a reproducir el documento.

* * *

«*Condiciones dispuestas por D. Ramón Gogorza (Navarra) e Ignacio Eizaguirre para jugar un partido a la barra en la Plaza Nueva de Tolosa entre cuatro navarros y cuatro guipuzcoanos, atravesando 8.000 reales. 1854.*»

«Ramón de Gogorza, habitante en la Venta de Añezcar, en Navarra, y Ignacio de Eizaguirre, vecino de la villa de Anzuola, residente este día en esta villa de Tolosa, convenimos en que el día 7 de Noviembre próximo se jugará un partido a la barra en la plaza nueva de esta referida villa después de dadas las diez de la mañana, y para el efecto establecemos las condiciones siguientes:

1.^a Que el partido se jugará entre cuatro Navarros y cuatro Provincianos, que serán elegidos respectivamente.

2.^a Que la barra será de fierro de diez libras de este país y de la largura de una vara y dos pulgadas sin que pueda vajar de la vara completa, y que, reconocida por inteligentes, no tendrá defecto alguno.

3.^a Que cada parte interesada en este juego de los presentes nombrarán respectivamente cuando menos dos jueces o inteligentes para declarar las cuestiones o dudas que pueden suscitarse; nombrando además por el señor Alcalde otro juez o inteligente que dirima las cuestiones de los otros jueces.

4.^a Que habiendo diferencia en esta clase de juego de una Provincia a otra, convienen en que, aunque la barra que sea despedida por la mano del jugador dé bueltas en el aire con tal que, al caer en tierra, pegue en ella con el extremo de abajo en la forma que se tira sea válido el tiro, siéndolo igualmente, aunque no diese las dichas vueltas.

5.^a Que los jugadores tendrán derecho a abrir en el punto desde el que tire la barra ahujeros para tirar la barra, siendo libre el tirar desde dichos ahujeros; pero que las dos líneas paralelas que deben tirarse para la colocación de dichos ahujeros han de tener 20 pulgadas para distinguir de esta manera si el jugador traspasa alguna de ellas y conocer si pierde o no la jugada o suerte.

6.^a Que se jugará al partido ocho mil reales, al respecto de mil reales cada uno de los ocho jugadores; y para la seguridad del partido depositaron con este convenio en poder del señor Alcalde dos onzas de oro cada uno de los dos que le forman, con espresa condición de que el que no quiera jugar el partido convenido haya de avisar con seis días de anticipación al señalado al principio de este convenio de que pierda la señal depositada; la cual perderá también si sin dicho aviso no se presentase para el día del partido.

7.^a Que por mayor claridad deberá llevarse una razón de los tiros que cada jugador hiciere con la espresión de la ventaja que resultase de cada tiro

respectivo para que, al concluir todos sus jugadas, se vea cuál de las dos partes ha hecho el tiro mayor, que será el que gane.

8.^a Que la parte que gane el partido quede responsable de reponer a su costa todos los deterioros que sufra el pavimento de la plaza donde se trata de jugar, dejándola en el buen estado que se les entrega, y todo a satisfacción del perito que nombrase el señor Alcalde.

Y para mutua responsabilidad firmamos este convenio Ramón Gogorza y, por Ygnacio de Eizaguirre, que aseguró no saber escribir, lo hicieron dos de los testigos.

En Tolosa a veinte y tres de octubre de 1854.

Juan Ramón de Gogorza (rubricado) (buena caligrafía).

Testigo. Manuel de Otadui (rubricado).

Testigo. Miguel Joaquín de Garmendia (rubricado).

Condición adicional.

Que el tiro de la barra debe entenderse a pecho y que cada jugador de los ocho tirará doce veces para la conclusión del partido.»

3. Lucha de carneros (Tolosa, 1876)

Nos resultaría grato que la siguiente transcripción de las condiciones, que se establecieron previamente a un desafío entre carneros en el Tolosa de 1876, sirviera para complementar, quizá, las informaciones que por otras fuentes han podido hallar otros historiadores de nuestros juegos populares.

El documento tolosarra manifiesta lo siguiente:

«En la villa de Tolosa, a 26 de agosto de 1876, los señores Don Domingo Yguerabide, vecino de Betelu, y Don José M.^a EliceGUI, vecino de Villabona, manifiestan que tratan de jugar una apuesta de carneros en la Plaza de Tolosa, previa licencia del señor Alcalde de la misma, y en el punto que éste señor señale, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que la apuesta ha de tener lugar el día 15 de setiembre próximo venidero, a la hora que señale el señor Alcalde.

2.^a Que cada parte pone señal de veinte duros, que perderá el que no presente el carnero en la hora marcada para apuesta.

3.^a Que para la apuesta presentarán las dos partes un carnero cada una, que no haya cumplido dos años desde su nacimiento y pase de un año; a saber, Yguerabide un carnero que ha nacido en el rebaño del caserío Juangorria (?) de Betelu, en Nabarra, y EliceGUI un carnero que ha nacido en el rebaño del caserío Chartima (?) de Ynza, también en Nabarra.

4.^a Que la apuesta será a las dos primeras vencidas de uno de ellos; ello es, al que vence dos veces al otro en las tres embestidas en que los

coloquen; pero, si uno vence en las dos primeras embestidas, se evitará la tercera.

5.^a Se entiende que pierde o es vencido el que en la embestida vuelve la cabeza y huye.

6.^a Para discutir quién es el vencedor y quién el vencido, las dos partes nombrarán cada una un juez y el señor Alcalde nombrará un tercero que dirima la discordia. Los dos jueces nombrados por las partes se colocarán en el escaz donde se coloque el público, los dos juntos. El que nombre el señor Alcalde se colocará donde le convenga.

7.^a Los dos jueces, de conformidad, harán en la plaza las dos rayas donde los pastores colocarán los carneros para que embistan y, si no se conforman, colocará las rayas el tercero.

8.^a Colocadas las rayas, se jugará cara o cruz dónde se ha de colocar cada uno de los carneros; el que gane la suerte escogerá la raya en que ha de colocar el carnero y el otro contendiente se colocará en la otra raya.

9.^a Llegada la hora señalada y colocados los dos pastores en las rayas con los respectivos carneros, los lanzarán uno al otro e inmediatamente se retirarán los pastores al punto en que se hallen los jueces.

10.^a Si alguno de los dos pastores dejan de retirarse inmediatamente, perderá por este solo hecho la apuesta el carnero que conduce, resolviendo los jueces si no se ha retirado debidamente.

11.^a La apuesta será de 350 reales y cada parte pone además por trabiesa otros mil seiscientos setenta reales, incluyendo en éstos los 400 de señal; y el que no complete la cantidad de la apuesta y trabiesa pierde por este hecho la trabiesa.

12.^a El papel de pastor del carnero hará la persona que quiera las respectiva parte que apuesta.

13.^a Los pastores no podrán lanzar a la embestida hasta que los jueces, de común acuerdo, den la señal o voz. Si alguno se lanzase antes de la señal o voz, esa embestida no se contará como de la apuesta y se separarán.

14.^a Los gastos que ocasionen el juez tercero y los encargados del orden y arreglo de la plaza pagará el ganancioso.

Este convenio lo celebran ante los testigos Don José María Luluaga y Don ... Galarraga y Don Miguel Sarasola, vecinos el primero de Alzo y los otros dos de esta villa. Y firmó una de las partes y no la otra por no saber y a su ruego lo hacen dos testigos.

José María Eleizegui.

José María Zuloaga.

Miguel Sarasola.»

Luis Murugarren

EN RECUERDO DE ANGEL IRIGARAY (1899-1983)

I

Siento, por razones muy diferentes, una especial aversión hacia la elegía funeraria. La experiencia personal me ha enseñado que carezco de facilidad para expresar el disgusto. Y que el lenguaje humano, en sí mismo, carece de facilidad para expresar el verdadero dolor y la felicidad verdadera. Uno y otra son —por abajo y por arriba— las fronteras naturales que un idioma sólo traspasa en contadas ocasiones, del brazo de los más audaces, sugiriendo más que expresando: insinuando lo que no se sabe pensar, y diciendo lo que no se puede decir. Nadie mejor que San Juan de Cruz para iluminar esta carencia del lenguaje, y en cierto modo rebasarla al ponerla de manifiesto, cuando describe la más alta felicidad que le es dada lograr a un hombre con estas escuetas palabras de impotencia:

«Entreme donde no supe
y quedeme no sabiendo
toda sciencia trascendiendo».

Y nada más impresionante también que la sobriedad de Machado para regalar a las palabras un reflejo de su dolor por la muerte de Leonor:

«Señor, ya me quitaste lo que más quería,
oye otra vez Dios mío mi corazón llorar:
tu voluntad se hizo, Señor, contra la mía.
Señor, ya estamos solos mi corazón y el mar».

Yo, que como tantos hombres, he gozado en esta vida de efímeros instantes de felicidad, e intensos momentos de dolor, he comprobado una y otra vez por mí mismo que hay regiones escondidas en el hombre que no se pueden atravesar con las palabras.

II

Lo mismo volví a sentir cuando una mañana de comienzos de diciembre, de esas que estrechan a Londres en un abrazo denso y frío, abrí la carta en la que un amigo común me comunicaba la muerte de don Angel. Iba hacia la biblioteca del Museo Británico a consultar bibliografía relacionada con el trabajo que hacíamos juntos desde hace dos años, y que en los últimos meses, incapacitado para escribir, era la última prolongación de su deseo de seguir haciendo algo en favor de lo que amaba. La noticia me transportó a esas regiones del dolor y del disgusto donde nada valen las palabras. Disgusto conmigo mismo, por no haber terminado de aprender de él cuanto podía enseñarme; y con él, por no haber querido demorar el viaje hasta dejarme entregarle, terminado como lo soñó, el último fruto

de su trabajo infatigable. Y sobre todo, dolor, porque el afecto que nos tuvimos y la comunicación de ambos en una tarea común, hace que su amistad pertenezca a las esferas más íntimas.

Es sólo la lectura posterior de algunas crónicas sobre su vida y obra las que me han hecho, contra la fuerza de la costumbre, coger la máquina y ponerme a escribir. Y no porque tenga la pretensión de mejorarlas. Lejos de mí tal ilusión. Sino porque en alguna de ellas se deslizan, involuntariamente sin duda (fruto tal vez de la precipitación del momento), afirmaciones que es preciso rectificar, a fin de que al comprender a lo que él tanto quiso, él también logre al fin la única recompensa verdadera que, aunque tarde, los contemporáneos podemos y debemos darles a los hombres valiosos que han vivido con nosotros: comprenderlos.

III

Para resumir la vida de Angel Irigaray no hacen falta demasiadas palabras. Sus hijos escogieron las más adecuadas: los conocidos versos de Etxahar que él cantaba con frecuencia:

Ez ba züntüdan hain maite ükan
oi ama Uskallerria!

Yo necesitaré servirme de algunas más, privado como estoy de las más acertadas. Aun así bastará una frase: *Aingeru Irigaray es uno de los pocos navarros lúcidos, en este siglo de mediocricidades infinitas, que pensó, proyectó y trató de construir un futuro para el euskara navarro. O lo que es lo mismo para Navarra en (desde, por) el euskara.*

Dice un proverbio inglés que «where there is a will, there is a way»: donde hay una voluntad, hay un camino. El le tendió a la lengua ese camino. O más bien hizo para ella un puente que enlazara su ayer con su mañana, y le permitiera así saltar por sobre un presente lleno de mezquindades y recelos.

Su obra es imposible de comprender sin entender esta doble dimensión de acercamiento a la lengua: indagar en su pasado y prepararle un futuro. Pero aquí *el otro* idioma me traiciona. Porque la conjunción castellana y da la sensación de dos actividades inconexas, cuando en él formaron parte de un mismo impulso vital: bucear en la frescura, espontaneidad, riqueza e incluso sentido lúcido de la lengua de nuestros euskaldunes de antes-deayer y de ayer mismo, para preparar el renacer de la lengua viva, no anquilosada, creativa, siempre nueva y siempre la misma de mañana.

A veces, es cierto (y es cierto que con una frecuencia y sentido de anticipación evidentes) vuelve la vista hacia la situación presente y real de

postración de la lengua. O a sus causas y precedentes históricos. Pero entonces su pluma se vuelve escueta, sobria, con el mismo pudor del que está describiendo alguna de esas catástrofes que de vez en cuando produce la irremisible estupidez del hombre. Y lo hace, como acertadamente escribe Valentín Arteta «aplicando la pluma como el bisturí a la herida, para despertar la conciencia del pueblo en favor de la supervivencia y recuperación del euskara».

IV

Por eso para entender su aportación a la cultura navarra en particular y vasca en general de este tiempo tiene tanta importancia vislumbrar su trabajo erudito como su incansable preocupación (y ocupación) de pedagogo *on the spot* publicando quincenalmente durante quince años, lo que ha sido la primera y durante muchos años la única presencia pública del euskara en los medios de comunicación navarros; preparando métodos de euskara para niños como su «Jostatuz mintzaira ikas» —premio del concurso de textos escolares vascos de Bayona en 1971—; organizando con imparcialidad de laico y paciencia de beneditino el «Axular Saria» para que los niños euskaldunes de Navarra aprendieran a ser lectores y escritores en su euskara, en nuestro euskara; aglutinando una red de colaboradores; recogiendo poesías, juegos, canciones y cantinelas en los últimos vericuetos de una despojada y esquilma memoria colectiva... El último trabajo en el que se embarcó con la juventud y el entusiasmo de sus 80 años —y que dejó terminado en la parte que a él atañía— iba precisamente en el sentido de preparar los textos que sirvieran para un nuevo método de enseñanza del euskara navarro a los niños euskaldunes de Navarra... para cuando por fin fuera imposible que dejara de ser posible que los eraldunes antivasquistas de Navarra siguieran poniendo trabas y zancadillas sin fin a la recuperación real de la lengua. No desesperó de conseguirlo. No dejó mientras pudo de intentarlo, paseando por los despachos y pasillos de una burocracia cerril y poderosa su fina figura de intelectual despierto, y su frágil equipaje de unas pedorosísimas razones. No cejó en el empeño. No se ahorró ninguna humillación, propiciada unas veces por incoloros empleadillos, y las otras por encumbrados personajes de todos los colores. No pudo ser. No llegó a verlo.

En los últimos años, alguna vez, me hizo acompañarlo en estas tan meritorias como inútiles peregrinaciones. Y alguna otra vez pensando que la Causa pedía el recurso a todas las fuerzas «libres de toda sospecha política» convenció a don Julio Caro para que acompañara también mi acompañamiento. Fruto de estas reuniones de las que él era el «primer motor e impulso» en el verano de 1981 —creo que hacia el 1 de agosto— don

Julio, él yo presentamos a la cartera de Educación de la Diputación Foral un escrito de diez puntos, y ofrecimos —y condicionamos— nuestra colaboración (y la ya, indiscriminada utilización que se hacía entonces de nuestros nombres) a cambio de que el ejecutivo se comprometiera a aceptar la puesta en práctica inmediata de tales medidas destinadas a atajar de raíz el proceso secular de depredación de una lengua ilustre (y, para más señas, navarra más y antes que los navarristas que la piratean). No recuerdo uno por uno los diez puntos. Pero recuerdo que él se puso a trabajar aquella misma tarde en los textos escolares. No recuerdo, no tengo a mano aquí en Londres, los diez puntos. Pero recuerdo perfectamente que hay al menos tres copias de los mismos a seguro. No recuerdo exactamente uno por uno, los términos, aunque sí, desde luego los contenidos, y es esa la única razón que me impide echar mano ahora mismo de una memoria dudosa. Pero recuerdo muy bien un compromiso de llevarlos a cabo en su totalidad, que aún no se ha cumplido en uno solo de ellos. Recuerdo bien unas excusas sobre la imposibilidad de hacerlo «todo inmediatamente» —por supuestas reticencias y competencias del poder central— que luego con la nueva conformación política tras el 28 de Octubre donde el partido comprometiente en Navarra resultó ser el partido hegemónico a nivel estatal, dejaban de tener sentido. Y recuerdo también —pero aquí sí la memoria me falla hay otros componentes de la memoria colectiva que no me dejarán por embustero— toda una serie de «anécdotas» posteriores a aquella reunión que volvieron hacer de aquel intento una burla grotesca. Y no a ninguno de nosotros. Sino a lo que los tres, en aquel momento —ellos por la fuerza de sus méritos personales, yo por las del azar y las circunstancias— nos tocaba representar: la dignidad del euskara navarro. Me estoy refiriendo, naturalmente, al texto que la Ley pactada de Amejoramiento del Fuero dedica a las lenguas de Navarra (consagrando con la fuerza de una ley explícita el binomio tramposo bilingüismo de los euskaldunes/monolingüismo de los erdaldunes, que es la raíz misma de la exterminación del idioma); el estudio encargado por la Diputación no para aplicar medidas urgentes de recuperación, sino para aplazarlas indefinidamente mientras se sigue estudiando cómo se muere el euskara; la impugnación del PSOE estatal —sin quebranto alguno de sus psoes regionales— a la Ley de Normalización del uso del Euskara en la Comunidad Autónoma Vasca. Y en fin, la misma ausencia a estas alturas de un «Decreto de bilingüismo» para Navarra, siendo la única comunidad autónoma con una lengua nacional diferente al castellano que carece de este mínimo —e insuficiente— aparato legal.

Pero hay más. Pide don Víctor Manuel Arbeloa en una emotiva semblanza que hace de nuestro amigo (*Havarra Hoy*, 8 de diciembre) un manifiesto para salvar el euskara de Navarra, liderado por alguien que «no

sea político ni esté cerca de los políticos», como mejor homenaje póstumo a don Angel Irigaray. Hubo uno, muy reciente, redactado y firmado por un «grupo de vascos, catalanes y gallegos profesionales de la lingüística, las ciencias sociales, la didáctica y los medios de comunicación así como miembros de grupos de promoción cívica» que se reunieron —y no por razones enteramente fortuitas— en Pamplona, en los primeros días de julio de este 1983. Fue entregado a los representantes de todos los periódicos de ámbito navarro, y a otros corresponsales en Pamplona de la prensa de ámbito general vasco y estatal. Don Angel, que no estaba ya para acudir a la reunión y participar en la redacción del escrito, estuvo en cambio de acuerdo, cuando conoció su contenido, para ofrecer lo único que le quedaba ya dar por el euskara: su firma. Pero esa carta no fue nunca publicada por los periódicos de Navarra. Sólo un EGIN dominical publicó el texto íntegro en euskara. Apareció en un solo periódico, una sola versión, una sola vez cuando sólo el verano y los sanfermines concentraban la atención o la dispersión de los lectores navarros... luego: la nada. O un pacto de silencio por razones que, desde aquí, me resulta cada vez más difícil entender.

V

Escribía en el turbulento siglo XII andaluz el español Ibn Hazm de Córdoba: «Haz amistad con quien quieras, pero evita a tres personas: al necio, porque queriendo ayudarte te perjudicará; al embustero porque te engañará aun cuando quiera serte sincero; y al inconstante porque te traicionará cuando menos te lo pienses y por donde menos te lo imagines».

Al euskara navarro le han sobrado en este siglo —y no podría evitar decir que especialmente en estos últimos años—, aparte de enemigos declarados, «amigos» de estas tres clases. Ha tenido, es verdad, también de los otros. Pero tal vez aún no en suficiente número. Y cierto, sin tal vez, con mucho menos poder.

Ha tenido también, aunque escasos y episódicos, brillantes defensores y cultivadores: ya, por desgracia, idos; o aún, por suerte, entre nosotros.

De entre todos ellos Aingeru Irigaray/Apat-Echebarne será siempre para nosotros el patrón inequívoco que separa el amor verdadero del falso. Pues es el suyo un ejemplo meridiano de qué es un amor al euskara sincero, constante e inteligente.

Algún día muchos más entenderán el puente que él tendió, y que otros como él han de seguir tendiendo y sosteniendo, pese a quien pese, «con sus pies, con sus brazos, con su casa, con todo», para que nuevas generaciones pasen por él, *euskaraz aboan eta bihotzian*. A esos futuros euskal-

dunes de Navarra, les parece hoy decir desde su patria de paz, como Whitman:

«Arouse! for you must justify me.
I myself but write one or two indicative words for the future,
I but advance a moment only to wheel and hurry back in the darkness.
I am a man who, sauntering along without fully stopping,
turns a casual look upon you and the averts his face,
leaving it to you to prove it and define it,
expecting the main things from you».

(¡Despertad, tenéis que justificarme!

Yo no hago otra cosa que escribir una o dos palabras indicativas para el futuro,

Yo no hago otra cosa que avanzar un momento para precipitarme de nuevo en la oscuridad.

Yo soy un hombre que caminando tranquila y alegremente sin detenerse, vuelve una mirada casual hacia vosotros, y entonces desvía su rostro: Dejando que vosotros lo comprobéis y defináis, esperando de vosotros lo más importante.)

V

Londres, Diciembre, 1983.

José M.^a Sánchez Carrión

BIBLIOGRAFIA

ANUARIO del Seminario de Filología Vasca «J. de Urquijo», XVI (1982). Diputación Foral de Guipúzcoa. San Sebastián.

El «Seminario Urquijo» presenta este nuevo volumen, continuación de su trayectoria dedicada al estudio filológico y lingüístico de la lengua vasca, tanto en su aspecto histórico como descriptivo.

Un tomo de 326 páginas algo dice de esa actividad.

Lo avalan las firmas de José M.^a Satrustegui, J. I. Tellechea Idígoras, Jon Cortázar, J. A. Lacarra, Francisco Javier Oroz, G. M. Verd, Luis Michelena, J. Garmendia Arruabarrena, Txomin Peillen y el autor de la presente reseña.

El primero titula su aportación «Manuscritos Vascos de Muruzábal» (Navarra). Se trata de homilías, sermones morales y pláticas redactadas en lengua vasca (algunas están en castellano), y dadas a conocer primeramente con motivo de la recepción como académico del P. Francisco Ondarra.

Hace una selección de entre el conjunto, indicando su autor (un capuchino de Alava mediado el siglo XVIII y principios del XIX).

Extracta párrafos en vascuence del discurso de presentación del párroco de Langarica. Siguen textos de sermones en la misma lengua, no todos cuaresmales. Cálculos sobre época de su ejercicio y algunas observaciones morfológicas de Satrustegui sobre los manuscritos (incluyendo un pequeño vocabulario). Textos de interés por tratarse de una fecha alejada y porque siempre vienen a enriquecer lo conocido.

* * *

El segundo título es de J. I. Tellechea Idígoras. Se refiere a «Cátedras Universitarias de Euskera», a los cien años de haber hecho una propuesta el P. Fita en el I Congreso Internacional de Americanistas; propuesta que se reproduce en el presente artículo, sugerido por la disposición ministerial del pasado año, según la cual se creaban varias cátedras de lengua vasca en diversas universidades.

Glosaba Fita la controversia entre Bonaparte y Vinson acerca de las palabras vascas del *Codex Calixtinus*, e intentaba alguna relación con las lenguas de América a través de lenguas célticas (!). Pedía para un estudio apro-

piado la creación en Madrid de una cátedra de la mentada lengua, pero su propuesta cayó en el vacío.

Alude Tellechea a la creación de tal cátedra un año antes en Pamplona bajo los auspicios de la Diputación, y a la propuesta de la de Alava, con motivo de un oficio del Director del Instituto de Vitoria creando otra plaza.

La proposición de Fita se llevó al Congreso antes citado y fue aprobada, aunque «ningún euskaro asistió al Congreso», añade.

Recoge el autor del trabajo las incidencias que se reflejaron en la prensa en encontradas actitudes, hijas de viejos pleitos y los varios intentos de fundación de cátedras de vascuence y otras actividades con dicha lengua relacionadas. Todo ello, al parecer, es consecuencia del mencionado Congreso.

La verdad es que en la resonancia adquirida por la propuesta del P. Fita no sale muy bien librado el propio país vasco por su indiferencia ante un proyecto de tal importancia. Tampoco salen bien parados quienes en la actualidad se empeñan en hablar de colonialismo y opresión cultural.

Referencia a la fundación de la «Cátedra M. de Larramendi» en la Universidad de Salamanca, a instancias del Prof. Antonio Tovar.

* * *

Jon Kortazar trata de examinar sucintamente en su artículo «Mogel eta bere garaia» el ambiente literario, tanto precedente como posterior, a la confección de la obra «Peru Abarca». Destaca, entre otros, la inferencia de la figura de Larramendi, así como el reflejo de la Ilustración a través de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País. También detecta el articulista cierta influencia de Samaniego, junto con aportaciones sobre el interés específicamente literario de la obra de «Peru Abarca».

* * *

Joseba Andoni Lakarra nos da noticias sobre ciertos villancicos del siglo XVIII. Entre los aportados destacan los siguientes: Primero los hallados en los manuscritos de Aránzazu (como los manuscritos de Orduña (1772), el villancico de Fr. Agustín de Echevarría (1779), un anónimo de 1783). En segundo lugar los de Gándara, ya detectados por J. I. Tellechea. En tercer lugar nos aporta los villancicos de Peñaflorida y, en último lugar, los de Abadiano.

* * *

El mismo autor, bajo el título «Berriatuaz gehiago. Hiztegia» nos da un corpus lexicográfico amplio de la obra en teatro del autor alavés Berriatua. El articulista inserta en ese corpus numerosos romanismos, evidentemente, no recogidos en el diccionario de R. M. de Azkue. Al final del trabajo se

inserta un nomenclator de fórmulas verbales del dialecto vizcaíno, propio del autor estudiado.

* * *

Francisco Javier Oroz Arizcuren: «Nuevo topónimo de aspecto vasco en la Bética».

Sugiere tal artículo lo publicado por G. M. Verd en el n.º XIV de este ANUARIO sobre la cuestión vasco-ibérica.

Partiendo básicamente de epígrafes monetales se ocupa de un topónimo de la Bética (*Obulco*), intentando establecer una relación entre éste y el nombre de una población del País Vasco que aparece en una moneda en caracteres ibéricos (*OLKAIRRUN*).

No le resulta aceptable la hipótesis de Tovar que lo supone nombre primitivo de Pamplona atendiendo a la terminación —*IRUN* (*Iruña*)—, aunque sí acepta la relación de estos dos.

A propósito de la primera parte (*olca*), señala la probabilidad de que sea la raíz de *Las Huelgas*, frente a lo que se había pensado (de *bolgar*).

Olca puede ser un elemento distintivo de *Iruña*, pero *Olkairrun* debe de ser nombre de otra ciudad.

Analiza algunas hipótesis de Tovar sobre nombres del Sur, p. ej., el mencionado *Obulco*, que es objeto de un amplio análisis comparativo, con una parte similar, y recoge las opiniones de Untermann acerca de lo mismo, autor que profundiza muy agudamente en lo ibérico.

A propósito de otro nombre, *Urka-iltu*, equipara la parte inicial con *olca*. En *Ipolca*, frente a *Obulco*, en la primera parte ve dos lenguas distintas con el mismo significado.

Se detiene en otros topónimos de la Bética en que pudiera suponerse la existencia del nombre de «ciudad» en vascuence (*iri/uri*) aplicando un riguroso análisis fonético e histórico que hacen el estudio muy atractivo e interesante, y como buen punto de partida para seguir adelante, aun cuando el resultado que ha obtenido le parezca escaso y discutible, como discutible resulta la relación *iltu/ilti* con *ili/iri*, pero es sugerente.

A propósito de *Illirta* (Lérida), *Illirte* con la presente significación de «ciudad», queremos recordar una hipótesis de M. Gómez Moreno. Este, apoyándose en una moneda con símbolo parlante, donde aparece un lobo y el signo *ta/da*, arriesgaba que *iltir* pudiera significar «lobo».

Para Oroz tiene que ver con *iltu*; quizá una especie de abstracto en el sentido de *ciuitas*. Relaciona el término con otros como *Ilergavonenses*, etc.

Expone diversas hipótesis para otros nombres, con discusión de algún signo ibérico controvertido.

Insiste en la importancia de *Obulco*, y en la posibilidad de su doble nombre para la Ciudad, por estar en zona quizá bilingüe.

El estudio es minucioso y de gran rigor.

Indudablemente los nombres mencionados (*Obulco*, *Ipolka*, *Urkailtu*) pueden dar todavía más asideros para profundizar en el ibérico y sus hipotéticas relaciones. Oroz no desvincula, por tanto, *Olkairrun* de *Urkailtu* de la Bética, pero según propia confesión llega a un punto irrebalsable. Es de desear que el autor siga con sus análisis en un campo de apariencias tan prometedoras, pero con enormes dificultades para lograr resultados más o menos fiables.

* * *

Gabriel M. Verd: «Patronímicos de vocal + *iz* (Enecoiz)».

Presenta un nuevo enfoque en la formación de los patronímicos españoles con el sufijo *-z*, fijándose sobre todo en la vocal final del nombre. Se limita fundamentalmente a la región vasco-navarra.

Revisión de distintas teorías sobre el particular, fijándose con preferencia en las hipótesis de Michelena, que supone una forma de genitivo *-onis*, cuya *-n* desapareció entre vocales, con un resultado final *-oiz*, aunque señale la existencia de patronímicos con vocal distinta de *o*.

Alude a un estudio suyo sobre el nombre *Iñigo* (*Enecoiz*).

Si el patronímico en *-z* era prerromano, según M. Pidal, bien pudo ser también vasco, o un préstamo entre los vascos.

Aduce ciertos datos que obstaculizan la sucesión *-onis* > *-oiz*.

Se pregunta si puede haber un caso de promiscuidad entre los patronímicos formados del genitivo en *-onis* y los formados según el modo hispánico en *-z*, o son todos del mismo origen, aplicando *-z* a temas con distinta vocal (*iz/ez/oz/eiz/oiz*).

Cree más probable, «como hipótesis, la que ve en los patronímicos de vocal + *iz* sólo una mera variante del ya variadísimo repertorio de los patronímicos españoles en *-z*».

* * *

Luis Michelena: «Sobre la historia de la lengua vasca».

Se trata de una conferencia pronunciada en la Universidad Menéndez y Pelayo de Santander, por tanto con las virtudes de un buen resumen. Ha preferido en la exposición los problemas teóricos a los prácticos o inmediatos.

Intenta esbozar, según propia confesión, algunas líneas maestras de la historia de la lengua vasca, asomándose en algunos momentos a su prehistoria. Aspira luego a dar una idea de algunos rasgos centrales de la misma.

Alusión a las probables modificaciones sufridas a través del tiempo, naturales por los muchos siglos transcurridos.

Su intención es buscar los medios de hacer una historia de la lengua, más bien que exponer la historia como producto ya elaborado.

Remonta a la influencia romana y abarca en lo primitivo hasta los siglos X-XI, con la carencia de fuentes y dificultades de todo tipo. El panorama cambia en el siglo XVI al disponer entonces ya de un conocimiento suficiente de la lengua.

Situación aquitana ante los romanos e importancia de la escritura en la colonización. Valor de los testimonios epigráficos onomásticos.

Conjeturas sobre Alava antes y tras los celtíberos. Colonización insignificante de Vizcaya y Guipúzcoa. Escasísimos testimonios en la Edad Media. Rastreo de términos vascos en documentos romances. Indudable influencia del galo antes del latín en el vasco-aquitano. Presencia ibérica y celtibérica en las proximidades de la lengua vasca.

Más que señalar fenómenos lingüísticos delimita las zonas para obtener de ellas lo que puedan darnos en otro aspecto.

Los tiempos posteriores trajeron un mejor conocimiento de los límites y de la lengua, con su evidente retroceso. Consideraciones acerca de la desaparición del ibérico y celtibérico. Distancia genética con el vasco. Es decir, como el autor enuncia al principio, no es una historia de la lengua en el aspecto práctico lo que intenta, sino sentar las bases para ella, atendiendo a factores geográficos, históricos, etc.

* * *

Luis Michelena: «Tipología en torno a la lengua vasca».

Como introducción establece las diferencias entre parentesco genético, afinidad y parentesco tipológico. Este último, que es del que se ocupa, no entraña naturalmente razones históricas, aunque pueda también deberse a ellas.

Se trata del «tipo»; de la coincidencia de rasgos esenciales que no entran dentro de un origen común. Alusión a los diversos intentos de clasificar las lenguas y a las graves deficiencias que entrañan, incluso en la clasificación genética; los deseos de llegar a clasificaciones exhaustivas, pues siempre se encuentran lenguas que no hallan cobijo en los grandes grupos (indoeuropeo, fino-ugrio, etc.), como el vascuence y el burushaski actuales.

A pesar de las dificultades, no ve por qué hayan de eludirse las clasificaciones tipológicas. Alusión a las tradicionales: analíticas y sintéticas, aglutinantes o flexivas. Heterogeneidad de los criterios aplicados. Importancia de Sapir al introducir varias dimensiones en la clasificación. Los índices de Greenberg. Los intentos de Tovar comparando la lengua vasca con otras once. Contribución de autores como Lewy, cuya clasificación, sin dejar de ser tipo-

lógica, «tiene muy en cuenta el género de hechos que se suelen atribuir a la afinidad».

Greenberg ve que los seis posibles en abstracto se reducen en la práctica. Se extiende Michelena, siguiendo a los autores señalados, en la posibilidad de combinación de los diversos tipos. Ejemplifica contraponiendo castellano y vasco en varias frases y analizando las diferencias y posibilidades del último. Rechazo de la concepción pasiva del verbo vasco y tratamiento extenso de la construcción ergativa.

Termina admitiendo la insuficiencia de la exposición al quedar fuera el plano de la expresión, al que él ha atendido preferentemente en sus trabajos, más que el plano del contenido.

Aunque breve, el artículo debe ser leído con detenimiento, pues el análisis tan condensado del autor hace difícil resumir lo expuesto.

* * *

J. Garmendia Arruabarrena: «Apellidos vascos poco frecuentes».

Es la segunda parte de lo que publicó la Rev. *Euskera* («Apellidos vascos en Sevilla y en Córdoba»). Señala que la emigración de tales apellidos hacia América parte de las ciudades andaluzas mencionadas. Reclama la necesidad de bucear por parte de los investigadores en el Archivo General de Indias. Indica de apellidos inéditos.

Acude a diversas fuentes recogiendo una considerable nómina desde principios del siglo XVI, rectificando ortografías erróneas; señalando eliminación de sílabas y metátesis que cambian el aspecto del nombre. Pero lo más importante es la cantidad de apellidos nuevos que no figuran en las obras hasta ahora dedicadas a onomástica personal.

Incluye una lista de todos los hallados por él hasta ahora, lista que enriquece un terreno en apariencia agotado.

* * *

Txomin Peillen, infatigable escrudinador del alma lírica del pueblo suleño, en el artículo «Chiveroua et Marceline» nos da una colección de textos de charivaris, género especial dentro del campo del teatro vasco. Estos charivaris han sido recogidos de manuscritos hallados en el fondo vasco y celta de la Biblioteca Nacional de París. A lo largo de 58 páginas se nos ofrece un material interesante, ya que los charivaris presentan un lenguaje muy natural y hasta desvergonzado, aspecto éste bastante inusitado en el campo de la literatura euskérica tradicional.

* * *

Por mi parte, bajo el epígrafe «De re etymologica», me ocupo del nom-

bre *ak(b)er* 'macho cabrío' y *akelarre* 'lugar donde se reúnen las brujas', 'reunión de brujas con el demonio'.

Estudio lingüístico-histórico, con un resumen de las hipótesis comparativas vertidas sobre esos términos y crítica de las mismas.

Como en tantas otras ocasiones, la fantasía ha invadido el terreno de la lengua y su oscura historia primitiva. Se recogen los testimonios gráficos y literarios existentes, desde los más antiguos en las inscripciones aquitanas.

Análisis de los términos con que se ha intentado relacionar, donde hallamos las lenguas más dispares, con unos alardes de imaginación que nada aportan a un estudio metódico y con deseos de atenerse a la realidad de los hechos.

Aparte de la fonética en el aspecto histórico nos atenemos también a lo histórico-cultural, que en ocasiones puede resolver enigmas y problemas lingüísticos. No rechazamos por tanto la aplicación de criterios variados para lograr análisis exhaustivos.

Naturalmente llegamos a un callejón sin salida. Acaso hemos conseguido rechazar hipótesis falsas, pero no establecer una definitiva y fiable. Más bien nos hemos limitado a plantear el estado de la cuestión, y la conclusión a que llegamos es sólo que las comparaciones intentadas no parecen haber tenido otro fundamento que la simple homofonía, o incluso la expresión gráfica, de la cual a veces tampoco se conoce su verdadera pronunciación.

Manuel AGUD

Nota.—Las reseñas de los artículos de Jon Kortazar, J. A. Lacarra y Txomin Peillen han sido hechas por Luis M. Múgica.

DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, Luis Miguel: *Ferrerías en Guipúzcoa (siglos XIV-XVI)*. Haramburu Editor, S. A. (San Sebastián, 1983), 2 vols.

Pocas veces se tiene el gusto y la oportunidad de comentar una obra como la que hoy tratamos, cuya labor científica e investigadora real pocos son capaces de captar debidamente.

El doctor Díez de Salazar es ya autor de casi una veintena de artículos y trabajos de investigación en los cuales siempre ha aportado una visión nueva a aspectos históricos del País Vasco, basándose siempre en fuentes de primera mano que localiza en los archivos más insospechados.

Este mismo método ha utilizado también en la obra que hoy nos ofrece «Ferrerías en Guipúzcoa (siglos XIV-XVI)» que en su origen constituyó su tesis doctoral en cuatro extensos volúmenes que, por necesidades de publicación, se ha visto reducida a casi la mitad.

Publicada en dos volúmenes, dedica el primero al estudio de la historia de las ferrerías y de la evolución de la industria siderometalúrgica, y el segundo al de las fuentes e instituciones que surgieron de ella.

Los aspectos de la industria siderometalúrgica tratados en ella son aspectos fundamentales y casi totalmente desconocidos en la historiografía vasca e hispana. Así, en su primer volumen, estudia las técnicas siderometalúrgicas utilizadas en la Península desde la época perromana hasta la aplicación de la energía hidráulica que supuso un gran avance tecnológico en la industria en general y en las ferrerías vascas en particular; el estudio interior del establecimiento; los elementos precisos a utilizar en la actividad siderometalúrgica; el bosque y su carboneo; las veneras guipuzcoanas, etc.

Dedica un apartado especial al aspecto o elemento humano de la industria: operarios de la misma, contratos laborales, salarios, relevancia socio-económica de sus propietarios, etc., llegando a la conclusión de que más del 20 % de la población de la Provincia dependía más o menos directamente de esta industria.

Presupuestos los elementos a utilizar y sus agentes pasa a estudiar todo lo referente al producto: tipos (hierros manufacturados y comerciales), su comercialización (sistemas empleados, actividad exportadora dentro y fuera de la Península, etc.), precios, etc., etc.

Por su parte, dedica el segundo volumen enteramente a las Fuentes e Instituciones relacionadas con esta industria. La legislación de todo tipo que a través de los siglos se creó en orden a regular aspectos directamente relacionados con ella (real, provincial, municipal y legislación especial como son los Fueros de ferrerías...); las instituciones (alcaldes de ferrerías, prestameros, escribanos, gremios, cofradías, cabildos y hermandades con sus respectivas ordenanzas y normativas, etc.); el sistema fiscal y arancelario que gravaba la producción y su comercialización (alcabalas, abalás, diezmo viejo y seco, cinquéen sueldo, sisas, cayages, etc.); la cadena en lonjas y renterías distribuidas por todos los ríos guipuzcoanos para el almacén y depósito de los productos y los gravámenes que les afectaban, etc., son otros de los muchos aspectos totalmente inéditos que el autor aborda con valentía y desarrolla con sólida apoyatura documental.

Pero esta meritoria labor se ve plenamente colmada con la relación de las ferrerías existentes en la geografía guipuzcoana y su exacta localización que el autor nos brinda tras paciente búsqueda y examen de los restos hallados sobre el terreno, frecuentemente tras oportunas consultas a vecinos del lugar.

Esta labor sin embargo, acrecienta su valor al constatar la gran dispersión de los datos que el autor ha logrado reunir en los casi 40 archivos consultados a lo largo de toda la geografía nacional, en especial en los archivos municipales de la Provincia que en general se hallan desordenados y bastante abandonados.

Y es asimismo digno de señalarse las conclusiones a que llega el autor tras su exposición; conclusiones que le llevan a considerar a Guipúzcoa (junto con Vizcaya) como uno de los centros siderometalúrgicos más importantes de Europa en el s. XVI.

Pensamos que el tratamiento del tema, aunque ambicioso, ha sido perfectamente abordado por su autor que no sólo se ha preocupado de aspectos meramente históricos del mismo, sino que además y con especial interés ha desarrollado en ella su preparación jurídica estudiando aspectos tales como la legislación o las instituciones totalmente desconocidos y tratándolos con la visión propia de un historiador del Derecho.

Obra ésta que sin duda pasará a formar parte de los «clásicos» de la historiografía vasca, y que será muy difícil de superar.

M.^a Rosa AYERBE

ALBARRÍN. *Revista de Estudios Atlánticos*, I, 1971, pp. 1-10. «Las U.S.A. y el Conflicto de Leyes de Centros de Estudios Locales. Segunda Época. Año VIII. Número 31. Diciembre 1971. Albarrín. «Las urnas de San Manuel en la Heráldica Municipal de la provincia de Almería», por Aurelio Ferrás Martín. «Las elecciones del Puerto Portular en Albarrín», por Manuel Redondo Gollago. «Prensa periódica rodante (1892-1916)», por Miguel Sánchez Piñero. «Aerología romana contemplada del libro de Albarrín», por Raúl Sanz Gamo. «Las torres obra del pintor Joaquín Guzmán en la villa de Liérganes», por Asapuro Torres Bona. «Cambios cronológicos históricos y evolutivos demográficos en el término municipal de Albarrín hasta 1961», por Miguel Pastoriza Noya. «El habitat rural: el caso de Villarrubledo», por Rosa Sepúlveda Lobo. «Datos de población sobre el Albarrín», por Jesús Fuentes Garol. «Avenas sobre el estado de las plantas clásicas, modernas o americanas de la provincia de Albarrín», por Diego Rivera Núñez. *Voz de la Asociación*.

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS C.S.I.C. Tomo XIX. Madrid 1972. -Dr. D. José Simón Díaz. «Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1971», por Francisco Argente Soria. «En la ocasión de un centenario. Madrid recuerda a Fausto de Mendoza Romáez», por Juan Semperey. «El platero Juan de Arce Villanar y el itinerario de sus bienes», por José Luis Marín Noya. «Juan Gómez de Mota en la reconstrucción del Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid», por Virginia Torre Martín. «El arco del Rey y el laberinto de Ilija. Madrid, arte mudéjar y barroco», por Alicia Gómez Muñoz. «Algunos plateros (II) y sus labores que dieron fealdad de la parroquia madrileña de San Sebastián», por María Fernández García. «El Monasterio cartuziano de Santa María de Valdeiglesia y su fondo documental en el Archivo Histórico Nacional», por M.^o Pilar Cavallé Suárez. «El sello municipal en el siglo XIX: propuesta y realidad», por Victoria Soto Galia. «Actas de las reales caballerías del Palacio Real de Madrid», por M.^o Teresa Jiménez Triana. «Notas para una historia de la república arquitectónica madrileña (I)», por Fernando de Obregón Peña. «Algunos «fritos», «churros», «mestizajes» y «naufragios» de «bambas» de origen romano madrileño», por J. del Villar Sierra. «El escultor francés Nicolas Coustou, fundador de la platería madrileña bajo José», por José Manuel Cerezo Rodríguez. «Las repúblicas de Rueda», por Ricardo Prado Camillo. «En busca de un mapa del primer mapa de Madrid. El testamento de Madrid», por Antonio María Pazos. «Los cuadros en los «Estudios Nacionales», por Angelito Aparisi Laporta. «El Madrid en tiempos de don Ramón de la Cruz», por Ana del Realdo Castro. «El primer teatro Goya en la trágica comedia. Aproximación a un autor desconocido», por Estrella Gutiérrez Días. «Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo XV según el libro de la Monasterio de Alonso XI», por Gregorio de Andrés y el Real Posadero de Vista Alegre, residencia de la Reina Doña M.^o Cristina y el Duque de Richmond», por Antonio María Terech. «La Orden Militar de Santiago en la provincia de

REVISTA DE REVISTAS

AL-BASIT. Revista de Estudios Albacetenses. Instituto de Estudios Albacetenses, C.S.I.C. Confederación Española de Centros de Estudios Locales. Segunda Epoca. Año VIII. Número 11. Diciembre 1982. Albacete. «Las armas de los Manuel en la Heráldica Municipal de la provincia de Albacete», por Aurelio Pretel Marín. «Las elecciones del Frente Popular en Albacete», por Manuel Requena Gallego. «Prensa periódica rodense (1892-1936)», por Miguel Sánchez Picazo. «Cerámica romana estampillada del Museo de Albacete», por Rubi Sanz Gamo. «Dos nuevas obras del pintor Joaquín Campos en la villa de Lietor», por Amparo Iborra Botia. «Cambios censales recientes y evolución demográfica en el término municipal de Albacete hasta 1981», por Miguel Panadero Moya. «El habitat rural: el caso de Villarrobledo», por Rosa Sepúlveda Losa. «Datos de radiación solar en Albacete», por Jesús Fuentes Garvi. «Avance sobre el estado de las plantas clásicas, endémicas o amenazadas de la provincia de Albacete», por Diego Rivera Núñez. Varia. In memoriam.

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS. C.S.I.C. Tomo XIX. Madrid 1982. «Dr. D. José Simón Díaz». «Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1981», por Francisco Arquero Soria. «En la ocasión de un centenario. Madrid recuerda a Ramón de Mesonero Romanos», por Juan Sampelayo. «El platero Juan de Arfe Villafañe y el inventario de sus bienes», por José Luis Barrio Moya. «Juan Gómez de Mora en la reconstrucción del Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid», por Virginia Tovar Martín. «El orbe del Rey y el laberinto de Dios. Madrid, urbe manierista y barroca», por Alicia Cámara Muñoz. «Algunos pintores (II) y escultores que fueron feligreses de la parroquia madrileña de San Sebastián», por Matías Fernández García. «El Monasterio cisterciense de Santa María de Valdeiglesias y su fondo documental en el Archivo Histórico Nacional», por M.^a Pilar Corella Suárez. «El jardín madrileño en el siglo XIX: propuesta y realidad», por Victoria Soto Caba. «Artistas de las reales caballerizas del Palacio Real de Madrid», por M.^a Teresa Jiménez Priego. «Notas para una historia de la rejería arquitectónica madrileña (I)», por Fernando de Olaguer-Feliú y Alonso. «Físicos, químicos, matemáticos y naturalistas. Hombres de ciencia famosos, naturales de Madrid», por J. Alvarez-Sierra. «El platero francés Nicolás Chameroi, fundador de la plata madrileña bajo José I», por José Manuel Cruz Valdocinos. «Las sepulturas de Rosales», por Enrique Pardo Canalís. «En torno al autor del primer mapa de Madrid. El testamento de Marcellini», por Antonio Matilla Tascón. «Las mujeres en los «Episodios Nacionales», por Amparo Aparisi Laporta. «El Madrid en tiempos de don Ramón de la Cruz», por Ana M.^a Hidalgo Ogayar. «Jacinto Octavio Picón en la crítica coetánea. Aproximación a un narrador olvidado», por Esteban Gutiérrez Díaz-Bernardo. «Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo XIV según el «Libro de la Montería de Alfonso XI», por Gregorio de Andrés. «La Real Posesión de Vista Alegre, residencia de la Reina Doña M.^a Cristina y el Duque de Riánsares», por Antonio Matilla Tascón. «La Orden Militar de Santiago en la provincia de

Madrid en la Baja Edad Media: las encomiendas de la Ribera del Tajo», por Cristina Segura Graiño. «Los Alcaldes de Barrio en el Madrid de Carlos III y Carlos IV», por Pilar Cuesta Pascual. «Las reformas educativas en el Madrid del siglo XVIII», por Carmen Sánchez Giménez. «Judíos de Torrelaguna (Madrid) a fines del siglo XV», por Eugenio Cantera Montenegro. «Toreros que actuaron en Madrid entre 1619 y 1749», por Francisco López Izquierdo. «Los aguadores de Madrid», por María del Sol Díaz y Díaz. «El incendio de la Plaza Mayor de Madrid en 1790 y los sistemas de construcción en la ciudad», por María de los Santos García Felguera. «La Carrera de San Jerónimo. El cambio de sus funciones urbanas», por José M.^a Sanz García. «Apunte geográfico-económico de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el año 1752», por Fernando Jiménez de Gregorio. «Usos del suelo y actividades tradicionales en las riberas del Manzanares», por M.^a Teresa Fernández Yuste. «Prospecciones en La Marafiosa. San Martín de la Vega (Madrid)», por Magdalena Barril Vicente. «La Confederación Española de Centros de Estudios Locales en 1981», por Antonio Aparisi. Trabajos publicados en «Anales del Instituto de Estudios Madrileños».

ANNALI DELLA BIBLIOTECA STATALE E CIVICA DI CREMONA. Volumi XXVII-XXX: 1976-1979. Cremona 1982. Premessa. «Complexité et ambiguïté des institutions hospitalières: les status d'hôpitaux (les modèles, leur diffusion et leur filiation)», por Michel Mollat. «The Old Catholicism, the New Catholicism, and the Poor», por Brian Pullan. «L'arrivée des Tsiganes en Italie: de l'assistance à la répression», por Bronislaw Geremek. «I poveri nell'arte italiana (secoli XV-XVIII)», por Thomas Riis. «Ideologia della carità e società indisciplinata: la costruzione del sistema assistenziale genovese (1470-1670)», por Edoardo Grendi. «Giudizi inglesi sui ospedali italiani: 1545-1789», por Edward P. de G. Chaney. «'Padroni di niente'. Povertà e assistenza Como tra medioevo ed età moderna», por Marco Dubini. «Il problema della povertà nel Ducato di Mantova: aspetti istituzionali e problemi sociali (secoli XIV-XVI)», por Roberto Navarrini y Carlo Marco Belfanti. «Note sul sistema assistenziali a Roma nel XVI secolo», por Paolo Simoncelli. «Pauperismo ed assistenza a Siena durante il principato mediceo», por Irene Polverini Fosi. «Poveri a Firenze. Programmi e realizzazioni della politica assistenziale dei Medici tra quince e seicento», por Daniela Lombardi. «L'assistenza ai poveri nella Toscana Settecentesca», por Luigi Cajani. «Pauperismo e assistenza in Piemonte nel secolo XVII», por Achille Erba. «La riforma della pubblica assistenza sotto il governo di Maria Teresa: l'architetto Francesco Croce e la costruzione dell'Albergo dei poveri nella città di Milano», por Gabriella Ferri Piccaluga. «Forme e contenuti economici dell'assistenza nel Mezzogiorno moderno: il caso di Napoli», por Giovanni Muto. «Pauperismo e pensiero giuridico a Napoli nella prima metà del secolo XVII», por Aureli Musi. «Un esempio di assistenza privata: i Monti di maritaggio nel Regno di Napoli (secoli XVI-XVIII)», por Gérard Delille. «Il poveri in Sicilia nella seconda metà del settecento», por Calogero Valentì. «Pauperismo e assistenza nel trienio giacobino. Il caso di Bologna», por Daniele Menozzi. «Problems in the history of pauperism in Italy, 1800-1815», por Stuart J. Woolf. «Il 'dépôt de mendicité' del dipartimento di Po: analisi di una struttura assistenziale nel Piemonte napoleonico», por Daniela Maldini. «Aspetti dell'assistenza pubblica a Genova nei primi anni dell'ottocento», por Giovanni Assreto. «Da poveri vergognosi a ex nobili poveri. Privilegio nella povertà a discesa sociale nella Toscana napoleonica», por Giovanni Ricci. «Malnutrizione cerebrale e ipoalimentazione da povertà: dati e ipotesi (secoli XVII-XVIII)», por Anna Bellinazzi. «Gozzo e cretinismo nelle vallate alpine», por Enrica Melossi. «Pellagra, sviluppo capitalistico e disturbo mentale: alcuni temi di ricerca», por Alberto de Bernardi. «L'ospizio della Senavra di Milano da asilo per alienati a manicomio (1781-1876)», por Laura Panzeri. «Ruota

e infanzia abbandonata a Milano nella prima metà dell'ottocento», por Luisa Dodi Osnaghi. «Medicina e assistenza a Cremona ella prima metà dell'ottocento», por Maria Luisa Betri. «I medici condotti nell'ottocento y preunitario. El caso della provincia di Napoli», por Annalucia Forti Messina. «Appunti preliminari ad una ricerca sulla funzione di mutuo soccorso della confraternite nella Sicilia occidentale del secolo XVIII», por Massimo Ganci. «Il 'Sistema della beneficenza pubblica' nel Piemonte preunitario», por Maura Piccialuti Caprioli. «Conclusioni», por Marino Berengo. «Conclusioni», por Franco della Peruta.

ARAGON. Turístico y Monumental. Enero 83. Año 57. Número 316. Zaragoza. «La bioantropología de Aragón», por José Luis Nieto Amanda. «Las barras catalanas», por Guillermo Fotás Cabrera. «En el centenario del ferrocarril a Madrid», por Manuel García Guatas. «El paisaje urbano de las poblaciones aragonesas», por Cristóbal Guitart. «Una Inmaculada de Alonso Cano en Longares», por Gonzalo M. Borrás Gualis. «Notas sobre las leyendas aragonesas de tema medieval», por Agustín Ubieto Arteta. «Teruel, toros y ritos», por Julio Alvar. «Poemas», por Ana M.^a Navales. «La tendencia del clima de Zaragoza durante los últimos años», por Alfonso Ascaso Liria. «Realizaciones y proyectos de la Delegación del Patrimonio Histórico Artístico del Ayuntamiento de Zaragoza», por M.^a Antonio Avilés Perea. «La loza fina de Villafeliche del siglo XVIII», por M.^a Isabel Alvaro Zamora. «Algunos bailes populares en la Zaragoza de hace siglo y medio», por Tomás Buesa Oliver. «Una 'Inmaculada' inédita del pintor Francisco Bayeu en el palacio arzobispal de Zaragoza», por Arturo Ansó Navarro. Actividades de la Asociación.

ARCHIVO DE FILOLOGIA ARAGONESA. Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.) de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. XXVIII-XXIX. Zaragoza. «Sobre la toponimia del Pirineo aragonés», por Julio Caro Baroja. «Toponimia navarroaragonesa del Ebro (III): Vías de comunicación», por Juan A. Frago Gracia. «Las voces naturales y la etimología popular en la toponimia y el habla del Alto Mijares y del Alto Palencia (Castellón)», por Natividad Nebot Calpe. «La Torá de los judíos de Olite», por Juventino Caminero y Ricardo Ciervide. «Graffía y fonética en el 'Cancionero de Estúñiga'», por Manuel Alvar. «Una versión aragonesa de la 'Epístola de cura et modo rei familiaris utilius gubernande' atribuida a San Bernardo», por Jaume Riera Sans. «Los nombres de la 'lagartija' y del 'lagarto' en aragonés y sus designaciones en otros ámbitos españoles», por Seminario de Geografía Lingüística. Miscelánea. Relecciones. Re-señas.

ARCHIVUM HISTORICUM SOCIETATIS IESU. Anno LI. Fasc. 102. Iul-Dec. 1982. Roma. «Roberto Bellarmino, abate commendatario di Procida», por Gustavo Galeota S. I. «Lettres annuelles et sources complémentaires des missions jésuites de Chine (Suite)», por Joseph Dehergne S. I. «Dokumente zur Glaubens und Berufskrise von Otto Karrer, 1922-1924», por Josef Wicki. S. A. Commentarii breviores. Bibliographica. Notitiae historiographicae S. I.

ARCHIVUM SCHOLARIUM PIARUM. Annus VI-N. 12. 1982. Roma. «Sommarío delle Costituzionei Comuni de' Poveri della Madre di Dio delle Scuole Pie». «I primi tempi delle Scuole Pie a Norcia», por Romano Cardella y Eusebio Severini. «G. A. Borelli», por Wanda Morabito. «The Florentine Piarists», por A. K. Liebreich. «La estatua de San José de Calasanz en la Basílica Vaticana», Por C. Vilá Palá. «Correspondencia Scio-Campomanes», por C. Vilá Palá. «De

Piaristen-Mathematiker Mäbrens», por Karl Adolf Franz Fischer. Nova Documenta. Bibliographia.

BOLETIN AVRIENSE. Museo Arqueológico Provincial. Año XI. Tomo XI. Ourense 1981. «Excavacion de urxencia na Praza Maior de Allariz», por Bieito Pérez Outeiriño e Francisco Fariña Busto. «Vestigios prerrománicos de algunos olvidados monasterios y eremitorios orensanos», por Xoan Carlos Rivas Fernández. «Muíños nas proximidades da Cidade de Ourense», por Xosé Ramón Lema Bendaña. «Unha corna decorada», por Xoaquín Lorenzo Fernández. «Estudio iconográfico del coro bajo de la iglesia monasterial de Celanova», por Fernando González Suárez. «El Archivo del Concejo de la Ciudad de Orense», por Olga Gallégo Domínguez. «A cárcere de Ourense no século XIX. Notas históricas», por M.^a Xosé Justo Martín. «O tema latino 'casa' e a Rivoira Sacrata», por Eligio Rivas.

BOLETIN DEL INSTITUTO AMERICANO DE ESTUDIOS VASCOS. Año XXXIII. Vol. XXXIII. N.º 131. Octubre-diciembre 1982. Buenos Aires. «Instituto Americano de Estudios Vascos». «Presentación del Dr. César A. García Belsunce», por Ing. Diego J. Ibarbia. «La leyenda del Dragón de Belsunce», por Dr. César García Belsunce. «Portugalete»: Sobre una villa Vasco-Encartada», por P. Jesús M.^a Sasía. «I.º Congreso de Vascos de América en Donostia», por A. de L. «El Euskera en la República Argentina», por Sr. Vicente Aguirre Achurra, Pte. de Euskaltzaleak, «Palabras pronunciadas con motivo de su ingreso al Instituto Sanmartiniano de Colombia en calidad de Socio Correspondiente», por Dr. Francisco de Abrisqueta. «El Coronel Don Gregorio de Otálora Esteybar y Berrio», por Sr. Alfredo Otálora. «I.º Congreso Internacional de Estudios Vascos en Norteamérica», por A. de L. «Nueva Revista», Dirección. «Cinco años en el País Vasco» (final), por Cap. Mauricio Goyenechea. «Bilbao y Buenos Aires» (11), por Dr. Andrés M.^a de Irujo. «Irala, un Vasco en América» (VII), por Dr. Jorge GG. C. Zenarruza. «Pintura Vasca» (XIV), por Sr. Juan León Cruzalegui. «V Campeonato Internacional de Mus», por A. de L. Informaciones. Índice General del Vol. XXXIII (año 1982).

BOLETIN DE LA BIBLIOTECA MENENDEZ PELAYO. Año LVIII. Enero-Diciembre 1982. Santander. «Estudios sobre el teatro de Gil Vicente (Obras de tema amoroso)», por Stanislav Zimic. «Traducción inédita de los Emblemas de Andrés Alciato», por Victoriano Punzano Martínez. «Los 'Diálogos de la Montaña' de Barahona de Soto: Desestructuración expositiva y coherencia compendial», por José Lara Garrido. «Nuevos datos sobre el poeta D. Gabriel de Henao Monjaraz», por Rita Goldberg. «Umanesimo nella Spagna 'Ilustrada'», por Calogero Messina. «En busca de los orígenes del romanticismo en España (Cadalso, Young, y las 'Conjectures'): hipótesis y analogía», por Donald E. Schurknight. «Del archivo epistolar de Palacio Valdés», por David Torres. «Jardines abandonados de Juan Ramón», por José María Balcells. «El sistema simbólico de 'Los muertos' de José Luis Hidalgo», por Andrés Romarís Pais. «Ediciones valencianas (siglos VI-XVII) en la Universidad de Illinois», por Alberto Porqueras Mayo y Joseph L. Laurenti. Bibliografía. Crónica.

BOLETIN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. Tomo CLXXIX. Guaderno III. Septiembre-Diciembre 1982. Madrid. «Mussolini y Primo de Rivera: Las relaciones políticas y diplomáticas de dos dictaduras mediterráneas», por Javier Tusell e Ismael Saz. «Leyendas de Cardaña», por Colin Smith. «El primer

inventario de bienes de Olite (1496)», por Ricardo Ciervide. Informes Académicos. Crónica Académica.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENENSES. Instituto de Estudios Gienneses. Excma. Diputación Provincial de Jaén. (C.S.I.C.). Año XXVIII. Octubre-Diciembre 1982. Núm. 112. Jaén. «La dicotomía formación profesional-bachillerato: Sus repercusiones en Jaén», por Fernando Hermoso Poves. «Otros documentos inéditos sobre Pedro de Escavias: 1477-1840», por Michel García. «El Monasterio de Santa Clara de Jaén: Notas para su historia», por Tomás de la Torre Lendínez. «El ámbito territorial del Reino de Jaén: Una cuestión de geografía histórica», por Juan Eslava Galán. «La arquitectura del románico tardío en Baeza; La Iglesia de San Juan Bautista», por Lázaro Gila Medina. Actividades y Temas Varios.

BULLETIN DU MUSEE BASQUE. Revue des Etudes et Recherches Basques. N.º 98 (3ème periode, N.º 76), 4ème Trimestre 1982. Bayonne. «Fonds Broussain. Les lettres de Georges Lacombe (1903-1921)», por P. Charriton. «Fouilles dans l'enceinte de Zerkupe (Campagne, 1982)», por F. Gaudeul. «Jean de Larre, hargin», por M. Duvert. «Le Polissoir du Pic des Escaliers», por J. Blot. Chronique.

BURGENSE. Facultad Teológica del Norte de España. Sede de Burgos. 23/2 (1982). «Profecía y tradición en Isaias», por Eusebio Hernando. «Teología del sexo», por Alfredo Martínez Albiach. «Carro de dos vidas (1500). Primer tratado español de mística de la edad de oro», por Melquíades Andrés Martín. «Economía y moral. Los monopolios en los moralistas españoles del siglo de oro», por Abelardo del Vigo Gutiérrez. «Censuras inquisitoriales de los teólogos de la escuela de Salamanca sobre el sacramento del orden en el catecismo de Carranza», por Francisco Delgado de Hoyos. «'Telations ad limina' en diez diócesis castellanas», por Vicente Cárcel Ortí. Bibliografía.

CAESARAUGUSTA. Publicaciones del Seminario de Arqueología y Numismática Aragonesas. Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.). Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, 53-54. 1981. Zaragoza. «Homenaje al profesor Martín Almagro Basch». «Arqueología y legislación», por Manuel Fernández-Miranda. «Excavaciones no autorizadas, fraudulentas y clandestinas», por Antonio Beltrán Martínez. «Las excavaciones de urgencia», por Miguel Beltrán Lloris. «Las excavaciones de instituciones y personas extranjeras», por Manuel Martín-Bueno. «El inventario arqueológico español», por F. Javier Sánchez-Palencia Ramos. «Excavaciones arqueológicas y museos», por Manuel Berges Soriano. «Los hallazgos de monedas», por Jorge Juan Eiroa. «Metodología del trabajo sobre el terreno en el arte rupestre», por Antonio Beltrán Martínez. «Arte rupestre: conservación e comprensión», por Emmanuel Anati. «El trabajo del arquitecto en las excavaciones», por Theodor Hauschild. Artículos. Información.

CELTIBERIA. Centro de Estudios Sorianos. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Año XXXII. Vol. XXXII. N.º 64. Julio-Diciembre 1982. Soria. «La cañada oriental soriana», por C. Sáenz Ridruejo y E. Ruiz Ruiz. «Precisiones sobre 'Campos de Castilla' de Antonio Machado», por C. Moreno Hernández. «Retablo de San Pedro (Concatedral de Soria)», por J. A. Jevés Andrés. Varia. Notas bibliográficas.

CIENCIAS HUMANAS. Revista de la Facultad de Ciencias Humanas. Vol. 2. N.º 2. Julio de 1982. Medellín (Colombia). «Noviembre 20 de 1923: Postulados de la Lingüística», por Deleuze-Guattari. «El origen de la Geometría I)», por Edmund Husserl.

CUADERNOS DE ESTUDIOS MANCHEGOS. Instituto de Estudios Manchegos (C.S.I.C.). II Epoca. N.º 13. Diciembre 1982. Ciudad Real. «El Instituto de Estudios Manchegos». «Necrología. Juan Torres Grueso». «Las especies animales protegidas y La Mancha», por Benjamín Fernández Ruiz. «El regidor cristiano», por Fernando Ballesteros Saavedra. «También tuvo Ciudad Real su Corral de Comedias», por Gerardo Pérez de Madrid y Céspedes. «D. Juan Bautista de Erro y Azpiroz», por José Antonio García Noblejas. «Arquitectura Popular Manchega», por Ramón José Maldonado. «Algo sobre las primeras letras en los siglos XVI y XVII», por Angela Madrid y Medina. «Contestación al discurso de ingreso en el Instituto de Estudios Manchegos de D. Edmundo Rodríguez Huéscar», por Angela Madrid. «Pedro de Villafranca y Malagón, pintor y grabador manchego del siglo XVII», por José Luis Barrio Moya. «La provincia de Ciudad Real, cuna de ilustres veterinarios», por Laureano Sáiz Moreno. «Antología poética», por R. Llamazares. «¿Gatos o antenas?», por Manolita Espinosa. «Moros y cristianos en Montiel a finales del siglo XV», por Pedro A. Parras Arboledas. «Arqueología del bajo Jabalón», por Luis Alañón Flox. «Adiciones y correcciones al diccionario tipográfico y bibliográfico de la provincia de Ciudad Real», por Luis de Cañigal. «¿Demasiadas fiestas religiosas?», por José Jimeno Coronado. «Homenaje a D. Julio F. Guillén en el «Día del mar». «Oda sin ancla para un marino en tierra», por José González Lara. «La Mancha como unidad regional autónoma», por Pedro Peral Martín. Ediciones del Instituto de Estudios Manchegos.

CUADERNOS DE INVESTIGACION GEOGRAFICA. Publicaciones del Colegio Universitario de La Rioja. Tomo VIII. Fascículos 1 y 2. Mayo y diciembre de 1982. Logroño. «Estimación de la erosión y aterramientos de embalses en la cuenca hidrográfica del río Segura», por F. López Bermúdez y J. D. Gutiérrez Escudero. «La mobilité tectonique et les processus géomorphologiques actuels des subcarpatés de la Roumanie», por L. Badea et D. Balteanu. «Present tendencies in the hynamies of Romania's relief», por I. Ichim. «Datos cuantitativos de los procesos geomorfológicos fluviales actuales en la cuenca de la Riera de Fuirosos (Montnegre, Macizos Litoral catalán)», por M. Sala. «La experimentación periglacial en la alta montaña mediterránea. El caso de las microfiguraciones geométricas», por A. Gómez Ortiz. «Formas de erosión en el flysch eoceno surpirenaico», por J. M. García-Ruiz y J. Puigdefábregas Tomás. Notas. Reseñas.

ECONOMIA VASCONGADA. Revista de la Industria, el Comercio y la Navegación. Año XXXIX. Abril 1983. Núm. 458. San Sebastián. «La expropiación de Rumasa: un problema de fondo sin resolver», Por Jesús Dorao Lanzagorta. «La inversión española en el extranjero. El caso especial de Latinoamérica», por Alberto Abad. «Ante nuestra 'problemática' y 'dilatada' incorporación al Mercado Europeo (I)», por Bernardo de Mesanza Ruiz de Salas. «Bilbao económico. La baja de los precios del petróleo ¿inicio de la reactivación internacional?», por Jesús Dorao Lanzagorta. «El déficit y los servicios municipalizados», por Pedro Morales Moya. «¿la Bolsa totalmente en manos especialistas?», por Justo Iriondo Mendieta. «La falta de uso de las Marcas», por Luis M.ª Tovar Iciar. «Yankees go home», por Joaquín Elosegui Amundarain. «Un seguro puesto a prueba», por Víctor Ros Monzón. «Alava. Un mes conflictivo en el sector laboral», por P. M.

M. «Guipúzcoa. Reunión de la junta de Obras del Puerto de Pasajes con el Delegado del Gobierno», por E. F. Vives. «Navarra. 5.000 millones para inversiones en el 83 aprobados por el Parlamento navarro», por Juan Navarro. «Cataluña. Cajas de Ahorros: 16.000 millones de beneficio», por Feliciano Baratech.

ELS ARCS. Organo de Divulgación del «Ateneu Cultural i Recreatiu Cant i Fum». N.º 20. Febrero 1983. Manises. «Aborto y libertad», por José Borrás Sanchís. «La Cerámica». «Genio y figura hasta la sepultura», por Antonio Díaz Torrajada. «VI. El desarrollo de la inteligencia (III)», por José Vicente Fernández Belenguer. «Notas de cerámica anteriores a 1925 (I)», por Felipe Mateu y Llopis. «La amistad», por David Moreno. «La loza sanitaria (I)», por José M.º Moreno Royo. «La planificación ferial», por Vicente Belenguer Llaneras. «El diseño y la cerámica», por Equipo «Els Arcs». L'ateneu t'informa. Vida local.

ESTUDIOS EMPRESARIALES. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (E.S.T.E.) de San Sebastián. N.º 51. Invierno 1982. San Sebastián. «La Opción de los Modelos no Estructurados. Los Modelos de Simulación», por José Luis Larrea Jiménez de Vicuña. «Las 'Matrices Mágicas' en Marketing (Comentario Crítico)», por Enrique Barreneche Martínez. «Convenio Colectivo Sindical para la Industria Siderometalúrgica de Guipúzcoa. Naturaleza Jurídica. Caracteres y Efectos de las Prestaciones Complementarias de las Pensiones de la Seguridad Social Pactada», por Francisco Javier Hernández Manrique. Crónica Legislativa. Sección Informativa. Revista de Revistas. Novedades Bibliográficas.

ESTUDIOS SEGOVIANOS. Instituto «Diego de Colmenares». Patronato «José M.º Quadrado». (C.S.I.C.). Tomo XXVII. Núms. 80-81. 1975. Segovia. «Locura de amor en la 'Noche oscura' de Antonio Machado», por José Luis Gijón Alconchel. «Verismo e intención en el 'Viaje de Turquía'», por Manuel Béjar. «Velos litúrgicos penitenciales, de los siglos XV y XVII en Segovia», por Maruja Merino de Cáceres. «Las fortalezas de Laguna de Contreras y de Turégano», por J. Antonio Ruiz Hernando. «Índice onomástico de la obra de Juan de Vera 'Piedra de Segovia'», por Manuela Villalpando. Varia. Documentos.

ESTUDIS BALEARICS. Institut d'Estudis Balearics. Conselleria d'Educació i Cultura de les Illes Balears. Diciembre 1982. Palma de Mallorca. «El tractat del salitre», por Miquel Estrades i Angel Terrón. «Distribució del Teix. (Taxus baccata. 1. 1753) a Mallorca», por Guillem Alomari. «La cana d'Elna», por Lluc Arbona. «Evaluació dels censals de la universitat de Sóller (1685-1760)», por Plàcid Pérez Pastor. «La presó del campanar de Sant Miquel», por M. Bernat; E. González y J. Serra. «Situación actual de la lengua catalana en el sistema de enseñanza de Baleares», por Miquel Vives Madrigal. «Mn. Antoni M.º Alcover Sureda, apóstol major de la nostra llengua (1862-1932)», por A. Amorós. Bibliografía.

FORMA ABIERTA. Cuadernos de Creación e Investigación artística. Suplemento de la Revista «Instituto de Estudios Alicantinos». Núm. 14. Septiembre 1982. Alicante. «Antología poética Elche 1982».

HELMANTICA. Revista de Filosofía Clásica y Hebrea. Universidad Pontificia de Salamanca. XXXIII. Mayo-Diciembre 1982. 101-102. Salamanca. «La présence de Virgile chez Sénèque», por P. M. André. «Intorno a un testo di Ambrogio», por F. Capponi. «Cielo, mar y tierra en Virgilio», por R. Castresana. «Comentario a un pasaje de la «Eneida», por C. Codoñer. «I discorsi di Giove a Venere e

a Giunone nel 1 e 12 libri del 'Eneide', por M. Conti. «Presentación», por Pe-ricle Card. Felici. «Tradición hesiódica en las 'Geórgicas', por J. A. Fernández Delgado. «Títilo y Melibeo en el Bimilenario de Virgilio», por M. Fernández Galiano. «Virgilio en Nápoles», por F. Fernández Murga. «Presencia de Virgilio en Cipriano poeta», por E. Fernández Vallina. «Testimonios hebreos en un memorial malagueño (1488)», por M.^a F. G. Casar. «Evolución en el arte declamatoria», por M.^a C. Giner Soria. «Tiempo en la Egloga 9», por M.^a C. Giner Soria. «Clasificación de las proposiciones», por J. Guillén. «Historia de los Reyes Magos», por M.^a T. Herrera y J. Oroz Reta. «Del estilo de las 'Bucólicas' y las 'Geórgicas', por G. Hinojo. «Discurso de los miembros de 'Latinitas' y a los vencedores del 'Certamen Vaticanum', por Juan Pablo II. «Ecos virgilianos en Gregorio de Tours y Jordanes», por J. Lorenzo. «Virgilio como fuente de San Isidoro en materia geográfica», por M. A. Marcos Casquero. «Eneas y Roma en Licofrón y Virgilio», por L. Mascialino. «Virgilio y la 'Appendix Vergiliana', por F. Moya. «Presentación», «Virgilio, el poeta de la latinidad» y «Virgilio en España», por J. Oroz. «Fatum y unidad en la obra de Virgilio», por A. Ortega. «Lo spirito di Virgilio», por E. Paratore. «Sobre una versión de las 'vaccinia nigra' virgilianas», por J. L. Pensado. «Virgile et la médecine. Quelques réflexions sur l'utilisation de la pensée physiologique dans les 'Geórgiques', por J. Pigeaud. «Algunas cuestiones virgilianas discutidas», por J. Sanz. Bibliografía.

KALATHOS-2. Revista del Seminario de Arqueología y Etnología Turolense. Colegio Universitario de Teruel. 1982. Teruel. «Las Terraceras I (Mas de las Matas, Teruel): un yacimiento de la Primera Edad del Hierro», por Gonzalo Ruiz Zapatero y Antonio Martín Costea. «Sobre algunas aras romanas de Alcañiz (Teruel)», por Francisco Marco Simon. «El urbanismo del poblado ibérico El Tartrato de Alcañiz», por Francisco Burillo Mozota. «Dos nuevos talleres de sílex: El Cabezo de la Vega (Alcorisa) y Santa Bárbara (Mas de las Matas)», por Andrés Álvarez García y José Luis Cebolla Berlanga. «Las pinturas levantinas de 'El Cerrao' (Obón, Teruel)», por J. Andreu, A. Ariño, P. Perales, J. Picazo y A. Sancho. «Cuatro nuevos yacimientos arqueológicos en Albarracín», por Octavio Collado Villalva. «El yacimiento de 'Los Villares' (Blancas, Teruel)», por M.^a Rosario Valenzuela Marco. «Hachas pulimentadas de Galve y La Val de Jarque (Teruel)», por Miguel Angel Herrero Gascón. «Resultado de una campaña de prospección arqueológica en el río Martín (1 a 15 de Julio de 1981)», por J. Andreu, A. Ariño, P. Perales, J. Picazo y A. Sancho. «Un hallazgo escultórico en Onvieja (Celadas, Teruel)», por Francisco Burillo Mozota. Excavaciones arqueológicas realizadas en la provincia de Teruel durante el año 1981. «Romance de Tradición oral recogida en Mezquita de Loscos (Teruel): 'Las señas del marido', por Eulogio Soriano Lázaro. «Una orientación para una interpretación antropológica de la fiesta del 'toro embolado', por Garay Marvín. «Dos versiones del romance: 'Doña Inés y el segador' recogidas en Valbona y Orríos (Teruel)», por José Palomares Ros. «La devoción y las romerías: dos aspectos fundamentales de la religiosidad popular turolense», por M.^a Elisa Sánchez. «Filmaciones etnológicas realizadas por el Seminario de Arqueología y Etnología Turolense», por Angel Gonzalvo Vellespi.

MISCELANEA COMILLAS. Revista de Estudios Históricas. Universidad Pontificia de Comillas. Año XL. Núm. 76. 1982. «El concepto de belleza en la Biblia», por Joaquín M.^a Carretero. «El V. Manuel Somingo y Son ante los seminarios españoles», por Juan de Andrés Hernansnaz. «Las primeras casas de la Compañía de Jesús restaurada en Valladolid (1816-81)», por Manuel Revuelta González. Notas.

MUNIBE. *Sociedad de Ciencias Aranzadi*. Año 34. 1982. Fascículo 4. San Sebastián. «El Weald de Munilla (La Rioja) y sus icnitas de Dinosaurios (I)», por Luis I. Viera y Luis M. Aguirrezabala. «Estudio de las zonas kársticas de Guipúzcoa: El Urgoniano de Ausa Gaztelu (Zaldibia)», por F. Etxeberria, K. Sansinenea, Tx. Ugalde, F. Ugarte y R. Zubiria. «Observaciones sobre el efecto Föhn en el pie del monte de la Sierra de Aizkorri-Alaña (Sur de Guipúzcoa)», por F. Ugarte. «Plantas interesantes de montañas calizas vascas», por P. M. Uribe-Echebarría y J. A. Alejandro. «Bibliografía de los estudios botánicos del País Vasco», por M. R. Salaverría. «Contribución al estudio de los pulgones de Vascongadas (II): Aphidinae (Hom. Aphidoidea)», por J. M. Nieto y M.ª Pilar Mier. «Las áreas de invernada de zorzales y mirlos (género *García Turdus*) en el País Vasco», por J. L. Tellería y T. Santos. Índices de Munibe. Autores y materias (Años 1978-1982), por Koro Mariezkurrena.

NORBA. *Revista de Arte, Geografía e Historia*. Universidad de Extremadura. II. 1981. Cáceres. «La basílica hispanovisigoda de Alcuéscar (Cáceres)», por Salvador Andrés Ordax. «Los antecedentes visigodos de la Alcazaba de Badajoz», por María Cruz Villalón. «Catálogo de la Palata del Convento del Cristo de la Victoria de Serradilla (Cáceres)», por Florencio-Javier García Mogollón. «La imagen fija en el medio urbano», por M.ª Mar Lozano Bartolozzi. «Abandono y ruina de la arquitectura trujillana durante el siglo XIX», por Francisco-Javier Pizarro Gómez. «Arquitectura eclesial del siglo XVI en la Sierra de Gata», por Francisco-Manuel Sánchez Lomba. «La acción humana sobre el medio», por Eduardo Alvarado Corrales. «Don Benito-Villanueva de la Serena (Un caso de conurbación en Extremadura)», por Gonzalo Barrientos Alfageme. «Teoría y realidad en la Geografía de los Mercados: (El mercado franco de Cáceres)», por Luisa M.ª Frutos Mejías; Juan Manuel García Rol; Andrés Nevado Peña y M.ª Jesús Ripa Arzoz. «Robledillo de Gata: Un asilo natural de ancianos», por José L. Gurria Gascón. «Repercusiones de la emigración y el retorno de los trabajadores en la estructura de la población espacial y económica de las regiones de origen y retorno», por Juergen Leib y Guenter Mertins. «El uso del Catastro de Rústica en Geografía Agraria», por Manuel Rodríguez Cancho. «Un ejemplo de relación campo-ciudad. La distribución espacial de los mosaicos romanos en Lusitania», por Enrique Cerrillo Martín de Cáceres y José M.ª Fernández Corrales. «Nuevas aportaciones a la epigrafía de Cáceres», por Juan José Sayas Abengoechea y José Luis Sánchez Abal. «La presencia de Santiago el Mayor en Hispania: Análisis del texto isidoriano del 'De ortu et orbitu Patrum' (cap. LXX)», por César Chaparo Gómez. «Oligarquía y finanzas municipales en Cáceres durante el reinado de los Reyes Católicos», por M.ª Dolores García Oliva. «Plasencia y su tierra en el siglo XV», por José L. Martín Martín y José Miguel Sánchez Estévez. «La Alhóndiga cacereña en el siglo VI», por José Luis Pereira Iglesias. «Interrogatorios del siglo XVIII. Estudio comparativo», por Miguel Rodríguez Cancho. «Pobreza y marginación social en la España Moderna», por Angel Rodríguez Sánchez. «La crisis de subsistencia de 1857. Descripción, análisis y reacciones que provoca en la provincia de Cáceres», por Juan García Pérez. «El abstencionismo político», por M.ª Jesús Merino Martín. «Las regulaciones del conflicto», por Antonio Rodríguez de las Heras. «Regionalismo y cuestión agraria», por Fernando Sánchez Maroyo. Índice.

PIRINEOS. *Revista del Instituto de Estudios Pirenaicos*. (C.S.I.C.), Año XXXII. Núm. 117. Jaca, 1982. «Les pins sylvestres des Pyrénées», por Y. de Ferré. «Notas sobre tecameboideos muscícolas», por M. P. García. «Contribución al conocimiento de la flora muscícola de España en relación con su población de microar-

tropodos», por M. Acón. «Hemípteros del Norte de Cataluña o interesantes para la fauna ibérica», por J. Ribes. «Contribución al conocimiento de los formicidos (Hym. Formicidae) del Cabo de Creus (Gerona)», por A. de Haro. «Sobre los roedores del Pirineo catalán», por J. Consalbez y T. Claramunt. «A propos de la biologie hivernale de l'isard: la motion de station-refuge et ses implications», por Cl. Berducou. Contents. Artículos publicados en Pirineos durante 1981 y 1982.

PROYECCION. Año XXX. Núm. 128. Enero-Marzo 1983. Granada. «Sobre la genealogía de la obediencia religiosa», por Ricardo Franco. «La familia: del síndico a la 'Familiaris consortio'», por Eduardo López Azpitarte. «El sentido de la vida», por José Vilches. «Aproximación al problema cultural de Andalucía, II: Rasgos, manifestaciones y tareas», por Juan José Sánchez Bernal. Boletín bibliográfico.

PYRENEES. N.º 132. Octubre-Diciembre. 1982. Lourdes. «Deux presbytères de Georges Saint-Clair», por D. A. «Voyage pedestre d'un anglais aux Pyrénées en 1823», por André Dussert. «Autour du Mont-Perdu: auberges et hotels de montagne», por Marcel Lavedan. «Les anglais a Biarritz au temps de la Reine Victoria», por Annie Brives-Hollander. «Les Pyrénées montagne frontière», por Jean Sermet. «La chasse au filet a Saint-Pé-de-Bigorre au Mousques», por Pierre Pomès. «Etude historique de la transhumance dans les Pyrénées français et espagnoles», por Marc Aubadie-Ladrix. «La vallée du Rio Cinca», por Maurice-José Jeannel. La bourse aux livres. Chroniques.

SERVICIO DE INVESTIGACION PREHISTORICA. Diputación Provincial de Valencia. Serie de trabajos varios. Núm. 74. 1982. Valencia: «Repertorio de bibliografía arqueológica valenciana (VII)», por D. Fletcher y E. Pla.

TERUEL. Instituto de Estudios Turolenses. Diputación Provincial de Teruel. Adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Enero-Junio 1982. Núm. 67. Teruel. «Dos nuevos yacimientos de Vertebrados continentales: «La Roma II» (Alfambra, Teruel) y Búnker de Valdecebro (Teruel)», por Rafael Adrover, Luis Alcalá, Juan Paricio, P. Mein y E. Moissenet. «El poblado protohistórico de Siriguarach (Alcañiz, Teruel)», por Gonzalo Ruiz Zapatero. «Un punzón de hueso con inscripción ibérica procedente del Alto Chacón (Teruel)», por Purificación Atriáb y Jürgen Untermann. «Notas para el estudio histórico-jurídico, a través de su documentación manuscrita, del Colegio Vives de Bolonia (1538-1758), una institución educativa de Alcañiz en la Romagna», por Manuel J. Peláez. «El retablo hispano-flamenco de La Coronación (Catedral de Teruel)», por M.ª Teresa Mezquita Mesa. «Bibliografía de los Amantes», por José Luis Soroca. «En torno a los Amantes de Teruel», por Conrado Guardiola. «Un medio natural a proteger: las Saladas de Alcañiz», por Francisco Suárez y Carlos Sáez-Royuela. Recensiones. Publicaciones del Instituto de Estudios Turolenses.

BOLETIN

DE LA

REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS

AÑO XXXIX

SAN SEBASTIAN 1983

INDICE DE AUTORES

- AGUDO HUICI, Rosa María. — *Joseph Dominique Garat y su deuda con el Pueblo Vasco* (59-75).
- ARRIOLA AGUIRRE, Pedro María. — *La expansión de Vitoria-Gasteiz (1950-1970). Un crecimiento contrastado: La ciudad, sus pueblos periféricos y los restantes* (273-284).
- AYCART, José María. — *Memoria de la Comisión de Guipúzcoa (de la R.S.B.A.P.) Curso 1982* (382-387).
- AYERBE IRIBAR, María Rosa. — *Estado de la población y casas y caserías de Asteasu en 1686* (231-256). *Conflictividad señor-campesinos en el Señorío de Oñate por el cobro de las rentas (Siglo XV)* (653-662).
- AZPIAZU, J. A. — *Foronda y la variolización. (A propósito de un documento notarial)* (767-717).
- BAULNY, Olivier. — *Los hermanos Elhuyar y la minería indiana.* (691-701).
- BERODIA, Ricardo. — *El tren del Bidasoa 25 años después, 1956-1981* (409-420).
- BOLETIN R.S.B.A.P. — *Revista de Revistas* (427-433) (813-822).
- CELAYA IBARRA, Adrián. — *Instituciones forales y derechos humanos* (333-349).

- COMISION DE ALAVA R.S.B.A.P. — *Memoria de 1982* (379-381).
- COMISION DE GUIPUZCOA R.S.B.A.P. — *Memoria de 1982* (382-387).
- COMISION DE VIZCAYA R.S.B.A.P. — *Memoria de 1982* (387-389).
- DIEZ DE SALAZAR, Luis Miguel. — *El Mayorazgo de los Salazar de Portugalete, 1488* (3-57). REC. *Amigos del País Hoy* (Adiskideen Elkarte, gaur), *Comisión de Vizcaya de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, Bilbao 1982, 2 vols. (421-424). REC. *Irún en el siglo XX*, de Emilio Navas, Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, San Sebastián 1977-1981, 2 vols. (424-426). *Las Ordenanzas municipales de Etura Hermandad de Guevara (Alava) de 1534* (663-689).
- EGUILLOR, S.I., José Ramón. — *El Santuario de San Ignacio de Loyola (Síntesis histórica)* (201-229).
- ETXAIDE-ITHARTE, Yon. — *Abaide delezius buntan, Doinu atsegingarri bonetan / En esta deliciosa melodía* (127-199). *Gaztalondo Handian, Gaztalondo Handian / En Gaztelondo Handia* (485-496). *Oraiko neskatilak, Oraingo neskatilak / Las muchachas de ahora* (497-509). *Musde Deffis 1828. Deffis jauna / El señor Deffis* (510-532).
- FERNANDEZ, S.J., Luis. — *Don Beltrán de Loyola, pacificador de Azcoitia* (439-484).
- GABARAIN ARANGUREN, María Teresa. — *El liberalismo en Rentería* (627-638).
- GARATE, Justo. — *Christian August Fischer y sus tres cartas guetarianas. (Fe de erratas)* (377). *El euskera de las ferrerías* (621-625).
- GARMENDIA ARRUEBARRENA, José. — *Catálogo de los vascos en el Archivo General de Indias (Sevilla)* (77-126). *La correspondencia epistolar del baritono Sarobe a D. Norberto Almandoz* (285-310). *Algunas fundaciones de vascos en el Archivo de Indias* (390-392). *Vascos en la catedral de Sevilla* (400-409). *Catálogo de los vascos en el Archivo General de Indias (Sevilla)* (721, 749). *En el IV centenario del nacimiento del escultor Juan de Mesa. (El Cristo de la Agonía, su obra maestra, fue encargo y donación a Vergara del contador de Su Magestad Juan Pérez de Irazábal)* (751-755).

- GOMEZ RIVERO, Ricardo. — *Análisis comparado del Pase Foral en el País Vasco a partir del siglo XVIII* (533-582).
- GORDILLO COURCIERES, José Luis. — *Otro vasco en el Mediterráneo: El capitán Martín de Arego* (639-652).
- ITURRATE, José. — *El Santuario de la Virgen de Etxaurren, Ayala* (311-331).
- LARRAÑAGA, Ramiro. — *El temple jaspeado* (762-765).
- LUENGAS OTAOLA, Vicente Francisco. — *Tierra de Ayala: Un señor de la Casa y Tierra de Ayala, olvidado* (609-620).
- MURUGARREN, Luis. — *Fundación del Convento de San Agustín, de Hernani* (257-271). *Primeros tiempos del cine en San Sebastián* (392-400). *República de Landerbaso* (755-758). *Tratado de paz y amistad entre las coronas de Castilla y de Inglaterra* (1467) (*su comunicación a Guipúzcoa*) (782-784). *Presencia de otra Orden Militar en Guipúzcoa, en San Adrián* (785-790). *El por qué de las hogueras de la víspera de San Juan (según un filósofo de Auvernia y un clérigo koskero)* (790-791). *Tres noticias sobre juegos rurales* (791-796).
- RAVINA MARTIN, Manuel. — *Vascos en Cádiz: una nueva fuente para su estudio* (593-607).
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino. — *Los nombres de nuestros pueblos* (771-777).
- SAN MARTIN, Juan. — *Noticias de dos alfareros de Guipúzcoa, en el siglo XV en Oñate y en el XVII un Maestro azcoitano en Talavera* (758-761). *Ejecutoria de hidalguía de los Loyola de Obanos. Nota bibliográfica* (761-762). *Dos notas bibliográficas sobre un viaje a Tierra Santa y un manual de cocina* (765-766). *Inventario de bienes del Santuario de Arrate, en 1797* (777-781).
- SANCHEZ CARRION, José María. — *En recuerdo de Angel Irigaray, 1899-1983* (799-804).
- SANZ Y DIAZ, José. — *Brindis en honor del dibujante Nuere* (771).
- SATRUSTEGUI, José María. — *Artetxe eta Tauer-en Arteko Adiskidantza* (583-591).
- SILVAN, Leandro. — *Los escritos de Fausto d'Elbuyar sobre temas profesionales* (703-721).
- ZUMALDE, Iñaki. — *Una botica vergaresa del siglo XVIII* (351-376).

- GÓMEZ RIVERO, Ricardo. — Análisis comparado del Pato Rosalón de País Vasco a partir del siglo XVIII (1777-1882).
- GORDILLO COURCIERES, José Luis. — Otro pato en el País Vasco: El capitán Martín de Arago (1699-1757).
- ITURRATÉ, José. — El Santuario de la Virgen de Euzumar, Ayala (1711-1731).
- LARRAÑAGA, Ramón. — El templo sagrado (1627-1672).
- LUENGA OTAOLA, Vicente Francisco. — Tierra de Añeta: Orígenes de la Casa y Tierra de Añeta (1609-1620).
- MURUGARRÉN, Luis. — Fundación del Convento de San Agustín de Hermita (1571). Primeros tiempos del curato en San Sebastián (1592-1600). Repoblación de Larraspain (1577-1588). Tratado de paz y amistad entre las coronas de Castilla y de Inglaterra (1467) (en comunicación a Guregiotz) (1887-1888). Precedencia de don Odoario Millán en Guipúzcoa en San Sebastián (1887-1890). El por qué de las pugnas de la iglesia de San Juan (según un hito del de Arriaga y un hito del de Arriaga) (1700-1711). Tres hitos sobre hechos locales (1711-1716).
- RAVINA MARTÍN, Manuel. — Vocablo en Guipúzcoa una sucesión de vocablos en estudio (1929-1937).
- RUIZ DE LOINAGA, Juan. — Los nombres de nuestros pueblos (1717-1737).
- SAN MARTÍN, Juan. — Noticias de los alfareros de Guipúzcoa en el siglo XVIII en Oñate y en el XVII en San Sebastián. Descripción de la historia de los lavaderos de Oñate. Noticias bibliográficas (161-162). Dos notas bibliográficas sobre un viaje a Tierra Santa y un manuscrito de Oñate (167-168). Tratamiento de la lengua del Santuario de Arriaga en 1737 (1777-1781).
- SANCHAZ-CARRILLO, José María. — El santuario de Arriaga (1899-1923) (1904-1905).
- SANZ Y DÍAZ, José. — Breve et honor del alfarero (1711).
- SATURRIBODI, José María. — Arriaga en el País Vasco (1833-1891).
- SILVÁN, Leandro. — Los siglos de Fuentetaja y Fuentetaja (1707-1720).
- ZUMALDE, Inaki. — Una botica antigua del siglo XVIII (1817-1876).

INDICE DE MATERIAS

Artes retrospectivas

Noticia de dos alfareros de Guipúzcoa, en el siglo XV en Oñate y en el XVII un maestro azcoitiano en Talavera. Juan San Martín (758-761).

El temple jaspeado. Ramiro Larrañaga (762-765).

Bibliografía

Christian August Fischer y sus tres cartas guetarianas. Fe de erratas. Justo Gárate (377).

El euskera de las ferrerías. Justo Gárate (619-623).

Ejecutoria de hidalguía de los Loyola de Obanos. Nota bibliográfica. Juan San Martín (761-762).

Dos notas bibliográficas sobre un viaje a Tierra Santa y un manual de cocina. Juan San Martín (765-766).

Biografía

ALMANDOZ (*La correspondencia epistolar del baritono Saroba a D. Norberto*). José Garmendia Arruebarrena (285-310).

AREGO (*El capitán Martín de*). José Luis Gordillo Courcierres (639-652).

AYALA (*Un señor de la Casa y Tierra de*), olvidado. Vicente Francisco Luengas Otaola (609-620).

ELHUYAR (*Los hermanos*) y *la minería indiana*. Olivier Baulny (691-701).

ELHUYAR (*Los escritos de Fausto d'*) sobre temas profesionales. Leandro Silván (703-720).

- FORONDA y la variolización. (A propósito de un documento notarial).
J. A. Azpiazu (767-771).
- GARAT (Joseph Dominique) y su deuda con el Pueblo Vasco (59-75).
- IRIGARAY (En recuerdo de Angel). José María Sánchez Carrión
(799-804).
- LOYOLA (Don Beltrán de), pacificador de Azcoitia. Luis Fernández,
S.J. (439-484).
- MESA (En el IV Centenario del nacimiento del escultor Juan de).
*El Cristo de la Agonía, su obra maestra, fue encargo y donación
a Vergara del Contador de Su Majestad, Juan Pérez de Irazábal.*
José Garmendia Arruebarrena (751-755).
- NUERE (Brindis en honor del dibujante). José Sanz y Díaz (771).
- SAROBÉ (Celestino), 1892-1952. *La correspondencia epistolar del ba-
ritono Sarobe a D. Norberto Almandoz.* José Garmendia Arrue-
barrena (285-310).
- TAUER-en (Artetxe eta) Arteko Adiskidantza. José María Satrústegui
(583-592).
- VARIOS. *Catálogo de los vascos en el Archivo General de Indias
(Sevilla), I.* José Garmendia Arruebarrena (77-126).
- Vascos en Cádiz: Una nueva fuente para su estudio.* Manuel Ravina
Martín (593-607).
- Catálogo de los vascos en el Archivo General de Indias (Sevilla), II.*
José Garmendia Arruebarrena (721-749).
- Noticias de dos alfareros de Guipúzcoa, en el siglo XV en Oñate y
en el XVII un maestro azcoitiano en Talavera.* Juan San Martín
(758-761).

Escultura del siglo XVII

- En el IV Centenario del nacimiento del escultor Juan de Mesa. (El
Cristo de la Agonía, su obra maestra, fue encargo y donación a
Vergara del Contador de Su Majestad, Juan Pérez de Irazábal.*
José Garmendia Arruebarrena (751-755).

Etnografía popular

- El por qué de las hogueras de la víspera de San Juan (según un filósofo
de Auvernia y un clérigo koskero).* Luis Murugarren (790-791).

Fueros

Instituciones forales y derechos humanos. Adrián Celaya Ibarra (333-349).

Análisis comparado del Pase Foral en el País Vasco a partir del siglo XVIII. Ricardo Gómez Rivero (533-582).

Genealogía y nobleza

SALAZAR de Portugalete, 1488 (El Mayorazgo de). Luis Miguel Díez de Salazar (3-57).

VASCOS en la catedral de Sevilla. José Garmendia Arruebarrena (400-409).

EJECUTORIA de hidalguía de los Loyola de Obanos. Nota bibliográfica. Juan San Martín (751-762).

Historia local, política y social

ARCHIVO DE INDIAS (Sevilla). (Algunas fundaciones de vascos en el). José Garmendia Arruebarrena (390-392).

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (Sevilla). (Catálogo de los vascos en el), I y II. José Garmendia Arruebarrena (77-126) (721-749).

ARRATE (Inventario de bienes del Santuario de), en 1797. Juan San Martín (777-781).

ASTEASU (Estado de la población y casas y caserías de) en 1686. María Rosa Ayerbe Iribar (231-256).

AYALA (Tierra de). Un señor de la Casa y Tierra de Ayala, olvidado. Vicente Francisco Luengas Otaola (609-620).

CADIZ (Vascos en): una nueva fuente para su estudio. Manuel Ravina Martín (591-605).

BIDASOA (el tren del) 25 años después, 1956-1981. Ricardo Berodia (409-420).

ETURA (Las Ordenanzas de) Hermandad de Guevara (Alava) de 1534. Luis Miguel Díez de Salazar (663-689).

ETXAURREN, Ayala (El Santuario de la Virgen de). José Iturrate (311-331).

- GARAT (*Joseph Dominique*) y su deuda con el Pueblo Vasco. Rosa María Agudo Huici (59-75).
- GUIPUZCOA. *Tratado de Amistad entre las coronas de Castilla y de Inglaterra, 1467 (su comunicación a Guipúzcoa)*. Luis Murugarren (782-784).
Presencia de otra Orden Hospitalaria en Guipúzcoa, en San Adrián. Luis Murugarren (785-790).
- HERNANI (*Fundación del Convento de San Agustín, de*). Luis Murugarren (257-271).
- INSTITUCIONES FORALES y *Derechos Humanos*. Adrián Celaya Ibarra (333-349).
- LANDERBASO (*República de*). Luis Murugarren (755-758).
- LOYOLA (*El Santuario de San Ignacio*). *Síntesis histórica*. José Ramón Eguillor, S.I. (201-229).
- LOYOLA (*Don Beltrán de*), *pacificador de Azcoitia*. Luis Fernández, S.J. (439-484).
- OÑATE (*Conflicto señor-campesinos en el Señorío de*) por el cobro de las rentas (Siglo XV). María Rosa Ayerbe Iribar (653-662).
- PASE FORAL (*Análisis comparado del*) en el País Vasco a partir del siglo XVIII. Ricardo Gómez Rivero (533-582).
- RENTERIA (*El liberalismo en*). María Teresa Gabarain Aranguren (627-638).
- SÁLAZAR de Portugalete, 1488 (*El Mayorazgo de*). Luis Miguel Díez de Salazar (3-57).
- SAN SEBASTIAN (*Primeros tiempos del cine en*). Luis Murugarren (392-400).
- SEVILLA (*Vascos en la catedral de*). José Garmendia Arruebarrena (400-409).
- VITORIA-GASTEIZ (*La expansión de*), 1950-1970, *Un crecimiento contrastado: La ciudad, sus pueblos periféricos y los restantes*. Pedro María Arriola Aguirre (273-284).
- Juegos rurales**
Tres noticias sobre juegos rurales. Luis Murugarren (791-796).

Lengua vasca

Abaide Delezius Huntan, Doinu atsegingarri bonetan / En esta deliciosa melodía. Yon Etxaide-Itharte (127-199).

Gaztalondo Handian, Gaztalondo Handian / En Gaztelondo Handia. Yon Etxaide-Itharte (485-530).

Oraiko Neskatilak, Oraingo neskatilak / Las muchachas de ahora. (497-509). *Musde Deffis, 1828. Deffis jauna / El señor Deffis.* Yon Etxaide-Itharte (511-532).

El euskera de las ferrierías. Justo Gárate (621-625).

Medicina

Una botica vergaresa del siglo XVIII. Iñaki Zumalde (351-376).

Foronda y la variolización. (A propósito de un documento notarial). J. A. Azpiazu (767-771).

Música

La correspondencia epistolar del barítono Sarobe a D. Norberto Almandoz. José Garmendia Arruebarrena (285-310).

Toponimia

Los nombres de nuestros pueblos. Saturnino Ruiz de Loizaga (771-777).

Revista de Revistas

Revista de Revistas (427-433), (813-822).

Varia

Vida de la Sociedad. Memoria de la Comisión de Alava, año de 1982 (379-381).

Memoria de la Comisión de Guipúzcoa. Curso 1982. José María Aycart (382-387).

Reseña de actividades desarrolladas por la Comisión de Vizcaya durante el año 1982. (387-389).

- Lenguas vascas** (Joseph Domingos y su obra en el País Vasco) (177-79) (187-89)
- Alfabeto Dolerius Hantian, Doim atezingavri donatan / En esta de-
 GUILPUIGUEON Yon Eizalde Iñarré (127-129)
- Castellano Handian, Castellano Handian / En Castellano Handian
 Yon Eizalde Iñarré (127-129)
- Presencia de otros idiomas (127-129)
- Ovako Nerakilar, Ovako nerakilar / La muestroa de la spon-
 (127-129) / (127-129)
- Yon Eizalde Iñarré (127-129)
- El estudio de las lenguas. Justo García (127-129)
- (127-129)
- Medicina** (República) Luján Murugarren (733-735)
- Una historia vascuista del siglo XVIII. Iñaki Zabalza (733-735)
- Forma y la patología. A propósito de un documento vascuista.
 A. Aguirre (733-735) (127-129)
- Música** (Conflicto entre campesinos y señores por las tierras de
 La comarca de Euzkadi. El cantón de Euzkadi a D. Norberto Al-
 (127-129) / (127-129)
- Topografía** (El territorio) María Teresa Gabarria (733-735)
- Los nombres de nuestros pueblos. Saturnino Ruiz de Loizaga (733-735)
- SALAZAR de Portugal (El) (733-735) / (127-129)
- de Salazar (3-57)
- Revista de Revistas**
- SAN SEBASTIAN (Primera) (127-129) / (127-129)
- Revista de Revistas (127-129) / (127-129)
- Varios**
- Memoria de la Comisión de Geografía. Curso 1982. José María Ayerza
 (127-129) / (127-129)
- Memoria de la Comisión de Geografía. Curso 1982. José María Ayerza
 (127-129) / (127-129)
- Revista de actividades desarrolladas por la Comisión de Vascos du-
 (127-129) / (127-129)

PUBLICACIONES
DE LA
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS

[Delegada de las Sociedades Económicas de Investigaciones Científicas en Guipúzcoa]

INDICE DE RECENSIONES

Monografía de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, por Julio Martínez

AMIGOS DEL PAIS HOY (Adiskideen Elkarte, gaur). *Comisión de Vizcaya de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, Bilbao 1982, 2 vols. Luis Miguel Díez de Salazar (421-424).

ANUARIO del Seminario de Filología Vasca «Julio de Urquijo», Vol. XVI (1982), Diputación Foral de Guipúzcoa. San Sebastián, 1982. Manuel Agud Querol (803-809).

DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, Luis Miguel. — *Ferrerías en Guipúzcoa* (siglos XIV-XVI), Haramburu Editor, S.A. (San Sebastián, 1983), 2 vols. María Rosa Ayerbe (809-811).

NAVAS, Emilio. — *Irún en el siglo XX*. Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, San Sebastián, 1977-1981, 2 vols. Luis Miguel Díez de Salazar (424-426).

La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País y la industrialización a fines del siglo XVIII, por Manuel Laborda.

El Real Seminario de Vergara en la Historia de las Escuelas de Ingenieros Industriales de España, por Manuel Laborda.

Los proyectos del censo fundado, por Julio Martínez Ruiz.

La vida y la obra del Conde de Peñalba, por el Prof. Dr. Leandro Silva.

Elaboración de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País en el siglo XVIII, por Francisco Agudá Iñigo.

Elizate de los Ferrocarriles del País Vasco: historia, organización y de Naves de Vergara, por Agustín Martínez Ruiz.

Las Ciénegas Marismas y la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.

Comunicaciones presentadas en el Pleno de la Asamblea del Patrimonio «José María Guadalupe» (C.S.I.C.), celebrado en San Sebastián, los días 8 y 11 de diciembre de 1971.

Las Sociedades Económicas de Amigos del País en el siglo XVIII. (Guía del Investigador), por Paula de Domercq, Jorge Domercq y Francisco Aguilar Iñigo.

Junta General en Ascoitia. (Palacio de Inzeriri, 23 de junio de 1875). Sesión inaugural a R. Alvaro del Valle de Larandú.

Ciclo de Conferencias. Historia de Guipúzcoa, por Ignacio Barandiarán, P. Ochoa de Martínez Díez, José Luis Sorio y Agustín Martínez Ruiz. Círculo Arca de Peñalba y José Martínez y Múgica.

INDICE DE REVISIONES

- AMIGOS DEL PAIS HOY (Abdikideen Elkarte, gauz). Comissio de
Vicaria de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del Pais.
Bilbao 1982, 2 vols. Luis Miguel Diaz de Salazar (421-424).
- ANUARIO del Seminario de Filología Vasca «Julio de Urquijo»,
Vol. XVI (1982), Diputación Foral de Guipúzcoa. San Sebas-
tían, 1982. Manuel Agud Querol (803-809).
- DIOS DE SALAZAR FERNANDEZ, Luis Miguel. --- Fevverin en
Guipúzcoa (siglos XIV-XVI). Haranburu Editor, S.A. (San Se-
bastián, 1982), 2 vols. Maria Rosa Ayerbe (809-811).
- NAVAS, Emilio. --- Iain en el siglo XX. Sociedad Guipuzcoana de
Ediciones y Publicaciones, San Sebastián, 1977-1981, 2 vols.
Luis Miguel Diaz de Salazar (424-426).

PUBLICACIONES
DE LA
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS

(Delegada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Gulpúzcoa)

Monografía de D. Xavier María de Munibe, Conde de Peñaforida, por Gregorio de Altube.

La Epopeya del Mar, por M. Ciriquiain-Gaiztarro (Agotado).

Pasado y Futuro de la Real Sociedad Bascongada, por José María de Arelliza (Agotado).

Historia del Monasterio de San Telmo, por Gonzalo Manso de Zúñiga y Churruca.

Elogio de D. Alfonso del Valle de Lersundi, por Joaquín de Yrizar.

Breves Recuerdos Históricos con ocasión de una visita a Munibe, por Ignacio de Urquijo. (Agotado).

La Real Sociedad Bascongada de Amigos del País y la metalurgia a fines del siglo XVIII, por Manuel Laborde.

El Real Seminario de Vergara en la Historia de las Escuelas de Ingenieros Industriales de España, por Manuel Laborde.

Los mayorazgos del conde fundador, por Julián Martínez Ruiz.

La vida y la obra del Conde de Peñaforida, por el Prof. Dr. Leandro Silván.

Bibliografía de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País en el siglo XVIII, por Francisco Aguilar Piñal.

Filiación de los Seminaristas del Real Seminario Patriótico Bascongado y de Nobles de Vergara, por Julián Martínez Ruiz.

Las Ciencias Naturales y la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País

en el siglo XVIII, por Julián Martínez Ruiz.

Cartas y Discursos del Militar Ingenuo al Correo de los Ciegos de Madrid, por Manuel de Aguirre (Edición y estudio preliminar de A. Elorza).

Cerámica Navarra, por el Prof. Dr. Leandro Silván.

Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País y su obra. Comunicaciones presentadas en el Pleno de la Asamblea del Patronato «José María Quadrado» (C.S.I.C.), celebrado en San Sebastián, los días 9 al 11 de diciembre de 1971.

Los Antiguos Centros Docentes Españoles. Comunicaciones presentadas en el Pleno de la Asamblea del Patronato «José María Quadrado» (C.S.I.C.), celebrado en San Sebastián, los días 9 al 11 de diciembre de 1971.

Las Sociedades Económicas de Amigos del País en el siglo XVIII. (Guía del investigador), por Paula de Demerson, Jorge Demerson y Francisco Aguilar Piñal.

Junta General en Azcoitia. (Palacio de Insausti, 23 de junio de 1975). Sesión-homenaje a D. Alvaro del Valle de Lersundi.

Ciclo de Conferencias. Historia de Gulpúzcoa, por Ignacio Barandiarán, P. Gonzalo Martínez Díez, José Luis Banús y Aguirre, Joaquín Salcedo Izu, Jesús Arpal Poblador y José Múgica y Múgica.

Redacción y Administración: Museo de San Telmo. — SAN SEBASTIAN

PUBLICACIONES
DE LA
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS

[Dejados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Grijóleos]

- Monografía de D. Xavier María de Mena, Conde de Peñafiel, por Gregorio de Alaba.
- La Epopeya del Mar, por M. Giribain-Gaitano (Agotado).
- Pasado y Futuro de la Real Sociedad Bascongada, por José María de Ariza (Agotado).
- Historia del Monasterio de San Telmo, por Gonzalo Mazon de Zúñiga y Gurucea.
- Elogio de D. Alfonso del Valle de Larrea, de por Joaquín de Yrizar.
- Breve Resumen Histórico con ocasión de una visita a Manila, por Ignacio de Urquijo (Agotado).
- La Real Sociedad Bascongada de Amigos del País y la metalurgia a fines del siglo XVIII, por Manuel Laborda.
- El Real Seminario de Vergara en la Historia de las Escuelas de Ingenieros Industriales de España, por Manuel Laborda.
- Los mayordomos del conde fundador, por Julián Martínez Ruiz.
- La vida y la obra del Conde de Peñafiel, por el Prof. Dr. Leandro Sáiz.
- Bibliografía de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País en el siglo XVIII, por Francisco Aguilera Pihón.
- Filiación de los dominantes del Real Seminario Párrico Bascongado y de Nolas de Vergara, por Julián Martínez Ruiz.
- Las Ciencias Naturales y la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País
- en el siglo XVIII, por Julián Martínez Ruiz.
- Cartas y Discursos del Millar Ingeniero al Conde de los Cayos de Madrid, por Manuel de Aguirre (Edición y estudio preliminar de A. Etxez).
- Crónica Navarra, por el Prof. Dr. Leopoldo Sáiz.
- Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País y su obra. Comunicaciones presentadas en el Pleno de la Asamblea del Patronato «José María Guadalupe» (C.S.I.C.), celebrada en San Sebastián, los días 9 al 11 de diciembre de 1977.
- Los Antiguos Centros Docentes Españoles. Comunicaciones presentadas en el Pleno de la Asamblea del Patronato «José María Guadalupe» (C.S.I.C.), celebrada en San Sebastián, los días 9 al 11 de diciembre de 1977.
- Las Sociedades Económicas de Amigos del País en el siglo XVIII. (Guía del investigador), por Paula de Garmatz, Jorge Garmatz y Francisco Aguilera Pihón.
- Junta General en Asesía. (Precio de Ingreso, 22 de junio de 1975). Sesión homenaje a D. Aizaro del Valle de Larrea.
- Ciclo de Conferencias. Historia de Guadalupe, por Ignacio Barandiarán, F. González Martínez Díez, José Luis Genués y Aguirre, Joaquín Salcedo Izu, Jesús Angel Polador y José Májico y Májico.

dís en honor del dibujante Nuere. — Los nombres de nuestros pueblos. — Inventario de bienes del Santuario de Arrate, en 1797. — Tratado de Paz y Amistad entre las Coronas de Castilla y de Inglaterra (1467). Su comunicación a Guipúzcoa. — Presencia de otra Orden Hospitalaria en Guipúzcoa, en San Adrián. — El por qué de las Hogueras de la Víspera de San Juan. — Tres noticias sobre juegos rurales. — En recuerdo de Angel Irigaray (1899-1983).

BIBLIOGRAFIA.

REVISTA DE REVISTAS.

INDICE DE AUTORES.

INDICE DE MATERIAS.

INDICE DE RECENSIONES.

REVISTAS

BOLETIN (de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País):

España

Suscripción anual	1.500 ptas.
Número suelto	800 »
Número atrasado	1.000 »

Extranjero

Suscripción anual	1.800 ptas.
Número suelto	1.000 »
Número atrasado	1.200 »

EGAN (suplemento de literatura vasca)

España

Suscripción anual	300 ptas.
Número suelto	300 »

Extranjero

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	400 »

MUNIBE (de la Sociedad de Ciencias «Aranzadi»)

Precio por fascículo:

Socios y Colaboradores

Años 1949-1962	150 ptas.
Años 1962 y siguientes	250 »

Público en general

Años 1949-1962	250 ptas.
Años 1962 y siguientes	400 »



Gráficas IZARRA, Usúrdun
Polígono 36. - Feb. 1984
Dep. Legal: S. S. 271/59
I. S. S. N.: 0211 — 111X